

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JALTENCO

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN;.....5
II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN:6
A. FINALIDAD DEL PLAN;6
B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE EN SU CASO, Y.....7
C. LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.8
III. MARCO JURÍDICO;.....13
A. MARCO JURIDICO FEDERAL.13
B. MARCO JURÍDICO ESTATAL.....75
C. MARCO JURÍDICO MUNICIPAL.142
IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN;144
A. INTERNACIONAL.144
B. FEDERALES;145
C. ESTATALES, Y158
D. METROPOLITANOS.162
V. DIAGNÓSTICO.....164
A. ASPECTOS FÍSICOS;.....165
B. ASPECTOS SOCIALES;202
C. ASPECTOS ECONÓMICOS;245
D. ASPECTOS TERRITORIALES;261
E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA, Y.....290
F. ASPECTOS SECTORIALES.323
VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA);.....380
VII. PRONÓSTICO.384

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

A. ESCENARIO TENDENCIAL; 384
B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO,..... 394
C. IMAGEN OBJETIVO..... 407
VIII. OBJETIVOS. 409
A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL..... 412
B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA; Y 413
C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL..... 414
IX. POLÍTICAS. 416
A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE; 416
B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA, Y 420
C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL..... 424
X. ESTRATEGIAS. 426
A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: 427
1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental. 427
B. DE ORDENAMIENTO URBANO:..... 433
1. Sistema Urbano, y 433
2. Sistemas de Ejes de Desarrollo. 435
C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL: 445
1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano; 445
2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en el tipo social progresivo, interés social y popular; 447
3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable; 449
4. Sistema de planeación para da modernización y ampliación del equipamiento; 451
5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación; 453
6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y 455
7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentren contenidas en el artículo 5.57 ter del Código..... 458
XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS. 460

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....460
B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.463
C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....465
XII. INSTRUMENTOS.468
A. DE INDUCCIÓN Y FOMENTO.....468
B. DE REGULACIÓN.471
C. DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN473
D. FINANCIEROS.475
E. DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....479
F. DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.482
G. DEMÁS NECESARIOS.....483
XII BIS. TABLA DE USOS DEL SUELO.....484
XIII. ANEXOS GRÁFICOS Y CARTOGRÁFICOS.500
XIV. EPÍLOGO.525

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN;

El municipio de Jaltenco forma parte integral de la Zona Metropolitana del Valle de México, una región que enfrenta un crecimiento poblacional acelerado, frecuentemente sin una planificación adecuada. Este crecimiento ha llevado a que la expansión urbana y las funciones relacionadas sobrepasen los límites municipales, generando una serie de desafíos y problemáticas que afectan de manera directa a la población.

La urbanización desordenada ha resultado en sistemas de organización municipal que se encuentran al borde de la saturación o que operan en condiciones deficientes. Los patrones de ocupación del suelo suelen ser irregulares, y el uso del territorio y los recursos naturales carece de una gestión responsable. Estos factores han provocado desequilibrios ambientales y urbanos significativos, que no solo afectan la calidad de vida de los habitantes, sino que también ponen en riesgo la sustentabilidad y la resiliencia del municipio a largo plazo.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Jaltenco aborda estas necesidades identificadas y propone soluciones estratégicas que están alineadas con los niveles superiores de planificación. Este documento establece un marco normativo técnico detallado que orienta el ordenamiento territorial de las comunidades y el desarrollo urbano de los asentamientos. Mediante la zonificación y la definición de usos y destinos del suelo, el PMDU busca optimizar el aprovechamiento del territorio, promoviendo acciones concretas para la conservación, mejora y expansión urbana de manera sostenible.

El PMDU está cuidadosamente alineado con las políticas, objetivos y estrategias delineadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, asegurando una coherencia regional. Asimismo, guarda congruencia con otros instrumentos de planeación de orden superior, tales como el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Valle de México, y demás instrumentos aplicables vigentes en los ámbitos federal, estatal y metropolitano.

Además, integra los objetivos de la Agenda 2030, en especial el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, que busca “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Con un enfoque en el desarrollo económico, ambiental y social, el plan pretende transformar a Jaltenco en un municipio donde los habitantes tengan acceso a una mejor calidad de vida, respaldada por los beneficios de una urbanización planeada y sostenible. La visión del PMDU es clara, transformar a Jaltenco en un municipio competitivo, sustentable, adaptable, equitativo, funcional, inclusivo, seguro y habitable. La meta es posicionar a Jaltenco como una localidad modelo en cuanto a prácticas urbanas a nivel nacional, lo cual redundará en una mejor calidad de vida para todos sus habitantes. Este plan no solo es una respuesta a los desafíos actuales, sino también una hoja de ruta hacia un futuro más prometedor para la comunidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN:

A. FINALIDAD DEL PLAN;

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano estructura su contenido en dos niveles: el análisis de la situación actual y la elaboración de propuestas para su mejoramiento, control y consolidación. Tiene como finalidad construir, a través de un diagnóstico integral y actualizado del municipio de Jaltenco, las estrategias para equilibrar y potencializar el desarrollo, así como las políticas que fortalezcan y aseguren las condiciones necesarias para lograr un municipio más equitativo e incluyente, con objetivos de desarrollo urbano acordes con las necesidades sociales, ambientales y económicas de los asentamientos humanos.

El Plan servirá como el instrumento rector para orientar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del municipio, proporcionando las bases técnicas y normativas para la toma de decisiones en materia de uso del suelo, infraestructura, equipamiento, movilidad, vivienda, protección ambiental e inversión pública y privada. Asimismo, permitirá coordinar las acciones de los distintos órdenes de gobierno y promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo del territorio.

Con la implementación de este instrumento se busca consolidar un crecimiento urbano ordenado, eficiente y sustentable, mejorar la infraestructura y los servicios básicos, optimizar el aprovechamiento del suelo, proteger los recursos naturales, fortalecer la competitividad territorial, fomentar el desarrollo económico y elevar la calidad de vida de la población, contribuyendo a la construcción de un municipio resiliente, seguro e incluyente.

Con base en la normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, se desarrolló el presente estudio técnico para el ámbito municipal que incorpora, a una escala puntual, el análisis urbano de la cabecera municipal, conforme a la siguiente estructura.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Diagrama 1. Objetivos y Metas.



Fuente: Elaboración propia.

B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE EN SU CASO, Y

El municipio de Jaltenco no cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano previamente aprobado, por lo que el presente instrumento constituye el primer PMDU elaborado para el municipio, en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

En consecuencia, no es posible realizar una evaluación del cumplimiento de un instrumento de planeación urbana previo, debido a su inexistencia. No obstante, la elaboración del presente Plan responde a la necesidad de dotar al municipio de un instrumento técnico y normativo que permita orientar el crecimiento urbano, regular el uso y aprovechamiento del suelo, establecer políticas de ordenamiento territorial y fortalecer la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.

La formulación del PMDU cobra especial relevancia considerando las nuevas dinámicas territoriales derivadas de la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y del crecimiento urbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, factores que incrementan la presión sobre el

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

territorio municipal y hacen indispensable contar con mecanismos de planeación que promuevan un desarrollo ordenado, sustentable y resiliente.

Al tratarse del primer instrumento de esta naturaleza, el presente PMDU establecerá la línea base para que, en futuras actualizaciones, sea posible evaluar el grado de cumplimiento de sus políticas, estrategias, programas y proyectos, conforme a los indicadores y mecanismos de seguimiento definidos en el propio Plan.

C. LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El municipio de Jaltenco es uno de los 125 municipios que integran el Estado de México, localizado en la Zona 2 (Nororiente), Región VIII Tultitlán. Sus límites territoriales se encuentran establecidos conforme a la división político-administrativa vigente y registrados oficialmente por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en apego a lo dispuesto por los artículos 14.11 fracción II y 14.45 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, así como por el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En cumplimiento del marco jurídico vigente, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano desarrolla su diagnóstico, estrategias, políticas, programas y propuestas de ordenamiento territorial con base en la superficie territorial oficialmente reconocida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), correspondiente aproximadamente a 4.5 km², garantizando la congruencia entre el presente instrumento y la información geográfica oficial del Estado de México.

En estricto apego a lo señalado en los numerales 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y 36 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con relación a los diferendos limítrofes intermunicipales, es indispensable la publicación de un Decreto que dé solución al procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal que sea emitido por la Comisión de Límites del Estado de México y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano debe ajustarse a los límites registrados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 14.11 fracción II y 14.45 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México y 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tanto no exista el referido Decreto, el presente PMDU identifica en su cartografía los polígonos sujetos a diferendo limítrofe intermunicipal mediante simbología específica; sin embargo, dichos polígonos no contienen asignaciones de uso del suelo, propuestas de ordenamiento territorial ni

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

estrategias de desarrollo urbano, hasta en tanto no se resuelva el procedimiento substanciado ante la Legislatura del Estado de México

De acuerdo con la cartografía oficial proporcionada por el IGECEM, el municipio de Jaltenco se encuentra conformado por dos polígonos territoriales no colindantes entre sí, situación que representa una configuración territorial discontinua.

El polígono principal corresponde a la cabecera municipal, con una superficie aproximada de 3.66 km², colindando con:

Tabla 1. Límites territoriales Cabecera Municipal.

Punto cardinal	Municipio
Al Norte:	Zumpango de Ocampo
Al Sur:	Nextlalpan
Al Poniente:	Nextlalpan
Al Oriente:	Zumpango de Ocampo

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

El segundo polígono corresponde a la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, con una superficie aproximada de 0.78 km², cuyas colindancias son las siguientes:

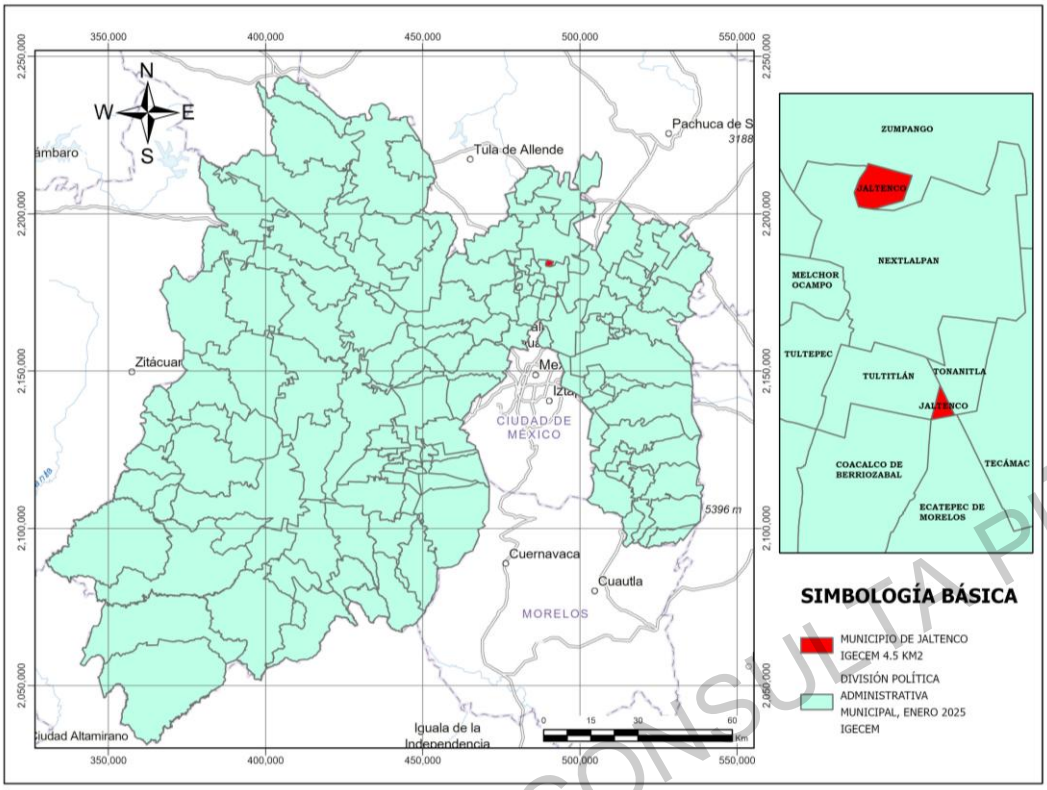
Tabla 2. Límites territoriales Alborada Jaltenco.

Punto cardinal	Municipio
Al Norte:	Tonanitla y Tultitlan
Al Sur:	Ecatepec de Morelos
Al Poniente:	Tultitlan
Al Oriente:	Tonanitla

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 1. Croquis de localización del municipio.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGECEM.

Las coordenadas geográficas extremas del municipio se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 3. Coordenadas externas.

Unidades	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud (N)	19	45	8.12	19	39	42.06
Longitud (O)	99	05	38.79	99	04	3.30

Fuente: Elaboración propia con base en información geográfica del IGECEM.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Jaltenco registró una población total de 28,217 habitantes, integrada por 13,645 hombres y 14,572 mujeres. Esta cifra representa una ligera recuperación respecto al Censo de 2010, en el cual se contabilizaron 26,328 habitantes, posterior a la disminución registrada respecto al año 2000.

Con base en la tendencia observada entre los censos de 2010 y 2020, se estimó una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de 0.69 %, proyectándose una población aproximada de 29,204 habitantes para el año 2025, escenario que refleja un crecimiento moderado asociado a la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

dinámica metropolitana y a la consolidación del municipio dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México (Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020).

Diferendo limítrofe.

Para comprender la situación territorial del municipio de Jaltenco es necesario reconocer que actualmente existen procedimientos de diferendo limítrofe intermunicipal en trámite ante la Legislatura del Estado de México, cuya resolución corresponde exclusivamente al Poder Legislativo Estatal en términos de la legislación aplicable.

De conformidad con la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, un diferendo limítrofe constituye la controversia existente entre dos o más municipios respecto al ejercicio de jurisdicción sobre una misma porción territorial.

En este sentido, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se ajusta exclusivamente a los límites territoriales oficialmente registrados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), conforme a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Las áreas sujetas a diferendo limítrofe se identifican únicamente mediante simbología específica dentro de la cartografía del PMDU y, de conformidad con los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, no contienen información diagnóstica específica, asignaciones de uso del suelo ni propuestas de desarrollo urbano, hasta en tanto la Legislatura del Estado de México emita el Decreto correspondiente que resuelva definitivamente dichos procedimientos.

Distribución Territorial histórica de Jaltenco.

Con independencia de los límites territoriales oficialmente reconocidos para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la organización territorial e histórica del municipio se encuentra sustentada en lo dispuesto por el artículo 13 del Bando Municipal de Jaltenco 2025, el cual establece la organización territorial y administrativa del municipio para efectos del ejercicio de las funciones de gobierno.

Históricamente, la organización territorial del municipio se ha desarrollado sobre una superficie aproximada de 49.02 km², la cual durante décadas ha servido como referencia para el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos, la integración social y el reconocimiento histórico de las diversas comunidades que conforman Jaltenco. No obstante, para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, las propuestas de ordenamiento territorial, la zonificación y las estrategias urbanas se circunscriben exclusivamente a los límites

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

territoriales oficialmente registrados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en tanto la autoridad competente emita la resolución definitiva respecto de los diferendos limítrofes existentes.

En este contexto, la estructura territorial histórica del municipio constituye un referente de carácter administrativo, histórico, social y cultural para comprender la evolución territorial de Jaltenco y la integración de sus localidades, sin que ello implique modificar los límites territoriales oficiales considerados para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

A continuación, se presenta la relación de localidades y unidades territoriales históricas del municipio.

Tabla 4. División Territorial Histórica del municipio.

I.	**Los Barrios:**	g)	Los Márquez
a)	Cahualco	h)	Los Ramírez
b)	San Sebastián	i)	La Purísima
II.	**Los Fraccionamientos Urbanos**	j)	La Asunción
a)	Bahías de Jaltenco	k)	Cerro del Venado
b)	Privadas del Sol	l)	Los Aguiluchos
III	**Las Colonias Urbanas:**	m)	Mil Estrellas
a)	San Martín	n)	El Palomar
b)	Atxopilco	ñ)	El Oasis
c)	La Lagunilla	o)	La Mora
d)	Compuerta Oriente 5	p)	Roberto Hernández
e)	Lázaro Cárdenas	q)	El Charco
f)	Adolfo López Mateos	r)	Las Espuelas
g)	San Antonio de las Arenas	s)	Juan Brackini
h)	San Isidro,	t)	Javier González
i)	Unión Pro-Vivienda	u)	Santa Inés
IV	**Las Unidades en Condominio:**	v)	Ex hacienda Santa Inés.
a)	Alborada Jaltenco CTM XI	**VII**	**Los Ejidos:**
V	**Las Granjas:**	a)	San Andrés Jaltenco
a)	Los Pirules	b)	Santa Ana Nextlalpan
b)	María Clara (Gavilanes)	c)	Visitación
c)	Alférez	d)	Tenopalco
d)	La Montaña	e)	Tultepec
e)	La Cruz (antes Rancho la Asunción)	f)	Santa María Tonanitla
f)	La Esperanza	**VIII**	**Los Asentamientos:**
VI	**Los Ranchos:**	a)	Fracción de la Laguna de Zumpango
a)	La Encarnación	b)	Fracción XVII
b)	Buenos Aires	c)	Desarrollo Urbano “Lomas de Jaltenco”

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

c)	Guadalupe (Palo Grande)	d)	Pequeña Propiedad de la Ex hacienda de Santa Inés
d)	Los Aguirre		
e)	Los Gutiérrez		
f)	Labra		

Fuente: Elaboración propia con base en datos Plan de Desarrollo Municipal Jaltenco 2025-2027.

III. MARCO JURÍDICO;

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco tiene como sustento jurídico el conjunto de disposiciones legales de los ámbitos federal, estatal y municipal que regulan la planeación urbana, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la movilidad, la protección al ambiente, la vivienda, la gestión del suelo y demás materias vinculadas con el desarrollo integral del territorio.

Asimismo, el presente instrumento guarda congruencia con los planes, programas y demás instrumentos de planeación vigentes de los distintos órdenes de gobierno, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Norte del Valle de México y demás instrumentos aplicables, con el propósito de asegurar la coordinación institucional y la armonización de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Con fundamento en lo anterior, el presente Marco Jurídico se integra conforme a los siguientes ámbitos de aplicación:

A. MARCO JURIDICO FEDERAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (última reforma DOF 07/10/2026).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el ordenamiento jurídico supremo del Estado mexicano y establece los principios fundamentales que rigen la organización política, administrativa y territorial del país, así como los derechos y obligaciones de las personas. En materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y planeación, proporciona las bases constitucionales que sustentan la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación territorial en los tres órdenes de gobierno.

En este contexto, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco encuentra su fundamento en las disposiciones constitucionales que regulan el desarrollo urbano, la propiedad del territorio, la concurrencia de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la obligación del Estado de promover un desarrollo nacional integral, sustentable y equilibrado.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En lo que respecta al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano, establece lo siguiente:

Artículo 26. Inciso A.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Así mismo, determinara los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para el ejecutivo federal, coordine mediante convenios, con los gobiernos de las entidades federativas indica y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan Nacional de Desarrollo considerara la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el congreso de la unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014.

Artículo 27. Párrafo tercero.

La propiedad de las tierras y aguas…

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992.

Artículo 115. Fracciones II, V y VI.

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores.

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

Inciso reformado DOF 18-12-2020.

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016, Fracción reformada DOF 23-12-1999.

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Fracción reformada DOF 18-12-2020.

Ley Agraria. (última reforma DOF 14/11/2025).

La Ley Agraria es un ordenamiento federal reglamentario del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria y de observancia general en todo el territorio nacional. Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, resulta relevante porque regula el régimen de propiedad social, la clasificación de las tierras ejidales y comunales, así como los procedimientos y condiciones para su incorporación al desarrollo urbano, siempre conforme a los planes, programas y disposiciones aplicables en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y protección ambiental.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

Artículo 44.

Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino, se dividen en:

I. Tierras para el asentamiento humano;

II. Tierras de uso común; y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

III. Tierras parceladas.

Artículo 87.

Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 93. Fracciones II, III y V.

Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;

III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros;

V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

Ley de Aguas Nacionales. (última reforma DOF 11/12/2025).

La Ley de Aguas Nacionales es un ordenamiento de interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, reglamentario del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales. Su objeto es regular la explotación, uso, aprovechamiento, distribución, control y preservación de las aguas nacionales, así como su cantidad y calidad, con el propósito de lograr un desarrollo integral y sustentable del recurso hídrico.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento resulta fundamental para la planeación y el aprovechamiento sustentable del territorio, al establecer las disposiciones aplicables para la protección de cuerpos de agua, zonas federales, infraestructura hidráulica y áreas de recarga hídrica, así como los criterios para prevenir riesgos asociados a inundaciones, contaminación y disponibilidad del recurso hídrico, en congruencia con la gestión integral del territorio.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Artículo 5. Fracción I.

Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo reformado DOF 29-04-2024.

Artículo 7.

Se declara de utilidad pública:

I. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional;

II. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

III. La instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico;

IV. El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente;

V. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;

VI. La eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;

VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

VIII. El establecimiento, en los términos de esta Ley, de distritos de riego, unidades de riego, distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje, así como la adquisición de las tierras y demás bienes inmuebles necesarios para integrar las zonas de riego o drenaje;

IX. La prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones;

X. El aprovechamiento de aguas nacionales para generar energía eléctrica destinada a servicios públicos,

XI. La adquisición o aprovechamiento de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de las obras públicas hidráulicas y de los servicios respectivos, y la adquisición y aprovechamiento de las demás instalaciones, inmuebles y vías de comunicación que las mismas requieran.

Artículo reformado DOF 29-04-2024.

Artículo 16.

La presente Ley establece las reglas y condiciones para el otorgamiento de las concesiones para explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo Sexto del Artículo 27 Constitucional.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Son aguas nacionales las que se enuncian en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El régimen de propiedad nacional de las aguas subsistirá aun cuando las aguas, mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vaso originales, se impida su afluencia a ellos o sean objeto de tratamiento.

Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas nacionales, también tendrán el mismo carácter, cuando se descarguen en cuerpos receptores de propiedad nacional, aun cuando sean objeto de tratamiento.

Artículo reformado DOF 29-04-2024.

Artículo 44.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y el Distrito Federal, en su caso.

Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.

Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

responsables directos del cumplimento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Los municipios, los estados y, en su caso, el Distrito Federal, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, el Distrito Federal.

Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en el suelo o subsuelo o cuerpos receptores distintos de los sistemas municipales de alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de esta Ley independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento.

Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante aviso.

Artículo reformado DOF 29-04-2024.

Artículo 45.

Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley.

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

Artículo 85.

En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, a través de las instancias correspondientes, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de:

a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y

b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.

Artículo reformado DOF 29-04-2024.

Ley de Planeación. (última reforma DOF 15/01/2026).

La Ley de Planeación es un ordenamiento de interés público y observancia general que establece las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Su objeto es promover el desarrollo integral y sustentable del país mediante la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de los distintos órdenes de gobierno, fomentando la coordinación institucional y la participación de la sociedad en los procesos de planeación.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento proporciona el marco jurídico para la integración del presente instrumento dentro del Sistema Nacional de Planeación, asegurando su congruencia con los planes y programas de desarrollo de los ámbitos federal, estatal y municipal, así como la incorporación de mecanismos de participación social en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018.

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

Fracción reformada DOF 16-02-2018.

III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

Fracción reformada DOF 23-05-2002, 20-06-2011, 16-02-2018.

IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

Fracción reformada DOF 27-01-2012, 16-02-2018.

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Fracción reformada DOF 20-06-2011.

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

Fracción reformada DOF 20-06-2011, 27-01-2012.

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres,

y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios

del desarrollo, y

Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 27-01-2012.

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Fracción adicionada DOF 27-01-2012.

Artículo 3.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 28-11-2016.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Párrafo reformado DOF 27-01-2012

Artículo 4.

Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo reformado DOF 16-02-2018.

Artículo 20.

En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en las disposiciones reglamentarias deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Párrafo reformado DOF 16-02-2018.

Artículo 33.

El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo reformado DOF 16-02-2018

Artículo 34.

Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

Párrafo reformado DOF 16-02-2018.

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

Fracción reformada DOF 16-02-2018.

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción

IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y

Fracción reformada DOF 16-02-2018.

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (última reforma DOF 01/04/2024).

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es un ordenamiento de interés público y observancia general en todo el territorio nacional que tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de sus recursos. Asimismo, establece las bases para promover su conservación y contribuir al equilibrio ecológico, la mitigación del cambio climático y el desarrollo sustentable.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para la planeación territorial, al establecer criterios que favorecen la conservación de los recursos naturales y la protección de las áreas con cobertura vegetal, promoviendo un desarrollo urbano compatible con la preservación del patrimonio ambiental y el aprovechamiento sustentable del territorio.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 1.

La presente Ley es Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se observará lo dispuesto por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo reformado DOF 01-04-2024.

Artículo 13.

Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México;

II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;

III. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector;

IV. Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal;

V. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo;

VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

VII. Expedir previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;

Fracción reformada DOF 11-04-2022.

VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;

IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;

XII. Llevar a cabo, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;

XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio o Demarcación Territorial;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable; XV. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, en materia de vigilancia forestal;

XVI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;

XVII. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas;

XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;

XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;

XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;

XXII. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes locales en la materia, mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;

XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos;

XXIV. Promover el manejo forestal comunitario y redes locales de valor, y

XXV. Proporcionar información a la autoridad acerca de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, con permiso de funcionamiento, y que sean susceptibles de integrarse al Registro.

Artículo 50, Fracciones III y V.

La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional. El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

III. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales;

V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;

Artículo 114.

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (última reforma DOF 19/01/2026).

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es un ordenamiento de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene por objeto prevenir la generación de residuos, fomentar su valorización y establecer las bases para su gestión integral, con el propósito de proteger el medio ambiente, preservar los recursos naturales y prevenir riesgos a la salud de la población.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para la planeación territorial y urbana, al establecer criterios para la prevención y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, promoviendo un desarrollo urbano sustentable, la protección del entorno ambiental y la adecuada localización de infraestructura destinada al manejo, tratamiento y disposición final de residuos, en congruencia con la normatividad ambiental vigente.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

Párrafo reformado DOF 05-11-2013, 08-05-2023.

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, los residuos mineros y los residuos metalúrgicos, así como establecer las disposiciones que deben considerar los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

Fracción reformada DOF 08-05-2023.

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;

VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;

X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación; XI. Regular la importación y exportación de residuos;

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y

XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.

Fracción reformada DOF 22-05-2006.

Artículo 6.

La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 10. Fracciones I y II.

Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (última reforma DOF 14/11/2025).

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos es un ordenamiento de interés público y observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio arqueológico, artístico e histórico de la Nación, así como la regulación de las acciones que puedan afectar los bienes considerados monumentos o las zonas protegidas.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento establece las bases para la preservación del patrimonio cultural y la protección de los bienes y zonas con valor histórico, artístico o arqueológico que pudieran localizarse dentro del territorio municipal, promoviendo que las acciones de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento se realicen en estricto apego a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, particularmente el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), cuando corresponda.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Párrafo reformado DOF 16-02-2018.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

Artículo 4.

Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Artículo reformado DOF 23-12-1974, 19-01-2018.

Artículo 7.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Párrafo reformado DOF 28-01-2015, 19-01-2018.

Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Artículo 12.

Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras. Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

Ley de vivienda (última reforma DOF 29/04/2026).

La Ley de Vivienda es un ordenamiento de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer y regular la política nacional de vivienda, garantizando el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa, mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación de los sectores público, social y privado.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para la planeación del crecimiento urbano y el desarrollo de suelo apto para vivienda, promoviendo el acceso a una vivienda adecuada, la consolidación de los centros de población, el aprovechamiento racional del territorio y la integración de infraestructura, equipamiento y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

servicios urbanos, en congruencia con los principios de desarrollo urbano sostenible y ordenamiento territorial.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 5.

Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Articulo reformado DOF 29-04-2026.

Artículo 7. Fracciones V y párrafo segundo.

La programación del sector público en materia de vivienda adecuada se establecerá en:

V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías.

Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán con perspectiva de género y de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local.

Párrafo reformado DOF 14-05-2019,15-01-2026.

Artículo 15.

Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.

Artículo reformado DOF 14-05-2019.

Artículo 17, inciso B.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

Párrafo reformado DOF 14-05-2019,15-01-2026.

B. Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

Párrafo reformado DOF 14-05-2019

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Párrafo reformado DOF 14-05-2019.

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías;

Fracción reformada DOF 14-05-2019.

VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Fracción reformada DOF 24-03-2014, 14-05-2019.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (última reforma DOF 07/05/2026).

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es un ordenamiento de interés público y observancia general que tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública Federal, definiendo las atribuciones y competencias de las dependencias y entidades que la integran.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento resulta relevante al establecer las facultades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de las demás dependencias federales con atribuciones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, infraestructura, medio ambiente y gestión del territorio, promoviendo la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la formulación e implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo urbano sostenible.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 41.

A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Párrafo reformado DOF 14-05-2019,28-11-2024

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

Párrafo reformado DOF 30-11-2018:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población.

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos.

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

Inciso reformado DOF 30-11-2018.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

d) Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;

Inciso adicionado DOF 30-11-2018.

e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, e

Inciso reformado y recorrido DOF 30-11-2018.

f) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

Inciso recorrido DOF 30-11-2018.

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia.

Fracción reformada DOF 28-11-2024.

III. Administrar el Registro Agrario Nacional.

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas.

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales.

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales.

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte la persona titular del Ejecutivo Federal en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento.

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XII Bis. Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Fracción adicionada DOF 30-11-2018.

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía.

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales.

XVI. Apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

Fracción reformada DOF 28-11-2024.

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y comunitario en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Fracción reformada DOF 14-05-2019, 28-11-2024

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial.

XXII. Participar en la definición de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;

Fracción adicionada DOF 30-11-2018.

XXIII. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;

Fracción adicionada DOF 30-11-2018.

XXIV. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;

Fracción reformada y recorrida DOF 30-11-2018.

XXV. Participar, en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

Fracción adicionada DOF 30-11-2018, Reformada DOF 28-11-2024

XXVI. Emitir opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los proyectos de inversión pública con impacto territorial, regional y urbano;

Fracción adicionada DOF 30-11-2018.

XXVII. Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios, así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

Fracción adicionada DOF 30-11-2018.

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Fracción recorrida DOF 11-2018.

Artículo reformado DOF 29-12-1982,30-11-2000,02-01-2013.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (última reforma DOF 01/04/2024).

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es un ordenamiento de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las normas básicas e instrumentos para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, garantizando el ejercicio del derecho a la ciudad, la protección del medio ambiente, el uso racional del territorio y el desarrollo urbano sostenible.

Asimismo, define las bases de coordinación y concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la planeación, regulación y gestión del territorio, promoviendo un desarrollo urbano ordenado, resiliente, incluyente, seguro, equitativo y sustentable, en congruencia con los principios de política pública establecidos en la propia Ley.

Para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye el principal fundamento jurídico para la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del instrumento, al establecer los principios, criterios, políticas e instrumentos que deben orientar el ordenamiento territorial, la regulación del uso del suelo, la zonificación, la movilidad, el equipamiento urbano, la infraestructura, la vivienda y la gestión integral del territorio.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Fracción adicionada DOF 01-06-2021.

Artículo 4.

La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos. o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades.

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica.

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5.

Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 11.

Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos.

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población.

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local.

Fracción reformada DOF 01-06-2021.

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes.

Fracción reformada DOF 01-06-2021.

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven.

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local.

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad.

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría.

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos.

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal.

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos.

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Artículo 19.

Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano.

II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y

III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 40.

Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 41.

Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 43.

Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 45.

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46.

Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 59.

Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad.

II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población.

III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía.

VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población.

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad.

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (última reforma DOF 19/01/2026).

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es un ordenamiento de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable mediante la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Asimismo, establece las bases para el ejercicio de las competencias que corresponden a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente fundamental para incorporar criterios de sustentabilidad ambiental en la planeación y el ordenamiento territorial, promoviendo la conservación de los ecosistemas, la protección de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación, el uso racional del suelo y la mitigación de los impactos ambientales derivados del desarrollo urbano, en congruencia con los principios del desarrollo sostenible.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

Se consideran de utilidad pública:

I.- El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;

II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

Fracción reformada DOF 13-12-1996.

III.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Fracción reformada DOF 13-12-1996, 28-01-2011.

IV.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, y

Fracción reformada DOF 28-01-2011.

V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Fracción adicionada DOF 28-01-2011.

Artículo 4.

La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Párrafo reformado DOF 19-01-2018.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Párrafo adicionado DOF 25-02-2003, Artículo reformado DOF 13-12-1996.

Artículo 5.

Son facultades de la Federación:

I.- La formulación y conducción de la política ambiental nacional;

II.- La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal;

III.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación, originados en el territorio o zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o en zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado;

IV.- La atención de los asuntos que, originados en el territorio nacional o las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de la nación afecten el equilibrio ecológico del territorio o de las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o a las zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

V.- La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;

VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

VII.- La participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

VIII.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal;

IX.- La formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino a que se refiere el artículo 19 BIS de esta Ley;

X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

XI. La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.

Fracción reformada DOF 25-02-2003.

XII.- La regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal;

XIII.- El fomento de la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; así como el establecimiento de las disposiciones que deberán observarse para el aprovechamiento sustentable de los energéticos;

XIV.- La regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales, substancias y demás recursos del subsuelo que corresponden a la nación, en lo relativo a los efectos que dichas actividades puedan generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente;

XV. La regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

Fracción reformada DOF 18-01-2021.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XVI.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XVII.- La integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y su puesta a disposición al público en los términos de la presente Ley;

XVIII.- La emisión de recomendaciones a autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;

XIX.- La vigilancia y promoción, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven;

XX.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas; Fracción reformada DOF 28-01-2011.

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

Fracción adicionada DOF 28-01-2011.

XXII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Fracción recorrida DOF 28-01-2011.

Artículo 8.

Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

Fracción reformada DOF 18-01-2021.

VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

Fracción reformada DOF 28-01-2011.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

Fracción adicionada DOF 28-01-2011.

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Fracción recorrida DOF 28-01-2011. Artículo reformado DOF 13-12-1996.

Artículo 17.

En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

Artículo reformado DOF 13-12-1996.

Artículo 23.

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

Fracción reformada DOF 19-01-2018.

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

Fracción reformada DOF 29-05-2012.

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

Fracción reformada DOF 29-05-2012.

X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Fracción adicionada DOF 29-05-2012. Reformada DOF 19-01-2018

Artículo reformado DOF 13-12-1996

Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (última reforma DOF 07/06/2024).

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable es un ordenamiento de interés público orientado a promover el desarrollo integral y sustentable del medio rural, mediante la coordinación de acciones entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y los sectores social y privado. Su finalidad es impulsar el bienestar de la población rural, fortalecer las actividades productivas, conservar los recursos naturales y fomentar el aprovechamiento sustentable del territorio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento resulta relevante al establecer criterios para la articulación entre el desarrollo rural y urbano, la conservación de suelos con vocación productiva, la protección de los recursos naturales y la planeación equilibrada del territorio, especialmente en aquellas áreas donde exista interacción entre actividades agropecuarias, asentamientos humanos e infraestructura urbana.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

Artículo 4.

Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Artículo 5.

En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

Fracción reformada DOF 09-12-2010.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

Artículo 6.

Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

Párrafo adicionado DOF 07-06-2024.

Los compromisos y responsabilidades que, en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de gobierno, deberán quedar establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 7.

Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos: I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

Artículo 8.

Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

Artículo 13.

De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:

I. La planeación del desarrollo rural sustentable, tendrá el carácter democrático que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes relativas. Participarán en ella el sector público por conducto del Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en los términos del tercer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. En los programas sectoriales se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y de las dependencias y entidades del sector. El Ejecutivo Federal, en coordinación con los estados y los municipios, en su caso, y a través de las dependencias que corresponda, de acuerdo con este ordenamiento, hará las previsiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos;

III. Los programas sectoriales constituirán el marco de mediano y largo plazo donde se establezca la temporalidad de las acciones a cargo de los diferentes órdenes de gobierno, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;

IV. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, podrá establecer programas especiales, sectoriales y especiales concurrentes de emergencia si ocurrieran contingencias que así lo justifiquen;

V. A través de los Distritos de Desarrollo Rural, se promoverá la formulación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados. Dichos programas deberán ser congruentes con los Programas Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo;

VI. El programa sectorial que en el marco del federalismo apruebe el Ejecutivo Federal especificará los objetivos, prioridades, políticas, estimaciones de recursos presupuestales, así como los mecanismos de su ejecución, descentralizando en el ámbito de las entidades federativas, municipios y regiones la determinación de sus prioridades, así como de los mecanismos de gestión y ejecución con los que se garantice la amplia participación de los agentes de la sociedad rural. De igual forma, dicho programa determinará la temporalidad de los programas institucionales, regionales y especiales en términos de los artículos 22, 23, y 40 de la Ley de Planeación y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;

VII. La planeación nacional en la materia deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;

VIII. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Planeación, la participación social en la programación sectorial se realizará a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley; y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

IX. La programación para el desarrollo rural sustentable de mediano plazo deberá comprender tanto acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyos tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países.

Artículo 32.

El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua; V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

VI. El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y productiva;

Fracción reformada DOF 07-06-2024.

VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

IX. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;

Fracción reformada DOF 07-06-2024.

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;

Fracción reformada DOF 07-06-2024.

XII. La valorización y pago de los servicios ambientales;

XIII. La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales; y

XIV. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.

Ley General de cambio climático (última reforma DOF 01/04/2024).

La Ley General de Cambio Climático es un ordenamiento de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las disposiciones para enfrentar los efectos del cambio climático mediante la definición de políticas, acciones y estrategias de prevención, adaptación y mitigación, promoviendo el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para incorporar criterios de resiliencia climática en la planeación y el ordenamiento territorial, promoviendo la reducción de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos, la protección de los recursos naturales, la conservación de la infraestructura estratégica, la gestión integral del riesgo y la adaptación del territorio frente a los efectos del cambio climático, en congruencia con los principios del desarrollo urbano sostenible.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 5.

La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9.

Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano. c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.

VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación.

VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia.

IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y

XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Artículo 30. Fracción II.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

Ley de caminos, puentes y autotransporte federal (última reforma DOF 14/11/2025).

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal es un ordenamiento de orden público e interés general que tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como la prestación de los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, promoviendo la seguridad, eficiencia y continuidad de la infraestructura de transporte y comunicación del país.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento resulta relevante al establecer las disposiciones aplicables para la planeación, conservación y protección de la infraestructura carretera federal y sus derechos de vía, así como para fortalecer la conectividad regional y la movilidad de personas y mercancías, propiciando un desarrollo urbano ordenado y compatible con la infraestructura estratégica de comunicación.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 5.

Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Párrafo reformado DOF 25-10-2005.

Artículo 24.

Los cruzamientos de caminos federales sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.

Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el permiso y en los reglamentos respectivos.

Artículo 25.

La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La Secretaría, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales;

Artículo 26.

Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.

En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad. (última reforma DOF 14/06/2024).

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es un ordenamiento de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión, igualdad de oportunidades, accesibilidad y participación plena y efectiva en todos los ámbitos de la vida social.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para incorporar criterios de accesibilidad universal, diseño incluyente y movilidad segura en la planeación y desarrollo del territorio, promoviendo que la infraestructura, el equipamiento urbano, los espacios públicos, la vivienda y los sistemas de movilidad sean accesibles para todas las personas, en cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación e inclusión social.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 16.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:

I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y

III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho

Artículo 17.

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Artículo 18.

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.

Artículo reformado DOF 14-06-2024.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Ley General de Protección Civil. (última reforma DOF 21/12/2023).

La Ley General de Protección Civil es un ordenamiento de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y los sectores social y privado para la integración del Sistema Nacional de Protección Civil, promoviendo la prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción ante los riesgos derivados de fenómenos naturales y antropogénicos.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para incorporar la Gestión Integral del Riesgo en la planeación y el ordenamiento territorial, promoviendo la identificación de zonas de riesgo, la reducción de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos, la protección de la población, la infraestructura estratégica y el patrimonio ambiental, así como la implementación de medidas preventivas que fortalezcan la resiliencia del territorio frente a emergencias y desastres.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 83.

El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Párrafo reformado DOF 19-01-2018.

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

Párrafo adicionado DOF 23-06-2017.

Artículo 84.

Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo reformado DOF 19-01-2018.

Artículo 85.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

I. Las distintas Dependencias del Ejecutivo federal;

II. La Fiscalía General de la República;

Fracción reformada DOF 20-05-2021.

III. Los Gobiernos de los Estados;

IV. El Gobierno de la Ciudad de México, y

Fracción reformada DOF 19-01-2018.

V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos.

Artículo 86.

En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo reformado DOF 19-01-2018.

Artículo 89.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

Artículo reformado DOF 19-01-2018.

Ley General De Movilidad Y Seguridad Vial (última reforma DOF 29/12/2023).

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial es un ordenamiento de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las bases y principios para garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para la planeación y gestión de la movilidad urbana, promoviendo la integración de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

sistemas de transporte seguros, accesibles y eficientes, la jerarquía de la movilidad, la protección de los usuarios de la vía pública, el diseño de infraestructura vial incluyente y la conectividad del territorio, contribuyendo a un desarrollo urbano ordenado, sustentable y orientado a las personas.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

III. Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

IV. Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;

V. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

VI. Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VII. Habitabilidad. Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos e infraestructura;

VIII. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;

IX. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

X. Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;

XI. Participación. Establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de cocreación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;

XII. Perspectiva de género. Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Progresividad. Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;

XIV. Resiliencia. Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;

XV. Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

XVI. Seguridad vehicular. Aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro;

XVII. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XVIII. Transparencia y rendición de cuentas. Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIX. Transversalidad. Instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y

XX. Uso prioritario de la vía o del servicio. Concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quien los acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad.

Artículo 6. Jerarquía de la movilidad.

La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;

II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y

V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera

Artículo 9.

La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;

II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;

V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;

VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para

que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;

VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;

VIII. Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y

X. Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.

Artículo 21. De la inclusión e igualdad:

El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los

Artículo 22.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:

I. Ajustes razonables: Para garantizar la igualdad e inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, las autoridades competentes vigilarán que el sistema de movilidad se modifique y adapte en la medida necesaria y adecuada, sin que se impongan cargas desproporcionadas, cuando se requiera, para asegurar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Diseño universal: Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir criterios de diseño que incluyan a todas las personas, independientemente de su situación o condición y equiparando oportunidades.

III. Perspectiva de género: El sistema de movilidad debe tener las condiciones adecuadas y diseñarse considerando estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en un marco de seguridad y conforme a sus necesidades, con el fin de garantizar la igualdad de género.

IV. Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas y sordas hablantes de lenguas de señas.

Fracción reformada DOF 29-12-2023

V. Prioridad en el uso de la vía: El sistema de movilidad debe garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de todas las personas usuarias, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y las necesidades territoriales de los centros de población.

Artículo 27.

Indicadores y Bases de Datos de Movilidad y Seguridad Vial contenidas en el:

Sistema de Información Territorial y Urbano.

El Sistema de Información Territorial y Urbano es un instrumento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde además se integra, organiza, actualiza, publica y estandariza información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de esta Ley.

La información estará disponible para su consulta en el medio electrónico que defina el Sistema Nacional con el mayor nivel de desagregación posible, a efecto de promover el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la planeación de los sistemas de movilidad y la seguridad vial.

La protección y publicidad de la información contenida en el Sistema de Información Territorial y Urbano se realizará en términos de lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial estará conformado por una base de datos integrada por la información que proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones que al efecto se emitan.

Para el funcionamiento del Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, las autoridades competentes, dentro del marco de sus facultades deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, entidades federales, organismos constitucionalmente autónomos, entidades federativas y municipios que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes elaboren las políticas de movilidad y seguridad vial.

Artículo 68. De los municipios.

Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:

I. Participar en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional;

II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, los programas de la entidad federativa correspondiente y los Convenios de Coordinación Metropolitanos; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad;

III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

IV. Participar con las autoridades federales, de las entidades federativas y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los Convenios de Coordinación Metropolitanos;

V. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VII. Facilitar y participar en los sistemas de movilidad de las entidades federativas, en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;

VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

IX. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de la movilidad;

X. Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades;

XI. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales;

XII. Implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;

XIII. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;

XIV. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

XV. Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes;

XVI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio;

XVII. Regular el servicio del estacionamiento en vía pública;

XVIII. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

XIX. Mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;

XX. Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XXI. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;

XXII. Prever en su legislación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa;

XXIII. En los municipios insulares, coordinar con las autoridades acciones de movilidad asequible, incluyente, segura y sustentable entre sus municipios y el territorio continental, y

XXIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

B. MARCO JURÍDICO ESTATAL.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (última reforma POGG-25/09/2026).

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México constituye el ordenamiento jurídico fundamental de la entidad, estableciendo las bases para la organización política, administrativa y territorial del Estado, así como los derechos y obligaciones de las personas. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, reconoce los principios que orientan la planeación democrática, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para el adecuado desarrollo de los centros de población.

Asimismo, incorpora el Derecho a la Ciudad como un derecho colectivo, orientado a garantizar que todas las personas puedan habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades y asentamientos humanos seguros, incluyentes, resilientes, sostenibles y democráticos, promoviendo la igualdad, la justicia territorial, la participación ciudadana, la accesibilidad universal, la equidad social y el respeto a la diversidad cultural, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye el fundamento constitucional estatal para la formulación e implementación de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del territorio, en congruencia con los principios de desarrollo sostenible, equidad territorial y bienestar social.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 77. Fracciones I, II, IV y VI.

Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Cuidar el cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.

IV. Expedir los reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura.

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

Artículo 112.

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 122.

Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento

Artículo 137.

Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia.

Artículo 138.

El Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

Artículo 139.

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.

Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.

d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.

e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos.

f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. (última reforma POGG-22/06/2023).

La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios es un ordenamiento de orden público e interés social que establece las bases para la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus Municipios. Asimismo, regula la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo, promoviendo la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la participación de los sectores público, social y privado.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento proporciona el marco jurídico que garantiza la congruencia del presente instrumento con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, asegurando que las políticas, estrategias, programas y acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se articulen con los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación de los ámbitos federal, estatal y municipal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3.

El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.

La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 5.

La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 6.

La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.

El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 8.

En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.

En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística, catastral, así como de los datos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.

Artículo 13.

En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14. Fracción II.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

II. Los planes de desarrollo municipales;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. (última reforma POGG-01/10/2026).

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es un ordenamiento de orden público que establece las bases de organización, funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias y organismos auxiliares que integran la Administración Pública Estatal.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento resulta relevante al definir las atribuciones de las dependencias estatales vinculadas con el desarrollo urbano, la infraestructura, la movilidad, el medio ambiente, el ordenamiento territorial, la planeación y la gestión pública, particularmente aquellas relacionadas con la formulación, revisión, dictaminación y coordinación de los instrumentos de planeación urbana municipal.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular de la Gubernatura del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado.

La Administración Pública del Estado de México deberá estar orientada al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, para lo cual deberá regirse por los

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Artículo 5.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, de otras Entidades Federativas y de los ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 38.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo, en coordinación con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado, considerando los criterios urbanísticos, perspectiva de género y de desarrollo sostenible;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas técnicas;

III. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;

IV. Promover y asesorar, cuando así les sea solicitado, la elaboración y aplicación de planes municipales de desarrollo urbano, con una visión integral y sostenible del territorio, perspectiva de género mediante el acompañamiento a las autoridades municipales;

V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;

VI. Promover, monitorear y evaluar el desarrollo urbano integral de las comunidades y de los centros de población del Estado;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VII. Elaborar, evaluar, revisar y en su caso modificar los programas sectoriales en coordinación con las dependencias u organismos del sector paraestatal competentes;

VIII. Colaborar en la elaboración, armonización, promoción y difusión de los Atlas de Riesgo Estatal y municipales en coordinación con las instancias competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, así como en la asesoría a los municipios que así lo soliciten, para la determinación y delimitación de las zonas de riesgo;

IX. Regular, promover, planear y ejecutar, directamente o a través de terceros, la obra pública que le sea asignada, así como establecer y dar seguimiento a los acuerdos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y para el funcionamiento y operación de la infraestructura estatal y sus servicios auxiliares, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades;

X. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia; así como emitir los dictámenes y opiniones que procedan con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano, vivienda, obra pública e infraestructura;

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano;

XII. Crear y administrar sistemas de información geográfica y estadística tanto para la planeación y el desarrollo urbano regional y del Estado;

XIII. Promover y gestionar el financiamiento, así como supervisar, conducir, evaluar, regular y vigilar la correcta ejecución y el desarrollo de la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción y equipamiento tanto de obras públicas de urbanización resilientes, como de infraestructura y equipamiento urbano sostenible;

XIV. Promover, gestionar y coordinar, con los organismos involucrados, la ejecución de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos;

XV. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado; y promover, gestionar y ejecutar programas de regularización, en coordinación con los municipios y demás instituciones involucradas;

XVI. Dar trámite y emitir las autorizaciones para los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; y en su caso, en coordinación con la Secretaría del Agua, tramitar el uso y disponibilidad

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

del agua por zona o región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;

XVII. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo; y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;

XVIII. Proponer, impulsar, realizar, acompañar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, estudios y proyectos para el ordenamiento territorial, armónico y sostenible, de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, de la vivienda y de la infraestructura en la Entidad, así como para su financiamiento;

XIX. Gestionar, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, los trabajos de introducción de energía eléctrica promoviendo el uso de fuentes de generación limpias en áreas urbanas y rurales, así como la apertura o modificación de vías públicas;

XX. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre infraestructura, desarrollo urbano y vivienda;

XXI. Representar al Estado en materia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ante las instancias públicas de otros estados y del Gobierno Federal, de zonas metropolitanas, así como del ámbito internacional, respecto de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y obras públicas que incidan en el Estado;

XXII. Integrar, proponer, ejecutar, monitorear y evaluar, el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, en coordinación con las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobierno del Estado;

XXIII. Diseñar y aplicar los programas de obras públicas, así como fijar las normas correspondientes para su cumplimiento e imponer las sanciones que procedan, en caso de infracción;

XXIV. Proponer, fortalecer, monitorear y evaluar los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de la Ciudad México, de las Entidades Federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;

XXV. Promover, coordinar, monitorear y evaluar, en coordinación con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública, los planes, programas y acciones orientadas al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas o de conurbación en la Entidad;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XXVI. Convocar, coordinar, monitorear y evaluar la participación, cuando así resulte necesario, de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, en la Comisión Metropolitana, así como dar seguimiento a los acuerdos alcanzados;

XXVII. Coordinar y vigilar el enfoque metropolitano de los planes, programas y acciones que promuevan las Comisiones Metropolitanas, así como su vinculación con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México;

XXVIII. Coordinar con las instancias competentes de Medio Ambiente, Campo y Riesgos, el ordenamiento del territorio del Estado, desde una visión integral y sostenible, así como planear, proponer y elaborar programas urbanos para el fortalecimiento de un sistema de ciudades, que atienda el balance urbano-rural;

XXIX. Promover, ejecutar, acompañar, monitorear y evaluar, en coordinación con los municipios e instituciones involucradas, los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal;

XXX. Proponer, impulsar, organizar, realizar, acompañar, dar seguimiento y evaluar, las investigaciones, estudios y el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura, desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, en apoyo a los programas y acciones en el territorio y las zonas metropolitanas de la Entidad, que realiza la Administración Pública así como de aquéllas que se deriven de los planes, programas y acciones de las Comisiones Metropolitanas;

XXXI. Asesorar, acompañar y dar asistencia técnica, cuando así lo soliciten, a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento urbano, desarrollo urbano, vivienda y asuntos de carácter metropolitano, así como de coordinación regional e intermunicipal;

XXXII. Convocar, y asegurar, la participación de los sectores público, privado y social, en la planeación, implementación, seguimiento y evaluación, de planes, programas y acciones, de carácter metropolitanos, reforzando la identidad mexiquense;

XXXIII. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIV. Expedir las normas y lineamientos generales, así como diseñar, ejecutar y supervisar, las obras de reparación, adaptación, incorporación de elementos de sostenibilidad y en su caso demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;

XXXV. Diseñar, ejecutar, supervisar, dar mantenimiento o modificar, bajo un enfoque de sostenibilidad, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano, que no competa a otras autoridades;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XXXVI. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

XXXVII. Establecer lineamientos, realizar, coordinar, dar seguimiento y monitorear, los estudios y proyectos de construcción de obras públicas bajo un enfoque de sostenibilidad;

XXXVIII. Administrar, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo con el Plan Anual y Sexenal de Obras;

XXXIX. Dirigir, coordinar y supervisar la emisión de dictámenes en materia de Impacto Estatal;

XL. Diseñar, documentar y aplicar indicadores que midan su factibilidad económica y social para evaluar los proyectos y el impacto ambiental;

XLI. Coordinar la política estatal de fortalecimiento institucional del desarrollo metropolitano en el Estado, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y

XLII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Ley de Cambio Climático del Estado de México. (última reforma POGG-16/05/2025).

La Ley de Cambio Climático del Estado de México es un ordenamiento de orden público e interés social que establece las disposiciones para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad de la población, los ecosistemas, la infraestructura y los asentamientos humanos.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para incorporar criterios de resiliencia climática en la planeación urbana y territorial, promoviendo la prevención de riesgos, la protección de recursos naturales, la adaptación de la infraestructura urbana, la reducción de impactos ambientales y la orientación del crecimiento urbano hacia un modelo sustentable y bajo en emisiones.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 5.

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría; y

III. Los Ayuntamientos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 6.

Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular y conducir la política estatal en materia de cambio climático.

II. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General.

III. Nombrar al director general del Instituto.

IV. Presidir la Comisión.

V. Constituir el Consejo.

VI. Expedir el PEACC.

VII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos, para la ejecución de acciones para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

VIII. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático; y

IX. Las demás que prevean otras legislaciones en materia ambiental y administrativa en el Estado.

Artículo 7.

Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proponer y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional, y emitir recomendaciones a los Ayuntamientos respecto a su política en la materia.

II. Representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el Sistema Nacional de Cambio Climático.

III. Fungir como secretario técnico de la Comisión.

IV. Formular la propuesta de PEACC, someterla a consulta pública, remitirla a la Comisión y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas.

V. Vigilar y evaluar el cumplimiento del PEACC, el uso y destino de los recursos asignados, de conformidad con la metodología, procedimientos y mecanismos establecidos por la Secretaría de Finanzas, e informar a la Comisión sobre sus avances y resultados.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VI. Emitir los criterios, procedimientos, metas e indicadores de efectividad, necesarios para vigilar y evaluar el cumplimiento del PEACC, así como el impacto de sus acciones.

VII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional.

VIII. Apoyar a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario.

IX. Integrar el Inventario, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

X. Integrar y actualizar el Registro, con el apoyo de los Ayuntamientos.

XI. Diseñar, establecer y, en su caso, proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo el establecimiento de un mercado voluntario de emisiones generadas por las fuentes de competencia estatal y municipal.

XII. Emitir normas técnicas estatales que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos naturales, para garantizar las medidas que permitan la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos.

XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal.

XV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones, proyectos e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de lo dispuesto en el PEACC.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XVII. Promover la participación social en la formulación y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático.

XVIII. Presidir el Comité Mixto del Fondo.

XIX. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento; y

XX. Las demás que establezcan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8.

Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal.

II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento.

III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia.

IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General.

V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, y el PEACC.

VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada

VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades federales y estatales, con el apoyo del Instituto, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.

VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC.

IX. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto.

X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XI. Proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario.

XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal.

XV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Registro Estatal, proporcionando la información con que cuente en relación con las emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones sujetas a reporte.

XVI. Elaborar y publicar un reporte anual sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas en instalaciones y áreas administrativas municipales, y sus resultados, con el apoyo del Instituto.

XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría.

XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella; y

XIX. Las demás que señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.

Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

Ley de Vivienda del Estado de México. (última reforma POGG-25/09/2026).

La Ley de Vivienda del Estado de México es un ordenamiento de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases para la política estatal de vivienda, promoviendo el acceso de la población a una vivienda adecuada, digna y decorosa, en condiciones de seguridad jurídica, habitabilidad, accesibilidad, infraestructura, servicios y sustentabilidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para orientar la planeación del suelo habitacional, la consolidación de los centros de población, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la articulación de la política de vivienda con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sostenible.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 2.

La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.

Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 11.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Al Ejecutivo del Estado.

II. A la Secretaría.

III. Al Instituto.

IV. A los municipios del Estado.

Artículo 12.

Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

I. Establecer la Política Estatal de Vivienda.

II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda, así como vigilar su cumplimiento.

III. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios.

IV. Suscribir convenios de concertación con el sector público, social o privado, en materia de vivienda.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

V. Expedir los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

VI. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la atribución que le confiere la fracción III de este artículo, directamente o por conducto de la Secretaría o del Instituto.

Artículo 13.

Son atribuciones de la Secretaría:

I. Participar en la elaboración y promoción de la política estatal de vivienda.

II. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, la aprobación del Programa Estatal de Vivienda.

III. Promover, evaluar y dar seguimiento a los programas en materia de vivienda.

IV. Promover la participación del sector público, social o privado en la concertación de acciones en materia de suelo y vivienda.

V. Promover la gestión de recursos para el financiamiento acciones en materia de vivienda.

VI. Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

VII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios entre los sectores público, social o privado, en materia de vivienda.

VIII. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15.

Son atribuciones de los municipios:

I. Establecer la política municipal de vivienda.

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.

III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.

IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda.

VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.

VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia.

VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva.

IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda.

X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.

XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16.

La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.

III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

V. La coordinación institucional entre las dependencias y organismos de vivienda, deberá ser bajo criterios armónicos; de tal manera que se cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Ley.

VI. Promover la participación de los sectores público, social o privado, para fomentar la satisfacción de las necesidades de vivienda digna y decorosa.

VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrase afectadas las viviendas y sus ocupantes.

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.

XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.

XII. Fomentar e inducir el financiamiento público y privado a la construcción y mejoramiento de la vivienda social, preferentemente en combinación con el ahorro familiar.

XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.

XIV. Procurar que los programas y acciones de vivienda, obedezcan a un desarrollo congruente, equitativo y proporcional, para lograr un equilibrio social en la entidad.

XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.

XVI. Las instancias gubernamentales implementarán mecanismos de acceso a la información sobre las opciones de vivienda social y suelo apto para vivienda que ofrecen.

XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

XVIII. Fomentar la calidad de la vivienda;

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. (última reforma POGG-05/04/2024).

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios es un ordenamiento de orden público e interés social que tiene por objeto regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como establecer las bases para la gestión integral, conservación, uso eficiente y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos en el ámbito estatal y municipal.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para la planeación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, promoviendo el acceso sostenible a los servicios de agua potable y saneamiento, la protección de los recursos hídricos, la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

prevención de riesgos asociados a inundaciones y la adecuada gestión del agua como elemento fundamental para el desarrollo urbano ordenado y sustentable del municipio.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 3.

La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

I. El Gobernador del Estado.

II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.

III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión.

IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica.

V. Los Presidentes Municipales; y

VI. Los organismos operadores.

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

Artículo 4.

Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;

II. La Comisión.

III. La Comisión Técnica.

IV. Los municipios.

V. Los organismos operadores.

VI. Los usuarios.

VII. Los prestadores de los servicios.

VIII. Los grupos organizados de usuarios; y

IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

Artículo 7.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

I. Son aguas de jurisdicción estatal:

a) Las aguas de los lagos interiores en formación natural que no estén ligados directamente a corrientes constantes;

b) Las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, no sirva de límite con otra entidad federativa colindante con el Estado, o bien siempre y cuando se mantenga dentro de los límites geográficos del mismo.

c) Las aguas de los lagos, lagunas, vasos, zonas o riberas, siempre y cuando no crucen los límites geográficos del Estado, ni el límite de sus riberas sirva de lindero con otra entidad federativa colindante.

d) Las aguas de los manantiales que broten de cauces, depósitos, vasos o riberas de los lagos de jurisdicción estatal;

e) Las que han sido alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

f) Las que la Federación entregue en bloque al Estado;

g) Las aguas residuales estatales; y

h) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento estatales u operadas y mantenidas por el Estado.

II. Son aguas de jurisdicción municipal:

a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;

c) Las aguas residuales municipales; y

d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

Artículo 8.

Se declara de utilidad pública para esta Ley:

I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica.

II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.

III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse.

IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reúso de las mismas.

V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales.

VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

VIII. Las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Artículo 9.

En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, el Gobernador del Estado de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.

Artículo 10.

El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. La política hídrica estatal.

II. Las autoridades.

III. Los usuarios.

IV. La programación hídrica.

V. La normatividad.

VI. La infraestructura hidráulica.

VII. El sistema financiero.

VIII. Los servicios.

IX. El manejo sustentable del agua.

X. La participación de los sectores social y privado.

XI. El sistema de información del agua; y

XII. La certificación de la prestación de los servicios.

Artículo 13.

Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

I. El Gobernador del Estado.

II. La Secretaría.

III. La Comisión del Agua del Estado de México.

IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

V. Los Municipios del Estado; y

VI. Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 14.

Las autoridades del agua se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento. La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hídrico Integral Estatal del año inmediato siguiente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las autoridades del agua. En el caso de los organismos operadores, la reunión deberá solicitarse al menos por el veinticinco por ciento de los mismos.

El Gobernador del Estado podrá convocar en cualquier momento a las autoridades del agua a reuniones extraordinarias.

El Reglamento establecerá la mecánica bajo la cual se desarrollarán las sesiones.

Artículo 15.

El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hídrico Integral Estatal.

II. Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable.

III. Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal.

IV. Emitir los decretos para establecer o suprimir las zonas de veda y las zonas de protección, así como para prevenir o atenuar su sobreexplotación o el deterioro de su calidad.

V. Establecer las medidas restrictivas a los derechos individuales, que resulten pertinentes para salvaguardar el interés público.

VI. Decretar la intervención de servicios de jurisdicción estatal concesionados, por causas de interés público; y

VII. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.

La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua.

II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley.

III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal.

IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal.

V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público.

VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección.

VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua.

VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado.

IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado.

X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado.

XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado.

XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua.

XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley.

XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios.

XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley.

XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México.

XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios.

XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos.

XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal.

XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios (última reforma POGG-21/05/2024).

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios es un ordenamiento de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, mediante la coordinación entre el Estado, los municipios y los sectores social y privado.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente para integrar criterios de movilidad segura, accesible, incluyente y sustentable en la planeación territorial, promoviendo la conectividad urbana y regional, la jerarquía de la movilidad, el diseño de calles completas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y la articulación entre el desarrollo urbano y los sistemas de transporte.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 1. Fracción I.

La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo y medio de transporte;

Artículo 6.

De los instrumentos para la infraestructura de la movilidad y seguridad vial.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La Secretaría y los Ayuntamientos establecerán en sus documentos normativos, que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquellas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.

Los estándares de diseño vial y dispositivos de control de tránsito deberán ser definidos por la autoridad estatal competente, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para tal efecto.

En materia de prevención de siniestros de tránsito, la Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos deberá establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 16. Fracción III.

Autoridades en materia de movilidad.

Son autoridades en materia de movilidad las siguientes:

III. Los Gobiernos Municipales a través de los Ayuntamientos, y

Artículo 18.

Concurrencia de los municipios.

Los municipios a través de sus Ayuntamientos deberán realizar las funciones y prestar los servicios públicos que le correspondan atendiendo a lo dispuesto en esta Ley y otros ordenamientos legales. Asimismo, participarán de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial, en la aplicación de la presente Ley, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.

Artículo 28.

Atribuciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial.

Los Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad y seguridad vial:

I. Participar en el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

III. Enviar al Sistema Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, propuestas específicas en materia de movilidad y seguridad vial relacionadas con su ámbito territorial;

IV. Realizar el registro de los siniestros viales ocurridos en el territorio municipal;

V. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

VI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio, así como dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;

VII. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

VIII. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento;

IX. Solicitar a la Secretaría estudios necesarios para conservar y mejorar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de su territorio, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;

X. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, en su territorio, así como implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;

XI. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y la señalización vial en los centros de población, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal y los modos no motorizados;

XII. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, de impacto en la movilidad, la seguridad vial y el tránsito de vehículos, incluyendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en la presente Ley. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad vial, comodidad y fluidez en las vías;

XIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;

XIV. Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías y una cultura en materia de movilidad;

XV. Coordinarse con la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, así como los municipios colindantes de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

XVI. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

XVII. Promover acciones y mecanismos en coordinación con la Secretaría, las dependencias y entidades Estatales competentes, las concesionarias, las permisionarias, los sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa;

XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, asesoría para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial;

XIX. Mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;

XX. Remitir a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, los vehículos que se encuentren indebidamente estacionados, abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción. Los gastos que se generen por el traslado y resguardo del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo;

XXI. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXII. Trasladar a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, las cajas, remolques, tráileres y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad e impulsando la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para un desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

XXIV. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;

XXV. Prever en su reglamentación, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vías o la modificación de las ya existentes, correspondientes a los desarrollos inmobiliarios de nueva creación, cuenten con el criterio de calle completa y en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

XXVI. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad y seguridad vial, en apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXVII. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad y seguridad vial respecto del diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y las necesidades territoriales;

XXVIII. Celebrar Convenios de Colaboración y Participación en materia de movilidad y seguridad vial con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, así como de Coordinación Metropolitana;

XXIX. Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante bicitaxi y mototaxi en las vialidades municipales y en la normatividad reglamentaria municipal correspondiente, y

XXX. Las demás que confiera la presente Ley y las disposiciones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito precisando la afectación que corresponda, a la persona titular de la Secretaría, quien, en un plazo

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito y regulación de estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 67.

Movilidad con perspectiva de género.

En la planeación y diseño de la movilidad y la seguridad vial en el Estado y los municipios, así como en los diferentes componentes de los sistemas de movilidad y en la toma de decisiones, las autoridades competentes deberán fomentar y garantizar la participación de las mujeres, considerando su interseccionalidad, además de:

I. Implementar acciones y mecanismos dentro de los sistemas de movilidad y seguridad vial, así como de las autoridades responsables del territorio, para fortalecer la información disponible y los diagnósticos que promuevan la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y del cuidado;

II. Incluir en las estrategias e instrumentos de movilidad y seguridad vial, acciones afirmativas y con perspectiva de género para prevenir las violencias de género. Dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana, derechos humanos y protocolos de actuación. Esto también incluirá la capacitación en la materia y sensibilización de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad;

III. Considerar en la planeación de la movilidad y la seguridad vial los criterios y contenido de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y demás legislación local en materia de prevención de la violencia en razón de género, así como incorporar recomendaciones y políticas para asegurar la integridad, dignidad y libertad de las mujeres al hacer uso de la vía, emitidas por las autoridades en la materia, y

IV. Las demás que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 68.

Elementos del Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.

Las autoridades que señala la presente Ley, deberán tomar en consideración para la elaboración del Programa Estatal, de manera enunciativa más no limitativa, los elementos siguientes:

I. El reconocimiento del derecho a la movilidad conforme a los principios establecidos en esta Ley;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Debe compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la planificación y ordenamiento territorial, es decir, debe ser un programa cuyo eje sea la movilidad sostenible y la seguridad vial bajo la premisa de preservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales;

III. Contar con instrumentos e instituciones ciudadanas que garanticen continuidad en términos de la Ley de la materia;

IV. El proceso de programación requiere de participación ciudadana, para la generación de acuerdos que garanticen su visión y viabilidad a corto, mediano y largo plazo;

V. Considerar un equilibrio sistémico entre el desarrollo económico, la equidad social y la calidad ambiental de las ciudades;

VI. Integrar indicadores derivados de los objetivos;

VII. El programa deberá formar parte del Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en general, con cualquier programa o política en materia de movilidad, seguridad vial, desarrollo urbano, medio ambiente, desarrollo económico, obras e infraestructura bajo el principio de transversalidad;

VIII. Establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las autoridades en materia de movilidad y los municipios y, en general, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para procurar el ejercicio del derecho a la movilidad en el Estado;

IX. Promover acciones tendientes a que las personas que se desplacen en el Estado tengan acceso a una oferta multimodal de servicios, de modo que los individuos puedan optar por las modalidades de transportación que mejor atiendan sus necesidades de movilidad y seguridad vial con estándares suficientes de eficiencia, seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, conectividad y disminución en tiempo, distancia y costo, según los principios establecidos en esta Ley;

X. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial, de acuerdo con la jerarquía de movilidad;

XI. Priorizar el transporte público y a los sistemas eficientes de transporte, potencializando la intermodalidad y ajustando los sistemas de transporte a la demanda de cada zona;

XII. La evaluación del desempeño de las autoridades en materia de movilidad, los municipios, en general de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a las resoluciones del Sistema Estatal, y

XIII. Deberá considerar al menos los siguientes subprogramas:

a). Urbanístico;

b). Transporte público;

c). Peatonal;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

d). Ciclista;

e). Estacionamientos;

f). Calles y carreteras;

g). Control de tránsito;

h). Grupos vulnerables;

i). Seguridad vial;

j). Transporte de carga;

k). Gestión de la movilidad, y

l). Equidad de Género.

Artículo 99.

De la participación social organizada

El Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán la creación de observatorios con la participación de la sociedad, personas con discapacidad, las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas, organizaciones civiles, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, en materia de movilidad, seguridad vial y transporte.

Los organismos y autoridades referidas en este capítulo tendrán las atribuciones que determine esta Ley, sus reglamentos, así como las normas estatales y municipales que regulen su integración y funcionamiento.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (última reforma POGG-16/06/2026).

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México es un ordenamiento de orden público que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de los municipios del Estado de México, estableciendo las bases para el ejercicio del gobierno municipal, la administración pública municipal, la prestación de servicios públicos y la gestión del territorio.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente fundamental al establecer las atribuciones del Ayuntamiento en materia de planeación, desarrollo urbano, prestación de servicios públicos, administración del territorio, autorización de obras, regulación del uso del suelo y participación en la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación municipal.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 1.

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.

Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 13.

Son habitantes del municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 14.

Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por:

I. Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses.

II. Manifestar expresamente ante la autoridad municipal el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio municipal o renuncia expresa.

La vecindad en un municipio no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

Artículo 31. Fracciones I, V, VI, IX, XXI, XXIII, XXIV, XXIV Quáter y XXV Bis.

Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas.

VI. Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a esta Ley.

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes.

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

En los municipios con población forestal, se deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y posesionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXIV Quáter. Otorgar licencias de construcción y permisos de funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, así como de parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios de conformidad con la Evaluación de Impacto Estatal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para los efectos de la presente fracción, la licencia o permiso correspondiente se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado.

Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente, y cuando el solicitante presente el acuerdo de aceptación a la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal.

XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

Artículo 114.

Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 117.

El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I. Atender las demandas prioritarias de la población.

II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio.

III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal.

IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal.

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 121.

Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 122.

El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Código para la Biodiversidad del Estado de México. (última reforma POGG- 16/06/2026).

El Código para la Biodiversidad del Estado de México es un ordenamiento de orden público e interés social que integra y regula las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente, conservación de la biodiversidad, preservación y restauración del equilibrio ecológico, manejo sustentable de los recursos naturales, áreas naturales protegidas, gestión ambiental, residuos, agua, cambio climático y prevención de la contaminación en el territorio estatal.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente fundamental para incorporar criterios ambientales en la planeación y el ordenamiento territorial, promoviendo la protección de los recursos naturales, la conservación de áreas con valor ambiental, la prevención de impactos ecológicos, la gestión adecuada de residuos, la restauración ambiental y la compatibilidad entre el crecimiento urbano y la preservación del equilibrio ecológico.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 1.1.

El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible.

II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible.

III. Prevención y Gestión Integral de Residuos.

IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.6. Fracción II.

Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;

Artículo 2.129.

Para el uso racional del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso racional del suelo es condición insustituible para preservar el equilibrio ecológico, estabilizar el clima, frenar la desertificación y salinización, evitar su erosión y mejorar la recarga de los acuíferos;

II. El suelo tiene diversas particularidades que definen su vocación natural por lo que su aprovechamiento debe ser congruente con ésta;

III. Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales deben propiciar un uso racional del suelo; y

IV. El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos ejecutarán las acciones necesarias para difundir el uso adecuado del suelo y su explotación racional atendiendo a su vocación natural y además privilegiarán la utilización de las tierras ociosas.

Artículo 2.131. Fracciones I y II.

Los criterios a los que se refiere el artículo anterior en el ámbito de competencia del Estado y sus Municipios serán observados en:

I. Los planes y programas rectores para el desarrollo urbano del Estado;

II. Los usos y destinos del suelo y el establecimiento de reservas territoriales para desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población.

Artículo 2.9.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado.

II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas.

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento. Previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal.

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales.

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente libro.

VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas.

IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro.

X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal.

XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial.

XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación.

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo.

XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación.

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios.

XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables.

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales. preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente.

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reúso de aguas residuales.

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren.

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal.

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte.

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento.

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado.

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento.

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal.

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales.

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local. y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Código Administrativo del Estado de México. (última reforma POGG-01/10/2026).

El Código Administrativo del Estado de México es un ordenamiento de orden público e interés social que regula diversas materias de la administración pública estatal, entre ellas el ordenamiento territorial, los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, la obra pública, la infraestructura, la protección civil, el medio ambiente y la prestación de servicios públicos.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye uno de los principales fundamentos jurídicos estatales, particularmente a través de su Libro Quinto, relativo al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población, al establecer las bases para la planeación, regulación, control, autorización y aprovechamiento del suelo, así como la formulación, aprobación, modificación y ejecución de los planes municipales de desarrollo urbano.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 5.1.

Este Libro tiene por objeto:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos.

II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.

III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación.

IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad.

VI. Fijar instrumentos y acciones, así como medidas de seguridad, infracciones y sanciones que permitan la aplicación del presente Libro y su reglamentación.

Artículo 5.5.

Los principios de política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;

II. La planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de acciones de desarrollo urbano, obra pública y prestación, administración y funcionamiento de servicios públicos, las que podrán participar de manera coordinada y concurrente; y

III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.

Artículo 5.6.

El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Los notarios públicos, harán mención expresa de las autorizaciones, permisos y licencias que regula el presente Libro y sus disposiciones reglamentarias al autorizar escrituras públicas sobre inmuebles.

Los registradores de la propiedad sólo inscribirán dichas escrituras públicas, cuando contengan la mención expresa de las autorizaciones y licencias que regula el presente Libro y sus disposiciones reglamentarias.

No surtirán efectos los permisos, licencias o autorizaciones que contravengan lo establecido en este Libro, su Reglamento y los planes de desarrollo urbano.

Artículo 5.6. Bis.

El uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos en desuso y de bajo puentes, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Código, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, en los Reglamentos respectivos, reglas de carácter general y en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Movilidad.

Artículo 5.6. Ter.

Le corresponde a la Secretaría de Movilidad otorgar a particulares, el uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos que se encuentren en desuso, ubicados en la infraestructura vial primaria, que podrá incluir la colocación de publicidad exterior, en el bajo puente.

Artículo 5.7.

Son autoridades para la aplicación de este Libro el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Secretaría de Movilidad y los municipios.

Artículo 5.9.

La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular y presentar a consideración del Gobernador del Estado, los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, planes regionales de desarrollo urbano, planes parciales derivados de ellos y sus modificaciones, así como ejecutarlos y evaluarlos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Expedir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales derivados de éstos, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el plan regional y los planes parciales de desarrollo urbano de competencia estatal aplicables.

III. Expedir las evaluaciones técnicas de impacto, en los casos y con las formalidades previstas en este Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones, fusiones y en los casos previstos en este Libro y la reglamentación correspondiente:

Así también, podrá autorizar, en términos de la legislación correspondiente, lo siguiente:

a) Los proyectos arquitectónicos de las obras de equipamiento urbano.

b) El inicio de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano y sus correspondientes prórrogas.

c) La promoción y publicidad del desarrollo.

d) La enajenación y gravamen de lotes.

e) La liberación o sustitución de las garantías constituidas.

f) La subrogación o causahabiencia del titular de la autorización.

g) El cambio de tipo o del nombre comercial de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios.

h) La extinción por renuncia de autorizaciones. y

i) Cualquier otra que en términos de este Libro y su reglamento requiera autorización.

V. Establecer políticas específicas para la autorización de conjuntos urbanos de carácter habitacional, en función de la demanda y de las políticas de ordenamiento territorial señaladas en los planes de desarrollo urbano;

VI. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en aquellos casos en que dicha facultad no esté específicamente atribuida a otra dependencia u organismos auxiliar del ámbito federal, estatal o municipal;

VII. Coordinar la entrega-recepción a los municipios y a las autoridades estatales competentes, de las áreas de donación, de las vías públicas y de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VIII. Autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano:

IX. Establecer y operar el Sistema Estatal;

X. Aprobar el plano de lotificación para la localización, deslinde y fraccionamiento de las zonas de urbanización ejidal o comunal y su reserva de crecimiento;

XI. Coadyuvar en la elaboración de lineamientos de carácter urbano para la regularización de la tenencia de la tierra, con las autoridades competentes;

XII. Coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar asentamientos humanos irregulares;

XIII. Promover, gestionar, coordinar, concertar y ejecutar acciones, inversiones y obras para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

XIV. Intervenir en las instancias de coordinación, consulta, seguimiento y evaluación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo metropolitano y desarrollo urbano de los centros de población;

XV. Promover la participación social en la planeación, gestión y control urbano;

XVI. Ordenar la publicación de los planes de desarrollo urbano del ámbito estatal y municipal, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral;

XVII. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado en la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;

XVIII. Ejercer el derecho de preferencia del Estado, para adquirir predios comprendidos en las áreas urbanizables o reservas territoriales señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso;

XIX. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Libro y su reglamentación;

XX. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de este Libro y de su reglamentación, así como de las autorizaciones y licencias que expida;

XXI. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes;

XXII. Emitir dictámenes y opiniones técnicas en el ámbito de su competencia;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XXIII. Expedir normas técnicas y administrativas en materia de desarrollo urbano y vivienda;

XXIV. Establecer normas para la evaluación técnica de impacto en materia urbana, tratándose de obras o proyectos de desarrollo urbano y vivienda que generen efectos significativos en el territorio estatal:

XXV. Apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades;

XXVI. Promover con la participación de los Municipios, polígonos de actuación. polígonos sujetos a densificación. y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población;

XXVII. Desarrollar y aplicar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, instrumentos de financiamiento y fomento para el desarrollo urbano, de conformidad con el reglamento de este Libro y demás ordenamientos legales aplicables, así como generar instrumentos para la captación de plusvalías generadas por acciones urbanísticas, para la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y para el desarrollo orientado al transporte;

XXVIII. Llevar a cabo programas permanentes de capacitación para los servidores públicos en las materias de este Libro y su reglamento, así como implementar la certificación de especialistas en planeación urbana, gestión y administración territorial;

XXIX. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como de observatorios ciudadanos, en términos de la legislación aplicable.

XXX. Las demás que le confieran este Libro, su reglamentación y otras disposiciones legales;

Artículo 5.10.

Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio.

III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que éstos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos.

V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación.

VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción.

VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones.

VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales.

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia.

X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda.

XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado.

XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano, así como institutos municipales de planeación, cuando se encuentren en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias de este Libro, así como convenios de asociación para crear y mantener institutos multimunicipales de planeación, entre municipios que se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia. tratándose de aquellos que emita en relación con los trámites competencia de la Secretaría, utilizarán preferentemente previo convenio que se celebre, la plataforma tecnológica que al efecto se establezca.

XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.

XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación.

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue.

XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.

XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación. polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

XXVI. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para planificar, preservar y mejorar las áreas verdes urbanas en los asentamientos humanos del municipio, con especial énfasis en aquellos en donde exista mayor deterioro ambiental o sean considerados como de atención prioritaria; y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XXVII. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 5.16.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades, competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos. Para el caso de las comunidades indígenas de la entidad, éstas participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 5.17. Fracción III.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.18.

Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con los planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 5.19.

Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias.

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

III. La programación de acciones y obras.

IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará.

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.

VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso y

VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.

VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.

Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 5.20.

La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente:

a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría.

b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto.

c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes.

d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro.

e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan.

II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud. en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda.

Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 5.21.

Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares.

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos. y

III. Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Artículo 5.22.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana y

III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios. por carecer de suelo apto para su expansión. o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente. Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

Artículo 5.23.

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Artículo 5.24.

La zonificación contenida en los Planes Municipales de Desarrollo determinará:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. Las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del territorio municipal.

II. En las áreas urbanas y urbanizables:

a) Los aprovechamientos predominantes de las distintas áreas.

b) Las normas para el uso y aprovechamiento del suelo.

c) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento.

d) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles del dominio público y

e) Las demás disposiciones que sean procedentes de conformidad con la legislación aplicable.

III. Respecto de las áreas no urbanizables, la referencia a:

a) Las políticas y estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos o de desarrollo urbano que no permiten su urbanización.

b) Los instrumentos jurídicos o administrativos de los que se deduzca un uso o aptitud incompatible con su urbanización. o

c) Las condiciones climatológicas, hidrológicas, geológicas, ambientales o de riesgo que sirvieron para determinar su no aptitud para ser incorporadas al desarrollo urbano.

Artículo 5.25.

Las normas para el uso y aprovechamiento del suelo considerarán:

I. Los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos.

II. La densidad de vivienda.

III. El coeficiente de utilización del suelo.

IV. El coeficiente de ocupación del suelo.

V. Frente y superficie mínima del lote.

VI. La altura máxima de las edificaciones.

VII. Los requerimientos de cajones de estacionamiento.

VIII. Las restricciones de construcción y

Artículo 5.26.

Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas.

II. Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico. así como hacia zonas de alto riesgo.

III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes.

IV. La articulación de la regularización de la tenencia de la tierra con la dotación de servicios básicos que permitan su incorporación al desarrollo urbano.

V. En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:

a) La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población.

b) Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos semejantes, se ubicarán de preferencia en sitios centrales de cada uno de los distintos barrios o colonias del centro de población y a su alrededor se situarán edificios destinados a fines que, guardando concordancia con el carácter de tales espacios, contribuyan a elevar la imagen del entorno.

c) Los edificios de establecimientos dedicados a la atención de la salud y a la educación se ubicarán de preferencia en las inmediaciones de las áreas verdes, procurando que queden alejados del ruido y demás elementos contaminantes y, en caso de los establecimientos de educación, evitar que tengan acceso directo a vías públicas primarias.

d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población, deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes.

e) Los equipamientos de tipo regional se localizarán en zonas que sean susceptibles para ello de acuerdo a la vocación del suelo, ubicación geográfica e infraestructura existente o prevista y

f) Las disposiciones en materia de prestación de servicios a personas con discapacidad serán obligatorias

VI. En cuanto a la localización de industrias:

a) Los parques o zonas industriales deben separarse de las zonas habitacionales por vialidades o franjas verdes de amortiguamiento.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

b) Las de alto riesgo deberán situarse fuera de los centros de población, así como rodearse de un área de amortiguamiento dentro del predio, en los términos que determine la instancia gubernamental competente y

c) Las que se permitan establecer dentro o próximas a zonas habitacionales, serán las que se señalen en los planes municipales de desarrollo urbano.

VII. Por lo que se refiere a la protección del ambiente:

a) Deberán considerarse los criterios de regulación y restauración ambiental de los asentamientos humanos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como en los programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad aplicable.

b) Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente.

c) En el aprovechamiento de los predios se respetará la conformación natural del terreno, los cauces de escurrimientos superficiales, la vegetación y del mismo modo el arbolado existente.

d) La forestación de los espacios abiertos públicos o privados, se llevará a cabo o se complementará con especies propias de la localidad o nuevas de fácil adaptación, de acuerdo con la normatividad ambiental correspondiente para mejorar el ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios.

e) Se deberán prever las áreas aptas para la localización de las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, al igual que las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos.

VIII. En relación a la conservación del patrimonio natural y cultural constituido por los inmuebles vinculados a la historia local o nacional o que tengan valor arquitectónico, las plazas, parques y calles que contengan expresiones de arte o que constituyan apariencia tradicional, las zonas arqueológicas y de interés turístico y poblados típicos:

a) Se identificarán los sitios y los edificios que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura.

b) Las edificaciones que se localicen en su entorno deberán ser armónicas y compatibles con aquéllas en lo que al estilo, materiales y forma se refiere.

c) Los propietarios de las edificaciones tendrán obligación de conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene, y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, turístico, cultural o arquitectónico y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

d) En las zonas y construcciones declaradas del patrimonio natural y cultural, se permitirá la colocación de anuncios de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes y

b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

X. Ninguna licencia de construcción permite y/o acredita operación o funcionamiento de una unidad económica de alto impacto que deba regirse por otro ordenamiento, como es el caso de comercios dedicados a la venta de productos con contenido erótico y/o sexual, restaurantes bares, bares, discotecas, antros, cabarets, centros nocturnos y centros de espectáculos en los que se vendan bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos o para consumo por copeo, deberán:

a) Ubicarse exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial aprobados por los cabildos. En ningún caso, se podrán ubicar en un radio no menor de 500 metros de algún centro educativo, estancias infantiles, instalación deportiva o centro de salud.

b) Contar con las medidas de seguridad necesarias y cumplir con la normatividad vigente.

c) No podrán instalarse en el interior de una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o condominio, ni colindar con casa habitación.

d) Ser inscritos en los registros municipales sobre establecimientos comerciales, detallando la licencia con el giro específico e impacto que produce su actividad, así como las demás características que el Ayuntamiento determine.

XI. Los Municipios informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

Artículo 5.27.

El Estado y los municipios correspondientes, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano de las conurbaciones o zonas metropolitanas que se presenten al interior del territorio estatal. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana y asegurar al efecto la acción coordinada de los niveles de gobierno y la participación social, se contará con las siguientes instancias:

I. El Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II. La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

III. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, que serán instancias permanentes de participación social para la asesoría y consulta de los ayuntamientos, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en su jurisdicción territorial.

La organización y funcionamiento de estas instancias, se contendrá como corresponda en la reglamentación y convenios respectivos.

Artículo 5.28.

Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas o metropolitanas el Gobierno del Estado y los municipios deberán celebrar convenios en los que se acordarán, por lo menos, los aspectos siguientes:

I. La localización, extensión y delimitación del polígono que comprenda zona metropolitana, considerando sus áreas de crecimiento e influencia.

II. La integración, organización y funcionamiento de un órgano permanente de coordinación metropolitana, que se denominará Comisión Metropolitana, seguido del nombre que identifique la zona de que se trate, en el que participarán el Estado y los municipios respectivos y que será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

III. La formulación, en el marco de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano del respectivo plan regional de desarrollo urbano de zona metropolitana o de un plan parcial, según fuera el caso.

IV. La integración de un fondo para el financiamiento de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano para atender las necesidades comunes de la conurbación o zona metropolitana.

V. La congruencia de los respectivos planes municipales de desarrollo urbano y la homologación de las disposiciones jurídicas de los municipios involucrados en la conurbación o zona metropolitana.

VI. Los demás aspectos que sean necesarios para coordinar acciones o inversiones que permitan el desarrollo urbano sustentable, equitativo y armónico de los municipios y centros de población involucrados.

Dicho convenio se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en las gacetas municipales correspondientes.

Artículo 5.29.

Aprobado el plan regional de la conurbación o zona metropolitana, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes Municipales de desarrollo urbano

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

correspondientes, en el plazo de un año, las reservas, usos, destinos y normas de aprovechamiento de áreas y predios involucrados, siempre que no conlleven a la renuncia o alteración de las atribuciones constitucionales del Estado y de los municipios sobre su territorio.

Artículo 5.30.

Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas o metropolitanas interestatales, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, previa declaratoria de la Legislatura del Estado, participarán con la Federación y las entidades federativas limítrofes, en la elaboración, aprobación y ejecución de planes y programas, así como en la suscripción de convenios en materia de desarrollo urbano, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables.

Los instrumentos de coordinación y planeación que al efecto deberán suscribir el Estado y sus municipios, en ningún caso podrán ser contrarios o menoscabar las atribuciones que constitucionalmente les corresponden.

Las disposiciones de este capítulo serán aplicables en lo conducente a los procesos de conurbación.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. (última reforma POGG-07/07/2021).

El Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México es un ordenamiento de carácter reglamentario que desarrolla las disposiciones relativas al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población en la entidad. Establece los procedimientos, criterios técnicos y disposiciones administrativas aplicables a la planeación, regulación, autorización, control y gestión del desarrollo urbano.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este Reglamento constituye un referente jurídico y operativo fundamental, al precisar los requisitos, contenidos, procedimientos y alcances para la formulación, revisión, aprobación, publicación, inscripción, modificación y evaluación de los planes municipales de desarrollo urbano, así como las disposiciones aplicables en materia de zonificación, usos del suelo, licencias, autorizaciones urbanas, subdivisiones, fusiones, conjuntos urbanos y demás actos relacionados con la administración del territorio.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

DE LOS TIPOS DE PLANES.

Artículo 28.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y

B) De incorporación territorial.

DE LAS CARACTERÍSTICAS.

Artículo 29. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano.

II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial.

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y

IV. Identificar:

a) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación.

b) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio.

c) La clasificación del territorio del municipio.

D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables.

e) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

f) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México. observando en todo

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

DEL CONTENIDO DE LOS PLANES.

Artículo 30. Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

DE LOS PLANOS INTEGRANTES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 31. Los planos que formen parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente:

I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubre.

II. Autoridad que lo formula.

III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal, además el toponímico del municipio correspondiente.

IV. Denominación del plano.

V. Número del plano y clave de identificación.

VI. Simbología básica.

VII. Simbología temática.

VIII. Fuentes de información cartográficas.

IX. Escala Grafica.

X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georreferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA ESTATAL

Artículo 32. El procedimiento de aprobación o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que se deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

I. La Secretaría formulará el proyecto del plan o modificación respectivo con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código. Tratándose de la modificación de un plan, será necesario contar con los resultados de la evaluación del plan vigente.

II. Las instituciones gubernamentales participantes en la elaboración del proyecto del plan o su modificación, emitirán por escrito sus observaciones sobre el contenido del mismo, en los temas del área de su competencia, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuse de recibido del proyecto. De no emitirse ninguna observación, se entenderán como aceptados los términos del proyecto y éste se tendrá por concluido, procediendo la Secretaría a dar aviso público del inicio del proceso de consulta.

III. El proyecto del plan respectivo o su modificación, junto con sus planos y anexos integrantes, estará disponible para el público en general, de manera física en las oficinas de la Secretaría y digitalmente en su página de internet, así como en el portal ciudadano del Estado de México, durante el lapso de un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio de la consulta, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo la Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código.

En la elaboración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano podrán participar todos los municipios del Estado, a través de las audiencias públicas a que se refiere esta fracción. Tratándose de planes regionales de desarrollo urbano y de sus respectivos parciales, sólo podrán participar los municipios cuyo territorio forme parte del instrumento de planeación que se trate.

IV. Durante el plazo señalado, la Secretaría recibirá las propuestas que de manera física o electrónica se hayan planteado e incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan o su modificación.

V. Cumplidas las anteriores formalidades, la Secretaría remitirá para la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado el proyecto del plan o de su modificación que se trate con todos sus antecedentes.

VI. Una vez aprobado el plan o su modificación, la Secretaría lo mandará publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y solicitará su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiéndolo remitir al Sistema Estatal, y

VII. Los planes que sean aprobados, publicados en la “Gaceta del Gobierno”, e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantendrán en la página de internet de la Secretaría para su consulta.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 33. El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente.

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto.

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta.

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código.

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación.

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo.

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación. lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno",

para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

DEL AVISO PÚBLICO PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 34. El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública.

II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación.

III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública.

IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y

V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 35. El dictamen de congruencia previsto por el artículo 5.31 del Código, será emitido por la Secretaría y tendrá por objeto determinar los elementos de congruencia existentes entre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano, con sus respectivos parciales, en su caso, con el proyecto del plan de desarrollo urbano de competencia municipal o su modificación correspondiente que se trate y tendrá el siguiente contenido:

I. La referencia al plan de competencia municipal que se trate y el o los relativos de competencia estatal.

II. El señalamiento que, en el proyecto del plan, se han incluido:

a) Las políticas públicas de ordenamiento urbano y de población establecidas para el correspondiente municipio.

b) Las estrategias relativas a la aptitud, vocación y aprovechamiento del suelo, así como las establecidas en materia de vialidad, de protección al ambiente, de infraestructura, movilidad, equipamiento urbano y de riesgos.

c) Los proyectos estratégicos y programas sectoriales.

d) Las disposiciones generales de carácter ambiental que determinen restricciones o condicionantes al desarrollo urbano, deberán de ser consideradas en los instrumentos de planeación a que hagan alusión los dictámenes, dando intervención para ello a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.

III. La determinación que el proyecto guarda congruencia con las políticas y estrategias estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

IV. El señalamiento que, para la validez jurídica del plan o su modificación, el dictamen de congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Artículo 36. El municipio respectivo, por conducto del Presidente Municipal, solicitará por escrito a la Secretaría, la emisión del dictamen de congruencia a que se refiere el artículo anterior, acompañando el proyecto del plan o su modificación que se trate, impreso y en medio magnético con todos sus antecedentes y anexos gráficos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La Secretaría analizará el plan o su modificación y en caso procedente elaborará el respectivo dictamen de congruencia, mismo que será firmado por su Titular, quien ordenará su entrega formal al Municipio solicitante dentro del plazo de treinta días hábiles.

En caso de no existir congruencia, se le comunicará lo conducente para que se realicen los ajustes correspondientes al proyecto del plan o su modificación.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 37. Los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

El sistema de evaluación relativo a los asentamientos humanos en el Estado estará a cargo de la Secretaría y tendrá como propósito establecer la situación, problemática y perspectivas del desarrollo urbano estatal, así como determinar la eficacia de las políticas públicas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo urbano.

La evaluación de los planes de desarrollo urbano, será un proceso permanente y comprenderá el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan que se trate respecto a:

I. Los objetivos y metas planteadas.

II. La evolución demográfica.

III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio.

IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan, y

VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.

Los resultados de la evaluación de los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, se remitirán al Sistema Estatal.

DE LA DIFUSIÓN DE LOS PLANES

Artículo 38. El Gobierno del Estado y los municipios deberán utilizar, además del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o “Gaceta Municipal” según corresponda, otras publicaciones y medios de difusión e información, incluyendo los electrónicos, para contribuir al mejor conocimiento y fiel observancia de los planes de desarrollo urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Asimismo, se mantendrán disponibles en el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, y en las oficinas públicas correspondientes, para su consulta.

Reglamento de Tránsito del Estado de México (última reforma POGG-10/11/2025).

El Reglamento de Tránsito del Estado de México es un ordenamiento de orden público e interés social que regula la circulación de peatones, vehículos y demás usuarios de la vía pública en el territorio estatal, estableciendo disposiciones orientadas a la seguridad vial, el ordenamiento del tránsito, la prevención de accidentes y el uso adecuado de la infraestructura vial.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye un referente complementario para la planeación de la movilidad urbana y la seguridad vial, al establecer criterios relacionados con la circulación, señalización, accesibilidad, prevención de siniestros viales, protección de peatones y regulación del uso de la vía pública, contribuyendo a la integración de un sistema urbano más seguro, ordenado y funcional.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes:

Artículo 67.

Se prohíbe la circulación de vehículos de los que se desprendan materias contaminantes y olores nauseabundos; materiales de construcción; que produzcan ruido excesivo o que estén equipados con banda de oruga metálica.

Artículo 111.

Los vehículos automotores y motocicletas que circulen en las vías públicas del Estado y en. las que se tengan convenidas con la federación, se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en materia de equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, así como para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y ruidos, que se realizará en los centros que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado; lugares en los que se expedirá tanto el certificado de verificación como la calcomanía correspondiente.

Artículo 114.

Está prohibido modificar claxon y silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como válvulas de escape y otros similares, que produzcan ruido excesivo, de acuerdo con las normas aplicables.

C. MARCO JURÍDICO MUNICIPAL.

El Bando Municipal de Jaltenco 2026 constituye el ordenamiento jurídico de observancia general dentro del territorio municipal, mediante el cual se establecen las bases de organización política,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

administrativa y territorial del municipio, así como las disposiciones relativas al funcionamiento del Ayuntamiento, la prestación de servicios públicos, la convivencia social, la seguridad, la protección civil, el desarrollo urbano, la protección ambiental y la participación ciudadana.

Para efectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, este ordenamiento constituye el principal referente jurídico municipal, al establecer las atribuciones del Ayuntamiento y de las dependencias municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, uso del suelo, licencias, autorizaciones, imagen urbana, protección civil, servicios públicos, medio ambiente y organización territorial del municipio.

En este sentido, destacan las disposiciones legales siguientes

Bando Municipal de Jaltenco 2026.

Artículo 1.

Las disposiciones del presente Bando son de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer la normatividad relacionada con la organización Administrativa, económica, social, política y territorial del Municipio de Jaltenco, Estado de México; así como los derechos y obligaciones de sus habitantes y de quienes de manera eventual o transitoria, se encuentren en el territorio municipal, para procurar la seguridad, la equidad de género y preservar la paz, el orden social y público, garantizando el respeto a los derechos humanos y la cordialidad entre los ciudadanos y las autoridades.

El Bando Municipal, los reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que apruebe el Ayuntamiento son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal, para las autoridades, habitantes, visitantes y transeúntes.

Sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales y en su caso los ordenamientos legales aplicables al acto del que se trate, por lo que el desconocimiento de los mismos, no exime de la obligación de su cumplimiento y de las sanciones por su inobservancia.

Artículo 69.

La Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá la competencia y atribuciones que establece el libro Primero y libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población y su reglamento; el libro Décimo Octavo del Código Administrativo denominado “De las Construcciones”; Código de Procedimientos Administrativos; lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, en el reglamento de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio y lo contenido en otras disposiciones legales aplicable en la materia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Esta Dirección buscara con prospectiva urbana, el desarrollo plural y sostenible del municipio, mediante la planeación regulación y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en concordancia con el Plan de Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, concatenados a los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Para ello vigilara el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo Urbano, además de emitir la factibilidad por proyectos en vía pública; así mismo, realizará las supervisiones de obra que sean necesarias para la ejecución de los proyectos relacionados con esta materia, de conformidad con el código administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo, así como lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos del Territorio y orientación del Poblamiento en la Zona Urbana del Valle de México.

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN;

El presente capítulo tiene por objeto identificar y establecer la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco con los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial vigentes de los ámbitos federal, estatal, metropolitano y municipal, asegurando la armonización de sus objetivos, estrategias, políticas, líneas de acción y criterios de desarrollo urbano conforme al Sistema Nacional y Estatal de Planeación.

La congruencia entre los distintos instrumentos de planeación constituye un principio fundamental para garantizar que las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano mantengan una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno, favoreciendo un desarrollo territorial ordenado, sustentable y equilibrado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, previo a la aprobación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá obtenerse el Dictamen de Congruencia, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se verifica que el instrumento guarde congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los demás instrumentos de planeación territorial aplicables.

A. INTERNACIONAL.

Nueva Agenda 2030.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, constituye el principal instrumento internacional para orientar las políticas públicas hacia un modelo de desarrollo sostenible, mediante el establecimiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 232 indicadores, con un enfoque integral que considera las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La Agenda 2030 promueve un modelo de crecimiento incluyente, resiliente y sostenible, orientado a erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente, reducir las desigualdades y fortalecer las instituciones, reconociendo la importancia de la participación coordinada de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y la academia para el cumplimiento de sus objetivos.

Para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, la Agenda 2030 constituye un referente internacional que orienta las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano sostenible, protección ambiental, resiliencia, movilidad, inclusión social y fortalecimiento institucional, contribuyendo a que el crecimiento del municipio se realice bajo criterios de sostenibilidad y bienestar para la población.

Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano guarda congruencia principalmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Tabla 5. Vinculación PMDU.

ODS	Vinculación con el PMDU
ODS 6. Agua limpia y saneamiento	Promueve la planeación de infraestructura hidráulica y sanitaria para garantizar el acceso sostenible a los servicios básicos.
ODS 9. Industria, innovación e infraestructura	Impulsa el desarrollo de infraestructura urbana resiliente y fortalece la competitividad territorial.
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	Constituye el objetivo con mayor vinculación al PMDU, al promover un desarrollo urbano ordenado, inclusivo, seguro, resiliente y sostenible.
ODS 13. Acción por el clima	Incorpora criterios de adaptación y mitigación del cambio climático en la planeación territorial.
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres	Favorece la conservación de áreas con valor ambiental y el uso sustentable del territorio.
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Fortalece la gobernanza territorial mediante instrumentos de planeación y participación ciudadana.
ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	Promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad y los sectores productivos para la implementación del PMDU.

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano incorpora los principios de sostenibilidad, inclusión, resiliencia, equidad territorial y gobernanza promovidos por la Agenda 2030, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el ámbito municipal.

B. FEDERALES;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND) constituye el instrumento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática, mediante el cual el Gobierno de México establece los objetivos, estrategias y prioridades que orientan las políticas públicas nacionales durante el periodo 2025–2030. Su propósito es impulsar un modelo de desarrollo sustentado en el bienestar social, la justicia, la prosperidad compartida, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento institucional.

El Plan se estructura en cuatro ejes generales: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; y Desarrollo sustentable, complementados por tres ejes transversales orientados a la igualdad sustantiva, la innovación pública y el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco mantiene congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 al promover un modelo de ocupación del territorio basado en el desarrollo urbano ordenado, la sostenibilidad ambiental, la gestión integral del riesgo, el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, el presente instrumento fomenta una planeación territorial participativa, incluyente y resiliente, en concordancia con las directrices nacionales para el desarrollo equilibrado del territorio y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Para efectos de congruencia, la relación entre ambos instrumentos se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 6. Congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030.

Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030	Congruencia con el PMDU de Jaltenco
Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Fortalece la planeación democrática, la coordinación institucional y la participación social en la gestión del territorio.
Desarrollo con bienestar y humanismo	Promueve un desarrollo urbano incluyente mediante el acceso ordenado al suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
Economía moral y trabajo	Favorece el desarrollo económico municipal mediante una adecuada organización territorial y el fortalecimiento de la infraestructura estratégica.
Desarrollo sustentable	Impulsa la conservación ambiental, el uso racional del suelo, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático mediante un desarrollo urbano sostenible.
Ejes transversales	Incorpora criterios de igualdad, inclusión, innovación y fortalecimiento institucional en la formulación y ejecución de las políticas territoriales.

Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030.

El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026–2030 constituye uno de los principales instrumentos de la política nacional en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Establece las prioridades estratégicas del Gobierno de México para avanzar hacia un desarrollo territorial integrado, equilibrado, sostenible e incluyente, articulando las políticas de suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento, movilidad y desarrollo regional.

El Programa establece entre sus objetivos la consolidación de un ordenamiento territorial integrado, sistémico, articulado y participativo que mejore la gestión eficiente del suelo y favorezca el acceso equitativo de la población a servicios y oportunidades; asimismo, plantea reducir las brechas territoriales existentes en materia de infraestructura, equipamiento, espacio público, movilidad y vivienda adecuada, con especial atención a las condiciones de vulnerabilidad y rezago territorial.

En congruencia con estas directrices, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco orienta su estrategia territorial hacia el aprovechamiento ordenado y sustentable del suelo, la consolidación de la estructura urbana, el mejoramiento de la infraestructura y los servicios, el fortalecimiento del equipamiento y los espacios públicos, la movilidad sustentable y la regulación de los procesos de crecimiento urbano.

Asimismo, el PMDU contribuye, desde el ámbito de competencia municipal, a fortalecer una gestión territorial articulada mediante la definición de políticas, estrategias, programas, proyectos, instrumentos y normas urbanísticas que permiten orientar el desarrollo del municipio y procurar una distribución territorial más eficiente de los servicios, infraestructura y oportunidades para la población.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025–2030 constituye el instrumento rector de planeación de mediano plazo del sector agrario, territorial y urbano de la Administración Pública Federal y establece objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores para orientar las políticas públicas en estas materias.

Entre sus objetivos se encuentra contribuir a la prosperidad de los territorios y las comunidades mediante políticas integradas de ordenamiento territorial, conservación ambiental, ejercicio de derechos y coordinación intergubernamental, fortaleciendo la articulación entre los distintos órdenes de gobierno y promoviendo un desarrollo territorial más equilibrado.

En este marco, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco mantiene congruencia con el Programa Sectorial al establecer una estrategia de ordenamiento que regula la ocupación y aprovechamiento del suelo, promueve la consolidación y mejoramiento de las áreas urbanas

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

existentes, fortalece la infraestructura, el equipamiento y los espacios públicos, y establece mecanismos para orientar el crecimiento urbano bajo criterios de sostenibilidad, inclusión, resiliencia y equilibrio territorial.

De igual manera, el PMDU constituye el instrumento mediante el cual el municipio territorializa, dentro del ámbito de sus atribuciones, los principios de la política nacional de desarrollo urbano, estableciendo las disposiciones necesarias para coordinar las acciones públicas y privadas que inciden sobre el territorio municipal.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POETG).

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es el instrumento de política ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo propósito es orientar el uso, ocupación y aprovechamiento sustentable del territorio nacional mediante criterios ecológicos que favorezcan la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El POEGT establece lineamientos para integrar la variable ambiental en la planeación del territorio, promoviendo la preservación y restauración de los ecosistemas, la protección de la biodiversidad, la prevención del deterioro ambiental, la mitigación de impactos derivados de las actividades productivas y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para lograr un desarrollo territorial equilibrado.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio al incorporar criterios de sustentabilidad ambiental en el ordenamiento territorial, promover el uso racional del suelo, proteger las áreas con valor ambiental, prevenir conflictos derivados del crecimiento urbano, fomentar la conservación de los recursos naturales y fortalecer la resiliencia del territorio frente a los efectos del cambio climático.

De igual manera, el presente instrumento considera la compatibilidad entre el desarrollo urbano y la protección del medio ambiente, privilegiando un modelo de ocupación del territorio que favorezca el equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el bienestar de la población, en concordancia con las directrices establecidas por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016-2030

La Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016-2030 constituye un instrumento de planeación nacional orientado a conservar, restaurar y manejar sustentablemente la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del país en el corto, mediano y largo plazo. Su formulación fue coordinada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de la Biodiversidad (CONABIO) y establece una visión al año 2030 para integrar la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad dentro de las políticas y procesos de desarrollo.

La Estrategia se estructura en seis ejes estratégicos: Conocimiento; Conservación y restauración; Uso y manejo sustentable; Atención a los factores de presión; Educación, comunicación y cultura ambiental; e Integración y gobernanza, de los cuales derivan 24 líneas de acción y 160 acciones. Asimismo, promueve la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores social, académico y privado para incorporar criterios de biodiversidad en la planeación y gestión territorial.

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la ENBioMex al incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, protección y restauración del territorio, gestión integral del riesgo, regulación de los procesos de urbanización y aprovechamiento racional del suelo. Asimismo, mediante la clasificación del territorio, la regulación de las áreas no urbanizables y las disposiciones aplicables a los usos y aprovechamientos del suelo, el PMDU busca prevenir procesos de ocupación que puedan incrementar la presión sobre los componentes ambientales del municipio.

La incorporación de estos criterios permite que las decisiones municipales en materia de desarrollo urbano contribuyan, dentro del ámbito de competencia municipal, a la conservación de los servicios ecosistémicos, al manejo sustentable del territorio y a la reducción de los factores de presión derivados del crecimiento urbano, fortaleciendo la articulación entre la planeación urbana y la política nacional en materia de biodiversidad.

Programa Nacional Hídrico (PNH) 2026-2030.

El Programa Nacional Hídrico 2026–2030 (PNH) constituye el instrumento rector de la política hídrica nacional, elaborado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales. Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y alineado con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025–2030, el PNH establece los objetivos, estrategias y líneas de acción para garantizar la gestión integrada y sustentable del recurso hídrico, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento, la protección de los ecosistemas y el fortalecimiento de la resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

El Programa orienta la política hídrica nacional mediante acciones encaminadas a fortalecer la gobernanza del agua, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, promover el uso sustentable del recurso hídrico en los diferentes sectores productivos, conservar el equilibrio de cuencas y acuíferos, así como reducir la vulnerabilidad de la población frente a los riesgos asociados al cambio climático y a los fenómenos hidrometeorológicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa Nacional Hídrico 2026–2030 al incorporar estrategias orientadas a la protección de la infraestructura hidráulica, el fortalecimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, la conservación de los recursos hídricos, la prevención de riesgos por inundaciones y la incorporación de criterios de sustentabilidad en el ordenamiento territorial, contribuyendo a la gestión integral del agua y al desarrollo urbano sostenible del municipio.

De igual manera, el presente instrumento promueve un modelo de desarrollo territorial que considera la disponibilidad y el aprovechamiento responsable del recurso hídrico como un elemento estratégico para el crecimiento urbano, fortaleciendo la resiliencia del municipio y la protección del medio ambiente, en concordancia con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Nacional Hídrico 2026–2030.

Programa Nacional de Vivienda 2026 2030.

El Programa Nacional de Vivienda 2026–2030 (PNV) constituye el instrumento rector de la política nacional en materia de vivienda, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, cuyo propósito es garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano a una vivienda adecuada mediante un enfoque de justicia social, desarrollo territorial, sostenibilidad ambiental y prosperidad compartida.

El Programa promueve una política habitacional orientada a fortalecer el acceso equitativo a la vivienda, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad, impulsando un desarrollo urbano ordenado e incluyente, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la reducción del déficit habitacional y la integración de criterios de sustentabilidad, resiliencia y derechos humanos en la planeación del territorio.

Asimismo, el Programa reconoce que la vivienda constituye un elemento estratégico para el desarrollo de comunidades sostenibles, al vincularse con la disponibilidad de infraestructura, equipamiento, servicios públicos, movilidad, accesibilidad, seguridad jurídica de la tenencia, protección ambiental y calidad de vida de la población.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa Nacional de Vivienda 2026–2030 al establecer políticas orientadas a la adecuada localización del suelo urbano, el crecimiento ordenado de los centros de población, la consolidación de infraestructura y equipamiento urbano, el acceso a los servicios básicos, la protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo habitacional sostenible, incluyente y resiliente.

De igual manera, el presente instrumento incorpora criterios que favorecen el acceso a una vivienda adecuada mediante una adecuada planeación territorial, fortaleciendo la integración entre el desarrollo urbano, la movilidad, la infraestructura, la gestión integral del riesgo y la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

conservación de los recursos naturales, contribuyendo al bienestar social y al desarrollo equilibrado del municipio, en concordancia con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Nacional de Vivienda 2026 – 2030.

Estrategia Nacional de Cambio Climático-Visión 10 20-40.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40 (ENCC) constituye el instrumento rector de la política nacional en materia de cambio climático, elaborado en cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático, con el propósito de establecer la visión de largo plazo que orienta las acciones de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático en México. La Estrategia define las prioridades nacionales y los criterios para la atención de las necesidades regionales, promoviendo un desarrollo sostenible, resiliente y de bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

La ENCC plantea una visión de país orientada al manejo sustentable y equitativo de los recursos naturales, el fortalecimiento de la resiliencia de la población, la conservación de los ecosistemas, el impulso de ciudades sostenibles, el uso de energías limpias y el desarrollo de políticas públicas transversales que integren la adaptación y mitigación del cambio climático en los distintos sectores del desarrollo nacional. Asimismo, establece que el cumplimiento de sus objetivos requiere la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y de los diversos sectores de la sociedad.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático al incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, gestión integral del riesgo, adaptación al cambio climático y resiliencia territorial en la planeación del desarrollo urbano. Asimismo, promueve la conservación de los recursos naturales, la protección de áreas ambientalmente relevantes, el uso racional del suelo, la reducción de la vulnerabilidad de la población ante fenómenos hidrometeorológicos y el fortalecimiento de la infraestructura urbana bajo criterios de sustentabilidad.

De igual manera, el presente instrumento fomenta un modelo de ocupación del territorio que contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático mediante una adecuada planeación urbana, la preservación del equilibrio ecológico y la integración de acciones orientadas a fortalecer la resiliencia del municipio, en concordancia con la visión de largo plazo establecida por la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.

La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023–2042 (ENAMOV) constituye el instrumento rector de la política nacional en materia de movilidad y seguridad vial, derivado de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, cuyo propósito es garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Asimismo, establece una visión de largo plazo para fortalecer la coordinación

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

entre los tres órdenes de gobierno en la planeación, desarrollo y gestión de la movilidad, promoviendo un sistema de transporte seguro, eficiente e integrado.

La Estrategia reconoce que la movilidad constituye un elemento fundamental para el desarrollo territorial y el bienestar de la población, por lo que impulsa un modelo centrado en las personas, priorizando la accesibilidad universal, la jerarquía de la movilidad, la reducción de siniestros viales, la consolidación de infraestructura segura, la conectividad regional y la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental en los sistemas de transporte.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023–2042 al incorporar políticas y estrategias orientadas a fortalecer la estructura vial del municipio, mejorar la conectividad urbana y regional, promover la movilidad segura y accesible para todos los usuarios de la vía pública, impulsar una adecuada integración entre los usos del suelo y la infraestructura de transporte, así como fomentar un desarrollo urbano que contribuya a reducir los tiempos de traslado, mejorar la accesibilidad y fortalecer la seguridad vial.

De igual manera, el presente instrumento incorpora criterios de movilidad sostenible en la planeación territorial, favoreciendo el desarrollo de infraestructura vial funcional, la accesibilidad universal, la conectividad con los principales corredores regionales y la integración de un sistema urbano más seguro, eficiente e incluyente, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023 – 2042.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020–2040 (ENOT) constituye el instrumento rector de la política nacional de ordenamiento territorial, mediante el cual el Estado mexicano establece la visión de largo plazo para orientar el desarrollo territorial del país bajo un enfoque sistémico, sostenible e incluyente. Su propósito es promover un uso racional del territorio, reducir las desigualdades regionales, fortalecer la resiliencia de los asentamientos humanos y favorecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación de los sectores social y privado.

La ENOT reconoce que el crecimiento urbano desordenado, la expansión sobre áreas agrícolas y naturales, la degradación de los ecosistemas y los efectos del cambio climático representan algunos de los principales retos para el desarrollo territorial de México. En este sentido, plantea una política pública de mediano y largo plazo orientada a consolidar asentamientos humanos más seguros, sostenibles e incluyentes, fortaleciendo la rectoría del Estado en materia de ordenamiento territorial y promoviendo un desarrollo equilibrado entre las distintas regiones del país.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020–2040 al incorporar políticas y estrategias orientadas al crecimiento urbano ordenado, la conservación de los recursos naturales, la protección de áreas ambientalmente relevantes, la gestión integral del riesgo, la resiliencia frente al cambio climático y el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, favoreciendo un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

De igual manera, el presente instrumento promueve una adecuada organización del territorio mediante la regulación de los usos del suelo, la consolidación de la estructura urbana, la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la incorporación de criterios de sostenibilidad, equidad territorial e inclusión social, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos por la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020–2040.

Política Nacional del Suelo.

La Política Nacional de Suelo constituye un instrumento de política pública de largo plazo que establece los principios, criterios técnicos y líneas de actuación para orientar la toma de decisiones en materia de uso, aprovechamiento, ocupación, conservación y gestión del suelo, con el propósito de fortalecer la rectoría del Estado en el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la protección del medio ambiente. Su enfoque reconoce que el suelo debe cumplir una función social, ambiental y económica, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado, incluyente y sostenible.

La Política Nacional de Suelo plantea la necesidad de atender problemáticas como el crecimiento urbano desordenado, la expansión de los asentamientos humanos sobre áreas agrícolas y de valor ambiental, la especulación del suelo, la ocupación irregular del territorio y el aprovechamiento ineficiente de la infraestructura existente. Asimismo, promueve la consolidación de ciudades compactas, el uso racional del suelo, el fortalecimiento de la coordinación institucional y la implementación de mecanismos que favorezcan un desarrollo urbano ordenado y sustentable.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la Política Nacional de Suelo al establecer estrategias orientadas a regular el crecimiento urbano, promover el aprovechamiento eficiente del suelo urbano, fortalecer la consolidación de la estructura territorial, proteger las áreas con valor ambiental, prevenir la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano y fomentar un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad, la equidad territorial y el interés público.

De igual manera, el presente instrumento impulsa una adecuada gestión del suelo mediante la definición de políticas de ordenamiento territorial, la regulación de los usos del suelo y la consolidación de un modelo urbano que favorezca el acceso equitativo a la infraestructura, el

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

equipamiento y los servicios públicos, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio y al cumplimiento de los principios establecidos en la Política Nacional de Suelo.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025 2030.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025–2030 (PROMARNAT) constituye el instrumento de planeación derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, mediante el cual se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción para garantizar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, la gestión integral del agua, el fortalecimiento de la acción climática y la consolidación de una política ambiental con enfoque territorial, de derechos humanos, justicia ambiental y participación social.

El Programa orienta la política ambiental nacional hacia la conservación y restauración de los ecosistemas, la protección de cuencas y acuíferos, el fortalecimiento del ordenamiento ecológico del territorio, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y control de la contaminación, el impulso de la economía circular y el acceso de la población a un medio ambiente sano, mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación de los distintos sectores de la sociedad.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025–2030 al incorporar políticas y estrategias orientadas a la conservación de los recursos naturales, la protección de áreas con valor ambiental, la gestión sustentable del agua, la regulación del crecimiento urbano, la prevención de riesgos ambientales, la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento del ordenamiento territorial bajo criterios de sostenibilidad.

Asimismo, el presente instrumento promueve un modelo de desarrollo urbano compatible con la protección del medio ambiente, favoreciendo el uso racional del suelo, la preservación del equilibrio ecológico, la disminución de los impactos ambientales derivados del crecimiento urbano y la coordinación institucional para la implementación de políticas ambientales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025 – 2030.

Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025–2030.

El Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025–2030 constituye el instrumento de planeación derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, mediante el cual se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción para fortalecer la infraestructura estratégica, las comunicaciones y el sistema de transporte del país, promoviendo un desarrollo regional equilibrado, una movilidad segura, accesible y sustentable, así como la reducción de las desigualdades territoriales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Programa orienta la política nacional hacia el desarrollo de infraestructura que contribuya a mejorar la conectividad regional, fortalecer la competitividad económica, impulsar el desarrollo logístico, ampliar el acceso a los servicios públicos y consolidar un sistema de transporte eficiente, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social, innovación tecnológica y coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025–2030 al incorporar estrategias orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial, la conectividad regional, la movilidad urbana y metropolitana, la adecuada integración entre el desarrollo urbano y los sistemas de transporte, así como la consolidación de infraestructura que favorezca el desarrollo económico y territorial del municipio.

Asimismo, el presente instrumento promueve un modelo de desarrollo urbano que mejora la accesibilidad, fortalece la integración del municipio con los principales corredores carreteros y de movilidad regional, impulsa una infraestructura resiliente y sostenible, y favorece la conectividad con los centros de población y los proyectos estratégicos de infraestructura nacional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025–2030.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994

La Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de fuentes fijas y el método para su medición, con el propósito de prevenir y controlar la contaminación acústica, protegiendo la salud de la población y contribuyendo al mejoramiento de la calidad del ambiente.

En el ámbito del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, esta Norma constituye un referente para la adecuada localización y regulación de actividades industriales, comerciales, de servicios y de infraestructura, favoreciendo la compatibilidad entre los usos del suelo y minimizando los impactos generados por la contaminación por ruido sobre la población.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la NOM-081-SEMARNAT-1994 al establecer una zonificación que propicia la adecuada distribución de los usos del suelo, la compatibilidad entre actividades urbanas y la protección de las zonas habitacionales, incorporando criterios que contribuyen a la prevención de conflictos derivados de la contaminación acústica y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De esta manera, el presente instrumento fortalece las acciones encaminadas a promover un desarrollo urbano ordenado, sustentable y ambientalmente responsable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la citada Norma Oficial Mexicana.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.

La NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, establece los criterios y elementos para la planeación, diseño, gestión y evaluación de los espacios públicos, reconociéndolos como componentes fundamentales de la estructura urbana y de la calidad de vida de la población.

En congruencia con esta Norma, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco considera al espacio público como elemento estructurador del territorio urbano, promoviendo su adecuada distribución, accesibilidad, conectividad y articulación con los equipamientos, la vivienda y la movilidad. Estos criterios se incorporan en el diagnóstico, las estrategias, los programas y proyectos, así como en las disposiciones aplicables al ordenamiento y aprovechamiento del suelo.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

La NOM-002-SEDATU-2022 establece la clasificación, terminología y criterios de aplicación del equipamiento público y privado que deberán considerarse en los instrumentos que integran el Sistema General de Planeación Territorial, con el propósito de homologar su identificación y fortalecer la planeación territorial y urbana.

En congruencia con esta Norma, el PMDU de Jaltenco incorpora criterios homologados para la identificación, clasificación y representación del equipamiento urbano existente y propuesto. Su aplicación se refleja tanto en el diagnóstico y la estrategia como en la zonificación, la cartografía y la Tabla de Usos del Suelo, procurando correspondencia entre las necesidades de la población, la cobertura de servicios y la estructura territorial del municipio.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

La NOM-003-SEDATU-2023 establece lineamientos para incorporar en los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial criterios orientados a fortalecer la capacidad del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y aquellas asociadas al cambio climático.

En congruencia con esta Norma, el PMDU de Jaltenco incorpora la gestión integral del riesgo y la resiliencia territorial como elementos transversales para orientar la ocupación y aprovechamiento del suelo, considerando las condiciones de peligro y vulnerabilidad identificadas en el territorio, particularmente aquellas relacionadas con fenómenos hidrometeorológicos, así como la necesidad

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de evitar la generación de nuevos riesgos mediante las decisiones de ordenamiento y desarrollo urbano.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación.

La NOM-004-SEDATU-2023 establece los requisitos generales que deberán considerarse en el diseño y rediseño de vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal, incorporando criterios de accesibilidad, seguridad vial, jerarquía de movilidad, configuración de la estructura vial y diseño de la infraestructura urbana.

En congruencia con esta Norma, el PMDU de Jaltenco incorpora criterios de jerarquización vial, movilidad sustentable, accesibilidad y seguridad vial dentro de su estrategia territorial y de movilidad, procurando que las intervenciones sobre la red vial favorezcan la movilidad peatonal, ciclista, el transporte público y la adecuada conectividad entre las distintas zonas del municipio.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.

La NOM-005-SEDATU-2024 establece los contenidos generales que deberán considerar los planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano, con la finalidad de homologar criterios para su elaboración y fortalecer la planeación integral y sustentable del territorio municipal. Asimismo, considera dentro de sus referencias normativas las NOM-001, NOM-002, NOM-003 y NOM-004 de SEDATU.

En congruencia con esta Norma, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco estructura sus componentes de diagnóstico, síntesis, pronóstico, objetivos, políticas, estrategias, programas, proyectos, instrumentos, zonificación y normatividad urbana bajo un enfoque integral del territorio, procurando la articulación entre las condiciones actuales del municipio, las tendencias de crecimiento y la estrategia propuesta para su ordenamiento y desarrollo urbano.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEDATU-2024, Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria por presentar riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y las asociadas al cambio climático o por tener valor ambiental o cultural en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial.

La NOM-006-SEDATU-2024 establece criterios para la clasificación, caracterización y delimitación de las zonas no susceptibles para asentamientos humanos dentro de la zonificación primaria, considerando aquellas que presentan riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y asociadas al cambio climático, así como aquellas que poseen valor ambiental o cultural.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En congruencia con esta Norma, el PMDU de Jaltenco considera las condiciones de riesgo, las características ambientales y la aptitud territorial como elementos para orientar la clasificación del territorio y regular los procesos de ocupación y aprovechamiento del suelo. Estos criterios permiten fortalecer la prevención de riesgos y evitar la promoción de nuevos procesos de urbanización en aquellas áreas cuya condición territorial resulte incompatible con los asentamientos humanos, conforme a los análisis y determinaciones técnicas correspondientes.

C. ESTATALES, Y

Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 constituye el instrumento rector de la planeación estatal, mediante el cual se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan las políticas públicas del Gobierno del Estado de México para impulsar el bienestar social, el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental, el fortalecimiento institucional y la mejora de la calidad de vida de la población. El Plan se estructura en cuatro Ejes del Cambio y tres Ejes Transversales, bajo los principios del Humanismo Mexicano, promoviendo un desarrollo incluyente, sustentable y con enfoque de derechos humanos.

El Plan orienta la política estatal hacia el fortalecimiento del Estado de Derecho y la transparencia gubernamental, la preservación del medio ambiente y el acceso al agua, el impulso al desarrollo económico y al empleo digno, el bienestar social y la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, incorpora como ejes transversales la igualdad de género, la construcción de la paz y la seguridad, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo una visión de largo plazo para consolidar un Estado de México más equitativo, competitivo, resiliente y sostenible.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 al incorporar políticas y estrategias orientadas al ordenamiento territorial, el crecimiento urbano ordenado, la protección del medio ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, la gestión integral del riesgo, la movilidad, el acceso a los servicios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Asimismo, el presente instrumento contribuye al cumplimiento de los objetivos estatales mediante la consolidación de un modelo de desarrollo urbano sostenible, resiliente e incluyente, que fortalece la competitividad territorial, promueve la conservación del patrimonio natural, impulsa la coordinación institucional y favorece el desarrollo equilibrado del municipio, en concordancia con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 (PEDU) constituye el instrumento rector de la política estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mediante el cual se establecen las políticas, estrategias, lineamientos y proyectos que orientan el crecimiento de los centros de población y la organización territorial del Estado de México, promoviendo un desarrollo urbano ordenado, sostenible, resiliente e incluyente.

El Plan incorpora los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana, orientando la planeación territorial hacia un modelo de ciudades compactas, conectadas, seguras, competitivas y ambientalmente responsables. Asimismo, establece como base de la planeación territorial las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), como unidad mínima para la aplicación de políticas y estrategias de desarrollo urbano, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales, fortalecer el acceso al equipamiento y los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de la población.

De igual manera, el Plan define criterios para la planeación municipal, sectorial y metropolitana, impulsando la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para atender temas prioritarios como el crecimiento urbano, la movilidad, el abastecimiento de agua potable, el saneamiento, la gestión integral del riesgo y la protección del medio ambiente, fortaleciendo un modelo de desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 al incorporar políticas y estrategias orientadas al ordenamiento territorial, la regulación del crecimiento urbano, la consolidación de la estructura urbana municipal, la protección de las áreas con valor ambiental, la gestión sustentable del suelo, la movilidad, el fortalecimiento del equipamiento urbano, la infraestructura y la resiliencia territorial, en concordancia con las directrices establecidas por el instrumento estatal.

Asimismo, el presente instrumento adopta los criterios de planeación territorial definidos por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, favoreciendo la integración del municipio dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, la coordinación institucional para la atención de problemáticas regionales y la consolidación de un modelo de desarrollo urbano sostenible que contribuya al bienestar de la población y al desarrollo equilibrado del territorio estatal.

Programa Hídrico Integral del Estado de México 2024-2029.

El Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2024–2029 (PHIEM) constituye el instrumento rector de la planeación hídrica estatal y establece las directrices para la gestión integral y sustentable del agua, bajo un enfoque ecosistémico de cuenca, de derechos humanos, sostenibilidad ambiental, equidad territorial y resiliencia ante el cambio climático.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Programa plantea la transición hacia un modelo integral de gestión hídrica que reconoce la interdependencia existente entre la disponibilidad y aprovechamiento del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas, el crecimiento poblacional, la expansión urbana y las actividades productivas. En este sentido, establece como elementos estratégicos la protección y restauración de las zonas de captación y recarga, la reducción del estrés hídrico, el uso eficiente del agua, el saneamiento y reúso de aguas residuales, así como el desarrollo de infraestructura resiliente y adaptada a los efectos del cambio climático.

Asimismo, el PHIEM establece entre sus objetivos estratégicos incrementar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales; transitar hacia un manejo sostenible y diversificado de las fuentes de abastecimiento; promover el aprovechamiento eficiente de aguas residuales tratadas; impulsar la gestión integral de cuenca como marco de articulación territorial; y fortalecer la resiliencia hídrica frente al cambio climático y los fenómenos extremos.

En congruencia con estas directrices, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco incorpora la gestión sustentable del agua como un componente transversal del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, procurando que la definición de usos del suelo, el crecimiento urbano, la infraestructura y las acciones de desarrollo territorial consideren la disponibilidad y capacidad de la infraestructura hidráulica, la protección de zonas con función ambiental e hídrica, la prevención de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y la necesidad de fortalecer las condiciones de abastecimiento, saneamiento, tratamiento y reúso del agua.

De esta manera, el PMDU busca contribuir, desde el ámbito de competencia municipal y mediante sus instrumentos de ordenamiento territorial, a reducir las presiones derivadas de la urbanización sobre los recursos hídricos, promover un desarrollo urbano compatible con la capacidad ambiental del territorio y fortalecer la resiliencia del municipio ante los retos asociados con la disponibilidad del agua, las inundaciones y los efectos del cambio climático, manteniendo congruencia con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2024–2029.

Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

La Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México 2023 (POETEM) constituye el instrumento rector de la política ambiental estatal en materia de ordenamiento ecológico del territorio, cuyo propósito es orientar el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales bajo criterios de sustentabilidad, protección ambiental y equilibrio ecológico. Asimismo, promueve la armonización entre los instrumentos de ordenamiento ecológico, los planes de desarrollo urbano y las áreas naturales protegidas, fortaleciendo la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para lograr un desarrollo territorial sostenible.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El Programa establece un modelo de ordenamiento ecológico basado en Unidades de Gestión Ambiental (UGA), mediante las cuales se definen políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del territorio, así como criterios de regulación ecológica que orientan la compatibilidad de los usos del suelo y la preservación de los ecosistemas. De igual manera, incorpora una visión integral que armoniza el ordenamiento ecológico con los instrumentos de planeación territorial y urbana vigentes en la entidad, favoreciendo una gestión ambiental sustentable del territorio.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México 2023 al incorporar criterios de sustentabilidad ambiental en la regulación de los usos del suelo, promover la protección de las áreas con valor ambiental, favorecer el aprovechamiento racional de los recursos naturales, prevenir la ocupación de zonas ambientalmente sensibles y fortalecer la gestión integral del territorio mediante un desarrollo urbano ordenado y compatible con las políticas ambientales estatales.

Asimismo, el presente instrumento considera los criterios de ordenamiento ecológico establecidos para el territorio estatal, favoreciendo la coordinación entre la planeación urbana y la política ambiental, la conservación del patrimonio natural, la mitigación de los impactos derivados del crecimiento urbano y la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible que contribuya al bienestar de la población y a la protección del medio ambiente.

Plan Colibrí 100 Compromisos para la Movilidad Sostenible (2023-2029).

El Plan Colibrí. 100 compromisos para la Movilidad Sostenible (2023–2029) constituye el instrumento estratégico del Gobierno del Estado de México en materia de movilidad, orientado a garantizar el derecho humano a la movilidad mediante un sistema seguro, accesible, eficiente, incluyente y sostenible. A través de sus ejes estratégicos y compromisos, impulsa la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para fortalecer la infraestructura vial, la movilidad activa, la seguridad vial, la accesibilidad universal y la integración de criterios de sostenibilidad en la planeación territorial.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco mantiene congruencia con el Plan Colibrí al incorporar políticas y estrategias encaminadas al fortalecimiento de la conectividad urbana y regional, la consolidación de una estructura vial funcional, la mejora de la accesibilidad universal, la integración de criterios de seguridad vial y la promoción de una movilidad sostenible, en armonía con las políticas estatales en la materia.

Asimismo, el presente instrumento considera, en el ámbito de sus atribuciones, los principios establecidos en el Plan Colibrí para favorecer un desarrollo urbano que facilite la movilidad segura

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, fortalezcan la integración territorial del municipio y contribuya al desarrollo de infraestructura urbana accesible, resiliente y sostenible.

D. METROPOLITANOS.

Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán – Texcoco.

En este plan se establece una política de restricción al crecimiento demográfico del Valle, lo que para el caso concreto de Jaltenco se traduce en una política de saturación de baldíos y, en general, de aprovechamiento de los espacios urbanizables ya existentes.

Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México.

El Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (PTO-ZNVM), con énfasis en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) constituye el instrumento de planeación territorial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para coordinar el desarrollo urbano, territorial y metropolitano de los municipios que integran la Zona Norte del Valle de México, con el propósito de orientar el crecimiento derivado de la operación del AIFA bajo criterios de sostenibilidad, resiliencia, competitividad y desarrollo regional.

El Programa fue formulado mediante un esquema de coordinación entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados de México e Hidalgo y los municipios de Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango y Tizayuca, con el objeto de impulsar acciones conjuntas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, infraestructura, movilidad, vivienda, equipamiento y servicios metropolitanos, conforme a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El PTO-ZNVM se sustenta en principios como el derecho a la ciudad, la equidad e inclusión, la resiliencia, la sustentabilidad ambiental, la movilidad, la accesibilidad universal, la transparencia, la productividad y el desarrollo metropolitano, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana. Asimismo, establece como objetivos generales generar una estrategia territorial para la región, impulsar un crecimiento urbano ordenado, identificar proyectos estratégicos, fortalecer la gobernanza metropolitana y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para la implementación de sus acciones.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México al incorporar estrategias orientadas al ordenamiento territorial, la consolidación de la estructura urbana, la protección ambiental, la gestión sustentable del agua, la movilidad regional, el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, el desarrollo económico y la coordinación institucional para atender los retos derivados de la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Asimismo, el presente instrumento retoma las directrices del PTO-ZNVM en materia de infraestructura hídrica, protección ambiental, ocupación territorial, vivienda, desarrollo económico, equipamiento urbano, infraestructura vial, movilidad y fortalecimiento institucional, favoreciendo la integración del municipio dentro de la dinámica metropolitana de la Zona Norte del Valle de México y promoviendo un modelo de desarrollo urbano sostenible, resiliente y competitivo.

Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.

El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México (POZMVM) constituye el instrumento de planeación metropolitana que establece las directrices para orientar el desarrollo territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México mediante la coordinación entre la Ciudad de México, el Estado de México, Hidalgo y Morelos. Su finalidad es promover un desarrollo equilibrado, sostenible e incluyente que permita atender de manera integral los retos derivados del crecimiento urbano, la movilidad, la protección ambiental, la gestión del agua, la prestación de servicios públicos y la reducción de las desigualdades territoriales.

El Programa establece lineamientos para la protección y restauración del medio ambiente, la conservación de los recursos hídricos, el ordenamiento territorial, la movilidad y seguridad vial, la gestión coordinada de los servicios públicos, la prevención de riesgos, la conservación del patrimonio natural y cultural, así como el fortalecimiento de la infraestructura, el equipamiento y la vivienda, constituyéndose como un instrumento de coordinación metropolitana que orienta la actuación de los distintos órdenes de gobierno sin sustituir los planes y programas municipales de desarrollo urbano.

De manera transversal, el Programa incorpora los principios de derechos humanos, participación social y ciudadana, gestión integral de riesgos y cambio climático, financiamiento metropolitano, enfoque de cuenca y acuíferos, así como la perspectiva de género, inclusión y cuidados, con el propósito de fortalecer una planeación territorial integral y sostenible.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda congruencia con el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México al incorporar políticas orientadas al ordenamiento territorial, la protección ambiental, la gestión integral del riesgo, la movilidad sostenible, la consolidación de infraestructura y equipamiento urbano, el fortalecimiento de la resiliencia territorial y la coordinación metropolitana para atender los procesos de urbanización propios de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Asimismo, el presente instrumento considera los principios transversales del Programa al promover la participación social en los procesos de planeación, la protección de los recursos naturales, el aprovechamiento sustentable del territorio, la inclusión social, la accesibilidad

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

universal y la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos en la planeación del desarrollo urbano.

Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco 2025 – 2027.

El Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco 2025–2027 constituye el instrumento rector de la administración pública municipal, mediante el cual se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan el desarrollo integral del municipio durante el periodo de gobierno. Su formulación se realizó mediante un proceso de participación ciudadana, incorporando las necesidades y prioridades de la población, y manteniendo congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029.

El Plan se estructura en cuatro Ejes del Cambio: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo; Bienestar ambiental y acceso universal al agua; Empleo digno y desarrollo económico; y Bienestar social, así como en tres Ejes Transversales: Igualdad de género; Construcción de la paz y seguridad; y Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales orientan la planeación y ejecución de las políticas públicas municipales.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guarda plena congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 al incorporar estrategias orientadas al ordenamiento territorial, el crecimiento urbano ordenado, la protección del medio ambiente, la gestión sustentable del agua, el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, el desarrollo económico local, la inclusión social, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la población.

Asimismo, el presente instrumento contribuye al cumplimiento del objetivo general del Plan de Desarrollo Municipal, al establecer políticas y estrategias que favorecen un desarrollo territorial sostenible, fortalecen la infraestructura urbana, promueven el aprovechamiento racional del suelo y consolidan un modelo de desarrollo urbano que impulse el bienestar de la población y el crecimiento equilibrado del municipio.

V. DIAGNÓSTICO.

El diagnóstico constituye la base técnica del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, al permitir identificar las características, condiciones y dinámicas que actualmente presenta el territorio municipal. Su finalidad es proporcionar un análisis integral de los factores físicos, sociales, económicos, territoriales y urbanos que influyen en el desarrollo del municipio, identificando tanto sus potencialidades como las problemáticas y restricciones que inciden en la ocupación y aprovechamiento del suelo.

Este análisis se desarrolla con base en información oficial proveniente de instituciones federales, estatales y municipales, así como en la interpretación de cartografía temática, indicadores

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

estadísticos y estudios especializados, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos Normativos para la Elaboración y Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Los resultados obtenidos permiten reconocer las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del territorio municipal, constituyendo el sustento técnico para la elaboración del pronóstico, la definición de objetivos, políticas, estrategias, proyectos y acciones que orientarán el desarrollo urbano de Jaltenco bajo criterios de sostenibilidad, resiliencia, inclusión y ordenamiento territorial.

A. ASPECTOS FÍSICOS;

Los aspectos físicos del territorio representan el conjunto de condiciones naturales que caracterizan al municipio y que influyen directamente en su desarrollo urbano, ambiental y territorial. Su análisis permite comprender la relación entre el medio físico y los procesos de ocupación del suelo, identificando las potencialidades, limitantes y condicionantes naturales que deben considerarse para orientar un crecimiento ordenado, seguro y sostenible.

En este apartado se analizan los principales componentes del medio físico del municipio de Jaltenco, entre ellos el clima, la fisiografía, la geomorfología, la topografía, la geología, la edafología, la hidrología y los recursos naturales, así como aquellos elementos que determinan la aptitud del territorio para el establecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las distintas actividades económicas.

El conocimiento de estas características constituye un elemento fundamental para la planeación del desarrollo urbano, ya que permite establecer criterios para el aprovechamiento racional del suelo, la conservación de los recursos naturales, la prevención de riesgos y la adaptación al cambio climático, contribuyendo a la construcción de un modelo territorial más resiliente, equilibrado y sustentable.

Condiciones Geográficas.

Clima.

El clima constituye uno de los principales factores naturales que condicionan el desarrollo territorial del municipio, al influir en la disponibilidad de los recursos hídricos, la productividad de las actividades agropecuarias, las condiciones de habitabilidad de los asentamientos humanos, la conservación de los ecosistemas y la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos. Su análisis permite comprender las condiciones ambientales que inciden en la ocupación del territorio y establecer criterios para la planeación del crecimiento urbano, el diseño de infraestructura y la gestión integral del desarrollo territorial.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Para la caracterización climática del municipio se empleó la información contenida en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, desarrollado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), cuya cartografía temática tiene como fuente al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM). La clasificación corresponde al sistema climático de Köppen, modificado por García (2008), ampliamente utilizado en México para la identificación y delimitación de regiones climáticas.

De acuerdo con dicha clasificación, en el municipio de Jaltenco predominan los climas templados subhúmedos con lluvias en verano, representados por las variantes C(w0) y C(w1). El clima C(w0) ocupa aproximadamente el 82.4 % del territorio municipal, mientras que el clima C(w1) representa el 17.5 % restante. Ambos se caracterizan por presentar temperaturas medias anuales entre 12 °C y 18 °C, con precipitaciones concentradas durante la temporada de verano y un periodo de estiaje bien definido durante los meses de invierno, condiciones que favorecen el desarrollo de las actividades urbanas y agropecuarias, aunque también influyen en la dinámica hidrológica y en la susceptibilidad a inundaciones pluviales durante la época de lluvias.

La distribución espacial de estas unidades climáticas se presenta en la siguiente tabla y en el mapa correspondiente, donde se identifican las características y localización de cada tipo de clima dentro del territorio municipal.

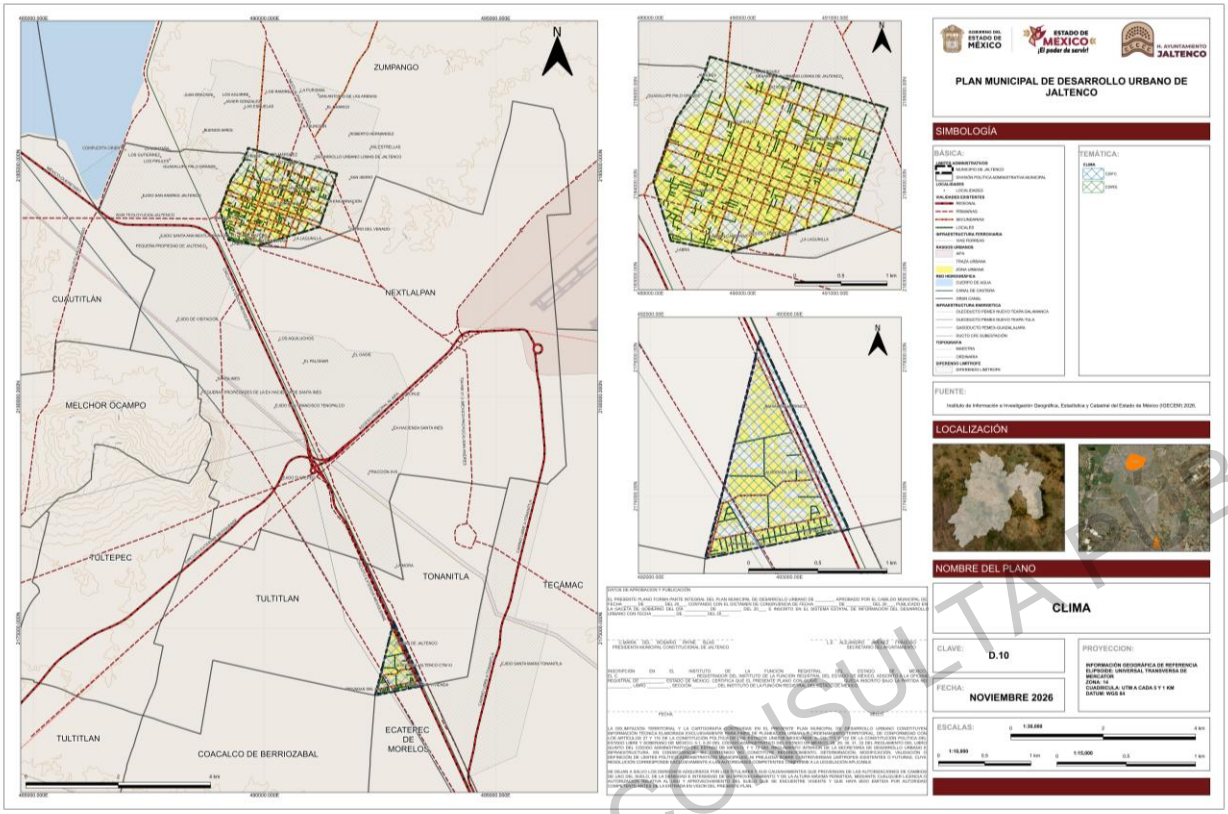
Tabla 7. Características y localización del clima.

Símbolo	Clima	Grado de Humedad	Descripción del clima	Porcentaje
$C(w_0)$	Templado	Subhúmedo de menor humedad	Templado, subhúmedo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frio entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	En esta clase de clima se ubica el 82.4% de territorio municipal
$C(w_1)$	Templado	Subhúmedo con humedad media	Templado, subhúmedo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frio entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de precipitación invernal del 5% al 10.2% del total anual.	En esta clase de clima se ubica el 17.5% de territorio municipal.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, https://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 2. Tipo de clima.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
https://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Para un análisis más acertado de las condiciones de temperatura y precipitaciones de la región se trabajarán con la información obtenida de la Estación meteorológica San Mateo Acuitlapilco (Tabla 8) que es la que tiene más influencia sobre el municipio y contiene datos históricos de 1976 a 2024.

Tabla 8. Estación climatológica.

Nombre	Clave	Ubicación	Situación
San Mateo Acuitlapilco	15099	Latitud: 19. 763333º Longitud: -99.043839º Altura: 2,250 MSNM	Operando

Fuente: Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica.

Temperatura.

La temperatura media anual fluctúa entre los 12.6° C y los 19.55° C. Los meses más calurosos son mayo y junio con una temperatura promedio de 19.55° C, los meses más fríos son enero y diciembre con temperaturas promedio de 12.6 ºC y 13.25 ºC, respectivamente (tabla 9).

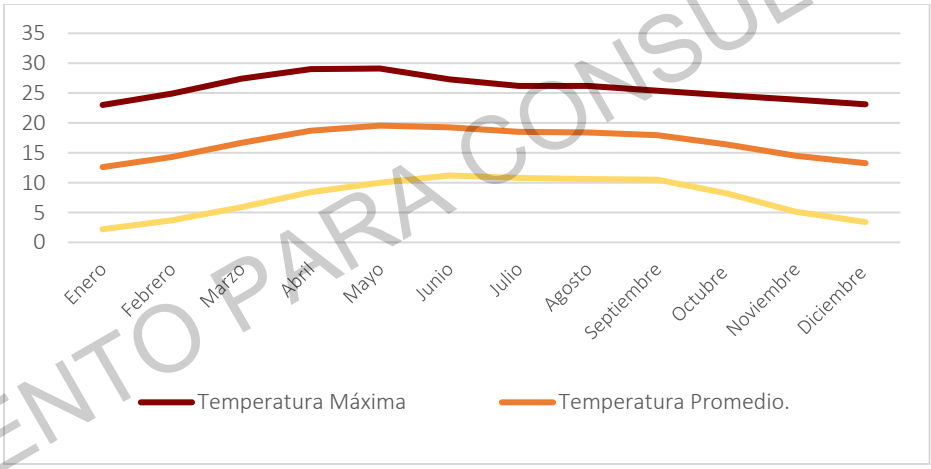
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 9. Temperatura promedio mensual, mínimas y máximas.

Mes.	Temperatura Máxima	Temperatura Promedio.	Temperatura Mínima.
Enero	23	12.6	2.2
Febrero	24.9	14.3	3.7
Marzo	27.4	16.65	5.9
Abril	29	18.7	8.4
Mayo	29.1	19.55	10
Junio	27.3	19.25	11.2
Julio	26.2	18.5	10.8
Agosto	26.2	18.4	10.6
Septiembre	25.4	17.95	10.5
Octubre	24.6	16.4	8.2
Noviembre	23.9	14.5	5.1
Diciembre	23.1	13.25	3.4
Total	**310.10**	**200.05**	**90**

Fuente: Elaboración propia, con datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

Gráfico 1. Temperatura promedio, mínima y máxima.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Precipitación Pluvial.

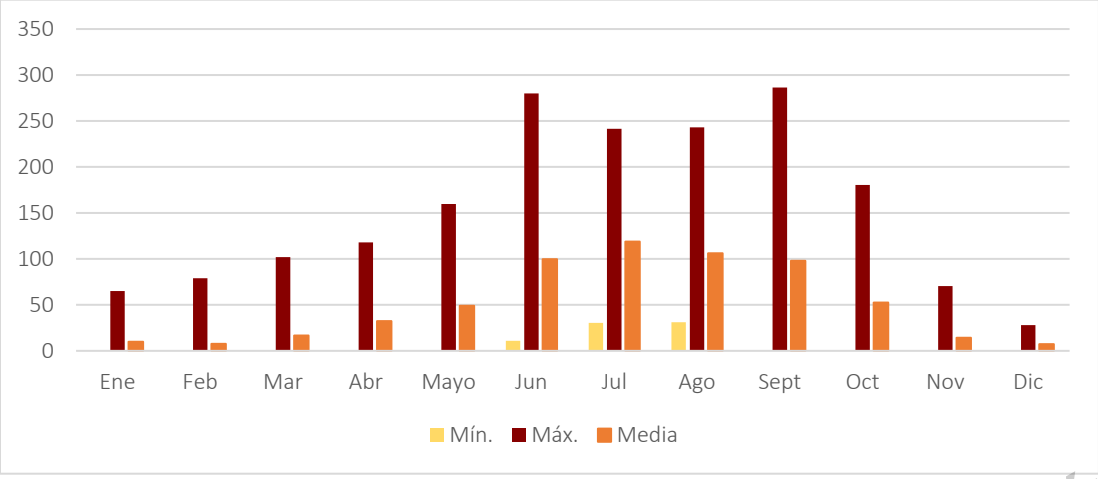
La precipitación promedio anual es de 549.8 mm, concentrándose en el periodo de junio a septiembre, como lo muestra la Gráfica 2.

Tabla 10. Precipitaciones Mensuales de 1961-2024.

	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Acum
Mín.	0	0	0	0	0	10.92	30.5	31.03	0	0	0	0	0
Máx.	65.02	79	102.02	118.02	159.71	280.02	241.5	243.04	286.42	180.5	70.42	28.01	954.77
Media	9.8	7.7	16.7	32.4	49.1	99.6	118.9	106.1	97.9	52.6	14.2	7.2	549.8

Fuente: Elaboración propia, con datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

Gráfico 2. Precipitaciones Mensuales.

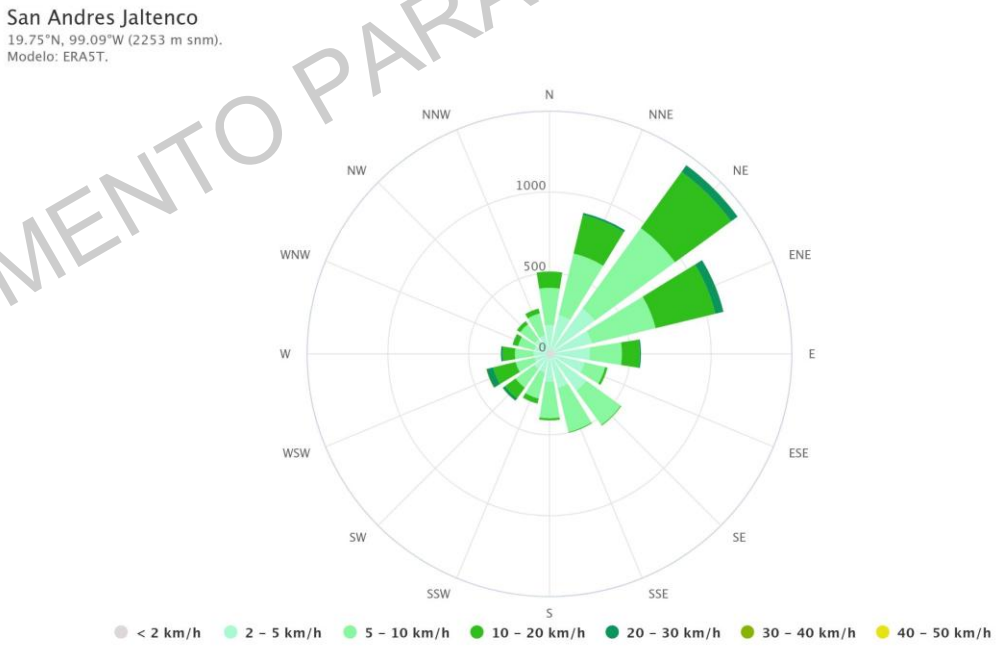


Fuente: Elaboración propia, con datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

Vientos.

En la siguiente imagen se muestra la rosa de vientos anual para el municipio de Jaltenco. El viento que se presentó con mayor frecuencia durante el día, prácticamente todo el año, provino del noreste con velocidades de 5 a 10 km/h y rachas de hasta 20 km/h en algunos períodos.

Imagen 3. Rosa de Vientos.



Fuente: Información generada en la página web
https://www.meteoblue.com/es/tiempo/historyclimate/climatemodelled/san-andres-jaltenco_m%c3%a9xico_3526600

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Fisiografía.

La fisiografía comprende el estudio de las formas del relieve y de los procesos naturales que han dado origen al territorio. Su análisis permite identificar las características físicas que condicionan la ocupación del suelo, la dinámica hidrológica, la distribución de los ecosistemas y el desarrollo de los asentamientos humanos. En el ámbito de la planeación urbana, constituye un elemento fundamental para reconocer las potencialidades y limitantes naturales del territorio, proporcionando criterios técnicos para orientar un crecimiento urbano ordenado, seguro y sostenible.

Para la caracterización fisiográfica del municipio de Jaltenco se empleó la información contenida en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, administrado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), el cual integra información del Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos, Serie I, escala 1:250 000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo con esta clasificación, el municipio de Jaltenco se localiza dentro de la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico, una de las principales unidades fisiográficas del país, caracterizada por su origen volcánico y por la presencia de extensas planicies y antiguos depósitos lacustres que conforman gran parte del centro de México. A su vez, el municipio pertenece a la Subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, unidad fisiográfica representativa de la Cuenca del Valle de México, donde predominan superficies planas asociadas a antiguos cuerpos de agua y depósitos sedimentarios.

En cuanto al Sistema de Topoformas, el territorio municipal corresponde al Vaso lacustre salino, unidad fisiográfica que refleja el origen lacustre de Jaltenco y que se caracteriza por presentar superficies prácticamente planas, pendientes mínimas y escasa variación altimétrica. Estas condiciones han favorecido históricamente el establecimiento de asentamientos humanos, el desarrollo de actividades agrícolas y, en décadas recientes, la consolidación del crecimiento urbano.

Sin embargo, la configuración fisiográfica del municipio también representa una condicionante para el desarrollo territorial. La reducida pendiente limita el desalojo natural de los escurrimientos superficiales, mientras que el origen lacustre del territorio influye en el comportamiento del subsuelo y en la dinámica hidrológica, factores que incrementan la susceptibilidad a encharcamientos e inundaciones durante la temporada de lluvias. Estas características deben ser consideradas en la planeación del crecimiento urbano, el diseño de infraestructura hidráulica, la localización de nuevos desarrollos y la implementación de medidas para la gestión integral del riesgo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

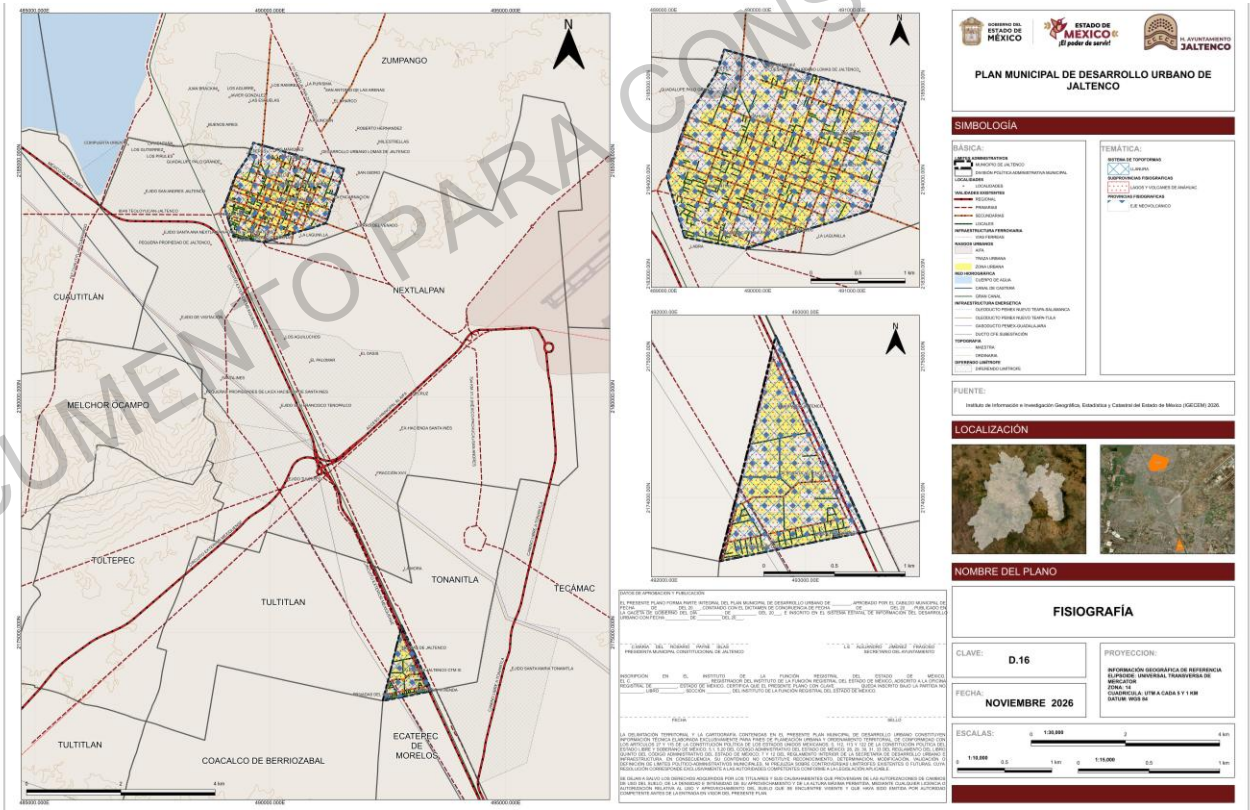
En este sentido, la fisiografía constituye uno de los principales elementos para comprender la dinámica territorial de Jaltenco, ya que condiciona la aptitud del suelo, la disponibilidad de áreas para el desarrollo urbano y la definición de políticas de ordenamiento territorial orientadas a reducir la vulnerabilidad de la población y promover un aprovechamiento sostenible del territorio.

Tabla 11. Caracterización fisiográfica del municipio de Jaltenco.

Elemento fisiográfico	Característica
Provincia fisiográfica	Eje Neovolcánico
Subprovincia fisiográfica	Lagos y Volcanes de Anáhuac
Sistema de topoformas	Vaso lacustre salino
Característica predominante	Superficies planas de origen lacustre con pendientes reducidas.
Implicación territorial	Condiciona el drenaje natural, influye en la dinámica hidrológica del municipio e incrementa la susceptibilidad a encharcamientos e inundaciones, aspectos que deben considerarse en la planeación del desarrollo urbano.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Imagen 4. Fisiografía.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Topografía.

La topografía representa la configuración del relieve del territorio y constituye un elemento fundamental para comprender las condiciones físicas que influyen en el desarrollo urbano, la dinámica hidrológica, la construcción de infraestructura y la ocupación del suelo. Su análisis permite identificar las características altimétricas del municipio y reconocer las condiciones naturales que favorecen o limitan el crecimiento de los asentamientos humanos.

El municipio de Jaltenco se localiza dentro de la planicie lacustre de la Cuenca del Valle de México, por lo que presenta una topografía predominantemente plana, con pendientes muy suaves y escasas variaciones altimétricas. Esta configuración es resultado de los procesos de sedimentación ocurridos durante miles de años en los antiguos cuerpos de agua que conformaban el sistema lacustre del Valle de México.

La totalidad del territorio municipal se encuentra asentada sobre una llanura de origen lacustre, situación que favoreció históricamente el desarrollo de actividades agrícolas y, posteriormente, la expansión de los asentamientos humanos. La altitud media del municipio es de 2,300 metros sobre el nivel del mar, mientras que la cabecera municipal, San Andrés Jaltenco, se localiza aproximadamente a 2,245 metros sobre el nivel del mar.

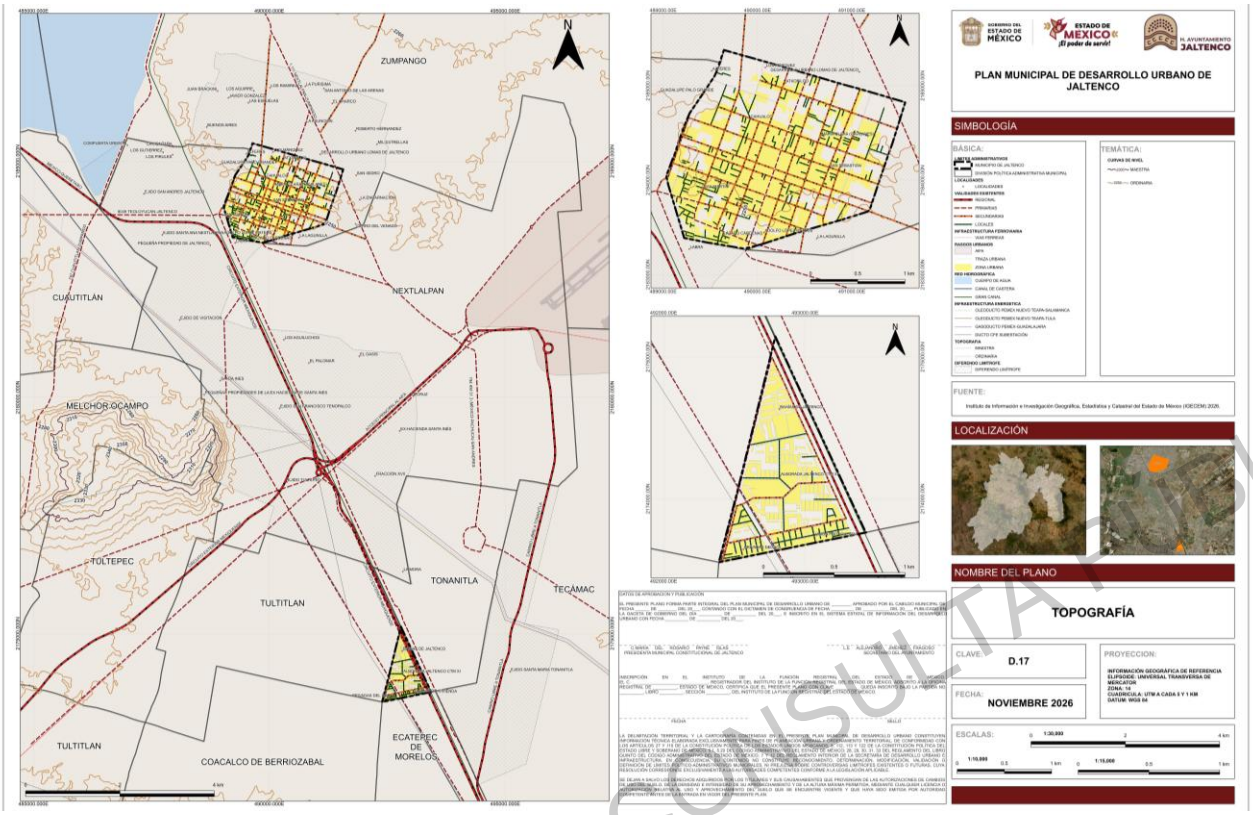
Las características topográficas del municipio facilitan el desarrollo de infraestructura y la expansión urbana debido a la ausencia de barreras naturales como sierras, cerros o cañadas. No obstante, la escasa pendiente del terreno reduce la velocidad del escurrimiento superficial, dificultando el desalojo natural de las aguas pluviales y favoreciendo la acumulación de agua durante eventos de lluvia intensa. Esta condición, aunada al origen lacustre del territorio y al proceso de urbanización, constituye uno de los principales factores que incrementan la susceptibilidad a encharcamientos e inundaciones en distintas zonas del municipio.

En este sentido, la topografía de Jaltenco representa una de las principales condicionantes para la planeación del desarrollo urbano, por lo que las políticas de ocupación del suelo, el diseño de infraestructura hidráulica y los proyectos de urbanización deberán considerar las características altimétricas del territorio, con el propósito de fortalecer la resiliencia urbana y reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos hidrometeorológicos.

Derivado de las características fisiográficas y geomorfológicas del municipio, dentro de la delimitación territorial de Jaltenco no se identifican unidades orográficas relevantes, tales como sierras, cerros o lomeríos, predominando un relieve plano característico de la antigua Cuenca del Valle de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 5. Topografía.



Fuente: Elaboración propia, con datos del del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do#

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) constituyen espacios terrestres o acuáticos sujetos a un régimen especial de conservación, cuyo propósito es preservar la biodiversidad, proteger los ecosistemas y garantizar la continuidad de los servicios ambientales que éstos proporcionan a la población. Estos espacios representan un componente estratégico para el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible del territorio.

Con base en la delimitación territorial considerada para la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, conforme a la cartografía oficial del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), el municipio de Jaltenco no cuenta con Áreas Naturales Protegidas localizadas dentro de su territorio.

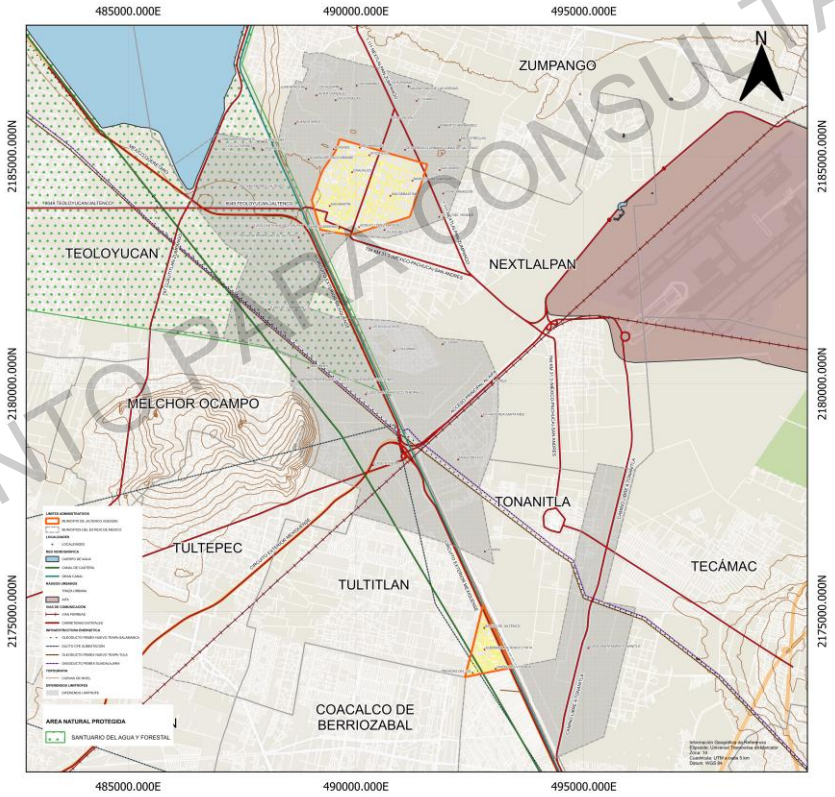
No obstante, el municipio mantiene una estrecha relación ambiental y territorial con el Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango, decretado el 23 de junio de 2003 como Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Estatal. Este espacio constituye uno de los ecosistemas más importantes del norte del Valle de México por su función

en la conservación de la biodiversidad, la regulación hidrológica, la recarga de acuíferos, la regulación climática y la provisión de diversos servicios ambientales.

Asimismo, la cercanía del municipio con esta Área Natural Protegida y con otros espacios de valor ambiental regional, como la Sierra de Guadalupe, la Sierra Hermosa y la Sierra de Patlachique, hace indispensable que la planeación del desarrollo urbano incorpore criterios de sustentabilidad, conservación ambiental y protección de los recursos naturales, favoreciendo la conectividad ecológica y la preservación de los servicios ecosistémicos que benefician a la región.

En este sentido, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano promueve un modelo de desarrollo territorial compatible con la conservación del patrimonio natural, en congruencia con los principios del desarrollo sostenible y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, impulsando acciones orientadas a la protección de los recursos naturales, la restauración ambiental y el aprovechamiento responsable del territorio.

Imagen 6. Áreas Naturales Protegidas.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Geomorfología.

La geomorfología estudia las formas del relieve terrestre, su origen y los procesos naturales que las han modelado a través del tiempo. Su análisis permite comprender la evolución del paisaje y reconocer las condiciones físicas que influyen en la dinámica hidrológica, la estabilidad del terreno, la aptitud del suelo y el desarrollo de los asentamientos humanos. En el ámbito de la planeación territorial, constituye una herramienta fundamental para identificar las potencialidades y limitantes naturales del territorio.

Para la caracterización geomorfológica del municipio de Jaltenco se empleó la información contenida en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, administrado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con base en el Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos, Serie I, escala 1:250 000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo con esta información, la totalidad del territorio municipal se localiza dentro de la geoforma denominada Llanuras lacustres y eólicas, unidad geomorfológica característica de la Cuenca del Valle de México. Estas geoformas son resultado de la acumulación de sedimentos depositados por antiguos cuerpos lacustres, así como de procesos de transporte y redistribución de materiales finos ocasionados por la acción del viento a lo largo de miles de años.

Las llanuras lacustres y eólicas se distinguen por presentar superficies prácticamente planas, pendientes reducidas y depósitos sedimentarios de origen lacustre, condiciones que han favorecido históricamente el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo de actividades agrícolas y urbanas. Sin embargo, estas mismas características limitan el drenaje natural del terreno, favorecen la acumulación de escurrimientos superficiales y pueden incrementar la susceptibilidad a encharcamientos e inundaciones durante la temporada de lluvias.

Asimismo, la naturaleza sedimentaria del subsuelo puede propiciar procesos de subsidencia asociados a la sobreexplotación de los acuíferos, situación que debe considerarse en la planeación del crecimiento urbano, el diseño de infraestructura y la gestión integral del riesgo.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial, la geomorfología del municipio constituye un elemento determinante para orientar el uso sostenible del suelo, la localización de nuevos desarrollos urbanos y la implementación de obras de infraestructura hidráulica, contribuyendo a disminuir la vulnerabilidad del territorio y fortalecer su resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

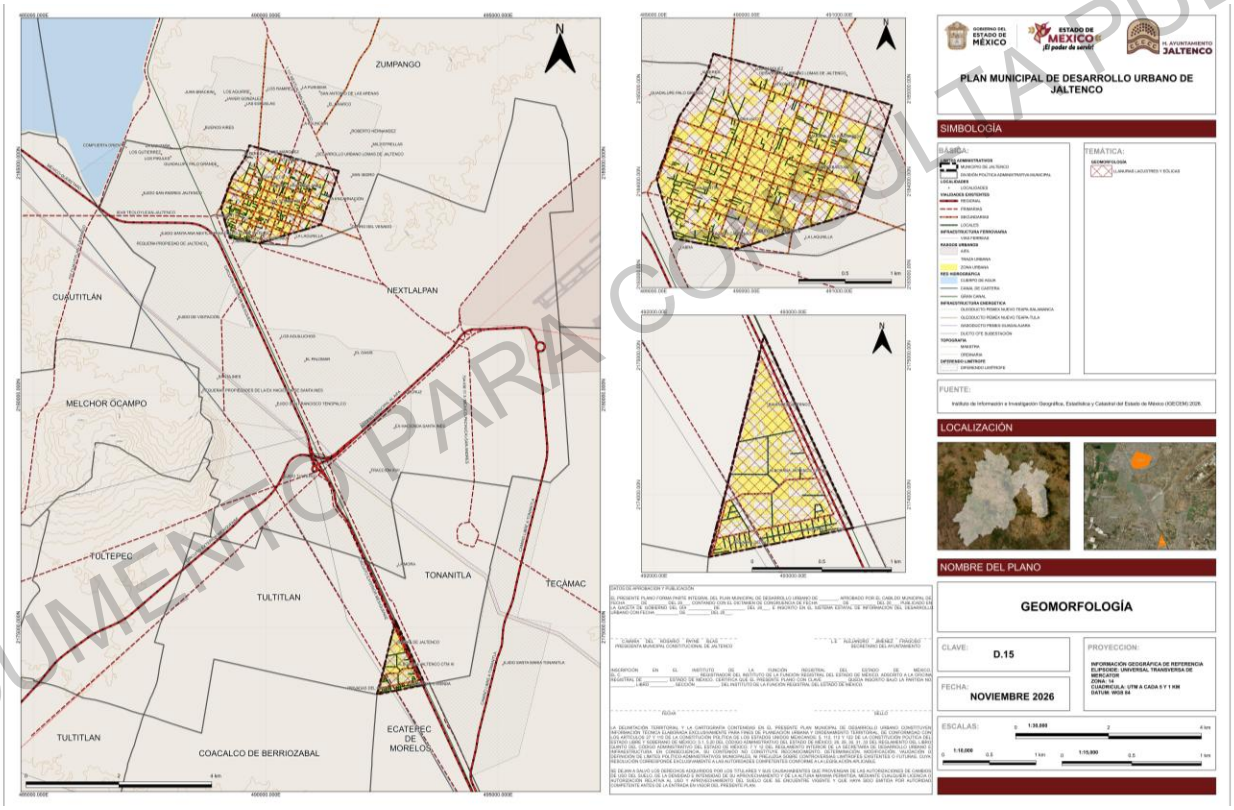
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 12. Caracterización geomorfológica del municipio de Jaltenco.

Geoforma	Descripción	Implicación territorial
Llanuras lacustres y eólicas	Superficies predominantemente planas originadas por la acumulación de sedimentos lacustres y materiales transportados por la acción del viento, características de la antigua Cuenca del Valle de México.	Favorecen el desarrollo urbano debido a la escasa pendiente del terreno; sin embargo, presentan limitaciones para el drenaje natural, susceptibilidad a encharcamientos e inundaciones, así como potencial de subsidencia asociada a las características del subsuelo.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Imagen 7. Geomorfología.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Sismicidad.

La sismicidad constituye uno de los fenómenos geológicos que deben considerarse en la planeación del desarrollo urbano debido a sus posibles efectos sobre la infraestructura, las edificaciones y la seguridad de la población. Aunque el municipio de Jaltenco no se localiza en una región con alta actividad sísmica, su ubicación dentro de la Cuenca del Valle de México hace que

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

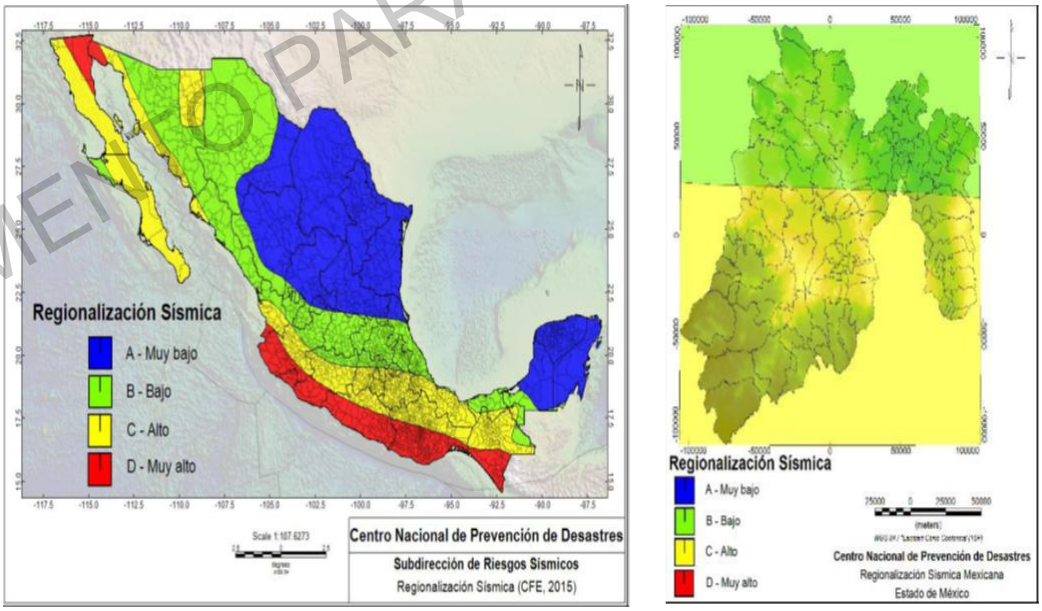
pueda experimentar los efectos de sismos de gran magnitud generados principalmente en la costa del Pacífico mexicano y otras regiones tectónicamente activas del país.

De acuerdo con la Regionalización Sísmica elaborada por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE, 2015), el municipio se ubica dentro de una región de peligro sísmico bajo, próxima a la transición hacia zonas de peligro alto presentes en la porción sur del Estado de México. Esta condición indica que la ocurrencia de sismos con epicentro en el municipio es poco frecuente; sin embargo, pueden registrarse movimientos perceptibles derivados de eventos sísmicos ocurridos a grandes distancias.

Un aspecto relevante para Jaltenco es la naturaleza del subsuelo, conformado predominantemente por depósitos lacustres, los cuales pueden modificar la propagación de las ondas sísmicas y favorecer la amplificación del movimiento del terreno durante eventos de gran magnitud. Por ello, aun cuando el municipio presenta una amenaza sísmica relativamente baja en comparación con otras regiones del país, resulta indispensable considerar las características geotécnicas del suelo en el diseño de infraestructura, edificaciones y obras de urbanización.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial, la información sobre la regionalización sísmica constituye un insumo para la gestión integral del riesgo, permitiendo orientar el crecimiento urbano bajo criterios de seguridad estructural, cumplimiento de la normatividad vigente en materia de construcción y fortalecimiento de la resiliencia urbana frente a fenómenos naturales.

Imagen 8. Regionalización Sísmica.



Fuente: Información generada en la página web.
https://www1.cenapred.unam.mx/DIR_INVESTIGACION/2021/1er_Trimestre/FRACCION_XLI/RS/210420_Informe_RS_CaracteristicasCFE2015.pdf

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Vegetación y biodiversidad.

La vegetación y la biodiversidad constituyen componentes fundamentales del sistema ambiental, al contribuir a la regulación del clima, la infiltración del agua, la conservación del suelo, la captura de carbono y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que favorecen el bienestar de la población. En los entornos urbanos, la cobertura vegetal adquiere una importancia estratégica al mejorar la calidad ambiental, reducir el efecto de isla de calor y fortalecer la resiliencia frente al cambio climático.

De acuerdo con la cartografía de Vegetación y Uso del Suelo 2022 del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM), el municipio de Jaltenco presenta un territorio predominantemente urbanizado, donde los Asentamientos Humanos representan la cobertura dominante. No obstante, aún se conservan pequeñas superficies destinadas a agricultura de temporal anual y permanente, así como remanentes de pastizal halófilo, los cuales constituyen los principales espacios con cobertura vegetal dentro del territorio municipal.

La presencia de áreas agrícolas y de pastizales, aunque limitada, mantiene funciones ambientales relevantes al favorecer la infiltración del agua, conservar parte de la biodiversidad local y servir como espacios de transición entre el entorno urbano y las zonas abiertas. De igual manera, el arbolado urbano, las áreas verdes, jardines, camellones y espacios públicos representan actualmente la principal expresión de vegetación dentro del municipio y contribuyen a mejorar el paisaje urbano, regular el microclima y proporcionar espacios de recreación para la población.

La biodiversidad municipal se encuentra estrechamente asociada a estos ambientes urbanos y periurbanos. La fauna está integrada principalmente por especies adaptadas a la presencia humana, entre las que destacan aves como gorriones, colibríes, palomas y zanates; pequeños mamíferos como tlacuaches y murciélagos; así como diversas especies de reptiles e insectos que forman parte del equilibrio ecológico urbano. La vegetación presente está conformada principalmente por especies ornamentales, árboles urbanos y algunos ejemplares utilizados tradicionalmente en jardines, parques y áreas agrícolas.

El alto grado de urbanización ha reducido significativamente la cobertura vegetal original y los hábitats naturales, por lo que resulta prioritario fortalecer las políticas de conservación y ampliación de la infraestructura verde mediante programas de reforestación, incremento del arbolado urbano, recuperación de espacios públicos y protección de las áreas agrícolas remanentes, favoreciendo así la conectividad ecológica y la adaptación del municipio frente a los efectos del cambio climático.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial, la conservación y fortalecimiento de la cobertura vegetal representa una estrategia fundamental para mejorar la calidad ambiental del municipio y promover un desarrollo urbano sostenible.

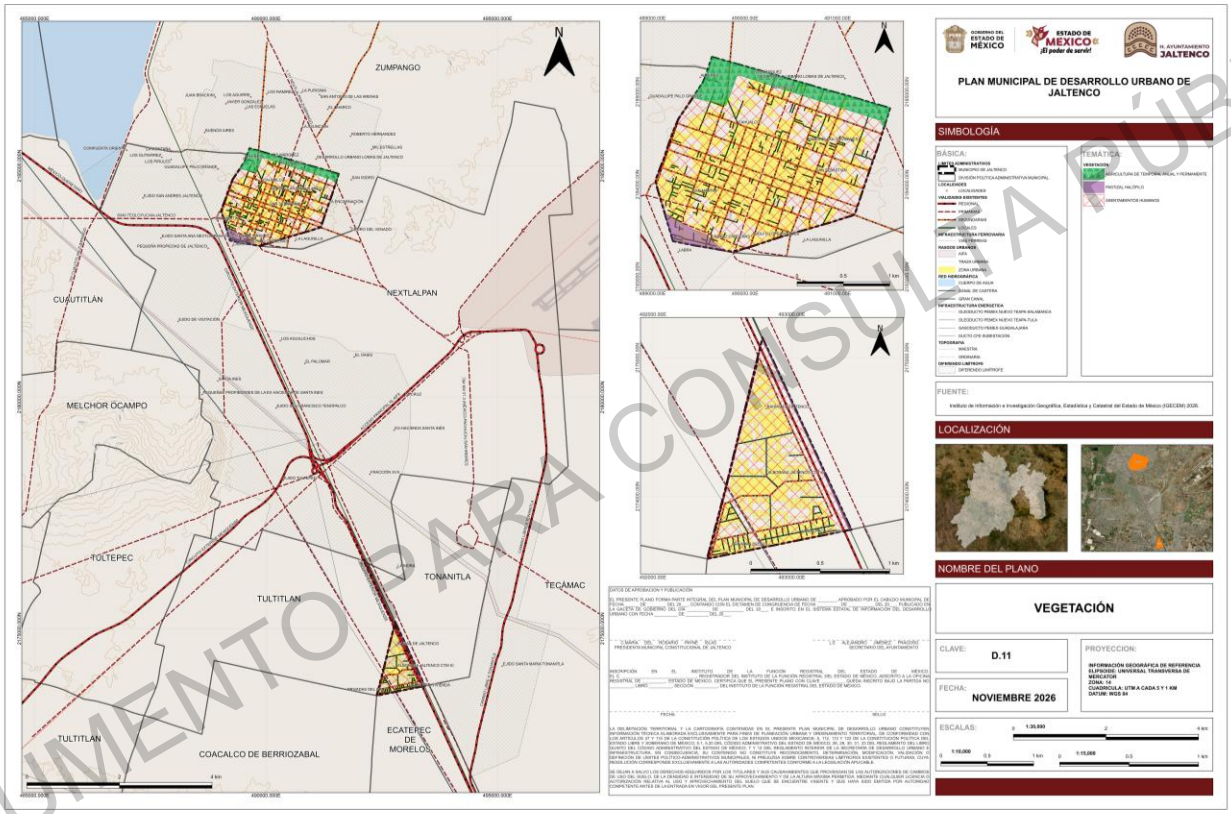
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 13. Cobertura de vegetación y uso del suelo del municipio de Jaltenco.

Clasificación	Superficie (m^2)	Superficie (ha)	Porcentaje
Asentamientos humanos	3,960,798	396.08	88.99 %
Agricultura de temporal anual y permanente	380,927	38.09	8.56 %
Pastizal halófilo	104,602	10.46	2.35 %
Total	4,446,327	444.63	100.00 %

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Imagen 9. Vegetación.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Geología.

La geología estudia el origen, composición, estructura y evolución de los materiales que conforman la corteza terrestre. Su análisis permite identificar las características del subsuelo y comprender los procesos geológicos que han modelado el territorio, proporcionando información fundamental para la planeación urbana, la construcción de infraestructura, la evaluación de la aptitud del suelo y la gestión integral de los riesgos geológicos.

Para la caracterización geológica del municipio de Jaltenco se empleó la información contenida en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, administrado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con base en información del Servicio Geológico Mexicano (SGM).De acuerdo con esta información, la totalidad del territorio municipal corresponde a materiales sedimentarios de edad Cuaternaria pertenecientes a la Era Cenozoica, identificados con la clave Qho (al) y clasificados litológicamente como depósitos aluviales.

Estos materiales son el resultado de la acumulación de sedimentos transportados y depositados por procesos hídricos durante el periodo Cuaternario, asociados a la evolución del antiguo sistema lacustre de la Cuenca del Valle de México. Su composición está integrada principalmente por arenas, limos, arcillas y gravas poco consolidadas, cuya distribución responde a los procesos naturales de sedimentación que caracterizaron esta región durante miles de años.

Desde el punto de vista geotécnico, los depósitos aluviales presentan propiedades físicas que deben considerarse en la planeación del desarrollo urbano, debido a que su grado de consolidación, capacidad portante y comportamiento mecánico pueden variar dependiendo de la composición y espesor de los sedimentos. Estas características hacen indispensable la realización de estudios de mecánica de suelos para el diseño y construcción de infraestructura, particularmente en proyectos de equipamiento urbano, vialidades y edificaciones de mayor importancia. Documento para Consulta Pública

Asimismo, la presencia predominante de materiales sedimentarios cuaternarios guarda una estrecha relación con las condiciones fisiográficas, geomorfológicas e hidrológicas del municipio, explicando tanto el relieve plano como el comportamiento del subsuelo característico de la antigua Cuenca del Valle de México.

En este sentido, la geología del municipio constituye un elemento de referencia para la planeación territorial, permitiendo orientar el aprovechamiento del suelo, la localización de infraestructura y la adopción de criterios técnicos que favorezcan un desarrollo urbano seguro y sostenible.

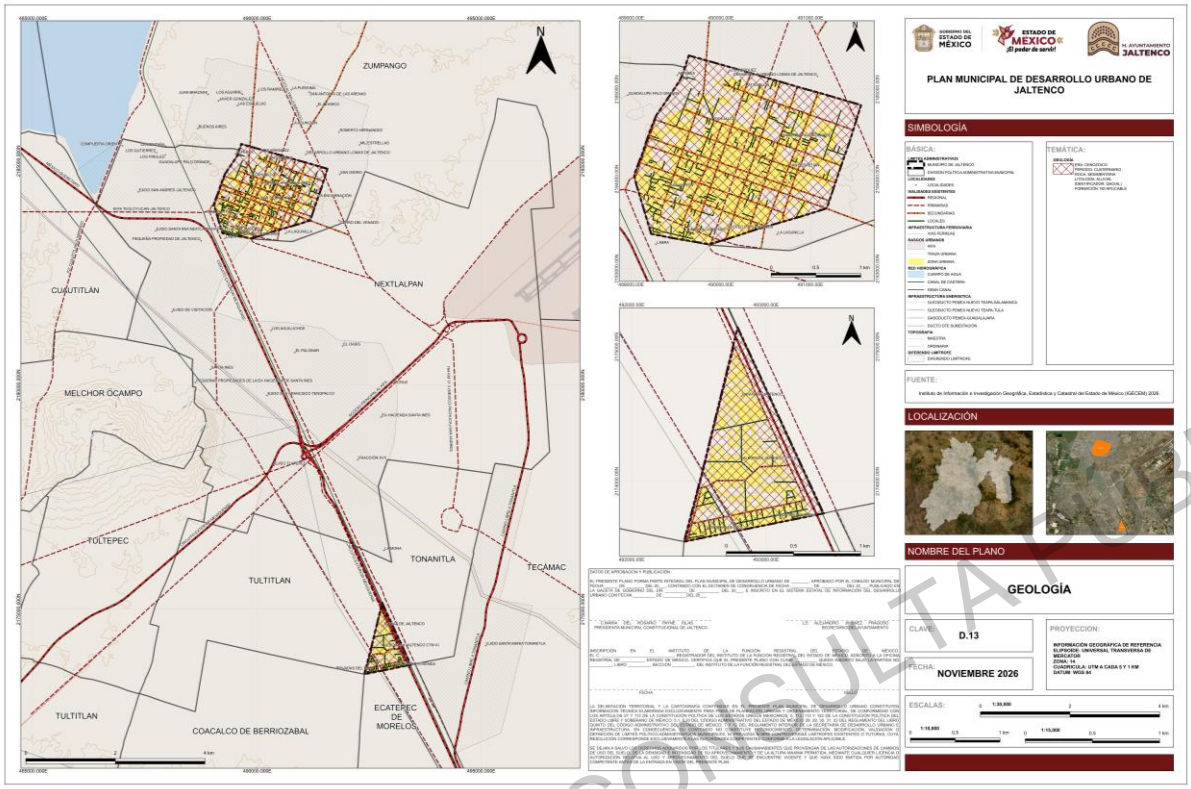
Tabla 14. Caracterización geológica.

Elemento geológico	Característica
Era geológica	Cenozoico
Periodo geológico	Cuaternario
Tipo de roca	Sedimentaria
Litología	Aluvial
Identificador	Qho(al)
Formación geológica	No aplicable
Características principales	Depósitos sedimentarios poco consolidados, integrados principalmente por arenas, limos, arcillas y gravas de origen aluvial.

Fuente: Elaboración propia con información del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 10. Geología.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
https://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Hidrología.

La hidrología estudia la distribución, circulación y comportamiento del agua en el territorio, tanto en su componente superficial como subterráneo. Su análisis permite comprender la relación existente entre el medio físico, la disponibilidad del recurso hídrico y el desarrollo de los asentamientos humanos, constituyendo un elemento indispensable para la planeación territorial, la gestión integral del agua y la prevención de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos.

Para la caracterización hidrológica del municipio de Jaltenco se utilizó la información del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, administrado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con base en la cartografía oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la información generada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

De acuerdo con esta información, el municipio forma parte de la Región Hidrológica RH26 Pánuco, específicamente dentro de la Cuenca del Río Moctezuma y de la Subcuenca Lagos Texcoco y Zumpango, formando parte del sistema hidrológico que históricamente integró la Cuenca del Valle de México. Esta condición explica la estrecha relación del territorio con los antiguos cuerpos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

lacustres que dieron origen a las planicies sedimentarias sobre las que actualmente se asienta el municipio.

Aunque la delimitación territorial considerada para el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no comprende cuerpos naturales de agua de gran extensión, el municipio mantiene una importante relación funcional con la Laguna de Zumpango, localizada en su entorno inmediato. Este cuerpo de agua constituye uno de los principales vasos reguladores del norte del Valle de México y desempeña funciones ambientales de relevancia regional, entre las que destacan la regulación hidrológica, la captación de escurrimientos superficiales, la conservación de la biodiversidad y la contribución al equilibrio ecológico de la región.

En cuanto a la hidrología superficial, la cartografía oficial no identifica corrientes naturales de importancia dentro de la delimitación territorial del municipio. Sin embargo, el funcionamiento hidrológico de Jaltenco se encuentra estrechamente vinculado a la infraestructura hidráulica regional, particularmente al Gran Canal del Desagüe y al Canal de Castera, los cuales forman parte del sistema de conducción de aguas pluviales, residuales y de riego que opera en el norte del Valle de México y desempeñan un papel fundamental en el control de escurrimientos y el manejo del recurso hídrico. La configuración hidrológica del municipio, aunada a sus características fisiográficas, geomorfológicas y topográficas, determina que el comportamiento del agua esté condicionado principalmente por la escasa pendiente del terreno y por la presencia de materiales de origen lacustre, factores que influyen en la dinámica de los escurrimientos superficiales y en la susceptibilidad del territorio a la acumulación de agua durante eventos de precipitación intensa.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial, la hidrología constituye un elemento estratégico para orientar el crecimiento urbano, proteger la infraestructura hidráulica, conservar el equilibrio ambiental y fortalecer la gestión integral del riesgo, mediante acciones que favorezcan el uso sostenible del recurso hídrico y la adaptación del municipio frente a los efectos del cambio climático. A continuación, se muestra la configuración hidrológica y las características del municipio.

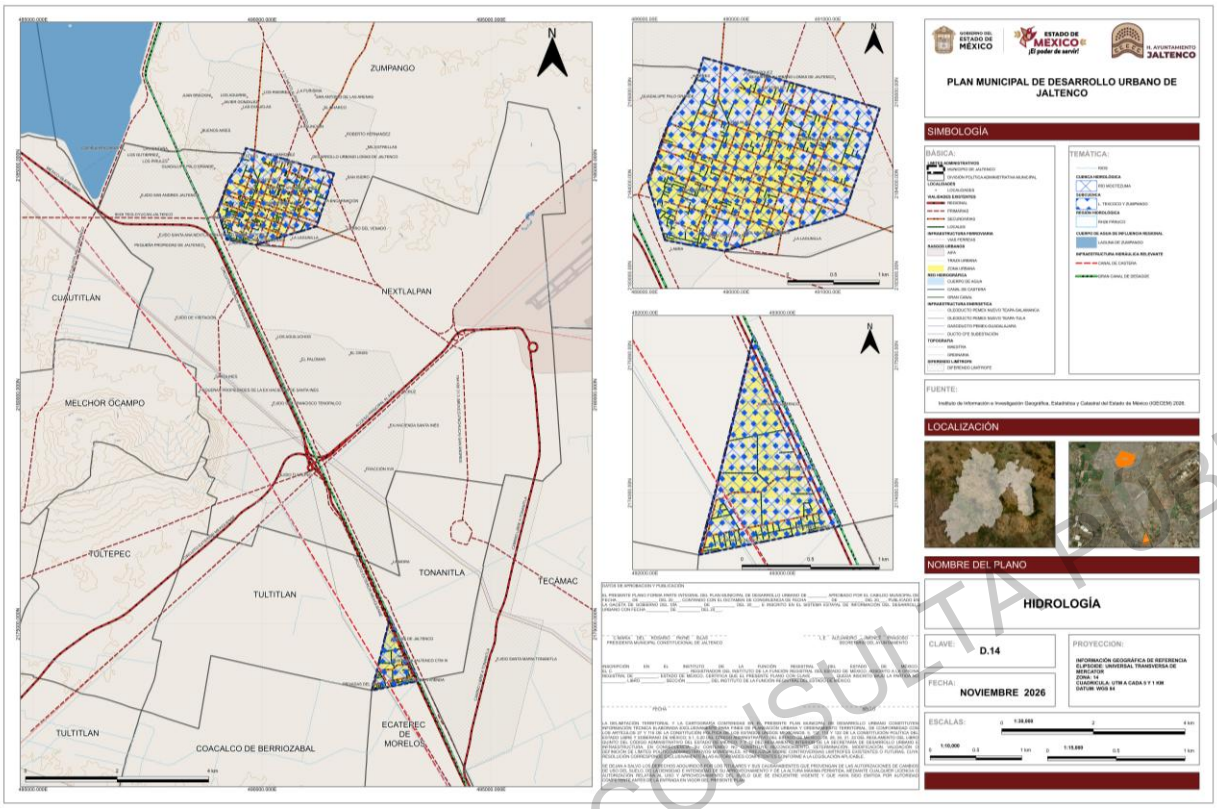
Tabla 15. Caracterización hidrológica.

Elemento hidrológico	Característica
Región Hidrológica	RH26 Pánuco
Cuenca hidrológica	Río Moctezuma
Subcuenca	Lago de Texcoco y Zumpango
Corrientes naturales	No se identifican corrientes naturales permanentes dentro del territorio municipal.
Cuerpo de agua de influencia regional	Laguna de Zumpango
Infraestructura hidráulica relevante	Gran Canal de Desagüe y Canal de Castera

Fuente: Elaboración propia con información del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM), con base en cartografía hidrológica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 11.Hidrología.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Edafología.

La edafología estudia el origen, composición, propiedades y distribución de los suelos, así como su relación con los procesos naturales y las actividades humanas. Su análisis resulta indispensable para la planeación territorial, ya que permite identificar la aptitud del suelo para el desarrollo urbano, las actividades agropecuarias, la conservación ambiental y la implementación de infraestructura.

Para la caracterización edafológica del municipio de Jaltenco se empleó la información contenida en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, administrado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con base en la cartografía edafológica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo con esta información, el municipio presenta cuatro unidades edafológicas predominantes: Regosol, Feozem, Solonchak y Vertisol, cuya distribución responde al origen sedimentario del territorio y a la evolución del antiguo sistema lacustre de la Cuenca del Valle de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los Regosoles constituyen el tipo de suelo con mayor representación dentro del municipio. Se caracterizan por ser suelos jóvenes, con escaso desarrollo de horizontes y formados sobre materiales no consolidados, presentando condiciones variables para las actividades agrícolas y para el desarrollo urbano dependiendo de sus características físicas y del manejo del terreno.

Los Feozemes representan la segunda unidad edafológica de mayor extensión. Son suelos con alto contenido de materia orgánica y buena fertilidad natural, características que históricamente favorecieron el desarrollo de actividades agrícolas en el municipio. Además, presentan condiciones relativamente favorables para el establecimiento de infraestructura cuando se aplican las medidas técnicas correspondientes.

Por su parte, los Solonchak corresponden a suelos con alta concentración de sales, asociados principalmente a antiguos ambientes lacustres. Estas características limitan su aprovechamiento agrícola y requieren consideraciones especiales para el desarrollo urbano, debido a que su composición química puede influir en la estabilidad y durabilidad de las obras de infraestructura.

Finalmente, los Vertisoles son suelos con alto contenido de arcillas expansivas que experimentan procesos de contracción y expansión dependiendo de la humedad presente en el terreno. Este comportamiento puede generar movimientos diferenciales del suelo, por lo que resulta indispensable considerar estudios geotécnicos específicos en proyectos constructivos que se desarrollen sobre este tipo de materiales.

Tabla 16. Distribución de los tipos de suelo.

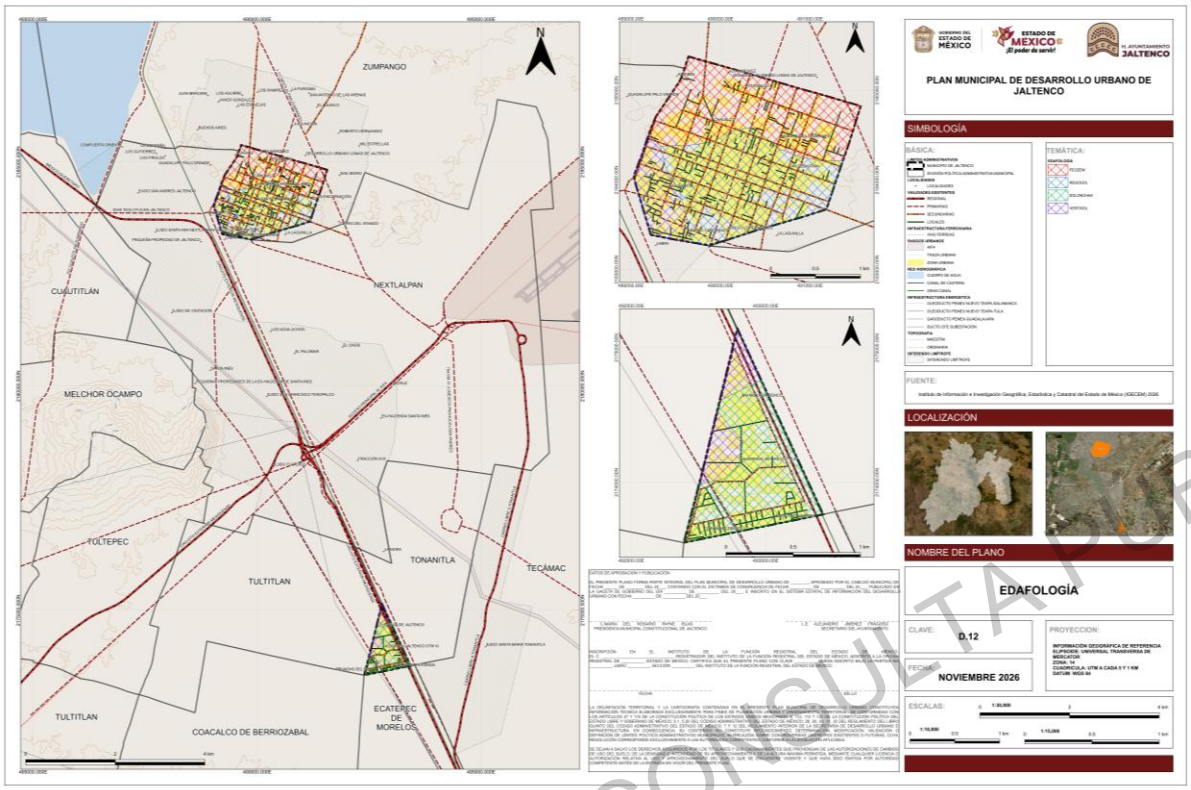
Tipo de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje	Características generales
Regosol	165.85	37.29 %	Suelos jóvenes desarrollados sobre materiales no consolidados, con aptitud variable para usos urbanos y agrícolas.
Feozem	158.63	35.67 %	Suelos con alto contenido de materia orgánica y buena fertilidad natural.
Solonchak	60.88	13.69 %	Suelos con alta concentración de sales asociados a ambientes lacustres.
Vertisol	59.28	13.33 %	Suelos arcillosos con comportamiento expansivo y contractivo según su contenido de humedad.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), 2020.

En conjunto, la diversidad edafológica del municipio constituye un elemento determinante para la planeación del desarrollo urbano, ya que las propiedades físicas y químicas de cada tipo de suelo influyen en la aptitud del territorio para distintos usos, la infiltración del agua, el comportamiento de las cimentaciones y la conservación de los recursos naturales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 12.Edafología.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.
https://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Alteraciones al Medio Natural en el Entorno y Riesgos.

El territorio del municipio de Jaltenco ha experimentado importantes transformaciones derivadas tanto de procesos naturales como de la intervención humana, las cuales han modificado de manera significativa las condiciones ambientales originales del entorno. Estas alteraciones han influido en la configuración actual del paisaje, el comportamiento de los recursos naturales y la dinámica del desarrollo urbano.

Históricamente, el municipio formó parte del sistema lacustre de la Cuenca del Valle de México, conformado por extensos cuerpos de agua que fueron modificados progresivamente mediante obras hidráulicas destinadas al control de inundaciones, el desalojo de aguas y la expansión de los asentamientos humanos. Estas intervenciones transformaron el funcionamiento hidrológico regional, modificando los procesos naturales de infiltración, escurrimiento y regulación del agua, así como las condiciones ecológicas que caracterizaban al antiguo paisaje lacustre.

De manera paralela, el crecimiento urbano, la expansión de la infraestructura, la reducción de las áreas agrícolas y de la cobertura vegetal, así como la impermeabilización progresiva del suelo, han incrementado la presión sobre los recursos naturales y ha generado cambios en el

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

comportamiento ambiental del territorio. Estas transformaciones han contribuido al deterioro de algunos servicios ecosistémicos y han aumentado la exposición del municipio a diversos fenómenos de origen natural y antropogénico.

En este contexto, las características fisiográficas, geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y edafológicas del municipio constituyen factores que condicionan la ocurrencia de diversos riesgos, particularmente aquellos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y geológicos. Por ello, el conocimiento de las alteraciones del medio natural representa un elemento fundamental para orientar la planeación territorial, fortalecer la resiliencia urbana y promover un desarrollo sostenible.

A partir de este diagnóstico, en los apartados siguientes se analizan los principales peligros, riesgos y condiciones de vulnerabilidad que inciden en el territorio municipal, con el propósito de identificar los elementos que deberán considerarse en la formulación de las políticas y estrategias del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Riesgos Hidrometeorológicos.

Los fenómenos hidrometeorológicos comprenden aquellos procesos atmosféricos e hidrológicos que pueden generar afectaciones a la población, la infraestructura, las actividades productivas y los ecosistemas. Su evaluación constituye un elemento fundamental para la gestión integral del riesgo, al permitir identificar las amenazas asociadas a las condiciones climáticas y establecer medidas de prevención, mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Para el municipio de Jaltenco, el análisis se realizó con base en la cartografía oficial disponible en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM) y en el Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), mediante la evaluación de los fenómenos de bajas temperaturas, heladas, nevadas, sequías, temperaturas mínimas extremas, granizadas, tormentas eléctricas e inundaciones.

Los resultados obtenidos permiten identificar el grado de peligro o riesgo asociado a cada fenómeno y constituyen un insumo para orientar la planeación territorial, el diseño de infraestructura resiliente y las acciones municipales de protección civil.

Grado de peligro por bajas temperaturas.

Las bajas temperaturas representan uno de los principales fenómenos hidrometeorológicos que afectan al municipio durante la temporada invernal. Estos eventos pueden ocasionar afectaciones a la salud de la población, particularmente en niñas, niños, personas adultas mayores y personas con enfermedades respiratorias, además de generar impactos sobre las actividades agrícolas y la infraestructura expuesta.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo con la cartografía, el 100 % del territorio municipal presenta un grado de peligro medio por bajas temperaturas, lo que indica que durante la temporada fría pueden registrarse condiciones térmicas que requieren medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad de la población.

Esta condición hace necesario fortalecer los mecanismos de protección civil, implementar acciones preventivas en materia de salud pública y promover estrategias de adaptación que permitan disminuir los efectos asociados a este fenómeno.

Grado de peligro por días con heladas.

Las heladas constituyen un fenómeno caracterizado por el descenso de la temperatura del aire hasta valores iguales o inferiores al punto de congelación, ocasionando daños a la vegetación, cultivos, infraestructura y actividades económicas.

La información indica que la totalidad del municipio presenta un grado de peligro medio por días con heladas, lo cual refleja que este fenómeno puede presentarse de manera recurrente durante la temporada invernal.

Aunque la intensidad de las heladas no representa un riesgo extremo para el municipio, su ocurrencia puede afectar principalmente las actividades agrícolas remanentes y generar afectaciones a la población vulnerable, por lo que resulta indispensable mantener medidas de prevención y monitoreo durante los meses de invierno.

Grado de peligro por tormentas de granizo.

Las granizadas constituyen fenómenos meteorológicos asociados a tormentas convectivas que pueden ocasionar daños a viviendas, infraestructura urbana, vehículos, áreas agrícolas y redes de servicios.

Con base en la información, aproximadamente el 98 % del territorio municipal presenta un grado de peligro medio, mientras que alrededor del 2 % registra un grado de peligro alto, localizado principalmente en una pequeña porción del fraccionamiento Alborada.

Asimismo, la cartografía indica que en el municipio pueden presentarse entre dos y cinco días con granizo al año, predominando los valores de cinco días anuales en la cabecera municipal y dos días anuales en el fraccionamiento Alborada.

Aunque la frecuencia anual es relativamente baja, las granizadas representan un fenómeno capaz de ocasionar afectaciones puntuales a la infraestructura urbana, cubiertas ligeras, vehículos y cultivos, por lo que deben considerarse dentro de las acciones municipales de gestión integral del riesgo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Grado de peligro por tormentas eléctricas.

Las tormentas eléctricas constituyen uno de los fenómenos hidrometeorológicos de mayor incidencia en el municipio, debido a que pueden generar descargas atmosféricas, lluvias intensas, vientos fuertes y afectaciones a la infraestructura eléctrica.

La información cartográfica de CONABIO clasifica la totalidad del territorio municipal con un grado de peligro alto, lo que evidencia la recurrencia de este fenómeno durante la temporada de lluvias.

Las tormentas eléctricas incrementan la probabilidad de interrupciones en el suministro eléctrico, daños a infraestructura expuesta y riesgos para la población que realiza actividades al aire libre, por lo que resulta indispensable fortalecer las medidas de prevención y los protocolos de protección civil.

Grado de peligro por inundaciones.

Las inundaciones representan el principal riesgo hidrometeorológico para el municipio de Jaltenco, debido a las condiciones fisiográficas e hidrológicas del territorio, caracterizado por pendientes reducidas y suelos de origen lacustre que limitan la infiltración del agua.

De acuerdo con la cartografía, el 100 % del municipio presenta un grado de riesgo alto por inundaciones, condición que confirma la elevada susceptibilidad del territorio ante eventos de precipitación intensa. Esta situación se ve favorecida por la impermeabilización del suelo derivada del crecimiento urbano, la capacidad limitada de algunos tramos de la infraestructura de drenaje y la acumulación de escurrimientos superficiales durante la temporada de lluvias.

Por ello, las inundaciones constituyen uno de los principales fenómenos que deberán considerarse en la planeación del desarrollo urbano, mediante acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura pluvial, la conservación de áreas de infiltración y la implementación de medidas de gestión integral del riesgo.

En conjunto, estos fenómenos hidrometeorológicos analizados permiten identificar que el municipio de Jaltenco presenta condiciones de exposición diferenciadas, donde destacan las inundaciones como el principal riesgo, al registrarse un grado de riesgo alto en la totalidad del territorio municipal. De igual forma, las tormentas eléctricas representan un fenómeno de atención prioritaria por su grado de peligro alto, mientras que las bajas temperaturas, los días con heladas y las tormentas de granizo presentan un grado de peligro medio, con posibles afectaciones a la población, la infraestructura y algunas actividades económicas. A continuación, se presenta las características relevantes de cada fenómeno, lo cual en este sentido su identificación permitirá orientar acciones de prevención, protección civil y fortalecimiento de infraestructura resiliente, así como establecer criterios para la gestión integral del riesgo en el municipio.

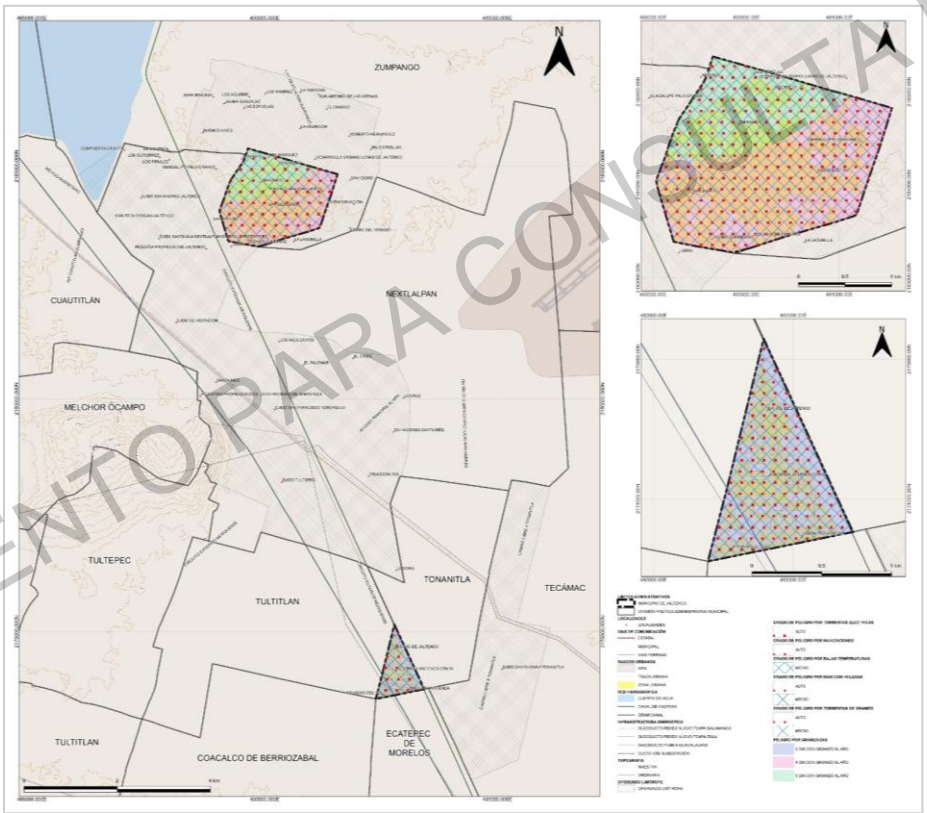
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 17. Síntesis de los peligros y riesgos hidrometeorológicos del municipio de Jaltenco.

Fenómeno hidrometeorológico	Grado	Cobertura territorial	Característica relevante
Bajas temperaturas	Medio	100 %	Incidencia general durante la temporada invernal.
Heladas	Medio	100 %	Puede afectar a población vulnerable y áreas agrícolas remanentes.
Granizadas	Medio y alto	98 % medio y 2 % alto	Entre 2 y 5 días de granizo al año; el grado alto se localiza puntualmente en Alborada.
Tormentas eléctricas	Alto	100 %	Posibles afectaciones a la población y a la infraestructura eléctrica.
Inundaciones	Alto	100 %	Principal riesgo hidrometeorológico del municipio.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México y del Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Imagen 13. Peligro por fenómenos climáticos e hídricos.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México y del Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do

Grado de peligro por nevadas.

Las nevadas corresponden a uno de los fenómenos hidrometeorológicos de menor incidencia en el municipio debido a sus condiciones climáticas y altitud.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo con la cartografía oficial, el municipio presenta un grado de peligro muy bajo por nevadas en el 100 % de su territorio, por lo que la probabilidad de ocurrencia de este fenómeno es prácticamente nula bajo condiciones climáticas normales.

En consecuencia, las nevadas no representan un factor determinante para la planeación territorial del municipio.

Grado de peligro por sequias.

La sequía constituye un fenómeno de evolución lenta que reduce la disponibilidad de agua superficial y subterránea, afectando las actividades agrícolas, el abastecimiento de agua potable y el equilibrio ambiental.

La información clasifica a Jaltenco con un grado de peligro bajo por sequía en el 100 % del territorio municipal, condición que refleja una susceptibilidad relativamente reducida respecto a otras regiones del país.

Sin embargo, debido a la alta demanda de agua derivada del crecimiento urbano y a la dependencia del abastecimiento mediante pozos profundos, resulta necesario fortalecer las acciones orientadas al uso eficiente del recurso hídrico y la conservación del acuífero regional.

Grado de peligro por temperatura mínima extrema.

Las temperaturas mínimas extremas representan condiciones atmosféricas que pueden incrementar la vulnerabilidad de la población y afectar diversas actividades económicas.

De acuerdo con la cartografía oficial, el municipio presenta un grado de peligro medio, registrándose temperaturas mínimas extremas comprendidas entre −6 °C y −12 °C durante eventos extraordinarios.

Estas condiciones hacen recomendable fortalecer las acciones preventivas dirigidas a la protección de la población vulnerable y la infraestructura expuesta durante los periodos de bajas temperaturas.

En conjunto, los fenómenos de nevadas, sequías y temperatura mínima extrema presentan comportamientos diferenciados en el municipio de Jaltenco. Las nevadas registran un grado de peligro muy bajo en la totalidad del territorio, por lo que no representan un factor relevante para la planeación territorial. En contraste, las sequías muestran un grado de peligro bajo, lo que, si bien refleja una susceptibilidad reducida, no excluye la necesidad de fortalecer las acciones de uso eficiente del agua y conservación del acuífero, considerando la alta demanda derivada del crecimiento urbano. Por su parte, la temperatura mínima extrema presenta un grado de peligro medio, constituyendo un fenómeno que puede afectar a la población vulnerable y a la infraestructura expuesta durante eventos extraordinarios. En este sentido, estos fenómenos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

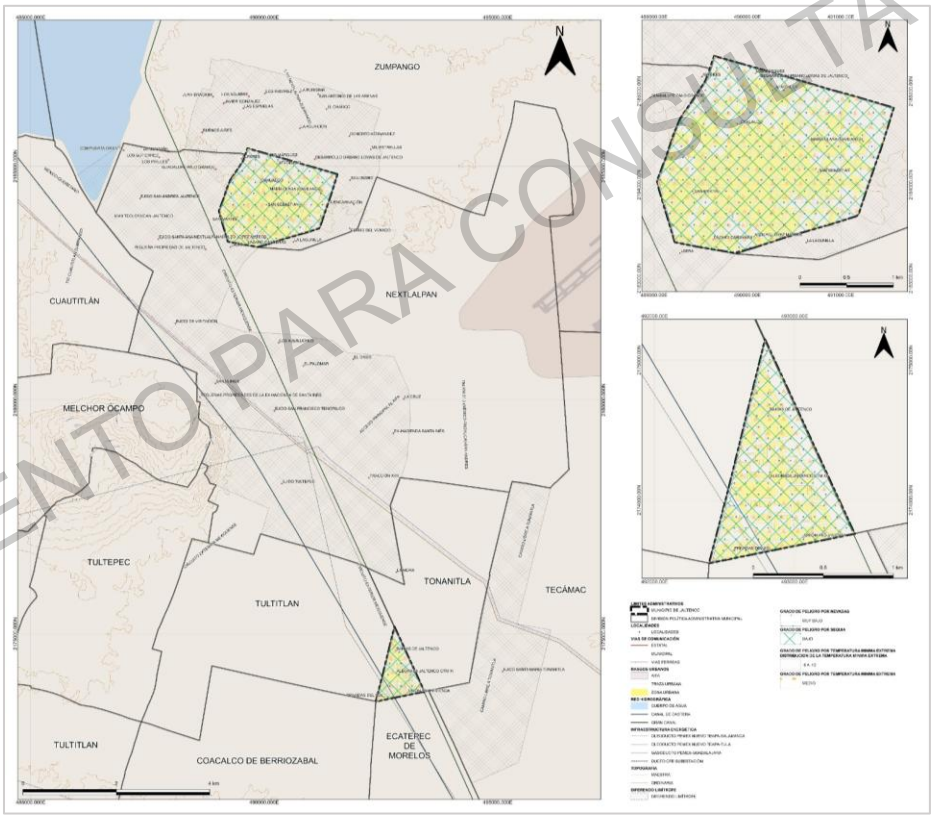
deben considerarse en la planeación municipal desde una perspectiva preventiva, especialmente en materia de salud pública, gestión del agua y protección civil.

Tabla 18. Síntesis de los peligros y riesgos hidrometeorológicos del municipio de Jaltenco.

Fenómeno hidrometeorológico	Grado	Cobertura territorial	Característica relevante
Nevadas	Muy bajo	100 %	Fenómeno de escasa incidencia territorial.
Sequía	Bajo	100 %	Puede intensificar la presión sobre el abastecimiento de agua.
Temperatura mínima extrema	Medio	100 %	Valores extremos de entre −6 °C y −12 °C.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México y del Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Imagen 14. Distribución territorial del grado de peligro por nevadas, sequías y temperatura mínima extrema en Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México y del Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do
http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/riesgo/riehidmet/pohurc2gw

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Riesgos Geológicos.

Los riesgos geológicos comprenden aquellos fenómenos naturales originados por la dinámica interna y externa de la Tierra que pueden generar afectaciones a la población, la infraestructura, los asentamientos humanos y el medio físico. Su identificación permite reconocer las condiciones de susceptibilidad del territorio y establecer medidas preventivas que fortalezcan la gestión integral del riesgo y la planeación del desarrollo urbano.

Para el municipio de Jaltenco, el análisis se realizó con base en la cartografía oficial disponible en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM) cuya cartografía temática tiene como fuente al Índices de peligro y vulnerabilidad calculados por el CENAPRED, considerando los fenómenos asociados a la actividad sísmica, la susceptibilidad por inestabilidad de laderas y la influencia volcánica.

Sismicidad.

Los sismos constituyen uno de los principales fenómenos geológicos que pueden afectar al municipio debido a la propagación de ondas sísmicas generadas por eventos tectónicos ocurridos principalmente en la costa del Pacífico mexicano y en el Eje Neovolcánico.

Con base en la información geoespacial consultada, el 100 % del territorio municipal presenta un grado de peligro medio por sismos, condición que refleja una susceptibilidad moderada frente a este fenómeno.

Si bien Jaltenco no se localiza sobre fallas geológicas activas, las características geológicas y geotécnicas del subsuelo, conformado por depósitos sedimentarios de origen lacustre, pueden favorecer la amplificación de las ondas sísmicas, incrementando los efectos sobre edificaciones e infraestructura durante eventos de magnitud considerable. Por ello, resulta indispensable que el desarrollo urbano observe las disposiciones contenidas en la normativa vigente para el diseño estructural y la construcción en zonas sísmicas.

Subsidencia y agrietamientos del terreno.

La subsidencia es un proceso geológico caracterizado por el hundimiento gradual o diferencial del terreno, originado principalmente por la compactación de sedimentos lacustres y la extracción intensiva de agua subterránea. Este fenómeno constituye una de las principales problemáticas geológicas presentes en la Cuenca del Valle de México, debido a las características geológicas de sus depósitos sedimentarios.

El municipio de Jaltenco se encuentra asentado sobre materiales aluviales y lacustres del Cuaternario, cuya composición favorece la consolidación progresiva del subsuelo cuando disminuye la presión del agua contenida en los acuíferos. Esta condición puede generar

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

hundimientos diferenciales y la aparición de grietas superficiales que afectan viviendas, vialidades, redes hidráulicas y demás infraestructura urbana.

Si bien el presente diagnóstico no identifica una cartografía específica del grado de peligro para este fenómeno dentro de la delimitación municipal, las características geológicas y edafológicas del territorio hacen necesario considerar la subsidencia como un proceso geológico de atención permanente, particularmente en las zonas urbanizadas donde existe una alta demanda del recurso hídrico.

En consecuencia, resulta recomendable fortalecer el monitoreo geotécnico del territorio, realizar estudios específicos en proyectos de infraestructura y promover el aprovechamiento sustentable de los acuíferos para disminuir los efectos asociados a este fenómeno.

Susceptibilidad por inestabilidad de laderas.

La inestabilidad de laderas comprende procesos como deslizamientos, derrumbes o caídas de material ocasionados por factores geológicos, geomorfológicos o hidrometeorológicos, principalmente en zonas con pendientes pronunciadas.

Con base en la información geoespacial consultada, indica que la totalidad del municipio presenta un grado de peligro muy bajo por susceptibilidad de laderas, situación que se explica por la topografía predominantemente plana que caracteriza al territorio municipal y por la ausencia de elevaciones importantes o sistemas montañosos.

En consecuencia, este fenómeno no representa una amenaza significativa para el municipio y no constituye un factor limitante para el desarrollo urbano desde el punto de vista geomorfológico.

Peligro volcánico.

Aunque el municipio de Jaltenco no cuenta con volcanes activos dentro de su territorio, su ubicación dentro de la región central del país lo hace susceptible a los efectos indirectos derivados de la actividad del volcán Popocatépetl.

Con base en la información geoespacial consultada, el 100 % del municipio presenta un grado de peligro medio por influencia volcánica, asociado principalmente a la posible dispersión de ceniza volcánica durante episodios eruptivos de gran magnitud y dependiendo de las condiciones meteorológicas predominantes.

La caída de ceniza puede generar afectaciones a la salud de la población, disminuir la calidad del aire, afectar la operación de infraestructura estratégica y provocar daños en instalaciones eléctricas, sistemas hidráulicos y actividades económicas. En este sentido, resulta fundamental mantener una coordinación permanente con las autoridades de Protección Civil y atender las recomendaciones emitidas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) durante periodos de actividad volcánica.

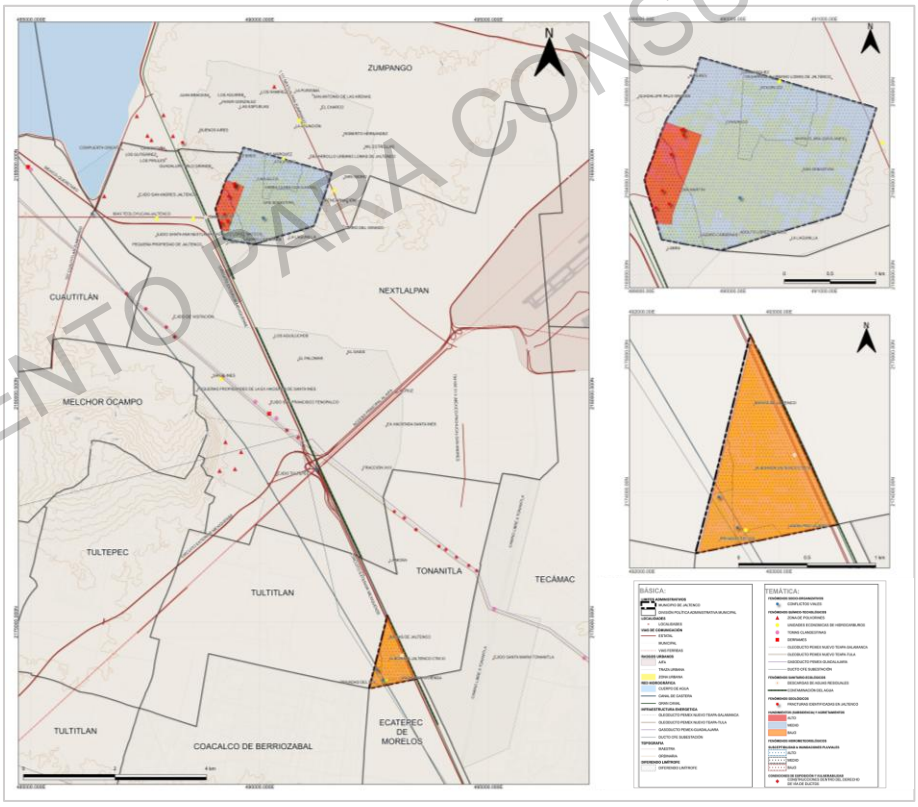
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En conclusión, los riesgos geológicos en el municipio de Jaltenco identificados como los fenómenos de mayor relevancia corresponden a la sismicidad y la influencia volcánica, ambos con un grado de peligro medio en el 100 % del territorio municipal. Por su parte, la susceptibilidad por inestabilidad de laderas presenta un grado de peligro muy bajo, debido a las condiciones topográficas predominantemente planas del municipio.

Asimismo, las características geológicas del subsuelo, conformado principalmente por depósitos lacustres y aluviales, hacen necesario considerar los posibles procesos de subsidencia y agrietamiento del terreno, aunque actualmente no se dispone de una clasificación cartográfica específica para estos fenómenos.

En términos generales, el territorio municipal presenta condiciones de peligro geológico predominantemente medio (Imagen 15), sin que ello implique una clasificación homogénea del riesgo total. Por lo anterior, resulta fundamental incorporar criterios de prevención, estudios geotécnicos y medidas de seguridad estructural en la planeación y regulación del desarrollo urbano.

Imagen 15. Riesgos geológicos del municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con base en información geoespacial del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM) e índices de peligro y vulnerabilidad del CENAPRED.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Riesgos Antropogénicos.

Los riesgos antropogénicos comprenden aquellos fenómenos cuya ocurrencia se encuentra asociada directa o indirectamente a las actividades humanas y al desarrollo de los asentamientos urbanos. Estos riesgos pueden generar afectaciones a la población, la infraestructura, el medio ambiente y las actividades económicas, por lo que su identificación resulta indispensable para fortalecer la gestión integral del riesgo y orientar la planeación territorial.

En el municipio de Jaltenco, los principales riesgos de origen antropogénico corresponden a los fenómenos químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos, los cuales se relacionan con la presencia de infraestructura especializada, actividades productivas, contaminación ambiental, movilidad regional y concentración de población.

Riesgos Químico-Tecnológicos.

Los riesgos químico-tecnológicos comprenden aquellos fenómenos derivados del almacenamiento, manejo, transporte o utilización de sustancias químicas, inflamables, explosivas o peligrosas que, en caso de accidente, pueden ocasionar afectaciones a la población, la infraestructura, el medio ambiente y las actividades económicas. Su identificación resulta fundamental para la planeación territorial, ya que permite establecer medidas preventivas orientadas a reducir la exposición de la población y fortalecer la gestión integral del riesgo.

En el municipio de Jaltenco uno de los principales elementos asociados a este tipo de riesgo corresponde al Mercado de Artesanías y Pirotecnia, localizado sobre la carretera Zumpango–Cuautitlán, en la porción poniente del municipio. Este centro de comercialización está integrado por 33 locales, de los cuales 30 cuentan con autorización vigente emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y 3 se encuentran en proceso de regularización, de conformidad con la normatividad aplicable.

La presencia de establecimientos destinados al almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos representa una fuente potencial de riesgo debido al manejo de materiales explosivos, por lo que requiere el cumplimiento permanente de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

Adicionalmente, en el entorno regional existen instalaciones identificadas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) como polvorines, localizadas en los municipios de Zumpango y Melchor Ocampo, cuyos radios de influencia alcanzan parcialmente el territorio municipal. No obstante, debido a la ubicación de estos establecimientos y a la distribución de la población, la exposición directa sobre las principales localidades del municipio es reducida, concentrándose únicamente en sectores próximos a la colonia La Compuerta.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

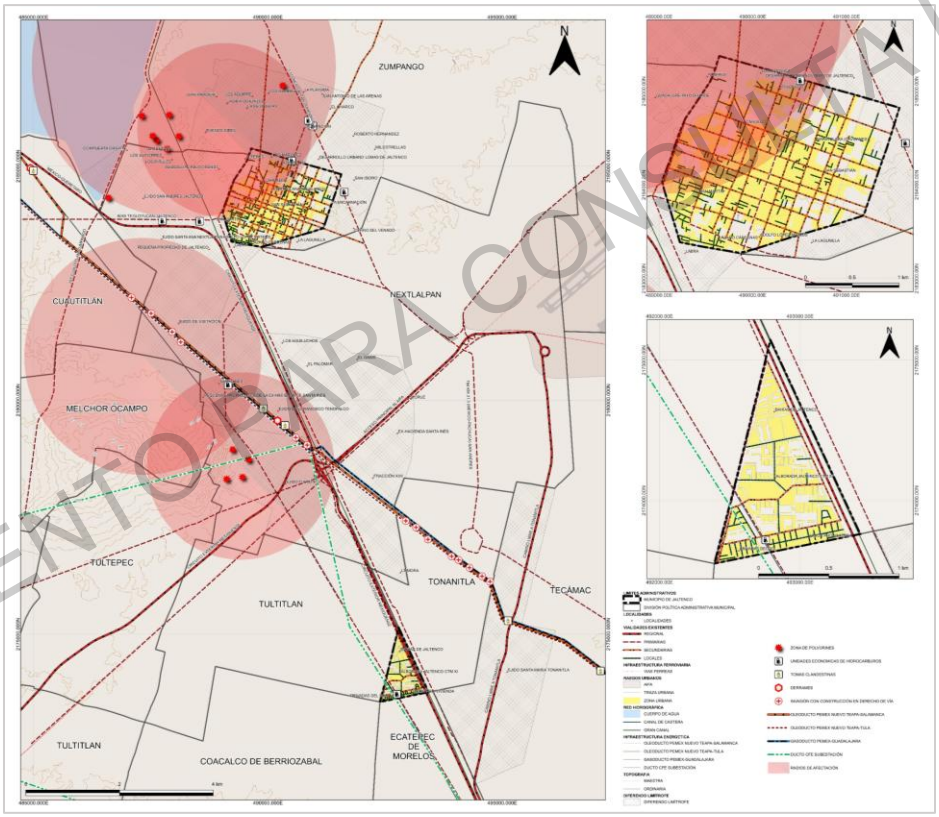
Tabla 19. Principales elementos asociados a riesgos químico-tecnológicos.

Elemento	Características	Implicaciones
Mercado de Artesanías y Pirotecnia	33 locales (30 autorizados por SEDENA y 3 en regularización)	Manejo de materiales explosivos.
Polvorín Zumpango	Influencia regional	Posible afectación indirecta.
Polvorín Melchor Ocampo	Influencia regional	Posible afectación indirecta.

Fuente: Elaboración propia.

En conclusión y con base en la información disponible, el municipio presenta un nivel bajo de peligro por incendios, condición que no exime la necesidad de mantener programas permanentes de inspección, vigilancia y coordinación entre las autoridades de protección civil, seguridad pública y las instancias responsables de regular las actividades relacionadas con materiales explosivos.

Imagen 16. Riesgos químico-tecnológicos del municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con base en información geoespacial del Atlas Cibernético del Estado de México (IGECEM) e índices de peligro y vulnerabilidad del CENAPRED.

Riesgos sanitario-ecológicos.

Los riesgos sanitario-ecológicos comprenden aquellos fenómenos asociados al deterioro de las condiciones ambientales que pueden afectar la salud de la población y el equilibrio de los ecosistemas. Entre ellos destacan la contaminación del agua, del suelo, del aire y la generación

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

inadecuada de residuos sólidos, así como aquellos factores que favorecen la proliferación de fauna nociva y vectores transmisores de enfermedades.

En el municipio de Jaltenco uno de los principales elementos de atención corresponde al Gran Canal del Desagüe y a la infraestructura hidráulica destinada al manejo de aguas residuales, cuyo funcionamiento requiere mantenimiento permanente para evitar problemas relacionados con malos olores, acumulación de residuos y proliferación de fauna nociva.

Asimismo, históricamente se identificó un sitio utilizado como tiradero clandestino sobre un tramo del canal localizado en la calle Isidro González. Sin embargo, derivado de las acciones implementadas por el gobierno municipal, dicho sitio ha sido objeto de trabajos permanentes de saneamiento y limpieza, reduciendo significativamente las condiciones que anteriormente representaban un riesgo sanitario. No obstante, resulta necesario mantener acciones de vigilancia para prevenir la reincidencia de esta problemática.

En materia ambiental, otro de los factores que inciden sobre el municipio corresponde a la contaminación atmosférica proveniente de la Zona Metropolitana del Valle de México, particularmente de corredores industriales y urbanos localizados en municipios vecinos, situación que puede influir en la calidad del aire y en la salud de la población durante determinados periodos del año.

Finalmente, el análisis de los riesgos sanitario-ecológicos en el municipio de Jaltenco permite identificar como principales factores de atención la presencia del Gran Canal del Desagüe, el manejo de aguas residuales, la disposición inadecuada de residuos sólidos y la contaminación atmosférica de origen regional. Estos elementos pueden generar afectaciones a la salud de la población y al equilibrio ambiental, particularmente en zonas próximas a la infraestructura hidráulica y en sitios susceptibles a la acumulación de residuos.

Si bien se han implementado acciones municipales de saneamiento y limpieza en puntos anteriormente afectados por tiraderos clandestinos, resulta fundamental mantener medidas permanentes de vigilancia, mantenimiento y prevención. En términos generales, los riesgos sanitario-ecológicos se encuentran asociados principalmente a las condiciones ambientales y al funcionamiento de la infraestructura de saneamiento, por lo que su atención constituye un componente importante para la protección de la salud pública y el desarrollo urbano sustentable.

Riesgos socio-organizativos.

Los fenómenos socio-organizativos comprenden aquellas situaciones derivadas de las actividades humanas que pueden ocasionar afectaciones a la seguridad de la población, la movilidad, la infraestructura y la prestación de servicios públicos. Su identificación permite reconocer las condiciones de exposición del territorio y establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad y al funcionamiento de los asentamientos humanos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En el municipio de Jaltenco, estos fenómenos se relacionan principalmente con los accidentes de transporte, las afectaciones a instalaciones estratégicas, las concentraciones masivas de población y las manifestaciones de inconformidad social, cuya incidencia está vinculada con la dinámica urbana, las actividades cotidianas y la conectividad regional.

Accidentes de transporte y seguridad vial.

Los accidentes de transporte constituyen una de las principales problemáticas socio-organizativas del municipio, debido a la movilidad cotidiana de la población y su conexión con vialidades de carácter regional. De acuerdo con los registros de Protección Civil y Bomberos de Jaltenco, durante 2024 se atendieron 37 accidentes de tránsito, mientras que en 2025 se registraron 161, lo que representa un incremento significativo en los eventos atendidos.

Las principales zonas de incidencia se localizan en San Andrés Jaltenco, la Unidad Habitacional Alborada y los corredores carreteros que conectan con municipios vecinos. Asimismo, destaca la participación de motocicletas en los hechos de tránsito, particularmente en cruces urbanos y vialidades de mayor circulación.

Tabla 20.Principales zonas de incidencia y exposición a accidentes de transporte.

Zona o vialidad	Características	Área de influencia o exposición
San Andrés Jaltenco	Circulación vehicular, motocicletas y peatones	Cruces urbanos y vialidades principales
Unidad Habitacional Alborada	Movilidad cotidiana y concentración habitacional	Accesos y vialidades de distribución
Boulevard Vicente Guerrero	Circulación vehicular urbana	Corredor vial e intersecciones
Avenida Juárez	Movilidad local y actividades urbanas	Tramos de circulación y cruces
Carretera Jaltenco–Zumpango	Conectividad regional	Corredor carretero y puntos de incorporación
Carretera Jaltenco–Teoloyucan	Circulación regional de vehículos	Tramos carreteros e intersecciones
Conexiones con Circuito Exterior Mexiquense	Movilidad regional y tránsito de mayor velocidad	Accesos e incorporaciones

Fuente: Elaboración propia con base en registros municipales de Protección Civil y Bomberos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estas condiciones evidencian la necesidad de fortalecer la seguridad vial, el ordenamiento de la movilidad y las medidas preventivas en los puntos de mayor incidencia, particularmente donde convergen vehículos, motocicletas y peatones.

Afectaciones e interrupciones de infraestructura y servicios estratégicos.

El municipio cuenta con infraestructura indispensable para el funcionamiento urbano, como pozos de agua potable, sistemas de drenaje, instalaciones de seguridad pública, Protección Civil y establecimientos relacionados con el almacenamiento y distribución de gas LP.

Las fallas operativas, los errores humanos o las acciones intencionales pueden ocasionar interrupciones en la prestación de servicios básicos, afectaciones a las actividades económicas y condiciones de riesgo para la población.

Tabla 21. Infraestructura estratégica y posibles áreas de afectación.

Infraestructura	Posible afectación	Alcance territorial de referencia
Pozos de agua potable	Interrupción del abastecimiento	Sectores urbanos abastecidos por cada instalación
Sistemas de drenaje	Obstrucciones, desbordamientos y suspensión del servicio	Sectores conectados a la red afectada
Seguridad Pública Municipal	Limitaciones en la atención de emergencias	Zonas dependientes de la cobertura operativa
Protección Civil y Bomberos	Afectación a la capacidad de respuesta	Áreas de cobertura y atención municipal
Instalaciones de gas LP	Incendios, fugas o explosiones	Instalaciones y entorno inmediato, sujeto a evaluación técnica
Infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones	Interrupción del suministro y comunicaciones	Sectores dependientes de las redes afectadas

Fuente: Elaboración propia con base en registros municipales e identificación de infraestructura estratégica.

La distribución de estas instalaciones permite reconocer elementos que requieren atención preventiva. Su área de influencia dependerá del tipo de servicio, la cobertura de las redes y las características de cada instalación, por lo que resulta importante mantener acciones de mantenimiento, supervisión y coordinación institucional.

Concentración masiva de población.

En Jaltenco se realizan diversas festividades religiosas, culturales y tradicionales que generan concentraciones temporales de población, principalmente en la cabecera municipal y en las localidades donde se desarrollan celebraciones patronales.

Entre los eventos identificados destacan el Santo Jubileo, la festividad de San Martín de Porres y la fiesta patronal de San Andrés Jaltenco. Estas actividades pueden ocasionar saturación vial, ocupación temporal de espacios públicos y mayor demanda de servicios de seguridad y atención de emergencias, particularmente cuando incluyen juegos mecánicos, peregrinaciones y actividades pirotécnicas.

Tabla 22. Principales festividades y zonas de influencia socio-organizativa.

Evento	Localidad	Fecha	Zona de influencia territorial
Fiesta de San Martín de Porres	San Martín	3 de noviembre	Entorno de la celebración Capilla de San Martín de Porres, espacios públicos como plaza de San Martín y vialidades de acceso.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Evento	Localidad	Fecha	Zona de influencia territorial
Fiesta patronal de San Andrés	San Andrés Jaltenco	30 de noviembre	Parroquia de San Andrés aposto, plaza frente a Palacio municipal y vialidades frente y alrededor de Plaza cívica.
Santo Jubileo	San Andrés Jaltenco	18 de enero	Concentración en vialidades por recorridos como son: Recorrido de la Capilla de Ermita de Atxopilco a Parroquia de San Andrés Jaltenco; Recorrido desde Capilla de Prados de San Francisco a Parroquia de San Andrés Jaltenco; Recorrido de Capilla de Santiago Apóstol, Santiago Atocan a Parroquia de San Andrés Jaltenco; Recorrido de Capilla de San Martín de Porres a Parroquia de San Andrés y termino en Parroquia de San Andrés
Expo Jaltenco (Feria de la Mezclilla)	Alborada, Jaltenco	Del 15 al 18 de octubre	Explanada Municipal de Alborada, Jaltenco.
Festival Jaltenco (Feria Nacional Indígena)	Alborada, Jaltenco	Del 17 al 26 de julio	Explanada de Alborada
Fiestas Patrias	San Andrés y Alborada, Jaltenco	15 y 16 de septiembre de 2026.	Explanada de Alborada y Cabecera Municipal

Fuente: Elaboración propia con base en registros municipales y de Protección Civil y Bomberos de Jaltenco.

Las zonas de influencia corresponden principalmente a los espacios donde se desarrollan las celebraciones, sus accesos y las vialidades que pueden experimentar restricciones temporales por la concentración de asistentes. Su extensión depende del número de participantes, las instalaciones temporales y los recorridos programados.

Inconformidad social y afectaciones a la dinámica urbana.

Las manifestaciones de inconformidad social pueden presentarse por demandas relacionadas con el abastecimiento de agua potable, la seguridad pública, la movilidad, los servicios municipales y el desarrollo urbano.

Aunque durante el periodo analizado no se identificaron acontecimientos de gran magnitud que ocasionaran emergencias mayores, estas situaciones pueden generar afectaciones temporales a la circulación vehicular, la prestación de servicios públicos y el funcionamiento de las actividades cotidianas del municipio.

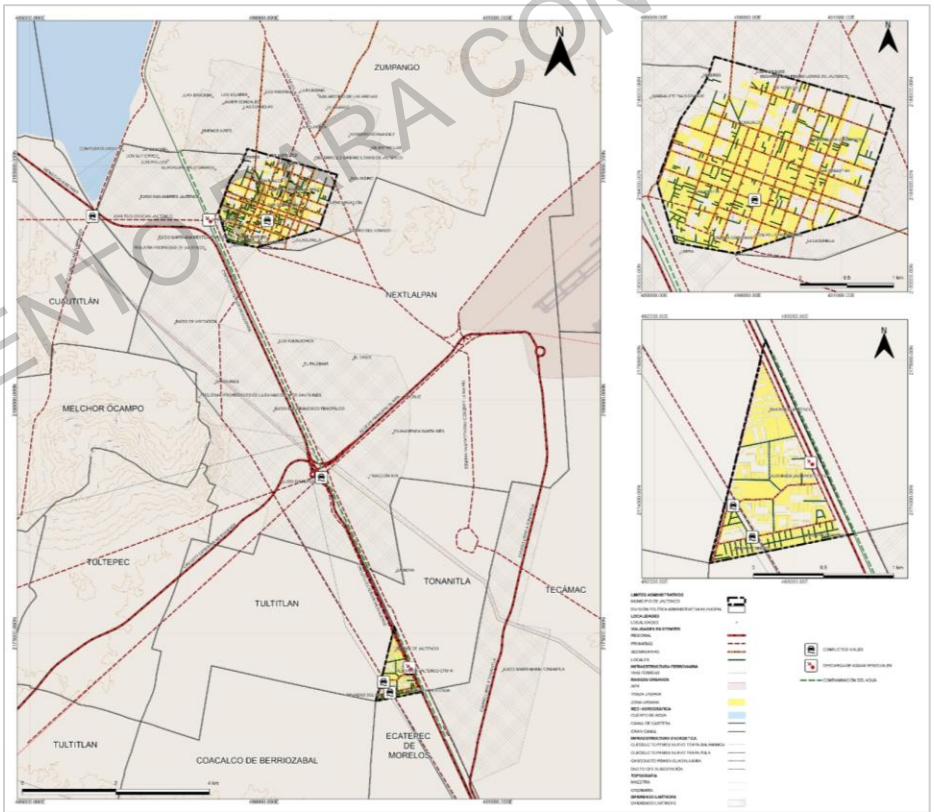
Estos fenómenos presentan una distribución variable, debido a que su ocurrencia depende de circunstancias sociales específicas. Por ello, su identificación territorial debe considerar los antecedentes documentados y los espacios que puedan resultar afectados, sin asumir una incidencia permanente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

En conclusión, los fenómenos socio-organizativos en el municipio de Jaltenco permite identificar a los accidentes de transporte como una de las principales problemáticas, debido al incremento de los eventos atendidos y a la movilidad registrada en las vialidades urbanas y regionales. Asimismo, las concentraciones masivas de población durante festividades tradicionales, la operación de infraestructura estratégica y las posibles manifestaciones de inconformidad social constituyen factores que pueden generar afectaciones temporales al funcionamiento urbano.

El análisis de los riesgos sanitario-ecológicos y socio-organizativos en el municipio de Jaltenco permite identificar diversos factores que pueden afectar la salud, la seguridad y el funcionamiento urbano. Entre ellos destacan las condiciones asociadas al Gran Canal del Desagüe, el manejo de aguas residuales, la disposición inadecuada de residuos sólidos, los accidentes de transporte, las concentraciones masivas de población y las posibles interrupciones de servicios estratégicos. Estos fenómenos presentan una distribución territorial diferenciada, principalmente en corredores viales, espacios públicos, infraestructura de servicios y zonas próximas a instalaciones hidráulicas, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones de prevención, mantenimiento, vigilancia y coordinación institucional.

Imagen 17. Principales zonas de incidencia e influencia de los fenómenos sanitario-ecológicos y socio-organizativos en Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con base en registros de Protección Civil y Bomberos de Jaltenco, información municipal y cartografía de infraestructura y movilidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

B. ASPECTOS SOCIALES;

El análisis de los aspectos sociales permite caracterizar las condiciones demográficas, educativas, de salud, vivienda y bienestar de la población, así como identificar los factores que inciden en su calidad de vida y en el desarrollo integral del municipio. Estos elementos constituyen la base para comprender la dinámica social del territorio, reconocer las necesidades de la población y orientar la formulación de políticas públicas que promuevan la inclusión, la equidad y el acceso a los derechos fundamentales.

En el marco del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el estudio de los aspectos sociales permite evaluar la distribución y composición de la población, las condiciones de vulnerabilidad, el acceso a los servicios básicos, el equipamiento social y los principales indicadores de bienestar, con el propósito de fortalecer la planeación territorial mediante estrategias que favorezcan un desarrollo urbano ordenado, incluyente y sostenible.

Población Actual y Tendencia demográfica.

El análisis de la dinámica demográfica constituye uno de los principales insumos para la planeación territorial, ya que permite conocer la evolución de la población, identificar las tendencias de crecimiento y estimar la demanda futura de infraestructura, equipamiento urbano, vivienda y servicios públicos. Asimismo, facilita la formulación de estrategias orientadas al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Jaltenco registró una población total de 28,217 habitantes, integrada por 13,645 hombres (48.4 %) y 14,572 mujeres (51.6 %).

El comportamiento demográfico observado durante las últimas décadas muestra una disminución de la población entre los años 2000 y 2010, al pasar de 31,629 a 26,328 habitantes. Posteriormente, durante el periodo 2010–2020, el municipio presentó una recuperación demográfica, alcanzando nuevamente 28,217 habitantes, lo que representa un incremento de 1,889 habitantes respecto al censo anterior.

Con base en la información censal correspondiente al periodo 2010–2020, se estimó una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de 0.69 %, la cual refleja una dinámica de crecimiento moderada. Bajo este comportamiento tendencial, la población municipal se proyecta en aproximadamente 29,204 habitantes para el año 2025, manteniendo una distribución por sexo similar a la observada en el Censo de 2020.

Tabla 23. Población censal y proyección al 2025, municipio de Jaltenco.

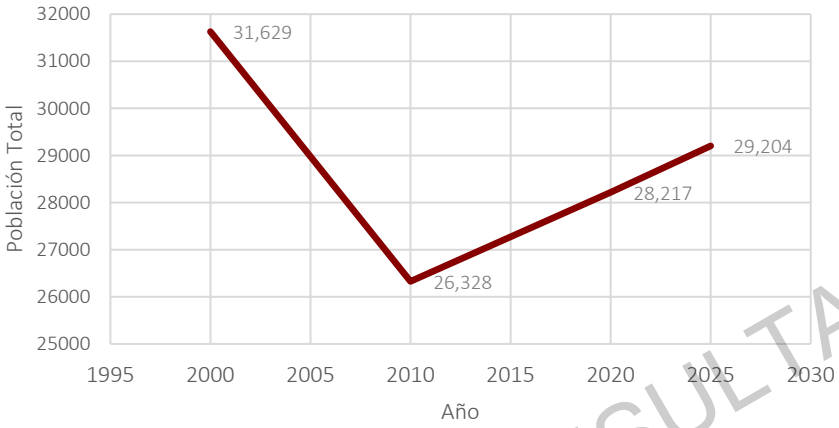
Hab/Año	2000	2010	2020	2025
Mujeres	16,051	13,484	14,572	*15,078
Hombres	15,578	12,844	13,645	*14,126

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Hab/Año	2000	2010	2020	2025
Total.	31,629	26,328	28,217	*29,204

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda (2000, 2010, 2020). Proyección al 2025 calculada con TCMA = 0.69 %. *Proyección tendencial estimada con TCMA 2010–2020. Distribución por sexo calculada proporcionalmente según 2020.

Gráfico 3. Evolución poblacional 2000–2020 y proyección al 2030.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda (2000, 2010, 2020). Proyección al 2025 calculada con TCMA = 0.69 %.

La evolución demográfica del municipio evidencia una etapa de estabilización poblacional, característica de municipios metropolitanos con un alto grado de consolidación urbana y disponibilidad territorial limitada para la expansión de nuevos asentamientos humanos. No obstante, la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y la influencia de la Zona Metropolitana del Valle de México continúan representando factores que pueden modificar la dinámica poblacional en los próximos años, por lo que las proyecciones deberán actualizarse conforme se disponga de nueva información estadística oficial.

En términos territoriales, la evolución demográfica observada refleja un municipio con una dinámica de crecimiento moderada y una estructura urbana consolidada, donde el incremento de la población deberá atenderse mediante la optimización del equipamiento urbano, la infraestructura y los servicios públicos existentes, privilegiando un modelo de desarrollo compacto y sostenible, en congruencia con las políticas de ordenamiento territorial establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Participación relativa de la población municipal respecto al Estado de México.

La participación relativa de la población municipal respecto al total estatal permite dimensionar el peso demográfico de Jaltenco dentro del Estado de México y comprender su evolución en el contexto del crecimiento poblacional de la entidad. Este indicador constituye un referente para

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

analizar la importancia del municipio dentro de la estructura territorial estatal y orientar la planeación de infraestructura, equipamiento y servicios públicos conforme a su dimensión poblacional.

De acuerdo con los Censos de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el año 2020 el municipio de Jaltenco concentró el 0.16 % de la población total del Estado de México, porcentaje que representa una disminución respecto al año 2000, cuando su participación alcanzaba el 0.24 %.

Esta reducción obedece, por una parte, a la disminución de la población municipal registrada entre los años 2000 y 2010 y, por otra, al crecimiento demográfico acelerado experimentado por otros municipios del Estado de México durante el mismo periodo. Sin embargo, entre los censos de 2010 y 2020 la participación relativa del municipio se ha mantenido prácticamente estable, lo que evidencia una dinámica demográfica con tendencia a la estabilización.

Si bien la participación porcentual de Jaltenco dentro del contexto estatal es reducida, su localización estratégica dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y la influencia regional derivada del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) incrementan su importancia territorial, particularmente en materia de movilidad, infraestructura, servicios urbanos y ordenamiento del crecimiento.

Tabla 24. Participación relativa de la población del municipio de Jaltenco respecto al Estado de México.

Período	2000	2010	2020
Edo. México	13,096,686	15,175,862	16,992,418
Jaltenco	31,629	26,328	28,217
%	0.24	0.17	0.16

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. (2020,2010,2020).

Distribución de la población.

La distribución territorial de la población permite identificar la forma en que los habitantes se concentran dentro del municipio y reconocer las diferencias existentes entre sus principales núcleos urbanos. Este análisis constituye un insumo fundamental para determinar la demanda de infraestructura, equipamiento, servicios públicos, vivienda y movilidad en cada sector del territorio.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Jaltenco registró una población total de 28,217 habitantes. Para el año 2025 se estimó una población de 29,204 habitantes, integrada aproximadamente por 14,126 hombres y 15,078 mujeres, conforme a la tendencia de crecimiento calculada para el periodo 2010–2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

No obstante, debido a que la información desagregada por localidad corresponde al Censo de 2020, el análisis de la distribución territorial se realiza utilizando la población censal de dicho año. En ese contexto, Alborada Jaltenco concentró 15,432 habitantes, equivalentes al 54.69 % de la población municipal, mientras que San Andrés Jaltenco registró 12,785 habitantes, correspondientes al 45.31 %.

Aunque la diferencia en el número de habitantes entre ambos núcleos urbanos no es excesiva, su distribución espacial presenta contrastes importantes. Alborada concentra más de la mitad de la población municipal en una superficie aproximada de 0.780 km², por lo que alcanza una densidad bruta de 19,785 habitantes por km². En contraste, San Andrés Jaltenco ocupa una superficie de 3.665 km² y presenta una densidad de 3,488 habitantes por km².

En conjunto, considerando una superficie territorial de 4.445 km², el municipio registra una densidad bruta promedio de 6,348 habitantes por km². Esta condición evidencia una distribución territorial desigual, caracterizada por una alta concentración poblacional en Alborada y una ocupación más extensiva en la cabecera municipal.

Tabla 25. Distribución de la Población en el Municipio 2020.

Localidad	Superficie (Km2)	Población Total	Densidad Bruta (Hab/Km2)
San Andrés Jaltenco	3.665	12,785	3,488
Alborada Jaltenco	0.78	15,432	19,785
Total	4.45	28,217	*6,348

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. (2020,2010,2020).

*NOTA: La densidad bruta se calculó dividiendo la población censal de cada núcleo urbano entre la superficie territorial asignada en la delimitación utilizada para el presente PMDU. Por tanto, el indicador incluye la totalidad de la superficie correspondiente a cada unidad territorial y no exclusivamente las áreas urbanizadas.

La elevada densidad de Alborada implica una mayor presión sobre las redes de agua potable, drenaje, movilidad, espacio público y equipamiento urbano. Por su parte, la menor densidad registrada en San Andrés Jaltenco refleja una estructura urbana más extendida y con mayores diferencias internas en la ocupación del suelo. Estas condiciones deberán considerarse en la localización y distribución futura de infraestructura y servicios, procurando reducir desequilibrios territoriales y mejorar la cobertura conforme a las necesidades de cada núcleo urbano.

Distribución de la población por grupos de edad y sexo.

El análisis de la estructura de la población por edad y sexo permite conocer la composición demográfica del municipio, identificar los grupos con mayor representatividad y reconocer las necesidades diferenciadas de la población en materia de equipamiento urbano, infraestructura, vivienda, educación, salud, movilidad y servicios públicos. Asimismo, constituye un elemento

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

fundamental para orientar las políticas de desarrollo urbano con un enfoque incluyente, equitativo y de largo plazo.

En el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se incorpora la perspectiva de género como un eje transversal de la planeación territorial, reconociendo que las condiciones de acceso, movilidad, seguridad y uso del espacio urbano presentan diferencias entre mujeres y hombres. En este sentido, las estrategias del Plan deberán contribuir a garantizar entornos seguros, accesibles e incluyentes, en congruencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Igualdad de Género, promoviendo infraestructura, equipamiento y espacios públicos que favorezcan la igualdad de oportunidades y el bienestar de toda la población.

Índice de masculinidad

De acuerdo con los Censos de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la composición por sexo del municipio ha mostrado una disminución gradual en el número de hombres por cada cien mujeres durante las últimas dos décadas, comportamiento similar al registrado a nivel estatal y nacional.

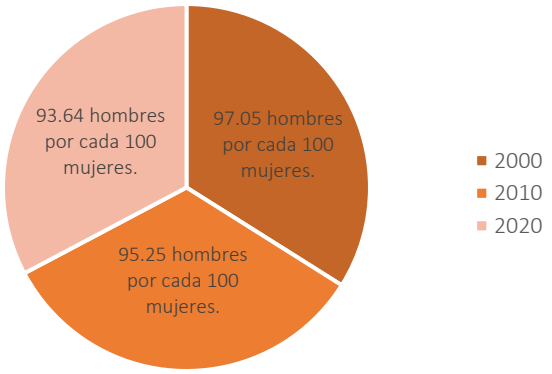
Tabla 26. Índice de masculinidad.

Año	Hombres	Mujeres	Hombres por cada 100 mujeres
2000	15,578	16,051	97.05
2010	12,844	13,484	95.25
2020	13,645	14,572	93.64

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. (2020,2010,2020).

Esta tendencia refleja un ligero predominio de la población femenina dentro del municipio, situación que deberá considerarse en la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer la igualdad sustantiva, la seguridad y la accesibilidad en los espacios urbanos.

Gráfico 4. Índice de masculinidad del municipio de Jaltenco, 2000–2020.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda (2000, 2010, 2020).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estructura de la población por edad y sexo.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el municipio de Jaltenco registró una población total de 28,217 habitantes, integrada por 14,572 mujeres y 13,645 hombres. La edad mediana de la población es de 31 años, mientras que el índice de envejecimiento es de 56.20 y la razón de dependencia alcanza 46.99, indicadores que muestran una población con predominio de personas en edades infantiles, adolescentes y económicamente activas, aunque con un proceso gradual de envejecimiento demográfico.

La distribución por grupos quinquenales de edad muestra que el grupo con mayor número de habitantes corresponde al rango de 10 a 14 años, con 2,456 personas, seguido por los grupos de 15 a 19 años (2,395 habitantes) y 5 a 9 años (2,240 habitantes). En conjunto, la mayor concentración de población se ubica entre los 10 y 39 años de edad, lo que evidencia una estructura demográfica relativamente joven y una amplia presencia de población en edades escolares y productivas.

Tabla 27. Población por grupos quinquenales de edad y sexo, Jaltenco 2020.

Indicador	Población	Mujeres	Hombres
0 a 4 años	1,936	990	946
5 a 9 años	2,240	1,060	1,180
10 a 14 años	2,456	1,187	1,269
15 a 19 años	2,395	1,163	1,232
20 a 24 años	2,308	1,174	1,134
25 a 29 años	2,074	1,056	1,018
30 a 34 años	2,096	1,095	1,001
35 a 39 años	2,063	1,056	1,007
40 a 44 años	2,009	1,094	915
45 a 49 años	1,835	943	892
50 a 54 años	1,684	932	752
55 a 59 años	1,379	737	642
60 a 64 años	1,343	748	595
65 a 69 años	1,011	536	475
70 a 74 años	647	373	274
75 a 79 años	384	204	180
80 a 84 años	184	114	70
85 a 89 años	105	69	36
90 a 94 años	41	25	16
95 a 99 años	8	5	3
100 años y mas	4	3	1
No especificado	15	8	7
Total	**28,217**	**14,572**	**13,645**

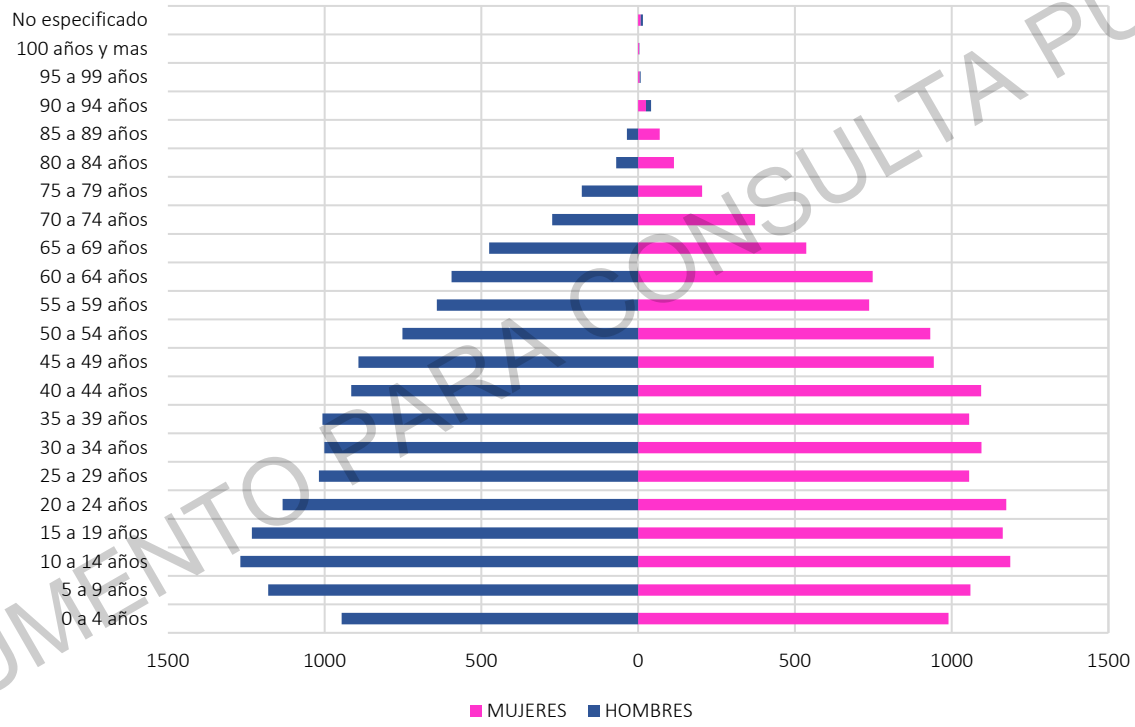
Fuente: Elaboración propia, con información de Población por grupos INEGI Censo de Población y Vivienda. 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La estructura poblacional muestra una distribución relativamente equilibrada entre mujeres y hombres durante las primeras etapas de la vida; sin embargo, conforme aumenta la edad se observa un mayor predominio de la población femenina, fenómeno asociado a una mayor esperanza de vida de las mujeres.

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, esta composición demográfica implica la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa, los espacios públicos, el equipamiento recreativo y deportivo, así como la oferta de vivienda y oportunidades de empleo para la población joven. De igual forma, el incremento gradual de los grupos de adultos mayores demanda la incorporación de criterios de accesibilidad universal, movilidad incluyente y servicios de salud especializados que permitan atender adecuadamente el proceso de envejecimiento de la población.

Gráfico 5. Pirámide de población por grupos quinquenales de edad y sexo del municipio.



Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Distribución de la población por grandes grupos de edad.

El análisis de la población por grandes grupos de edad permite identificar la estructura demográfica del municipio y reconocer las necesidades presentes y futuras de la población en materia de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, movilidad y servicios públicos. Asimismo, constituye una herramienta fundamental para orientar las políticas de desarrollo urbano, ya que

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

permite estimar la demanda de infraestructura y definir estrategias acordes con la composición de la población.

Con base en la información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del municipio de Jaltenco se distribuye en cuatro grandes grupos de edad: población infantil (0 a 14 años), población joven (15 a 29 años), población adulta (30 a 59 años) y población adulta mayor (60 años y más).

Tabla 28. Distribución de la población por grandes grupos de edad y sexo del municipio.

Grupo de edad	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje (%)
Infantil (0 a 14 años)	3,237	3,395	6,632	23.50
Jóvenes (15 a 29 años)	3,393	3,384	6,777	24.02
Adultos (30 a 59 años)	5,857	5,219	11,076	39.26
Adultos mayores (60 años y más)	2,077	1,650	3,727	13.21
No especificado	8	7	15	0.01
Total	**14,572**	**13,645**	**28,217**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

La estructura poblacional muestra que el grupo con mayor representatividad corresponde a la población adulta de 30 a 59 años, que concentra 11,076 habitantes, equivalentes al 39.26 % del total municipal. Le siguen la población joven de 15 a 29 años, con 6,777 habitantes (24.02 %); la población infantil de 0 a 14 años, con 6,632 habitantes (23.50 %); y finalmente la población adulta mayor de 60 años y más, con 3,727 habitantes (13.21 %).

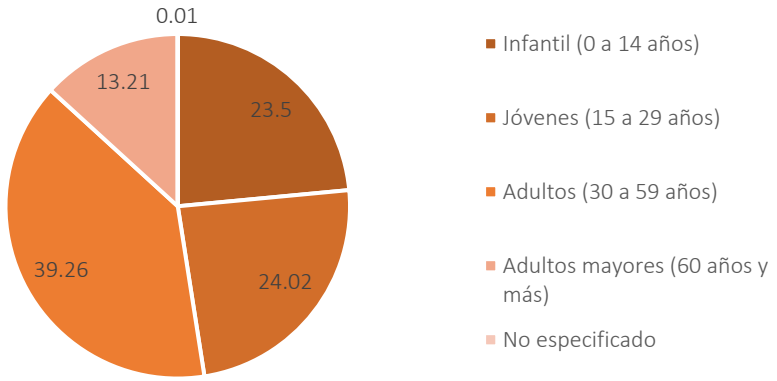
En conjunto, la población comprendida entre 15 y 59 años representa el 63.28 % de los habitantes del municipio, lo que refleja una importante concentración de población en edades productivas y económicamente activas. Esta condición constituye una oportunidad para fortalecer el desarrollo económico local, aunque también implica una mayor demanda de empleo, movilidad, vivienda, infraestructura y servicios urbanos.

Por otra parte, la población infantil y juvenil representa 47.52 % del total municipal, situación que mantiene una elevada demanda de infraestructura educativa, espacios deportivos, áreas recreativas, equipamiento cultural y espacios públicos de convivencia.

Asimismo, la población adulta mayor, que representa poco más del 13 % de los habitantes, evidencia un proceso gradual de envejecimiento demográfico. Esta tendencia hace necesario incorporar criterios de accesibilidad universal, movilidad incluyente, infraestructura peatonal segura, equipamientos asistenciales y servicios de salud orientados a atender las necesidades de este grupo de población.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Gráfico 6. Distribución porcentual de la población por grandes grupos de edad del municipio.



Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

Fecundidad.

La fecundidad constituye uno de los principales componentes de la dinámica demográfica, al expresar el comportamiento reproductivo de la población femenina y su contribución al crecimiento natural del municipio. Su análisis permite conocer las tendencias de reemplazo generacional y anticipar la demanda futura de vivienda, infraestructura educativa, servicios de salud, equipamiento urbano y espacios públicos, elementos indispensables para la planeación del desarrollo urbano sostenible.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el municipio de Jaltenco residían 12,056 mujeres de 12 años y más, quienes registraron en conjunto 23,691 hijas e hijos nacidos vivos, lo que representa un promedio municipal de 1.97 hijos por mujer. Este indicador evidencia una disminución de la fecundidad respecto a generaciones anteriores, comportamiento que forma parte del proceso de transición demográfica observado en el Estado de México y en el país, caracterizado por una reducción gradual del tamaño de las familias.

Tabla 29. Indicadores generales de fecundidad del municipio.

Indicador	Valor
Mujeres de 12 años y más	12,056
Hijas e hijos nacidos vivos	23,691
Promedio de hijas e hijos nacidos vivos por mujer	1.97

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

El análisis por grupos de edad muestra que la fecundidad presenta un comportamiento acumulativo conforme aumenta la edad de las mujeres. Mientras que los grupos jóvenes registran un número reducido de hijas e hijos nacidos vivos, las generaciones de mayor edad presentan

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

promedios considerablemente más elevados, reflejando los cambios sociales y culturales que han ocurrido durante las últimas décadas.

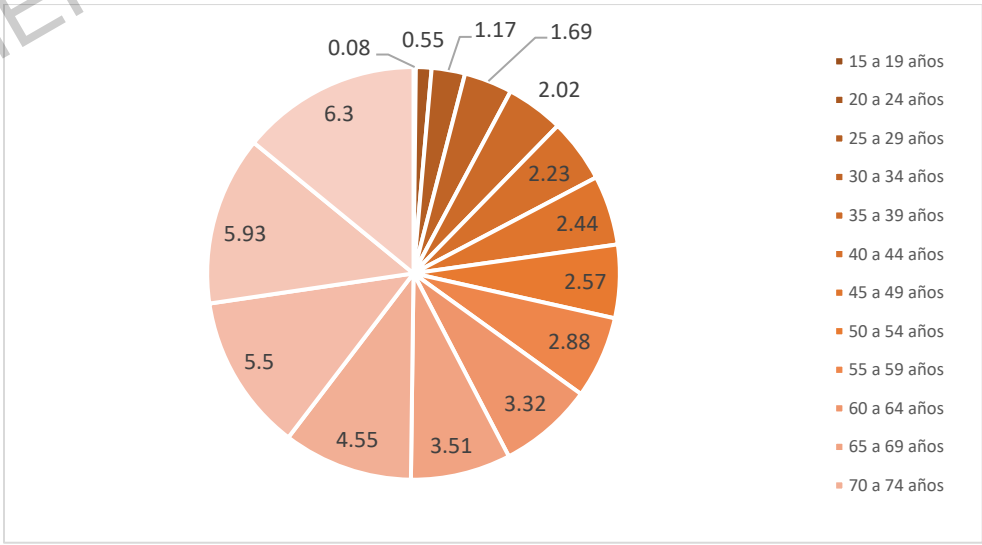
En las mujeres de 15 a 19 años el promedio es de 0.08 hijos por mujer, incrementándose gradualmente hasta 1.69 hijos en el grupo de 30 a 34 años y alcanzando 2.02 hijos entre los 35 y 39 años. En los grupos de mayor edad el promedio continúa aumentando, debido a que representa la fecundidad acumulada a lo largo de la vida reproductiva de las mujeres, llegando a valores superiores a 6 hijos por mujer en aquellas de 85 años y más.

Tabla 30. Promedio de hijas e hijos nacidos vivos por mujer según grupo de edad.

Grupo de edad	Promedio de hijas e hijos nacidos vivos
15 a 19 años	0.08
20 a 24 años	0.55
25 a 29 años	1.17
30 a 34 años	1.69
35 a 39 años	2.02
40 a 44 años	2.23
45 a 49 años	2.44
50 a 54 años	2.57
55 a 59 años	2.88
60 a 64 años	3.32
65 a 69 años	3.51
70 a 74 años	4.55
75 a 79 años	5.50
80 a 84 años	5.93
85 años y más	6.30

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

Gráfico 7. Promedio de hijas e hijos nacidos vivos por mujer según grupo de edad.



Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La información también evidencia diferencias en la fecundidad de acuerdo con la situación conyugal de las mujeres. En términos generales, las mujeres casadas registran promedios superiores de hijas e hijos nacidos vivos respecto de aquellas solteras, mientras que las mujeres viudas presentan el promedio más alto debido a que corresponden, en su mayoría, a generaciones con patrones reproductivos caracterizados por familias más numerosas.

Tabla 31. Promedio de hijos nacidos vivos por mujer según situación conyugal.

Situación conyugal	Promedio de hijas e hijos nacidos vivos
Soltera	0.40
Casada por el civil	2.59
Casada por la iglesia	2.72
Casada por el civil y la iglesia	2.93
Unión libre	2.12
Separada	2.68
Divorciada	2.53
Viuda	4.41

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

Los resultados anteriores muestran que el municipio experimenta un proceso de disminución de la fecundidad, asociado principalmente a factores como el incremento en los niveles educativos, el acceso a métodos de planificación familiar, la incorporación de la mujer al mercado laboral y la transformación de los patrones familiares. Estas condiciones han favorecido una reducción gradual del número promedio de hijas e hijos por mujer, tendencia que continuará incidiendo en la dinámica demográfica del municipio durante los próximos años.

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, la disminución de la fecundidad implica que el crecimiento natural de la población tenderá a moderarse, lo que permitirá una mejor programación de la infraestructura educativa y de salud en el mediano y largo plazo. Sin embargo, este comportamiento también anticipa un proceso gradual de envejecimiento poblacional, por lo que será necesario fortalecer la oferta de equipamientos destinados a la atención de personas adultas mayores, así como promover políticas de accesibilidad universal, movilidad incluyente y espacios públicos adaptados a las nuevas condiciones demográficas.

Natalidad.

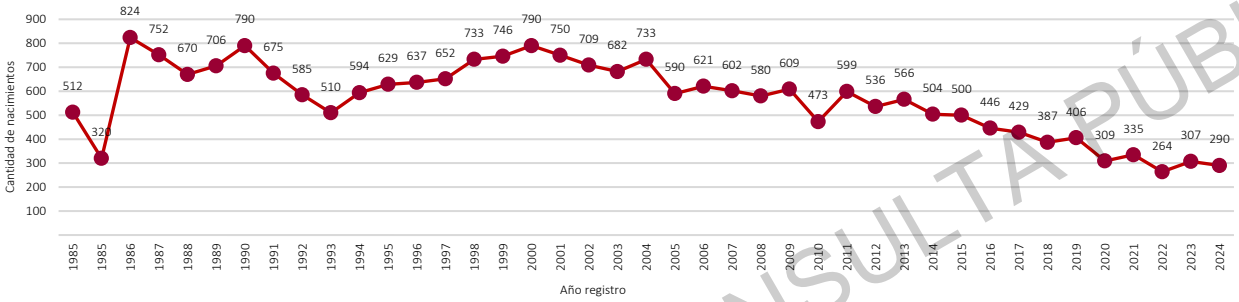
La natalidad constituye uno de los principales indicadores demográficos para evaluar el crecimiento natural de la población, ya que expresa el número de nacimientos ocurridos durante un periodo determinado en relación con la población total. Su análisis permite conocer la dinámica de incorporación de nuevos habitantes y anticipar la demanda futura de equipamientos educativos, servicios de salud, vivienda e infraestructura urbana, elementos indispensables para la planeación del desarrollo territorial.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En el municipio de Jaltenco, la evolución histórica de los nacimientos registrados refleja el proceso de transición demográfica experimentado durante las últimas cuatro décadas. De acuerdo con el Tabulador Interactivo de Estadísticas de Nacimientos Registrados (ENR) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el periodo 1985–2024 se observa una tendencia general de disminución en el número de nacimientos, comportamiento consistente con la reducción de la fecundidad registrada tanto en el Estado de México como a nivel nacional.

La serie histórica permite identificar tres etapas claramente diferenciadas:

Gráfico 8. Evolución histórica de los nacimientos registrados en el municipio de Jaltenco, 1985–2024.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Tabulador Interactivo de Estadísticas de Nacimientos Registrados (ENR).

La primera comprende de 1985 a 2004, caracterizada por un comportamiento variable con elevados niveles de natalidad. Después de registrar 320 nacimientos en 1985, el municipio alcanzó su máximo histórico en 1986, con 824 nacimientos registrados. Durante los años posteriores la natalidad permaneció relativamente alta, oscilando entre 585 y 790 nacimientos anuales, destacando nuevamente los años 1998, 1999 y 2000, cuando se registraron 733, 746 y 790 nacimientos, respectivamente.

La segunda etapa corresponde al periodo 2005–2019, durante el cual comienza una disminución gradual y sostenida en el número de nacimientos registrados. En este intervalo los nacimientos pasaron de 590 registros en 2005 a 406 en 2019, reflejando un cambio importante en la dinámica demográfica municipal y una reducción aproximada del 31 % respecto al inicio del periodo.

La tercera etapa comprende los años 2020–2024, caracterizada por una disminución más pronunciada. Durante este periodo se registraron 309 nacimientos en 2020, 335 en 2021, 264 en 2022, 307 en 2023 y 290 nacimientos en 2024. Aunque en 2023 se observa una ligera recuperación, el comportamiento general confirma la tendencia descendente registrada durante las últimas dos décadas.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En conjunto, la evolución histórica evidencia una reducción sostenida del número de nacimientos registrados en el municipio, situación que responde al proceso de transición demográfica asociado a la disminución de la fecundidad, el incremento del nivel educativo, el acceso a métodos de planificación familiar, la incorporación de la mujer al mercado laboral y la transformación en los patrones de conformación de los hogares.

Si traslados los datos anteriores y analizamos cantidad de nacimientos vivos registrados en una en el municipio durante los periodos del año 2000, 2010, 2020 y 2024 obtendremos el indicador de la tasa de natalidad A continuación, se presenta una estimación de la evolución Estas cifras sugieren una disminución progresiva en la tasa de natalidad de Jaltenco a lo largo de las últimas dos décadas, lo cual es consistente con las tendencias observadas a nivel estatal y nacional. Este descenso puede atribuirse a diversos factores, como cambios en las preferencias reproductivas, mayor acceso a métodos anticonceptivos, y mejoras en la educación y participación laboral de las mujeres.

Tasa Bruta de Natalidad.

La tasa bruta de natalidad expresa el número de nacimientos ocurridos por cada mil habitantes durante un año determinado y constituye uno de los principales indicadores utilizados para evaluar la dinámica del crecimiento natural de la población. Su análisis permite identificar la evolución de la natalidad y estimar la demanda futura de infraestructura educativa, servicios de salud, vivienda y equipamiento urbano.

De acuerdo con la Dirección de Estadística del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con información de la Dirección General del Registro Civil (2024), el municipio de Jaltenco registra una tasa bruta de natalidad de 10.8 nacimientos por cada mil habitantes.

La evolución del indicador muestra una disminución sostenida durante las últimas dos décadas. Mientras que en 2005 la tasa fue de 19.0 nacimientos por cada mil habitantes, en 2010 alcanzó 21.3, para posteriormente descender a 11.4 en 2020 y 10.8 en 2023. Este comportamiento confirma la transición demográfica que experimenta el municipio, caracterizada por una reducción gradual en el ritmo de crecimiento natural de la población y una menor incorporación anual de nuevos habitantes.

Tabla 32. Evolución de la tasa bruta de natalidad del municipio.

Categoría	2005	2010	2020	2023
TBN (por cada mil/hab)	19.0	21.3	11.4	10.80

Fuente: Elaboración propia con base en IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Dirección General del Registro Civil, 2024.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Distribución mensual de los nacimientos registrados.

El análisis de la distribución mensual de los nacimientos permite identificar la variación temporal de los registros a lo largo del año y constituye un insumo complementario para la planeación de los servicios de salud materno-infantil y del Registro Civil.

De acuerdo con información de la Dirección de Estadística del IGECEM, con base en la Dirección General del Registro Civil (2024), durante 2023 los nacimientos registrados presentaron una distribución relativamente homogénea, aunque con ligeras variaciones entre los diferentes meses del año.

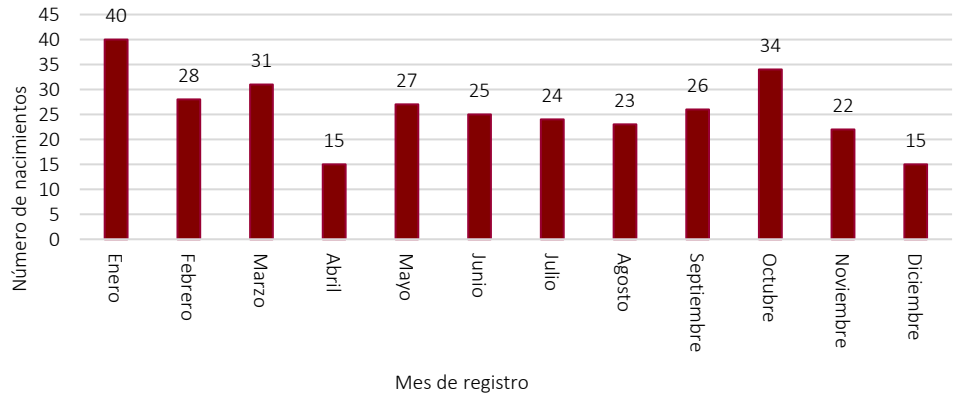
Los mayores registros se concentraron en los meses de enero (40 nacimientos) y octubre (34 nacimientos), seguidos por marzo (31 nacimientos) y febrero (28 nacimientos). En contraste, los menores registros ocurrieron en abril y diciembre, con 15 nacimientos cada uno.

Tabla 33. Distribución mensual de los nacimientos registrados 2023.

Mes	Número de Nacimientos
Enero	40
Febrero	28
Marzo	31
Abril	15
Mayo	27
Junio	25
Julio	24
Agosto	23
Septiembre	26
Octubre	34
Noviembre	22
Diciembre	15

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Consejería Jurídica. Dirección General del Registro Civil, 2024.

Gráfico 9. Distribución mensual de los nacimientos registrados en el municipio de Jaltenco, 2023.



Fuente: Elaboración propia con datos del Boletín de Estadísticas Vitales 2023, de la Secretaría de Finanzas. INEGI.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Aunque existen diferencias en el número de nacimientos registrados entre los distintos meses del año, estas variaciones no muestran un patrón estacional claramente definido. En consecuencia, para efectos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano resulta de mayor relevancia la tendencia histórica de la natalidad, la cual evidencia una disminución sostenida en el número de nacimientos registrados durante las últimas dos décadas.

Este comportamiento refleja el proceso de transición demográfica que experimenta el municipio y es consistente con la disminución de la fecundidad observada en el Estado de México y a nivel nacional. Entre los factores que explican esta tendencia destacan el acceso a métodos de planificación familiar, el incremento en los niveles educativos, la incorporación de la mujer al mercado laboral, así como los cambios en la conformación y tamaño de los hogares.

Desde la perspectiva de la planeación urbana, la reducción gradual de la natalidad anticipa una desaceleración en la demanda futura de equipamientos destinados a la población infantil, particularmente en materia de educación básica, atención materno-infantil y espacios recreativos. Paralelamente, esta dinámica favorecerá un incremento relativo de la población adulta y adulta mayor, por lo que las estrategias de desarrollo urbano deberán fortalecer la infraestructura de salud, promover la accesibilidad universal y consolidar un sistema de equipamientos capaz de responder a las necesidades derivadas del proceso de envejecimiento demográfico.

Mortalidad.

La mortalidad constituye uno de los principales indicadores demográficos para evaluar las condiciones generales de salud, bienestar y calidad de vida de la población. Su análisis permite conocer la frecuencia de las defunciones, identificar las principales causas de muerte y reconocer los retos que enfrenta el municipio en materia de atención médica, prevención de enfermedades y cobertura de servicios de salud. Asimismo, este indicador resulta fundamental para la planeación territorial, ya que permite dimensionar las necesidades futuras de infraestructura hospitalaria, equipamientos asistenciales y programas de atención dirigidos a los diferentes grupos de población.

De acuerdo con la Dirección de Estadística del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con información de la Dirección General del Registro Civil (2024), el municipio de Jaltenco registra una tasa bruta de mortalidad de 1.8 defunciones por cada mil habitantes, mientras que la tasa de mortalidad infantil es de 0.0 defunciones por cada mil nacidos vivos. Estos indicadores reflejan condiciones favorables en materia de supervivencia infantil y un comportamiento demográfico acorde con municipios urbanos de características similares.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

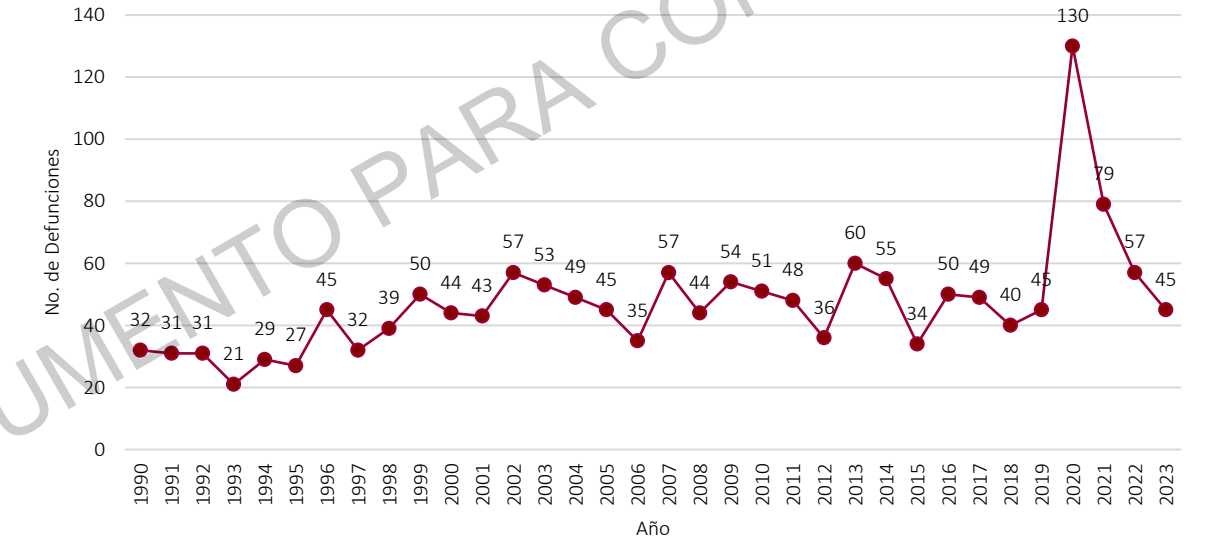
Evolución histórica de las defunciones registradas.

La evolución de las defunciones registradas muestra un comportamiento relativamente estable durante gran parte del periodo analizado, con variaciones asociadas principalmente al crecimiento de la población y a las condiciones de salud pública.

Durante las décadas de 1990 y principios de los años 2000, el número anual de defunciones permaneció dentro de rangos relativamente bajos y constantes. Posteriormente, entre 2000 y 2019, el comportamiento continuó siendo estable, presentando únicamente fluctuaciones moderadas derivadas del crecimiento demográfico y del proceso de envejecimiento gradual de la población.

La principal alteración de la serie histórica ocurrió durante 2020, cuando las defunciones registraron un incremento extraordinario asociado a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), situación observada en prácticamente todo el país. Posteriormente, conforme disminuyó la emergencia sanitaria, las defunciones regresaron gradualmente a niveles cercanos a los registrados antes de la pandemia, reflejando la recuperación de las condiciones generales de salud pública.

Gráfico 10. Registro histórico de defunciones del municipio.



Fuente: Elaboración propia con datos del tabulador interactivo de Estadística de Nacimientos Registrados (ENR), INEGI.

Principales causas de mortalidad.

El análisis de las principales causas de defunción permite identificar los problemas de salud que presentan mayor impacto sobre la población y orientar las acciones preventivas y de atención médica.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo con información de COPLADEM, con base en IGECEM (2023), las enfermedades crónico-degenerativas constituyen la principal causa de mortalidad en el municipio de Jaltenco. Destaca la diabetes mellitus como la primera causa de defunción, seguida por las enfermedades del corazón, los tumores malignos, las enfermedades del hígado, la neumonía e influenza, las enfermedades cerebrovasculares, los accidentes, la enfermedad por COVID-19 y, en menor proporción, las agresiones (homicidios).

Esta estructura epidemiológica refleja el proceso de transición demográfica y sanitaria que experimenta el municipio, en el cual las enfermedades transmisibles han disminuido progresivamente, mientras que las enfermedades crónicas asociadas al envejecimiento, los estilos de vida y los factores de riesgo representan actualmente la mayor carga para el sistema de salud.

Tabla 34. Evolución de la tasa bruta de natalidad del municipio

Causa de defunción	Defunciones
Diabetes mellitus	30
Enfermedades del corazón	22
Demás causas	22
Tumores malignos	14
Enfermedades del hígado	7
Neumonía e influenza	7
Enfermedades cerebrovasculares	6
Accidentes	3
COVID-19	2
Agresiones (homicidios)	1

Fuente: Elaboración propia con base en COPLADEM e IGECEM, 2023.

La estructura de las principales causas de mortalidad confirma que el municipio atraviesa un proceso de transición epidemiológica característico de las zonas urbanas del Estado de México. El predominio de enfermedades crónico-degenerativas evidencia la necesidad de fortalecer las acciones preventivas relacionadas con la alimentación saludable, la actividad física, la detección oportuna de enfermedades y el acceso a servicios médicos especializados.

Asimismo, la baja incidencia de mortalidad infantil refleja avances importantes en la cobertura de los servicios de salud materno-infantil y en las condiciones generales de bienestar de la población. Sin embargo, el incremento gradual de la población adulta mayor demandará una mayor capacidad institucional para atender enfermedades asociadas al envejecimiento y garantizar una adecuada cobertura de servicios médicos.

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, la estructura de la mortalidad constituye un elemento de referencia para orientar la localización y ampliación de los equipamientos destinados a la atención de la salud. El predominio de enfermedades crónico-degenerativas hace necesario

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

fortalecer la cobertura de unidades médicas, espacios para la prevención y promoción de la salud, infraestructura deportiva y áreas verdes que favorezcan estilos de vida saludables.

De igual forma, el proceso gradual de envejecimiento demográfico requerirá incorporar criterios de accesibilidad universal, movilidad peatonal segura, equipamientos asistenciales y espacios públicos adaptados a las necesidades de la población adulta mayor, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y garantizar un desarrollo urbano incluyente.

Crecimiento natural de la población

El crecimiento natural de la población representa la diferencia entre el número de nacimientos y el número de defunciones ocurridas durante un periodo determinado, constituyendo uno de los principales indicadores para evaluar la dinámica demográfica de un territorio. Su comportamiento permite conocer si la población incrementa su tamaño por causas naturales, independientemente de los movimientos migratorios, y constituye un elemento fundamental para estimar la demanda futura de vivienda, infraestructura, equipamientos urbanos y servicios públicos.

En el municipio de Jaltenco, los indicadores demográficos muestran que el crecimiento natural continúa siendo positivo, debido a que el número de nacimientos supera al de las defunciones; sin embargo, durante las últimas décadas se observa una reducción gradual en su ritmo de crecimiento como resultado de la disminución sostenida de la fecundidad y de la natalidad.

De acuerdo con la Dirección de Estadística del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), con información de la Dirección General del Registro Civil (2024), el municipio registra una tasa bruta de natalidad de 10.8 nacimientos por cada mil habitantes, mientras que la tasa bruta de mortalidad es de 1.8 defunciones por cada mil habitantes, lo que mantiene un saldo natural favorable para el crecimiento de la población.

La diferencia entre ambos indicadores confirma que el municipio continúa incorporando población mediante el crecimiento natural; sin embargo, la disminución observada en el número de nacimientos durante los últimos años indica una desaceleración progresiva de este proceso. Esta tendencia es consistente con la transición demográfica que experimentan la mayoría de los municipios metropolitanos del Estado de México, donde el descenso de la fecundidad y el incremento en la esperanza de vida modifican gradualmente la estructura por edades de la población.

En este contexto, el crecimiento futuro del municipio dependerá en mayor medida de los movimientos migratorios, la consolidación de nuevos desarrollos habitacionales y las condiciones económicas de la región metropolitana, que del incremento natural de la población.

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, la desaceleración del crecimiento natural representa una oportunidad para orientar la expansión territorial bajo criterios de sostenibilidad, privilegiando

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

la consolidación del tejido urbano existente y el aprovechamiento eficiente de la infraestructura instalada.

Asimismo, la reducción gradual de la natalidad y el incremento relativo de la población adulta y adulta mayor implicarán una transformación progresiva en la demanda de equipamientos urbanos. En el mediano y largo plazo disminuirá la presión sobre algunos servicios dirigidos a la primera infancia, mientras que aumentará la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada a la atención médica, los espacios públicos accesibles, la movilidad incluyente y los servicios orientados a las personas adultas mayores.

En consecuencia, las estrategias de desarrollo urbano deberán promover un modelo territorial que responda a las nuevas condiciones demográficas del municipio, fortaleciendo la cobertura de los servicios públicos, optimizando el uso del suelo urbano y garantizando una adecuada distribución de los equipamientos para mejorar la calidad de vida de la población.

***Nota Metodológica:** La serie histórica de nacimientos fue elaborada con información de las Estadísticas de Nacimientos Registrados (ENR) del INEGI, mientras que los indicadores de natalidad y la distribución mensual corresponden al Boletín de Estadísticas Vitales del IGECEM. Las diferencias observadas entre ambas fuentes obedecen a criterios de integración y validación estadística propios de cada institución, sin afectar la interpretación de las tendencias demográficas del municipio.

Población migrante.

La movilidad de la población constituye uno de los factores que inciden en la dinámica demográfica y territorial del municipio, ya que influye directamente en la demanda de vivienda, equipamiento urbano, servicios públicos e infraestructura. Debido a su ubicación estratégica dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y a su cercanía con importantes corredores de movilidad regional, Jaltenco mantiene una estrecha relación migratoria con municipios vecinos y con la Ciudad de México, predominando los movimientos de carácter interestatal y metropolitano sobre la migración internacional.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio registró una población total de 28,217 habitantes, de los cuales 17,706 personas (62.75%) nacieron en el Estado de México, mientras que 10,431 habitantes (36.96%) nacieron en otra entidad federativa, evidenciando que más de una tercera parte de la población residente proviene de otro estado del país. Asimismo, únicamente 29 personas nacieron en los Estados Unidos de América, 14 en otros países y 37 habitantes no especificaron su lugar de nacimiento.

Esta composición refleja que el crecimiento demográfico del municipio ha estado asociado principalmente a los procesos de expansión urbana de la Zona Metropolitana del Valle de México, más que a procesos de migración internacional.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

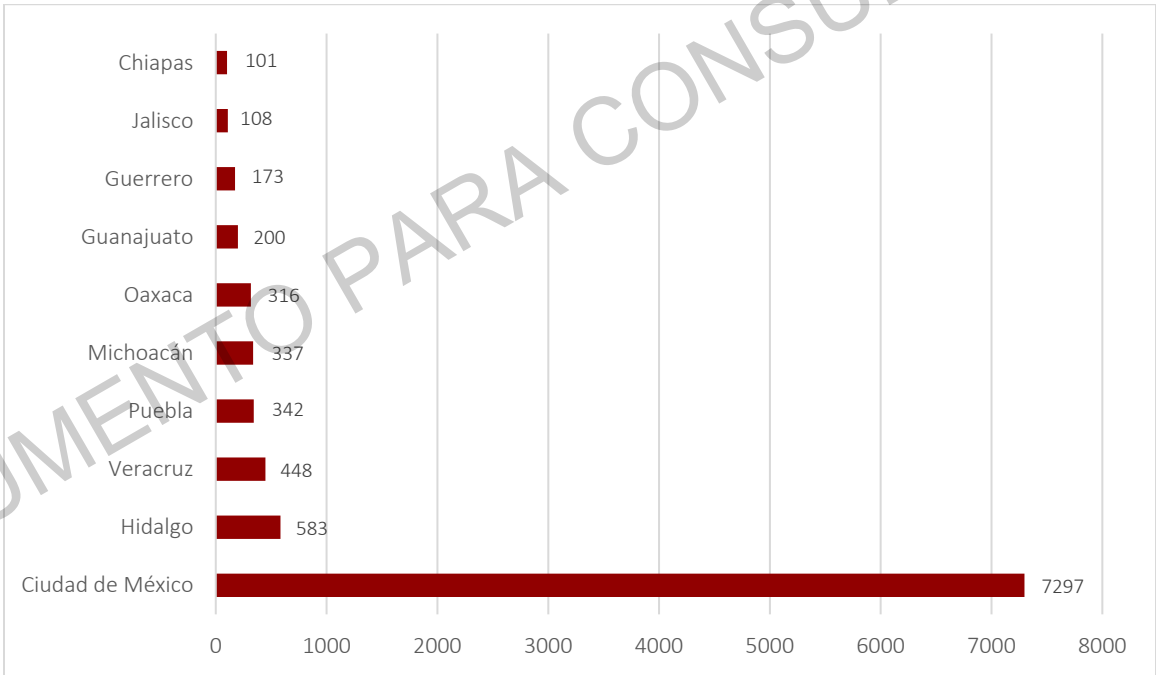
Tabla 35. Índice de intensidad migratoria.

Lugar de nacimiento	Habitantes	Porcentaje
Estado de México	17,706	62.75 %
Otra entidad federativa	10,431	36.96 %
Estados Unidos	29	0.10 %
Otro país	14	0.05 %
No especificado	37	0.13 %

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Entre la población nacida fuera del Estado de México destacan principalmente habitantes provenientes de la Ciudad de México, que concentra 7,297 personas, equivalente a cerca del 70 % de la población nacida en otra entidad federativa. Le siguen Hidalgo (583 habitantes), Veracruz (448), Puebla (342), Michoacán (337), Oaxaca (316), Guanajuato (200) y Guerrero (173), entre otras entidades. Este patrón confirma la fuerte interacción funcional que mantiene el municipio con la región centro del país y particularmente con la metrópoli capitalina.

Gráfico 11. Principales entidades federativas de origen de la población residente en Jaltenco, 2020.



Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

La movilidad reciente permite identificar los cambios de residencia ocurridos durante los cinco años previos al levantamiento censal y constituye un indicador importante para evaluar la presión que ejerce la dinámica poblacional sobre el desarrollo urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo con el INEGI, de la población de cinco años y más, 25,643 personas continuaban residiendo en el Estado de México, mientras que 588 habitantes cambiaron su residencia desde otra entidad federativa entre marzo de 2015 y marzo de 2020. La Ciudad de México representa nuevamente el principal origen de estos movimientos recientes, seguida por Hidalgo, Veracruz, Guerrero, Puebla y Guanajuato.

Estos resultados muestran que la migración reciente hacia Jaltenco responde principalmente a procesos de movilidad residencial de corta distancia, asociados con la expansión metropolitana, la búsqueda de vivienda y la cercanía con centros de empleo.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el municipio presenta un grado Muy Bajo de Intensidad Migratoria, con un índice de 65.09, ocupando la posición 2,234 a nivel nacional.

Tabla 36. Índice de intensidad migratoria.

Viviendas Totales	Viviendas que reciben remesas 2020	Viviendas con emigrantes con destino a Estados Unidos residentes en Estados Unidos	Viviendas con migrantes circulares de Estados Unidos	Viviendas con migrantes de retorno de Estados Unidos	Valor del Índice de Intensidad Migratoria (DP2)	Grado del Índice de Intensidad Migratoria (DP2)	Posición que ocupa el municipio a escala nacional
7569	1.61	0.46	0	0.066	65.09	Muy bajo	2234

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Del análisis del índice de intensidad migratoria se observa que la migración internacional tiene una incidencia limitada dentro del municipio. Únicamente 1.61 % de las viviendas reciben remesas, 0.46 % cuentan con algún integrante residente en los Estados Unidos, mientras que los hogares con migrantes circulares (0.00 %) y migrantes de retorno (0.066 %) representan una proporción mínima del total de viviendas.

Estos resultados confirman que la dinámica migratoria de Jaltenco está determinada principalmente por procesos internos de movilidad metropolitana y no por flujos migratorios internacionales.

La estructura migratoria del municipio evidencia que Jaltenco mantiene una estrecha integración funcional con la Zona Metropolitana del Valle de México. La elevada proporción de población proveniente de otras entidades federativas, particularmente de la Ciudad de México, refleja un proceso continuo de consolidación urbana asociado a la disponibilidad de vivienda y a la conectividad regional.

En consecuencia, el crecimiento futuro del municipio continuará dependiendo en mayor medida de la movilidad residencial metropolitana que de la migración internacional. Este comportamiento deberá considerarse en la planeación del suelo urbano, la expansión de infraestructura, el

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

equipamiento educativo, la movilidad y la provisión de servicios públicos, con el propósito de garantizar un desarrollo urbano ordenado y sostenible.

Población en condiciones de pobreza y marginación.

El análisis de las condiciones de pobreza, rezago social y marginación constituye un elemento fundamental para comprender las desigualdades sociales presentes en el territorio y orientar las políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población. Estos indicadores permiten identificar las principales carencias que enfrenta la población en materia de educación, salud, vivienda, alimentación, seguridad social e ingresos, proporcionando elementos objetivos para la formulación de estrategias de desarrollo urbano con enfoque social e incluyente.

De acuerdo con la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el municipio de Jaltenco presenta condiciones favorables en comparación con otros municipios del Estado de México, al mantener un grado de rezago social y marginación Muy Bajo. No obstante, persisten desafíos importantes relacionados con la pobreza por ingresos y el acceso a la seguridad social, aspectos que deberán ser considerados prioritarios en la planeación del desarrollo municipal.

Pobreza Multidimensional.

La pobreza multidimensional integra dos dimensiones fundamentales del bienestar: el nivel de ingreso de la población y el ejercicio efectivo de sus derechos sociales. Este enfoque permite identificar no solo a la población con insuficiencia de ingresos, sino también a aquella que enfrenta una o más carencias sociales.

De acuerdo con las estimaciones municipales del CONEVAL, durante el periodo 2010-2020 el municipio de Jaltenco experimentó un incremento en la población en situación de pobreza. En 2010 el 37.36 % de la población se encontraba en esta condición, mientras que para 2020 el porcentaje aumentó a 51.74 %, equivalente a 16,617 personas.

Este incremento se concentró principalmente en la pobreza moderada, mientras que la pobreza extrema presentó variaciones poco significativas, manteniéndose alrededor del 3.5 % de la población. Por otra parte, la población vulnerable por carencias sociales disminuyó durante el periodo analizado, aunque persiste un porcentaje importante de habitantes con limitaciones para ejercer plenamente sus derechos sociales.

Tabla 37. Evolución de la pobreza multidimensional en el municipio de Jaltenco, 2010–2020.

Indicador	2010	2015	2020
Población en situación de pobreza (%)	37.36	47.80	51.74
Personas en situación de pobreza	9,450	15,826	16,617
Promedio de carencias	1.86	1.63	1.72
Pobreza moderada (%)	33.84	44.44	48.05

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Indicador	2010	2015	2020
Personas en pobreza moderada	8,559	14,712	15,433
Pobreza extrema (%)	3.52	3.37	3.69
Personas en pobreza extrema	890	1,114	1,185
Población vulnerable por carencias sociales (%)	32.06	16.82	18.84
Personas vulnerables por carencias sociales	8,110	5,569	6,052
Población vulnerable por ingresos (%)	7.45	18.36	12.95
Personas vulnerables por ingresos	1,885	6,080	4,160
Población no pobre y no vulnerable (%)	23.13	17.01	16.47

Fuente: Elaboración propia con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Informacion-por-Municipio.aspx
https://municipal-coneval.hub.arcgis.com/pages/descargas

Carencias Sociales.

Las carencias sociales representan las principales limitantes para el bienestar de la población y constituyen uno de los componentes centrales de la medición multidimensional de la pobreza. Su análisis permite identificar las áreas prioritarias de intervención para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Entre 2010 y 2020 se observan avances importantes en diversos indicadores, particularmente en materia de vivienda y educación. El porcentaje de población con rezago educativo disminuyó de 11.10 % a 9.05 %, mientras que la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda pasó de 1.35 % a 0.35 %, reflejando mejoras en la cobertura de infraestructura urbana.

No obstante, persisten desafíos importantes relacionados con el acceso a la seguridad social y a los servicios de salud, los cuales continúan siendo las principales carencias que enfrenta la población del municipio.

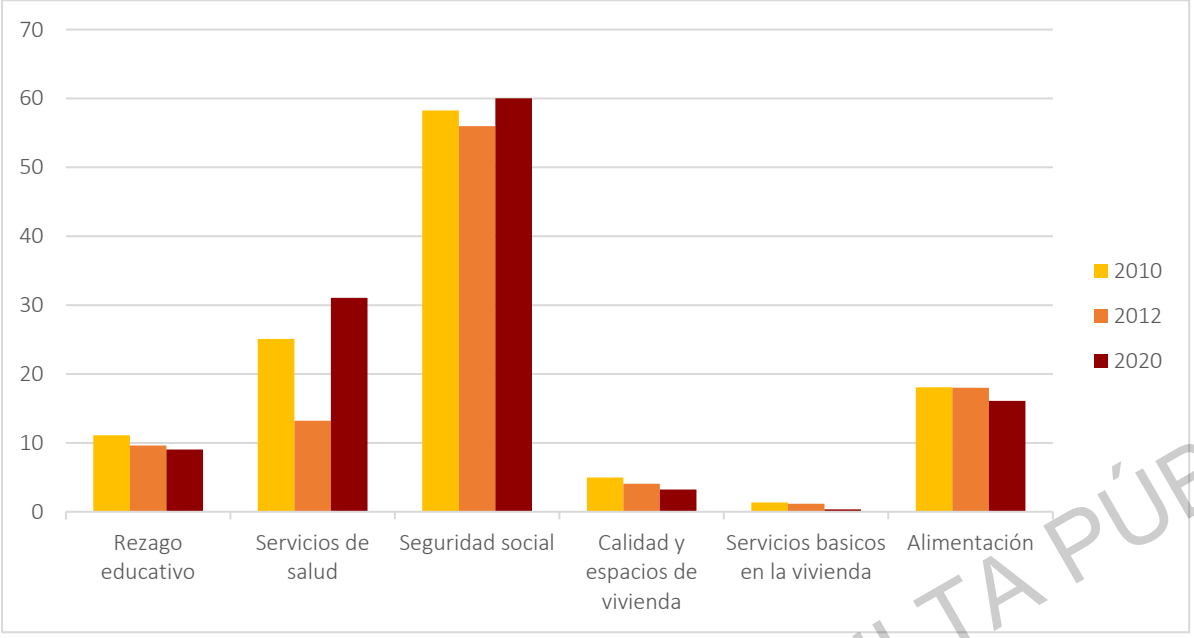
Tabla 38. Evolución de las principales carencias sociales en el municipio de Jaltenco, 2010–2020.

Carencia social	2010	2015	2020
Rezago educativo	11.10	9.62	9.05
Acceso a los servicios de salud	25.08	13.23	31.05
Acceso a la seguridad social	58.25	55.97	60.03
Calidad y espacios de la vivienda	4.98	4.08	3.24
Servicios básicos en la vivienda	1.35	1.17	0.35
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	18.07	18.01	16.11

Fuente: Elaboración propia con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Informacion-por-Municipio.aspx
https://municipal-coneval.hub.arcgis.com/pages/descargas

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Gráfico 12. Evolución de las principales carencias sociales en el municipio de Jaltenco, 2010–2020.



Fuente: Elaboración propia con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Índice de Rezago Social.

El Índice de Rezago Social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sintetiza diversos indicadores relacionados con educación, acceso a los servicios de salud, calidad de la vivienda y disponibilidad de servicios básicos, permitiendo evaluar las condiciones estructurales de bienestar de la población.

Durante el periodo 2000-2020, el municipio de Jaltenco mantuvo de forma permanente un grado de rezago social Muy Bajo, situación que refleja avances sostenidos en materia educativa, cobertura de infraestructura básica y mejoramiento de las condiciones habitacionales.

Tabla 39. Evolución de los indicadores de rezago social en el municipio de Jaltenco.

Concepto	Año				
	2000	2005	2010	2015	2020
Población total	31,629	26,359	26,328	27,825	28,217
% de población de 15 años o más analfabeta	2.90	1.90	1.70	1.80	1.30
% de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	3.9	2.9	2.9	2.0	5.0
% de población de 15 años y más con educación básica incompleta	38.0	31.5	29.6	26.2	22.9
% de población sin derechohabiencia a servicios de salud	47.3	50.3	35.5	14.4	30.9

Concepto	Año				
	2000	2005	2010	2015	2020
% de viviendas particulares habitadas con piso de tierra	1.9	1.0	1.0	0.8	1.9
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario	4.0	4.6	0.5	0.7	0.3
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública	17.0	0.6	5.1	0.4	0.1
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	4.3	0.6	0.3	0.4	0.2
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	0.6	4.0	0.1	0.1	0.1
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora	36.0	24.0	23.2	24.8	21.1
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador	19.6	13.2	10.7	10.6	9.7
Índice de rezago social	-1.74556	-1.53734	-1.47777	-1.29094	-1.210044
Grado de rezago social	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	2,374	2,391	2,387	2,349	2,377

Fuente: Elaboración propia, con datos Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Índice de Rezago Social, CONEVAL 2020, México.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_de_Rezago_Social_2020_anexos.aspx

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Del análisis de los indicadores destaca la disminución gradual del analfabetismo, la reducción de la población con educación básica incompleta y la cobertura prácticamente universal de agua potable, drenaje y energía eléctrica. Asimismo, se observa una disminución del porcentaje de viviendas sin excusado, sin agua entubada y sin drenaje, lo que refleja una mejora continua en las condiciones de infraestructura urbana.

En términos generales, estos resultados confirman que el municipio presenta condiciones favorables de bienestar social; sin embargo, persisten retos relacionados con el acceso efectivo a los servicios de salud y la consolidación de mejores oportunidades económicas para la población.

Indicadores de Marginación.

El Índice de Marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) permite evaluar las desigualdades estructurales que limitan el desarrollo humano mediante indicadores relacionados con educación, vivienda, ingresos y distribución territorial de la población.

Durante el periodo 2010-2020, el municipio de Jaltenco conservó un grado de marginación Muy Bajo, posicionándose entre los municipios con mejores condiciones de desarrollo social dentro del Estado de México.

Tabla 40. Indicadores de Marginación en el Municipio de Jaltenco (2010–2020).

Concepto	Año		
	2010	2015	2020
Población Total	26,328	27,825	28,217
Indicadores de Marginación (%)			
% Población de 15 años y más analfabeta:	1.7	1.79	1.33
% Población de 15 años o más sin educación básica	29.69	26.79	23.02
% Ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni excusado	0.13	0.12	0.07
% Ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica	0.07	0.18	0.05
% Ocupantes en viviendas particulares sin agua entubada	0.12	0.29	0.12
% Ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra	1.09	0.89	2.13
% Viviendas particulares con algún nivel de hacinamiento:	28.72	22.45	13.67
% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	0	0	0
% Población ocupada con ingresos menores a 2SM	29.29	35.45	66.34
Índice de marginación	38.1	51.1	59.7
Grado de marginación	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo

Fuente: Elaboración propia, con base en información del Consejo Nacional de Población (CONAPO). https://indicemx.github.io/IMx_Mapa/IMM_2010-2020.html

Los indicadores muestran avances importantes en materia educativa y de infraestructura básica. El porcentaje de población de 15 años y más analfabeta disminuyó de 1.70 % en 2010 a 1.33 % en 2020, mientras que la población sin educación básica pasó de 29.69 % a 23.02 % durante el mismo periodo.

Asimismo, el municipio presenta una cobertura prácticamente universal de agua entubada, drenaje y energía eléctrica, así como una reducción importante en el hacinamiento de las viviendas, condiciones que han contribuido a mantener un bajo grado de marginación.

No obstante, el principal desafío continúa siendo la situación económica de la población ocupada. El porcentaje de trabajadores con ingresos inferiores a dos salarios mínimos aumentó de 29.29 % en 2010 a 66.34 % en 2020, situación que evidencia una mayor vulnerabilidad económica asociada a la precarización del empleo y a las condiciones del mercado laboral metropolitano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En conclusión, los indicadores de marginación muestran que Jaltenco presenta condiciones favorables en materia de infraestructura, educación y acceso a servicios básicos; sin embargo, resulta prioritario fortalecer las estrategias orientadas a mejorar los ingresos de la población, ampliar la cobertura de seguridad social y consolidar un desarrollo económico que permita reducir la pobreza y elevar el bienestar de sus habitantes.

Hogares con jefatura femenina y sistemas de cuidados para personas en situación de dependencia.

La composición de los hogares constituye un elemento relevante para la planeación del desarrollo urbano, ya que influye en la demanda de vivienda, equipamiento social, servicios públicos y programas de asistencia. En particular, los hogares con jefatura femenina representan un grupo de atención prioritaria, debido a que las mujeres suelen asumir simultáneamente responsabilidades económicas, domésticas y de cuidado de personas dependientes, situación que puede incrementar su vulnerabilidad social y limitar sus oportunidades de desarrollo.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el municipio de Jaltenco el 34.2 % de las viviendas particulares habitadas tiene como persona de referencia a una mujer, mientras que el 65.8 % corresponde a jefaturas masculinas. Esta distribución es consistente con la tendencia nacional, donde aproximadamente una de cada tres viviendas es encabezada por una mujer.

La creciente participación de las mujeres como jefas de hogar responde a diversos factores sociales y demográficos, entre ellos la viudez, separación, divorcio, migración, así como a la mayor incorporación de las mujeres al mercado laboral y a la autonomía económica. Esta condición implica una mayor demanda de infraestructura y servicios que favorezcan la conciliación entre las actividades productivas y las labores de cuidado.

En este contexto, los sistemas de cuidados adquieren una importancia estratégica para el desarrollo urbano. Las personas en situación de dependencia —como niñas y niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas— requieren apoyos permanentes que tradicionalmente han recaído en las familias y, de manera desproporcionada, en las mujeres. Diversos estudios nacionales muestran que el trabajo de cuidados continúa siendo realizado mayoritariamente por mujeres, lo que genera brechas en el acceso al empleo, la educación y la participación social.

En el ámbito municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jaltenco) constituye la principal institución encargada de brindar servicios de asistencia social, mediante programas dirigidos a la atención de personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y familias en condición de vulnerabilidad. Entre las acciones que desarrolla destacan la entrega de apoyos funcionales como sillas de ruedas, bastones, andaderas y auxiliares auditivos,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

así como la canalización de servicios médicos, terapéuticos y de asistencia social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población que requiere cuidados permanentes. Estas funciones se encuentran alineadas con las atribuciones que la legislación mexicana confiere a los Sistemas DIF en materia de asistencia social.

Desde la perspectiva de la planeación urbana, el incremento de hogares con jefatura femenina y el proceso gradual de envejecimiento de la población hacen necesario fortalecer la infraestructura social destinada al cuidado, mediante espacios accesibles, equipamientos comunitarios, servicios de atención para personas adultas mayores, personas con discapacidad y centros de desarrollo infantil. Asimismo, resulta pertinente promover entornos urbanos seguros, accesibles e incluyentes que faciliten la movilidad cotidiana y favorezcan la corresponsabilidad en las tareas de cuidado.

Estas acciones contribuyen al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de Género) y del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), al impulsar ciudades más equitativas, resilientes e incluyentes, capaces de responder a las necesidades de todos los grupos de población.

Población indígena.

La presencia de población indígena constituye un componente de la diversidad cultural del municipio y representa un elemento que debe ser considerado en la planeación del desarrollo urbano desde una perspectiva de inclusión, igualdad de derechos y respeto a la identidad cultural. Si bien el municipio de Jaltenco no concentra comunidades indígenas reconocidas oficialmente, sí cuenta con población hablante de lenguas indígenas que forma parte de la dinámica social y económica local.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el municipio residen 167 personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena, lo que representa aproximadamente el 0.62 % de la población de ese grupo de edad (27,144 habitantes). De ellas, 163 personas también hablan español, mientras que 4 personas no especificaron su condición de habla española, lo que refleja un elevado grado de bilingüismo e integración lingüística.

Tabla 41. Población de 3 años y más según condición de habla indígena, municipio de Jaltenco, 2020.

Concepto	Habitantes
Población de 3 años y más	**27,144**
Habla lengua indígena	167
Habla español	163
No habla español	0
No especificado	4
No habla lengua indígena	26,965

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Concepto	Habitantes
No especificado	12

Fuente: Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

En cuanto a la distribución por sexo, 81 hombres y 86 mujeres hablan alguna lengua indígena, lo que evidencia una composición equilibrada entre ambos grupos.

Tabla 42. Población hablante de lengua indígena por sexo, municipio de Jaltenco, 2020.

Sexo	Habitantes
Hombres	81
Mujeres	86
Total	167

Fuente: Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

La reducida proporción de población hablante de lengua indígena indica que Jaltenco no presenta una concentración significativa de población indígena en comparación con otros municipios del Estado de México. No obstante, su presencia refleja los procesos de movilidad y migración que caracterizan a la Zona Metropolitana del Valle de México, donde convergen personas provenientes de distintas regiones del país.

Las lenguas indígenas presentes corresponden principalmente a familias lingüísticas como el náhuatl, otomí y mazahua, asociadas a procesos migratorios provenientes de municipios del Estado de México y de entidades vecinas como Hidalgo, Puebla y Oaxaca. Sin embargo, la dinámica urbana y el predominio del español han favorecido una disminución gradual en la transmisión intergeneracional de estas lenguas.

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, aunque el municipio no cuenta con comunidades indígenas reconocidas oficialmente por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), resulta indispensable garantizar el respeto a los derechos culturales, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promoviendo políticas públicas incluyentes que fortalezcan la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad cultural, en apego a lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Población por nivel de Escolaridad.

La educación constituye uno de los principales indicadores del desarrollo social, ya que refleja las capacidades de la población para incorporarse al mercado laboral, acceder a mejores condiciones de vida y participar activamente en el desarrollo económico y territorial del municipio. El nivel educativo de los habitantes también representa un elemento estratégico para la planeación

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

urbana, debido a que permite estimar la demanda futura de infraestructura educativa, equipamiento, movilidad y oportunidades de empleo especializado.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 3 años y más del municipio de Jaltenco asciende a 27,144 habitantes. De este total, el mayor porcentaje corresponde a personas con educación secundaria, que representan el 26.79 %, seguidas por quienes cuentan con educación primaria (24.15 %) y educación media superior o bachillerato (22.99 %).

En cuanto a la educación superior, 3,625 personas cuentan con estudios de licenciatura o equivalente, lo que representa el 13.36 % de la población de 3 años y más, mientras que 290 habitantes (1.07 %) han cursado estudios de posgrado. Por otra parte, 970 personas (3.57 %) no cuentan con escolaridad, condición que se concentra principalmente en los grupos de mayor edad, como resultado de las limitaciones históricas de acceso a la educación que existieron décadas atrás.

En términos generales, la estructura educativa del municipio muestra una población con predominio de educación básica y media superior; sin embargo, la proporción de habitantes con estudios universitarios y de posgrado continúa siendo relativamente baja, situación que representa un área de oportunidad para fortalecer el capital humano y la competitividad del municipio.

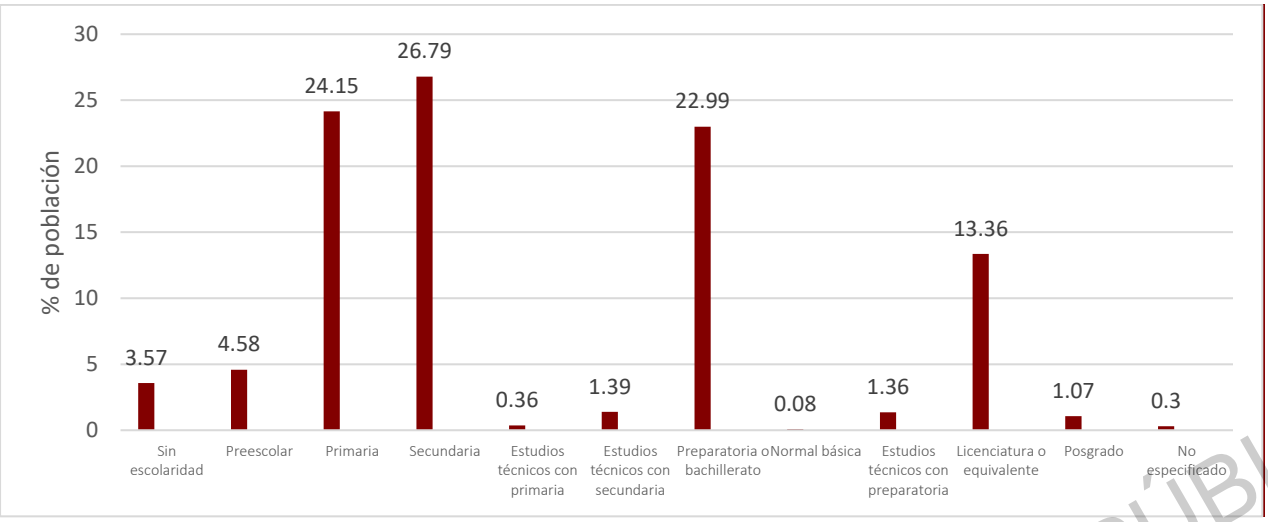
Tabla 43. Población de 3 años y más según nivel de escolaridad alcanzado, municipio de Jaltenco, 2020.

Nivel Académico	Población	%
Sin escolaridad	970	3.57
Preescolar	1,244	4.58
Primaria	6,556	24.15
Secundaria	7,271	26.79
Estudios técnicos con primaria	98	0.36
Estudios técnicos con secundaria	376	1.39
Preparatoria o bachillerato	6,242	22.99
Normal básica	21	0.08
Estudios técnicos con preparatoria	370	1.36
Licenciatura o equivalente	3,625	13.36
Posgrado	290	1.07
No especificado	81	0.30

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Gráfico 13. Nivel de Escolaridad del Municipio considerando a la población de 15 años a más.



Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020.

Equipamiento Educativo y Cobertura.

El equipamiento educativo constituye uno de los componentes esenciales del desarrollo urbano, al garantizar el acceso de la población a los servicios educativos en sus diferentes niveles y contribuir al fortalecimiento del capital humano del municipio.

En el municipio de Jaltenco, la infraestructura educativa permite atender de manera adecuada la demanda correspondiente a la educación básica, integrada por los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, existe oferta para educación media superior mediante planteles de bachillerato y centros de bachillerato tecnológico.

No obstante, el municipio no cuenta con instituciones de educación superior, situación que obliga a una parte importante de la población estudiantil a trasladarse diariamente hacia municipios vecinos como Zumpango, Tecámac, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec e incluso la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para continuar sus estudios profesionales.

Esta condición representa uno de los principales retos del sistema educativo municipal, ya que incrementa los tiempos y costos de traslado de los estudiantes, limita las oportunidades de acceso a la educación superior y favorece la migración educativa de la población joven.

Tabla 44. Equipamiento Educativo en el Municipio de Jaltenco.

Tipología	Planteles	Aulas	Cobertura Matricula	Requerimiento Plantel	Aulas	Déficit	Superávit
Jardín de Niños	7	30	Municipal 797 alumnos	0	2	0	0
Centro de Desarrollo Infantil	1	4	Municipal	0	0	0	0

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tipología	Planteles	Aulas	Cobertura Matricula	Requerimiento Plantel	Aulas	Déficit	Superávit
Primaria	5	60	Municipal 3,230 alumnos	1	24	1	0
Secundaria	3	39	Municipal 1,640 alumnos	1	12	1	0
Centro de Bachillerato Tecnológico	2	12	Municipal 837 alumnos	0	0	0	0
Preparatoria	2	15	Municipal 510 alumnos	0	0	0	0
Superior	0	0	Municipal 0 alumnos	1	30	1	0

Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema de Información 2020 y datos recolectados en campo 2024.

El análisis del equipamiento educativo muestra que la infraestructura existente satisface de manera general la demanda de educación básica y media superior. Sin embargo, la ausencia de instituciones de educación superior representa una limitante para el desarrollo académico de la población, ya que obliga a los estudiantes a desplazarse diariamente hacia otros municipios para continuar su formación profesional.

En este sentido, resulta conveniente promover estrategias de coordinación regional que permitan ampliar la cobertura de educación superior mediante la instalación de extensiones universitarias, institutos tecnológicos o modalidades de educación a distancia, fortaleciendo así las oportunidades de desarrollo profesional de la población joven y contribuyendo a elevar la competitividad del municipio.

Instituciones educativas públicas y privadas.

La infraestructura educativa del municipio está integrada principalmente por instituciones públicas, las cuales concentran la mayor parte de la matrícula escolar en todos los niveles educativos. La participación del sector privado es limitada y se concentra principalmente en algunos planteles de educación inicial, preescolar y primaria.

Tabla 45. Número de Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Nivel Educativo	Instituciones Públicas	Instituciones Privadas
Centro de Desarrollo Infantil	2	0
Prescolar y Jardín de Niños	5	1
Primaria	6	1
Secundaria	3	0
Centro de Bachillerato Tecnológico	2	0
Preparatoria	2	0
Superior	0	0

Fuente: Elaboración propia con datos Sistema de Información y Gestión Educativa (SEP SIGEB) 2024- 2025.
https://siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La marcada participación de instituciones públicas evidencia la importancia de mantener y fortalecer la infraestructura educativa existente, garantizando condiciones adecuadas para la prestación del servicio y ampliando progresivamente la cobertura en los niveles donde se identifican mayores necesidades.

Migración educativa.

La ausencia de instituciones de educación superior dentro del municipio ha generado un proceso constante de movilidad estudiantil hacia otros municipios de la región.

Aunque no existen estadísticas oficiales que cuantifiquen la migración educativa municipal, la cercanía de Jaltenco con importantes centros urbanos permite que una parte considerable de los estudiantes continúe su formación académica en instituciones localizadas en Zumpango, Tecámac, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Esta dinámica implica mayores costos económicos para las familias, incremento en los tiempos de traslado y una mayor dependencia del transporte regional. Asimismo, limita la permanencia de población joven dentro del municipio durante su etapa de formación profesional.

Desde la perspectiva de la planeación urbana, esta situación hace necesario impulsar estrategias de coordinación intermunicipal y regional para ampliar la oferta educativa de nivel superior, favoreciendo el desarrollo del capital humano y fortaleciendo las oportunidades de empleo especializado en el municipio.

Impacto del Analfabetismo en la calidad de vida de la población.

El analfabetismo constituye uno de los principales indicadores para evaluar las condiciones de rezago educativo de la población. Aunque el municipio de Jaltenco presenta niveles reducidos de analfabetismo, su análisis continúa siendo relevante debido a la relación directa que guarda con el acceso al empleo, la inclusión social y la calidad de vida.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población de 15 años y más asciende a 21,570 habitantes, de los cuales 21,242 personas saben leer y escribir, mientras que 286 habitantes son analfabetas, lo que representa únicamente el 1.33 % de este grupo de población. Asimismo, 42 personas no especificaron esta condición.

Tabla 46. Condición de alfabetismo de la población de 15 años y más, municipio de Jaltenco, 2020.

Condición	Habitantes	%
Alfabeta	21,242	98.48
Analfabeta	286	1.33
No especificado	42	0.19
Total	21,570	100.00

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda. 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los niveles de analfabetismo observados en el municipio son considerablemente bajos y se concentran principalmente en la población adulta mayor, reflejando los avances alcanzados en materia de cobertura educativa durante las últimas décadas. No obstante, resulta indispensable mantener programas permanentes de alfabetización y educación para adultos, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación y reducir las brechas de desigualdad social.

Incidencia Delictiva y Bienestar Social en Jaltenco.

La seguridad pública constituye uno de los componentes fundamentales del bienestar social y un elemento estratégico para el desarrollo urbano sostenible. Un entorno seguro favorece la convivencia comunitaria, el aprovechamiento del espacio público, la movilidad cotidiana, la inversión y el desarrollo económico local. En este sentido, el análisis de la incidencia delictiva permite identificar los principales factores de riesgo que enfrenta la población y establecer estrategias orientadas a la prevención del delito, el fortalecimiento de la cohesión social y la mejora de la calidad de vida.

De acuerdo con la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el periodo 2022–2025 el municipio de Jaltenco presentó un comportamiento relativamente estable en la mayoría de los delitos de alto impacto; sin embargo, se observan variaciones importantes en algunos delitos patrimoniales y en aquellos relacionados con la violencia familiar, aspectos que deben considerarse dentro de la planeación territorial y las políticas públicas municipales.

Tabla 47. Evolución de la incidencia delictiva en el municipio de Jaltenco, 2022–2025.

Delito	2022	2023	2024	2025	Tendencia
Lesiones dolosas	61	64	58	45	Disminuye
Lesiones culposas	10	12	11	21	Incrementa
Homicidio doloso	2	2	2	8	Incrementa
Homicidio culposo	3	2	2	2	Disminuye
Feminicidio	0	0	0	0	Sin incidencia
Robo de vehículo	105	83	58	42	Disminuye
Robo a transeúnte	23	30	17	25	Variable
Robo a negocio	36	27	6	2	Disminuye
Robo a casa habitación	11	12	4	9	Disminuye
Extorsión	8	4	5	1	Disminuye
Violencia familiar	20	29	39	36	Incrementa
Narcomenudeo	2	9	4	10	Incrementa
Fraude	57	12	19	12	Disminuye
Daño a la propiedad	17	20	19	18	Estable

Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Incidencia Delictiva Municipal, 2022–2025.
https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Respecto a los delitos contra la vida y la integridad física de las personas, las lesiones dolosas muestran una tendencia descendente al pasar de 61 casos en 2022 a 45 en 2025, mientras que las lesiones culposas registraron un incremento durante el último año del periodo analizado, alcanzando 21 carpetas de investigación, situación que podría asociarse a accidentes de tránsito u otros eventos no intencionales y que deberá analizarse de manera complementaria con los indicadores de movilidad y protección civil.

Los homicidios dolosos permanecieron estables entre 2022 y 2024, con dos casos anuales; sin embargo, durante 2025 se registró un incremento hasta ocho carpetas de investigación. Aunque en términos absolutos el número continúa siendo reducido, este comportamiento representa un cambio relevante que deberá ser objeto de seguimiento por parte de las autoridades competentes.

En contraste, durante los cuatro años analizados no se registraron feminicidios, mientras que los homicidios culposos mostraron una ligera disminución y la extorsión descendió de ocho casos en 2022 a un solo registro en 2025, reflejando una reducción importante en este tipo de delito.

Uno de los fenómenos que presenta mayor atención corresponde a la violencia familiar, cuya incidencia aumentó de 20 carpetas de investigación en 2022 a 39 en 2024, registrando 36 casos durante 2025. Si bien se observa una ligera disminución respecto al año anterior, la incidencia continúa siendo superior a la registrada al inicio del periodo, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones preventivas, la atención psicológica, jurídica y social, así como la coordinación institucional para la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el delito de narcomenudeo presentó una tendencia creciente, pasando de 2 registros en 2022 a 10 en 2025, mientras que delitos como fraude y daño a la propiedad mostraron un comportamiento relativamente estable o con tendencia a la baja.

De manera complementaria, el Sistema Estatal de Seguridad Pública reporta que durante 2025 los delitos con mayor incidencia relativa por cada cien mil habitantes corresponden al robo con violencia, robo de vehículo, lesiones dolosas, violencia familiar y robo a transeúnte, resultados que coinciden con el comportamiento observado en las carpetas de investigación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La utilización de indicadores expresados por cada cien mil habitantes permite comparar objetivamente el comportamiento delictivo de Jaltenco con otros municipios del Estado de México, independientemente de las diferencias en el tamaño de su población.

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, la disminución observada en diversos delitos patrimoniales representa un indicador favorable para la consolidación del municipio como un entorno seguro para la población y las actividades económicas. No obstante, el incremento registrado en la violencia familiar, el narcomenudeo y los homicidios dolosos durante el último año

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

analizado evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención social de la violencia y del delito.

En este sentido, resulta prioritario impulsar estrategias integrales que contemplen el mejoramiento del alumbrado público, la recuperación y activación de espacios públicos, la ampliación de sistemas de videovigilancia, el fortalecimiento de la movilidad peatonal segura y la coordinación permanente entre las instituciones de seguridad pública, el Sistema Municipal DIF, las autoridades estatales y la ciudadanía.

Asimismo, deberán consolidarse programas de prevención de la violencia familiar, atención integral a víctimas, promoción de la cultura de la legalidad y fortalecimiento del tejido social, con el propósito de incrementar la percepción de seguridad, mejorar la calidad de vida de la población y consolidar un desarrollo urbano más seguro, resiliente e incluyente.

Sostenibilidad Ambiental y Calidad de Vida en Jaltenco.

La sostenibilidad ambiental constituye uno de los ejes fundamentales para lograr un desarrollo urbano equilibrado, resiliente y competitivo. En el municipio de Jaltenco, este principio cobra especial relevancia debido a su ubicación estratégica dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y a la intensa presión que ejerce el crecimiento urbano sobre el territorio, los recursos naturales y la infraestructura ambiental. En este contexto, la planeación territorial debe incorporar criterios de conservación ambiental, adaptación al cambio climático, mitigación de emisiones y uso racional de los recursos naturales, garantizando condiciones adecuadas para mejorar la calidad de vida de la población y preservar el patrimonio natural para las generaciones futuras.

Uno de los principales retos ambientales del municipio corresponde al manejo integral de los residuos sólidos urbanos. Jaltenco no cuenta con un sitio propio para la disposición final de residuos, por lo que depende de infraestructura regional para su manejo y confinamiento. Esta condición hace indispensable fortalecer las estrategias municipales orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación desde la fuente, el reciclaje, el aprovechamiento de residuos orgánicos y la educación ambiental, contribuyendo a disminuir la presión sobre los sitios regionales de disposición final y favoreciendo un modelo de economía circular. Asimismo, resulta prioritario continuar fortaleciendo la infraestructura hidráulica y sanitaria para incrementar la cobertura y eficiencia del tratamiento de aguas residuales, reduciendo los impactos sobre el suelo, los cuerpos de agua y los ecosistemas regionales.

Aunque dentro del territorio municipal no existen Áreas Naturales Protegidas (ANP) decretadas, Jaltenco forma parte de una región con un importante patrimonio ambiental que proporciona servicios ecosistémicos esenciales para toda la Zona Metropolitana del Valle de México. Entre las áreas protegidas más relevantes destacan el Parque Estatal Sierra de Guadalupe y el Parque Estatal para la Protección y el Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango, los cuales

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

contribuyen a la conservación de la biodiversidad, la infiltración del agua, la regulación climática y la preservación de corredores biológicos regionales. Estas áreas representan elementos estratégicos para la resiliencia ambiental del norte del Estado de México y requieren una gestión coordinada entre los municipios que integran la región.

Tabla 48. Áreas Naturales Protegidas de influencia regional.

Área Natural Protegida	Ubicación	Superficie (ha)	Tipo
Parque Estatal Sierra de Guadalupe	Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán	5,293.40	Parque Estatal
Parque Estatal para la Protección y el Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango	Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac y	20,108.87	Parque Estatal

Fuente: Elaboración propia, con datos del Programa Regional Zona ll Nororiente 2024-2029.

La limitada cobertura vegetal constituye uno de los principales desafíos ambientales del municipio. De acuerdo con información de COPLADEM e IGECEM, Jaltenco dispone únicamente de 0.71 hectáreas de superficie forestal, cifra que refleja el alto grado de consolidación urbana y la reducida disponibilidad de espacios naturales dentro de su territorio. Esta condición hace indispensable fortalecer la infraestructura verde mediante la conservación de áreas verdes existentes, la creación de nuevos espacios públicos arbolados, la arborización de vialidades y la implementación permanente de programas de reforestación urbana.

Tabla 49. Superficie forestal de la Región VIII Tultitlan.

Municipio	Superficie Forestal (ha)
Coacalco de Berriozábal	1,272.54
Cuautitlán	0.19
Jaltenco	0.71
Melchor Ocampo	8.41
Nextlalpan	401.21
Tonanitla	3.62
Tultitlan	1,019.45

Fuente: Elaboración propia, con datos del Programa Regional Zona ll Nororiente 2024-2029.

Las acciones de restauración ecológica constituyen un componente fundamental para mejorar la calidad ambiental del municipio. Durante los años 2022 y 2023 se realizaron actividades de reforestación mediante la distribución de especies forestales para incrementar la cobertura vegetal urbana. Aunque la superficie disponible para estos programas es limitada, estas acciones contribuyen a mejorar la captura de carbono, disminuir el efecto de isla de calor, favorecer la infiltración del agua y fortalecer la resiliencia ambiental del municipio frente al cambio climático.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 50. Superficie reforestada con respecto a programas 2022-2023 en Jaltenco.

Año	Superficie reforestada (ha)	Plantas entregadas
2022	0.00	1,805
2023	0.00	760

Fuente: Elaboración propia, con datos del Programa Regional Zona ll Nororiente 2024-2029.

En materia de prevención de riesgos ambientales, Jaltenco no registró incendios forestales durante el periodo comprendido entre 2022 y 2024; sin embargo, forma parte de una región donde la superficie afectada por incendios ha mostrado un incremento considerable, principalmente como consecuencia de actividades humanas, quemas agrícolas e incendios intencionales. Esta situación evidencia la necesidad de mantener programas permanentes de vigilancia, educación ambiental y coordinación intermunicipal para prevenir incendios y proteger las áreas naturales de influencia regional.

La transición hacia un modelo de desarrollo urbano sostenible también implica promover el uso eficiente de la energía y fomentar tecnologías limpias que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero. En este sentido, el aprovechamiento de energías renovables, particularmente la energía solar, representa una oportunidad para disminuir el consumo energético convencional en edificios públicos, equipamientos urbanos, vivienda e infraestructura municipal. Paralelamente, la incorporación de criterios de eficiencia energética, movilidad sostenible, infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza permitirá incrementar la resiliencia urbana y mejorar la adaptación del municipio frente a los efectos del cambio climático.

Asimismo, la educación ambiental constituye un instrumento indispensable para fortalecer la participación ciudadana en la conservación del entorno. La sensibilización sobre el manejo adecuado de residuos, el uso responsable del agua, la protección de la biodiversidad y el cuidado de las áreas verdes favorece la construcción de una cultura ambiental que contribuya al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la preservación del patrimonio natural del municipio.

En consecuencia, la sostenibilidad ambiental debe consolidarse como un eje transversal del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, orientando las políticas públicas hacia un modelo territorial que armonice el crecimiento urbano con la protección del medio ambiente, fortalezca la resiliencia climática, impulse el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y garantice mejores condiciones de bienestar para la población de Jaltenco.

Tabla 51. Acciones de reforestación en Jaltenco.

Indicador	Condición
Superficie municipal reconocida	4.45 km²
Superficie forestal	0.71 ha

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Indicador	Condición
Áreas Naturales Protegidas dentro del municipio	0
Áreas Naturales Protegidas de influencia regional	2
Incendios forestales registrados, 2022–2024	0
Plantas entregadas para reforestación en 2022	1,805
Plantas entregadas para reforestación en 2023	760
Sitio municipal propio de disposición final de residuos	No cuenta
Cobertura vegetal predominante	Asentamientos humanos
Necesidad prioritaria	Infraestructura verde y gestión integral de residuos

Fuente: Elaboración propia con información de COPLADEM, IGECEM, CONAFOR y el Programa Regional Zona II Nororiente 2024–2029.

Impacto y respuesta del municipio de Jaltenco ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

La pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) representó uno de los acontecimientos de mayor impacto social, económico y sanitario registrados durante las últimas décadas. La emergencia sanitaria modificó las dinámicas demográficas, económicas y territoriales del país, afectando de manera significativa la prestación de servicios públicos, la movilidad, las actividades productivas y el bienestar de la población.

El municipio de Jaltenco, debido a su integración funcional con la Zona Metropolitana del Valle de México y a la elevada movilidad diaria de su población hacia municipios vecinos, experimentó efectos importantes derivados de la pandemia, particularmente durante los años 2020 y 2021. La contingencia sanitaria puso a prueba la capacidad institucional para atender una emergencia de salud pública y evidenció la necesidad de fortalecer la resiliencia del territorio ante futuros eventos extraordinarios.

Tabla 52. Principales impactos derivados de la pandemia por COVID-19 en el municipio de Jaltenco.

Ámbito	Impactos identificados
Salud pública	Incremento en los contagios y defunciones asociadas al COVID-19; saturación temporal de servicios de salud regionales; necesidad de atención médica especializada fuera del municipio.
Economía	Disminución temporal de la actividad comercial y de servicios; afectaciones al empleo formal e informal; reducción de ingresos familiares durante el periodo de confinamiento.
Educación	Suspensión temporal de clases presenciales; implementación de educación a distancia; limitaciones derivadas de la brecha digital y del acceso desigual a internet y equipos tecnológicos.
Movilidad y espacio público	Restricción de actividades colectivas, disminución de la movilidad cotidiana y suspensión temporal de eventos sociales, culturales y religiosos.
Bienestar social	Incremento en la demanda de apoyos sociales y alimentarios; afectaciones emocionales derivadas del aislamiento y fortalecimiento de acciones comunitarias de prevención sanitaria.

Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020; Secretaría de Salud Federal y Gobierno del Estado de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Durante la emergencia sanitaria, el municipio experimentó una desaceleración en su crecimiento demográfico, situación que puede observarse en la disminución del crecimiento natural registrada durante el periodo 2020–2021. Asimismo, diversos sectores económicos, particularmente el comercio y los servicios, registraron afectaciones derivadas de la suspensión temporal de actividades y de las restricciones de movilidad implementadas a nivel nacional.

En materia educativa, la transición hacia modalidades de enseñanza a distancia evidenció las diferencias en el acceso a tecnologías de la información y conectividad digital, situación que representó un reto para estudiantes y docentes, especialmente en hogares con recursos limitados.

Desde el punto de vista social, la suspensión de actividades comunitarias, culturales y religiosas modificó temporalmente la interacción entre la población, mientras que la necesidad de mantener medidas de distanciamiento físico incrementó la demanda de programas de asistencia social y atención a grupos vulnerables.

En coordinación con las autoridades estatales y federales, el Ayuntamiento de Jaltenco implementó acciones encaminadas a disminuir la propagación del virus y proteger a la población. Entre las principales medidas desarrolladas destacan:

- Difusión permanente de medidas preventivas de higiene y sana distancia.
- Sanitización de edificios públicos, espacios de mayor afluencia y unidades administrativas.
- Suspensión temporal de actividades masivas conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.
- Coordinación con las instituciones del sector salud para la atención de la población.
- Implementación de acciones de apoyo social dirigidas a los sectores con mayor vulnerabilidad.

Estas acciones permitieron atender la contingencia sanitaria dentro del ámbito de competencia municipal y contribuir a la aplicación de las estrategias establecidas por las autoridades de salud. La experiencia derivada de la pandemia evidenció la importancia de fortalecer la resiliencia del municipio frente a futuras emergencias sanitarias y otros fenómenos de gran impacto social. En este sentido, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano reconoce la necesidad de impulsar políticas orientadas a:

- Fortalecer la infraestructura y el equipamiento para la atención de la salud.
- Consolidar sistemas de información y gestión de riesgos que permitan una respuesta oportuna ante contingencias sanitarias.
- Promover la digitalización de los servicios públicos y reducir la brecha digital de la población.
- Fortalecer la economía local mediante estrategias que incrementen su capacidad de recuperación frente a situaciones extraordinarias.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- Favorecer el diseño de espacios públicos seguros, resilientes y funcionales, capaces de responder a escenarios de emergencia.

En conjunto, estas acciones contribuirán a consolidar un municipio más resiliente, con mayor capacidad institucional para enfrentar futuras contingencias sanitarias, fortalecer el bienestar social y garantizar la continuidad de las actividades económicas y de los servicios públicos esenciales.

Derechos Humanos.

El respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos constituyen un eje transversal del desarrollo urbano sostenible y un principio rector del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. En este sentido, la planeación territorial debe orientarse a generar condiciones que permitan a toda la población ejercer plenamente sus derechos, garantizando el acceso equitativo a la infraestructura, el equipamiento urbano, los servicios públicos y un medio ambiente sano, sin discriminación de ningún tipo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, reconocen que toda persona tiene derecho a disfrutar de un entorno urbano seguro, accesible, incluyente y sustentable. Bajo esta perspectiva, el desarrollo urbano debe contribuir al ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la vivienda adecuada, la salud, la educación, la movilidad, la seguridad, la igualdad sustantiva y el acceso a espacios públicos de calidad.

En el municipio de Jaltenco, el análisis desarrollado en los apartados anteriores permite identificar avances importantes en materia de cobertura de servicios básicos, educación, vivienda y reducción del rezago social; sin embargo, también evidencia retos que deberán atenderse mediante políticas públicas orientadas a fortalecer la calidad de vida de la población. Entre ellos destacan la necesidad de ampliar la cobertura y calidad del equipamiento de salud, fortalecer la infraestructura educativa, mejorar la movilidad urbana, incrementar los espacios públicos y recreativos, consolidar acciones de accesibilidad universal y reforzar las estrategias de prevención de la violencia y seguridad ciudadana.

Asimismo, el municipio reconoce la importancia de incorporar la perspectiva de género, la inclusión social y la atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población indígena, hogares con jefatura femenina y personas en condición de pobreza o rezago social. La planeación urbana deberá contribuir a eliminar barreras físicas, sociales y económicas que limiten el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De igual forma, el derecho a un medio ambiente sano adquiere especial relevancia dentro del territorio municipal, considerando los desafíos relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, la calidad del aire y la conservación de los servicios ambientales que proporcionan las áreas naturales protegidas de influencia regional. En este sentido, las acciones de ordenamiento territorial deberán orientarse a promover un desarrollo urbano ambientalmente responsable y resiliente frente a los efectos del cambio climático.

Finalmente, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano adopta un enfoque basado en derechos humanos, mediante el cual las estrategias, políticas, programas y proyectos que se deriven de este instrumento buscarán reducir las desigualdades territoriales, fortalecer la cohesión social y garantizar que el desarrollo urbano beneficie de manera equitativa a toda la población, contribuyendo al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al principio del derecho a la ciudad.

Participación ciudadana y gobernanza para el desarrollo urbano.

La participación ciudadana constituye uno de los principios fundamentales del desarrollo urbano sostenible, al permitir que la población intervenga de manera activa en la identificación de problemáticas, la definición de prioridades y la construcción de soluciones para el ordenamiento territorial. Este proceso fortalece la gobernanza democrática, incrementa la legitimidad de las decisiones públicas y promueve la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía, garantizando que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de la población.

En el municipio de Jaltenco, la participación social representa un componente estratégico para orientar el desarrollo urbano, debido a los retos asociados al crecimiento metropolitano, la movilidad, la prestación de servicios públicos, el equipamiento urbano, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la calidad de vida. La incorporación de las opiniones de habitantes, autoridades auxiliares, representantes comunitarios, instituciones públicas, sectores productivos y organizaciones sociales permite construir un instrumento de planeación más incluyente, transparente y con mayor viabilidad para su implementación.

Imagen 18. Consulta pública para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco.



Fuente: Ayuntamiento de Jaltenco, Dirección de Desarrollo Urbano, 2026.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Durante el proceso de elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se desarrollaron diversos mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales la población expresó sus opiniones, necesidades y propuestas sobre el futuro del municipio. A través de reuniones de trabajo, mesas de diálogo, recorridos territoriales, consultas públicas y actividades de socialización del diagnóstico urbano, fue posible integrar la visión de distintos sectores de la sociedad, fortaleciendo la construcción colectiva del presente instrumento de planeación.

Las actividades de consulta permitieron identificar las principales problemáticas que enfrenta el municipio, así como las oportunidades de desarrollo en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, medio ambiente, equipamiento urbano, desarrollo económico y protección civil. La participación de la ciudadanía fortaleció el diagnóstico territorial y contribuyó a establecer estrategias acordes con las necesidades y aspiraciones de la población.

Imagen 19. Mesas de trabajo y participación ciudadana durante el proceso de elaboración del PMDU.



Fuente: Ayuntamiento de Jaltenco, Dirección de Desarrollo Urbano, 2026.

Como parte de este proceso participativo también se promovió el diálogo entre autoridades municipales, especialistas y representantes de diversos sectores sociales, permitiendo enriquecer las propuestas mediante el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias locales. Esta colaboración favorece la transparencia en la toma de decisiones y fortalece la confianza entre gobierno y ciudadanía.

Imagen 20. Talleres participativos e integración de propuestas ciudadanas.



Fuente: Ayuntamiento de Jaltenco, Dirección de Desarrollo Urbano, 2026.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La participación ciudadana no concluye con la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Por el contrario, constituye un mecanismo permanente que permitirá dar seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos contemplados en este instrumento, favoreciendo la evaluación continua y la actualización de las acciones conforme evolucionen las condiciones sociales, económicas y territoriales del municipio.

Imagen 21. Participación de la ciudadanía durante el proceso de consulta y validación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco.



Fuente: Ayuntamiento de Jaltenco, Dirección de Desarrollo Urbano, 2026.

En este sentido, el Ayuntamiento de Jaltenco reafirma su compromiso de fortalecer los mecanismos institucionales de participación social, promoviendo una gobernanza colaborativa que permita consolidar un municipio más ordenado, resiliente, incluyente y sostenible. La corresponsabilidad entre sociedad y gobierno será un elemento fundamental para alcanzar los objetivos planteados en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y garantizar un desarrollo territorial que responda a las necesidades presentes y futuras de la población.

C. ASPECTOS ECONÓMICOS;

El análisis de los aspectos económicos permite comprender la relación entre las actividades productivas, la generación de empleo, la movilidad cotidiana y la ocupación del territorio. La estructura económica de un municipio influye directamente en la demanda de suelo para actividades comerciales, industriales y de servicios, así como en las necesidades de infraestructura, equipamiento urbano, transporte y servicios públicos.

En las últimas décadas, Jaltenco ha experimentado un proceso de consolidación urbana que ha modificado sustancialmente su estructura productiva. La reducción de las actividades agropecuarias, el crecimiento de las zonas habitacionales y el aumento de la demanda local de bienes y servicios han favorecido el predominio de las actividades comerciales y de servicios, configurando una economía de carácter principalmente urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La dinámica económica municipal también se encuentra influenciada por su integración funcional con el norte de la Zona Metropolitana del Valle de México. La población mantiene relaciones cotidianas de empleo, comercio, educación y prestación de servicios con municipios vecinos, lo que genera flujos constantes de personas, mercancías y actividades económicas.

Asimismo, la conectividad con vialidades regionales, particularmente el Circuito Exterior Mexiquense, y la relativa cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles representan factores territoriales que pueden ampliar las oportunidades de inversión y fortalecer actividades comerciales, logísticas y de servicios. No obstante, el aprovechamiento de estas condiciones deberá sujetarse a la disponibilidad de infraestructura, a la capacidad de los servicios urbanos y a los usos del suelo establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Para la elaboración de este diagnóstico se utilizaron datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2024, el Censo de Población y Vivienda 2020, los Principales Resultados por Localidad y la información económica contenida en el Programa Regional 2024–2029. El análisis de estas fuentes permite identificar la estructura productiva, la distribución territorial de los establecimientos, las condiciones de participación laboral y los principales retos para el desarrollo económico de Jaltenco.

Estructura Económica Municipal.

La economía de Jaltenco presenta una marcada concentración en las actividades del sector terciario, particularmente en el comercio al por menor y los servicios de proximidad. Esta configuración responde al alto grado de urbanización del territorio, a la densidad de población y a la demanda cotidiana de bienes, alimentos, servicios personales, educación, salud y actividades recreativas.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2024, en el municipio se registran 1,321 unidades económicas, distribuidas entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada. La desagregación por actividad económica muestra que 1,135 establecimientos corresponden al sector terciario, equivalentes al 85.92 % del total, mientras que 186 unidades pertenecen al sector secundario, representando el 14.08 %. No se identifican unidades económicas clasificadas en el sector primario dentro del territorio municipal.

La ausencia de establecimientos del sector primario refleja la transformación territorial experimentada por Jaltenco, donde la urbanización y la consolidación de los asentamientos humanos han reducido prácticamente por completo la presencia de actividades agrícolas, pecuarias y de aprovechamiento forestal dentro de la delimitación municipal reconocida.

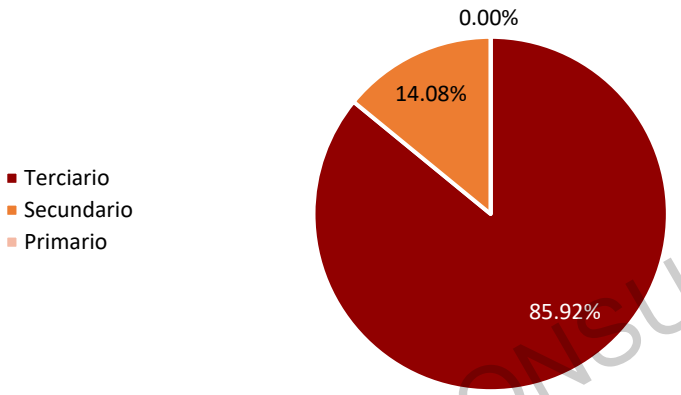
Por su parte, el sector secundario se encuentra integrado principalmente por 181 unidades manufactureras, además de establecimientos relacionados con la construcción y con el suministro de energía, agua y gas. Aunque su participación es menor respecto al sector terciario, las

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

actividades manufactureras mantienen importancia local por su contribución al empleo y por la presencia de pequeños talleres y establecimientos dedicados a la transformación de alimentos, productos textiles y otros bienes de consumo.

El sector terciario constituye la base predominante de la economía municipal. Dentro de este sector destacan el comercio al por menor, los servicios personales, la preparación de alimentos y bebidas, los servicios de salud, la educación y otras actividades destinadas principalmente a atender las necesidades de la población residente.

Gráfico 14. Distribución de unidades económicas por sector económico en Jaltenco.



(Fuente: Elaboración propia con base en DENUE 2024.

La estructura económica por sector queda representada de la siguiente manera:

Tabla 53. Estructura económica por sector.

Sector económico	Actividades comprendidas	Unidades económicas	Porcentaje
Primario	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0.00 %
Secundario	Suministro de energía, agua y gas; construcción e industrias manufactureras	186	14.08 %
Terciario	Comercio, transportes, servicios financieros, profesionales, educativos, de salud, recreativos, alimentarios, personales y gubernamentales	1,135	85.92 %
Total		1,321	100.00 %

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Censos Económicos 2024.

La distribución sectorial confirma que Jaltenco posee una economía altamente terciarizada, orientada principalmente al consumo local y a la prestación de servicios de proximidad. Esta

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

condición constituye una fortaleza debido a la disponibilidad de establecimientos que atienden las necesidades cotidianas de la población; sin embargo, también revela una limitada diversificación productiva y una elevada dependencia de actividades económicas de pequeña escala.

La presencia de unidades manufactureras representa una oportunidad para fortalecer el sector secundario mediante acciones de capacitación, modernización de talleres, vinculación productiva y regularización de establecimientos. Estas acciones deberán considerar la compatibilidad de las actividades con los usos del suelo, la movilidad, la infraestructura y las condiciones ambientales del entorno urbano.

Desde la perspectiva territorial, el predominio de actividades comerciales y de servicios genera presión sobre las vialidades, banquetas, espacios de estacionamiento y redes de servicios públicos, especialmente en las zonas con mayor concentración de establecimientos. Por ello, la planeación urbana deberá favorecer el ordenamiento de los corredores económicos, mejorar la accesibilidad peatonal y vehicular y garantizar que las actividades productivas se desarrollen en condiciones compatibles con las áreas habitacionales.

La estructura económica municipal exige que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano incorpore criterios específicos para ordenar las actividades comerciales, manufactureras y de servicios. Entre las principales necesidades se encuentran la consolidación de corredores económicos, el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal, la regulación de actividades incompatibles con las zonas habitacionales y la generación de condiciones que faciliten la formalización y modernización de las unidades económicas.

Asimismo, resulta necesario promover la diversificación de la economía local mediante actividades de mayor valor agregado, sin perder de vista que la vocación predominante de Jaltenco continúa siendo comercial y de servicios. La conectividad regional y la cercanía con nuevos polos de desarrollo podrán aprovecharse siempre que las inversiones sean compatibles con la capacidad territorial, urbana y ambiental del municipio.

Distribución de las actividades por rama económica

La clasificación por rama de actividad permite identificar con mayor precisión la composición de la economía municipal y reconocer las actividades que concentran el mayor número de establecimientos. Los datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2024 confirman que la base económica de Jaltenco se encuentra orientada principalmente al abastecimiento cotidiano de la población, mediante comercios y servicios de proximidad.

El comercio al por menor constituye la actividad predominante, con 648 establecimientos, equivalentes al 49.05 % del total municipal. Esta rama incluye tiendas de abarrotes, misceláneas, farmacias, papelerías, establecimientos de ropa y calzado, comercios de artículos para el hogar y otros negocios destinados principalmente al consumo local.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En segundo lugar, se ubican los otros servicios, excepto actividades gubernamentales, con 191 unidades económicas, que representan el 14.46 %. Esta categoría incluye servicios personales y de mantenimiento, como estéticas, barberías, lavanderías, talleres de reparación y otros establecimientos que atienden necesidades cotidianas de la población.

Las industrias manufactureras concentran 181 establecimientos, equivalentes al 13.70 %. Su presencia corresponde principalmente a unidades productivas de pequeña escala, entre las que destacan panaderías, tortillerías, elaboración de alimentos, talleres textiles, confección de prendas y otras actividades de transformación desarrolladas en establecimientos familiares o microempresas.

Los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas registran 128 establecimientos, que representan el 9.69 % del total. Esta actividad comprende restaurantes, fondas, cocinas económicas, cafeterías y establecimientos de alimentos preparados, cuya presencia refleja la demanda generada por la población residente y por la movilidad cotidiana dentro del municipio.

En conjunto, estas cuatro ramas concentran 1,148 unidades económicas, equivalentes aproximadamente al 86.90 % de todos los establecimientos registrados. Este nivel de concentración confirma una economía local especializada en actividades comerciales, servicios personales, manufactura de pequeña escala y preparación de alimentos.

Tabla 54. Establecimientos por sector económico y ubicación geográfica (DENUE 2024).

Sector	Unidades Cabecera	Unidades Alborada	Total Unidades	Porcentaje
(22) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor	2	1	3	0.23%
(23) Construcción	2	0	2	0.15%
(31 - 33) Industrias manufactureras	152	29	181	13.70%
(43) Comercio al por mayor	9	1	10	0.76%
(46) Comercio al por menor	382	266	648	49.05%
(48 - 49) Transportes, correos y almacenamiento	2	0	2	0.15%
(51) Información en medios masivos	2	0	2	0.15%
(52) Servicios financieros y de seguros	1	1	2	0.15%
(53) Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	5	11	0.83%
(54) Servicios profesionales, científicos y técnicos	14	1	15	1.14%
(56) Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	9	9	18	1.36%
(61) Servicios educativos	11	16	27	2.04%
(62) Servicios de salud y de asistencia social	32	20	52	3.94%
(71) Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	11	8	19	1.44%

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

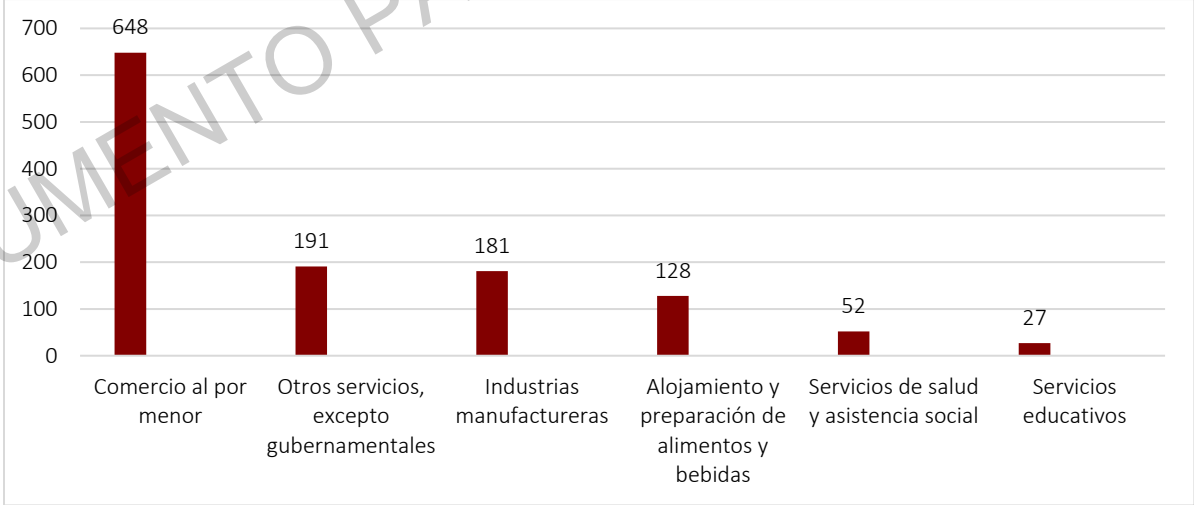
Sector	Unidades Cabecera	Unidades Alborada	Total Unidades	Porcentaje
(72) Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	60	68	128	9.69%
(81) Otros servicios excepto actividades gubernamentales	113	78	191	14.46%
(93) Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	8	2	10	0.76%
Total	**816**	**505**	**1,321**	**100%**

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Censos Económicos 2024.

La tabla evidencia que la estructura económica municipal se encuentra poco diversificada. Casi la mitad de los establecimientos pertenece al comercio al por menor, mientras que las actividades de mayor especialización, como los servicios profesionales, financieros, inmobiliarios, de información, transporte y apoyo empresarial, mantienen una presencia reducida.

Esta configuración favorece el abastecimiento local y la generación de empleo de proximidad; sin embargo, también puede limitar la productividad y la capacidad del municipio para generar empleos especializados y de mayor remuneración. Por ello, además de conservar y fortalecer el comercio local, será necesario promover la diversificación hacia servicios profesionales, actividades tecnológicas, capacitación, pequeñas industrias de bajo impacto y servicios especializados compatibles con el entorno urbano.

Gráfico 15. Principales actividades económicas del municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, INEGI, 2024.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Distribución territorial y zonas de concentración económica

La distribución territorial de las unidades económicas muestra que la actividad productiva del municipio se concentra en sus dos principales polígonos urbanos: la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada.

La Cabecera Municipal concentra 816 establecimientos, equivalentes al 61.77 % del total municipal. En este polígono se localiza la mayor parte de las industrias manufactureras, el comercio establecido, los servicios profesionales, los servicios de salud y las actividades gubernamentales. Esta concentración responde a su función como centro histórico, administrativo y comercial del municipio, así como a la presencia de vialidades y equipamientos que atraen actividades económicas.

La Cabecera registra 152 de las 181 unidades manufactureras, equivalentes aproximadamente al 84 % de esta rama. También concentra 382 comercios al por menor, 113 establecimientos de otros servicios y 32 unidades de salud y asistencia social. Estos datos confirman que San Andrés Jaltenco funciona como el principal centro económico y administrativo municipal.

Por su parte, la Unidad Habitacional Alborada concentra 505 establecimientos, equivalentes al 38.23 % del total. Su estructura económica se encuentra orientada principalmente al comercio de proximidad y a los servicios destinados a atender las necesidades de la población residente.

En Alborada se registran 266 comercios al por menor, 78 unidades de otros servicios y 68 establecimientos de preparación de alimentos y bebidas. Esta última actividad supera a la Cabecera Municipal, donde se registran 60 unidades, lo que evidencia una mayor especialización relativa de Alborada en alimentos preparados, restaurantes, fondas y negocios similares.

Asimismo, Alborada concentra 16 de los 27 establecimientos educativos del municipio. Esta situación guarda relación con su elevada densidad poblacional y con la demanda de servicios educativos y de atención cotidiana generada por la población residente.

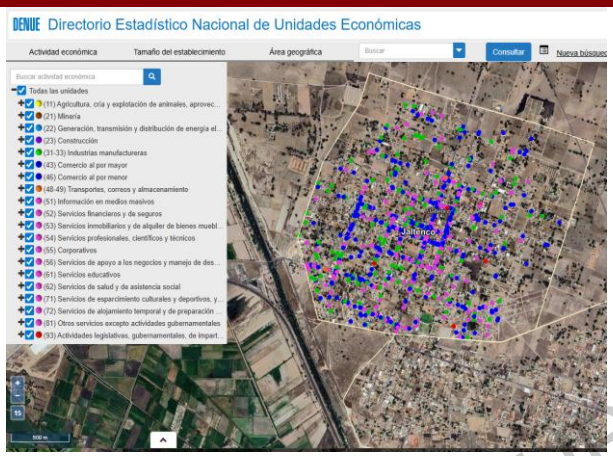
Las diferencias observadas permiten reconocer dos perfiles económicos complementarios:

La Cabecera Municipal mantiene una estructura más diversificada, con mayor presencia manufacturera, administrativa, profesional, comercial y de servicios de salud.

Alborada presenta una economía predominantemente vecinal, centrada en comercio minorista, servicios personales, educación y preparación de alimentos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 22. Concentración de Actividades Económicas en Jaltenco.

Alborada	Cabecera
	

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Censos Económicos 2024.

La imagen permite observar que los establecimientos no se distribuyen de manera uniforme, sino que tienden a concentrarse sobre las vialidades principales, zonas de mayor tránsito peatonal y áreas próximas a equipamientos urbanos. Este patrón genera corredores económicos que cumplen funciones de abastecimiento y prestación de servicios, pero que también pueden producir conflictos relacionados con estacionamiento, ocupación de banquetas, carga y descarga, movilidad peatonal y compatibilidad entre usos habitacionales y comerciales.

La concentración de actividades económicas en la Cabecera Municipal y Alborada confirma la existencia de dos centros económicos con características diferenciadas. Esta condición deberá considerarse en la definición de usos del suelo, corredores urbanos, proyectos de movilidad y acciones de mejoramiento del espacio público.

En la Cabecera Municipal será necesario ordenar la convivencia entre actividades manufactureras, comerciales, administrativas y habitacionales, evitando la instalación de establecimientos incompatibles con las zonas residenciales y promoviendo medidas de mitigación para talleres y unidades productivas.

En Alborada deberán fortalecerse los corredores de comercio y servicios de proximidad mediante el mejoramiento de banquetas, alumbrado, accesibilidad, mobiliario urbano, recolección de residuos y regulación de las actividades que ocupan el espacio público.

En ambos polígonos, la planeación deberá priorizar:

- El ordenamiento de los corredores comerciales;
- La movilidad peatonal segura;
- La regulación del estacionamiento, carga y descarga;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- La compatibilidad entre usos económicos y habitacionales;
- El fortalecimiento de los centros de barrio;
- Y la formalización de las unidades económicas.

Con estas acciones será posible aprovechar la actividad comercial existente sin deteriorar las condiciones de movilidad, habitabilidad e imagen urbana de Jaltenco.

Población Económicamente Activa (PEA) y Población Económicamente Inactiva (PEI)

La estructura de la población económicamente activa constituye uno de los principales indicadores para evaluar la capacidad productiva del municipio, ya que permite conocer la proporción de habitantes que participan en la generación de bienes y servicios, así como identificar las condiciones del mercado laboral y su relación con el desarrollo económico y territorial.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población de 12 años y más del municipio de Jaltenco asciende a 23,033 habitantes, de los cuales 14,001 personas (60.8%) integran la Población Económicamente Activa (PEA), mientras que 9,032 personas (39.2%) corresponden a la Población No Económicamente Activa (PNEA).

Del total de la población económicamente activa, 13,708 personas se encontraban ocupadas, lo que representa el 97.9% de la PEA, mientras que únicamente 293 personas (2.1%) se encontraban desocupadas al momento del levantamiento censal. Estos resultados reflejan un mercado laboral con una elevada capacidad de absorción de la fuerza de trabajo, aunque no necesariamente implican que los empleos sean formales o cuenten con prestaciones laborales, aspecto que se analiza posteriormente en este capítulo.

La elevada participación económica de la población responde al carácter predominantemente urbano del municipio y a su estrecha integración funcional con el norte de la Zona Metropolitana del Valle de México, donde una proporción importante de la población se desplaza diariamente hacia municipios vecinos para desarrollar actividades laborales, comerciales y de prestación de servicios.

Tabla 55. Estructura de la Población Económicamente Activa y Población No Económicamente Activa.

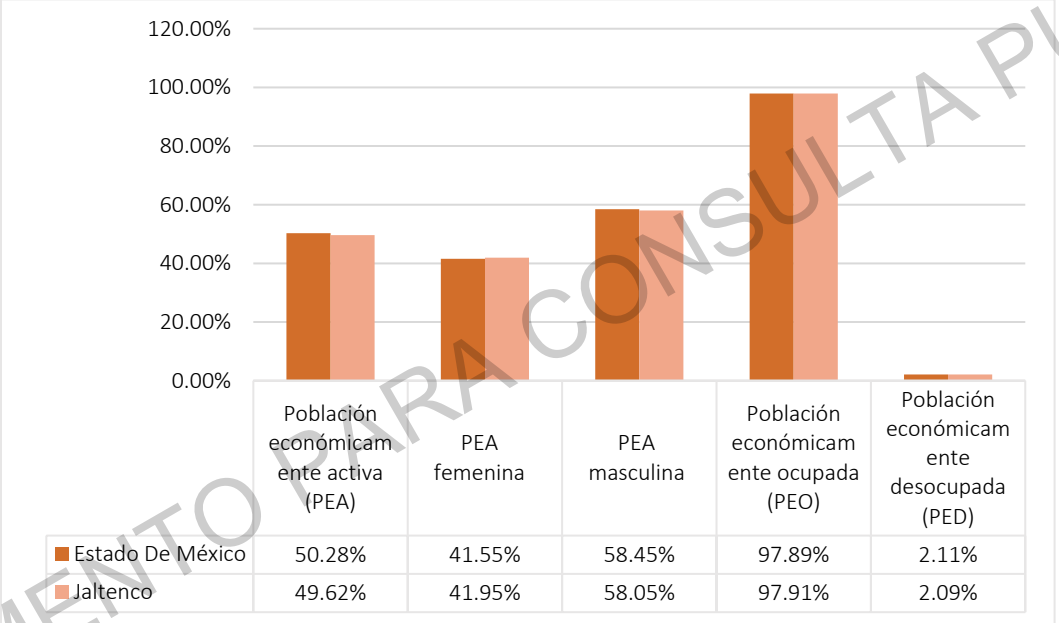
Indicador	Estado De México	Jaltenco
Población Total	16,992,418	28,217
Población de 12 años y más económicamente activa	8,544,416	14,001
Población femenina de 12 años y más económicamente activa	3,549,802	5,874
Población masculina de 12 años y más económicamente activa	4,994,614	8,127
Población de 12 años y más ocupada	8,364,273	13,708
Población femenina de 12 años y más ocupada	3,495,702	5,795

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Indicador	Estado De México	Jaltenco
Población masculina de 12 años y más ocupada	4,868,571	7,913
Población de 12 años y más desocupada	180,143	293
Población femenina de 12 años y más desocupada	54,100	79
Población masculina de 12 años y más desocupada	126,043	214
Población de 12 años y más no económicamente activa	5,162,516	9,032
Población femenina de 12 años y más no económicamente activa	3,571,005	6,160
Población masculina de 12 años y más no económicamente activa	1,591,511	2,872

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Principales Resultados por Localidad (ITER).

Gráfico 16. Población Económicamente Activa e Inactiva por sexo.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, ITER 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La distribución de la población económicamente activa evidencia diferencias importantes entre hombres y mujeres. Del total de la PEA municipal, 58.0% corresponde a hombres (8,127 personas) y 42.0% a mujeres (5,874 personas).

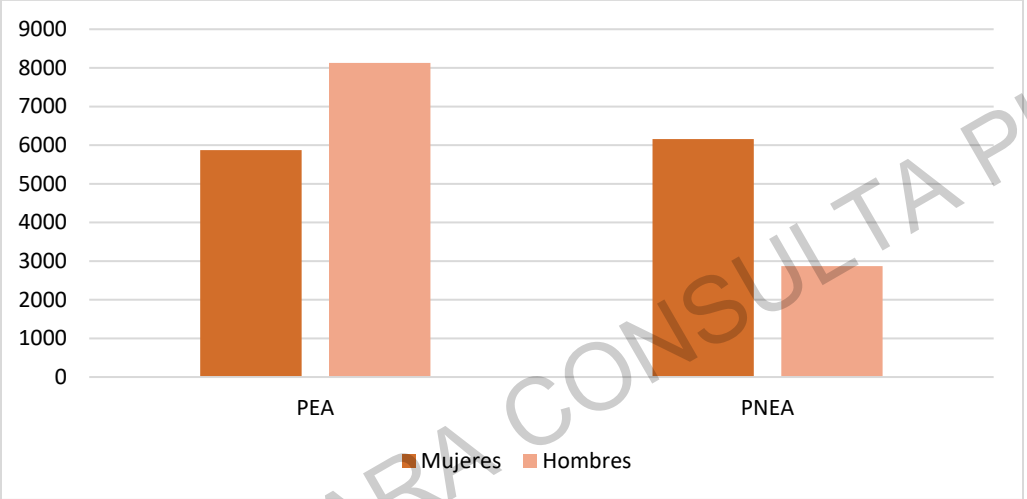
Por otra parte, la población no económicamente activa presenta un comportamiento inverso. Del total de personas que no participan en actividades económicas, 68.2% son mujeres (6,160 personas) y 31.8% hombres (2,872 personas).

Esta diferencia responde a diversos factores sociales y demográficos, entre ellos la permanencia de una parte de la población femenina en actividades relacionadas con el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como la presencia de estudiantes, personas jubiladas, pensionadas

y habitantes con alguna condición que limita temporal o permanentemente su incorporación al mercado laboral.

No obstante, durante las últimas décadas se observa una incorporación gradual de las mujeres al empleo remunerado, principalmente en actividades comerciales, educativas, administrativas y de prestación de servicios. Este comportamiento representa un cambio importante en la estructura económica municipal y genera nuevas demandas de infraestructura urbana, movilidad segura, equipamientos educativos y servicios de cuidado que faciliten la conciliación entre las actividades laborales y familiares.

Gráfico 17. Participación económica por sexo en el municipio.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, ITER 2020.

Al comparar la estructura laboral de Jaltenco con la del Estado de México se observa un comportamiento muy similar. En ambos casos, la mayor parte de la población económicamente activa se encuentra ocupada, mientras que la tasa de desocupación representa una proporción reducida del total de la fuerza laboral.

Asimismo, la distribución por sexo mantiene un patrón semejante al estatal, con una mayor participación masculina dentro de la PEA y una mayor proporción de mujeres dentro de la población no económicamente activa. Esta condición refleja dinámicas sociales comunes en la entidad, aunque también pone de manifiesto la necesidad de continuar impulsando políticas públicas orientadas a la igualdad de oportunidades laborales, la reducción de brechas de género y el fortalecimiento de los sistemas de cuidados.

La estructura laboral de Jaltenco evidencia una población con alta participación económica y bajos niveles de desocupación; sin embargo, el diagnóstico económico municipal demuestra que una parte importante del empleo se desarrolla en actividades comerciales y de servicios de pequeña escala, muchas de ellas vinculadas a esquemas de informalidad laboral.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Desde la perspectiva del desarrollo urbano, esta condición requiere fortalecer la infraestructura económica del municipio mediante la consolidación de corredores comerciales, el mejoramiento de la movilidad, la generación de espacios adecuados para actividades productivas y la promoción de políticas que favorezcan la formalización del empleo y el desarrollo de nuevas actividades económicas compatibles con la vocación territorial del municipio.

Nivel de Ingresos de la Población.

El nivel de ingresos de la población constituye uno de los principales indicadores para evaluar las condiciones de bienestar económico, la capacidad adquisitiva de los hogares y las posibilidades de acceso a bienes y servicios básicos. Asimismo, permite identificar el potencial de consumo de la población, las condiciones del mercado laboral y los retos que enfrenta el municipio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En el municipio de Jaltenco, la estructura de ingresos refleja una economía integrada principalmente por actividades comerciales, de servicios y manufactura de pequeña escala, sectores caracterizados por una importante participación de micro y pequeñas empresas que generan una amplia oferta de empleo local. No obstante, la estructura salarial evidencia que una proporción importante de la población ocupada percibe ingresos medios, situación que limita la capacidad de ahorro, inversión y acceso a mejores condiciones de bienestar.

La distribución del ingreso también guarda una estrecha relación con la composición económica del municipio. El predominio del comercio al por menor, los servicios personales y las actividades manufactureras de pequeña escala influye directamente en los niveles salariales observados, ya que gran parte de estas actividades corresponde a unidades económicas familiares o microempresas cuya productividad y capacidad de remuneración son menores respecto a sectores industriales de mayor especialización.

Por otra parte, la cercanía de Jaltenco con importantes centros de empleo metropolitanos permite que una parte de la población económicamente activa se desplace diariamente hacia municipios vecinos para incorporarse a mercados laborales más diversificados, situación que contribuye a mejorar las condiciones de ingreso de algunos hogares; sin embargo, también incrementa la dependencia del municipio respecto a la dinámica económica regional.

Competitividad Territorial y Ventajas de Localización

La competitividad territorial del municipio de Jaltenco está determinada por un conjunto de factores geográficos, urbanos, económicos y de infraestructura que favorecen su integración dentro del sistema metropolitano del norte del Valle de México. Su ubicación estratégica permite una interacción permanente con importantes centros urbanos, industriales, comerciales y logísticos del Estado de México, condición que representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo económico municipal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Uno de los principales activos territoriales de Jaltenco es su conectividad regional. El municipio se encuentra vinculado con corredores carreteros de alta capacidad, entre los que destacan el Circuito Exterior Mexiquense, la Autopista México–Pachuca y diversas vialidades estatales que facilitan la movilidad de personas, mercancías y servicios hacia municipios como Tultitlán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Tultepec, Nextlalpan, Tecámac y Zumpango. Esta conectividad fortalece la competitividad del municipio al reducir tiempos de traslado y facilitar el acceso a mercados regionales.

Asimismo, la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) constituye uno de los factores con mayor potencial para el desarrollo económico de Jaltenco. Aunque el municipio no forma parte del polígono inmediato de influencia aeroportuaria, su proximidad al aeropuerto genera condiciones favorables para el establecimiento de actividades complementarias relacionadas con logística, almacenamiento, transporte, comercio, hospedaje, servicios especializados y proveeduría regional. En este sentido, el AIFA representa un detonador económico que puede contribuir a diversificar la estructura productiva del municipio y fortalecer su integración dentro del corredor económico del norte del Estado de México.

La estructura económica municipal, caracterizada por el predominio del comercio y los servicios, permite aprovechar estas ventajas de localización mediante el fortalecimiento de corredores comerciales, la consolidación de centros de abasto y la generación de servicios dirigidos tanto a la población local como a la población flotante que diariamente se desplaza por la región. De igual forma, la presencia de micro y pequeñas empresas representa una base importante para impulsar procesos de innovación, capacitación empresarial y formalización económica.

No obstante, el aprovechamiento de estas ventajas competitivas requiere fortalecer la infraestructura urbana y los servicios públicos. Resulta indispensable mejorar la movilidad interna, optimizar la conectividad entre los distintos centros de población, modernizar la infraestructura hidráulica y sanitaria, ampliar la cobertura de servicios digitales y garantizar una adecuada disponibilidad de suelo para actividades económicas compatibles con la vocación territorial del municipio.

En este contexto, la competitividad de Jaltenco no dependerá únicamente de su ubicación geográfica, sino también de la capacidad institucional para orientar el crecimiento urbano de manera ordenada, promover inversiones sustentables y consolidar un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas que generen empleo, incrementen la productividad y mejoren la calidad de vida de la población.

Las ventajas de localización del municipio representan una oportunidad para consolidar un modelo de desarrollo económico basado en la conectividad, el fortalecimiento del comercio y la prestación de servicios especializados. En consecuencia, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá promover la consolidación de corredores económicos, el mejoramiento de la infraestructura vial y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de movilidad, la disponibilidad de suelo para actividades productivas compatibles con el entorno urbano y el fortalecimiento de los equipamientos que favorezcan la competitividad municipal.

Asimismo, será necesario impulsar mecanismos de coordinación con los municipios vecinos y con los diferentes órdenes de gobierno para aprovechar las oportunidades derivadas del desarrollo regional asociado al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, procurando que dicho crecimiento se traduzca en beneficios económicos, sociales y territoriales para la población de Jaltenco.

Retos y Oportunidades para el Desarrollo Económico

El diagnóstico económico del municipio de Jaltenco muestra una economía consolidada principalmente en actividades comerciales y de servicios, sustentada por una amplia red de micro y pequeñas unidades económicas que atienden las necesidades de la población local y mantienen una estrecha relación funcional con la Zona Metropolitana del Valle de México. No obstante, esta estructura económica también presenta diversos retos que deberán ser atendidos para fortalecer la competitividad municipal y mejorar las condiciones de bienestar de la población.

Uno de los principales desafíos consiste en diversificar la estructura económica, ya que el predominio del sector terciario genera una elevada dependencia del comercio al por menor y de los servicios de proximidad. Si bien estas actividades representan una importante fuente de empleo e ingresos, su limitada especialización restringe la generación de empleos de mayor productividad y mejores niveles salariales.

Otro reto importante corresponde al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), las cuales constituyen la base del tejido económico municipal. Resulta indispensable impulsar programas de capacitación, innovación, digitalización, acceso al financiamiento y simplificación administrativa que permitan incrementar su productividad, competitividad y permanencia en el mercado.

Asimismo, será necesario promover la formalización de las actividades económicas mediante estrategias que faciliten el cumplimiento de las obligaciones administrativas y fiscales, fortalezcan la cultura empresarial y mejoren las condiciones laborales de la población ocupada.

En materia de infraestructura, el crecimiento económico deberá acompañarse del mejoramiento de la movilidad urbana, la modernización de la infraestructura hidráulica, sanitaria y energética, así como del fortalecimiento de la conectividad digital, elementos indispensables para consolidar un entorno favorable para la inversión y el desarrollo empresarial.

Por otra parte, la ubicación estratégica del municipio representa una oportunidad para aprovechar la dinámica económica del norte de la Zona Metropolitana del Valle de México. La conectividad con corredores regionales y la proximidad al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles favorecen la atracción de nuevas inversiones relacionadas con actividades logísticas, comerciales, de servicios

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

y manufacturas de bajo impacto ambiental, siempre que éstas sean compatibles con el modelo de ocupación territorial definido en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Finalmente, el municipio cuenta con condiciones favorables para consolidar corredores comerciales, fortalecer el comercio local y ampliar la oferta de servicios especializados, aprovechando su posición dentro del sistema urbano metropolitano y su cercanía con importantes centros de población y empleo.

Como resultado del análisis realizado, se identifican los siguientes retos estratégicos para el desarrollo económico de Jaltenco:

- Diversificar la estructura económica para reducir la dependencia del comercio y los servicios de baja especialización.
- Incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante programas de capacitación, innovación y modernización tecnológica.
- Promover la generación de empleo formal y mejorar las condiciones laborales de la población ocupada.
- Fortalecer la infraestructura urbana y los servicios públicos que soportan las actividades económicas.
- Consolidar corredores comerciales ordenados y compatibles con los usos del suelo establecidos en el PMDU.
- Aprovechar las ventajas derivadas de la conectividad regional y la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
- Impulsar la atracción de inversiones compatibles con la vocación territorial del municipio.
- Promover la digitalización y modernización del comercio local para incrementar su competitividad.
- Favorecer la coordinación metropolitana en materia de movilidad, infraestructura y desarrollo económico.

El análisis económico realizado confirma que Jaltenco posee una economía predominantemente urbana, sustentada principalmente en actividades comerciales, de servicios y manufacturas de pequeña escala. Esta estructura productiva responde tanto a la consolidación física del municipio como a su integración funcional con el sistema metropolitano del norte del Valle de México.

La distribución territorial de las unidades económicas evidencia una concentración de actividades en la Cabecera Municipal y en la Unidad Habitacional Alborada, donde se localizan los principales corredores comerciales y de prestación de servicios. Esta condición genera una presión constante sobre la infraestructura vial, el espacio público, el estacionamiento, la movilidad peatonal y los servicios urbanos, por lo que resulta indispensable orientar el crecimiento económico bajo criterios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá establecer políticas que favorezcan la consolidación de corredores económicos, la compatibilidad entre los usos del suelo, la mejora de la imagen urbana y el fortalecimiento de la infraestructura destinada al comercio, los servicios y las actividades productivas de bajo impacto ambiental. Asimismo, será necesario prever reservas territoriales para el establecimiento de nuevos equipamientos económicos y promover la rehabilitación de espacios urbanos susceptibles de albergar actividades compatibles con la dinámica económica municipal.

La alta participación de la población económicamente activa, aunada a la existencia de una amplia red de micro y pequeñas empresas, representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo económico local mediante políticas orientadas al emprendimiento, la formalización empresarial, la capacitación laboral y la generación de empleos mejor remunerados.

De igual forma, la posición estratégica de Jaltenco dentro del sistema metropolitano y su cercanía con importantes corredores de movilidad regional constituyen ventajas competitivas que pueden favorecer la atracción de inversiones y la diversificación económica del municipio. Sin embargo, el aprovechamiento de estas oportunidades deberá realizarse bajo criterios de sostenibilidad, resiliencia y equilibrio territorial, garantizando la protección del medio ambiente, la adecuada prestación de servicios públicos y la preservación de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá consolidarse como el instrumento rector que oriente el crecimiento económico del municipio hacia un modelo de desarrollo competitivo, incluyente y sostenible, capaz de generar mayores oportunidades de empleo, fortalecer la economía local y mejorar el bienestar de la población, manteniendo al mismo tiempo un adecuado equilibrio entre el desarrollo urbano, la protección ambiental y el aprovechamiento racional del territorio.

Con este diagnóstico se concluye que Jaltenco cuenta con una economía estable, basada principalmente en actividades terciarias y respaldada por una amplia participación de micro y pequeñas empresas que abastecen las necesidades de la población local. Su integración con la Zona Metropolitana del Valle de México, la conectividad mediante infraestructura vial estratégica y la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles representan oportunidades para fortalecer su competitividad y diversificar su base económica.

No obstante, el municipio enfrenta desafíos relacionados con la diversificación productiva, la generación de empleo formal, el fortalecimiento empresarial y la adecuación de la infraestructura urbana para atender las necesidades del crecimiento económico. En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá promover un modelo de desarrollo territorial que articule el ordenamiento del suelo, la movilidad, la infraestructura, el equipamiento y la actividad económica, asegurando que el crecimiento futuro contribuya a elevar la competitividad municipal y la calidad de vida de sus habitantes.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

D. ASPECTOS TERRITORIALES;

El análisis de los aspectos territoriales permite comprender la forma en que el municipio de Jaltenco ha evolucionado espacialmente, así como la manera en que la ocupación del territorio, el crecimiento urbano y las condiciones ambientales han configurado su estructura actual. Este diagnóstico constituye la base para identificar las oportunidades y limitaciones del territorio, orientando las estrategias de ordenamiento urbano y desarrollo sostenible que plantea el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

En este capítulo se examinan los principales procesos que han definido la transformación territorial del municipio, incluyendo su evolución histórica, la tenencia de la tierra, la relación funcional con la Zona Metropolitana del Valle de México, la distribución de la población, los patrones de urbanización, la estructura del uso del suelo, la disponibilidad de vivienda, la infraestructura urbana y los efectos del cambio climático sobre el territorio.

Asimismo, se analizan las condiciones de vulnerabilidad y riesgo que inciden en el desarrollo municipal, considerando los fenómenos naturales, ambientales y socioeconómicos que pueden afectar a la población, la infraestructura y los recursos naturales. Este análisis permite establecer un diagnóstico integral que servirá de sustento para la definición de políticas, estrategias y acciones orientadas a promover un crecimiento urbano ordenado, resiliente y sustentable.

Crecimiento Territorial e Identidad Histórica.

El territorio del municipio de Jaltenco es el resultado de un proceso histórico de ocupación, transformación y consolidación urbana que se ha desarrollado durante varios siglos. Su evolución territorial está estrechamente vinculada con los procesos agrícolas que caracterizaron al antiguo Valle de México, donde los primeros asentamientos aprovecharon la cercanía con cuerpos de agua, terrenos fértiles y rutas naturales de comunicación para establecer actividades productivas y de intercambio.

Históricamente, Jaltenco formó parte de una región lacustre influenciada por la Laguna de Zumpango y por diversos sistemas hidráulicos que durante siglos condicionaron el uso del suelo, las actividades económicas y la distribución de los asentamientos humanos. Esta relación con el entorno natural permitió el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias que constituyeron la base económica del municipio hasta bien entrado el siglo XX.

Con el proceso de urbanización del Valle de México y la expansión de la Zona Metropolitana, el territorio municipal experimentó profundas transformaciones. La disminución gradual de las actividades agropecuarias, el crecimiento de la infraestructura carretera y la expansión de la mancha urbana favorecieron la consolidación de nuevos desarrollos habitacionales y el incremento de las actividades comerciales y de servicios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

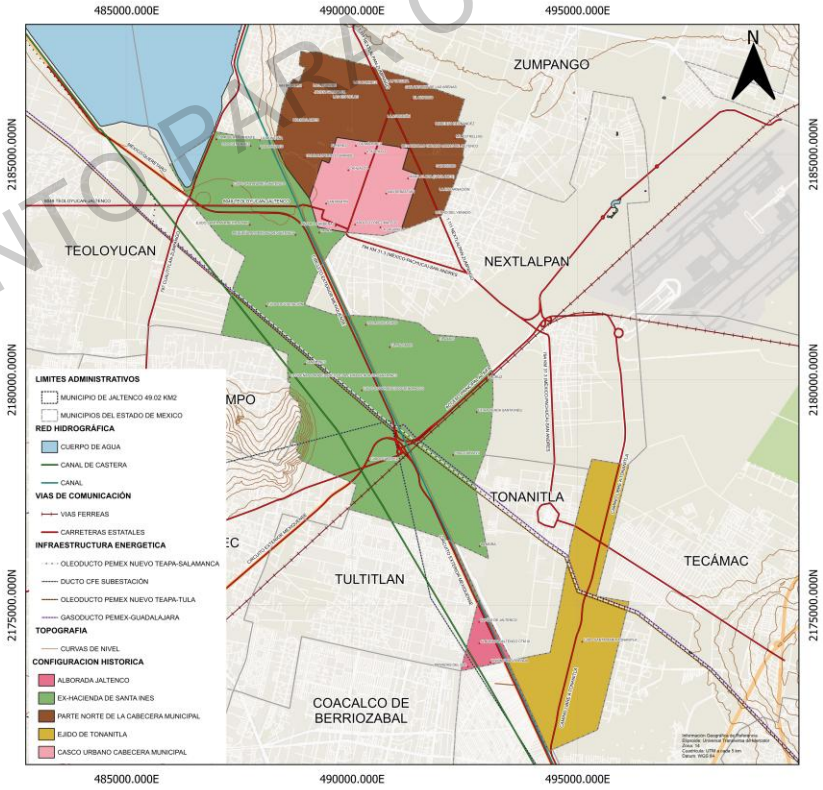
Uno de los acontecimientos más relevantes en la evolución territorial del municipio fue la creación del municipio de Tonanitla mediante el Decreto número 152 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2003. Como consecuencia de esta modificación político-administrativa, Jaltenco transfirió aproximadamente 8.52 km² de su territorio histórico, reduciendo su superficie de 57.54 km² a 49.02 km². Esta modificación territorial constituye uno de los cambios más importantes en la configuración administrativa reciente del municipio y explica la diferencia existente entre la superficie histórica y la superficie oficial utilizada actualmente para fines estadísticos y de planeación.

Tabla 56. Configuración Territorial e Identidad Histórica.

Localidades	Superficie (Ha)
Ex hacienda de Santa Inés	2,752.9
Casco urbano Cabecera Municipal	397.3
Ejido de Tonanitla	780.4
Alborada Jaltenco	84.9
Parte norte de la Cabecera Municipal	886.8
Territorio histórico del Municipio de Jaltenco	**4,902**

Fuente: Elaboración propia, con datos del Acervo del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

Imagen 23. Configuración territorial histórica.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Acervo del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Posteriormente, con la actualización del Marco Geoestadístico Nacional y los criterios técnicos adoptados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), la superficie utilizada para la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano corresponde a 4.50 km², delimitación que integra únicamente el territorio reconocido oficialmente para efectos cartográficos, estadísticos y administrativos.

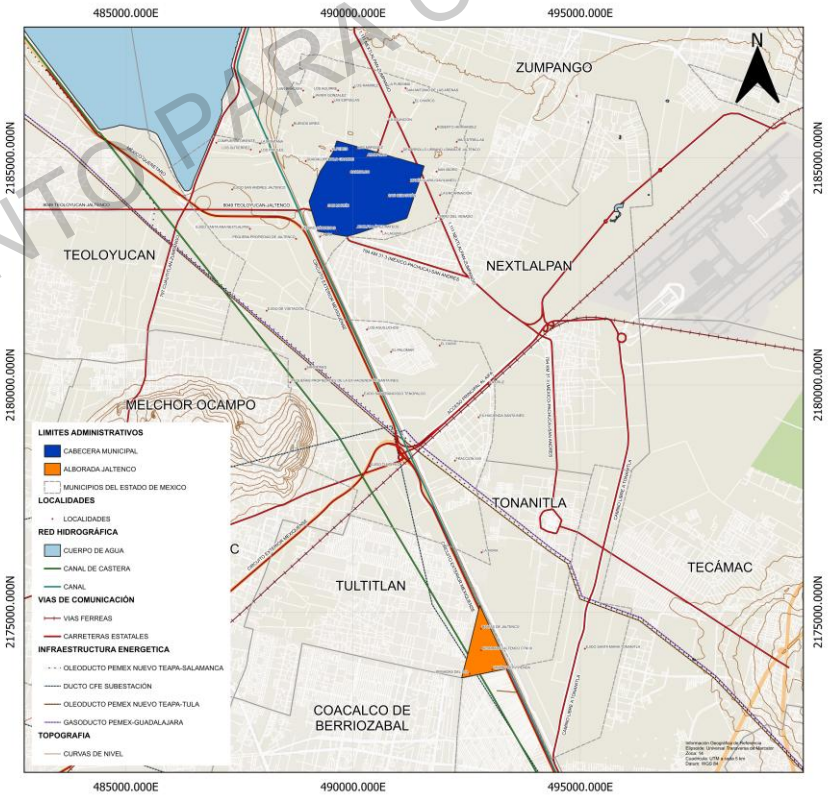
En la actualidad, el municipio presenta una estructura urbana prácticamente consolidada, integrada principalmente por la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, las cuales concentran la mayor parte de la población, los servicios, el equipamiento urbano y las actividades económicas. Esta configuración refleja la transición de un municipio originalmente agrícola hacia un municipio predominantemente urbano.

Tabla 57. Clasificación del territorio municipal actual.

Clasificación del territorio	Superficie (km²)
Cabecera Municipal	3.67
Alborada	0.78
Total	**4.45**

Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.

Imagen 24. Configuración territorial actual del municipio.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La evolución histórica del municipio demuestra que las modificaciones político-administrativas y los procesos de expansión urbana del centro a la periferia, han sido los principales factores que han definido la estructura territorial actual. Por consiguiente, la reducción de la superficie municipal, aunada al crecimiento demográfico registrado durante las últimas décadas, ha incrementado la presión sobre el suelo urbano disponible, favoreciendo un proceso de consolidación de la mancha urbana y limitando las posibilidades de expansión horizontal. Desde la perspectiva de la planeación urbana, estas condiciones hacen necesario privilegiar estrategias orientadas a la reutilización de predios vacantes, la densificación controlada y el mejoramiento del tejido urbano existente, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y espacios públicos suficientes para atender las necesidades de la población.

Tenencia de la Tierra.

La tenencia de la tierra constituye un componente fundamental del diagnóstico territorial y de la planeación del desarrollo urbano, debido a que permite identificar los distintos regímenes jurídicos de propiedad, su distribución espacial y las condiciones que influyen en la ocupación, aprovechamiento, regularización y transformación del suelo. Su análisis resulta indispensable para comprender la configuración territorial del municipio, así como para establecer criterios que orienten la aplicación de las políticas, estrategias e instrumentos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco.

Para efectos del presente diagnóstico, se consideran tres regímenes principales de propiedad: privada, pública y social, cuya identificación se realiza a partir de la información cartográfica, documental y territorial disponible. Estos regímenes permiten reconocer tanto las características actuales de la tenencia de la tierra como los antecedentes históricos y jurídicos que han intervenido en la conformación del territorio municipal.

Para la elaboración del presente Plan, el análisis y la cuantificación de superficies se apegan a la delimitación municipal del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), correspondiente a una superficie aproximada de 4.45 km², conforme a los lineamientos aplicables a su formulación. Esta delimitación se utiliza como base territorial para establecer las políticas, estrategias y disposiciones de ordenamiento urbano del PMDU.

Asimismo, el diagnóstico incorpora información histórica, registral, agraria y cartográfica de superficies que forman parte del territorio histórico reconocido por el municipio de Jaltenco y que se localizan fuera de la delimitación del IGECEM. Su inclusión permite comprender la continuidad territorial de las propiedades, la distribución de los núcleos agrarios y los antecedentes que sustentan la configuración histórica del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estas superficies comprenden zonas de diferendo limítrofe cuyos procedimientos se encuentran en trámite ante la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Por ello, su representación se presenta de manera diferenciada respecto del ámbito utilizado para la formulación del Plan, manteniendo la postura territorial sostenida por Jaltenco en dichos procedimientos.

Propiedad privada.

La propiedad privada comprende los bienes inmuebles cuyo dominio corresponde a personas físicas o jurídico-colectivas, conforme a la legislación aplicable. Este régimen constituye un elemento relevante de la estructura territorial, debido a su relación con la ocupación habitacional, las actividades económicas y los procesos de consolidación urbana.

Dentro de la superficie de referencia de aproximadamente 4.45 km², se identifican alrededor de 3.52 km² de propiedad privada, equivalentes aproximadamente al 79.10 % de dicha superficie, por lo que representa el régimen predominante entre las superficies identificadas. Este régimen se encuentra principalmente asociado a los predios particulares que integran las áreas urbanas consolidadas de la Cabecera Municipal, así como a los lotes y unidades de propiedad privada correspondientes a los desarrollos habitacionales de la Unidad Habitacional Alborada, de conformidad con sus respectivos antecedentes y regímenes jurídicos.

En el caso de los desarrollos habitacionales, es necesario distinguir los lotes o unidades de propiedad particular de aquellas superficies destinadas a vialidades, equipamiento, infraestructura, áreas comunes o áreas de donación, cuyo régimen jurídico depende de las autorizaciones urbanísticas, actos de transmisión, procedimientos de entrega-recepción y demás antecedentes aplicables.

Adicionalmente, se identifica la denominada Pequeña Propiedad de Jaltenco, con una superficie aproximada de 0.61 km², que forma parte de la superficie histórica reconocida por el municipio. Su incorporación al diagnóstico permite comprender la distribución histórica de la propiedad privada, su continuidad espacial y su relación con los antecedentes territoriales de Jaltenco.

Esta superficie se localiza fuera de la delimitación del IGECEM, en una zona de diferendo limítrofe comprendida en los procedimientos en trámite ante la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Para mantener la correspondencia de las cuantificaciones con el ámbito de formulación del PMDU, los 0.61 km² se registran de manera independiente y no se adicionan a los 3.52 km² de propiedad privada identificados dentro de dicha delimitación.

Su representación cartográfica permite identificar su ubicación y relación con la superficie histórica reconocida por Jaltenco, conservando su diferenciación respecto del ámbito territorial empleado para las políticas y estrategias del presente Plan.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Propiedad pública.

La propiedad pública comprende los bienes inmuebles pertenecientes a la Federación, al Estado, al Municipio y, en su caso, a los organismos públicos, conforme a los títulos y disposiciones jurídicas que determinan su régimen de propiedad.

Dentro de la delimitación utilizada para el presente Plan, se identifican aproximadamente 0.14 km² de superficies asociadas a propiedad pública, equivalentes aproximadamente al 3.15 % de la superficie de referencia. Estas se encuentran relacionadas con inmuebles destinados a funciones administrativas, infraestructura, equipamiento, servicios públicos y otras actividades de interés colectivo.

La identificación de estos bienes resulta importante para la planeación urbana, debido a que permite reconocer los espacios destinados a la prestación de servicios y al funcionamiento de la infraestructura pública, así como establecer referencias para su conservación, mantenimiento y adecuada administración. Para su caracterización se considera la ubicación de los inmuebles respecto de la delimitación del IGECEM y los antecedentes documentales disponibles, distinguiendo su régimen de propiedad de la función o destino público que desempeñan.

Propiedad social.

La propiedad social comprende las tierras sujetas al régimen agrario, particularmente aquellas de origen ejidal y, en su caso, comunal, cuya organización, aprovechamiento y transmisión se encuentran regulados por la legislación agraria aplicable.

En la información territorial analizada se identifican antecedentes correspondientes a superficies de propiedad social, principalmente de origen ejidal, relacionadas con los núcleos agrarios de Melchor Ocampo, San Andrés Jaltenco, San Francisco Tenopalco, Santa Ana Nextlalpan, Santa María Tonanitla, Tultepec y Visitación.

La incorporación de estas referencias resulta relevante debido a que los núcleos agrarios constituyen elementos históricos y jurídicos de la organización territorial. Sus antecedentes permiten comprender los procesos de distribución, reconocimiento y aprovechamiento de las tierras, así como su relación con la superficie histórica reconocida por el municipio de Jaltenco.

Los límites de los núcleos agrarios responden a procedimientos y antecedentes jurídicos propios de la materia agraria, por lo que su configuración puede extenderse sobre distintas demarcaciones municipales. En este contexto, la cartografía incorpora polígonos ejidales que se extienden fuera de la delimitación del IGECEM y que permiten comprender la organización agraria de la superficie histórica reconocida por Jaltenco y su relación con los núcleos colindantes. Las porciones comprendidas en zonas de diferendo limítrofe se representan de manera diferenciada, en correspondencia con los procedimientos que se encuentran en trámite ante la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

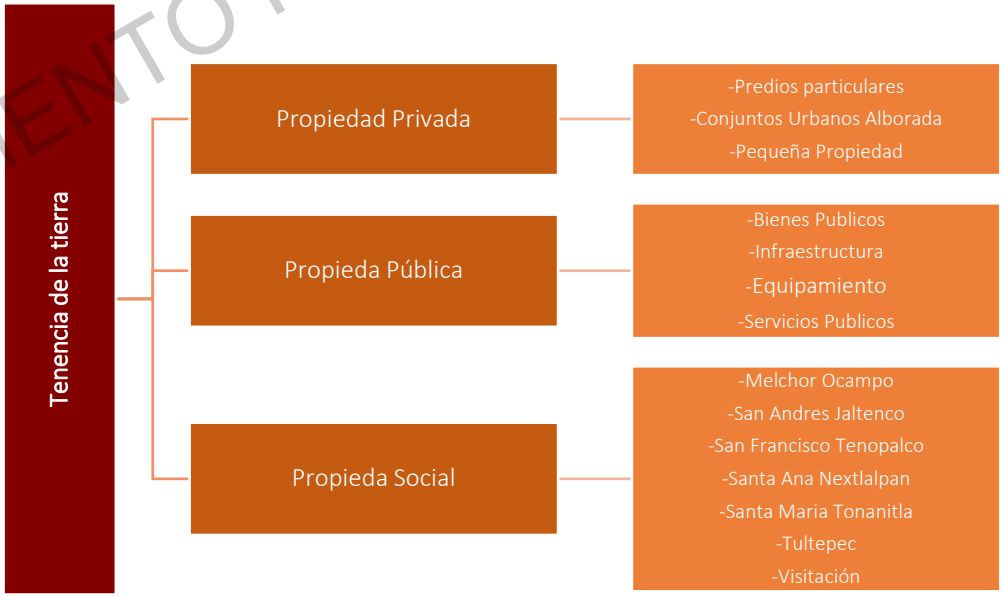
Para efectos de la cuantificación y de la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo urbano del presente Plan, se mantiene como base la delimitación del IGECEM. Las superficies de propiedad social localizadas fuera de ella se presentan de manera separada, a fin de conservar la claridad del análisis territorial y su correspondencia con los lineamientos de elaboración del PMDU. Cualquier modificación al régimen jurídico de las tierras de propiedad social, así como su eventual incorporación a procesos de desarrollo urbano, deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en la legislación agraria y demás ordenamientos aplicables.

El análisis de la tenencia de la tierra permite reconocer el predominio de la propiedad privada, la presencia de bienes públicos y los antecedentes de propiedad social vinculados con la estructura territorial de Jaltenco. La superficie restante de aproximadamente 0.79 km², respecto de los 4.45 km² de referencia, corresponde a vialidades y espacios de circulación, contabilizados de manera diferenciada para efectos de este análisis.

De manera complementaria, se representan la Pequeña Propiedad de Jaltenco y las superficies ejidales vinculadas con el territorio histórico reconocido por el municipio, distinguiendo aquellas que se encuentran fuera de la delimitación del IGECEM y en zonas de diferendo limítrofe. Con ello, el diagnóstico conserva los antecedentes territoriales que Jaltenco sostiene, al tiempo que la formulación del PMDU se apega al ámbito de referencia establecido para su elaboración.

A continuación, se presenta un diagrama que sintetiza los tres principales regímenes de propiedad y las referencias territoriales consideradas en el diagnóstico, acompañado de la cartografía que muestra su distribución y ubicación.

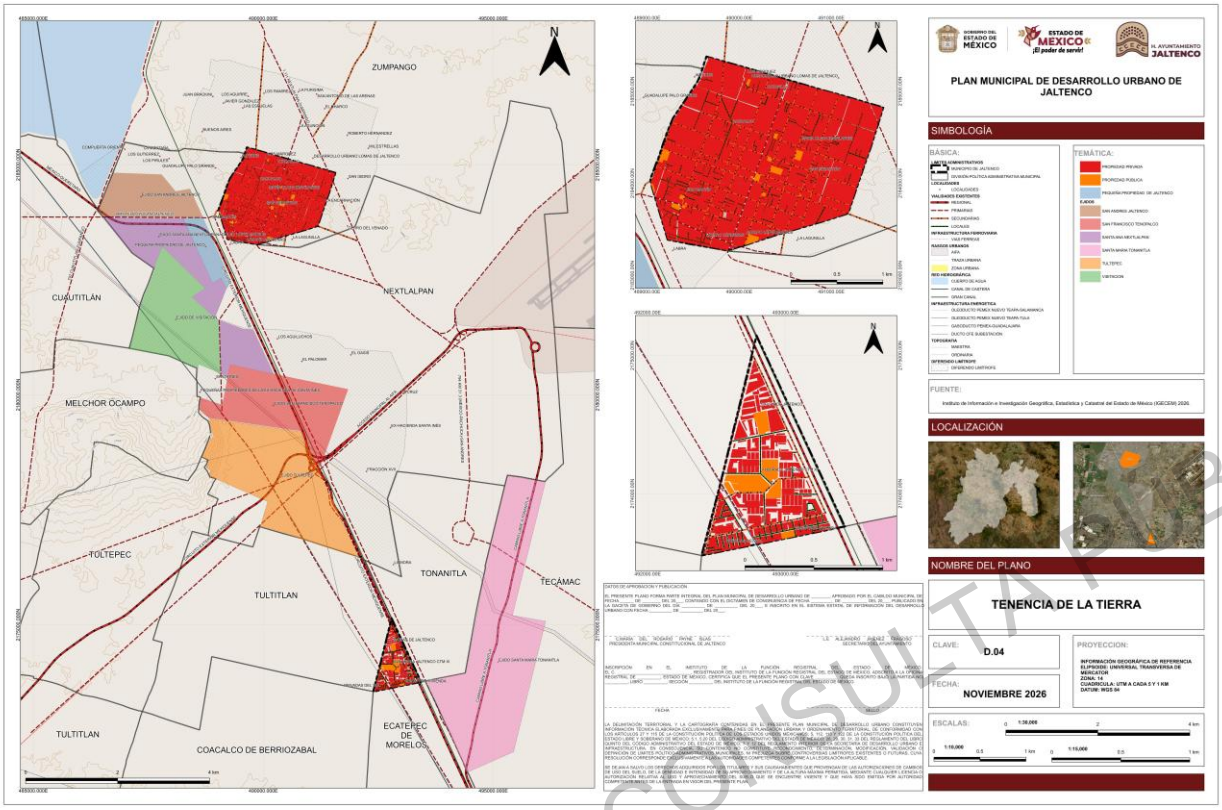
Diagrama 2. Regímenes de tenencia de la tierra en Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con base en información del acervo documental y territorial del Municipio de Jaltenco y antecedentes disponibles sobre la tenencia de la tierra.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 25. Tenencia de la tierra. *



Fuente: Elaboración propia, con datos del Acervo del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

Nota: El presente plano incluye la delimitación de los ejidos, algunos de los cuales se extienden fuera del límite municipal registrado por el IGECEM. Estas superficies se representan con fines informativos, contextuales y de referencia para el análisis de la tenencia de la tierra y de la configuración histórica del territorio reconocido por el municipio de Jaltenco. Para la formulación de las políticas y estrategias del PMDU se utiliza la delimitación del IGECEM, conforme a los lineamientos aplicables a su elaboración.

Contexto regional y metropolitano.

El municipio en la región.

El municipio de Jaltenco forma parte de la Región VIII Tultitlán y de la Zona II Nororiente del Estado de México, integrándose a uno de los espacios metropolitanos con mayor dinamismo urbano, económico y demográfico de la entidad. Esta región está conformada por los municipios de Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tonanitla, Tultepec y Tultitlán, los cuales mantienen una estrecha relación funcional derivada de la movilidad cotidiana de la población, la prestación de servicios, el intercambio comercial y la infraestructura regional.

La posición geográfica de Jaltenco le permite participar activamente en las dinámicas económicas y urbanas del norte del Valle de México. Su cercanía con importantes corredores carreteros, centros industriales y zonas habitacionales favorece la interacción permanente con los municipios vecinos, consolidándolo como parte del sistema urbano metropolitano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Aunque territorialmente Jaltenco es uno de los municipios con menor superficie del Estado de México, presenta una elevada intensidad de ocupación del suelo y una importante concentración de actividades urbanas, situación que incrementa la demanda de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Esta condición obliga a que la planeación territorial no se limite únicamente al ámbito municipal, sino que considere la interacción permanente con el entorno regional.

En los últimos años, la consolidación de proyectos estratégicos de infraestructura regional, particularmente el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y el fortalecimiento de corredores logísticos y carreteros como el Circuito Exterior Mexiquense, han modificado la dinámica territorial del norte del Estado de México. Aunque Jaltenco no forma parte del polígono aeroportuario, su cercanía le permite beneficiarse indirectamente mediante una mayor conectividad, el fortalecimiento de actividades comerciales y de servicios, así como el incremento de oportunidades para la atracción de inversión privada.

En este contexto, el municipio deberá fortalecer su coordinación con los municipios vecinos y con los distintos órdenes de gobierno para impulsar proyectos de infraestructura, movilidad, equipamiento y desarrollo económico que permitan aprovechar las oportunidades derivadas de la integración regional, garantizando al mismo tiempo un crecimiento urbano ordenado y ambientalmente sostenible.

La pertenencia de Jaltenco a la Región VIII Tultitlán representa una ventaja estratégica para el desarrollo territorial, ya que permite acceder a una red regional de infraestructura, equipamiento y servicios que fortalece la competitividad municipal. No obstante, esta integración también implica importantes desafíos relacionados con la movilidad, la presión sobre el suelo urbano, la demanda de vivienda y la coordinación intermunicipal para la atención de problemas ambientales y de infraestructura compartida.

El municipio en la metrópoli.

Jaltenco forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), una de las aglomeraciones urbanas más grandes y complejas del mundo, integrada por las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México y diversos municipios del Estado de México e Hidalgo. Su incorporación a este sistema metropolitano ha influido de manera determinante en la evolución de su estructura urbana, económica y social.

La cercanía con importantes centros de empleo, comercio y servicios ha favorecido una intensa movilidad cotidiana de la población. Un porcentaje significativo de los habitantes del municipio se desplaza diariamente hacia municipios vecinos para desarrollar actividades laborales, educativas y comerciales, mientras que otros municipios también mantienen relaciones funcionales con el municipio mediante el intercambio de bienes y servicios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Esta integración metropolitana ha impulsado el crecimiento urbano del municipio durante las últimas décadas, generando un proceso de consolidación de la mancha urbana que ha transformado paulatinamente antiguos espacios agrícolas en áreas habitacionales, comerciales y de servicios. Como consecuencia, la disponibilidad de suelo urbanizable se ha reducido considerablemente, incrementando la densidad poblacional y la presión sobre la infraestructura existente.

La ubicación estratégica del municipio dentro del sistema metropolitano también representa una oportunidad para fortalecer su competitividad territorial. La conectividad con vialidades regionales de alta capacidad facilita el acceso a mercados, centros industriales y plataformas logísticas, favoreciendo el desarrollo económico local y la integración con las cadenas regionales de producción y distribución.

No obstante, la pertenencia a la Zona Metropolitana del Valle de México también implica enfrentar retos importantes, entre ellos el incremento de la movilidad motorizada, la contaminación ambiental, la demanda creciente de infraestructura urbana, la presión sobre los servicios públicos y la necesidad de coordinar políticas de desarrollo urbano con los municipios colindantes.

En este sentido, la planeación territorial de Jaltenco deberá considerar permanentemente su condición metropolitana, promoviendo estrategias de crecimiento compacto, movilidad sostenible, fortalecimiento del transporte público, protección ambiental y coordinación intermunicipal que permitan mejorar la calidad de vida de la población y garantizar un desarrollo urbano equilibrado.

Delimitación de zonas metropolitanas.

La delimitación de las zonas metropolitanas constituye un instrumento fundamental para la planeación territorial, ya que permite reconocer aquellos espacios donde la continuidad física de los asentamientos humanos y las relaciones funcionales entre municipios hacen necesaria una coordinación institucional para atender problemáticas comunes.

El municipio de Jaltenco forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, delimitación reconocida oficialmente por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta condición implica que el municipio comparte dinámicas económicas, sociales, ambientales y de movilidad con los demás municipios metropolitanos, por lo que las políticas de desarrollo urbano deben concebirse bajo una visión regional.

La integración metropolitana favorece el acceso a infraestructura, equipamiento y servicios de carácter regional; sin embargo, también genera retos relacionados con la expansión urbana, la movilidad cotidiana, la demanda de vivienda, la protección ambiental y la prestación de servicios públicos, cuya atención requiere mecanismos permanentes de coordinación entre los distintos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

órdenes de gobierno. Para el municipio de Jaltenco, esta condición representa una oportunidad para fortalecer su competitividad territorial y aprovechar las ventajas derivadas de su ubicación estratégica dentro del norte del Valle de México. En consecuencia, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano incorpora una visión metropolitana orientada a promover un crecimiento urbano ordenado, sostenible y articulado con las políticas regionales de desarrollo.

Distribución territorial de la población rural y urbana.

La distribución territorial de la población constituye un elemento fundamental para comprender la organización de los asentamientos humanos y la intensidad de ocupación del territorio municipal. En Jaltenco, esta distribución presenta una característica particular: la totalidad de la población se concentra en dos localidades, San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco, las cuales presentan diferencias en su origen, configuración territorial y concentración demográfica.

De acuerdo con la Estadística Básica Municipal, elaborada con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Jaltenco registró una población total de 28,217 habitantes. Para su análisis territorial, se considera la clasificación de localidades utilizada en la fuente estadística: rurales, con menos de 2,500 habitantes; mixtas, de 2,500 a 14,999 habitantes; y urbanas, con 15,000 habitantes o más. Bajo esta clasificación, la distribución poblacional del municipio es la siguiente:

Tabla 58. Distribución de la población rural, mixta y urbana.

Localidad	Clasificación	Población	Participación municipal
San Andrés Jaltenco	Mixta	12,785	45.31 %
Alborada Jaltenco	Urbana	15,432	54.69 %
Localidades rurales	Rural	0	0.00 %
Total, municipal		**28,217**	**100.00 %**

Fuente: Elaboración propia con información de la Estadística Básica Municipal y del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

La Unidad Habitacional Alborada concentra la mayor proporción de habitantes, con el 54.69 % de la población municipal. Su distribución responde a un modelo de ocupación habitacional planificada, caracterizado por la concentración de viviendas, equipamientos e infraestructura dentro de una superficie territorial previamente definida.

Por su parte, San Andrés Jaltenco concentra el 45.31 % de la población y se clasifica estadísticamente como localidad mixta. Sin embargo, esta denominación responde exclusivamente al tamaño de su población y no significa que la Cabecera Municipal presente una condición predominantemente rural, ya que constituye un asentamiento urbano consolidado con funciones habitacionales, administrativas, comerciales y de servicios.

La ausencia de localidades rurales menores de 2,500 habitantes evidencia que, bajo el criterio estadístico utilizado, Jaltenco no registra población rural. No obstante, esta condición no implica

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

la inexistencia de superficies agrícolas, vegetación u otros usos no urbanos, los cuales permanecen dentro del ámbito territorial analizado y se identifican mediante la cartografía de usos y coberturas del suelo.

En términos territoriales, la concentración de la población en dos núcleos diferenciados constituye un factor determinante para el aprovechamiento del suelo, la distribución de las actividades y la organización de los asentamientos humanos. Asimismo, permite reconocer que el municipio presenta una dinámica predominantemente urbana, aunque conserva superficies con distintos grados de ocupación y aprovechamiento.

Por lo anterior, la distribución territorial de la población constituye un referente para identificar las áreas de mayor concentración demográfica y relacionarlas con las condiciones de ocupación del suelo, las restricciones territoriales y la aptitud para su aprovechamiento.

Transformación territorial y procesos de ocupación del suelo.

La transformación territorial de Jaltenco ha estado vinculada con los cambios en las actividades económicas, la expansión de los asentamientos humanos y la incorporación progresiva del municipio a la dinámica metropolitana del Valle de México. Estos procesos han modificado las formas tradicionales de aprovechamiento del suelo, dando lugar a una estructura territorial donde predominan las funciones urbanas, aunque permanecen superficies con usos y coberturas no urbanas.

Históricamente, el territorio de Jaltenco mantuvo una estrecha relación con las actividades agropecuarias, favorecidas por las condiciones físicas y ambientales del antiguo sistema lacustre del Valle de México. Durante gran parte de su desarrollo, la ocupación territorial estuvo asociada a los asentamientos tradicionales, las actividades agrícolas y las antiguas unidades productivas que formaban parte de la organización regional.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la expansión de la Zona Metropolitana del Valle de México, el incremento de la demanda habitacional y el desarrollo de infraestructura de comunicación regional impulsaron modificaciones en los patrones de ocupación del suelo. La incorporación de nuevos espacios habitacionales y la consolidación de los asentamientos existentes contribuyeron a transformar progresivamente superficies anteriormente vinculadas con actividades primarias hacia usos urbanos.

Uno de los procesos más representativos de esta transformación fue el desarrollo de la Unidad Habitacional Alborada, cuya conformación como asentamiento planificado introdujo una modalidad de ocupación territorial distinta a la registrada históricamente en la Cabecera Municipal. Mientras San Andrés Jaltenco experimentó un proceso gradual de consolidación sobre su estructura tradicional, Alborada se desarrolló a partir de una organización territorial previamente definida, con espacios destinados a vivienda, vialidades, equipamientos y servicios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Modificaciones en la configuración territorial.

Además de los cambios físicos en la ocupación del suelo, Jaltenco ha experimentado modificaciones en su configuración político-administrativa que resultan indispensables para interpretar su evolución territorial.

Un antecedente relevante corresponde a la creación del municipio de Tonanitla en 2003, mediante el Decreto Número 152, proceso que implicó la segregación de una porción del territorio históricamente vinculado con Jaltenco.

De acuerdo con los antecedentes territoriales utilizados en el diagnóstico municipal, la superficie histórica de Jaltenco era de aproximadamente 57.54 km². La segregación de alrededor de 8.52 km² para la conformación de Tonanitla dio lugar a una superficie histórica posterior estimada en 49.02 km².

Estas referencias históricas deben distinguirse del ámbito cartográfico empleado para la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que comprende aproximadamente 4.45 km², de acuerdo con la información geográfica utilizada para su integración.

La diferencia entre estas superficies responde a sus respectivos antecedentes y ámbitos de referencia, por lo que no deben utilizarse indistintamente para calcular indicadores de densidad, crecimiento territorial u ocupación del suelo.

Asimismo, debe precisarse que la delimitación cartográfica utilizada en el presente instrumento tiene fines técnicos y de planeación, sin que constituya una determinación definitiva de límites político-administrativos, reconocimiento de derechos territoriales de terceros o renuncia a las pretensiones del municipio en los procedimientos de diferendo limítrofe que se encuentran sujetos a resolución de las autoridades competentes.

Procesos actuales de ocupación territorial.

En la actualidad, la ocupación del territorio municipal se concentra principalmente en los núcleos de San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco, donde se localizan las áreas habitacionales, equipamientos, infraestructura y actividades económicas que conforman la estructura urbana.

Sin embargo, la distribución territorial no es homogénea. La cartografía de usos actuales del suelo identifica áreas urbanas consolidadas, superficies con ocupación parcial o sin ocupación urbana consolidada, así como espacios que conservan usos agrícolas, pecuarios y cobertura vegetal.

Esta condición resulta particularmente relevante porque permite distinguir entre el grado de concentración de la población y el grado de ocupación física del territorio. Aunque la totalidad de los habitantes registrados en 2020 se concentra en dos localidades, ello no significa que toda la superficie municipal de referencia se encuentre edificada o urbanizada.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo con la información cartográfica del diagnóstico, las superficies clasificadas como baldíos y espacios sin ocupación urbana consolidada comprenden aproximadamente 173.96 hectáreas, equivalentes al 39.13 % del ámbito analizado. No obstante, estas superficies no deben interpretarse automáticamente como reservas disponibles para el crecimiento urbano, debido a que su aprovechamiento depende de las condiciones de propiedad, accesibilidad, infraestructura, riesgos y restricciones aplicables.

En este sentido, los procesos de ocupación territorial de Jaltenco se encuentran condicionados tanto por la consolidación de los asentamientos existentes como por las características particulares del suelo que permanece sin ocupación urbana consolidada.

En conclusión, la evolución territorial de Jaltenco permite identificar tres procesos principales: la transformación progresiva de un territorio históricamente vinculado con actividades agropecuarias hacia funciones urbanas; la consolidación de dos núcleos poblacionales con formas diferenciadas de ocupación; y las modificaciones político-administrativas que han influido en la interpretación de su superficie y organización territorial.

Estos procesos evidencian que el aprovechamiento futuro del territorio no puede determinarse exclusivamente a partir de la existencia de superficies sin edificar, sino que requiere considerar sus características físicas, jurídicas, ambientales y de accesibilidad, así como su compatibilidad con las disposiciones de ordenamiento territorial.

Usos y coberturas actuales del suelo.

El análisis de los usos y coberturas actuales del suelo permite identificar las distintas formas de ocupación y aprovechamiento del territorio municipal, así como reconocer la distribución de las superficies urbanizadas, los espacios sin ocupación urbana consolidada y las áreas que mantienen actividades o coberturas no urbanas.

En Jaltenco, la organización territorial se caracteriza principalmente por la concentración de los asentamientos humanos en San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco, donde predominan las superficies destinadas a vivienda, equipamiento, infraestructura y actividades complementarias. Asimismo, dentro del ámbito territorial de referencia se identifican terrenos baldíos, espacios sin ocupación urbana consolidada, áreas verdes y superficies destinadas a otras actividades.

De acuerdo con la información del Sistema de Inventario Geográfico del Estado de México (SIGEM), procesada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), el análisis comprende una superficie aproximada de 444.53 hectáreas (4.45 km²), cuya distribución se presenta en la siguiente tabla.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 59. Distribución de usos y coberturas actuales del suelo.

Uso o cobertura del suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Habitacional	217.30	48.88 %
Comercio y servicios	17.22	3.87 %
Equipamiento	21.17	4.76 %
Infraestructura	45.15	10.16 %
Baldíos y espacios sin ocupación consolidada	133.22	29.97 %
Uso pecuario/hidrobiológico	2.79	0.63 %
Áreas verdes	3.86	0.87 %
Áreas libres con restricciones	3.82	0.86 %
Total	444.53	100.00 %

Fuente: Elaboración propia con información cartográfica del SIGEM, mediante procesamiento en Sistemas de Información Geográfica.

***Nota:** Los porcentajes individuales presentan diferencias mínimas por redondeo. La superficie de referencia corresponde al ámbito cartográfico utilizado para la elaboración del PMDU.

La distribución de estas superficies que presenta en la tabla anterior, denota que el uso habitacional constituye la categoría predominante, con 217.30 hectáreas (48.88 %), concentradas principalmente en la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada.

Las superficies destinadas a comercio y servicios comprenden 17.22 hectáreas (3.87 %), mientras que el equipamiento ocupa 21.17 hectáreas (4.76 %) y la infraestructura 45.15 hectáreas (10.16 %). Estos componentes forman parte de la estructura territorial existente y permiten el funcionamiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades de la población.

Por otra parte, los terrenos baldíos y espacios sin ocupación consolidada representan 133.22 hectáreas (29.97 %), constituyendo la segunda categoría de mayor superficie. Su distribución evidencia la presencia de espacios con diferentes condiciones de ocupación y aprovechamiento, cuya disponibilidad para el desarrollo urbano no puede determinarse únicamente a partir de su condición de terreno baldío, sino que requiere considerar sus características físicas, ambientales, jurídicas y de infraestructura.

De manera complementaria, se identifican 2.79 hectáreas (0.63 %) de uso pecuario o hidrobiológico, 3.86 hectáreas (0.87 %) de áreas verdes y 3.82 hectáreas (0.86 %) de áreas libres con restricciones. Estas superficies presentan características particulares que deben considerarse dentro del análisis territorial, especialmente en relación con sus condiciones de aprovechamiento y las limitaciones que pudieran existir para su ocupación.

En términos generales, la distribución de los usos y coberturas actuales del suelo refleja un territorio con predominio de superficies habitacionales, acompañado de infraestructura, equipamiento y actividades económicas, así como una proporción significativa de espacios sin

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

ocupación urbana consolidada. Esta configuración constituye la base para analizar las posibilidades y limitaciones del aprovechamiento territorial, considerando las condiciones físicas, ambientales y urbanas del municipio.

A partir de esta caracterización, el siguiente apartado desarrolla el análisis de la vocación y potencialidad del territorio, con el propósito de identificar las aptitudes, condicionantes y oportunidades de aprovechamiento de las distintas áreas municipales, en congruencia con sus características territoriales y las políticas de ordenamiento urbano establecidas en el presente Plan.

Vocación y potencialidad del territorio.

La potencialidad territorial se refiere a las posibilidades que presenta una superficie para La vocación y potencialidad del territorio del municipio de Jaltenco se encuentran determinadas por sus características físicas, ambientales, urbanas y socioeconómicas, así como por la infraestructura, los servicios y las actividades que actualmente se desarrollan. Su análisis permite identificar los usos predominantes del territorio y las posibilidades de aprovechamiento, consolidación y mejoramiento de las áreas existentes.

El municipio presenta una vocación predominantemente habitacional, concentrada en la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, consideradas áreas urbanas consolidadas por contar con una estructura vial definida, infraestructura básica, equipamiento y servicios urbanos. Estas condiciones representan un potencial para fortalecer el aprovechamiento de la infraestructura existente, mejorar los espacios públicos y atender las necesidades de mantenimiento y rehabilitación urbana.

En la Cabecera Municipal se identifica una vocación habitacional complementada con actividades comerciales, administrativas y de servicios, principalmente en su zona central y corredores urbanos. Su potencialidad se relaciona con el fortalecimiento de las actividades económicas locales, el mejoramiento de la imagen urbana, la movilidad y la conservación de los elementos que conforman su identidad histórica y cultural.

Por su parte, la Unidad Habitacional Alborada presenta una vocación principalmente habitacional, con presencia de comercio y servicios vecinales en determinadas vialidades. Su potencialidad se orienta al mejoramiento de la infraestructura, los espacios públicos, la movilidad y el ordenamiento de las actividades económicas existentes, procurando conservar el carácter habitacional y las condiciones urbanísticas de los desarrollos autorizados.

Asimismo, las áreas urbanizables identificadas en el territorio municipal representan espacios cuyo posible aprovechamiento deberá evaluarse conforme a las condiciones de infraestructura, disponibilidad de servicios, accesibilidad, riesgos y restricciones ambientales, evitando procesos de ocupación que comprometan la seguridad de la población o el funcionamiento urbano.

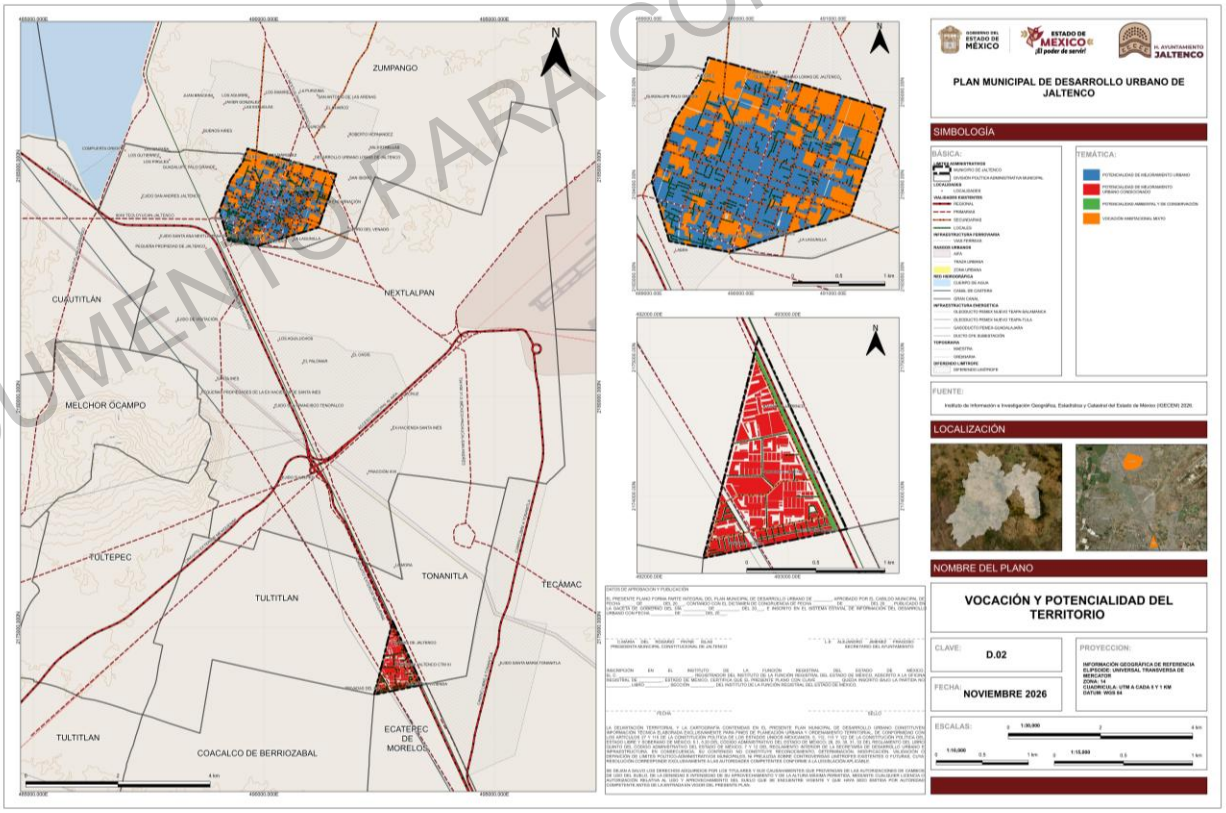
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En cuanto a las áreas no urbanizables, su vocación se relaciona con la preservación de las condiciones ambientales y las funciones territoriales que presentan, considerando las restricciones físicas, hidráulicas y normativas aplicables. Particularmente, las condiciones de inundación identificadas en el municipio constituyen un factor importante para determinar las posibilidades y limitaciones de aprovechamiento del suelo.

Finalmente, dentro del ámbito territorial de estudio se identifican superficies de importancia histórica y territorial, como la Pequeña Propiedad de Jaltenco y diversos núcleos agrarios vinculados con la configuración del municipio. Debido a que estas áreas se encuentran en zonas sujetas a diferendo limítrofe, su representación y análisis tienen carácter referencial y no implican reconocimiento de jurisdicción municipal ni asignación de nuevos usos del suelo.

En términos generales, la principal potencialidad territorial de Jaltenco se encuentra en la consolidación y el mejoramiento de sus áreas urbanas existentes, el fortalecimiento de las actividades económicas compatibles con su estructura habitacional y el aprovechamiento ordenado del territorio, considerando sus condiciones ambientales, jurídicas y urbanísticas. La distribución de estas características se presenta en el siguiente mapa, donde se identifican las principales vocaciones y potencialidades del territorio municipal.

Imagen 26. Vocación y potencialidad del territorio.



Fuente: Fuente: Elaboración propia con información cartográfica del SIGEM y procesamiento mediante Sistemas de Información Geográfica.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Densidad urbana.

El término densidad urbana se refiere a la cantidad de personas o unidades de vivienda que se encuentran por cada hectárea o kilómetro cuadrado de una determinada área dentro de un municipio o ciudad. Esta medida es clave para comprender la distribución poblacional, la calidad de vida de los residentes, la presión sobre los recursos urbanos y la sostenibilidad de un área. En el caso del municipio, la densidad urbana es un indicador importante para analizar el crecimiento y desarrollo de su territorio dentro de la (ZMVM).

El crecimiento de la densidad urbana ha tenido impactos tanto positivos como negativos. Entre los aspectos positivos, el aumento de la densidad ha fomentado el desarrollo económico, la generación de empleos en servicios y el acceso a vivienda más asequible. Sin embargo, también ha generado varios desafíos, como la presión sobre los recursos naturales, la necesidad de infraestructura adicional y problemas de congestión en transporte, así como en la provisión de servicios públicos.

Entre los impactos negativos, la expansión descontrolada de la mancha urbana ha provocado una serie de problemas, como la contaminación ambiental, la reducción de espacios verdes, y el riesgo de inseguridad. La falta de planificación adecuada puede llevar a la creación de asentamientos informales y la pérdida de tierras agrícolas, afectando el equilibrio social y económico.

La gestión de la densidad urbana se convierte en un desafío clave. La necesidad de una planificación territorial adecuada es crucial para equilibrar el crecimiento con la conservación del entorno natural y la mejora de la calidad de vida de los residentes. La planificación incluye la definición de áreas específicas para el desarrollo residencial, comercial, industrial y recreativo, con el objetivo de evitar conflictos en el uso del suelo y garantizar la sostenibilidad.

Asentamientos irregulares.

Los asentamientos irregulares constituyen una de las principales problemáticas asociadas al crecimiento urbano desordenado, ya que implican la ocupación de suelo sin cumplir plenamente con la normatividad en materia de desarrollo urbano, uso del suelo, propiedad, infraestructura y servicios públicos. Estos procesos dificultan la planeación territorial y pueden incrementar la vulnerabilidad de la población frente a riesgos naturales y antrópicos.

El crecimiento urbano de Jaltenco ha estado determinado principalmente por la expansión metropolitana del norte del Valle de México y por la consolidación de los asentamientos existentes. A diferencia de municipios con amplias reservas territoriales, el desarrollo urbano municipal se ha caracterizado por un crecimiento relativamente contenido, condicionado por la limitada disponibilidad de suelo urbanizable.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La consolidación de nuevos desarrollos habitacionales y la densificación de las zonas urbanas existentes han permitido atender el crecimiento de la población sin generar procesos extensivos de expansión territorial. Esta dinámica ha favorecido un modelo urbano compacto, donde la proximidad entre vivienda, equipamiento, comercio y servicios facilita la accesibilidad de la población a las principales actividades urbanas.

No obstante, este proceso también ha incrementado la demanda de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial y de equipamiento urbano, por lo que el crecimiento futuro deberá orientarse bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia en el uso del suelo y fortalecimiento de la infraestructura existente.

Las principales situaciones detectadas corresponden a procesos de ocupación derivados de subdivisiones de predios, crecimiento progresivo de vivienda, conflictos por tenencia de la tierra o modificaciones al uso del suelo realizadas sin la autorización correspondiente. En la mayoría de los casos, estos procesos se presentan de manera dispersa y no como grandes asentamientos humanos consolidados.

La adecuada vigilancia del territorio, la aplicación de la normatividad urbana y la coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano, Catastro y las autoridades estatales constituyen elementos fundamentales para prevenir la formación de nuevos asentamientos irregulares y garantizar un crecimiento ordenado del municipio.

Causas de los asentamientos irregulares.

La formación de asentamientos irregulares responde a una combinación de factores sociales, económicos, jurídicos y territoriales que influyen en la ocupación del suelo. En el caso de Jaltenco, estos procesos se encuentran asociados principalmente a la limitada disponibilidad de suelo urbanizable, al incremento del valor del suelo derivado de la consolidación urbana y a la demanda permanente de vivienda dentro del contexto metropolitano.

Entre las principales causas identificadas destacan:

- La subdivisión informal de predios sin autorización administrativa.
- La ocupación de terrenos con situación jurídica no regularizada.
- El crecimiento progresivo de viviendas sin cumplir los procedimientos establecidos por la normatividad urbana.
- La presión generada por la demanda de vivienda en un municipio con escasa disponibilidad de suelo.
- El desconocimiento de la normatividad en materia de desarrollo urbano por parte de algunos propietarios y particulares.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Asimismo, la cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de México genera una presión constante sobre el mercado inmobiliario, lo que incrementa el interés por incorporar nuevos terrenos al desarrollo urbano. En este contexto, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control territorial para evitar procesos de urbanización incompatibles con el ordenamiento establecido en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Características de los asentamientos irregulares.

Las ocupaciones irregulares identificadas en el municipio presentan características distintas a las observadas en municipios con procesos extensivos de invasión de suelo. En general, corresponden a desarrollos de pequeña escala asociados a subdivisiones prediales, ampliaciones de vivienda o construcciones realizadas sin contar previamente con las autorizaciones administrativas correspondientes.

Estas situaciones suelen presentar una o varias de las siguientes características:

- Falta de regularización jurídica del predio.
- Ausencia de licencias o autorizaciones urbanísticas.
- Deficiencias en la dotación de infraestructura básica.
- Incompatibilidad con los usos del suelo establecidos.
- Limitaciones para incorporarse formalmente a los servicios públicos municipales.

En términos territoriales, estas ocupaciones pueden generar discontinuidades en la estructura urbana y dificultar la planeación de infraestructura, equipamiento y movilidad, particularmente cuando se desarrollan sin respetar alineamientos, derechos de vía o reservas destinadas a servicios públicos.

Por ello, el fortalecimiento de los procesos de inspección, vigilancia y regularización constituye una herramienta indispensable para preservar el ordenamiento territorial y garantizar el adecuado funcionamiento de la estructura urbana municipal.

Consecuencias de los Asentamientos Irregulares.

El crecimiento de asentamientos irregulares genera diversas implicaciones para el desarrollo urbano, la administración pública y la calidad de vida de la población. Aunque en Jaltenco este fenómeno presenta una incidencia relativamente baja, resulta indispensable prevenir su expansión debido a los efectos acumulativos que puede generar sobre el territorio.

Entre las principales consecuencias destacan:

- Incremento de la presión sobre la infraestructura y los servicios públicos.
- Dificultades para la dotación de agua potable, drenaje, alumbrado y pavimentación.
- Conflictos jurídicos relacionados con la propiedad y la tenencia de la tierra.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- Ocupación de áreas con restricciones urbanas o ambientales.
- Incremento de la vulnerabilidad ante fenómenos naturales, particularmente inundaciones y subsidencia.
- Dificultades para la actualización catastral y la administración del territorio.

Desde la perspectiva de la planeación urbana, la prevención de los asentamientos irregulares resulta más eficiente que su regularización posterior. En consecuencia, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano propone fortalecer los mecanismos de control del uso del suelo, la inspección territorial, la difusión de la normatividad urbana y la coordinación institucional con las autoridades estatales y federales competentes.

Asimismo, deberán impulsarse programas permanentes de regularización de la tenencia de la tierra cuando las condiciones jurídicas, urbanísticas y ambientales lo permitan, privilegiando siempre la seguridad de la población y la congruencia con los instrumentos de ordenamiento territorial.

Oferta, demanda de suelo y vivienda.

La disponibilidad de suelo urbano y la oferta de vivienda constituyen elementos estratégicos para orientar el crecimiento territorial del municipio, ya que determinan la capacidad de atender las necesidades habitacionales de la población y condicionan la expansión de la infraestructura, el equipamiento urbano y los servicios públicos.

En el municipio de Jaltenco, la dinámica de la vivienda está estrechamente vinculada con el proceso de consolidación urbana que ha experimentado durante las últimas décadas. La limitada disponibilidad de suelo urbanizable, derivada de la reducida superficie territorial y de la ocupación prácticamente total de la mancha urbana, ha favorecido un modelo de crecimiento basado principalmente en la consolidación de áreas previamente urbanizadas y en la ocupación de lotes vacantes al interior del municipio.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una elevada proporción de viviendas particulares habitadas, condición que refleja un alto grado de consolidación urbana y una cobertura importante de infraestructura y servicios básicos. Asimismo, el promedio de ocupantes por vivienda muestra una tendencia consistente con la disminución gradual del tamaño de los hogares observada tanto en el Estado de México como a nivel nacional, fenómeno asociado a la transición demográfica y a los cambios en la estructura familiar.

La demanda futura de vivienda estará determinada principalmente por la formación de nuevos hogares y por el crecimiento moderado de la población proyectado para los próximos años. Sin embargo, dadas las limitaciones territoriales del municipio, la atención de dicha demanda deberá orientarse prioritariamente hacia la consolidación del tejido urbano existente, el aprovechamiento

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

eficiente del suelo disponible y la regeneración de áreas susceptibles de redensificación, evitando procesos de expansión urbana que comprometan la sostenibilidad del territorio.

En este sentido, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano promueve un modelo de ocupación territorial compacto, sustentado en el aprovechamiento racional del suelo urbano, la reutilización de predios subutilizados y la incorporación ordenada de nuevos desarrollos habitacionales únicamente cuando sean compatibles con la capacidad instalada de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

Tabla 60. Vivienda y número de habitantes 1995-2020.

Año	Viviendas particulares habitadas	Ocupantes en viviendas habitadas	Promedio de ocupantes por vivienda
1995	5409	26504	4.9
2000	6988	31446	4.5
2005	6118	26307	4.3
2010	6448	26437	4.1
2015	7131	27811	3.9
2020	7638	28261	3.7

Fuente: Elaboración propia, con datos INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

La oferta de suelo urbano disponible para nuevos desarrollos habitacionales es limitada debido al elevado grado de consolidación alcanzado por la estructura urbana municipal. La mayor parte del territorio se encuentra actualmente ocupada por usos habitacionales, comerciales, equipamientos, infraestructura y vialidades, lo que restringe significativamente las posibilidades de expansión horizontal.

En consecuencia, la incorporación de nuevo suelo al desarrollo urbano deberá realizarse únicamente cuando exista viabilidad técnica, jurídica y ambiental, privilegiando siempre la ocupación de vacíos urbanos, la reutilización de predios subutilizados y la compatibilidad con la zonificación establecida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Esta condición hace indispensable fortalecer las políticas de control del uso del suelo, promover procesos de densificación equilibrada y garantizar que cualquier nuevo desarrollo cuente previamente con la infraestructura y los servicios necesarios para asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad.

La demanda de vivienda en Jaltenco continuará asociada principalmente a la formación de nuevos hogares y al crecimiento natural de la población. Si bien las proyecciones demográficas indican un crecimiento moderado para los próximos años, la presión sobre el mercado habitacional persistirá debido a la limitada disponibilidad de suelo y a la integración del municipio dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Asimismo, la cercanía con importantes corredores de movilidad regional y con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles podría incrementar el interés por desarrollar nuevos proyectos habitacionales; sin embargo, éstos deberán ajustarse estrictamente a las políticas de ordenamiento territorial, evitando la ocupación de áreas con restricciones ambientales, riesgos o incompatibilidades de uso del suelo.

En este contexto, el municipio deberá privilegiar estrategias orientadas al mejoramiento del parque habitacional existente, la rehabilitación de vivienda, la consolidación de infraestructura y la promoción de desarrollos habitacionales sostenibles que contribuyan al equilibrio entre crecimiento urbano y calidad de vida.

El análisis de la oferta y demanda de suelo y vivienda confirma que Jaltenco se encuentra en una etapa de consolidación urbana, caracterizada por una limitada disponibilidad de suelo para expansión y por una demanda habitacional asociada principalmente al crecimiento moderado de la población y a la formación de nuevos hogares.

En consecuencia, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá orientar las políticas habitacionales hacia un modelo de desarrollo compacto, promoviendo la ocupación eficiente del suelo urbano, la reutilización de predios vacantes, la mejora de la infraestructura existente y la compatibilidad entre vivienda, equipamiento, movilidad y servicios públicos.

Asimismo, será indispensable fortalecer los mecanismos de regulación del mercado del suelo, prevenir procesos de urbanización irregular y garantizar que el desarrollo habitacional contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, la eficiencia de los servicios urbanos y la sostenibilidad del territorio.

Cambio climático.

El cambio climático constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo territorial sostenible, debido a sus efectos sobre los recursos naturales, la infraestructura urbana, la salud pública y las actividades económicas. Sus impactos trascienden el ámbito ambiental y afectan directamente la planeación del territorio, al modificar los patrones de precipitación, incrementar la frecuencia de eventos extremos y aumentar la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

Por su ubicación dentro del norte del Valle de México, el municipio de Jaltenco enfrenta condiciones propias de un territorio altamente urbanizado, donde la transformación del suelo, la reducción de áreas permeables y el crecimiento de la infraestructura han modificado el comportamiento natural del medio físico, incrementando la susceptibilidad frente a diversos fenómenos asociados al cambio climático.

De acuerdo con el diagnóstico de riesgos elaborado para el presente PMDU y con la información climatológica del IGECEM, CENAPRED e INEGI, las principales manifestaciones del cambio climático

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

en el municipio están relacionadas con el incremento gradual de la temperatura media, la variabilidad de las precipitaciones, la ocurrencia de lluvias intensas de corta duración y el aumento de fenómenos hidrometeorológicos que afectan la infraestructura urbana y la calidad de vida de la población.

Estas condiciones hacen indispensable incorporar criterios de adaptación y resiliencia climática dentro de la planeación territorial, orientando el crecimiento urbano hacia modelos de desarrollo que reduzcan la vulnerabilidad ambiental y fortalezcan la capacidad de respuesta del municipio ante futuros escenarios climáticos.

Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI):

Las emisiones de gases de efecto invernadero constituyen uno de los principales factores asociados al calentamiento global. En el municipio de Jaltenco, dichas emisiones se encuentran relacionadas principalmente con las actividades urbanas, el transporte, el consumo de energía, el manejo de residuos sólidos y el uso cotidiano de combustibles fósiles.

Debido a su integración dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, una parte importante de las emisiones generadas en el municipio se encuentra vinculada con la movilidad diaria de la población hacia centros de trabajo y estudio ubicados en municipios vecinos, así como con el intenso flujo vehicular que caracteriza a la región.

Aunque el municipio no presenta una importante concentración de industrias altamente contaminantes, el incremento de la urbanización y del parque vehicular representa un desafío para la reducción de emisiones y la mejora de la calidad del aire, por lo que resulta indispensable promover políticas de movilidad sostenible, eficiencia energética y fortalecimiento del transporte público.

Deforestación y cambio en el uso del suelo:

El cambio de uso del suelo constituye uno de los procesos territoriales que mayor influencia ejerce sobre el comportamiento ambiental del municipio. Históricamente, Jaltenco experimentó una transformación gradual de superficies agrícolas hacia usos habitacionales, comerciales y de servicios, fenómeno asociado a la expansión de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Actualmente, la mayor parte del territorio municipal presenta un grado elevado de consolidación urbana, por lo que la pérdida de cobertura vegetal responde principalmente al crecimiento histórico de la mancha urbana y a la sustitución de superficies naturales por infraestructura, pavimentos y edificaciones.

La disminución de áreas permeables reduce la infiltración natural del agua de lluvia, incrementa los escurrimientos superficiales y favorece la formación de inundaciones urbanas durante eventos de precipitación intensa. Asimismo, la reducción de cobertura vegetal disminuye la capacidad del

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

territorio para regular la temperatura y capturar carbono, incrementando los efectos locales del cambio climático.

En consecuencia, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá promover la conservación de las áreas verdes existentes, la creación de infraestructura verde y la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza que permitan mejorar el equilibrio ambiental del municipio.

Crecimiento Urbano y cambio climático:

El crecimiento urbano representa uno de los principales factores que modifican el comportamiento ambiental del territorio. En municipios altamente consolidados como Jaltenco, la ocupación intensiva del suelo ha incrementado las superficies impermeables mediante pavimentos, edificaciones y vialidades, reduciendo la capacidad natural de infiltración del agua y alterando el equilibrio hidrológico.

Esta transformación territorial ha incrementado la vulnerabilidad frente a fenómenos hidrometeorológicos, particularmente durante la temporada de lluvias, cuando los sistemas de drenaje pueden verse rebasados por precipitaciones intensas concentradas en periodos cortos.

Asimismo, la concentración de superficies construidas favorece la formación de islas de calor urbano, fenómeno asociado al incremento de la temperatura superficial debido a la acumulación de calor en materiales como concreto y asfalto, situación que afecta el confort térmico y aumenta el consumo energético.

Por ello, el crecimiento futuro del municipio deberá orientarse hacia modelos urbanos compactos, resilientes y ambientalmente sostenibles, incorporando criterios de infraestructura verde, manejo integral del agua pluvial y diseño urbano adaptado al cambio climático.

Impactos del Cambio Climático:

El análisis de riesgos realizado para el presente instrumento permite identificar diversos impactos potenciales asociados al cambio climático sobre el territorio municipal.

Entre los principales destacan:

- Incremento de la frecuencia e intensidad de inundaciones pluviales;
- Aumento gradual de la temperatura media anual;
- Disminución de la infiltración natural del agua;
- Deterioro de la calidad ambiental urbana;
- Presión sobre la infraestructura hidráulica y sanitaria;
- Afectaciones a la movilidad durante eventos extremos;
- Incremento de riesgos para la salud pública.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Si bien algunos de estos procesos presentan una evolución gradual, sus efectos acumulativos representan uno de los principales retos para la sostenibilidad territorial del municipio.

Inundaciones y Sequías:

Los fenómenos hidrometeorológicos constituyen el principal efecto del cambio climático observado en el municipio. De acuerdo con diagnóstico territorial y de riesgos, las lluvias intensas registradas durante la temporada comprendida entre mayo y octubre generan una elevada probabilidad de inundaciones urbanas debido a la limitada capacidad de infiltración del suelo y a la elevada impermeabilización del territorio.

En contraste, durante la temporada de estiaje pueden presentarse periodos prolongados de escasa precipitación que incrementan la presión sobre los sistemas de abastecimiento de agua potable y favorecen procesos de estrés hídrico.

La combinación de ambos fenómenos hace indispensable fortalecer la infraestructura hidráulica, implementar sistemas de captación de agua pluvial y promover estrategias de manejo integral del recurso hídrico.

Impacto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos:

Aunque Jaltenco presenta un territorio predominantemente urbano, los espacios abiertos, áreas verdes y cuerpos de agua regionales continúan proporcionando importantes servicios ecosistémicos relacionados con la regulación climática, la infiltración del agua, la conservación de la biodiversidad y la captura de carbono.

La pérdida gradual de estos espacios reduce la resiliencia ambiental del municipio, por lo que será necesario fortalecer las acciones orientadas a la conservación de áreas verdes urbanas, el incremento de la cobertura vegetal y la recuperación de espacios públicos con criterios ambientales.

Salud pública y cambio climático:

Los efectos del cambio climático también repercuten directamente sobre la salud de la población. El incremento de las temperaturas, las inundaciones y el deterioro de la calidad ambiental pueden favorecer la aparición de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y transmitidas por vectores, además de afectar de manera diferenciada a niñas, niños, personas adultas mayores y población con enfermedades crónicas.

En este sentido, la adaptación al cambio climático también constituye una estrategia de protección de la salud pública y de reducción de la vulnerabilidad social.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Conciencia y educación ambiental:

La participación ciudadana constituye un elemento fundamental para enfrentar los efectos del cambio climático. La difusión de prácticas ambientales responsables, el uso eficiente del agua, la separación de residuos, la protección de áreas verdes y la educación ambiental fortalecen la resiliencia comunitaria y contribuyen al desarrollo sostenible del municipio.

Por ello, será necesario fortalecer los programas municipales de educación ambiental y promover la corresponsabilidad entre gobierno, instituciones educativas, organizaciones sociales y ciudadanía.

Riesgos y vulnerabilidades.

La identificación de los riesgos y vulnerabilidades constituye un elemento fundamental para la planeación territorial, ya que permite orientar el crecimiento urbano hacia zonas con mejores condiciones de seguridad, reducir la exposición de la población a fenómenos perturbadores y fortalecer la resiliencia del municipio frente a eventos naturales y antrópicos.

El municipio de Jaltenco presenta una combinación de riesgos asociados a su localización geográfica, su proceso de urbanización y la infraestructura regional que lo rodea. De acuerdo con el diagnóstico territorial y de riesgos, los fenómenos que representan mayor incidencia corresponden a inundaciones pluviales, subsidencia del terreno, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, contaminación ambiental y riesgos derivados de la concentración de población y la movilidad metropolitana.

La evaluación integral de estos factores permite establecer políticas de ordenamiento territorial orientadas a disminuir la vulnerabilidad de la población y garantizar que el desarrollo urbano futuro considere criterios de prevención, adaptación y gestión integral del riesgo.

Riesgos Naturales:

Los riesgos naturales que inciden sobre el territorio municipal corresponden principalmente a fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.

En materia geológica, el municipio presenta condiciones de susceptibilidad media y alta a procesos de subsidencia, hundimientos diferenciales y agrietamientos, asociados a las características geológicas del antiguo sistema lacustre del Valle de México y a la sobreexplotación regional de los acuíferos. Estos procesos pueden generar afectaciones graduales a viviendas, vialidades, redes hidráulicas y otra infraestructura urbana.

Respecto a los fenómenos hidrometeorológicos, y de los estudios técnicos de riesgos identifica a las inundaciones pluviales como el principal riesgo natural del municipio. La elevada impermeabilización del suelo, la escasa infiltración natural y la capacidad limitada del sistema de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

drenaje favorecen la acumulación de agua durante eventos de lluvia intensa, principalmente entre los meses de mayo y octubre.

Asimismo, el incremento gradual de la temperatura y la variabilidad climática representan factores que pueden intensificar estos fenómenos en el mediano y largo plazo, haciendo necesaria la incorporación de criterios de adaptación climática en la planeación territorial.

Riesgos Socioeconómicos:

La condición metropolitana de Jaltenco también genera riesgos asociados a la dinámica urbana y económica.

Entre ellos destacan:

- Accidentes de tránsito derivados de la intensa movilidad regional;
- Incremento de accidentes en motocicleta en vialidades urbanas;
- Concentración masiva de población durante eventos públicos;
- Presión sobre la infraestructura urbana y los servicios públicos;
- Vulnerabilidad económica de sectores con empleo informal.

De igual forma, la cercanía con importantes corredores carreteros incrementa la exposición del municipio a riesgos relacionados con el transporte de materiales y sustancias peligrosas, situación que deberá considerarse en la planeación del uso del suelo y en los programas de protección civil.

Riesgos Ambientales:

Los principales riesgos ambientales identificados corresponden a:

- Contaminación del aire;
- Contaminación del suelo;
- Contaminación del agua;
- Manejo inadecuado de residuos sólidos;
- Deterioro de áreas verdes;
- Pérdida de superficies permeables.

La ausencia de un sitio propio para la disposición final de residuos sólidos obliga al municipio a depender de infraestructura regional para su manejo, mientras que la descarga de aguas residuales continúa representando un desafío para la protección ambiental.

Estos factores, combinados con el crecimiento urbano y el cambio climático, incrementan la presión sobre los recursos naturales y hacen indispensable fortalecer las políticas ambientales municipales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Vulnerabilidades de la Población:

La vulnerabilidad de la población depende tanto de la intensidad de los fenómenos perturbadores como de las condiciones sociales, económicas y urbanas existentes.

En Jaltenco, los grupos con mayor vulnerabilidad corresponden a:

- Niñas y niños;
- Personas adultas mayores;
- Personas con discapacidad;
- Hogares con jefatura femenina;
- Población ubicada en zonas susceptibles de inundación.

Asimismo, la elevada densidad poblacional incrementa la exposición de la población ante emergencias, por lo que resulta indispensable fortalecer la gestión integral del riesgo y los mecanismos de protección civil.

Vulnerabilidad en la Salud.

Las condiciones ambientales y urbanas también repercuten directamente sobre la salud pública.

- Entre los principales factores de vulnerabilidad destacan:
- Enfermedades respiratorias asociadas a la calidad del aire;
- Enfermedades gastrointestinales derivadas de inundaciones;
- Incremento del estrés térmico durante periodos de altas temperaturas;
- Riesgos asociados a la contaminación ambiental.

La experiencia derivada de la pandemia por COVID-19 también demostró la importancia de fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante emergencias sanitarias, mejorando la coordinación entre las autoridades municipales, estatales y federales.

El análisis territorial realizado demuestra que Jaltenco es un municipio con una estructura urbana altamente consolidada, resultado de un proceso histórico de transformación asociado al crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México. Su limitada disponibilidad de suelo urbanizable, la elevada densidad poblacional y la integración funcional con los municipios vecinos hacen indispensable orientar el desarrollo futuro bajo criterios de ordenamiento territorial, sostenibilidad y resiliencia.

Asimismo, el diagnóstico evidencia que el municipio cuenta con ventajas estratégicas derivadas de su ubicación metropolitana y de su conectividad regional; sin embargo, también enfrenta retos importantes relacionados con la presión sobre la infraestructura, la gestión del suelo, el cambio climático y la reducción de riesgos. En este contexto, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano establece las bases para consolidar un modelo de crecimiento compacto, ordenado e

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

incluyente, que fortalezca la competitividad territorial, proteja el medio ambiente y mejore la calidad de vida de la población.

E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA, Y

Los aspectos urbanos y la imagen urbana constituyen componentes fundamentales para comprender la organización física, funcional y visual del territorio. Mientras los aspectos urbanos analizan la estructura de la ciudad, su configuración espacial, los espacios públicos, la infraestructura y el equipamiento que permiten su funcionamiento, la imagen urbana evalúa la percepción visual del entorno construido, la identidad del municipio y los elementos que le otorgan carácter y sentido de pertenencia.

En el municipio de Jaltenco, la imagen urbana es resultado de un proceso de transformación territorial que ha evolucionado desde un asentamiento de origen agrícola hasta consolidarse como un municipio predominantemente urbano, integrado funcionalmente a la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta evolución ha dado lugar a un paisaje urbano donde coexisten edificaciones tradicionales, desarrollos habitacionales contemporáneos, espacios públicos, infraestructura urbana y elementos con valor histórico y cultural que conforman la identidad municipal.

El análisis de este capítulo permite identificar las características físicas que estructuran el municipio, así como los elementos que definen su imagen urbana, entre ellos la arquitectura tradicional, las viviendas, los espacios públicos, los nodos, hitos y bordes urbanos, el patrimonio arquitectónico y el mobiliario urbano. Asimismo, se evalúan las condiciones actuales del entorno construido con el propósito de identificar fortalezas y áreas de oportunidad que orienten las futuras acciones de conservación, rehabilitación y mejoramiento urbano previstas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

El fortalecimiento de la imagen urbana representa un elemento estratégico para elevar la calidad de vida de la población, preservar la identidad local y consolidar un desarrollo urbano ordenado, funcional, accesible y sostenible, en congruencia con las políticas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Aspectos Urbanos.

Configuración Urbana:

La configuración urbana de Jaltenco se encuentra determinada principalmente por la presencia de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, que constituyen los dos principales componentes del sistema urbano municipal. Aunque ambos presentan una función predominantemente habitacional, sus características físicas responden a procesos diferentes de formación y ocupación.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

San Andrés Jaltenco presenta una estructura urbana de origen tradicional que se ha transformado gradualmente mediante la incorporación de nuevas construcciones, subdivisiones, vialidades, equipamientos y actividades complementarias a la vivienda. Su tejido refleja distintas etapas de crecimiento, por lo que coexisten sectores de mayor antigüedad y consolidación con áreas incorporadas posteriormente al proceso de urbanización.

Dentro de este núcleo, la vivienda constituye el uso predominante y se complementa con actividades comerciales, administrativas, educativas, religiosas, recreativas y de servicios. Parte de estas funciones se integra directamente al tejido habitacional, particularmente en el área central y sobre vialidades que concentran mayores flujos y actividades.

La Unidad Habitacional Alborada, por su parte, presenta una configuración derivada de un proceso de urbanización planificada. Su estructura responde a una organización habitacional distinta a la Cabecera, con presencia de conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, áreas comunes, vialidades internas y espacios destinados a equipamiento y servicios.

Esta diferencia entre ambos sectores también se refleja en las características de la vivienda. Mientras San Andrés mantiene una presencia importante de vivienda individual vinculada a lotes particulares, en Alborada adquieren mayor relevancia las formas de vivienda agrupada y en edificios, situación que genera distintas intensidades de ocupación dentro del territorio urbano.

A pesar de estas diferencias morfológicas, ambos componentes mantienen relaciones funcionales derivadas de los desplazamientos de la población, el acceso a servicios, equipamientos y actividades económicas. En consecuencia, el sistema urbano municipal debe analizarse considerando tanto las particularidades de cada núcleo como las relaciones funcionales existentes entre ellos.

La configuración actual permite reconocer, por tanto, dos formas principales de estructura urbana: una asociada al crecimiento progresivo de la Cabecera Municipal y otra correspondiente a un desarrollo habitacional planificado. Esta dualidad constituye una característica fundamental para comprender la organización urbana de Jaltenco y deberá considerarse en la definición posterior de políticas de consolidación, mejoramiento y regulación urbana.

Patrones de crecimiento.

A partir del núcleo histórico de San Andrés Jaltenco, la ocupación urbana se desarrolló de manera gradual mediante la subdivisión y edificación de predios, la prolongación de vialidades y la incorporación progresiva de infraestructura, equipamientos y servicios.

La comparación de imágenes satelitales de la mancha urbana en los primeros periodos, muestran una mayor presencia de predios agrícolas, terrenos sin edificar y espacios abiertos intercalados dentro y alrededor de las áreas construidas. La ocupación presentaba, por tanto, una estructura menos continua que la observada en los periodos posteriores.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Con el transcurso del tiempo se identifica una mayor ocupación de los espacios localizados entre áreas previamente edificadas, incrementándose la continuidad del tejido urbano. Paralelamente, la construcción avanzó sobre sectores localizados en los bordes del asentamiento y a lo largo de las vialidades existentes.

En consecuencia, el crecimiento de San Andrés Jaltenco presenta una combinación de tres procesos: expansión periférica, ocupación intersticial y consolidación urbana. Esto significa que la transformación de la Cabecera no ocurrió exclusivamente mediante la ampliación de su perímetro, sino también a través de una ocupación progresivamente más continua del suelo contenido dentro de la estructura urbana existente.

Por otra parte, la Unidad Habitacional Alborada presenta un comportamiento distinto debido a su origen como desarrollo habitacional planificado, cuya estructura urbana quedó definida desde su conformación a principios de la década de 1980.

La comparación cartográfica de 1995, 2000 y 2020 permite observar que la ocupación se mantuvo fundamentalmente contenida dentro de la estructura prevista para el desarrollo. A diferencia de San Andrés Jaltenco, no se identifica un proceso de expansión progresiva abierta hacia terrenos exteriores, sino una ocupación y consolidación gradual de la superficie previamente estructurada.

En particular, las diferencias entre los cortes temporales muestran que la ocupación se fue completando hacia los extremos del desarrollo, mientras que la estructura central permaneció como el principal componente consolidado. De esta manera, el crecimiento físico de Alborada puede caracterizarse como un patrón de ocupación planificada, contenida y de consolidación progresiva hacia sus extremos, sin alterar sustancialmente la configuración general establecida para la unidad habitacional.

Este comportamiento permite diferenciar claramente a Alborada de la Cabecera Municipal: mientras San Andrés presenta un crecimiento progresivo derivado de la ocupación histórica del territorio, Alborada responde a la consolidación de una estructura urbana previamente planificada.

La interpretación de la evolución urbana y demográfica debe considerar la modificación político-administrativa ocurrida en 2003 con la creación del municipio de Tonanitla.

Antes de dicha modificación, el territorio que posteriormente conformó Tonanitla pertenecía a Jaltenco, por lo que la información correspondiente a 1995 y 2000 se encuentra asociada a una configuración territorial diferente de la registrada en 2005, 2010, 2015 y 2020.

Por esta razón, la disminución observada entre 2000 y 2005 en algunos indicadores no debe interpretarse automáticamente como una contracción demográfica, habitacional o física de Jaltenco. Durante ese intervalo ocurrió una modificación del ámbito territorial municipal que afecta la comparabilidad directa de las series estadísticas.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Esta consideración resulta especialmente importante para el análisis de la población: mientras en 2000 se registraron 31,629 habitantes, para 2005 se contabilizaron 26,359 habitantes. La variación debe analizarse considerando la modificación territorial ocurrida en 2003 y no exclusivamente como una pérdida de población.

Evolución de población, vivienda y superficie urbana.

La información disponible permite establecer una serie temporal de población y vivienda para el periodo 1995–2020. La superficie urbanizada será incorporada mediante la delimitación cartográfica de la mancha urbana correspondiente a cada corte temporal, utilizando un criterio homogéneo de medición.

Tabla 61. Evolución del poblamiento y superficie de referencia territorial de Jaltenco, 1985-2020.

Periodo	Población Total	Total de Viviendas
1995	26,238	5,409
2000	31,629	6,988
2005	26,359	6,118
2010	26,328	6,448
2015	27,825	7,131
2020	28,217	7,260

Fuente: Elaboración propia con información estadística de INEGI y análisis cartográfico del Acervo municipal.

***Nota:** Los datos anteriores y posteriores a 2003 corresponden a configuraciones político-administrativas diferentes debido a la creación del municipio de Tonanitla. La superficie urbanizada deberá calcularse bajo un criterio cartográfico homogéneo para permitir su comparación temporal.

La serie permite identificar dos momentos diferenciados. Entre 1995 y 2000 se registra un incremento tanto de población como de vivienda. El periodo 2000–2005 presenta una ruptura en la tendencia estadística que coincide con la modificación territorial derivada de la creación de Tonanitla, por lo que sus variaciones requieren una interpretación particular.

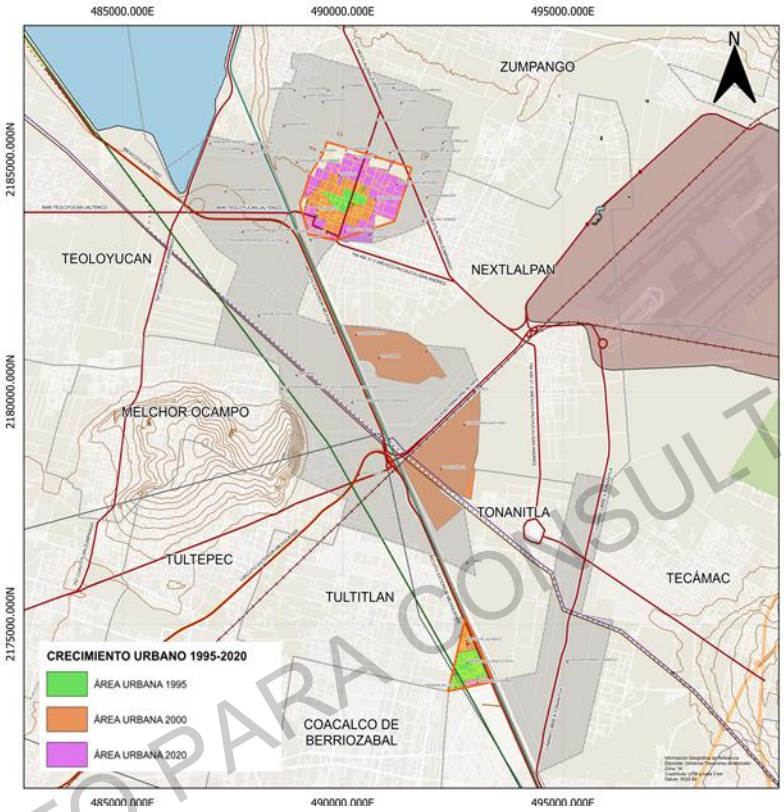
A partir de 2005 se observa nuevamente una tendencia creciente. La población pasa de 26,359 habitantes en 2005 a 28,217 en 2020, mientras que las viviendas aumentan de 6,118 a 7,260 durante el mismo periodo.

La comparación con las imágenes satelitales permite advertir que este comportamiento demográfico y habitacional estuvo acompañado por modificaciones en la ocupación física del territorio. En San Andrés Jaltenco se observa una combinación de crecimiento hacia los bordes y ocupación de espacios intersticiales, mientras que en Alborada la transformación se concentra en la consolidación gradual de una estructura previamente planificada, particularmente hacia sus extremos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Por lo anterior, el patrón general de crecimiento urbano de Jaltenco puede caracterizarse como diferenciado: la Cabecera Municipal presenta un proceso de expansión progresiva y consolidación del tejido urbano, mientras que la Unidad Habitacional Alborada presenta un proceso de ocupación planificada, contenida y de consolidación hacia sus extremos.

Imagen 27. Evolución del poblamiento y superficie de referencia territorial de Jaltenco, 1995-2020.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Programa Regional.

Usos actuales del suelo urbano dentro del tejido urbano.

El análisis de los usos actuales del suelo urbano permite identificar la distribución de las actividades y coberturas que conforman la estructura urbana del municipio de Jaltenco, así como las condiciones de ocupación y funcionamiento de sus principales asentamientos humanos: la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada.

De acuerdo con la información cartográfica del Sistema de Inventario Geográfico del Estado de México (SIGEM), procesada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), el ámbito territorial municipal de referencia comprende aproximadamente 444.53 hectáreas, en las cuales se identifican usos habitacionales, comerciales y de servicios, equipamiento, infraestructura, espacios sin ocupación urbana consolidada, áreas verdes y otras coberturas territoriales.

Tabla 62. Distribución de configuración urbana.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Uso o cobertura del suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Habitacional	217.30	48.88 %
Comercio y servicios	17.22	3.87 %
Equipamiento	21.17	4.76 %
Infraestructura	45.15	10.16 %
Baldíos y espacios sin ocupación consolidada	133.22	29.97 %
Uso pecuario/hidrobiológico	2.79	0.63 %
Áreas verdes	3.86	0.87 %
Áreas libres con restricciones	3.82	0.86 %
Total	444.53**	100.00 %

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Inventario Geográfico del Estado de México (SIGEM). Superficies y porcentajes obtenidos mediante procesamiento cartográfico en Sistemas de Información Geográfica (SIG).

**Nota: El análisis comprende una superficie aproximada de 4,445,264.85 m², equivalentes a 444.53 ha o 4.45 km², correspondiente al ámbito municipal de referencia utilizado en el presente Plan.

La distribución de estas superficies representadas en la tabla anterior, hace notar el predominio del uso habitacional, con 217.30 hectáreas, equivalentes al 48.88 % de la superficie municipal analizada.

Uso habitacional.

El uso habitacional constituye el principal componente de la estructura urbana municipal y se concentra en San Andrés Jaltenco y Alborada, localidades que presentan características de ocupación diferenciadas.

En San Andrés Jaltenco predomina una estructura urbana de origen histórico, caracterizada por la integración de viviendas con actividades comerciales, servicios y equipamientos, principalmente en el centro de la localidad y sobre las vialidades de mayor actividad.

Por su parte, Alborada Jaltenco corresponde a un desarrollo habitacional planificado, autorizado en 1981, cuya configuración se integra principalmente por viviendas dúplex y multifamiliares, privadas habitacionales, vialidades y espacios destinados a equipamiento. Su estructura conserva un carácter predominantemente residencial, conforme a las condiciones de su autorización original.

Comercio, servicios y actividades manufactureras.

Las superficies identificadas cartográficamente para comercio y servicios comprenden aproximadamente 17.22 hectáreas, equivalentes al 3.87 % del ámbito municipal analizado. Estas actividades se concentran principalmente en el centro y las vialidades de mayor actividad de San Andrés Jaltenco, así como en determinados sectores de Alborada.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En ambas localidades predominan establecimientos de comercio al por menor, servicios personales, preparación de alimentos y pequeñas actividades manufactureras. Parte de estas actividades se desarrolla dentro de inmuebles habitacionales, por lo que su presencia no siempre se refleja como una superficie comercial independiente en la cartografía.

En Alborada Jaltenco, la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), complementada con recorridos de reconocimiento y mapeo municipal, permitió identificar 371 registros de unidades económicas distribuidos en diez vialidades, de los cuales 200 corresponden al comercio, 140 a servicios, 30 a actividades manufactureras y uno a otras actividades.

Las mayores concentraciones se localizan en Istmo, La Isla y Península, con 86, 75 y 63 registros, respectivamente. Esta distribución refleja la presencia de actividades económicas de proximidad dentro del entorno habitacional, sin que su identificación implique necesariamente la autorización o compatibilidad urbanística de los establecimientos. La distribución detallada se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 63. Distribución de actividades económicas identificadas en vialidades de la U H Alborada.

Vialidad	Comercio al por menor	Manufactura	Servicios*	Otros	Total
Istmo	55	3	28	0	86
Bahía	21	3	9	0	33
Arrecife	12	0	5	0	17
Estero	9	8	1	0	18
Península	34	4	25	0	63
Acantilado	7	2	10	1	20
La Isla	38	7	30	0	75
Quebrada	16	3	22	0	41
Canal de Castera	4	0	7	0	11
Recursos Hidráulicos	4	0	3	0	7
Total	200	30	140	1	371

Fuente: Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI 2020, y trabajos de reconocimiento y mapeo en campo realizados por el municipio de Jaltenco.

***Nota:** Servicios: categoría proporcionada de servicios de apoyo a los negocios, manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación. Otros: generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados; pendiente identificar fuente y fecha del levantamiento.

Equipamiento e infraestructura urbana.

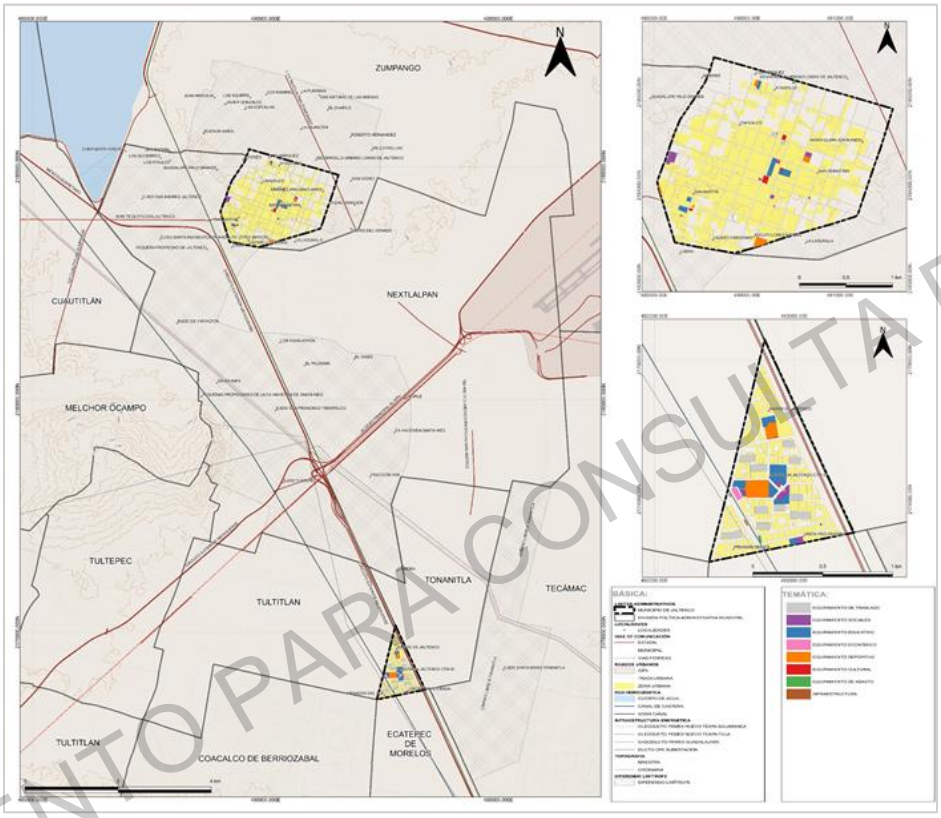
El equipamiento urbano comprende aproximadamente 21.17 hectáreas, equivalentes al 4.76 % de la superficie municipal, e incluye espacios destinados a educación, salud, administración pública, deporte y otros servicios colectivos. Por su parte, la infraestructura ocupa aproximadamente 45.15

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

hectáreas, equivalentes al 10.16 %, e integra los elementos territoriales identificados cartográficamente para el funcionamiento urbano y la prestación de servicios.

Estos componentes contribuyen a la articulación de las zonas habitacionales y al funcionamiento de las actividades municipales, aunque presentan necesidades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento para conservar su capacidad de servicio.

Imagen 28. Usos actuales del suelo en el municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con información cartográfica del Sistema de Inventario Geográfico del Estado de México (SIGEM), mediante procesamiento en Sistemas de Información Geográfica (SIG).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Espacios sin ocupación urbana consolidada y otras coberturas.

Los baldíos y espacios sin ocupación urbana consolidada comprenden aproximadamente 133.22 hectáreas, equivalentes al 29.97 % de la superficie analizada. Su presencia constituye un elemento relevante para comprender la configuración territorial del municipio; sin embargo, su identificación no implica que la totalidad de estas superficies sea apta o esté autorizada para su urbanización. Adicionalmente, se identifican 3.86 hectáreas de áreas verdes, 3.82 hectáreas de áreas libres con restricciones y 2.79 hectáreas correspondientes a uso pecuario o hidrobiológico. Estas superficies presentan funciones y condiciones particulares que deben considerarse en la interpretación de la estructura urbana.

En términos generales, los usos actuales del suelo urbano de Jaltenco reflejan dos configuraciones principales: San Andrés Jaltenco, con una estructura tradicional en la que coexisten actividades habitacionales, comerciales y de servicios; y Alborada Jaltenco, con una organización predominantemente residencial en la que se ha desarrollado una presencia significativa de actividades económicas de proximidad.

Vivienda y estructura habitacional.

La vivienda constituye el uso predominante dentro de la estructura urbana de Jaltenco. Su evolución se encuentra estrechamente relacionada con el proceso de crecimiento y consolidación descrito anteriormente. Entre 1995 y 2020, las viviendas particulares habitadas pasaron de 5,409 a 7,638, mientras que el promedio de ocupantes disminuyó de 4.9 a 3.7 personas por vivienda, mostrando un incremento del parque habitacional acompañado de una reducción gradual en el tamaño promedio de los hogares.

Debido al carácter predominantemente habitacional del municipio y a la concentración de la población en San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco se permitirá identificar las condiciones de ocupación del parque habitacional, disponibilidad de servicios básicos, características constructivas, niveles de hacinamiento y tipologías predominantes.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el municipio se registraron 8,626 viviendas particulares, de las cuales 7,638 se encontraban habitadas, 790 deshabitadas y 198 eran de uso temporal.

Tabla 64. Viviendas particulares según condición de ocupación.

Condición	Viviendas	%
Habitadas	7,638	88.54
Deshabitadas	790	9.16
Uso temporal	198	2.30
Total	8,626	100.00

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda, Tabulado 16: Viviendas particulares por municipio según condición de habitación.

Los resultados muestran que 88.54 % de las viviendas particulares del municipio se encontraban habitadas en 2020, mientras que 9.16 % permanecían deshabitadas y 2.30 % correspondían a viviendas de uso temporal. En conjunto, las viviendas deshabitadas y de uso temporal representaban 11.46 % del parque habitacional municipal.

La proporción predominante de viviendas habitadas guarda correspondencia con la consolidación residencial de San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco. No obstante, la existencia de 988 viviendas deshabitadas o de uso temporal constituye un elemento relevante para el diagnóstico urbano,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

debido a que representa una parte del parque habitacional construido que no se encontraba ocupada de manera permanente al momento del levantamiento censal.

Esta condición deberá considerarse dentro de las estrategias de consolidación urbana del PMDU, particularmente en relación con el aprovechamiento de la infraestructura, los servicios y el parque habitacional existente, antes de promover procesos que impliquen nuevas necesidades de ocupación del suelo.

Hacinamiento.

El hacinamiento constituye un indicador relevante para evaluar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, debido a que permite identificar situaciones en las que existe una elevada concentración de personas respecto de los espacios disponibles al interior de la vivienda.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para Jaltenco se considera un universo de 7,616 viviendas particulares habitadas en el tabulado de indicadores seleccionados de vivienda. En éstas se registra un promedio de 3.69 ocupantes por vivienda y un promedio de 4.39 cuartos por vivienda.

Asimismo, el 3.10 % de las viviendas particulares habitadas presenta una condición de 2.5 ocupantes o más por cuarto, indicador que permite reconocer las viviendas con una mayor concentración de ocupantes respecto del espacio disponible.

Tabla 65. Indicadores de ocupación y hacinamiento de la vivienda, Jaltenco.

Indicador	Valor
Viviendas particulares habitadas	7,616
Promedio de ocupantes por vivienda	3.69
Promedio de cuartos por vivienda	4.39
Viviendas con 2.5 ocupantes o más por cuarto	3.10 %

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda, Tabulado 18: Indicadores seleccionados de las viviendas particulares habitadas por municipio.

***Nota:** El universo de 7,616 viviendas particulares habitadas corresponde específicamente al utilizado por INEGI en el tabulado de indicadores seleccionados de vivienda, por lo que no debe confundirse con las 7,638 viviendas particulares habitadas registradas en el análisis de condición de habitación.

Los resultados muestran que la proporción de viviendas que presentan 2.5 ocupantes o más por cuarto es reducida respecto del total considerado, al representar aproximadamente 3.10 %. De manera complementaria, el promedio municipal de 3.69 ocupantes por vivienda, frente a un promedio de 4.39 cuartos por vivienda, permite observar que, en términos generales, el parque habitacional cuenta con una disponibilidad de espacios que supera el promedio de ocupantes.

No obstante, el indicador municipal no implica la ausencia de situaciones particulares de hacinamiento. La existencia de viviendas que registran 2.5 ocupantes o más por cuarto evidencia

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

la necesidad de considerar acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda, particularmente en aquellos sectores donde puedan presentarse condiciones de mayor concentración de población.

Para efectos del diagnóstico del PMDU, estos resultados permiten identificar que el hacinamiento no constituye una condición predominante en el municipio, aunque permanece como un aspecto específico de habitabilidad que deberá considerarse dentro de las políticas y acciones de mejoramiento urbano y habitacional.

Materiales de la vivienda:

Las características de los materiales empleados en las viviendas constituyen un indicador de las condiciones de habitabilidad y del grado de consolidación del parque habitacional. Para el municipio de Jaltenco, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI proporciona información municipal sobre el material predominante en los pisos de las viviendas particulares habitadas.

De acuerdo con esta información, el universo considerado corresponde a 7,616 viviendas particulares habitadas. De éstas, 4,112 viviendas cuentan con piso de cemento o firme, 3,354 presentan piso de madera, mosaico u otro recubrimiento, mientras que 144 viviendas tienen piso de tierra. En 6 viviendas el material del piso no fue especificado.

Tabla 66. Viviendas particulares habitadas según material en pisos, Jaltenco.

Material en pisos	Viviendas	Participación (%)
Tierra	144	1.89
Cemento o firme	4,112	53.99
Madera, mosaico u otro recubrimiento	3,354	44.04
No especificado	6	0.08
Total	**7,616**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda, Tabulado 04: Viviendas particulares habitadas y ocupantes por municipio según material en pisos

Los resultados muestran que 98.03 % de las viviendas particulares habitadas dispone de pisos de cemento, firme, madera, mosaico u otro recubrimiento, mientras que únicamente 1.89 % presenta piso de tierra; el 0.08 % restante corresponde a casos no especificados.

Dentro de las viviendas con materiales diferentes a tierra, predomina el cemento o firme, presente en 53.99 % del total, seguido de los pisos de madera, mosaico u otro recubrimiento, que representan 44.04 %.

Esta distribución refleja un alto grado de consolidación material del parque habitacional de Jaltenco en lo correspondiente a pisos, ya que la presencia de viviendas con piso de tierra representa una proporción reducida respecto del total municipal. No obstante, las 144 viviendas

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

que mantienen piso de tierra constituyen un segmento que deberá considerarse dentro de las acciones de mejoramiento de vivienda y atención a condiciones de habitabilidad.

Tipología de la vivienda:

La tipología de la vivienda permite reconocer las distintas formas de ocupación habitacional presentes en el territorio municipal y constituye un elemento relevante para comprender la configuración urbana de Jaltenco. Las características del parque habitacional guardan relación tanto con el proceso histórico de consolidación de San Andrés Jaltenco como con el desarrollo habitacional planificado de Alborada Jaltenco.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Jaltenco se registraron 7,638 viviendas particulares habitadas. La tipología predominante corresponde a la casa única en el terreno, seguida por los departamentos en edificio y las casas que comparten terreno con otra u otras viviendas.

Tabla 67. Viviendas particulares habitadas según clase de vivienda, Jaltenco.

Clase de vivienda particular	Viviendas	Participación (%)
Casa única en el terreno	4,395	57.54
Casa que comparte terreno con otra(s)	1,177	15.41
Casa dúplex	48	0.63
Departamento en edificio	1,959	25.65
Vivienda en vecindad o cuartería	21	0.27
Local no construido para habitación	20	0.26
Vivienda móvil	1	0.01
Refugio	1	0.01
No especificado	16	0.21
Total	**7,638**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda, Viviendas habitadas y ocupantes por municipio, tipo y clase de vivienda según sexo de los ocupantes.

La casa única en el terreno constituye la tipología predominante, con 4,395 viviendas, equivalentes al 57.54 % del total de viviendas particulares habitadas. Esta modalidad representa más de la mitad del parque habitacional municipal y refleja la importancia que mantiene la vivienda asentada individualmente sobre un predio dentro de la estructura residencial de Jaltenco.

La segunda tipología con mayor presencia corresponde a los departamentos en edificio, con 1,959 viviendas, equivalentes al 25.65 %. Su participación resulta significativa dentro de la estructura habitacional municipal y se relaciona con la presencia de desarrollos habitacionales de mayor concentración de vivienda, particularmente en Alborada Jaltenco.

Por otra parte, las casas que comparten terreno con otra u otras viviendas suman 1,177 unidades y representan el 15.41 % del total. Esta modalidad evidencia la existencia de procesos de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

aprovechamiento compartido de los predios habitacionales, asociados a formas de ocupación en las que más de una vivienda se localiza dentro de un mismo terreno.

Las demás tipologías presentan una participación considerablemente menor. Las casas dúplex representan 0.63 %; las viviendas en vecindad o cuartería, 0.27 %; y los locales no construidos originalmente para habitación, 0.26 %. Las viviendas móviles y refugios presentan una participación marginal.

En conjunto, las tres principales modalidades —casa única en el terreno, departamento en edificio y casa que comparte terreno con otras, concentran aproximadamente 98.60 % de las viviendas particulares habitadas del municipio, lo que permite reconocer una estructura habitacional claramente definida.

La distribución de estas tipologías también permite identificar diferencias en la configuración urbana del municipio. San Andrés Jaltenco presenta una estructura asociada principalmente al proceso histórico de ocupación y consolidación de lotes habitacionales, mientras que Alborada Jaltenco incorpora modalidades vinculadas con desarrollos habitacionales planificados y una mayor presencia de vivienda agrupada. Estas características deberán considerarse en las estrategias de consolidación, mejoramiento y regulación del suelo habitacional establecidas por el PMDU.

Servicios al interior de la vivienda:

La disponibilidad de servicios básicos constituye un elemento fundamental para evaluar las condiciones de habitabilidad y el grado de consolidación urbana. Para Jaltenco, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI permite identificar las condiciones de acceso al agua entubada y drenaje en las viviendas particulares habitadas, así como complementar el análisis con indicadores de disponibilidad de energía eléctrica y servicios sanitarios.

Para estos indicadores, el universo censal considerado corresponde a 7,616 viviendas particulares habitadas.

- Agua entubada:

De acuerdo con el INEGI, 7,599 viviendas particulares habitadas disponían de agua entubada, equivalentes al 99.78 % del total considerado. Sin embargo, resulta importante distinguir el ámbito en que se dispone de este servicio: 6,604 viviendas cuentan con agua entubada dentro de la vivienda, mientras que 995 disponen de ella únicamente en el patio o terreno. Asimismo, 11 viviendas no disponían de agua entubada y en 6 casos la condición no fue especificada.

Tabla 68. Disponibilidad y ámbito del agua entubada en viviendas particulares habitadas, Jaltenco.

Disponibilidad de agua entubada	Viviendas	%
Dentro de la vivienda	6,604	86.71

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Disponibilidad de agua entubada	Viviendas	%
Sólo en el patio o terreno	995	13.06
No disponen de agua entubada	11	0.14
No especificado	6	0.08
Total	**7,616**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda, Tabulado 10: Viviendas particulares habitadas y ocupantes por municipio, disponibilidad y ámbito de agua entubada y fuente de abastecimiento u obtención de agua según disponibilidad de drenaje.

La cobertura de agua entubada es elevada, al alcanzar aproximadamente 99.78 % de las viviendas consideradas. No obstante, el análisis del ámbito del servicio permite precisar que 86.71 % cuenta con agua entubada directamente al interior de la vivienda, mientras que 13.06 % dispone de ella únicamente en el patio o terreno.

Esta diferencia resulta relevante para el diagnóstico habitacional, debido a que permite distinguir entre la disponibilidad general del servicio y las condiciones específicas de acceso al agua al interior de la vivienda.

- Drenaje:

Respecto al drenaje, de las 7,616 viviendas particulares habitadas, 7,589 disponían del servicio, equivalentes aproximadamente al 99.65 %; 15 viviendas no disponían de drenaje y en 12 casos la condición no fue especificada.

Tabla 69. Disponibilidad de drenaje en viviendas particulares habitadas, Jaltenco, 2020.

Disponibilidad de drenaje	Viviendas	%
Disponen de drenaje	7,589	99.65
No disponen de drenaje	15	0.20
No especificado	12	0.16
Total	**7,616**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda.

La disponibilidad de drenaje presenta igualmente una cobertura prácticamente generalizada. El 99.65 % de las viviendas particulares habitadas dispone del servicio, mientras que únicamente 0.20 % carece de éste.

- Indicadores complementarios de servicios básicos:

Del Censo 2020 permite complementar el diagnóstico mediante indicadores de carencia de servicios. Para Jaltenco se reporta que 0.08 % de las viviendas particulares habitadas no dispone de energía eléctrica, 0.14 % no dispone de agua entubada y 0.11 % no cuenta con sanitario ni drenaje.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 70. Indicadores seleccionados de carencia de servicios en la vivienda de Jaltenco.

Indicador	Porcentaje
Viviendas sin energía eléctrica	0.08 %
Viviendas sin agua entubada	0.14 %
Viviendas sin sanitario ni drenaje	0.11 %

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico, Vivienda, Tabulado 18: Indicadores seleccionados de las viviendas particulares habitadas por municipio.

Los indicadores muestran que Jaltenco presenta un alto nivel de cobertura de los servicios básicos asociados a la vivienda. Las carencias de energía eléctrica, agua entubada y sanitario y drenaje representan proporciones inferiores al uno por ciento del universo analizado.

Sin embargo, la elevada cobertura municipal no significa que las condiciones sean homogéneas en todas las viviendas. Particularmente, en materia de agua, aunque prácticamente la totalidad dispone de agua entubada, 995 viviendas cuentan con ella únicamente en el patio o terreno, situación que permite identificar una diferencia cualitativa respecto de las 6,604 viviendas que disponen del servicio directamente en su interior.

En términos de planeación urbana, estos resultados indican que las acciones deberán orientarse principalmente hacia la consolidación y mejoramiento de la calidad de los servicios existentes, así como a la atención específica de las viviendas que aún presentan alguna carencia, procurando avanzar hacia condiciones integrales de habitabilidad.

- Equipamiento para almacenamiento de agua.

Además, tu archivo contiene un dato que sí considero conveniente incorporar, porque para Jaltenco puede ser bastante útil: la disponibilidad de tinaco y cisterna o aljibe.

De manera complementaria, respecto al equipamiento para almacenamiento de agua, 3,166 viviendas particulares habitadas disponen de tinaco, equivalentes al 41.57 %, mientras que 1,011 viviendas cuentan con cisterna o aljibe, equivalentes al 13.28 %. Estos indicadores resultan relevantes para evaluar la capacidad doméstica de almacenamiento de agua y complementan el análisis de disponibilidad del servicio.

En conclusión, Jaltenco presenta un parque habitacional predominantemente ocupado y caracterizado principalmente por vivienda independiente, acompañado por una participación importante de departamentos asociada a la estructura habitacional de Alborada. La tendencia histórica muestra un aumento de las viviendas y una reducción del número promedio de ocupantes por vivienda, mientras que el hacinamiento se concentra en una proporción reducida de los hogares. Por lo tanto, no debe sustentarse exclusivamente en la incorporación de nuevo suelo, sino también considerar el aprovechamiento y ocupación del parque habitacional existente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Imagen Urbana.

La imagen urbana de Jaltenco está determinada por la coexistencia de dos estructuras urbanas con características físicas y visuales diferenciadas: la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco, conformada mediante un proceso histórico de crecimiento progresivo, y la Unidad Habitacional Alborada, originada a partir de un desarrollo habitacional planificado.

En San Andrés Jaltenco, la imagen urbana conserva elementos asociados al origen tradicional de la localidad, principalmente en su zona central, donde se concentran espacios públicos, equipamientos, actividades comerciales y edificaciones que funcionan como referentes de identidad para la población. A partir de este núcleo, la imagen se vuelve más heterogénea debido a la combinación de vivienda de distintas etapas constructivas, comercio de carácter local, equipamientos y modificaciones progresivas de las edificaciones.

La estructura vial y la ocupación histórica de los predios también influyen en esta configuración, generando variaciones en alineamientos, alturas, materiales, fachadas y características del espacio público. En consecuencia, la Cabecera no presenta una imagen urbana completamente homogénea, sino una combinación de elementos tradicionales y transformaciones derivadas de su proceso de consolidación.

Por su parte, la Unidad Habitacional Alborada presenta una imagen urbana asociada a su origen planificado, caracterizada por una traza definida, conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, vialidades internas, áreas comunes y espacios destinados originalmente a equipamiento y servicios. Esta configuración permite distinguirla físicamente de la estructura tradicional de la Cabecera Municipal.

En ambos componentes urbanos, las vialidades principales, espacios públicos, equipamientos y determinados inmuebles constituyen referencias para la orientación y percepción del espacio urbano. Estos elementos permiten identificar nodos, hitos, sendas y bordes, cuya distribución contribuye a estructurar la imagen urbana municipal.

Arquitectura Tradicional.

La arquitectura tradicional de Jaltenco constituye uno de los principales elementos que fortalecen la identidad urbana y el patrimonio cultural del municipio. A través de sus edificaciones históricas, inmuebles religiosos, viviendas tradicionales y espacios públicos se conserva parte de la memoria colectiva y de los procesos históricos que dieron origen al asentamiento.

En el primer cuadro de la Cabecera Municipal aún es posible identificar inmuebles que conservan características arquitectónicas tradicionales, principalmente en sus sistemas constructivos, materiales, proporciones y elementos ornamentales. Estas edificaciones coexisten con construcciones contemporáneas, conformando un paisaje urbano que refleja las distintas etapas del crecimiento y transformación del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Dentro de los inmuebles con mayor valor histórico y arquitectónico destaca la Parroquia de San Andrés Apóstol, considerada uno de los principales referentes urbanos e históricos del municipio. Su presencia, junto con la plaza principal y los edificios públicos circundantes, conforma el núcleo de mayor identidad urbana de Jaltenco.

La conservación de la arquitectura tradicional representa una oportunidad para fortalecer la imagen urbana, promover el sentido de pertenencia de la población y preservar el patrimonio cultural municipal. En este sentido, resulta conveniente impulsar acciones orientadas al mantenimiento de fachadas, la conservación de inmuebles con valor histórico y la regulación de nuevas edificaciones para favorecer la integración armónica del paisaje urbano.

Imagen 29. Iglesia San Andrés Apóstol.



Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Viviendas Tradicionales:

Las viviendas tradicionales forman parte del patrimonio urbano de Jaltenco y representan la evolución de las formas de ocupación del territorio a lo largo del tiempo. Aunque el crecimiento urbano ha propiciado la incorporación de nuevos desarrollos habitacionales, aún subsisten viviendas que conservan características constructivas representativas de las etapas iniciales de consolidación del municipio.

Estas edificaciones se localizan principalmente en sectores de la Cabecera Municipal y se distinguen por el empleo de materiales tradicionales, fachadas continuas hacia la vía pública, alturas predominantemente de uno y dos niveles y una relación directa con el espacio urbano. Su presencia contribuye a mantener la identidad visual de diversas calles y barrios tradicionales.

En contraste, las zonas de urbanización más reciente presentan viviendas de interés social y conjuntos habitacionales que responden a modelos constructivos contemporáneos. La

coexistencia de ambos tipos de vivienda genera un paisaje urbano diverso que refleja la evolución histórica del municipio y los distintos procesos de desarrollo habitacional registrados durante las últimas décadas.

Desde la perspectiva de la planeación urbana, resulta importante conservar las viviendas con valor arquitectónico y cultural, promoviendo su mantenimiento y rehabilitación cuando sea posible, al tiempo que las nuevas edificaciones se integren de manera armónica al contexto urbano existente.

Imagen 30. Fotografías de diferentes tipos de viviendas en el municipio.



Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Espacios Públicos:

Los espacios públicos constituyen uno de los principales componentes de la imagen urbana, ya que son lugares destinados al encuentro, la convivencia, la recreación y el desarrollo de actividades sociales, culturales y cívicas. Además de su función recreativa, estos espacios fortalecen la identidad del municipio, favorecen la cohesión social y contribuyen a mejorar la calidad del entorno urbano.

En el municipio de Jaltenco, los espacios públicos se encuentran distribuidos principalmente en la Cabecera Municipal y en la Unidad Habitacional Alborada, donde se localizan plazas, jardines, áreas

deportivas y espacios recreativos que funcionan como puntos de reunión para la población. Entre ellos destaca la Plaza Cívica de San Andrés Jaltenco, la cual representa el principal espacio de convivencia comunitaria y el escenario de ceremonias oficiales, festividades religiosas, actividades culturales y eventos públicos.

Estos espacios cumplen una función estratégica dentro de la estructura urbana, ya que favorecen la integración social y fortalecen el sentido de pertenencia de la población. Asimismo, contribuyen a mejorar la imagen urbana mediante la incorporación de áreas verdes, mobiliario urbano y elementos paisajísticos que incrementan la calidad visual del municipio.

Su identificación, características y clasificación conforme a la NOM-001-SEDATU-2021 se desarrollan en el apartado de Espacios Públicos, ubicado al final de los Aspectos Sectoriales del presente diagnóstico.

Imagen 31. Fotografías de la Plaza Central y sus elementos.



Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PÚBLICA

Monumentos y sitios de valor histórico, arquitectónico y cultural:

Los elementos de valor histórico, arquitectónico y cultural constituyen referentes relevantes para la identidad urbana de Jaltenco. Su importancia no se limita a sus características físicas, sino que también se relaciona con su función dentro de la memoria colectiva, las actividades sociales y las prácticas culturales de la población.

Dentro de la Cabecera Municipal destaca la Parroquia de San Andrés Apóstol, ubicada en el núcleo tradicional de San Andrés Jaltenco. Fuentes oficiales del Gobierno del Estado de México la identifican como una pieza representativa de arquitectura colonial religiosa, cuya construcción

data del siglo XVII, constituyendo uno de los principales referentes históricos, arquitectónicos, religiosos y culturales del municipio.

Su ubicación dentro del centro tradicional fortalece su función dentro de la imagen urbana, al relacionarse espacialmente con los espacios públicos, vialidades y actividades sociales que caracterizan a la Cabecera Municipal. Además de su valor arquitectónico, mantiene una importante función cultural vinculada con las celebraciones y prácticas religiosas de la población, particularmente la festividad de San Andrés Apóstol celebrada el 30 de noviembre.

Asimismo, dentro de los antecedentes patrimoniales asociados al ámbito territorial de Jaltenco se reconocen las ruinas de la Hacienda de Santa Inés, vinculadas históricamente con la Compañía de Jesús del Colegio de Tepotzotlán, y la Hacienda de Guadalupe o Rancho Palo Grande, cuya construcción se ubica entre finales del siglo XIX y principios del XX. Ambos elementos son reconocidos por fuentes estatales y municipales como referentes del pasado histórico del territorio. Al igual, el Palacio Municipal y entre algunas otras edificaciones tradicionales del núcleo de San Andrés Jaltenco, los cuales mantienen una relación con la evolución histórica y la memoria colectiva

Su incorporación no implica necesariamente su reconocimiento como monumentos históricos en términos de la legislación aplicable, salvo aquellos casos que cuenten con la declaratoria, registro o determinación correspondiente por parte de la autoridad competente.

Tabla 71. Elementos y sitios de valor histórico, arquitectónico y cultural.

Elemento o sitio	Localización	Valor identificado	Función dentro de la imagen urbana
Parroquia de San Andrés Apóstol	San Andrés Jaltenco	Arquitectónico, cultural y religioso	Referente visual, cultural y de identidad
Núcleo central de San Andrés Jaltenco	Cabecera Municipal	Urbano, histórico y cultural	Concentración de actividades y elementos representativos
Espacios públicos del centro tradicional	San Andrés Jaltenco	Social, urbano y cultural	Encuentro, convivencia e identidad comunitaria

Fuente: Elaboración propia con base en análisis territorial y reconocimiento de los elementos urbanos del municipio de Jaltenco.

Debido a las condiciones territoriales existentes, la incorporación de estos últimos elementos en el diagnóstico deberá diferenciar entre su valor como antecedente histórico y cultural y su localización respecto del polígono municipal de referencia utilizado en el PMDU, particularmente cuando se encuentren en ámbitos sujetos a procedimientos de diferendo limítrofe.

Patrimonio urbano e identidad municipal.

De acuerdo con la consulta realizada al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), no se identificaron registros correspondientes a inmuebles localizados en Jaltenco. Por lo anterior, los elementos señalados en el presente diagnóstico se reconocen por su valor histórico, arquitectónico, cultural o identitario a

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

escala local, sin que dicha identificación implique por sí misma una declaratoria, catalogación o régimen de protección como Monumento Histórico por parte del INAH.

En este sentido, las acciones de mejoramiento de la imagen urbana podrán promover la conservación de las características representativas del núcleo tradicional, el mantenimiento de sus espacios públicos y la integración armónica de nuevas edificaciones con el entorno existente, sin atribuir restricciones patrimoniales específicas que no se encuentren sustentadas en los instrumentos jurídicos o determinaciones emitidas por las autoridades competentes.

Imagen 32. Núcleo tradicional de San Andrés Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia.

*Nota: La delimitación representada corresponde a una identificación del núcleo tradicional para fines de análisis urbano del PMDU y no constituye una declaratoria o delimitación oficial de Centro Histórico.

DOCUMENTO PÚBLICA

Nodos

Los nodos corresponden a puntos estratégicos de concentración, encuentro o convergencia dentro de la estructura urbana. Pueden estar relacionados con intersecciones relevantes, espacios públicos, zonas de concentración de actividades o puntos donde confluyen distintos recorridos y funciones urbanas.

En Jaltenco, los principales nodos se presentan principalmente en las zonas centrales y en puntos de concentración de actividades urbanas de San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco. El núcleo central de la Cabecera Municipal constituye uno de los principales espacios de convergencia debido a la presencia de actividades administrativas, religiosas, comerciales, sociales y de servicios.

En Alborada Jaltenco, los espacios de concentración de equipamientos, comercio, servicios y movilidad funcionan igualmente como puntos de referencia y articulación de la estructura habitacional.

Imagen 33. Fotografías de los nodos del municipio.



Fuente: Elaboración propia, tomadas frente a Plaza Central, vista satelital de Kiosco de San Marcos, Cancha del Estadio de Futbol y Frente a Plaza Estado de México, Alborada.

Hitos

Los hitos corresponden a elementos físicos claramente identificables dentro del paisaje urbano que permiten a la población reconocer, recordar y orientarse dentro del territorio. Su importancia deriva de su visibilidad, singularidad, función o significado colectivo.

En San Andrés Jaltenco, la Parroquia de San Andrés Apóstol constituye uno de los principales hitos urbanos debido a su presencia dentro del núcleo tradicional, su valor arquitectónico y cultural y su reconocimiento dentro de la comunidad.

De igual manera, las edificaciones públicas y otros elementos representativos de la Cabecera Municipal pueden desempeñar funciones de referencia dentro de la estructura urbana, particularmente cuando su ubicación, escala, función o significado permiten identificarlos claramente respecto del entorno construido.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En Alborada Jaltenco, los hitos urbanos presentan características particulares derivadas de su configuración habitacional planificada, destacando el Mercado Municipal como uno de los principales elementos de referencia e identidad urbana. Por su extensión, importancia funcional y ubicación dentro de la estructura del conjunto habitacional, constituye un punto reconocible para la población, contribuyendo a la orientación espacial y a la identificación del entorno urbano.

Imagen 34. Fotografías de hitos del municipio.



Fuente: Elaboración propia. tomadas desde Av. Vicente Guerrero.

Sendas

Las sendas corresponden a los recorridos o ejes a través de los cuales la población se desplaza y reconoce la estructura urbana. Se encuentran constituidas principalmente por vialidades que, por su continuidad, conectividad, intensidad de uso o relación con actividades y equipamientos, funcionan como elementos estructuradores de la imagen urbana.

En San Andrés Jaltenco, entre las vialidades que participan en la estructuración de los recorridos urbanos se encuentran Melecio Márquez, avenida Vicente Guerrero, Pedro de Gante, Profesor Isidro González y el eje Hidalgo–Juárez, las cuales permiten la comunicación entre distintos sectores de la Cabecera y contribuyen a la percepción y organización del espacio urbano.

En Alborada Jaltenco, la estructura vial presenta características vinculadas con su origen planificado. Dentro de los recorridos relevantes se encuentran vialidades como Península, Canal de Castera, Istmo y Arrecife, que articulan las diferentes áreas habitacionales y permiten el acceso a equipamientos, espacios públicos y servicios.

Estas vialidades no sólo cumplen una función de movilidad, sino que constituyen elementos de referencia mediante los cuales los habitantes identifican y recorren el territorio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Bordos

Los bordes corresponden a elementos lineales que generan límites físicos, visuales o funcionales dentro de la estructura urbana. Pueden estar constituidos por infraestructura, cuerpos o canales de agua, vialidades de características particulares u otros elementos que condicionan la continuidad del tejido urbano.

En Jaltenco, el Gran Canal constituye uno de los elementos territoriales con mayor capacidad para funcionar como borde, debido a sus características físicas y a su incidencia en la continuidad y percepción del territorio. De igual forma, determinadas infraestructuras y vialidades pueden generar separaciones o transiciones entre sectores urbanos como, por ejemplo, el pabellón sobre la calle Canal de Castera.

La identificación de estos elementos resulta relevante debido a que los bordes pueden funcionar simultáneamente como referencias territoriales y como condicionantes de la conectividad entre distintas zonas.

Imagen 35. Fotografía de la barrera del Municipio (Gran Canal).

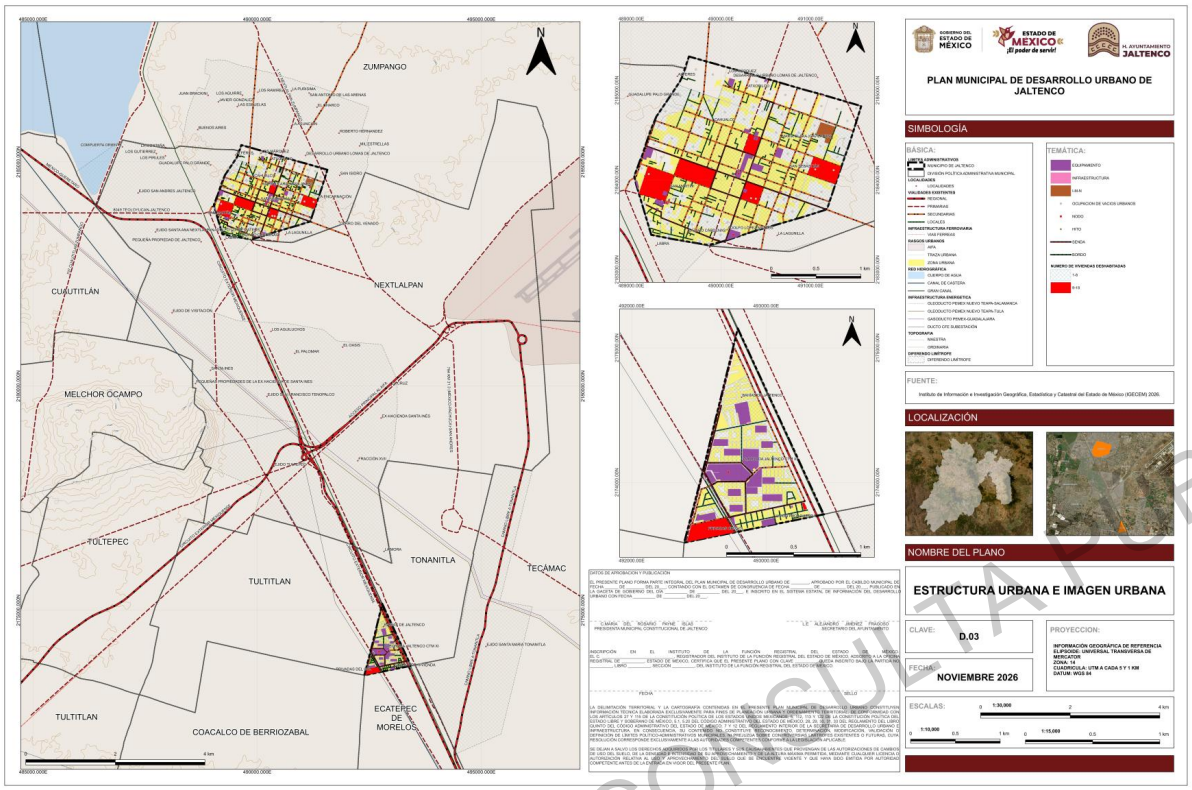


Fuente: Elaboración propia, diferentes ángulos del gran canal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En términos generales, la estructura urbana e imagen Urbana de Jaltenco refleja las características particulares de sus dos principales núcleos de población: San Andrés Jaltenco, con una estructura urbana de origen histórico y tradicional, y Alborada Jaltenco, con una configuración derivada de su desarrollo habitacional planificado. En ambos casos, la disposición de las edificaciones, vialidades, espacios públicos, equipamientos y elementos del entorno urbano contribuye a definir la identidad y las condiciones actuales del paisaje urbano municipal. La distribución de estos elementos y sus principales características se presentan en el siguiente mapa, como parte del diagnóstico de la imagen urbana del municipio.

Imagen 36. Estructura Urbana e Imagen urbana del municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia.

Mobiliario Urbano.

Alumbrado público.

En el municipio de Jaltenco, el alumbrado público se encuentra distribuido en las principales vialidades, zonas habitacionales, espacios públicos y equipamientos urbanos.

Tabla 72. Cobertura de alumbrado público.

Municipio o localidad	Nivel de disponibilidad en la manzana			
	En todas las vialidades	En alguna vialidad	En ninguna vialidad	Porcentaje
Jaltenco	151	2,932	52	59.67%
Alborada Jaltenco	1,048	995	76	40.33%
Total de Viviendas	**1,199**	**3,927**	**128**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia, con datos del Cuestionario de Entorno Urbano: Censo de Población y Vivienda 2020.

De acuerdo, a los datos en materia de alumbrado público se observa una cobertura diferenciada entre las principales localidades del municipio. En la localidad de Jaltenco, que concentra 3,135 viviendas, el 93.52 % de las viviendas se ubica en manzanas donde el alumbrado público está

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

disponible en alguna vialidad, mientras que únicamente el 4.82 % se encuentra en manzanas donde este servicio está presente en todas las vialidades. Por su parte, el 1.66 % de las viviendas se localiza en manzanas donde no se registra alumbrado público en ninguna vialidad. Estos resultados indican que, aunque existe una cobertura territorial amplia del servicio, su distribución presenta una importante falta de continuidad al interior de las manzanas.

En Alborada Jaltenco, con 2,119 viviendas, se presenta una mayor continuidad en la cobertura del alumbrado público. El 49.46 % de las viviendas se encuentra en manzanas donde el servicio está disponible en todas las vialidades, mientras que el 46.95 % corresponde a manzanas donde está disponible únicamente en alguna vialidad. El 3.59 % de las viviendas se localiza en manzanas sin registro de alumbrado público en ninguna vialidad.

La comparación entre ambas localidades permite identificar una diferencia territorial relevante: mientras que en Jaltenco predomina una cobertura parcial del alumbrado público, en Alborada Jaltenco existe una mayor proporción de manzanas con cobertura integral. En consecuencia, las acciones de mejoramiento deberán orientarse principalmente a incrementar la continuidad del alumbrado en las vialidades que aún presentan cobertura parcial en Jaltenco, así como a atender las zonas puntuales sin servicio identificadas en ambas localidades.

No obstante, el crecimiento urbano y el desgaste natural de la infraestructura hacen necesario mantener programas permanentes de conservación, reposición y ampliación del sistema de iluminación, particularmente en vialidades secundarias, áreas verdes y espacios públicos de reciente consolidación.

Desde la perspectiva de la imagen urbana, un sistema de alumbrado eficiente mejora la percepción del espacio público, incrementa la seguridad y contribuye a fortalecer la calidad visual del municipio durante las horas nocturnas.

Imagen 37. Alumbrado público en el municipio.



Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Nomenclatura.

La nomenclatura urbana constituye un sistema de identificación territorial que permite reconocer y localizar vialidades, viviendas, inmuebles, equipamientos y establecimientos dentro de las localidades. Su adecuada implementación facilita la movilidad cotidiana de la población, la prestación de servicios públicos, la gestión catastral y la atención de emergencias. Asimismo, la presencia de elementos de nomenclatura contribuye a mejorar la legibilidad del espacio urbano y constituye un componente importante de la imagen urbana.

Para el análisis de la nomenclatura urbana en Jaltenco se considera la disponibilidad de letreros con nombre de calle en las vialidades de las manzanas donde se localizan las viviendas.

Tabla 73. Disponibilidad de nomenclatura urbana por localidad.

Localidad	Total de viviendas	En todas las vialidades	En alguna vialidad	En ninguna vialidad
Jaltenco	3,135	0 (0.00 %)	1,582 (50.46 %)	1,553 (49.54 %)
Alborada Jaltenco	2,119	400 (18.88 %)	683 (32.23 %)	1,036 (48.89 %)
Total	**5,254**	**400 (7.61 %)**	**2,265 (43.09 %)**	**2,589 (49.28 %)**

Fuente: Elaboración propia con base en información del Cuestionario de Entorno Urbano: Censo de Población y Vivienda 2020.

En el municipio se observa que la nomenclatura urbana presenta una distribución territorial discontinua. De las 5,254 viviendas consideradas, únicamente 400 (7.61 %) se encuentran en manzanas donde los letreros con nombre de calle están disponibles en todas las vialidades. En contraste, 2,265 viviendas (43.09 %) se ubican en manzanas donde la nomenclatura está disponible solamente en alguna vialidad, mientras que 2,589 viviendas (49.28 %) se encuentran en manzanas donde no se registra este elemento en ninguna vialidad.

Asimismo, en la localidad de Jaltenco se registran 3,135 viviendas. De ellas, 1,582 (50.46 %) se encuentran en manzanas donde existe nomenclatura en alguna vialidad, mientras que 1,553 viviendas (49.54 %) se ubican en manzanas donde no se registra este elemento en ninguna vialidad. No se registran viviendas en manzanas donde los letreros con nombre de calle estén disponibles en todas las vialidades. La distribución de los datos evidencia una situación de cobertura predominantemente parcial y ausencia significativa de señalización. Prácticamente la mitad de las viviendas se localiza en manzanas donde no se registra nomenclatura en ninguna vialidad, mientras que la otra mitad cuenta con este elemento únicamente en alguna vialidad. Por lo tanto, en Jaltenco resulta necesario fortalecer la continuidad de la señalización, particularmente mediante la identificación de las vialidades que carecen de placas y la reposición de aquellas que presentan deterioro.

En Alborada Jaltenco se contabilizan 2,119 viviendas. De este total, 400 (18.88 %) se localizan en manzanas donde la nomenclatura está disponible en todas las vialidades; 683 (32.23 %) se

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

encuentran en manzanas donde está presente en alguna vialidad; y 1,036 viviendas (48.89 %) se ubican en manzanas donde no se registra nomenclatura en ninguna vialidad.

A diferencia de Jaltenco, Alborada presenta una proporción mayor de viviendas ubicadas en manzanas con cobertura completa de nomenclatura, alcanzando 18.88 %. Sin embargo, esta condición continúa siendo minoritaria, ya que casi la mitad de las viviendas de la localidad se encuentra en manzanas donde no se registra el elemento. Por ello, también se identifica la necesidad de ampliar y homogeneizar la señalización vial.

La comparación entre ambas localidades permite observar que en Jaltenco predomina la cobertura parcial, mientras que en Alborada Jaltenco existe una mayor presencia de nomenclatura en todas las vialidades de determinadas manzanas. No obstante, en ambas localidades aproximadamente la mitad de las viviendas se encuentra en manzanas donde no se registra nomenclatura en ninguna vialidad, lo que representa un área de oportunidad para mejorar la identificación y legibilidad del espacio urbano.

Una de las posibles causas de la ausencia o pérdida de disponibilidad de estos elementos corresponde al desgaste ocasionado por el paso del tiempo y la exposición permanente a las condiciones climáticas, factores que pueden provocar deterioro de las placas, pérdida de legibilidad, desprendimiento o desaparición de los elementos de señalización. Asimismo, pueden intervenir la falta de mantenimiento periódico, la necesidad de actualización de determinadas denominaciones o la ausencia de reposición de elementos dañados.

Desde la perspectiva urbana y de imagen urbana, la consolidación de la nomenclatura permitirá mejorar la orientación de habitantes y visitantes, facilitar la localización de viviendas, equipamientos y establecimientos y contribuir a una atención más eficiente de emergencias y servicios públicos. Por ello, se considera necesario implementar acciones orientadas a la instalación, reposición, mantenimiento y actualización de la nomenclatura vial, priorizando las vialidades y manzanas donde actualmente no se registra señalización o donde ésta presenta una cobertura parcial.

Asimismo, se recomienda sería parte, establecer criterios homogéneos para el diseño y ubicación de las placas, considerando aspectos como legibilidad, visibilidad, dimensiones, altura, contraste y correspondencia con la denominación oficial de las vialidades. Estas acciones deberán vincularse con la cartografía y los registros catastrales municipales, de manera que la nomenclatura física contribuya tanto a la organización territorial como a una imagen urbana más ordenada, identificable y funcional.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 38. Ejemplos de la Nomenclatura que presenta el municipio.



Fuente: Elaboración propia, tomadas sobre la calle del panteón Municipal, Calle Vicente Guerrero Norte y Calle Benito Juárez.

Vegetación urbana.

La vegetación urbana constituye un componente de la infraestructura verde y de la imagen urbana, al contribuir a mejorar la calidad visual del entorno, proporcionar sombra, favorecer el confort térmico y generar espacios públicos más agradables para la población. Su presencia en vialidades, plazas, jardines, camellones y áreas recreativas complementa la estructura urbana y contribuye a mejorar las condiciones ambientales de las localidades.

En Jaltenco, la vegetación urbana se encuentra principalmente asociada a plazas, jardines, camellones, áreas recreativas y determinados espacios viales. Sin embargo, la información sobre disponibilidad de árboles o palmeras en vialidades muestra una presencia limitada. De las 5,254 viviendas consideradas en Jaltenco y Alborada Jaltenco, únicamente 9 viviendas (0.17 %) se ubican en manzanas donde existen árboles o palmeras en todas las vialidades, mientras que 475 (9.04 %) se encuentran en manzanas donde estos elementos están presentes en alguna vialidad. En contraste, 4,770 viviendas (90.79 %) se localizan en manzanas donde no se registra la presencia de árboles o palmeras en ninguna vialidad.

Tabla 74. Disponibilidad de árboles o palmeras en vialidades.

Localidad	Total de viviendas	En todas las vialidades	En alguna vialidad	En ninguna vialidad
Jaltenco	3,135	0 (0.00 %)	0 (0.00 %)	3,135 (100.00 %)
Alborada Jaltenco	2,119	9 (0.42 %)	475 (22.42 %)	1,635 (77.16 %)
Total	**5,254**	**9 (0.17 %)**	**475 (9.04 %)**	**4,770 (90.79 %)**

Fuente: Elaboración propia con base en información del Cuestionario de Entorno Urbano: Censo de Población y Vivienda 2020.

La situación presenta diferencias entre las dos localidades. En Jaltenco, el 100 % de las viviendas se encuentra en manzanas donde no se registra presencia de árboles o palmeras en ninguna

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

vialidad. Por su parte, en Alborada Jaltenco, el 22.42 % de las viviendas se ubica en manzanas donde existe vegetación en alguna vialidad y el 0.42 % donde está presente en todas, aunque todavía el 77.16 % se encuentra en manzanas sin registro de estos elementos.

Estos resultados muestran que el arbolado vial constituye uno de los componentes con menor disponibilidad dentro de las vialidades, particularmente en Jaltenco. No obstante, este indicador debe interpretarse específicamente como la presencia de árboles o palmeras en las vialidades y no como una ausencia total de vegetación dentro de las localidades, ya que pueden existir árboles y áreas verdes en predios, plazas, jardines, parques u otros espacios que no son considerados por esta variable.

La baja presencia de vegetación vial puede estar relacionada con factores como la disponibilidad limitada de espacio en banquetas, las características físicas de las vialidades, la presencia de infraestructura y redes de servicios, así como la falta de incorporación sistemática de arbolado en el diseño y mantenimiento del espacio público.

En este contexto, la conservación, recuperación y ampliación de la vegetación urbana representa una oportunidad para mejorar la imagen urbana y las condiciones ambientales del municipio. Se recomienda priorizar la arborización de vialidades y espacios públicos que cuenten con condiciones adecuadas, utilizando especies compatibles con las dimensiones de las banquetas y con la infraestructura existente. Asimismo, las acciones de reforestación y mantenimiento deberán complementarse con programas de conservación y educación ambiental que favorezcan la participación de la población en el cuidado del arbolado. De esta manera, la incorporación de vegetación deberá considerarse como parte de una estrategia de infraestructura verde y mejoramiento del espacio público, orientada no solamente al embellecimiento de las localidades, sino también a generar calles con mayor sombra, confort y calidad ambiental.

Imagen 39. Fotografías de camellón y árboles.



Fuente: Elaboración propia, tomada la primera en el Plaza Central y a los alrededores del Estadio de Futbol del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Infraestructura para la movilidad peatonal.

Los semáforos para peatones constituyen un elemento de infraestructura vial orientado a regular y ordenar el cruce peatonal en intersecciones donde existe interacción entre flujos vehiculares y peatonales. Su implementación puede contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial, particularmente en puntos con elevada afluencia peatonal, cruces de vialidades de mayor jerarquía, zonas escolares, corredores comerciales y áreas donde se concentran equipamientos y servicios.

Actualmente, el municipio de Jaltenco no cuenta con semáforos específicos para peatones en sus vialidades. Esta condición se confirma con la información disponible para las localidades de Jaltenco y Alborada Jaltenco, donde no se registra la presencia de este elemento en las manzanas analizadas.

Tabla 75. Disponibilidad de semáforo para peatón por localidad.

Localidad	Total de viviendas	En todas las vialidades	En alguna vialidad	En ninguna vialidad
Jaltenco	3,135	0 (0.00 %)	0 (0.00 %)	3,135 (100.00 %)
Alborada Jaltenco	2,119	0 (0.00 %)	0 (0.00 %)	2,119 (100.00 %)
Total	5,254	0 (0.00 %)	0 (0.00 %)	5,254 (100.00 %)

Fuente: Elaboración propia con base en información del Cuestionario de Entorno Urbano: Censo de Población y Vivienda 2020.

Los resultados muestran una ausencia total de semáforos para peatones en las localidades analizadas. De las 5,254 viviendas consideradas, el 100 % se encuentra en manzanas donde no se registra este tipo de dispositivo en ninguna vialidad. Por localidad, tanto Jaltenco como Alborada Jaltenco presentan el mismo comportamiento, con 100 % de las viviendas dentro de la categoría de ausencia.

Esta condición no implica necesariamente que todos los cruces peatonales del municipio presenten condiciones de riesgo, debido a que existen otros mecanismos de regulación y señalización vial. Sin embargo, evidencia que actualmente no existe infraestructura semafórica específicamente destinada a proporcionar una fase de cruce para peatones. En consecuencia, el cruce de las vialidades depende de otros elementos de infraestructura y de las condiciones de operación del tránsito vehicular.

Entre los puntos que podrían requerir especial atención se encuentran las zonas escolares, equipamientos públicos, espacios recreativos, corredores comerciales, paradas de transporte colectivo y las intersecciones de vialidades con mayor flujo vehicular y peatonal. En estos sitios, la implementación de dispositivos de control peatonal podría contribuir a ordenar los cruces y reducir los conflictos entre peatones y vehículos, siempre que los estudios de tránsito determinen su pertinencia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Actualmente, los cruces peatonales pueden apoyarse en señalización horizontal y vertical, infraestructura de accesibilidad y otros mecanismos de regulación del tránsito existentes. No obstante, estos elementos deben mantenerse en condiciones adecuadas de visibilidad, conservación y funcionamiento para garantizar su efectividad.

Desde la perspectiva urbana, la incorporación futura de semáforos para peatones deberá sustentarse en estudios de ingeniería de tránsito y seguridad vial, considerando variables como volumen vehicular, volumen peatonal, velocidades de circulación, características geométricas de la intersección, presencia de población vulnerable, accesibilidad universal y frecuencia de conflictos o accidentes. De esta manera, no se plantea la instalación generalizada de semáforos, sino su incorporación estratégica en los puntos donde exista una necesidad comprobada. Estas acciones deberán integrarse a una estrategia municipal de movilidad segura, accesibilidad universal y mejoramiento de la infraestructura vial.

Paraderos de trasporte público.

Los paraderos de transporte colectivo constituyen un elemento de infraestructura urbana destinado a organizar el ascenso y descenso de pasajeros y proporcionar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y comodidad durante la espera. Su adecuada identificación y equipamiento permite a los usuarios reconocer los puntos de parada y contribuye a ordenar la relación entre el transporte colectivo y el espacio público.

En Jaltenco, el transporte colectivo cuenta con puntos habituales de ascenso y descenso utilizados por la población; sin embargo, éstos no necesariamente disponen de equipamiento formal que permita identificarlos y ofrecer condiciones adecuadas de espera. Por ello, la problemática no se relaciona directamente con la inexistencia del servicio o de los puntos de parada, sino con su limitada formalización y acondicionamiento para los usuarios.

Tabla 76. Disponibilidad de paradas de transporte colectivo por localidad.

Localidad	Total de viviendas	En todas las vialidades	En alguna vialidad	En ninguna vialidad
Jaltenco	3,135	0 (0.00 %)	250 (7.97 %)	2,885 (92.03 %)
Alborada Jaltenco	2,119	42 (1.98 %)	136 (6.42 %)	1,941 (91.60 %)
Total	5,254	42 (0.80 %)	386 (7.35 %)	4,826 (91.85 %)

Fuente: Elaboración propia con base en información del Cuestionario de Entorno Urbano: Censo de Población y Vivienda 2020.

Los resultados muestran que 4,826 viviendas, equivalentes al 91.85 %, se encuentran en manzanas donde no se registra una parada de transporte colectivo como elemento de infraestructura en ninguna vialidad. En Jaltenco esta proporción alcanza 92.03 %, mientras que en Alborada Jaltenco representa 91.60 %. Únicamente 386 viviendas (7.35 %) se ubican en manzanas donde la parada está disponible en alguna vialidad y 42 (0.80 %) donde se encuentra disponible en todas las vialidades.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La elevada proporción registrada en la categoría en ninguna vialidad debe interpretarse considerando que el indicador identifica la presencia de la parada como elemento de infraestructura, por lo que no necesariamente significa que no existan puntos de ascenso y descenso utilizados cotidianamente por la población. En este sentido, se identifica principalmente una baja formalización y visibilidad de los paraderos, más que la ausencia del servicio de transporte colectivo.

La falta de equipamiento puede limitar las condiciones de comodidad, accesibilidad y protección de los usuarios durante la espera. Dependiendo de las características del punto, sería conveniente incorporar elementos como señalización visible, cubierta o protección climática, banca, iluminación, información de rutas y destinos y condiciones adecuadas de accesibilidad, procurando que su instalación no interfiera con la circulación peatonal o vehicular. La consolidación gradual de estos puntos como paraderos identificables, accesibles y seguros permitiría mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer la organización del transporte colectivo, además de contribuir a una imagen urbana más ordenada.

Estacionamientos para bicicletas.

En el municipio de Jaltenco existen algunos espacios destinados al estacionamiento de bicicletas, localizados principalmente en edificios públicos y espacios de convivencia, como la Plaza Central y el Palacio Municipal. Aunque su cobertura aún es limitada, representan una primera infraestructura orientada a facilitar el uso cotidiano de la bicicleta como medio de transporte.

El reconocimiento de campo permitió constatar que los estacionamientos existentes presentan condiciones físicas adecuadas para su funcionamiento, encontrándose construidos con materiales resistentes y localizados en espacios visibles y de fácil acceso para la población.

No obstante, la infraestructura disponible resulta insuficiente para atender la demanda potencial de usuarios, considerando que la bicicleta constituye un medio de transporte utilizado cotidianamente por un sector importante de la población debido a las distancias relativamente cortas existentes dentro del municipio. Asimismo, actualmente Jaltenco no cuenta con una red de ciclovías o infraestructura exclusiva para la circulación de bicicletas, por lo que los ciclistas comparten la vialidad con el tránsito vehicular, situación que incrementa su nivel de exposición y representa un reto para la movilidad segura.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 40. Fotografías del Mobiliario para bicicletas existente en el municipio.



Fuente: Elaboración propia, tomadas en el Plaza Central y en la plaza del Barrio de San Martín respectivamente.

En este sentido, el fortalecimiento gradual de la infraestructura ciclista constituye un área de oportunidad para mejorar la movilidad no motorizada y complementar el sistema de transporte municipal.

F. ASPECTOS SECTORIALES.

Los aspectos sectoriales comprenden el análisis de la infraestructura, los servicios públicos, el equipamiento y los sistemas que permiten el funcionamiento cotidiano del municipio y contribuyen al bienestar de la población. Su estudio permite evaluar la capacidad instalada, la cobertura, el estado de conservación y las condiciones de operación de los diferentes sectores que conforman el desarrollo urbano, identificando las fortalezas, limitaciones y necesidades que deberán atenderse mediante las políticas y estrategias del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

El crecimiento urbano experimentado por Jaltenco durante las últimas décadas ha incrementado la demanda de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica, vial y de equipamiento urbano, haciendo necesaria la modernización y ampliación de diversos sistemas para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos. En este contexto, el análisis sectorial permite conocer las condiciones actuales de cada uno de estos componentes y evaluar su capacidad para responder a las necesidades presentes y futuras de la población.

El presente capítulo integra el diagnóstico de la evolución urbana del municipio, las características de la vivienda, los procesos de ocupación del suelo, la infraestructura básica, los sistemas de movilidad, el equipamiento urbano y las principales problemáticas relacionadas con la prestación de los servicios públicos, constituyendo la base técnica para la definición de las estrategias sectoriales del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Principales tipos y fuentes de contaminación.

El crecimiento urbano y el desarrollo de las actividades económicas y sociales generan diversos tipos de contaminación que inciden en la calidad ambiental y en la prestación de los servicios públicos municipales. En Jaltenco, las principales fuentes de contaminación están asociadas al manejo de residuos sólidos urbanos, las descargas de aguas residuales, las emisiones producidas por el transporte y las actividades comerciales y de servicios, así como la contaminación visual derivada del crecimiento urbano.

Debido a las características territoriales del municipio y a su integración funcional con la Zona Metropolitana del Valle de México, las fuentes de contaminación presentan un comportamiento principalmente urbano, estrechamente relacionado con la concentración de población, la movilidad cotidiana y la generación de residuos. En este contexto, la adecuada operación de la infraestructura hidráulica, sanitaria y de limpia constituye un elemento fundamental para reducir los impactos ambientales y proteger la salud de la población.

Uno de los principales retos corresponde al manejo integral de los residuos sólidos urbanos. El municipio presta el servicio de recolección de residuos mediante rutas establecidas que cubren las localidades urbanas; sin embargo, al no contar con un sitio propio para la disposición final, los residuos son trasladados a instalaciones autorizadas fuera del territorio municipal. Esta situación hace indispensable fortalecer las acciones de separación, reciclaje, valorización y reducción en la generación de residuos, promoviendo una mayor participación ciudadana.

Otra fuente importante de contaminación está relacionada con las aguas residuales generadas por las actividades domésticas, comerciales e institucionales. El adecuado funcionamiento de la red de drenaje sanitario resulta indispensable para evitar descargas irregulares, encharcamientos y problemas de contaminación del suelo y del agua, particularmente durante la temporada de lluvias.

En materia de calidad del aire, las principales emisiones provienen del tránsito vehicular que circula por las vialidades regionales y locales, así como de las actividades propias del comercio y los servicios. Si bien Jaltenco no concentra grandes zonas industriales, la movilidad diaria hacia municipios vecinos y la cercanía con importantes corredores de comunicación generan una presión constante sobre la calidad ambiental.

Asimismo, el crecimiento urbano ha propiciado la aparición de algunas formas de contaminación visual, principalmente asociadas a la colocación de anuncios publicitarios, cableado aéreo, acumulación de residuos en espacios públicos y deterioro del mobiliario urbano. Estos elementos inciden directamente en la percepción del paisaje urbano y en la calidad de la imagen del municipio.

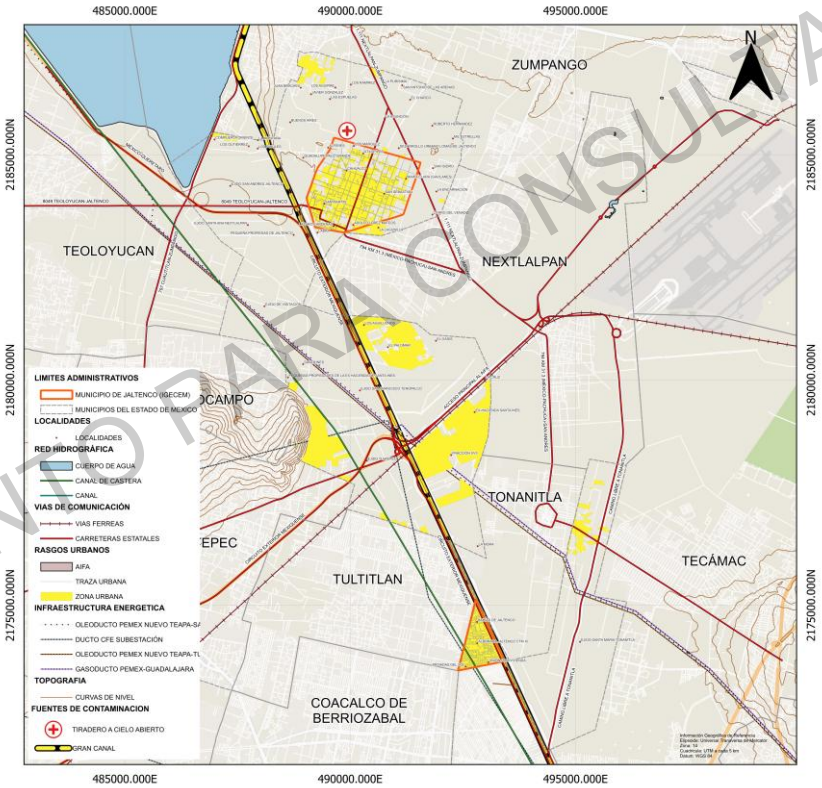
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 77. Tipos de contaminación, fuentes e impactos.

Tipo de contaminación	Fuente principal	Impacto
Residuos sólidos urbanos	Actividades domésticas, comerciales y de servicios	Afectación al suelo y al paisaje urbano
Agua	Descargas de aguas residuales	Contaminación del suelo y cuerpos receptores
Aire	Tránsito vehicular y actividades urbanas	Emisiones contaminantes y deterioro de la calidad del aire
Visual	Publicidad, cableado aéreo, residuos y mobiliario deteriorado	Afectación de la imagen urbana

Fuente: Elaboración Propia, con datos del Atlas de Riesgos Municipio de Jaltenco.
https://rmgir.proyectomesoamerica.org/AtlasMunPDF/2020/15044_JALTENCO_2020.PDF

Imagen 41. Fuentes de contaminación en el municipio.



Fuente: Elaboración Propia, con datos del Atlas De Riesgos Municipio De Jaltenco.
https://rmgir.proyectomesoamerica.org/AtlasMunPDF/2020/15044_JALTENCO_2020.PDF

Características de la vivienda.

La vivienda constituye uno de los componentes fundamentales del desarrollo urbano, ya que representa el espacio donde se desarrolla la vida cotidiana de la población y donde converge la prestación de los servicios básicos, la infraestructura urbana y el equipamiento municipal. El

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

análisis de sus características permite evaluar las condiciones de habitabilidad, la cobertura de los servicios públicos y las necesidades que deberán atenderse para mejorar la calidad de vida de la población.

En el municipio de Jaltenco predomina la vivienda particular habitada de tipo unifamiliar, distribuida principalmente en la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada. El proceso de urbanización experimentado durante las últimas décadas favoreció la consolidación de desarrollos habitacionales que actualmente conforman la mayor parte del suelo urbano municipal.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio registra 7,638 viviendas particulares habitadas, las cuales concentran prácticamente la totalidad de la población residente. La mayor parte de estas viviendas dispone de materiales permanentes de construcción y cuenta con acceso a los principales servicios básicos, situación que refleja el grado de consolidación urbana alcanzado por el municipio.

La distribución de la vivienda mantiene una estrecha relación con la estructura urbana municipal. Mientras que la Cabecera Municipal conserva un patrón de ocupación tradicional, caracterizado por viviendas de crecimiento progresivo y usos mixtos compatibles con actividades comerciales y de servicios, la Unidad Habitacional Alborada presenta una configuración derivada de desarrollos habitacionales planificados, con una mayor homogeneidad en el diseño de las viviendas y de la infraestructura urbana.

Las condiciones de la vivienda representan un elemento determinante para la planeación sectorial, ya que sobre ellas se dimensionan las necesidades de abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, recolección de residuos sólidos, telecomunicaciones y demás servicios públicos municipales. Por ello, el análisis de sus características constituye la base para evaluar la capacidad instalada de la infraestructura y proyectar las necesidades futuras derivadas del crecimiento urbano.

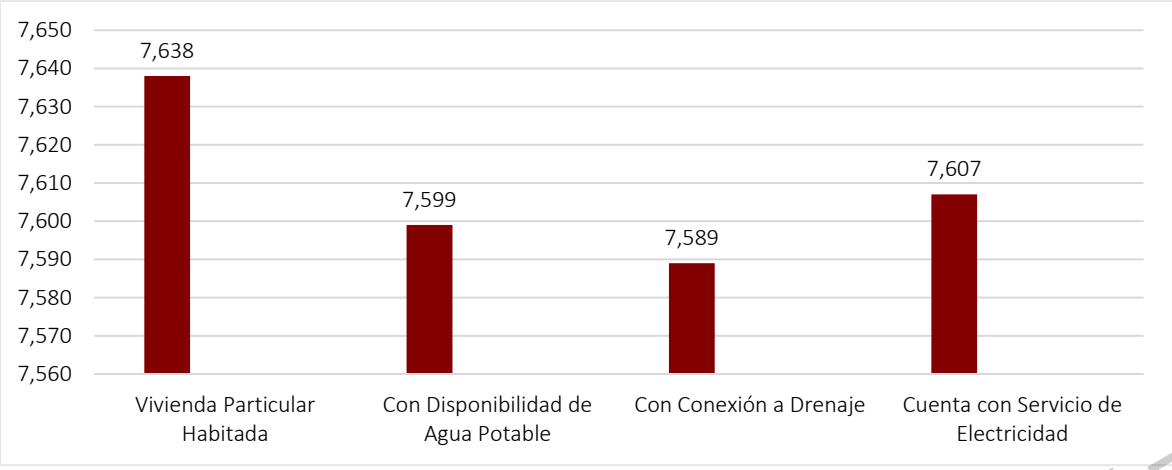
Tabla 78. Características de viviendas particulares habitadas con disponibilidad de Servicios Públicos 2020.

Municipio	Vivienda Particular Habitada	Con disponibilidad de agua potable	Con Conexión a Drenaje	Cuenta con Servicio de Electricidad
Jaltenco	7,638	7,599	7,589	7,607

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Gráfico 18. Servicios en viviendas en el Municipio de Jaltenco 2020.



Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Infraestructura y servicios urbanos

La infraestructura urbana constituye el conjunto de obras, instalaciones y redes que permiten el funcionamiento del municipio y garantizan la prestación de los servicios básicos a la población. Su adecuada planeación y mantenimiento son elementos indispensables para promover un desarrollo urbano ordenado, mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la competitividad territorial.

En Jaltenco, la infraestructura sectorial se ha desarrollado de manera gradual como resultado del crecimiento de la población y de la consolidación del área urbana. Actualmente el municipio cuenta con sistemas para el abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario, suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones y una red vial que articula la movilidad interna y la conexión con los municipios vecinos. No obstante, la creciente demanda de servicios derivada de la dinámica metropolitana hace necesario continuar modernizando la infraestructura existente y ampliar su capacidad operativa para garantizar una prestación eficiente, sostenible y resiliente frente a las necesidades presentes y futuras del municipio.

Infraestructura Hidráulica.

La infraestructura hidráulica constituye uno de los sistemas estratégicos para el desarrollo urbano del municipio, al garantizar el abastecimiento de agua potable para la población, las actividades comerciales, los servicios y el equipamiento urbano. Su adecuada operación depende de la disponibilidad de fuentes de abastecimiento, la capacidad de conducción y almacenamiento, así como del estado físico de las redes de distribución.

Agua Potable.

En el municipio de Jaltenco, la operación del sistema de agua potable se encuentra a cargo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jaltenco (ODAPASJ), el cual administra la extracción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico dentro del territorio municipal.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el municipio registra 7,616 viviendas particulares habitadas. De estas, 7,599 viviendas disponen de agua entubada, equivalente al 99.78%, mientras que 11 viviendas (0.14%) no cuentan con el servicio y 6 (0.08%) no especificaron su condición.

Tabla 79. Viviendas con agua de la red pública.

Localidad/Municipio	Viviendas particulares habitadas	Viviendas con agua de la red pública
Jaltenco	7,638	99.78 %

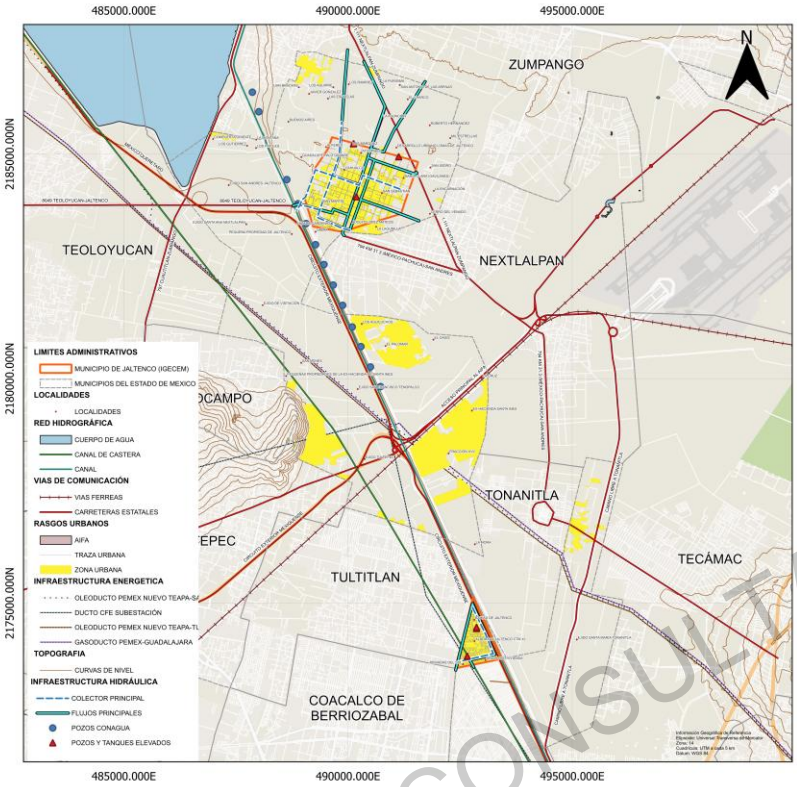
Fuente Elaboración propia con datos de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Actualmente, el servicio de agua potable presenta una cobertura prácticamente total en la Cabecera Municipal y en la Unidad Habitacional Alborada. De acuerdo con información proporcionada por el ODAPASJ, el municipio cuenta con 9,257 tomas de agua registradas, de las cuales 4,053 corresponden a la Cabecera Municipal y 5,204 a la Unidad Habitacional Alborada, lo que refleja el grado de consolidación del sistema de distribución en ambas zonas urbanas.

Las principales líneas de conducción del sistema hidráulico se localizan sobre las vialidades de las calles Vicente Guerrero, Vidal Alcocer y González Ortega, mientras que la red secundaria se distribuye principalmente por las calles Pedro de Gante, Sebastián Lerdo de Tejada a Prof. Isidro González, Vidal Alcocer, Francisco Javier, Manuel Doblado y Emiliano Zapata, conectando las tomas habitacionales, permitiendo abastecer las distintas zonas de la cabecera. Asimismo, en Alborada la red principal se encuentra tendido sobre la Av. Canal de Castera conectado hacia calle La Isla, Arrecife e Istmo y como red secundaria sobre Calle Bahía de la Ascensión, Bahía, Estero, Península y Av. Magnolias hacia Av. Sor Juana Inés de la Cruz como se puede observar a continuación.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 42. Infraestructura de Agua potable.



Fuente: Elaboración Propia, con datos de ODAPASJ.

De acuerdo con la información del ODAPASJ, incorporada al Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, la red de agua potable de la Cabecera Municipal presentaba una antigüedad superior a 30 años, condición que incidía en la presencia recurrente de fugas y pérdidas en el sistema. Ante esta situación, a finales de 2024 se inició, en coordinación con el Gobierno del Estado de México, un proceso de sustitución y modernización de la red de agua potable en la comunidad de San Andrés Jaltenco.

Como resultado de estas intervenciones, actualmente se identifican condiciones diferenciadas en la infraestructura de distribución los dos centros de población. En la Cabecera Municipal la red intervenida incorpora tubería de PVC de alta densidad, mejorando las condiciones físicas y operativas del sistema. En contraste, en la Unidad Habitacional Alborada permanece una parte importante de la red construida con tubería de asbesto-cemento, cuya antigüedad se asocia con problemas de fugas, pérdidas de presión y disminución de la eficiencia hidráulica. Esta condición constituye uno de los principales aspectos a considerar en el diagnóstico de la infraestructura de agua potable y en la eventual modernización del sistema municipal.

El abastecimiento del municipio depende principalmente de tres pozos profundos registrados ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de los cuales dos se localizan en la Cabecera Municipal

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de San Andrés Jaltenco y uno en Bahías de Jaltenco. Estos pozos constituyen las principales fuentes de suministro para la población y forman parte de la infraestructura estratégica para la operación del sistema municipal de agua potable.

De acuerdo con la información proporcionada por el organismo operador, la capacidad de las fuentes de abastecimiento constituye un factor relevante para garantizar la continuidad del servicio, particularmente ante el incremento de la demanda. En este sentido, la disponibilidad del recurso y la capacidad de extracción deberán considerarse como condicionantes para el crecimiento urbano, procurando que las previsiones de desarrollo mantengan correspondencia con la capacidad efectiva de abastecimiento del sistema.

En materia de almacenamiento y regulación, el municipio dispone de dos tanques de regulación, uno localizado en la Cabecera Municipal, con una capacidad aproximada de 68 m^3, y otro ubicado en Bahías de Jaltenco. Estos elementos complementan el funcionamiento de la infraestructura hidráulica al permitir la regulación temporal del recurso entre su extracción y distribución, contribuyendo a mantener el suministro hacia las diferentes zonas atendidas.

Uno de los principales retos identificados en el sistema hidráulico de agua potable municipal corresponde al desperdicio de agua potable, derivado principalmente del deterioro natural de la infraestructura existente y una de las causas del déficit de cobertura y de la frecuencia del servicio se relaciona con la insuficiencia del caudal aportado por las fuentes de abastecimiento, así como con los costos asociados al suministro de agua en bloque adquirido a la autoridad correspondiente. Por lo tanto, aunque la cobertura de redes de distribución y almacenamiento se consideran con una alta cobertura, el crecimiento de la población podría indicar la nueva búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento y la mejora de los recursos existentes con la implementación de tecnología antifugas.

Drenaje Sanitario.

La infraestructura sanitaria constituye uno de los sistemas fundamentales para el funcionamiento del municipio, ya que permite la recolección, conducción y disposición de las aguas residuales generadas por las actividades domésticas, comerciales, institucionales y de servicios. Su adecuada operación es indispensable para proteger la salud pública, preservar el medio ambiente y garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad para la población.

En el municipio de Jaltenco, la infraestructura sanitaria ha evolucionado conforme al crecimiento urbano registrado durante las últimas décadas, permitiendo que la mayor parte de la población cuente con acceso al servicio de drenaje. La ampliación de las redes de alcantarillado ha contribuido significativamente a mejorar las condiciones sanitarias del municipio; sin embargo, la antigüedad de algunos componentes de la infraestructura y el incremento en la demanda del

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

servicio hacen necesario fortalecer las acciones de mantenimiento, rehabilitación y modernización del sistema.

De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio presenta una cobertura de drenaje del 99.64 % de las viviendas particulares habitadas, lo que refleja un alto grado de consolidación de la infraestructura sanitaria municipal.

Tabla 80. Cobertura de drenaje sanitario en Jaltenco.

Disponibilidad	Viviendas	Porcentaje
Disponen de drenaje	7,589	99.6%
No disponen de drenaje	15	0.2%
No especificado	12	0.2%
Total	7,616	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

La red de drenaje sanitario de la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco se encuentra conformada por tuberías principales de aproximadamente 30 pulgadas de diámetro, mientras que en los tramos asociados a las zonas de descarga localizadas al poniente predominan tuberías de aproximadamente 15 pulgadas.

La estructura principal de conducción se organiza a partir de diversos colectores que permiten captar y conducir las aguas residuales generadas en los sectores norte, sur e interior de la Cabecera Municipal. Uno de los principales ejes se desarrolla sobre la calle González Ortega, permitiendo la conducción de las descargas provenientes de las zonas norte y sur del centro de población.

De manera complementaria, la red se articula en sentido oriente–poniente mediante los colectores localizados sobre las calles Melchor Ocampo y Francisco Javier Mina, así como en el sector próximo al límite urbano hacia la calle Profesor Isidro González. En la parte interior de la Cabecera Municipal, la conducción se realiza mediante un colector que se desarrolla desde la calle Lázaro Cárdenas hasta Profesor Isidro González, integrándose posteriormente al sistema principal de descarga.

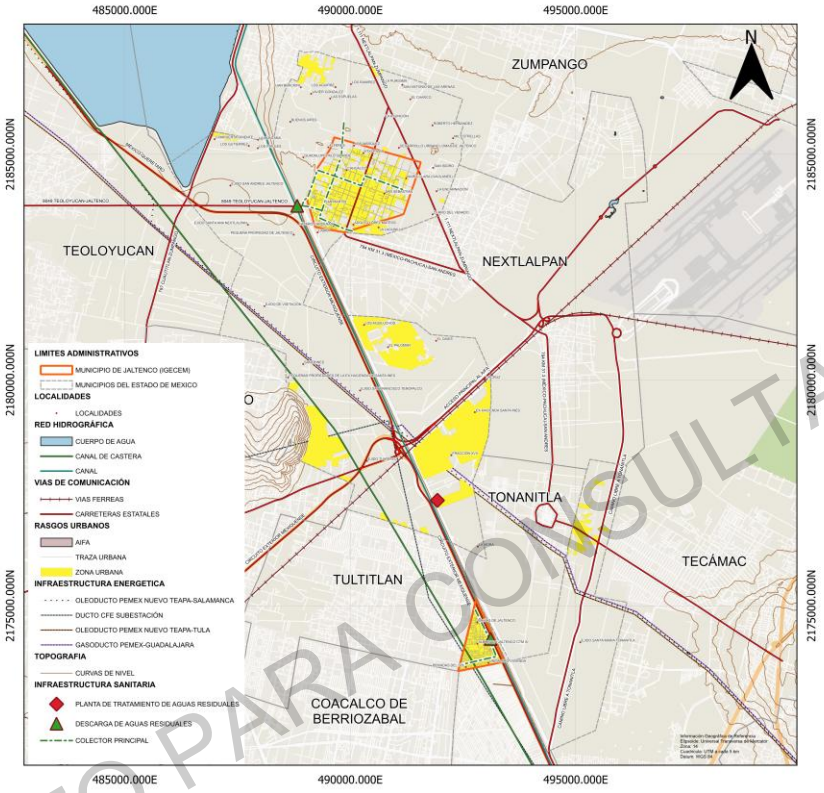
En conjunto, esta red permite concentrar y conducir las aguas residuales de la Cabecera Municipal hacia el Gran Canal del Desagüe, que constituye el principal cuerpo receptor asociado al sistema sanitario municipal.

Por otra parte, en la Unidad Habitacional Alborada, el sistema sanitario presenta una configuración propia. El colector principal se encuentra tendido sobre Avenida Magnolias, calle La Isla y calle Arrecife, integrando las descargas generadas en esta zona urbana y conduciéndolas igualmente hacia el Gran Canal del Desagüe.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La existencia de redes diferenciadas en la Cabecera Municipal y en Alborada responde a la configuración territorial discontinua del municipio y a la forma en que se desarrollaron ambos centros de población. No obstante, ambos sistemas convergen funcionalmente en un mismo esquema general de disposición final.

Imagen 43. Infraestructura sanitaria del municipio.



Fuente: Elaboración Propia, con datos de ODAPASJ.

A pesar de la elevada cobertura del servicio, el sistema sanitario enfrenta diversas problemáticas asociadas a la capacidad de la infraestructura. Las aguas residuales recolectadas por la infraestructura sanitaria, actualmente se realiza su descarga sin tratamiento previo, de acuerdo con la información disponible. Esta condición puede generar impactos sobre el cuerpo receptor y sobre las condiciones ambientales asociadas a su entorno.

En este sentido, el diagnóstico sanitario debe considerar no únicamente la cobertura de la red y la capacidad de conducción de los colectores, sino también las condiciones de descarga y disposición final de las aguas residuales, particularmente por sus implicaciones ambientales y por la necesidad de garantizar un manejo compatible con la normatividad aplicable.

Asimismo, la configuración física de la Cabecera Municipal limita las posibilidades de ampliar significativamente las dimensiones de la infraestructura sanitaria existente, por lo que el funcionamiento futuro del sistema dependerá principalmente de la conservación de su capacidad

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

operativa, el mantenimiento de colectores y líneas principales, así como de la atención de los puntos donde se presenten obstrucciones, deterioro o reducción de la capacidad de conducción.

Asimismo, resulta conveniente evaluar la construcción de pozos de absorción, obras de infiltración y sistemas de almacenamiento temporal de agua pluvial que permitan disminuir los escurrimientos superficiales y reducir la incidencia de inundaciones en los puntos identificados como críticos.

Otro de los principales retos corresponde al impacto ambiental generado por las descargas de aguas residuales hacia el Gran Canal del Desagüe sin un tratamiento previo. Esta condición representa una fuente potencial de contaminación para los cuerpos de agua receptores y los ecosistemas circundantes, además de limitar el aprovechamiento sustentable del recurso hídrico.

En este sentido, la incorporación futura de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales representa una alternativa viable para disminuir los impactos ambientales, mejorar la calidad del agua descargada y fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, contribuyendo además a elevar las condiciones de salud pública y la calidad de vida de la población.

Drenaje Pluvial.

El drenaje pluvial constituye un componente esencial de la infraestructura urbana, al permitir la captación y conducción de los escurrimientos generados durante los eventos de precipitación. Su análisis debe realizarse de manera independiente del drenaje sanitario, debido a que ambos sistemas atienden funciones distintas y presentan condiciones de cobertura territorial diferentes.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se analizaron 191 manzanas en las localidades de Jaltenco y Alborada Jaltenco. Del total, 86 manzanas (45.0 %) cuentan con drenaje pluvial en todas sus vialidades; 99 manzanas (51.8 %) presentan este elemento únicamente en alguna vialidad; y 6 manzanas (3.1 %) no disponen de drenaje pluvial en sus vialidades.

Tabla 81. Disponibilidad de drenaje pluvial por manzana, 2020.

Localidad	Total de manzanas	Todas las vialidades	%	Alguna vialidad	%	Ninguna vialidad	%
Jaltenco	113	35	31.0 %	76	67.3 %	2	1.8 %
Alborada	78	51	65.4 %	23	29.5 %	4	5.1 %
Total	191	86	45.0 %	99	51.8 %	6	3.1 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

los resultados presentan condiciones diferenciadas entre los dos principales núcleos urbanos del municipio. De acuerdo con la información disponible a nivel de manzana, en San Andrés Jaltenco, de un total de 113 manzanas analizadas, 35 (31.0 %) cuentan con drenaje pluvial en todas sus vialidades, mientras que 76 (67.3 %) presentan cobertura parcial y 2 (1.8 %) carecen de este elemento, correspondientes a la manzana ubicada entre las calles González Ortega y Profesor Cirilo Ramírez, y la localizada entre las calles Melecio Márquez y Balderas.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En la Unidad Habitacional Alborada, la disponibilidad de infraestructura pluvial presenta una cobertura comparativamente mayor. De las 78 manzanas analizadas, 51 (65.4 %) cuentan con drenaje pluvial en todas sus vialidades, 23 (29.5 %) presentan cobertura parcial y 4 (5.1 %) no disponen de este elemento, localizadas en los sectores de Bahía de Topolobampo, Bahía de la Asunción, 4.º Acantilado y Estero, así como 8.º y Arrecife.

A escala municipal, de las 191 manzanas analizadas, únicamente 86 (45.0 %) disponen de drenaje pluvial en todas sus vialidades, mientras que 99 (51.8 %) presentan cobertura parcial, sin embargo, esta cobertura no afecta de ninguna manera porque el escurrimiento esta frente al colector principal y 6 (3.1 %) carecen de este elemento. En consecuencia, la condición predominante corresponde a la cobertura parcial, lo que evidencia que la infraestructura destinada al manejo de los escurrimientos pluviales presenta una distribución territorial desigual y discontinua.

La comparación permite identificar que mientras Alborada Jaltenco presenta una mayor proporción de manzanas con infraestructura pluvial en todas sus vialidades, en San Andrés Jaltenco predomina ampliamente la cobertura parcial. Esta condición adquiere especial importancia debido a las características físicas de la Cabecera Municipal, la existencia de zonas bajas y los antecedentes de acumulación temporal de agua durante la temporada de lluvias.

En este contexto, durante la temporada de lluvias se identifican dos puntos críticos de inundación en la Cabecera Municipal, donde se presentan acumulaciones temporales de agua que generan afectaciones en vialidades y, en determinados eventos, en las viviendas localizadas en su entorno. Estas condiciones pueden relacionarse con la concentración de escurrimientos, la capacidad de captación y conducción de la infraestructura existente, las características topográficas y las condiciones de mantenimiento del sistema.

Por lo anterior, el diagnóstico identifica como aspectos prioritarios de análisis la continuidad y funcionalidad de la red pluvial existente, la capacidad de captación y conducción durante precipitaciones intensas, las condiciones de coladeras y rejillas, el mantenimiento y desazolve de la infraestructura y la atención de los sectores donde coinciden cobertura parcial, concentración de escurrimientos y antecedentes de inundación.

Infraestructura Carretera, Ferroviaria y Aérea.

La infraestructura de transporte constituye uno de los principales factores que determinan la competitividad territorial, la movilidad de la población y el desarrollo económico de un municipio. En el caso de Jaltenco, su ubicación estratégica dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México le permite mantener una importante conectividad con los principales centros urbanos, industriales y logísticos del Estado de México y del país.

La red carretera, la cercanía con infraestructura ferroviaria y la influencia del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) posicionan al municipio dentro de uno de los corredores metropolitanos con mayor potencial de desarrollo, facilitando el desplazamiento de personas, bienes y servicios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Infraestructura carretera.

La infraestructura carretera constituye el principal sistema de comunicación terrestre del municipio. Su red vial permite la conexión permanente con los municipios vecinos y con los principales corredores regionales del Estado de México, favoreciendo la movilidad cotidiana de la población y el intercambio comercial.

Debido a las características territoriales de Jaltenco, la conectividad municipal presenta dos configuraciones urbanas diferenciadas, derivadas de la separación física existente entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, condición que influye directamente en la organización de la movilidad y en la prestación de los servicios públicos.

La principal vía de comunicación regional corresponde al Circuito Exterior Mexiquense, infraestructura que representa el eje de conectividad más importante para el municipio, al facilitar el enlace con la Zona Metropolitana del Valle de México, la Zona Metropolitana de Toluca y los principales corredores carreteros del centro del país.

Asimismo, el municipio mantiene comunicación mediante diversas vialidades estatales y regionales, entre las que destacan:

- Carretera Zumpango – Jaltenco – Tecámac, que constituye uno de los principales corredores de comunicación con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y con dos de los municipios de mayor dinamismo económico de la región.
- Carretera Teoloyucan – Jaltenco, que fortalece la conectividad con la zona poniente del Valle de México.
- Carretera Zumpango – Cuautitlán, utilizada para el intercambio regional de población y mercancías.
- Corredores de comunicación hacia Tlalnepantla y Naucalpan, los cuales permiten la integración funcional con la zona metropolitana.

De igual forma, las vialidades municipales Vicente Guerrero y el Camino Viejo a Zumpango constituyen ejes fundamentales para la comunicación con los municipios de Nextlalpan y Zumpango, facilitando la movilidad diaria de la población.

Entre las principales vías regionales destaca la que comunica al municipio con la Ciudad de México, con una longitud aproximada de 21 kilómetros, permitiendo la integración funcional con el resto de la metrópoli.

Infraestructura ferroviaria.

Actualmente el municipio de Jaltenco no cuenta con infraestructura ferroviaria dentro de su territorio; sin embargo, su ubicación permite acceder de manera cercana al sistema ferroviario regional.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La estación más próxima corresponde a Xaltocan, ubicada en el municipio de Nextlalpan, formando parte de la ampliación del Tren Suburbano hacia el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

La puesta en operación de esta infraestructura representa una oportunidad importante para el municipio al fortalecer la conectividad regional mediante:

- Una mejor comunicación con la Ciudad de México y los municipios metropolitanos;
- La reducción de tiempos de traslado para trabajadores, estudiantes y usuarios;
- El fortalecimiento de las actividades económicas mediante su integración a un corredor logístico regional.

No obstante, para aprovechar plenamente estos beneficios será necesario continuar fortaleciendo la infraestructura vial y el transporte público municipal, permitiendo una conexión eficiente entre Jaltenco y las estaciones ferroviarias regionales.

Infraestructura aeroportuaria.

El municipio de Jaltenco no cuenta con infraestructura aeroportuaria dentro de su territorio; sin embargo, su localización dentro del ámbito de influencia del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) constituye un factor relevante para su dinámica territorial y para la planeación de su desarrollo urbano.

La cercanía con esta infraestructura aeroportuaria fortalece la integración regional del municipio y su vinculación con los corredores de movilidad del norte del Valle de México. En conjunto con la infraestructura carretera y ferroviaria regional, el AIFA representa un elemento de importancia para la conectividad de personas, bienes y servicios y para la articulación de Jaltenco con otros centros urbanos y económicos de la región.

No obstante, la influencia territorial del AIFA no se limita a esto solamente. La proximidad del municipio a esta infraestructura implica también la existencia de condicionantes aeronáuticas que deben ser consideradas dentro de la planeación y regulación del desarrollo urbano, particularmente en materia de alturas y presencia de obstáculos.

De acuerdo con el documento Superficies Limitadoras de Obstáculos. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, mayo de 2026, y con referencia al Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a la Circular Obligatoria CO DA-153/24 de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), las Superficies Limitadoras de Obstáculos (SLO) corresponden a superficies imaginarias que establecen los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo que rodea un aeródromo.

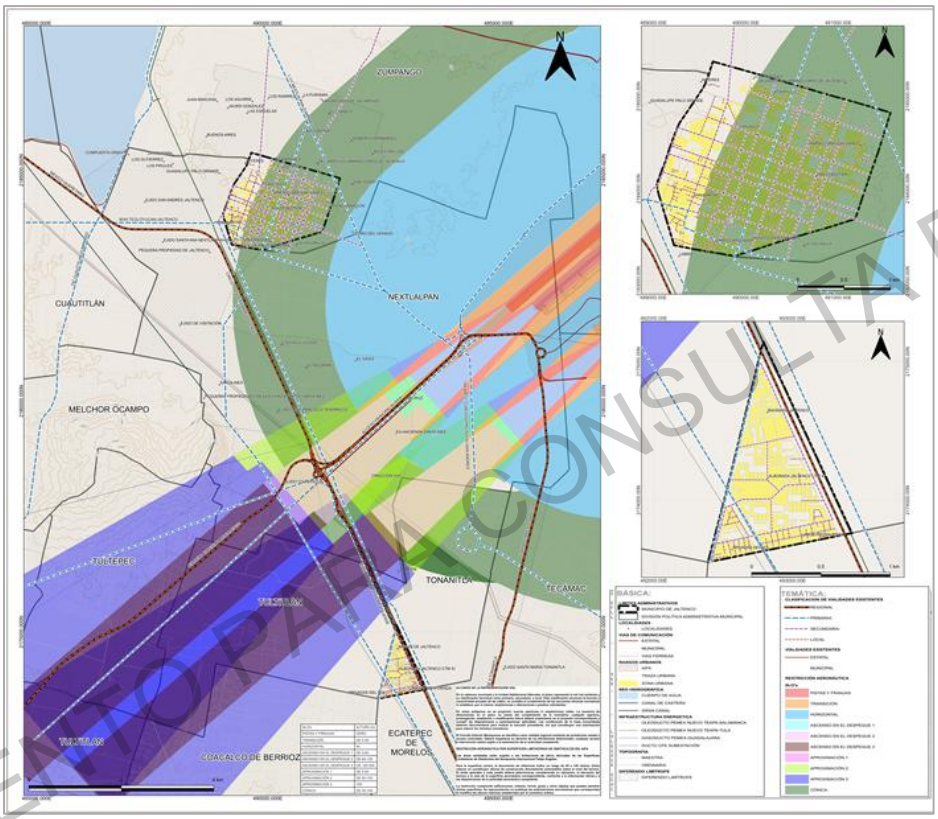
Su finalidad es mantener el espacio aéreo libre de obstáculos que puedan comprometer la seguridad de las operaciones aéreas, prevenir la generación de nuevos obstáculos derivados del

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

crecimiento de edificaciones o estructuras en las inmediaciones del aeropuerto y contribuir al adecuado desarrollo urbano de las zonas bajo su influencia.

Mediante el estudio aeronáutico correspondiente se identificaron 12 municipios comprendidos dentro de las SLO del AIFA, entre los cuales se encuentra expresamente Jaltenco, junto con Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tecámac, Temascalapa, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango de Ocampo y Tizayuca, Hidalgo.

Imagen 44. Municipios comprendidos dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos del AIFA.



Fuente: Superficies Limitadoras de Obstáculos, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, mayo de 2026.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Esta condición resulta particularmente importante, debido a que confirma que el territorio de Jaltenco se encuentra sujeto a la influencia de las superficies aeronáuticas asociadas al AIFA, por lo que las características y alturas de las edificaciones, instalaciones y estructuras deberán considerar las disposiciones y análisis aplicables en materia de seguridad operacional aérea.

El documento técnico establece que la altura de una construcción localizada dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos debe determinarse mediante un análisis de alturas, considerando la elevación del terreno donde se pretende ubicar el objeto y su relación con las superficies aeronáuticas correspondientes.

Para dicho análisis se toma como referencia la elevación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, establecida en 2,244 metros sobre el nivel del mar. En consecuencia, la condición de obstáculo no depende exclusivamente de la altura física de una edificación o estructura medida desde el terreno, sino de su elevación total y de su relación espacial con la SLO que corresponda.

Jaltenco se localiza dentro de la superficie cónica, condición que debe considerarse en la regulación del desarrollo urbano, principalmente respecto a la altura de edificaciones, antenas, torres y otras estructuras.

La ubicación dentro de esta superficie no establece una altura máxima uniforme para todo el municipio, ya que ésta depende de la elevación del terreno y de la superficie limitadora correspondiente. Por ello, los proyectos que por su altura puedan representar un obstáculo deberán sujetarse a las disposiciones y, en su caso, evaluaciones de la autoridad aeronáutica competente.

Infraestructura Vial.

La infraestructura vial constituye uno de los principales componentes de la estructura urbana de Jaltenco, al permitir la articulación entre las zonas habitacionales, equipamientos, servicios y actividades económicas, así como la movilidad cotidiana de la población y la prestación de los servicios públicos. Su condición no depende únicamente del recubrimiento de las calles, sino también de la continuidad de banquetas y guarniciones, la accesibilidad universal, los cruces peatonales, la seguridad vial y la disponibilidad de infraestructura para modos de transporte no motorizados.

Para este estudio se consideran los dos principales centros de población del municipio: San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada. De acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 utilizada para el análisis, en conjunto se registran 1,224 vialidades, de las cuales 845 corresponden a Jaltenco y 379 a Alborada. Los resultados muestran diferencias importantes en el grado de consolidación y en la disponibilidad de elementos de infraestructura vial entre ambas localidades.

Tabla 82. Características y condiciones de la infraestructura vial.

Elemento	Jaltenco	%	Alborada Jaltenco	%
Total de vialidades	845	100 %	379	100 %
Recubrimiento de calle	639	75.6 %	373	98.4 %
Banqueta	515	60.9 %	316	83.4 %
Guarnición	536	63.4 %	329	86.8 %
Rampa para silla de ruedas	8	0.9 %	2	0.5 %
Paso peatonal	11	1.3 %	279	73.6 %
Ciclovía	0	0 %	0	0 %
Ciclocarril	0	0 %	0	0 %

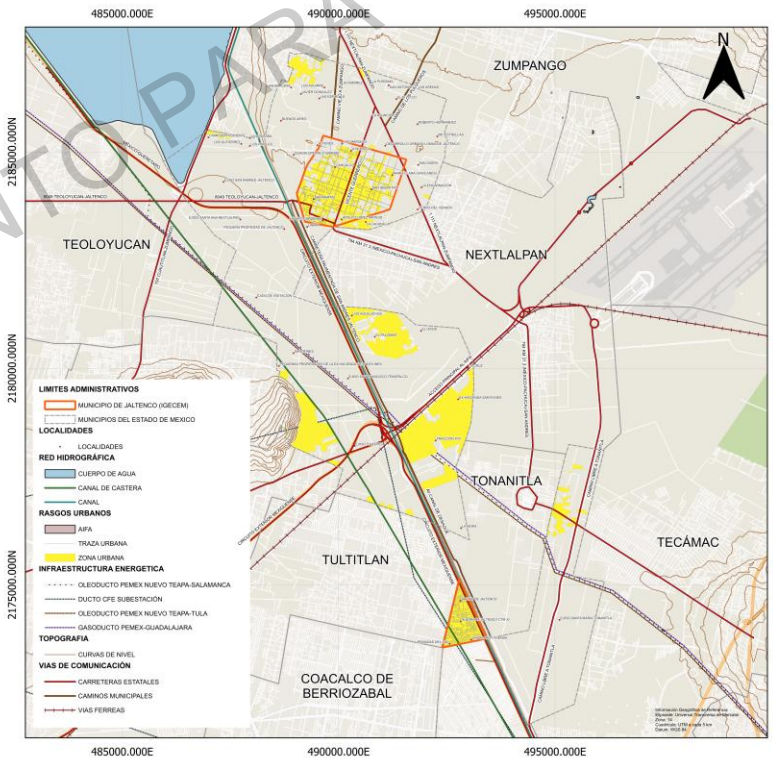
Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI. Porcentajes calculados respecto al total de vialidades de cada localidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El recubrimiento de las vialidades presenta una diferencia significativa entre ambos centros de población. En San Andrés Jaltenco, 639 vialidades cuentan con recubrimiento, equivalentes al 75.6 %, mientras que 206 (24.4 %) carecen de este elemento. En Alborada, 373 vialidades (98.4 %) cuentan con recubrimiento y únicamente 6 (1.6 %) no disponen de él. Esta diferencia evidencia un mayor grado de consolidación física de la estructura vial en Alborada. La misma tendencia se observa en banquetas y guarniciones. En San Andrés Jaltenco, 60.9 % de las vialidades cuenta con banqueta y 63.4 % con guarnición; en Alborada, los porcentajes alcanzan 83.4 % y 86.8 %, respectivamente. Por tanto, las principales carencias de infraestructura vial básica se concentran en la Cabecera Municipal.

La Cabecera Municipal presenta una estructura vial de <configuración predominantemente reticular, con un trazo definido en la mayor parte del área urbana. Las manzanas presentan longitudes aproximadas de 100 a 200 metros y los anchos promedio de las vialidades son de 10 a 12 metros. No obstante, las banquetas presentan generalmente dimensiones de entre 0.90 y 1.20 metros, condición que limita la accesibilidad peatonal en determinados tramos. Entre las principales vialidades de la Cabecera Municipal se identifican como ejes primarios la calle Melecio Márquez y la avenida Vicente Guerrero. Como vialidades secundarias destacan Pedro de Gante, Profesor Isidro González y el corredor Hidalgo-Juárez. Estos ejes estructuran la movilidad interna y permiten la conexión con las vialidades de carácter regional.

Imagen 45. Infraestructura vial.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, https://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do#

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La comunicación entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada se realiza, entre otras conexiones, mediante una vialidad paralela al Gran Canal que presenta tramos en condiciones físicas deficientes y superficies sin pavimentar, lo que limita su funcionamiento como conexión interna eficiente entre ambos centros de población.

Con el propósito de identificar el comportamiento del tránsito en dos intersecciones relevantes de la Cabecera Municipal y así poder observar la capacidad de las vialidades, se realizó un levantamiento de campo entre las 12:00 y las 13:00 horas de un día entre semana, en el que se obtuvieron los siguientes datos.

Tabla 83. Aforo vehicular registrado en una hora.

Cruce de calles	Vehículos Particulares	Transporte de Pasajeros	Transporte de Carga
Av. Hidalgo-Vicente Guerrero	180	78	46
Prof. Isidro González-González Ortega	54	18	32

Fuente: Elaboración propia con datos de levantamiento en campo, realizado entre las 12:00 y las 13:00 horas de un día entre semana.

Los registros muestran que la intersección Avenida Hidalgo-Vicente Guerrero concentra el mayor volumen de tránsito de los puntos analizados, con presencia relevante de transporte de pasajeros y carga. Por su parte, la intersección Profesor Isidro González-González Ortega presenta una menor cantidad de vehículos particulares, aunque mantiene una participación importante del transporte de carga. Estos resultados constituyen una referencia puntual del comportamiento observado durante el periodo de levantamiento y no sustituyen un estudio integral de tránsito.

Por otro lado, la estructura vial de Alborada se organiza mediante corredores que permiten la movilidad interna y su integración con los municipios vecinos. Entre sus principales vialidades se encuentran la calle Península, con orientación predominante oriente-poniente; la avenida Canal de Castera, que funciona como corredor norte-sur; la calle Istmo, que comunica el sector norte con Canal de Castera; y la calle Arrecife, que proporciona continuidad hacia el municipio de Coacalco. Estas vialidades concentran una parte importante de los desplazamientos de la localidad. La información municipal identifica episodios de saturación en determinadas intersecciones y horarios, particularmente sobre Península, Istmo, Canal de Castera y Arrecife, asociados a la intensidad del flujo vehicular y a las características físicas de la infraestructura existente.

Infraestructura peatonal y accesibilidad universal.

La disponibilidad de infraestructura destinada al peatón presenta un contraste importante entre los dos centros de población. En San Andrés Jaltenco, únicamente 11 de las 845 vialidades analizadas cuentan con paso peatonal, equivalentes al 1.3 %, mientras que en Alborada se identifican 279 de 379 vialidades, equivalentes al 73.6 % como se muestra a continuación.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 84. Disponibilidad de pasos peatonales.

Localidad	Total de vialidades	Dispone	%	No dispone	%
Jaltenco	845	11	1.3 %	834	98.7 %
Alborada Jaltenco	379	279	73.6 %	100	26.4 %
Total	1,224	290	23.7 %	934	76.3 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

La diferencia es particularmente relevante en la Cabecera Municipal: aunque 515 vialidades cuentan con banqueta, únicamente 11 registran paso peatonal. Esto indica que la existencia de infraestructura para el desplazamiento longitudinal no necesariamente se acompaña de elementos específicos para el cruce seguro de las vialidades. Asimismo, la accesibilidad universal constituye una deficiencia común a ambos centros de población. En Jaltenco solamente 8 vialidades cuentan con rampa para silla de ruedas y en Alborada únicamente 2.

Tabla 85. Infraestructura de accesibilidad universal.

Localidad	Total de vialidades	Con rampa	%	Sin rampa	%
Jaltenco	845	8	0.9 %	837	99.1 %
Alborada Jaltenco	379	2	0.5 %	377	99.5 %
Total	1,224	10	0.8 %	1,214	99.2 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

En conjunto, 99.2 % de las vialidades analizadas carece de rampas para silla de ruedas. Este indicador evidencia que, aun en sectores con mayor grado de consolidación vial, la accesibilidad universal continúa siendo una de las principales carencias de la infraestructura municipal.

Parte de la infraestructura vial también se encuentra la semaforización específica para peatones, la cual presenta una cobertura prácticamente inexistente. La información analizada identifica una vialidad con este elemento en Jaltenco y una en Alborada, es decir, dos registros dentro de las 1,224 vialidades consideradas.

Tabla 86. Cobertura de infraestructura para el cruce peatonal.

Localidad	Vialidades	Con paso peatonal	%	Con semáforo peatonal
Jaltenco	845	11	1.3 %	1
Alborada Jaltenco	379	279	73.6 %	1
Total	1,224	290	23.7 %	2

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

La lectura conjunta de banquetas, pasos peatonales, rampas y semaforización permite identificar una infraestructura peatonal desigual. La Cabecera Municipal concentra las mayores deficiencias en cruces peatonales, mientras que la limitada disponibilidad de rampas constituye una problemática generalizada en ambos centros de población.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Movilidad ciclista

La infraestructura destinada a la movilidad ciclista representa una carencia común a ambos centros de población. En las 1,224 vialidades analizadas no se identifican ciclovías ni ciclocarriles. Aunque existen algunos espacios para estacionamiento de bicicletas en edificios públicos y espacios de convivencia, su presencia no constituye una red de infraestructura ciclista para los desplazamientos cotidianos.

En consecuencia, las personas que utilizan la bicicleta comparten actualmente el espacio vial con el tránsito motorizado. Esta condición deberá considerarse en el análisis posterior de movilidad y seguridad vial, particularmente en aquellos corredores donde las características físicas de la vialidad permitan evaluar alternativas de movilidad no motorizada.

En conclusión, la infraestructura vial del municipio presenta condiciones diferenciadas entre San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, tanto en el grado de consolidación de las vialidades como en la disponibilidad de banquetas, guarniciones, cruces peatonales y elementos de accesibilidad universal.

Asimismo, algunas de las principales calles y avenidas presentan restricciones físicas para atender los flujos vehiculares actuales, particularmente en corredores donde convergen actividades comerciales, servicios, transporte público y desplazamientos locales. En estos sectores, las dimensiones y configuración de la estructura vial existente limitan las posibilidades de ampliación, por lo que su funcionamiento depende también de las condiciones de conservación, señalización y organización de la movilidad.

De manera paralela, el municipio ha realizado acciones de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial, incluyendo intervenciones en guarniciones, banquetas, pavimentos y señalización, orientadas a mejorar las condiciones físicas y de circulación de las vialidades existentes.

Imagen 46. Rehabilitación en guarniciones banquetas y señalización en vialidades.



Fuente: Elaboración con Fotografías del informe de Gobierno.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Las condiciones de la red vial hacen necesario mantener acciones permanentes de conservación y rehabilitación, particularmente en vialidades que presentan deterioro físico o que requieren mejorar sus condiciones de pavimentación y funcionamiento. Las intervenciones realizadas permiten identificar la atención reciente de diversos corredores y calles del municipio.

Entre las vialidades donde se documentan acciones de rehabilitación y pavimentación (Imagen 47) se encuentran Avenida Recursos Hidráulicos, Ignacio Manuel Altamirano, Lázaro Cárdenas, González Ortega, Acantilado, Nicolás Bravo, Melchor Ocampo, Cristóbal Colón, Profesor Isidro González, Jiménez, Venustiano Carranza y Agustín de Iturbide, entre otras.

A las condiciones anteriores se suma la limitada infraestructura destinada a la movilidad no motorizada. De acuerdo con el diagnóstico realizado, no se identifican ciclovías ni ciclocarriles en las vialidades analizadas, mientras que la infraestructura peatonal y de accesibilidad universal presenta diferencias importantes entre ambos centros de población.

Imagen 47. Rehabilitación y pavimentación en varias calles.



Fuente: Elaboración con Fotografías del informe de Gobierno, Avenida recursos hidráulicos Ignacio Manuel Altamirano, Lázaro Cárdenas, González Ortega, Acantilado, Nicolás Bravo, Melchor Ocampo Cristóbal Colón, Isidro González, Jiménez, Venustiano Carranza y Agustín de Iturbide.

Esta situación evidencia que la problemática vial municipal no se limita a las condiciones de circulación vehicular, sino que comprende también la necesidad de fortalecer progresivamente las condiciones para los desplazamientos peatonales, la accesibilidad universal y la movilidad no motorizada, de acuerdo con las características físicas y funcionales de cada vialidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Equipamiento Urbano.

El equipamiento urbano constituye el conjunto de edificaciones, instalaciones y espacios destinados a proporcionar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas, de salud, asistencia social, administración pública, comercio, comunicaciones, transporte y servicios complementarios que demanda la población. Su adecuada distribución y funcionamiento representan un elemento fundamental para garantizar el bienestar social, la cohesión comunitaria y el desarrollo equilibrado del territorio.

La disponibilidad, cobertura y calidad del equipamiento urbano influyen directamente en la accesibilidad de la población a los servicios básicos y especializados, además de contribuir a fortalecer la competitividad territorial y la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, el análisis del equipamiento permite identificar las fortalezas existentes, las necesidades de ampliación o modernización y los déficits que deberán atenderse mediante las políticas y estrategias del presente Plan.

En el municipio de Jaltenco, el equipamiento urbano se concentra principalmente en la Cabecera Municipal y en la Unidad Habitacional Alborada, donde se localizan la mayor parte de los servicios educativos, culturales, deportivos, administrativos y de salud. Esta distribución responde al proceso de consolidación urbana que ha experimentado el municipio durante las últimas décadas y a la concentración de la población en estos dos centros urbanos.

El crecimiento demográfico, la evolución de las actividades económicas y la integración metropolitana del municipio han incrementado la demanda de equipamientos cada vez más especializados, particularmente en materia de educación superior, salud, comercio, movilidad y espacios públicos. Si bien el municipio cuenta con infraestructura suficiente para atender la mayor parte de los servicios básicos, el diagnóstico identifica áreas de oportunidad relacionadas con la ampliación de la cobertura, la accesibilidad universal, la modernización de las instalaciones y el fortalecimiento de aquellos equipamientos que presentan déficit respecto a las necesidades actuales y futuras de la población.

El presente apartado analiza el equipamiento urbano existente conforme a su función y cobertura territorial, evaluando su distribución, capacidad instalada y nivel de servicio con base en la información obtenida mediante recorridos de campo, información oficial y los criterios establecidos en la NOM-002-SEDATU-2022, con el propósito de identificar las necesidades de equipamiento que orientarán las estrategias para un desarrollo urbano ordenado, incluyente y sostenible.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Actividades educativas.

Equipamiento Educativo.

El equipamiento educativo constituye uno de los componentes estratégicos del desarrollo urbano, al proporcionar los espacios destinados a la formación académica de la población en sus distintos niveles educativos. Su adecuada distribución territorial permite garantizar el acceso de la población a los servicios de educación básica, media superior y formación para el trabajo, además de contribuir al desarrollo social y económico del municipio.

En el municipio de Jaltenco, el diagnóstico del equipamiento educativo (Tabla 87) muestra que la cobertura de los niveles de educación básica y media superior resulta, en términos generales, suficiente para atender la demanda actual de la población. No obstante, se identifica un déficit importante en educación superior, debido a la inexistencia de instituciones de este nivel dentro del territorio municipal. Asimismo, se detectó un problema de localización de uno de los jardines de niños, el cual se ubica sobre una vialidad primaria, cuando los criterios establecidos por la normatividad de equipamiento urbano recomiendan su ubicación en vialidades secundarias o locales para garantizar mejores condiciones de seguridad y accesibilidad.

Tabla 87. Equipamiento Educativo en el Municipio de Jaltenco.

Tipología	Planteles	Aulas	Cobertura Matricula	Requerimiento Plantel	Aulas	Déficit	Superávit
Jardín de Niños	7	30	Municipal 797 alumnos	0	2	0	0
Centro de Desarrollo Infantil	1	4	Municipal	0	0	0	0
Primaria	5	60	Municipal 3,230 alumnos	1	24	1	0
Secundaria	3	39	Municipal 1,640 alumnos	1	12	1	0
Centro de Bachillerato Tecnológico	2	12	Municipal 837 alumnos	0	0	0	0
Preparatoria	2	15	Municipal 510 alumnos	0	0	0	0
Superior	0	0	Municipal 0 alumnos	1	30	1	0

Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema de Información 2020 y datos recolectados en campo 2024.

Los jardines de niños atienden a la población de entre 3 y 5 años de edad, con un radio de cobertura de 750 metros, conforme a los criterios establecidos para este tipo de equipamiento. En el municipio existen siete jardines de niños, de los cuales 3 se localizan en la Cabecera Municipal y 4 en la Unidad Habitacional Alborada, permitiendo atender la demanda de educación preescolar en ambas localidades.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Durante el diagnóstico se identificó que el Jardín de Niños (Imagen 48) "Lázaro Cárdenas", ubicado sobre la Avenida Vicente Guerrero, sobre una vialidad primaria. De acuerdo, con los criterios de localización del equipamiento urbano, este tipo de instalaciones debería localizarse preferentemente sobre vialidades secundarias o locales, con el propósito de reducir riesgos asociados al tránsito vehicular y mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios.

Imagen 48. Fotografía del Jardín de niños “Lázaro Cárdenas”.



Fuente: Elaboración propia, tomada en recorrido de campo sobre la Av. Principal Vicente Guerrero.

La educación Primaria cuenta con planteles destinados a la educación elemental para la población de entre 6 y 12 años. Se cuenta con cinco planteles, uno se ubica en la localidad de Jaltenco con dos turnos y 4 planteles en Alborada, la unidad básica de salud (UBS) corresponde a un aula con capacidad de 35 alumnos y radio de cobertura de 500 metros. Se cuenta con la capacidad de brindar atención a 3,990 niños, sin embargo, se proporciona educación a 3,230 niños, dejando un superávit del 19 % con 760 lugares.

La educación Secundaria, tienen un radio de cobertura de un kilómetro y cuenta con UBS con capacidad para 35 alumnos. Se cuenta con 3 secundarias, un plantel se ubica en la localidad de San Andrés y dos más en Alborada Jaltenco, con oferta de UBS de 1,690 alumnos, con atención a 1,640 alumnos, dejando un superávit de 50 lugares; La secundaria técnica 89” José María Morelos y Pavón tiene un déficit de lugares y la secundaria “Identidad Nacional” con un superávit de lugares ambas de la localidad de Alborada Jaltenco. La secundaria Oficial Núm. 104 “Lic. Benito Juárez” con dos turnos, el vespertino tiene un superávit de lugares y el matutino un déficit de lugares.

Por consiguiente, la educación Media Superior en el municipio se ubican 4 planteles, con una atención de 1.337 alumnos en total, uno corresponde a formación técnica en la cabecera municipal Los otros tienen un perfil de bachillerato general, dos se ubican en la localidad de Alborada Jaltenco y uno en San Andrés Jaltenco.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Finalmente, en lo que corresponde a la educación superior, el municipio de Jaltenco carece de una institución educativa de este nivel, situación que genera que del 100% de la población estudiantil que se encuentra entre el rango de 18 a más años solo el 19.9% tiene una educación superior, de acuerdo a las cifras obtenidas en INEGI 2020.

Adicionalmente se cuenta con El Centro De Formación Para El Trabajo Edayo (Imagen 49), ubicada en la comunidad de Unión Provivienda. Actualmente se cuenta con los equipamientos educativos necesarios para el desarrollo de los habitantes en edad de estudios básicos, faltarían equipamientos del nivel educativo Superior ya que actualmente no se cuenta con estos.

Imagen 49. Fotografía del Escuela de Artes y Oficios Edayo.

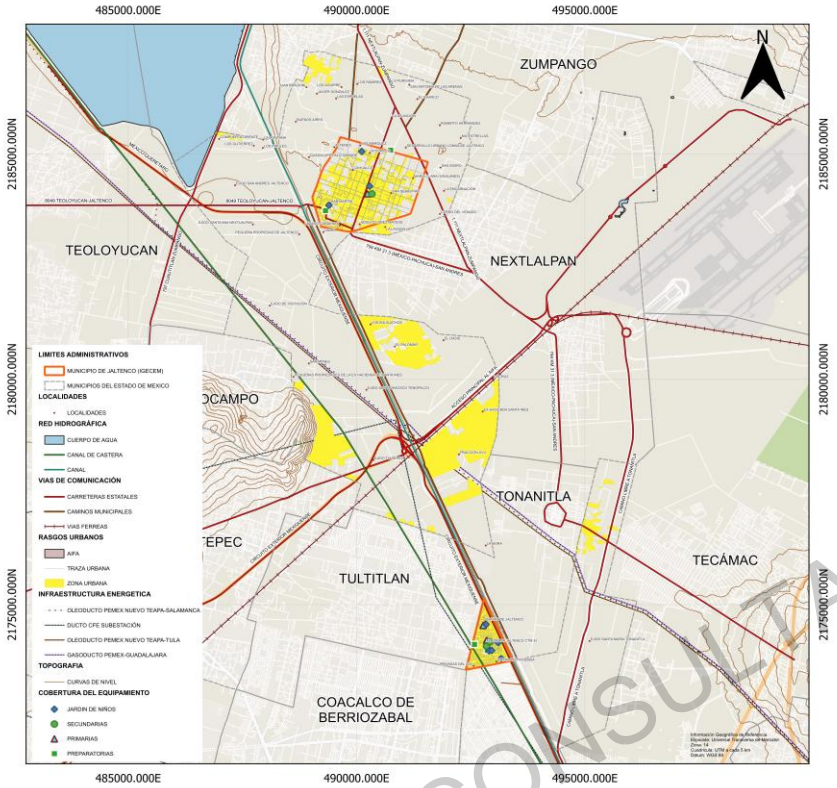


Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido de campo frente a Escuela.

El diagnóstico del equipamiento educativo evidencia que el municipio dispone de infraestructura suficiente para atender la demanda de educación básica y media superior; sin embargo, la inexistencia de instituciones de educación superior constituye el principal déficit del sistema educativo municipal. Esta condición genera una alta dependencia de la oferta educativa disponible en municipios vecinos y propicia desplazamientos cotidianos de la población estudiantil. Asimismo, el análisis permitió identificar la necesidad de revisar la localización de algunos planteles conforme a los criterios establecidos en la normatividad de equipamiento urbano y de prever el crecimiento futuro de la infraestructura educativa conforme a la evolución demográfica del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 50. Cobertura del equipamiento educativo en el municipio.



Fuente: Elaboración propia con datos de Ecosistema de Datos Geoestadísticos del Estado de México y sus Municipios
https://ecogem.edomex.gob.mx/EcosistemaGeoestadisticoEdomex/portal/visorECOGEM.do#

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Actividades Culturales.

Equipamiento de Cultura y recreación.

La Cabecera Municipal cuenta con un centro de actividades y difusión cultural, denominado Casa de Cultura “El Capulín” (Imagen 51), ubicado en la Calle Melchor Ocampo s/n, San Andes Jaltenco, obra que fue uno de los 4 proyectos entregados al Municipio por parte del Programa de Mejoramiento Urbano, para las colonias aledañas al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA); este centro cultural cuenta con una biblioteca física (Imagen 52), aulas para la impartición a través de la Dirección de Educación y Cultura cursos de inglés, clases de danza, dibujo, pintura y proyecciones para el entretenimiento como “viernes de cine”.

Imagen 51. Fotografía Fachada de Casa de Cultura “El Capulín”.



Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido de campo frente a Casa de cultura, explanada y biblioteca.

Imagen 52. Fotografía de biblioteca a interiores de Casa de Cultura “El Capulín”.



Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido de campo frente a Casa de cultura, explanada y biblioteca.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Otro espacio para la recepción y difusión de la información son las bibliotecas. Para la localidad de Alborada se cuenta con la institución de EDAYO (Escuela de Artes y Oficios). A continuación, en la tabla se muestra el equipamiento cultural y recreativo con la que cuenta el municipio de una forma más detallada.

Tabla 88. Equipamiento Cultural y Recreativo en el municipio.

Categoría	Institución	Ubicación	Descripción	Conformidad Con Nom-002-Sedatu
Cultural y Recreativo	Casa De Cultura	Calle Melchor Ocampo S/N, San Andes Jaltenco	Espacio que ofrece talleres artísticos, exposiciones y actividades culturales.	Cumple con los requisitos de espacio, pero requiere mayor accesibilidad universal
	Biblioteca Digital Del Estado De México, Jaltenco.	55780, Clímaco Ramírez 2, San Andrés, Jaltenco, Méx.	Lugar para la recepción y difusión de la información	Se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, esta inactiva

Categoría	Institución	Ubicación	Descripción	Conformidad Con Nom-002-Sedatu
Cultural y Recreativo	Biblioteca "Lic. Cesar Camacho Quiroz" (Imagen 53)	Península 90-91, Alborada Jaltenco, 55788 Alborada Jaltenco, Méx.	Lugar de consulta de libros y actividades educativas para la comunidad.	Adecuada en tamaño, pero con carencias en señalización, accesible
	Edayo (Escuela de artes y oficios)	Boulevard Sor Juana Inés De La Cruz S/N, Unión Provivienda, 55780 Alborada Jaltenco	Lugar ofrecen cursos presenciales para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas para acceder al mercado laboral.	Dimensiones adecuadas para atender la demanda actual de la población del municipio. carece de infraestructura suficiente para personas con discapacidad. Cumple en términos de salidas de emergencia, pero podría reforzar la iluminación y la vigilancia. Está bien localizada, con acceso directo a vialidades principales y rutas de transporte público.

Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema de Información 2020 y datos recolectados en campo 2023.

Imagen 53. Fotografía de la Biblioteca Lic. Cesar Camacho Quiroz.



Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido de campo frente a Biblioteca Municipal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Plazas y espacios públicos:

Los espacios públicos constituyen elementos fundamentales de la estructura urbana al proporcionar áreas destinadas a la convivencia, recreación, integración social y desarrollo de actividades comunitarias. Su distribución, superficie, accesibilidad y condiciones físicas influyen directamente en la calidad del entorno urbano y en las posibilidades de uso y disfrute colectivo por parte de la población.

En Jaltenco se identifican tres plazas públicas, distribuidas entre San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada. De acuerdo con la información municipal disponible, los espacios localizados en Alborada cuentan con una superficie conjunta aproximada de 12,066.87 m², mientras que en San Andrés Jaltenco se registran aproximadamente 4,977.00 m². En conjunto, el

municipio dispone de aproximadamente 17,043.87 m² de espacios públicos correspondientes a las plazas consideradas en este diagnóstico.

Considerando una población municipal de 28,217 habitantes registrada en 2020, la superficie identificada representa aproximadamente 0.60 m² por habitante. Este indicador permite reconocer una disponibilidad limitada de superficie correspondiente a las plazas públicas consideradas, aunque no debe interpretarse por sí solo como la totalidad de los espacios públicos existentes en el municipio, ya que para determinar la cobertura integral deberán incorporarse parques, jardines, áreas recreativas y demás espacios públicos que correspondan conforme a su clasificación.

Actividades Deportivas.

Equipamiento de Deportivo.

En el ámbito de cultura Deportiva, Jaltenco cuenta con el Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), resultando beneficiado en el PMU con su actual renovación, la institución cuenta con multicancha con cubierta metálica, un muro de escala, instalaciones con alberca semiolímpica, otro espacio dedicado al fomento del deporte se ubica en la Calle Ignacio Zaragoza, es el Gimnasio Municipal de Jaltenco y adyacente se encuentran los campos de futbol; Alborada cuenta con un deportivo con arcotecho y multicancha (Imagen 54). La localidad de San Martín cuenta con una multicancha en su circuito principal.

Imagen 54. Arcotecho y multicancha en Deportivo Canchas Geo".



Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido dentro Deportivo en Alborada, Jaltenco.

En la siguiente tabla se muestra el equipamiento que contiene el municipio ante cultura del deporte y el análisis de acuerdo a la Norma NOM-002-SEDATU-2015.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 89. Equipamiento Deportivo del municipio.

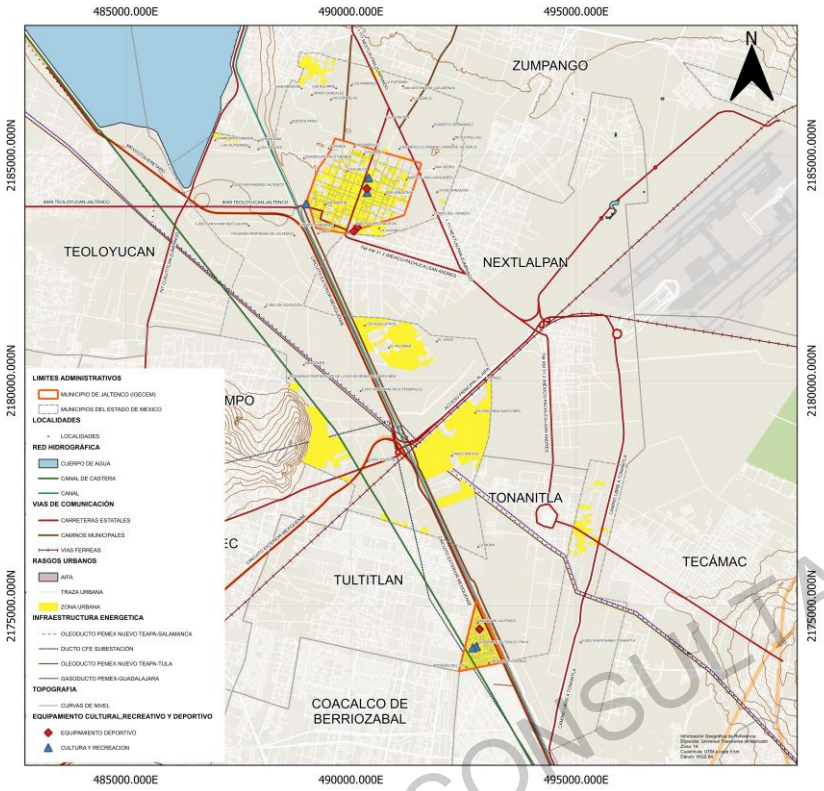
Categoría	Institución	Ubicación	Descripción en conformidad con Nom-002-Sedatu
Deportivo	IMCUFIDE (Instituto Municipal De La Cultura Física Y Deporte)	Nicolas Bravo, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.	Dimensiones: Espacios amplios para diversas actividades físicas. Accesibilidad: Parcial, con rampas limitadas y señalización escasa. Uso: Promueve deportes y actividades recreativas para todas las edades. Sostenibilidad: Sin prácticas claras
	Gimnasio Municipal Jaltenco	Calle Ignacio Zaragoza Manzana 014, San Andrés Jaltenco, Méx.	Dimensiones: Adecuadas para actividades de acondicionamiento físico y ejercicios grupales. Accesibilidad: Necesita mejoras para usuarios con discapacidad. Uso: Fomenta el desarrollo de la salud física. Sostenibilidad: Iluminación mejorable en términos de eficiencia energética.
	Campos De Futbol	Calle Ignacio Zaragoza Manzana 014, San Andrés Jaltenco, Méx.	Dimensiones: Amplias, diseñadas para partidos locales. Accesibilidad: Limitada para personas con movilidad reducida. Uso: Promueve el deporte amateur. Sostenibilidad: Carece de sistemas de riego eficientes.
	Modulo Deportivo De San Martín	Profesor Isidro González, Barrio de San Martín Municipio de Jaltenco, Méx.	Dimensiones: Espacios modulares para deportes Múltiples. Accesibilidad: Ausencia de rampas y baños adaptados. Uso: Actividades deportivas y recreativas locales. Sostenibilidad: Iluminación y mantenimiento mejores.
	Deportivo Canchas Geo)	Bahía 30, Alborada Jaltenco, 55780 Alborada Jaltenco, Méx.	Dimensiones: Espacios amplios con potencial para diversas actividades físicas. Accesibilidad: Escasa, necesita mejoras en rampas y señalización. Uso: Deporte y recreación comunitaria. Sostenibilidad: Sin sistemas de ahorro de agua o energía.

Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema de Información 2020 y datos recolectados en campo 2022.

En conclusión, el equipamiento cultural, recreativo y deportivo del municipio de Jaltenco desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo integral de sus habitantes y la promoción de actividades que enriquecen la calidad de vida comunitaria. Sin embargo, es evidente la necesidad de mejorar su infraestructura, accesibilidad y sostenibilidad, con el objetivo de maximizar su impacto positivo y garantizar la inclusión de toda la población. La adecuada distribución y conectividad de estos espacios es esencial para cumplir con su propósito, por lo que, se presenta en la siguiente imagen la ubicación estratégica de cada equipamiento, facilitando su identificación y acceso dentro del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 55. Equipamiento Cultural, Recreativo y Deportivo.



Fuente: Elaboración propia con datos de Ecosistema de Datos Geoestadísticos del Estado de México y sus Municipios https://ecogem.edomex.gob.mx/EcosistemaGeoestadisticoEdomex/portal/visorECOGEM.do#

Actividades Económicas.

Equipamiento de Comercio y Servicios Financieros Especiales.

Mercados y Tianguis:

El equipamiento comercial en el municipio de Jaltenco presenta importantes limitaciones en términos de infraestructura y cobertura. Actualmente, el municipio cuenta con un único mercado público, ubicado en la localidad de Alborada Jaltenco, cuya capacidad de atención está delimitada a un radio de 750 metros, de acuerdo con las disposiciones normativas en materia de abasto. Esto implica que el resto de las localidades del municipio, incluida la cabecera municipal, no cuentan con un mercado formal que satisfaga las necesidades de sus habitantes, lo que genera un desequilibrio en la distribución de este tipo de equipamientos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 56. Mercado municipal ubicado en Alborada Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido de campo frente mercado municipal en Alborada, Jaltenco.

Además del mercado público, Jaltenco alberga dos tianguis, uno en la cabecera municipal y otro en la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco. Los tianguis son espacios temporales de comercio que ofrecen productos básicos y variados, pero su carácter intermitente y su capacidad limitada no logran suplir la demanda constante de la población. Esta carencia de infraestructura formal provoca que una parte significativa de los habitantes recurra a municipios cercanos, como Zumpango, o incluso a la Central de Abastos de Ecatepec, para acceder a una mayor variedad de productos a precios competitivos.

La ausencia de una central de abasto o bodega de acopio en Jaltenco agrava la problemática, ya que no se cuenta con un espacio que permita la distribución eficiente de productos en el municipio. Este vacío afecta no solo la accesibilidad a bienes de consumo, sino también el desarrollo económico local, ya que limita las oportunidades de comercio mayorista y minorista.

Para mejorar la situación, sería fundamental planificar y desarrollar equipamientos comerciales adicionales que estén estratégicamente ubicados para atender de manera equitativa a todas las localidades del municipio. La construcción de un mercado municipal en la cabecera, así como la implementación de una central de abastos o bodega de acopio, podrían ser soluciones clave. Estas iniciativas no solo mejorarían el acceso a bienes para la población, sino que también impulsarían la economía local, generando empleos y fomentando la actividad comercial dentro del municipio

Diconsa y Liconsa SEGALMEX:

Conforme a la NOM-002-SEDATU-2022, estos establecimientos se clasifican como equipamiento básico dentro del subsistema de Comercio y Servicios Financieros Especiales. Estos establecimientos contribuyen al abastecimiento y acceso de la población a productos básicos, particularmente mediante los programas de distribución y abasto social.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En el municipio de Jaltenco se identifican tres establecimientos de Liconsa (véase tabla), distribuidos entre San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, lo que permite brindar cobertura a los dos principales núcleos de población del municipio.

Tabla 90. Equipamiento de Liconsa encontrado en el municipio.

Equipamiento	Ubicación	Clasificación
Liconsa No. 15044103	C. Lucas Domínguez, Mza. 006, San Martin, Jaltenco.	Básico
Liconsa No. 15044105	C. Luis Donaldo Colosio 4, La Lagunilla, 55780 Jaltenco, Méx.	Básico
Liconsa No. 11-0594	Península Manzana 007, Alborada Jaltenco, 55780 Alborada Jaltenco, Méx.	Básico

Fuente: Elaboración propia con base en identificación municipal y NOM-002-SEDATU-2022.

La localización de establecimientos Liconsa tanto en San Andrés Jaltenco como en Alborada genera una distribución territorial favorable, debido a que los dos principales núcleos de población cuentan con presencia de este equipamiento. Considerando la población municipal de 28,217 habitantes en 2020, de los cuales 12,785 corresponden a San Andrés Jaltenco y 15,432 a Alborada, su ubicación permite acercar el servicio de abasto social a ambos sectores urbanos.

Banco del Bienestar:

Las sucursales del Banco del Bienestar se consideran equipamiento básico dentro del subsistema de Comercio y Servicios Financieros Especiales. Este equipamiento proporciona servicios financieros a la población y constituye un punto de atención para la operación y dispersión de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal como a continuación, se presenta.

Tabla 91. Característica de equipamiento del banco bienestar.

Equipamiento	Ubicación	Clasificación
Banco del Bienestar	Península, Mza. 026, manzana 026, Alborada Jaltenco, 55783 Alborada Jaltenco, Méx.	Básico

Fuente: Elaboración propia con base en identificación municipal y NOM-002-SEDATU-2022.

La presencia de este equipamiento fortalece la disponibilidad de servicios financieros básicos en el municipio. No obstante, por las dimensiones territoriales del municipio y la comunicación existente entre sus dos núcleos urbanos, la sucursal constituye un punto de servicio de alcance municipal, aunque su localización favorece principalmente la accesibilidad inmediata de la población residente en Alborada. Para los habitantes de San Andrés Jaltenco implica un desplazamiento hacia ese sector para acceder físicamente al servicio. Este último dato no necesariamente significa que exista un déficit normativo, pero sí evidencia una concentración territorial del servicio financiero en Alborada.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Actividades Sociales.

Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos Públicos y Concesionados.

De acuerdo con la NOM-002-SEDATU-2022, este subsistema comprende las instalaciones destinadas a facilitar la organización y funcionamiento de la sociedad y de los centros de población mediante el ejercicio de la administración pública, así como aquellos servicios fundamentales para la seguridad, funcionamiento y adecuado mantenimiento del entorno urbano. En Jaltenco se identifican equipamientos de administración pública y servicios urbanos distribuidos principalmente entre San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada. Su análisis permite reconocer tanto la cobertura administrativa existente como la localización de instalaciones estratégicas para seguridad pública, atención de emergencias y servicios funerarios.

Administración Pública:

Se clasifica dentro de este componente las oficinas e instalaciones destinadas al ejercicio de funciones gubernamentales. En el nivel básico considera las delegaciones municipales, estatales, federales y otras oficinas desconcentradas de atención directa a la población; mientras que las instalaciones gubernamentales se encuentran dentro de la categoría de equipamiento especializado. En Jaltenco, la Presidencia Municipal, ubicada sobre avenida Vicente Guerrero en San Andrés Jaltenco, constituye el principal inmueble de la administración municipal. Su función se complementa con el Centro Administrativo de Alborada, localizado en la Unidad Habitacional Alborada, mediante el cual se acercan funciones y servicios municipales a este sector de la población.

Asimismo, el organismo operador de agua potable cuenta con instalaciones administrativas y de atención a usuarios en San Andrés Jaltenco y Alborada. Estos inmuebles complementan territorialmente la prestación de servicios públicos relacionados con la gestión del agua potable, drenaje y saneamiento.

Tabla 92. Equipamiento de Administración Pública.

Institución	Ubicación	Función
Presidencia Municipal	Vicente Guerrero, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.	Administración municipal
ODAPAS Jaltenco (Imagen 57).	Vicente Guerrero Nte Manzana 001, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.	Administración y atención ciudadana
Centro Administrativo	Alborada Manzana 003, Alborada Jaltenco, 55780 Alborada Jaltenco, Méx.	Administración y atención a usuarios
Oficinas ODAPAS Alborada	Unidad Habitacional Alborada Av. Península.	Atención a usuarios

Fuente: Elaboración propia con datos del recorrido en Campo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 57. Fotografía de las oficinas del ODAPASJ.



Fuente: Elaboración propia, tomada frente a. oficina tributaria Municipal·(ODAPAS) en Av. Vicente Guerrero.

La distribución de estos inmuebles permite mantener presencia administrativa en los dos principales núcleos urbanos del municipio y permiten descentralizar parcialmente la atención y reducir desplazamientos para la realización de determinados trámites y servicios.

Equipamiento de Servicios Urbanos Públicos y Concesionados:

Los servicios públicos y concesionados constituyen uno de los elementos esenciales para el funcionamiento de los centros de población, al garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, comunicación y atención a las necesidades básicas de la población. Su disponibilidad, cobertura y calidad influyen directamente en el bienestar social, la competitividad territorial y la consolidación del desarrollo urbano.

En el municipio de Jaltenco, la prestación de los servicios públicos ha evolucionado conforme al crecimiento urbano y al incremento de la demanda de la población. Si bien el municipio cuenta con infraestructura e instalaciones destinadas a la atención de funciones estratégicas como la seguridad pública, la protección civil, el manejo de residuos sólidos y las comunicaciones, el diagnóstico permite identificar áreas de oportunidad relacionadas con el fortalecimiento de la cobertura, la modernización de la infraestructura y la mejora en la eficiencia de los servicios.

El presente apartado analiza las condiciones actuales de los principales servicios públicos municipales, evaluando su infraestructura, capacidad de atención y funcionamiento, con el propósito de identificar fortalezas, limitaciones y necesidades que sirvan de base para la definición de políticas y estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer el desarrollo urbano del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Seguridad pública y administración de justicia.

La seguridad pública constituye uno de los servicios fundamentales para garantizar la integridad de las personas, la protección de su patrimonio y el mantenimiento del orden público. Asimismo, la administración de justicia representa un componente esencial para fortalecer el Estado de Derecho, prevenir la impunidad y generar condiciones que favorezcan el desarrollo social y urbano del municipio.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco 2025–2027, la percepción de inseguridad entre la población es elevada, mientras que la confianza en la policía municipal presenta niveles bajos. Esta situación fue corroborada durante los talleres participativos realizados como parte del diagnóstico del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, donde la ciudadanía manifestó que una parte importante de esta percepción se encuentra asociada a la cercanía territorial y funcional con el municipio de Ecatepec de Morelos, considerado uno de los municipios con mayor incidencia delictiva del Estado de México.

En Jaltenco, la infraestructura destinada a seguridad pública presenta una distribución territorial entre los dos principales núcleos urbanos del municipio. En San Andrés Jaltenco se localiza la Comandancia Municipal de Seguridad Pública, sobre la calle Melecio Márquez, desde donde se coordinan las principales acciones de vigilancia y operación policial.

Por su parte, la Unidad Habitacional Alborada cuenta con una Subdirección de Seguridad Pública, ubicada en C. Península Manzana 026, 55783 y además cuenta con centros de vigilancia distribuidos en este sector, los cuales complementan la infraestructura municipal y permiten mantener presencia operativa más cercana a la población residente en Alborada.

Esta distribución resulta relevante debido a la configuración territorial del municipio. La existencia de instalaciones de seguridad en ambos sectores reduce la dependencia de una única comandancia central y favorece la cobertura territorial, la vigilancia de proximidad y la capacidad de respuesta ante incidentes. De acuerdo, con la información disponible, los delitos con mayor incidencia corresponden principalmente a robo, lesiones y daños en bienes, además de otros ilícitos de menor frecuencia. No obstante, el análisis de la información indica que únicamente alrededor del 20 % de las denuncias presentadas derivaron en la apertura de un proceso en contra de un probable responsable. Particularmente, el delito de robo, siendo el de mayor incidencia, presenta un bajo porcentaje de judicialización, situación que refleja áreas de oportunidad para fortalecer la coordinación institucional en materia de procuración y administración de justicia.

Aunque no se dispone de información desagregada que permita identificar con precisión las zonas de mayor incidencia delictiva dentro del municipio y de la Unidad Habitacional Alborada, la percepción ciudadana evidencia diferencias en las condiciones de seguridad entre los distintos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

sectores urbanos, aspecto que deberá considerarse en la planeación de acciones orientadas a fortalecer la prevención del delito y mejorar la cobertura de los servicios de seguridad pública.

Imagen 58. Protección Civil Y Bomberos, Seguridad Vial y Oficialía Medidora en Cabecera Municipal y Oficina de Secretaría de Seguridad Pública en Alborada, Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia.

Para abordar estos desafíos, el Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco propone estrategias orientadas a mejorar la seguridad pública, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas policiales, la promoción de la participación ciudadana en la prevención del delito y la implementación de programas sociales que abordan las causas subyacentes de la delincuencia.

Es fundamental que las autoridades locales y la comunidad trabajen conjuntamente para identificar las áreas más afectadas por la delincuencia y desarrollar soluciones adaptadas a las necesidades específicas de cada zona, incluyendo la isla municipal Alborada.

Recolección y disposición de desechos sólidos.

El servicio de recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos constituye una de las funciones esenciales de la administración municipal, al contribuir a la protección de la salud pública, la conservación del medio ambiente y el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene e imagen urbana. La eficiencia de este servicio incide directamente en la calidad de vida de la población y en la sostenibilidad del desarrollo urbano.

De acuerdo con la información del Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco 2025–2027, en el municipio se generan aproximadamente 1,000,000 kilogramos de residuos sólidos urbanos al año (equivalentes a 1,000 toneladas anuales), los cuales son recolectados por el servicio municipal y trasladados para su disposición final al relleno sanitario regional de Zumpango, ubicado sobre la carretera San Bartolo–Tizayuca.

Actualmente, el municipio no cuenta con una estación de transferencia de residuos sólidos, ni dispone de las condiciones territoriales y ambientales necesarias para la construcción de un relleno sanitario dentro de su jurisdicción. En consecuencia, la disposición final de los residuos depende

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de la infraestructura regional existente, lo que hace indispensable mantener una adecuada coordinación intermunicipal para garantizar la continuidad del servicio.

Uno de los principales problemas identificados corresponde a la presencia de tiraderos clandestinos de residuos sólidos, favorecidos por la existencia de predios baldíos localizados tanto en la Cabecera Municipal como en las zonas periféricas del municipio. Esta problemática se presenta con mayor frecuencia en la porción sur del área urbana, particularmente en las inmediaciones del Gran Canal, donde la disposición inadecuada de residuos genera afectaciones al paisaje urbano, riesgos sanitarios y posibles impactos sobre el medio ambiente.

El servicio de recolección de residuos sólidos permite atender la demanda de la población mediante un esquema de disposición final regional; sin embargo, la inexistencia de infraestructura propia para la transferencia o confinamiento de residuos hace que el municipio dependa de instalaciones ubicadas fuera de su territorio. Asimismo, la presencia de tiraderos clandestinos evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia, limpieza urbana, educación ambiental y manejo integral de los residuos sólidos, con el propósito de disminuir los impactos ambientales y conservar condiciones adecuadas de salubridad e imagen urbana.

Protección civil y bomberos.

La protección civil constituye un servicio público estratégico orientado a prevenir, atender y mitigar los efectos derivados de fenómenos naturales y antropogénicos que puedan poner en riesgo la vida, el patrimonio y el entorno de la población. La capacidad de respuesta institucional depende de la disponibilidad de infraestructura, equipamiento especializado, personal capacitado y mecanismos adecuados de coordinación para la atención de emergencias.

En el municipio de Jaltenco, durante los últimos años se fortaleció la infraestructura destinada a la atención de emergencias mediante la construcción de la Estación Central de Protección Civil y Bomberos, ubicada en un predio recuperado y regularizado sobre la calle Plutarco Elías Calles, Manzana 041, colonia La Lagunilla. La creación de estas instalaciones permitió dotar al municipio de un espacio propio para la operación de los servicios de protección civil, mejorando las condiciones de atención a la población y fortaleciendo la capacidad operativa de la corporación.

Como parte del fortalecimiento institucional, el municipio incorporó un camión de bomberos especializado para la atención de incendios, así como una ambulancia equipada para la prestación de servicios prehospitalarios, incrementando la capacidad de respuesta ante contingencias y emergencias de diversa naturaleza.

Asimismo, con el propósito de brindar atención inmediata a la ciudadanía, se habilitó la línea telefónica de emergencia 55-9379-4601, mecanismo que facilita la comunicación directa entre la población y los cuerpos de auxilio, contribuyendo a reducir los tiempos de respuesta durante la atención de incidentes.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 59. Equipamiento de Protección Civil y Bomberos.



Fuente: Elaboración propia, tomada frente a Estación Central de Protección Civil y Bomberos Jaltenco y Equipamiento adquirido.

El municipio cuenta actualmente con infraestructura y equipamiento especializado que fortalecen la prestación del servicio de protección civil y atención de emergencias, representando un avance significativo respecto a las condiciones existentes en años anteriores. No obstante, la evolución del desarrollo urbano y la dinámica territorial hacen necesario mantener una evaluación permanente de la capacidad operativa del sistema municipal de protección civil, garantizando que la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos evolucionen de manera congruente con las necesidades del municipio y con los riesgos asociados a su crecimiento.

Equipamiento de Panteones:

El equipamiento municipal relacionado con los panteones en Jaltenco enfrenta desafíos significativos, derivados del crecimiento poblacional, la expansión urbana, y la saturación de los espacios existentes. Según el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, el municipio cuenta con un único panteón ubicado en la Calle Lucas Domínguez (Imagen 60), que opera bajo administración pública y es gestionado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Este panteón tiene las siguientes características:

Tabla 93. Equipamiento Urbano Cementerios.

Nombre / Ubicación	Modalidad/ cobertura	Superficie del terreno m^2	No. actual de fosas	Superficie disponible (m^2)	Estimación de fosas disponibles	Servicios con que cuenta
Panteón Municipal / C. Lucas Domínguez	Público/ Municipal	8,784	1559	104	545	Agua, drenaje, alumbra

Fuente: Elaboración con datos de Plan de Desarrollo Municipal Jaltenco 2025-2027.

Actualmente, el panteón cuenta presenta saturación con un total de 1,559 fosas, de las cuales únicamente 545 están disponibles. Esto representa una limitación para atender las necesidades de la población, especialmente en un contexto donde el crecimiento poblacional y el número de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

defunciones han aumentado en los últimos años. A este ritmo, la disponibilidad actual será insuficiente para satisfacer la demanda en el corto plazo.

Otro problema que enfrenta es la superficie disponible para la ampliación del panteón, es de apenas 104 m², lo que dificulta la creación de nuevas fosas o la adecuación de áreas adicionales. Este problema se agrava por la presión del crecimiento urbano, ya que terrenos potenciales para uso como panteón han sido transformados en áreas habitacionales o comerciales.

Por último, aunque el panteón cuenta con servicios básicos como agua, drenaje, alumbrado y sanitarios, es fundamental garantizar su mantenimiento constante y la mejora de la infraestructura para brindar un servicio digno y adecuado a la comunidad. La atención a esta problemática no solo responde a una necesidad inmediata, sino que también tiene implicaciones importantes en la dignidad y bienestar de la comunidad, asegurando que los servicios funerarios sean accesibles y funcionales para las generaciones futuras.

Equipamiento para la Salud y Asistencia.

Jaltenco cuenta con dos unidades médicas operadas por la Secretaría de Salud del Estado de México con un nivel de atención de primer nivel, el cual corresponde a atención ambulatoria con atención, prevención y promoción de la salud, una unidad médica de este tipo se ubica en la cabecera municipal y la otra se ubica en la colonia Pro Vivienda. La siguiente tabla contempla el equipamiento para la Salud y Asistencia social en el municipio, como también, la ubicación de las unidades médicas y sus categorías.

Tabla 94. Equipamiento para la Salud y Asistencia en el Municipio de Jaltenco.

Categoría	Institución	Ubicación
Salud	Clínica DIF (Desarrollo Integral de la Familia, Imagen 60)	Ignacio Zaragoza Manzana 012, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.
	Centro Especializado en la Atención Primaria a la Salud Jaltenco	De Gante 22, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.
	Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud Bicentenario	Blvr. Sor Juana Inés de la Cruz Manzana 004, 55780, Alborada Jaltenco, Méx.
	Clínica DIF (Desarrollo Integral De La Familia)	Península Manzana 026, 55780, Alborada Jaltenco, Méx.
Asistencia social	DIF (Desarrollo Integral De La Familia) Oficinas Administrativas	Nicolas Bravo, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.
	Casa Del Adulto Mayor	Nicolas Bravo, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.
	Instituto Municipal de la Mujer	Corregidora Manzana 009, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.
	Instituto Municipal de la Juventud	Calle Melchor Ocampo s/n, San Andes Jaltenco

Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema de Información, 2020 y datos recolectados en campo 2022.

El 95.35% de la población está afiliada a algún sistema de salud, como se muestra en la tabla 68, se observa que el 5.0% está adscrito al ISSSTE, mientras que el 56.7% es adepto al IMSS y el 4.65% no está incorporado a ningún sistema.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 95. Derechohabiencia a Sistemas de Salud 2020.

IMSS	ISSSTE	PEMEX, Defensa, Marina	Seguro Popular	Privado	Otros	No Afiliados
56.7%	5.0%	1.1%	31.1%	1.2%	4.9%	4.65%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Imagen 60. Oficinas de DIF (Desarrollo Integral de la Familia).



Fuente: Elaboración propia, tomadas en recorrido de campo frente a Oficinas DIF.

Actividades de Traslado.

Equipamiento de Comunicaciones.

Actualmente, el municipio cuenta con dos antenas localizadas estratégicamente para proporcionar servicios de telefonía móvil e internet y una red infraestructura de postes para la distribución de energía eléctrica. Estas antenas representan un elemento crucial para la conectividad digital, facilitando el acceso a la información y las comunicaciones en un mundo cada vez más interconectado. A continuación, se muestran sus ubicaciones en la tabla.

Tabla 96. Equipamiento en Telecomunicaciones.

Equipamiento de Comunicación	Localización
Antena De Telecomunicación	C/ Emiliano Zapata SNCT, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.
Antena De Telecomunicación	Vicente Guerrero Nte Manzana 025, San Andrés, 55780 Jaltenco, Méx.

Fuente: Elaboración propia con datos de Recorrido en Campo.

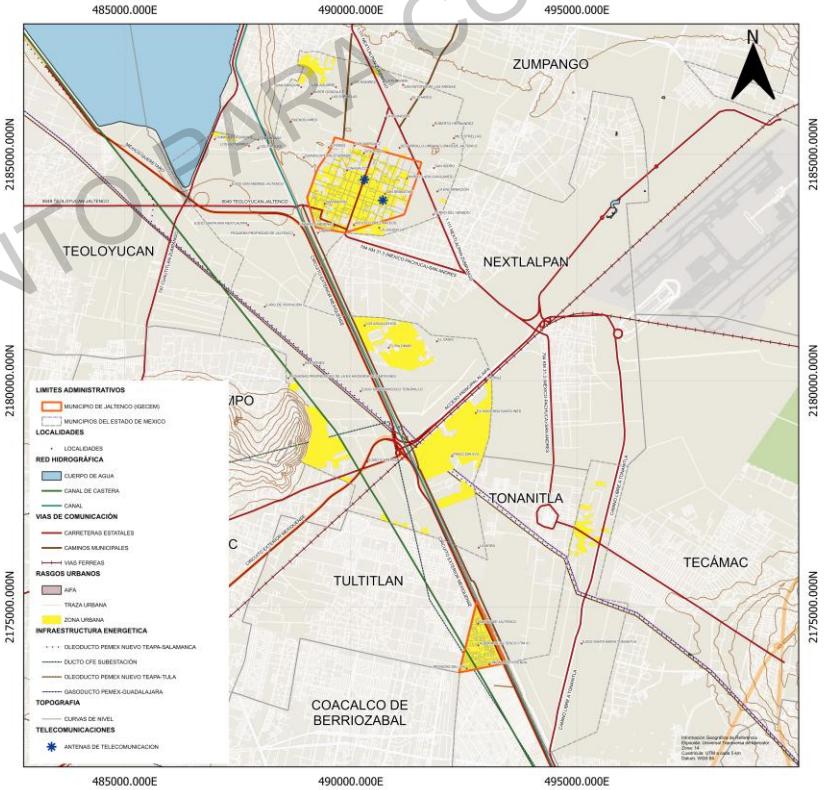
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Además, una red de postes de distribución de energía eléctrica también soporta la prestación de servicios de telecomunicaciones, como telefonía fija e internet, por parte de empresas privadas. Esta infraestructura permite que una parte considerable de la población tenga acceso a servicios básicos de conectividad. Sin embargo, la calidad y disponibilidad de estos servicios pueden variar en función de la ubicación geográfica y las condiciones técnicas de los sistemas existentes. Esto deja áreas dentro del municipio con una cobertura limitada o inestable, afectando el desarrollo equitativo de la región.

En cuanto al transporte, el municipio se caracteriza por su conectividad regional a través de vialidades que enlazan Jaltenco con municipios vecinos como Zumpango, Ecatepec y Coacalco. Sin embargo, estas conexiones presentan problemas de infraestructura y mantenimiento que dificultan una circulación fluida.

La ausencia de una infraestructura de transporte público robusta y bien planificada también limita la movilidad de los habitantes, particularmente aquellos que dependen de este medio para desplazarse a lugares de trabajo, estudio o servicios. Aunque existe un uso significativo de bicicletas como medio de transporte en el municipio, la falta de ciclovías adecuadas pone en riesgo la seguridad de los usuarios y desalienta su adopción masiva.

Imagen 61. Equipamiento en Telecomunicaciones.



Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema de Información 2020 y datos recolectados en campo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Comunicaciones.

Las comunicaciones constituyen un servicio estratégico para el desarrollo económico, social y urbano del municipio, al facilitar el intercambio de información, la movilidad de personas y mercancías, así como la integración territorial con los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México. La disponibilidad de infraestructura de comunicación favorece el acceso de la población a los servicios públicos, fortalece la actividad económica y mejora la competitividad del territorio.

El municipio de Jaltenco dispone de una red de comunicación terrestre integrada principalmente por 11.3 kilómetros de carreteras pavimentadas bajo jurisdicción estatal, las cuales permiten la conexión con municipios vecinos como Zumpango, Tultepec, Tonanitla, Nextlalpan, Cuautitlán y Tecámac, favoreciendo la movilidad cotidiana de la población y el intercambio regional de bienes y servicios.

La infraestructura de comunicaciones cumple funciones esenciales para el municipio, entre las que destacan:

- Facilitar la movilidad de la población hacia los centros de trabajo, educación, salud y comercio.
- Fortalecer la conectividad regional con los municipios vecinos y con la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Apoyar las actividades económicas mediante el transporte de mercancías y la prestación de servicios.
- Favorecer la integración territorial del municipio con la infraestructura regional.

El transporte público representa el principal medio de desplazamiento para la población, mediante rutas de combis, autobuses y mototaxis, que permiten la comunicación interna y el enlace con municipios vecinos, así como con diversos centros de transferencia del transporte regional.

La ubicación estratégica del municipio permite además aprovechar la infraestructura regional existente, particularmente la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y con el sistema del Tren Suburbano, infraestructura que fortalece la conectividad regional y amplía las oportunidades de desarrollo económico y movilidad para la población. No obstante, debido a que estos elementos ya fueron analizados en el apartado de Infraestructura Carretera, Ferroviaria y Aérea, en esta sección se consideran únicamente como parte del contexto regional de las comunicaciones.

A pesar de las ventajas derivadas de su ubicación geográfica, el diagnóstico identifica diversas áreas de oportunidad relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, la necesidad de fortalecer la cobertura y eficiencia del transporte público y la consolidación de esquemas de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

movilidad que permitan responder al crecimiento urbano y al incremento de los desplazamientos metropolitanos.

El municipio cuenta con condiciones favorables de conectividad derivadas de su ubicación dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y de su cercanía con importantes corredores regionales de comunicación. La infraestructura existente permite mantener una adecuada integración territorial; sin embargo, el crecimiento urbano y la dinámica metropolitana incrementan la demanda sobre los sistemas de transporte y comunicación, haciendo necesario continuar fortaleciendo la infraestructura vial, mejorar la operación del transporte público y consolidar mecanismos que favorezcan una movilidad más eficiente y accesible para la población.

Equipamiento de Transporte.

Movilidad.

La movilidad constituye uno de los componentes fundamentales del desarrollo urbano, al permitir el desplazamiento cotidiano de personas y mercancías mediante los diferentes modos de transporte disponibles dentro del territorio. La eficiencia de los sistemas de movilidad influye directamente en la accesibilidad a los servicios, el funcionamiento de las actividades económicas, la integración territorial y la calidad de vida de la población.

En el municipio de Jaltenco, la movilidad se caracteriza por la coexistencia de distintos modos de transporte, entre los que destacan el transporte público, los vehículos particulares, las motocicletas y la bicicleta, esta última ampliamente utilizada para los desplazamientos locales debido a las dimensiones del municipio y a la proximidad entre las principales zonas habitacionales, educativas, comerciales y de servicios.

Uso de la bicicleta.

El uso de la bicicleta constituye uno de los principales medios de transporte cotidiano dentro del municipio. De acuerdo con información obtenida durante el diagnóstico municipal, aproximadamente el 80 % de la población de la Cabecera Municipal utiliza la bicicleta para realizar desplazamientos locales, situación favorecida por las cortas distancias existentes entre viviendas, escuelas, mercados, centros de trabajo y equipamientos urbanos.

La utilización de este medio de transporte representa además una alternativa económica y accesible para una parte importante de la población, especialmente para los hogares de menores ingresos, además de contribuir a la disminución de emisiones contaminantes y favorecer una movilidad más sustentable.

No obstante, el municipio presenta importantes limitaciones para este modo de transporte, debido a la ausencia de infraestructura ciclista, particularmente de carriles exclusivos, estacionamientos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

para bicicletas y señalización especializada que permita garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios.

Transporte particular.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el municipio existen 2,780 viviendas que disponen de automóvil y 1,071 viviendas que cuentan con motocicleta. El uso de estos medios de transporte ha mostrado un crecimiento durante los últimos años, asociado principalmente a la necesidad de contar con mayor flexibilidad en los desplazamientos cotidianos y a las limitaciones de cobertura y frecuencia del transporte público.

Los automóviles particulares son utilizados principalmente para realizar desplazamientos hacia centros de trabajo, estudio y servicios localizados dentro y fuera del municipio, mientras que las motocicletas se emplean como una alternativa de menor costo para recorridos individuales y actividades económicas como repartos y servicios.

El incremento del parque vehicular ha generado una mayor presión sobre la infraestructura vial existente, particularmente en las principales vialidades e intersecciones del municipio, donde durante determinados horarios se presentan condiciones de saturación vehicular. Asimismo, la insuficiencia de señalización y la limitada infraestructura destinada a la movilidad no motorizada representan factores que influyen en las condiciones generales de seguridad vial.

Transporte público.

El transporte público constituye el principal medio de movilidad para una parte importante de la población, permitiendo la conexión del municipio con localidades vecinas y con los principales centros urbanos del norte del Estado de México y de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Los principales servicios de transporte público que operan en el municipio corresponden a:

- Autobuses y combis intermunicipales, que comunican a Jaltenco con municipios como Zumpango, Ecatepec, Coacalco y Tultitlán, además de diversos destinos en la Ciudad de México, facilitando los desplazamientos de trabajadores y estudiantes.
- Mototaxis y combis locales, utilizados principalmente para los recorridos internos dentro de la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, donde representan un medio de transporte de alta demanda debido a la distribución territorial del municipio.
- Taxis colectivos, que prestan servicio principalmente hacia mercados, centros educativos, zonas comerciales y otros puntos de concentración de población.

La combinación de estos medios de transporte permite atender la demanda de movilidad cotidiana del municipio; sin embargo, el diagnóstico identifica áreas de oportunidad relacionadas con la cobertura, frecuencia, integración modal y condiciones de accesibilidad del sistema de transporte público.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 97. Movilidad respecto a infraestructura vial.

Infraestructura Vial	Cobertura	Destino	Origen
Quebrada	Local	Isla	Península
Península	Local	Istmo	Arrecife
Arrecife	Local	Isla	Istmo
Istmo	Local	Arrecife	Playa Condesa
Vicente Guerrero	Local	Camino a Zumpango de Ocampo	Av. Juárez
Carretera Pavimentada a San Andrés Jaltenco	Local	Carretera Teoloyucan – Xaltocán	Fracción XVII
Carretera Teoloyucan-Xaltocán	Local	Av. Zumpango	Profesor Isidro González
Camino a Zumpango de Ocampo	Local	Arcamex	Camino Real
Carretera Zumpango- Melchor Ocampo	Regional	Compuerta Oriente	Herdez
Circuito. Exterior Mexiquense	Regional	Alborada	Jaltenco

Fuente: Elaboración propia, con datos de Plan de Desarrollo Municipal Jaltenco 2025-2027.

Registro de concesiones de transporte público:

De acuerdo con la información del Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, el municipio de Jaltenco cuenta con tres concesiones de transporte público, las cuales operan principalmente mediante unidades tipo combi, autobús, bicitaxi y mototaxi, constituyendo los principales medios de transporte colectivo para la población.

Estas concesiones son reguladas por la Secretaría de Movilidad del Estado de México y permiten la comunicación tanto al interior del municipio como con localidades y municipios vecinos. Entre las rutas de mayor importancia destacan aquellas que establecen conexión con Zumpango, Tultepec, Tultitlán y diversos puntos de transferencia del sistema de transporte regional.

La operación de estas concesiones constituye un elemento fundamental para la movilidad cotidiana de trabajadores, estudiantes y población en general, al facilitar el acceso a centros de empleo, educación, salud y comercio ubicados dentro y fuera del municipio.

Infraestructura de monitoreo y gestión de la movilidad:

Actualmente, el municipio de Jaltenco no dispone de un Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5) ni de infraestructura propia de monitoreo inteligente para la gestión de la movilidad y la seguridad vial.

No obstante, el municipio forma parte del área de influencia de las estrategias de seguridad y vigilancia implementadas por el Gobierno del Estado de México, situación que permite la coordinación institucional para la atención de emergencias y el monitoreo de las principales vialidades regionales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La ausencia de infraestructura especializada de monitoreo limita la capacidad para supervisar en tiempo real la operación del transporte público, el comportamiento del tránsito vehicular y la atención inmediata de incidentes relacionados con la movilidad.

Observación técnica: Aquí cambié el subtítulo "Política pública para implementar C5" por "Infraestructura de monitoreo y gestión de la movilidad", porque este capítulo corresponde al diagnóstico, no a las políticas públicas. El contenido prácticamente se conserva.

Centrales y paraderos de transporte público.

El municipio de Jaltenco no cuenta con una terminal de autobuses formal; sin embargo, dispone de diversos paraderos de transporte público localizados en puntos estratégicos que permiten el ascenso y descenso de pasajeros.

Entre los principales sitios de concentración del transporte destacan:

- El paradero de la empresa Santa Clara, ubicado sobre una de las principales vialidades del municipio.
- Los paraderos localizados en las inmediaciones de mercados y zonas comerciales, donde se concentra una parte importante de la demanda de transporte.
- La central camionera de la empresa Cometa de Oro, que presta servicio hacia diversos destinos regionales.
- Las bases de combis que operan rutas como Zumpango–Mexibús y Nextlalpan–Naucalpan, cuyas unidades realizan ascenso y descenso de pasajeros en distintos puntos del municipio.

Aunque estos espacios permiten atender la demanda cotidiana de transporte, el diagnóstico evidencia que gran parte de ellos opera sin infraestructura especializada para el resguardo y comodidad de los usuarios, situación que representa un área de oportunidad para mejorar las condiciones del servicio.

Transporte público foráneo.

El municipio mantiene comunicación con diversos municipios del Estado de México y con la Ciudad de México mediante rutas de transporte público concesionado que facilitan la movilidad regional de la población.

Las principales rutas permiten el desplazamiento hacia municipios como Zumpango, Tultitlán, Cuautitlán, Nextlalpan, Coacalco y Ecatepec, además de establecer conexión con distintos puntos de transferencia del sistema de transporte metropolitano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 98. Tipos y rutas de transporte público del municipio.

Tipo de transporte	Ruta que cubre	Origen	Destino	Zona que cubre
Público	Cometa De Oro	Jaltenco	Indios Verdes	Edo. De Méx. Y Cd. Méx.
Público	Santa Clara	Jaltenco	La Raza	Edo. De Méx. Y Cd. Méx.
Público	Ammosa	Nextlalpan	Toreo	Edo. de Méx.
Público	Ammosa	Nextlalpan	Perinorte	
Público	Expreso	Zumpango	Mexibús	Edo. de Méx
Público	Cometa De Oro	Zumpango	Central De Abasto Ecatepec	
Público	Cometa De Oro	Zumpango	Fracción XVII	
Público	Ruta 55 Derrotero	Alborada	Mexibús	
Público	Ruta 30	Alborada	Plaza Coacalco - Indios Verdes	Edo de Méx. y Cd. Mx.
Público	Ruta 27	Alborada	Metro Chapultepec- Tren Suburbano	
Público	Ruta 13 De junio	Alborada	Central De Abasto Ecatepec - La Quebrada	Edo. de Méx.
Público	Taxis Jaltenco	Jaltenco	Libre	
Público	Moto Taxi UNIMAJ	Base Alborada Isla y Canal de Castera	Limite San Pablo - Zapote- Eje 8- Eje 3	
Público	Taxis SECOMM	Alborada Base Mercado- Gasolinera-	Limite Área Metropolitana	
Público	Bici taxi Vicente Guerrero	Jaltenco	Jaltenco	Edo. de Méx.
Público	Bici taxi El Capulín	Jaltenco	Jaltenco	Edo. de Méx
Público	Moto Taxi AMAJ	Base Alborada Puente	Limite Santa Inés - Vías Prado- Eje 8	
Público	Moto Taxi UMISA	Base Alborada Casas Geo	Limite Coacalco Hasta la López- Santa Inés	
Público	Moto Taxi UNIBAJ	Base Alborada Península y Acantilado	Limite Eje 8 - El Reloj - Vías Prado	

Fuente: Elaboración propia, con datos de Plan de Desarrollo Municipal Jaltenco 2025-2027.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La diversidad de rutas existentes permite que la población acceda a centros de trabajo, instituciones educativas, servicios de salud y actividades comerciales localizadas fuera del municipio, fortaleciendo la integración funcional de Jaltenco con la Zona Metropolitana del Valle de México.

El diagnóstico de la movilidad del municipio considera diversos elementos de la infraestructura vial que influyen directamente en las condiciones de accesibilidad, seguridad y desplazamiento de la

población. Entre los principales aspectos evaluados se encuentran las banquetas, la accesibilidad universal, la organización de los sentidos de circulación, la señalización vial, la infraestructura ciclista y la composición del parque vehicular.

Banquetas.

Las banquetas constituyen el principal espacio destinado al tránsito peatonal; sin embargo, el municipio presenta condiciones heterogéneas en cuanto a su cobertura y estado físico. En diversos sectores urbanos las banquetas presentan dimensiones reducidas, deterioro superficial o ausencia parcial, situación que limita la movilidad peatonal y dificulta el desplazamiento seguro de la población, particularmente de personas con discapacidad, adultos mayores y niños.

Infraestructura para accesibilidad universal.

El diagnóstico permitió identificar que el municipio dispone de un número reducido de rampas para personas con discapacidad, concentrándose principalmente en algunos edificios públicos y vialidades principales. No obstante, la cobertura resulta insuficiente para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad universal dentro del espacio público.

Organización de la circulación vial.

La estructura vial del municipio se caracteriza porque la mayor parte de las vialidades primarias operan con doble sentido de circulación, mientras que diversas calles secundarias y residenciales funcionan con un solo sentido, favoreciendo el ordenamiento del tránsito vehicular dentro de las zonas habitacionales.

Límites de velocidad.

Los límites de velocidad establecidos dentro del municipio varían de acuerdo con la jerarquía de las vialidades.

En zonas urbanas predominan velocidades permitidas de 20 a 40 km/h, mientras que en algunas vialidades principales el límite alcanza 60 km/h, conforme a las condiciones de operación de cada corredor vial.

Señalización vial.

La infraestructura de señalización presenta diferencias importantes entre las distintas zonas del municipio.

Las vialidades principales cuentan con señalización horizontal y vertical básica, incluyendo límites de velocidad, cruces peatonales y dispositivos preventivos para el control de la circulación.

Sin embargo, en diversas calles secundarias y zonas habitacionales la señalización resulta limitada o insuficiente, situación que influye en las condici0ones generales de seguridad vial.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Infraestructura ciclista.

Actualmente el municipio no cuenta con infraestructura ciclista especializada, como ciclovías o carriles exclusivos para bicicletas, situación que representa una de las principales limitaciones para la movilidad no motorizada, considerando que la bicicleta constituye uno de los medios de transporte más utilizados por la población.

Parque vehicular.

El parque vehicular que circula dentro del municipio se integra principalmente por automóviles particulares, motocicletas, transporte público colectivo, bicicletas y vehículos destinados al transporte de mercancías.

Tabla 99: Registro del tipo de vehículos que circulan en el municipio.

Tipo de vehículo	Uso principal	Porcentaje aproximado	Características relevantes
Automóviles particulares	Desplazamientos familiares y laborales hacia municipios vecinos como Zumpango y Ecatepec	50%	Mayormente utilizados por familias y trabajadores; contribuyen a la congestión vehicular en horas pico.
Motocicletas	Transporte individual, repartos y desplazamientos rápidos	30%	Populares entre jóvenes y trabajadores independientes; requieren estacionamientos y medidas de seguridad vial.
Transporte público colectivo	Servicio de rutas intermunicipales y locales	15%	Principal medio de transporte para quienes no cuentan con vehículo propio; limitado en conectividad y frecuencia.
Bicicletas	Movilidad local, especialmente en la cabecera municipal	4%	Usadas por estudiantes y trabajadores; carecen de infraestructura adecuada como ciclovías o estacionamientos.
Vehículos de carga ligera	Reparto de mercancías a nivel local y regional	1%	Utilizados por pequeños negocios; enfrentan dificultades en calles estrechas y zonas de alto tráfico.
Camiones de carga pesada	Transporte de productos a negocios mayoristas o en tránsito hacia otros municipios	<1%	Su tránsito genera problemas en vialidades no diseñadas para soportar vehículos de gran tamaño y peso.

Fuente: Elaboración propia, con datos de campo.

El análisis muestra que los automóviles particulares representan aproximadamente el 50 % del parque vehicular, seguidos por las motocicletas con un 30 %, mientras que el transporte público colectivo representa alrededor del 15 % de la circulación diaria.

Por su parte, la bicicleta mantiene una participación cercana al 4 % dentro del parque vehicular registrado; sin embargo, como se señaló anteriormente, su utilización como medio de transporte cotidiano dentro de la Cabecera Municipal es considerablemente mayor debido a las

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

características propias de los desplazamientos locales. Finalmente, los vehículos de carga ligera y pesada representan una proporción menor, aunque desempeñan un papel importante en el abastecimiento de bienes y servicios.

El diagnóstico de movilidad evidencia que Jaltenco presenta una estructura de desplazamientos caracterizada por el uso combinado del transporte público, el automóvil particular, la motocicleta y la bicicleta, esta última con una participación significativa en los recorridos locales. La infraestructura vial existente permite la comunicación entre los principales centros de población; sin embargo, persisten áreas de oportunidad relacionadas con la accesibilidad peatonal, la infraestructura ciclista, la señalización vial y la cobertura del transporte público. Asimismo, el crecimiento del parque vehicular y la integración del municipio a la dinámica metropolitana incrementan la demanda sobre la infraestructura existente, por lo que será necesario considerar estos elementos en la planeación de la movilidad urbana, privilegiando criterios de seguridad vial, accesibilidad universal y movilidad sostenible.

Actividades de Abasto.

Equipamiento de Abasto.

El equipamiento de abasto comprende el conjunto de establecimientos e instalaciones donde concurren productores y comerciantes para realizar operaciones de compraventa de productos de consumo básico, así como aquellos espacios destinados a su distribución y comercialización al menudeo para su adquisición por parte de la población usuaria o consumidora final.

Este equipamiento contribuye al abastecimiento de bienes y productos necesarios para el desarrollo de las actividades cotidianas de la población. Su distribución territorial se relaciona con la localización de los asentamientos humanos, la accesibilidad y las condiciones de infraestructura necesarias para su funcionamiento.

En el municipio de Jaltenco, el análisis de este equipamiento considera las instalaciones existentes en San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, particularmente aquellas vinculadas con el suministro de energéticos y combustibles, por su importancia para las actividades domésticas, comerciales y de servicios.

Para efectos del presente diagnóstico, se analizan los siguientes componentes:

Distribuidores de gas licuado de petróleo y gas natural.

En San Andrés Jaltenco se cuenta con antecedentes de instalaciones destinadas al expendio de gas LP mediante estaciones de carburación. Entre ellos se encuentran los proyectos registrados ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) en el barrio Cahualco, sobre calle Las Flores, y en el Libramiento a Zumpango, colonia San Andrés.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Esta instalación refleja la presencia de infraestructura relacionada con el abastecimiento de este combustible; sin embargo, los registros de proyectos no acreditan por sí mismos su construcción, autorización definitiva u operación actual.

En la Unidad Habitacional Alborada no se dispone de información documental suficiente para confirmar la presencia de instalaciones fijas de almacenamiento o expendio de gas LP dentro de su ámbito territorial. El abastecimiento mediante vehículos de reparto constituye una modalidad de suministro distinta de las instalaciones fijas consideradas en esta categoría.

Desde la perspectiva urbana, la localización de establecimientos de gas LP requiere considerar la proximidad a zonas habitacionales, equipamientos, vialidades y espacios de concentración de personas, así como las condiciones de seguridad establecidas en la normativa aplicable.

Centros de almacenamiento y distribución de combustibles.

En la Unidad Habitacional Alborada se identifica una estación de servicio destinada al expendio de gasolina, localizada en la intersección de avenida Canal de Castera y La Isla. De acuerdo con los antecedentes del Atlas Municipal de Riesgos de Jaltenco 2020, esta instalación se encuentra registrada como Estación Alborada, número 7129, con una superficie reportada de 6,669 m² y dos tanques de almacenamiento de 50,000 litros cada uno, conforme a la información disponible en dicho instrumento.

La estación constituye infraestructura de abastecimiento de combustibles al público y, por sus características, debe distinguirse de las terminales o centros de almacenamiento y distribución mayorista de petrolíferos. Respecto de esta última modalidad, no se cuenta con información suficiente para confirmar la existencia de instalaciones independientes de almacenamiento y distribución mayorista dentro del ámbito territorial analizado.

En términos de ordenamiento urbano, la presencia de establecimientos de expendio de combustibles requiere considerar su accesibilidad, relación con la red vial, proximidad a usos habitacionales y equipamientos, así como las condiciones de seguridad y prevención de riesgos asociadas con el almacenamiento y manejo de sustancias inflamables.

En consecuencia, la infraestructura de distribución y expendio de combustibles identificada en Jaltenco se relaciona principalmente con el abastecimiento de gas LP y gasolina. Su distribución presenta diferencias entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, por lo que resulta necesario distinguir las instalaciones documentadas, los proyectos registrados y los establecimientos cuya operación actual ha sido identificada.

La presencia de este equipamiento constituye un elemento relevante para el diagnóstico urbano, particularmente por su relación con los usos habitacionales, la movilidad y los riesgos químico-

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

tecnológicos. Su evaluación deberá complementarse con la información de Protección Civil, los permisos de las autoridades competentes y su ubicación en la cartografía municipal.

Tabla 100. Inventario preliminar de infraestructura para el suministro de combustibles en Jaltenco.

Instalación	Nombre	Localización	Tipo	Condición documental
Estación de gas LP, barrio Cahualco	Grupo Centurión	Vicente Guerrero Nte Manzana 011, San Andres, 55780 Jaltenco, Méx.	Carburación de gas LP	Antecedente de proyecto, 2017
Estación Gasolinera Alborada	BP	La Isla, Av. Canal de Castera Esq, 55780 Alborada Jaltenco, Méx.	Estación de servicio de gasolina	Antecedente en Atlas de Riesgos 2020

Fuente: Elaboración propia con antecedentes de ASEA, Atlas Municipal de Riesgos de Jaltenco 2020 y referencias comerciales. Inventario sujeto a verificación administrativa y territorial.

En conclusión, la síntesis del déficit de equipamiento urbano en Jaltenco permite identificar las principales necesidades de infraestructura y servicios que requieren atención para mejorar las condiciones de vida de la población. Entre ellas destacan el fortalecimiento de la infraestructura educativa, particularmente de nivel superior, la disponibilidad de espacios para el comercio y abasto, así como la necesidad de equipamientos destinados a la movilidad, los servicios funerarios y la recreación. Estas condiciones evidencian la importancia de atender tanto las necesidades actuales como las futuras, considerando la distribución territorial de la población y las características de los asentamientos humanos. La siguiente tabla presenta el resumen de las principales necesidades de equipamiento y las acciones propuestas para su atención.

Tabla 101. Déficit de Equipamiento.

Elemento	Unidades Requeridas a Corto Plazo	Acción
Escuela de Educación Superior	30 aulas	Se requerirá contar con una escuela de educación superior para satisfacer las necesidades actuales de nuestros jóvenes estudiantes ya que no se cuenta con una en el municipio, el traslado a las universidades más cercana es caro e inseguro.
Primaria	12 aulas	Es necesaria la construcción de una escuela primaria de 24 aulas en la cabecera municipal. Actualmente es suficiente, pero con el proyecto federal del aeropuerto el crecimiento que se espera va hacer en un corto plazo por lo que tenemos que estar preparados, para tener la capacidad para satisfacer la demanda educativa.
Mercado municipal	100 locales	Es necesario construir el mercado municipal, que permita mejorar la actividad comercial en el municipio, ya que la mayoría de la población hace sus compras en el municipio de Zumpango, por lo tanto, la derrama económica de esta actividad no se queda en el municipio.
Terminal de autobuses foráneos.	4 módulos	Es preciso construir una terminal de autobuses con un módulo para cada línea de trasporte foráneo existente.

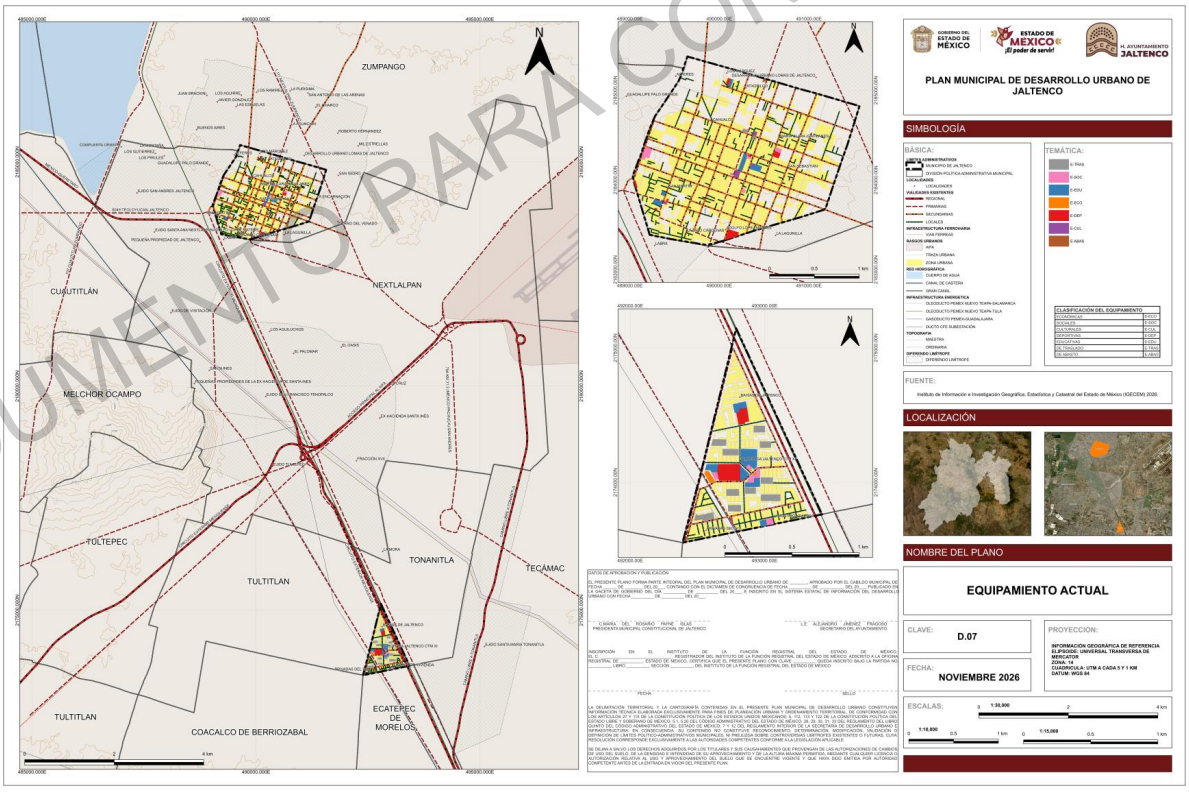
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Elemento	Unidades Requeridas a Corto Plazo	Acción
Ciclo vía	Cabecera 10 Km.	Es necesario construir un ciclo vía, al interior del casco urbano de la cabecera municipal de Jaltenco. Un 80% de la población de cabecera municipal su medio de transporte local es la bicicleta, Además podría ser una alternativa ecológica para dejar de utilizar el automóvil en recorridos cortos y hacerlo de una manera segura y se pudiera contribuir a que otros municipios lo adoptaran.
Secundaria general	6 aulas	Se requiere ampliar el número de aulas en la escuela secundaria Oficial 104 (6 aulas) y en la secundaria técnica No. 89 (2 aulas).
Panteón Municipal	1000 tumbas	Es necesario construir un nuevo panteón con una capacidad mínima de 1000 espacios para tumbas. El panteón actual ya está saturado

Fuentes: Elaboración propia con datos de recorridos en campo y evaluación con base en las Normas de Equipamiento Urbano NOM-002-SEDATU-2022.

Finalmente, como complemento del diagnóstico y cierre de la síntesis del déficit de equipamiento, se presenta el mapa general de equipamiento urbano, que permite visualizar su distribución espacial en San Andrés Jaltenco y Alborada Jaltenco, así como reconocer las condiciones de cobertura y localización de los servicios existentes.

Imagen 62. Equipamiento urbano del municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con datos de Ecosistema de Datos Geoestadísticos del Estado de México y sus Municipios https://ecogem.edomex.gob.mx/EcosistemaGeoestadisticoEdomex/portal/visorECOGEM.do#

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Espacios Públicos

Los espacios públicos constituyen elementos fundamentales de la estructura urbana, al proporcionar áreas destinadas a la convivencia, recreación, práctica deportiva y desarrollo de actividades comunitarias. Su adecuada distribución y funcionamiento contribuyen al bienestar de la población, la integración social, el fortalecimiento de la identidad municipal y el mejoramiento de la calidad del entorno urbano.

En el municipio de Jaltenco, estos espacios se localizan principalmente en la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, donde se identifican plazas, canchas, frontones y espacios deportivos que atienden las necesidades de convivencia y recreación de la población.

Marco normativo y criterios de clasificación.

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2022, establece los criterios para homologar la terminología, identificación, clasificación y caracterización de los espacios públicos en los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Conforme al numeral 4 de dicha norma, los espacios públicos comprenden áreas, espacios abiertos o predios destinados al uso y aprovechamiento colectivo, caracterizados por el acceso generalizado y el libre tránsito. Estos principios permiten distinguir los espacios destinados al disfrute de la población de aquellos inmuebles públicos cuyo uso se encuentra restringido a funciones administrativas o a la prestación de servicios específicos.

El numeral 4.4 establece tres criterios fundamentales para su clasificación:

a) Clasificación por función. Identifica la vocación y las actividades predominantes de cada espacio. La norma distingue espacios públicos con función de equipamiento público, infraestructura y áreas naturales. Dentro de los primeros se encuentran las áreas verdes urbanas, plazas y explanadas, espacios deportivos, miradores y espacios abiertos en el equipamiento público.
b) Clasificación por administración. Identifica el organismo responsable de su administración, conservación y mantenimiento. La norma reconoce las modalidades federales, estatal, municipal, metropolitana y público-privada. Para los inmuebles identificados en el inventario patrimonial de Jaltenco se considera la administración municipal.
c) Clasificación por escala de servicio. Determina el ámbito de influencia de los espacios públicos de acuerdo con su superficie y capacidad de atención. La norma establece cinco escalas: A-1, B-2, C-3, D-4 y E-5, que permiten diferenciar espacios de proximidad vecinal de aquellos destinados a atender demandas de mayor alcance territorial.

De acuerdo con el numeral 4.4.3.6, la escala de servicio se determina mediante los siguientes parámetros:

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 102. Clasificación de los espacios públicos por escala de servicio conforme a la NOM-001-SEDATU-2021.

Escala	Superficie	Distancia máxima D1	Distancia máxima D2
A-1	0.01 a 2 ha	400 m	500 m
B-2	2 a 5 ha	600 m	800 m
C-3	5 a 10 ha	800 m	1,200 m
D-4	10 a 50 ha	2,000 m	2,500 m
E-5	Más de 50 ha	12 km	12 km

Fuente: NOM-001-SEDATU-2021, numeral 4.4.3.6.

Nota: D1 corresponde a la distancia máxima entre la vivienda y un espacio público aislado, mientras que D2 corresponde a la distancia máxima cuando dos o más espacios públicos se encuentran incorporados al sistema. Las distancias se consideran mediante recorridos por la red vial y no como radios geométricos.

Con base en el Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Jaltenco, complementado con la verificación de las características y condiciones de uso de los inmuebles identificados, se realizó la clasificación de los espacios públicos existentes conforme a los numerales 4.4 y 4.5 de la NOM-001-SEDATU-2021. Se identificaron ocho espacios o conjuntos de instalaciones de administración municipal, destinados principalmente a actividades deportivas, recreativas y de convivencia social. Para su clasificación se consideró la función predominante, la superficie registrada y la escala de servicio correspondiente.

Tabla 103. Identificación y clasificación de los espacios públicos existentes en el municipio.

Núm.	Espacio público	Ubicación	Superficie (m^2)	Clasificación por función	Administración	Escala
1	Patio compartido del IMCUFIDEJ	Nicolás Bravo, San Andrés Jaltenco	7,581.00	Espacio abierto en el equipamiento público	Municipal	A-1
2	Gimnasio y Campos Deportivos	Ignacio Zaragoza, San Andrés Jaltenco	28,507.00	Espacio deportivo	Municipal	B-2
3	Frontón Municipal	Corregidora, San Sebastián	1,221.00	Espacio deportivo	Municipal	A-1
4	Deportivo de Península	Península, Alborada	6,944.00	Espacio deportivo	Municipal	A-1
5	Frontón	González Ortega, San Martín	599.00	Espacio deportivo	Municipal	A-1
6	Cancha de fútbol	Atxopilco, San Andrés Jaltenco	2,483.00	Espacio deportivo	Municipal	A-1
7	Plaza Principal	Península, Alborada	12,480.00	Plaza y explanada	Municipal	A-1
8	Plaza San Martín	Isidro González, San Martín	975.00	Plaza y explanada	Municipal	A-1

Fuente: Elaboración propia con base en el Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Jaltenco y la NOM-001-SEDATU-2021.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Nota: Las escalas de servicio se asignaron con base en las superficies registradas en el inventario municipal. Su aplicación para determinar cobertura poblacional requiere considerar los recorridos y condiciones de accesibilidad establecidos en la norma.

A partir de la clasificación realizada, se identifica que los espacios públicos inventariados en Jaltenco corresponden principalmente a las escalas A-1 y B-2, lo que refleja el predominio de instalaciones de proximidad y atención a la población de barrios y sectores urbanos.

Los espacios deportivos representan una parte importante de la infraestructura recreativa municipal, al incluir canchas, frontones y áreas destinadas a la práctica de actividades físicas. Por su parte, las plazas públicas constituyen puntos de encuentro comunitario que favorecen la interacción social y el desarrollo de actividades cívicas y culturales.

Desde la perspectiva de la NOM-001-SEDATU-2021, los espacios públicos deben analizarse como componentes de un sistema urbano interrelacionado y no únicamente como elementos aislados. En este sentido, su distribución, accesibilidad y conectividad con las áreas habitacionales constituyen factores relevantes para determinar su contribución al bienestar de la población.

Asimismo, la norma establece la importancia de conservar, recuperar y mejorar los espacios públicos existentes, procurando condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad, funcionalidad y mantenimiento.

En consecuencia, el análisis de los espacios públicos de Jaltenco permite reconocer la infraestructura existente y establecer una base para orientar acciones de conservación, rehabilitación y mejoramiento, así como fortalecer su integración con la estructura urbana municipal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA);

La síntesis del diagnóstico se presenta mediante una matriz FODA, construida a partir de los resultados de los diferentes componentes del diagnóstico territorial del municipio de Jaltenco. Para su integración se distinguen como fortalezas y debilidades las condiciones internas del municipio, mientras que las oportunidades y amenazas corresponden a factores externos del entorno regional, metropolitano, estatal y federal que pueden favorecer o afectar su desarrollo. Esta diferenciación permite sintetizar las condiciones territoriales relevantes que servirán de base para la formulación de políticas, estrategias, objetivos y acciones del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Tabla 104. Análisis FODA.

Tema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Condiciones físicas y geográficas	Topografía predominantemente plana que favorece la continuidad de la estructura urbana y de la infraestructura; integración territorial a la Cuenca del Valle de México; presencia de infraestructura hidráulica regional asociada al manejo de escurrimientos.	Desarrollo de políticas, programas e inversiones estatales y federales orientados a adaptación al cambio climático, gestión hídrica, infraestructura verde y reducción del riesgo de desastres.	Condiciones del subsuelo lacustre susceptibles a subsidencia y agrietamientos; limitada infiltración natural; alta susceptibilidad territorial a inundaciones y encharcamientos.	Incremento de eventos hidrometeorológicos extremos asociado al cambio climático; presión regional sobre los recursos hídricos y acuíferos; intensificación de procesos de subsidencia e inundación en la Cuenca del Valle de México.
Aspectos sociales	Crecimiento demográfico moderado; concentración de población en dos núcleos definidos; predominio de población en edades productivas; grado de marginación y rezago social muy bajo; cobertura importante de educación básica.	Oferta regional de educación superior, salud y servicios especializados existente en municipios de la ZMVM; integración metropolitana que amplía las posibilidades de acceso a empleo y servicios; programas estatales y federales de bienestar, inclusión y mejoramiento social.	Ausencia de oferta de educación superior dentro del municipio; necesidades de atención vinculadas con el envejecimiento progresivo de la población; persistencia de población con carencias sociales y limitaciones de acceso a determinados servicios especializados.	Incremento regional de desigualdades sociales; inseguridad y violencia; presión metropolitana sobre servicios y equipamientos municipales; Desigualdades en el acceso a oportunidades de empleo y servicios especializados dentro del entorno metropolitano y posible incremento de la dependencia de servicios especializados en otros municipios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Tema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Aspectos económicos	Predominio de actividades comerciales y de servicios; existencia de 1,321 unidades económicas; elevada participación del sector terciario; concentración de actividades económicas en San Andrés Jaltenco y Alborada; alta proporción de población económicamente activa ocupada.	Proximidad al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y dinámica económica derivada de este proyecto federal; conectividad con el Circuito Exterior Mexiquense y corredores regionales; crecimiento de mercados metropolitanos de comercio, servicios y logística; posibilidad de integración a cadenas económicas regionales.	Baja diversificación de la estructura económica; predominio de micro y pequeñas unidades económicas; limitada especialización productiva; dependencia importante del comercio y los servicios; parte de la población depende de fuentes de empleo externas al municipio.	Competencia económica de municipios con mayor infraestructura y disponibilidad territorial; crecimiento de la informalidad laboral; cambios regionales en los patrones de inversión y empleo; posible concentración de inversiones vinculadas al AIFA en municipios con mejores condiciones logísticas.
Aspectos territoriales	Concentración de población y actividades en San Andrés Jaltenco y Alborada; predominio de propiedad privada dentro del ámbito municipal de referencia; integración funcional con la ZMVM; existencia de una estructura urbana reconocible en dos núcleos principales consolidados.	Conexión de los dos núcleos por el Circuito Exterior Mexiquense, las carreteras estatales y otros corredores regionales de comunicación que vinculan al municipio con los centros urbanos y económicos del norte del Estado de México. Aparte de la posición dentro de la dinámica metropolitana del Valle de México y proyectos regionales, infraestructura y movilidad.	Configuración territorial discontinua entre San Andrés Jaltenco y Alborada; existencia de procedimientos de diferendo limítrofe; fragmentación funcional derivada de la separación territorial de ambos núcleos; presencia significativa de superficies baldías o sin ocupación urbana consolidada que requieren regulación y evaluación de aptitud; Presencia de actividades económicas cuya compatibilidad con el uso habitacional originalmente autorizado requiere revisión.	Presiones de urbanización provenientes del entorno metropolitano, ocupación irregular del suelo y posibles conflictos de coordinación territorial asociados a las dinámicas de crecimiento de los municipios vecinos; conflictos territoriales derivados de procesos de expansión de municipios colindantes; presión sobre infraestructura y servicios por dinámicas externas al municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Aspectos urbanos e imagen urbana	Dos núcleos urbanos claramente identificables; predominio habitacional; cobertura elevada de servicios básicos en las viviendas; existencia de espacios públicos y elementos de valor histórico, arquitectónico, cultural e identitario; presencia de nodos, hitos y sendas reconocibles.	Programas estatales y federales de mejoramiento urbano, espacio público, movilidad sustentable, accesibilidad e infraestructura verde; posibilidad de vincular acciones municipales con políticas metropolitanas de mejoramiento del entorno urbano.	Presencia de espacios baldíos o sin ocupación urbana consolidada Heterogeneidad de fachadas, alineamientos y características arquitectónicas en sectores de la Cabecera Municipal y Alborada. Infraestructura limitada para la movilidad ciclista, ausencia de semáforos peatonales y de paraderos formales de transporte público. Necesidades de conservación y mantenimiento del mobiliario urbano, espacios públicos y elementos tradicionales de la imagen urbana. Discontinuidad de la nomenclatura vial; limitada presencia de arbolado en vialidades; cobertura parcial de alumbrado en sectores de San Andrés Jaltenco; baja formalización de paraderos;	Presión de la urbanización metropolitana sobre la imagen y estructura urbana local; incremento del tránsito regional; pérdida progresiva de características tradicionales por transformación del entorno construido; deterioro ambiental y climático del espacio público.
Aspectos sectoriales	Alta cobertura de agua entubada, drenaje y energía eléctrica en las viviendas; existencia de infraestructura educativa, deportiva, administrativa y de salud; conectividad mediante vialidades regionales; disponibilidad de equipamientos y servicios públicos en los dos núcleos urbanos.	Programas e inversiones estatales y federales para infraestructura hidráulica, movilidad, equipamiento y servicios públicos; proyectos regionales de conectividad vinculados con el norte del Valle de México y el AIFA; posibilidad de coordinación intermunicipal para servicios y movilidad.	Envejecimiento de redes hidráulicas en determinados sectores; ausencia de infraestructura municipal para tratamiento de aguas residuales; déficit de educación superior y determinados equipamientos especializados; infraestructura peatonal y ciclista insuficiente; limitada formalización de paraderos de transporte público.	Incremento de la demanda de infraestructura y servicios derivado de la dinámica metropolitana; presión regional sobre fuentes de abastecimiento de agua; saturación de corredores viales; dependencia de infraestructura y sistemas regionales cuya operación rebasa la competencia municipal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Riesgos y cambio climático	Existencia de capacidades municipales de Protección Civil; conocimiento territorial de zonas susceptibles a afectaciones; presencia de infraestructura hidráulica regional; incorporación de la gestión del riesgo dentro de los instrumentos municipales de planeación.	Políticas y programas federales y estatales de adaptación climática, protección civil y reducción del riesgo; disponibilidad creciente de información geográfica y sistemas de alerta; posibilidad de acceder a proyectos regionales de infraestructura hidráulica y resiliencia.	Susceptibilidad municipal a inundaciones, encharcamientos, subsidencia y agrietamientos; elevada impermeabilización de áreas urbanizadas; limitada infraestructura verde; presión sobre recursos hídricos y condiciones ambientales.	Mayor frecuencia e intensidad de fenómenos hidrometeorológicos extremos por cambio climático; subsidencia regional asociada a la explotación del acuífero; deterioro de cuerpos y sistemas hidráulicos regionales; incremento de vulnerabilidad ante eventos extremos metropolitanos.

Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VII. PRONÓSTICO.

El pronóstico constituye la etapa prospectiva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, mediante la cual se analiza la posible evolución del municipio a partir de las condiciones identificadas en el diagnóstico territorial. Su finalidad es anticipar los efectos que tendrá el crecimiento demográfico, urbano, económico y territorial sobre la demanda de suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios públicos, proporcionando los elementos técnicos que orientarán las políticas, estrategias y acciones para el desarrollo futuro del municipio.

El municipio de Jaltenco se encuentra inmerso en un contexto de transformación regional derivado de su integración a la Zona Metropolitana del Valle de México y de la influencia de proyectos estratégicos como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), el Circuito Exterior Mexiquense y la infraestructura de movilidad regional. Estas condiciones, aunadas a la dinámica propia del crecimiento urbano, hacen necesario prever los requerimientos que deberán atenderse durante los diferentes horizontes de planeación, procurando un desarrollo urbano ordenado, eficiente y sostenible.

En este sentido, el presente capítulo desarrolla tres componentes fundamentales. El primero corresponde al Escenario Tendencial, que proyecta la evolución del municipio bajo la continuidad de las tendencias actuales de crecimiento. El segundo desarrolla el Escenario Programático, en el que se incorporan los efectos esperados de las políticas, proyectos estratégicos y acciones propuestas por el Plan. Finalmente, se presenta la Imagen Objetivo, la cual establece la visión territorial de largo plazo que orientará el desarrollo urbano del municipio y servirá como referencia para la formulación de las estrategias, programas y proyectos que permitan consolidar un territorio competitivo, incluyente, resiliente y ambientalmente sostenible.

A. ESCENARIO TENDENCIAL;

El escenario tendencial representa la evolución previsible del municipio de Jaltenco bajo la continuidad de las condiciones actuales de crecimiento demográfico, ocupación del suelo, desarrollo urbano, dinámica económica y prestación de servicios públicos, considerando las tendencias identificadas en el diagnóstico territorial. Este escenario constituye la base para estimar los requerimientos futuros que demandará el municipio en materia de vivienda, suelo, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos durante los horizontes de planeación del presente Plan.

La proyección tendencial permite anticipar las presiones que ejercerá el crecimiento de la población sobre el territorio y evaluar la capacidad de la infraestructura existente para atender dichas necesidades. Asimismo, proporciona los elementos técnicos para identificar las áreas de oportunidad y los desafíos que deberán ser considerados en la formulación del escenario

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

programático, las estrategias de desarrollo urbano y los proyectos prioritarios que orientarán el crecimiento ordenado del municipio.

En este contexto, el análisis considera la evolución demográfica esperada y su incidencia sobre la demanda de vivienda, la disponibilidad de suelo urbano, la infraestructura básica, el equipamiento urbano y los servicios públicos, permitiendo establecer un marco de referencia para la planeación territorial de corto, mediano y largo plazo.

Proyección de población

La proyección demográfica permite estimar el comportamiento esperado de la población del municipio durante los horizontes de planeación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Su finalidad es identificar la magnitud del crecimiento poblacional y establecer la base para determinar los requerimientos futuros de vivienda, suelo, infraestructura, equipamiento y servicios públicos, garantizando que las políticas de desarrollo urbano respondan a las necesidades reales de la población.

De acuerdo con las tendencias observadas en el diagnóstico, el municipio de Jaltenco presenta un crecimiento demográfico moderado, asociado principalmente al crecimiento natural de la población y a la consolidación de su estructura urbana. Asimismo, la limitada disponibilidad de suelo urbanizable dentro del territorio municipal condiciona que el crecimiento futuro se oriente hacia la consolidación del área urbana existente, privilegiando el aprovechamiento de la infraestructura instalada y un uso más eficiente del suelo.

Para efectos del presente escenario tendencial, la evolución de la población se estimó para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, considerando el comportamiento demográfico registrado en el municipio y su tendencia histórica de crecimiento. Los resultados obtenidos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 105. Proyección de población del escenario tendencial.

Horizonte	Año	Población proyectada	Incremento poblacional
Base	2020	28,217	—
Actual	2026	29,415	1,198
Corto plazo	2030	30,242	827
Mediano plazo	2040	32,411	2,170
Largo plazo	2050	34,737	2,325

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

Los resultados muestran que el municipio mantendrá un crecimiento demográfico gradual durante la vigencia del Plan, alcanzando una población estimada de 34,737 habitantes en el año 2050, lo que representa un incremento aproximado de 6,520 habitantes respecto a la población registrada en 2020.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Este comportamiento confirma que Jaltenco continuará consolidándose como un municipio de crecimiento moderado dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, donde la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios públicos aumentará de manera progresiva. En consecuencia, la planeación urbana deberá orientarse al fortalecimiento de la infraestructura existente, la consolidación del tejido urbano y el aprovechamiento eficiente del suelo disponible, evitando procesos de expansión desordenada y promoviendo un desarrollo territorial sostenible.

Asimismo, la evolución demográfica proyectada constituye la base para estimar la demanda futura de vivienda, suelo urbano, infraestructura básica, equipamiento y servicios públicos, aspectos que se desarrollan en los apartados siguientes del presente escenario tendencial.

El crecimiento demográfico proyectado para el municipio de Jaltenco implicará un incremento gradual en la demanda de suelo urbano, vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios públicos durante los horizontes de planeación del presente Plan. Si bien las proyecciones muestran un comportamiento moderado de la población, la consolidación del municipio dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y su vinculación con proyectos regionales de infraestructura incrementarán la presión sobre los sistemas urbanos existentes, haciendo necesaria una adecuada planeación del crecimiento.

La evolución de la población demandará una mayor disponibilidad de vivienda para atender tanto el crecimiento natural como las necesidades derivadas del rezago habitacional existente. Asimismo, será necesario prever la incorporación ordenada de suelo apto para uso habitacional, procurando un equilibrio entre la capacidad de la infraestructura instalada, la disponibilidad de servicios públicos y la conservación del territorio.

De igual manera, el incremento de habitantes generará una demanda adicional de infraestructura básica, principalmente en los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica, así como en el equipamiento educativo, de salud, recreación, comercio, administración pública y demás servicios urbanos indispensables para mantener la calidad de vida de la población.

En este contexto, la estimación de los requerimientos futuros constituye un elemento fundamental para orientar las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, permitiendo prever las necesidades que deberán atenderse mediante políticas de consolidación urbana, aprovechamiento eficiente del suelo, fortalecimiento de la infraestructura existente y ampliación gradual del equipamiento urbano, conforme a las condiciones territoriales del municipio.

Estimación de la demanda de vivienda y suelo

La estimación de la demanda futura de vivienda constituye uno de los principales insumos para la planeación del desarrollo urbano, ya que permite identificar las necesidades habitacionales que deberán atenderse durante los diferentes horizontes del Plan y, a partir de ello, prever la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

disponibilidad de suelo urbano suficiente para satisfacer dicha demanda de manera ordenada, accesible y sostenible.

El cálculo considera el crecimiento demográfico esperado para el municipio, el promedio de 3.69 ocupantes por vivienda registrado en el Censo de Población y Vivienda 2020 y el rezago habitacional de 566 viviendas identificado por la Comisión Nacional de Vivienda. Posteriormente, las necesidades habitacionales se distribuyeron de acuerdo con los niveles de ingreso de la población, vinculándolos con los diferentes tipos de vivienda y con las superficies mínimas de lote consideradas para cada categoría.

Para evitar duplicidades, el rezago habitacional se incorpora únicamente en la estimación correspondiente al periodo actual de 2020 a 2026. En los horizontes de corto, mediano y largo plazo se considera exclusivamente la demanda generada por el incremento poblacional previsto para cada periodo.

Este procedimiento permite relacionar el crecimiento de la población con su capacidad económica para acceder a una vivienda y con la disponibilidad territorial necesaria para atender la demanda. Los resultados servirán como base para determinar la oferta de suelo habitacional que deberá reflejarse en las estrategias, en las Tablas de Usos del Suelo y en el plano de estrategia correspondiente.

Tabla 106. Variables utilizadas para la estimación de la demanda de vivienda.

Concepto	Valor
Población base, 2020	28,217 habitantes
Población estimada, 2026	29,415 habitantes
Población proyectada, 2030	30,242 habitantes
Población proyectada, 2040	32,411 habitantes
Población proyectada, 2050	34,737 habitantes
Incremento poblacional 2020–2050	6,520 habitantes
Promedio de ocupantes por vivienda	3.69 habitantes por vivienda
Rezago habitacional	566 viviendas

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

Tabla 107. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso al periodo actual, 2020–2026.

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas	Suelo (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas sociales	N/A	N/A
1 a 2 salarios mínimos	Social progresiva	445	2.67
2 a 3 salarios mínimos	Interés social	201	1.21
3 a 5 salarios mínimos	Popular	94	0.84
5 a 10 salarios mínimos	Media	45	0.54
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	22	0.33
Total		**807**	**5.59**

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

La demanda correspondiente al periodo actual asciende aproximadamente a 807 viviendas y 5.59 hectáreas de suelo habitacional. Esta estimación integra tanto las necesidades generadas por el crecimiento demográfico registrado entre 2020 y 2026 como el rezago habitacional de 566 viviendas.

La mayor proporción corresponde a vivienda social progresiva y de interés social, lo que confirma la necesidad de que la oferta futura de suelo y vivienda responda principalmente a los hogares de ingresos bajos y medios. La población con ingresos de hasta un salario mínimo no se cuantifica dentro de la oferta habitacional asociada al mercado formal, por lo que requerirá mecanismos específicos de apoyo, producción social de vivienda o financiamiento accesible.

Tabla 108. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso a corto plazo, 2026–2030

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas requeridas	Suelo requerido (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas de apoyo habitacional	N/A	N/A
De 1 a 2 salarios mínimos	Social progresiva	91.72	0.55
De 2 a 3 salarios mínimos	Interés social	41.42	0.25
De 3 a 5 salarios mínimos	Popular	19.33	0.17
De 5 a 10 salarios mínimos	Media	9.25	0.11
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	4.48	0.07
Total		166.21	1.15

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

Para el corto plazo se estima una demanda adicional aproximada de 166 viviendas y 1.15 hectáreas de suelo habitacional, derivada del incremento de alrededor de 827 habitantes entre 2026 y 2030. En este periodo continuará predominando la demanda de vivienda social progresiva e interés social.

Tabla 109. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso a mediano plazo, 2030–2040

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas requeridas	Suelo requerido (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas de apoyo habitacional	N/A	N/A
De 1 a 2 salarios mínimos	Social progresiva	240.74	1.44
De 2 a 3 salarios mínimos	Interés social	108.72	0.65
De 3 a 5 salarios mínimos	Popular	50.75	0.46
De 5 a 10 salarios mínimos	Media	24.29	0.29
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	11.76	0.18
Total		436.25	3.02

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

En el mediano plazo se requerirán aproximadamente 436 viviendas adicionales y 3.02 hectáreas de suelo, como resultado de un incremento estimado de 2,170 habitantes. La demanda continuará concentrándose en los segmentos de menores ingresos, por lo que la disponibilidad de suelo deberá guardar correspondencia con la capacidad económica de la población y con la infraestructura instalada.

Tabla 110. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso a largo plazo, 2040–2050

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas requeridas	Suelo requerido (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas de apoyo habitacional	N/A	N/A
De 1 a 2 salarios mínimos	Social progresiva	258.01	1.55
De 2 a 3 salarios mínimos	Interés social	116.53	0.70
De 3 a 5 salarios mínimos	Popular	54.39	0.49
De 5 a 10 salarios mínimos	Media	26.03	0.31
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	12.60	0.19
Total		467.55	3.24

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

Para el largo plazo se estima una demanda adicional aproximada de 468 viviendas y 3.24 hectáreas de suelo habitacional, asociada al incremento de alrededor de 2,325 habitantes entre 2040 y 2050.

Tabla 111. Síntesis de los requerimientos de vivienda y suelo por horizonte de planeación

Horizonte	Periodo	Viviendas requeridas	Suelo requerido (ha)
Periodo actual, incluido el rezago habitacional	2020–2026	806.84	5.59
Corto plazo	2026–2030	166.21	1.15
Mediano plazo	2030–2040	436.25	3.02
Largo plazo	2040–2050	467.55	3.24
Total, acumulado	2020–2050	1,876.85	13.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estimación de la demanda de infraestructura básica

El crecimiento demográfico previsto para el municipio de Jaltenco generará una demanda adicional sobre la infraestructura básica, particularmente en los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica. La estimación de estos requerimientos permite identificar la capacidad adicional que deberá incorporarse para garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos durante los diferentes horizontes de planeación.

Las estimaciones se realizaron a partir del incremento esperado de la población, aplicando los parámetros de consumo y dotación correspondientes para cada servicio. Los resultados obtenidos representan la demanda adicional que deberá ser atendida conforme evolucione el crecimiento

del municipio y constituyen un referente para orientar la programación de inversiones en infraestructura y la ampliación de la capacidad instalada.

El abastecimiento de agua potable representa uno de los principales retos para el desarrollo urbano del municipio, debido a que el crecimiento de la población incrementará gradualmente la demanda sobre las fuentes de abastecimiento y las redes de distribución existentes. En este sentido, resulta necesario estimar el volumen adicional requerido para garantizar la cobertura del servicio durante la vigencia del presente Plan.

Tabla 112. Requerimientos adicionales de agua potable.

Horizonte	Incremento de población	Agua potable (m³/día)	Caudal (l/s)
Corto plazo (2026-2030)	827	124.00	1.44
Mediano plazo (2030-2040)	2,170	325.47	3.77
Largo plazo (2040-2050)	2,325	348.82	4.04

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

De mantenerse la tendencia de crecimiento poblacional, la demanda de agua potable aumentará progresivamente durante los horizontes de planeación. Este comportamiento hace necesario fortalecer las acciones orientadas a la conservación de las fuentes de abastecimiento, la modernización de la red hidráulica y la reducción de pérdidas físicas, con el propósito de garantizar un suministro suficiente y eficiente para la población futura.

El crecimiento esperado de la población también incrementará el volumen de aguas residuales que deberán ser conducidas mediante la infraestructura sanitaria existente. Por ello, resulta necesario prever la capacidad adicional que requerirá el sistema de drenaje para mantener condiciones adecuadas de funcionamiento y reducir riesgos asociados a saturaciones o insuficiencia de la red.

Tabla 113. Requerimientos adicionales de drenaje sanitario.

Horizonte	Incremento de población	Drenaje (m³/día)	Caudal (l/s)
Corto plazo (2026-2030)	827	99.20	1.15
Mediano plazo (2030-2040)	2,170	260.37	3.01
Largo plazo (2040-2050)	2,325	279.06	3.23

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

Las proyecciones indican un incremento gradual en la generación de aguas residuales conforme aumente la población municipal. En consecuencia, será necesario mantener en condiciones adecuadas la infraestructura sanitaria existente y prever las acciones que permitan incrementar su capacidad y eficiencia operativa, contribuyendo además a mejorar las condiciones ambientales del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La evolución demográfica también tendrá efectos sobre la demanda de energía eléctrica, principalmente en los usos habitacionales, comerciales, de equipamiento y servicios. La estimación permite prever el incremento en el consumo asociado al crecimiento urbano y orientar las acciones necesarias para fortalecer la capacidad del sistema de distribución.

Tabla 114. Requerimientos adicionales de energía eléctrica.

Horizonte	Incremento de población	Demanda estimada (kWh)
Corto plazo (2030)	827	2,197,328
Mediano plazo (2040)	2,170	5,767,304
Largo plazo (2050)	2,325	6,181,101

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

El crecimiento previsto de la población implicará un incremento sostenido en la demanda de energía eléctrica. Por ello, será necesario fortalecer gradualmente la infraestructura de distribución y mantener una adecuada coordinación con las instancias responsables del servicio, a fin de asegurar el suministro suficiente para atender el crecimiento urbano proyectado.

En términos generales, las estimaciones muestran que el crecimiento demográfico proyectado no representa una presión inmediata sobre la infraestructura básica; sin embargo, sí demandará un incremento gradual en la capacidad de los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica. En este sentido, las acciones futuras deberán orientarse a la conservación, modernización y ampliación de la infraestructura existente, privilegiando el aprovechamiento eficiente de las redes actuales y asegurando que el crecimiento urbano se desarrolle de manera ordenada y acorde con la capacidad instalada del municipio.

Estimación de la demanda de equipamiento urbano.

El crecimiento demográfico previsto para el municipio de Jaltenco generará un incremento gradual en la demanda de equipamiento urbano, como resultado de las necesidades futuras de la población en materia de educación, salud, recreación, cultura, comercio, administración pública, asistencia social y servicios complementarios. La estimación de estos requerimientos permite anticipar la capacidad instalada que será necesaria para mantener condiciones adecuadas de cobertura y funcionamiento durante los diferentes horizontes de planeación.

El análisis considera la población proyectada y los criterios de dotación aplicables para cada tipo de equipamiento, permitiendo identificar las necesidades futuras y orientar la programación de acciones que fortalezcan la infraestructura urbana del municipio. Los resultados constituyen un referente para definir las estrategias territoriales y las reservas de suelo destinadas al equipamiento urbano en el presente Plan

La evolución demográfica prevista generará una demanda adicional de espacios educativos en los diferentes niveles de enseñanza. Si bien el municipio cuenta actualmente con cobertura suficiente

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

en educación básica, el incremento esperado de la población hará necesario fortalecer gradualmente la capacidad instalada, principalmente en los niveles de educación básica y media superior, así como atender el déficit existente en educación superior identificado en el diagnóstico.

Tabla 115. Estimación de la demanda futura de equipamiento educativo.

Nivel educativo	Situación actual	Demanda futura	Requerimiento
Educación inicial y preescolar	Cobertura suficiente	Incremento moderado	Ampliación gradual conforme al crecimiento de la población
Primaria	Déficit identificado	Incremento de matrícula	Incorporación de nuevas aulas y fortalecimiento de planteles existentes
Secundaria	Déficit identificado	Incremento de matrícula	Ampliación de la capacidad instalada
Educación media superior	Cobertura limitada	Incremento gradual	Fortalecimiento de la oferta educativa
Educación superior	Sin oferta municipal	Déficit permanente	Gestión para la instalación de una institución de educación superior

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

Las estimaciones confirman que el mayor reto continuará concentrándose en la educación superior, debido a la inexistencia de instituciones de este nivel dentro del municipio. Asimismo, el crecimiento de la población incrementará gradualmente la demanda en educación básica y media superior, por lo que será necesario fortalecer la infraestructura educativa existente y prever reservas territoriales para futuras ampliaciones.

La demanda de servicios de salud aumentará conforme evolucione la población municipal, por lo que será necesario fortalecer la infraestructura existente para garantizar una cobertura adecuada en la atención médica preventiva y de primer nivel.

Tabla 116. Estimación de la demanda futura de equipamiento para la salud.

Concepto	Situación actual	Tendencia esperada
Unidades médicas	Cobertura básica	Incremento gradual de la demanda
Consultorios	Capacidad limitada	Necesidad de ampliación progresiva
Atención especializada	Se atiende fuera del municipio	Continuará la dependencia regional

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

El crecimiento demográfico incrementará la demanda de servicios médicos, particularmente en consulta general y atención preventiva. En consecuencia, será necesario fortalecer la infraestructura existente y gestionar una mayor cobertura de servicios especializados mediante la coordinación con las instituciones estatales y federales del sector salud.

Además de la infraestructura educativa y de salud, el crecimiento de la población generará una mayor demanda de espacios destinados al comercio, recreación, deporte, cultura, administración

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

pública, asistencia social y servicios urbanos. En este sentido, el municipio deberá prever la disponibilidad de suelo suficiente para la ampliación o incorporación de nuevos equipamientos que permitan atender las necesidades futuras de la población y mantener condiciones adecuadas de funcionalidad urbana.

Tabla 117. Estimación de la demanda futura de equipamiento complementario.

Equipamiento	Tendencia esperada
Comercio y abasto	Incremento gradual
Recreación y deporte	Mayor demanda de espacios públicos
Cultura	Fortalecimiento de infraestructura cultural
Administración pública	Ampliación gradual de servicios
Asistencia social	Incremento en la cobertura de atención
Cementerios	Necesidad de ampliar la capacidad disponible conforme al crecimiento poblacional

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la CONAVI.

El crecimiento previsto de la población incrementará de manera gradual la demanda de equipamientos complementarios. En consecuencia, será necesario fortalecer la capacidad instalada y prever reservas territoriales para garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de la población.

Síntesis del Escenario Tendencial

El análisis desarrollado para el escenario tendencial muestra que el municipio de Jaltenco mantendrá un crecimiento demográfico moderado durante los horizontes de planeación del presente Plan, derivado principalmente del crecimiento natural de la población y de su integración funcional con la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta dinámica incrementará de manera gradual la demanda de vivienda, suelo urbano, infraestructura básica, equipamiento y servicios públicos, generando nuevas necesidades para la administración municipal.

Las estimaciones realizadas indican que la infraestructura existente permitirá atender parte de la demanda futura; sin embargo, será necesario fortalecer progresivamente los sistemas de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, así como ampliar la capacidad del equipamiento educativo, de salud, recreación, comercio, administración pública y demás servicios urbanos, procurando mantener niveles adecuados de cobertura y calidad para la población.

Asimismo, la demanda de vivienda continuará concentrándose principalmente en los segmentos de interés social y vivienda social progresiva, por lo que la incorporación de suelo urbano deberá realizarse de manera ordenada, privilegiando la consolidación del área urbana existente, el aprovechamiento de predios vacantes y la utilización eficiente de la infraestructura instalada, evitando procesos de expansión dispersa que incrementen los costos de urbanización y la prestación de servicios públicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Bajo este escenario, el municipio enfrentará el reto de responder al crecimiento esperado mediante una adecuada planeación territorial, orientando las inversiones públicas hacia el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, preservando al mismo tiempo las áreas con valor ambiental, reduciendo la vulnerabilidad ante riesgos y mejorando la funcionalidad del territorio.

En consecuencia, el escenario tendencial constituye la referencia técnica que permite identificar las necesidades futuras del municipio y sirve como punto de partida para la formulación del escenario programático, en el cual se incorporan las políticas, estrategias y proyectos orientados a conducir el desarrollo urbano hacia un modelo más ordenado, equilibrado, competitivo y sostenible.

B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO,

El Escenario Programático representa la visión de desarrollo que el Municipio de Jaltenco pretende alcanzar mediante la implementación de las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. A diferencia del escenario tendencial, que describe la evolución del municipio bajo la continuidad de las condiciones actuales, el escenario programático incorpora acciones orientadas a conducir el crecimiento urbano de manera ordenada, sostenible e incluyente, buscando mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la competitividad territorial del municipio.

La formulación de este escenario parte del análisis integral desarrollado en el diagnóstico territorial y de los resultados obtenidos en el escenario tendencial, los cuales permitieron identificar las principales necesidades futuras en materia de vivienda, suelo, infraestructura, equipamiento, movilidad, desarrollo económico, servicios públicos y conservación ambiental. Con base en ello, se plantean acciones encaminadas a atender dichas necesidades mediante un modelo de ocupación del territorio que privilegie la consolidación urbana, el aprovechamiento eficiente del suelo, la optimización de la infraestructura existente y la preservación de las áreas con valor ambiental.

El escenario programático reconoce la posición estratégica de Jaltenco dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y las oportunidades derivadas de la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), el Circuito Exterior Mexiquense, la infraestructura ferroviaria regional y los corredores económicos del norte del Estado de México. No obstante, considera que el desarrollo futuro deberá realizarse conforme a la capacidad del territorio oficialmente reconocido para el presente Plan, privilegiando un crecimiento compacto, la regeneración urbana y el fortalecimiento de la conectividad entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada.

Asimismo, el presente escenario incorpora los requerimientos de población, vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos estimados para los horizontes de planeación,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

orientando la ocupación del suelo hacia un modelo territorial equilibrado que favorezca la competitividad económica, la inclusión social, la resiliencia frente a riesgos y la sostenibilidad ambiental, en congruencia con los principios establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

En este contexto, el Escenario Programático constituye el marco de referencia para la definición de las estrategias territoriales, la estructura urbana propuesta, la asignación de usos del suelo, la programación de infraestructura y equipamiento, así como la integración de los proyectos estratégicos que permitirán consolidar el desarrollo urbano ordenado del municipio durante la vigencia del presente Plan.

Modelo Territorial de Desarrollo.

El Modelo Territorial de Desarrollo constituye la representación del escenario urbano que se pretende alcanzar durante la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Su propósito es orientar el crecimiento del municipio mediante un aprovechamiento racional del suelo, fortaleciendo la estructura urbana existente, mejorando la funcionalidad del territorio y garantizando una adecuada relación entre la población, las actividades económicas, la infraestructura, el equipamiento y el medio ambiente.

En el caso del municipio de Jaltenco, el modelo territorial propuesto parte de las condiciones identificadas en el diagnóstico y del escenario tendencial, reconociendo las limitaciones físicas y territoriales existentes, así como las oportunidades derivadas de su ubicación estratégica dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México. En este sentido, el crecimiento futuro deberá orientarse hacia la consolidación del área urbana existente, evitando procesos de expansión desordenada y privilegiando el aprovechamiento de la infraestructura instalada.

El modelo plantea un desarrollo urbano compacto, ordenado y sostenible, que permita fortalecer la integración funcional entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, mejorar la conectividad interna y regional, incrementar la competitividad económica y garantizar una distribución equilibrada de la vivienda, el equipamiento y los servicios públicos, procurando en todo momento la conservación de las áreas con valor ambiental y la reducción de riesgos para la población.

Asimismo, el modelo territorial reconoce el potencial que representan los proyectos estratégicos regionales, particularmente el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), el Circuito Exterior Mexiquense y la infraestructura ferroviaria regional, los cuales constituyen elementos detonadores para el desarrollo económico del municipio. No obstante, su aprovechamiento deberá realizarse mediante una adecuada planeación del territorio, promoviendo la localización ordenada de nuevas actividades económicas, la generación de empleo, la modernización de la infraestructura y la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

mejora de la movilidad urbana, sin comprometer la sostenibilidad ambiental ni la capacidad de los servicios públicos.

En consecuencia, el presente modelo territorial establece las bases para orientar el crecimiento urbano durante los horizontes de planeación, procurando un equilibrio entre el desarrollo económico, la cohesión social, la protección ambiental y la utilización eficiente del suelo, principios que servirán de fundamento para las estrategias, proyectos y acciones contempladas en el presente Plan.

Proyección programática de la población.

La proyección programática de la población representa el crecimiento esperado del municipio bajo el supuesto de que las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano sean implementados de manera gradual durante los diferentes horizontes de planeación. A diferencia del escenario tendencial, esta proyección incorpora los efectos positivos derivados del fortalecimiento de la estructura urbana, la consolidación de la infraestructura, la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano, el impulso a las actividades económicas y la mejora de la conectividad regional.

El escenario programático considera que la ejecución de las acciones previstas por el Plan permitirá incrementar la capacidad del municipio para absorber de manera ordenada el crecimiento poblacional, fortaleciendo la oferta de vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios públicos, así como las oportunidades de desarrollo económico y empleo. En este sentido, la proyección programática constituye el escenario de crecimiento deseado para el municipio, sustentado en un modelo territorial compacto, funcional y ambientalmente sostenible.

Las estimaciones se realizaron conforme a la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos para la Elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, considerando una tasa de crecimiento media anual programática superior a la del escenario tendencial, derivada del efecto esperado de los proyectos estratégicos, el fortalecimiento económico y la consolidación urbana prevista para el municipio.

Tabla 118. Proyección programática de la población del municipio de Jaltenco.

Horizonte de planeación	Año	Población programática	Incremento respecto al periodo anterior	TCMA
Base programática	2026	29,415	—	—
Corto plazo	2030	31,461	2,046	1.69 %
Mediano plazo	2040	37,220	5,759	1.69 %
Largo plazo	2050	44,034	6,814	1.69 %

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 119. Comparativo entre el escenario tendencial y el escenario programático

Año	Escenario Tendencial	Escenario Programático	Diferencia
2026	29,415	29,415	0
2030	30,242	31,461	1,219
2040	32,411	37,220	4,809
2050	34,737	44,034	9,297

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Los resultados muestran que la implementación de las políticas, estrategias y proyectos previstos en el presente Plan permitirá incrementar la capacidad de desarrollo del municipio respecto al escenario tendencial. Mientras que éste proyecta una población de 34,737 habitantes para el año 2050, el escenario programático estima una población de 44,034 habitantes, lo que representa un incremento adicional de 9,297 habitantes, asociado al fortalecimiento de la actividad económica, la consolidación de la infraestructura urbana y el aprovechamiento de las ventajas competitivas derivadas de la localización estratégica del municipio.

Este crecimiento no debe interpretarse como un proceso espontáneo de expansión urbana, sino como el resultado esperado de la aplicación de las estrategias territoriales propuestas por el Plan, orientadas a consolidar el tejido urbano existente, fortalecer la conectividad regional, impulsar el desarrollo económico y garantizar una oferta suficiente de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

En consecuencia, la población programática constituye la base para estimar los requerimientos futuros de vivienda, suelo, infraestructura y equipamiento urbano que deberán atenderse mediante las estrategias de desarrollo urbano, las Tablas de Usos del Suelo y los proyectos estratégicos contemplados en el presente Plan.

Demanda programática de vivienda y suelo

La demanda programática de vivienda y suelo se estimó con base en la población proyectada para el escenario programático, considerando el promedio municipal de ocupantes por vivienda y la distribución de la población conforme a sus niveles de ingreso. Su propósito es determinar las necesidades habitacionales que deberán atenderse durante la vigencia del presente Plan, así como la superficie de suelo requerida para garantizar un crecimiento urbano ordenado, compacto y acorde con la capacidad de la infraestructura y los servicios públicos.

A diferencia del escenario tendencial, la presente estimación incorpora el efecto esperado de las políticas de desarrollo urbano, la consolidación de la estructura urbana, la generación de nuevas oportunidades económicas y la disponibilidad de suelo apto para el crecimiento, permitiendo

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

establecer una estrategia habitacional congruente con el modelo territorial propuesto para el municipio.

Los requerimientos obtenidos constituyen un insumo fundamental para la definición de las estrategias de desarrollo urbano, la determinación de las reservas territoriales, la elaboración de las Tablas de Usos del Suelo y la programación de infraestructura y equipamiento urbano.

Tabla 120. Variables utilizadas para estimar la demanda programática de vivienda

Concepto	Valor
Población base programática (2026)	29,415 habitantes
Población programática (2050)	44,034 habitantes
Incremento poblacional	14,619 habitantes
Promedio de ocupantes por vivienda	3.69 habitantes/vivienda
Rezago habitacional	566 viviendas

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática del presente Plan, Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)

Tabla 121. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo al periodo actual 2026

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas por crecimiento 2020–2026	Rezago habitacional asignado	Total de viviendas a atender	Suelo requerido (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas de apoyo habitacional	N/A	N/A	N/A	N/A
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	Social progresiva	132.90	312.33	445.23	2.67
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Interés social	60.02	141.06	201.08	1.21
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Popular	28.01	65.84	93.85	0.84
Más de 5 hasta 10 salarios mínimos	Media	13.41	31.51	44.91	0.54
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	6.49	15.26	21.75	0.33
Total		240.84	566.00	806.84	5.59

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática del presente Plan, Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

La demanda habitacional correspondiente al crecimiento poblacional registrado entre 2020 y 2026 asciende aproximadamente a 241 viviendas. A este requerimiento se incorpora el rezago habitacional de 566 viviendas, distribuido proporcionalmente entre los grupos de población con ingresos superiores a un salario mínimo. En conjunto, se obtiene una necesidad total de atención de aproximadamente 807 viviendas, equivalente a 5.59 hectáreas de suelo habitacional.

La población con ingresos de hasta un salario mínimo se presenta como no aplicable dentro del cálculo de acceso a vivienda por mercado formal; sin embargo, esto no significa que carezca de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

necesidades habitacionales, sino que su atención deberá contemplarse mediante programas de apoyo, producción social de vivienda, mejoramiento habitacional o mecanismos de financiamiento accesible. Así quedan visibles y perfectamente diferenciados los 241 requerimientos derivados del crecimiento y las 566 viviendas correspondientes al rezago, sin perder la congruencia con las 5.59 hectáreas calculadas.

Tabla 122. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo a corto plazo (2030).

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas	Suelo (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas sociales	N/A	N/A
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	Social progresiva	227.00	1.36
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Interés social	102.52	0.62
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Popular	47.85	0.43
Más de 5 hasta 10 salarios mínimos	Media	22.90	0.27
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	11.09	0.17
Total		411.36	2.85

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática del presente Plan, Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

Tabla 123. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo a mediano plazo (2040).

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas	Suelo (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas sociales	N/A	N/A
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	Social progresiva	639.01	3.83
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Interés social	288.60	1.73
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Popular	134.70	1.21
Más de 5 hasta 10 salarios mínimos	Media	64.46	0.77
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	31.22	0.47
Total		1,157.98	8.02

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática del presente Plan, Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

Tabla 124. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo a largo plazo (2050).

Nivel de ingreso	Tipo de vivienda	Viviendas	Suelo (ha)
Hasta 1 salario mínimo	Atención mediante programas sociales	N/A	N/A
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	Social progresiva	755.99	4.54
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Interés social	341.43	2.05
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Popular	159.36	1.43
Más de 5 hasta 10 salarios mínimos	Media	76.26	0.92
Más de 10 salarios mínimos	Residencial	36.93	0.55
Total		1,369.97	9.49

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática del presente Plan, Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los resultados muestran que la demanda programática de vivienda se incrementará de manera gradual conforme avance la vigencia del Plan, como consecuencia del crecimiento poblacional previsto y de la consolidación del modelo territorial propuesto. En el periodo actual (2026) se estima una demanda de 806.84 viviendas, equivalente a 5.59 hectáreas de suelo habitacional, incorporando el rezago habitacional existente. Posteriormente, la demanda alcanzará 411.36 viviendas a corto plazo, 1,157.98 viviendas a mediano plazo y 1,369.97 viviendas al horizonte 2050, requiriendo en conjunto una superficie creciente de suelo para atender las necesidades habitacionales de la población.

La distribución por niveles de ingreso evidencia que la mayor demanda continuará concentrándose en la vivienda social progresiva y la vivienda de interés social, las cuales representan la mayor proporción del total estimado en todos los horizontes de planeación. En consecuencia, las políticas de vivienda deberán orientarse prioritariamente a estos segmentos de población, promoviendo una oferta suficiente de suelo urbanizable, el aprovechamiento de predios vacantes, la redensificación de zonas con infraestructura disponible y la consolidación del tejido urbano existente.

Asimismo, la incorporación de nuevo suelo urbano deberá realizarse de manera gradual y conforme a la capacidad de la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos, privilegiando un crecimiento compacto y ordenado que permita fortalecer la funcionalidad urbana, reducir los costos de urbanización y garantizar un desarrollo territorial sostenible durante la vigencia del presente Plan.

Requerimientos programáticos de infraestructura y equipamiento urbano.

El crecimiento poblacional previsto para el escenario programático implica una mayor demanda de infraestructura básica, equipamiento urbano y servicios públicos. En consecuencia, el desarrollo urbano del municipio deberá acompañarse de acciones orientadas a fortalecer la capacidad instalada de las redes de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, alumbrado público, movilidad, equipamiento educativo, de salud, recreación, seguridad pública y protección civil, entre otros.

Los requerimientos programáticos se estiman considerando el incremento poblacional proyectado y el modelo territorial definido para el municipio, privilegiando la consolidación urbana, el aprovechamiento eficiente de la infraestructura existente y la ampliación gradual de los servicios únicamente cuando la dinámica de crecimiento así lo requiera.

De esta manera, la programación de infraestructura y equipamiento constituye un elemento fundamental para garantizar que el crecimiento urbano ocurra de forma ordenada, evitando rezagos en la prestación de servicios y mejorando la calidad de vida de la población.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Requerimientos programáticos de infraestructura básica.

El crecimiento poblacional previsto en el escenario programático demanda el fortalecimiento gradual de la infraestructura básica del municipio, con el propósito de garantizar una adecuada cobertura de los servicios públicos y mantener condiciones óptimas de habitabilidad durante los diferentes horizontes de planeación.

Los requerimientos de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica fueron estimados con base en el incremento de población previsto para cada horizonte, utilizando los parámetros establecidos en los Lineamientos Técnicos para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano. En consecuencia, los resultados representan la infraestructura adicional que deberá incorporarse para atender el crecimiento programado de la población, constituyendo un referente para la programación de inversiones y la ampliación de las redes de servicios públicos.

Tabla 125. Requerimientos programáticos de infraestructura básica.

Concepto	Unidad	Corto plazo 2026-2030	Medio plazo 2030-2040	Largo plazo 2040-2050
Incremento de población	Habitantes	2,046.01	5,759.48	6,813.86
Agua potable	Litros/día	306,901.04	863,922.27	1,022,078.96
	m³/día	306.90	863.92	1,022.08
	l/s	3.55	10.00	11.83
Drenaje sanitario	Litros/día	245,520.83	691,137.82	817,663.16
	m³/día	245.52	691.14	817.66
	l/s	2.84	8.00	9.46
Energía eléctrica	kWh	5,438,286.34	15,308,702.64	18,111,239.08

Fuente: Elaboración propia con base en el formato de proyección programática para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Los resultados muestran que el incremento poblacional previsto durante la vigencia del Plan implicará una demanda creciente de infraestructura básica, particularmente en los sistemas de abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario y suministro de energía eléctrica.

En materia de agua potable, el escenario programático estima que será necesario incorporar una capacidad adicional de aproximadamente 306.90 m³ diarios durante el corto plazo, incrementándose hasta 1,022.08 m³ diarios al horizonte 2050. Este crecimiento requerirá fortalecer las fuentes de abastecimiento, la capacidad de conducción, almacenamiento y distribución, así como implementar acciones para el uso eficiente del agua y la reducción de pérdidas físicas en la red.

Respecto al drenaje sanitario, el crecimiento poblacional generará un aumento gradual en el volumen de aguas residuales, alcanzando una demanda adicional estimada de 817.66 m³ diarios al largo plazo. En este contexto, será necesario ampliar la capacidad hidráulica de la red de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

alcantarillado, fortalecer los sistemas de conducción y promover soluciones que contribuyan al manejo integral del recurso hídrico y a la reducción de impactos ambientales.

En cuanto a la energía eléctrica, el escenario programático estima una demanda adicional de aproximadamente 18.11 millones de kWh al horizonte 2050, lo que implicará coordinar acciones con las instancias competentes para fortalecer la capacidad de distribución, modernizar la infraestructura existente y garantizar el suministro suficiente para los nuevos desarrollos urbanos y las actividades económicas previstas.

En conjunto, estos requerimientos evidencian la necesidad de que la ampliación de la infraestructura básica se realice de manera gradual y coordinada con el crecimiento urbano, procurando un aprovechamiento eficiente de las redes existentes, la optimización de las inversiones públicas y la prestación oportuna de los servicios básicos a la población.

Requerimientos programáticos de equipamiento urbano.

El crecimiento poblacional previsto para el escenario programático incrementará la demanda de equipamiento urbano en los diferentes subsistemas que conforman la estructura funcional del municipio. En consecuencia, será necesario fortalecer gradualmente la capacidad instalada de los servicios educativos, de salud, recreación, administración pública, seguridad, protección civil, comercio y abasto, entre otros, procurando mantener niveles adecuados de cobertura y accesibilidad para la población.

La determinación de los requerimientos programáticos parte de la población proyectada para cada horizonte de planeación y tiene como finalidad identificar las necesidades futuras de equipamiento, orientando la programación de inversiones públicas y la reserva de suelo necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema urbano.

A diferencia del diagnóstico, donde se evaluó el estado actual de la infraestructura y el equipamiento existente, el presente apartado establece los requerimientos derivados del crecimiento programático de la población y constituye el referente para la definición de las estrategias territoriales del Plan.

Tabla 126. Requerimientos programáticos de equipamiento urbano.

Subsistema	Situación actual	Requerimiento programático	Horizonte de atención
Educación	Fortalecer cobertura principalmente en educación superior	Incorporación gradual de nuevos espacios educativos conforme al crecimiento poblacional	Corto, mediano y largo plazo
Salud	Fortalecer la capacidad instalada de atención médica	Ampliación de infraestructura y servicios de salud	Mediano y largo plazo
Comercio y abasto	Cobertura suficiente con necesidad de modernización	Consolidación y fortalecimiento del equipamiento comercial	Mediano plazo

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Subsistema	Situación actual	Requerimiento programático	Horizonte de atención
Recreación y deporte	Déficit de espacios recreativos en algunos sectores	Incremento de áreas verdes, deportivas y recreativas	Corto, mediano y largo plazo
Administración pública	Equipamiento suficiente con necesidades de modernización	Adecuación y fortalecimiento de instalaciones administrativas	Mediano plazo
Seguridad pública	Reforzar cobertura operativa y capacidad institucional	Fortalecimiento de infraestructura de seguridad pública	Corto y mediano plazo
Protección Civil	Consolidar la nueva estación y ampliar capacidad operativa	Incremento gradual del equipamiento especializado	Corto y mediano plazo
Servicios urbanos	Modernización de la infraestructura de apoyo municipal	Ampliación conforme al crecimiento urbano	Largo plazo

Fuente: Elaboración propia con base en el diagnóstico, las proyecciones programáticas y las normas de equipamiento urbano aplicables.

Los requerimientos programáticos de equipamiento urbano reflejan la necesidad de fortalecer progresivamente la capacidad de atención del municipio conforme aumente la población durante los diferentes horizontes de planeación. La prioridad deberá centrarse en aquellos subsistemas que actualmente presentan mayores limitaciones de cobertura, particularmente los relacionados con educación superior, salud, recreación, seguridad pública y protección civil.

En materia educativa, el crecimiento demográfico previsto hace necesario prever suelo para la futura incorporación de instituciones de nivel superior y el fortalecimiento de la infraestructura destinada a los niveles básicos y medio superior. En el sector salud será indispensable ampliar la capacidad instalada para garantizar el acceso oportuno a los servicios médicos y reducir la dependencia de equipamientos ubicados fuera del municipio.

Asimismo, el incremento de la población requerirá consolidar espacios destinados al deporte, la recreación y las áreas verdes, fortaleciendo la integración social y mejorando la calidad del espacio público. De igual manera, la modernización del equipamiento administrativo, de seguridad pública y de protección civil permitirá incrementar la capacidad institucional del municipio para atender las necesidades derivadas del crecimiento urbano.

En conjunto, estos requerimientos deberán atenderse de manera gradual, priorizando el aprovechamiento de predios con vocación urbana, la consolidación del equipamiento existente y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para garantizar una adecuada cobertura de servicios durante la vigencia del presente Plan.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Desarrollo económico programático.

El escenario programático considera que el desarrollo económico del municipio estará estrechamente vinculado con la consolidación de la infraestructura regional, el fortalecimiento de la conectividad metropolitana y la implementación de las estrategias territoriales previstas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. En este contexto, se prevé que la localización estratégica de Jaltenco dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México favorecerá la atracción de inversiones, la generación de empleo y la diversificación de las actividades productivas.

El modelo de desarrollo propuesto busca fortalecer la economía municipal mediante el aprovechamiento eficiente del suelo urbano, promoviendo la consolidación de las actividades comerciales, de servicios y de bajo impacto ambiental, así como el desarrollo de actividades industriales compatibles con la vocación territorial del municipio y con la disponibilidad de infraestructura.

Asimismo, se plantea impulsar un desarrollo económico equilibrado que permita incrementar la oferta de empleo local, reducir los desplazamientos cotidianos de la población hacia otros municipios y fortalecer la competitividad del territorio mediante una adecuada relación entre vivienda, infraestructura, movilidad y actividades productivas.

La consolidación de corredores regionales de movilidad, particularmente el Circuito Exterior Mexiquense y la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), representa una oportunidad para fortalecer las actividades logísticas, comerciales y de servicios, siempre que su desarrollo se realice de manera ordenada y conforme a las estrategias territoriales establecidas por el presente Plan.

En este sentido, el escenario programático considera que el crecimiento económico deberá sustentarse en un uso eficiente del suelo, la modernización de la infraestructura urbana, el fortalecimiento de la movilidad regional y la generación de condiciones que favorezcan la inversión pública y privada, procurando en todo momento un desarrollo compatible con la capacidad territorial y ambiental del municipio.

Tabla 127. Objetivos programáticos para el desarrollo económico.

Componente	Objetivo programático
Comercio y servicios	Consolidar la actividad comercial existente y fortalecer la prestación de servicios urbanos y regionales.
Industria	Promover el establecimiento de actividades industriales compatibles con la infraestructura disponible y los usos del suelo previstos por el Plan.
Empleo	Incrementar la generación de empleo dentro del municipio mediante la diversificación de las actividades económicas.
Inversión	Favorecer la atracción de inversión pública y privada vinculada con proyectos estratégicos regionales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Componente	Objetivo programático
Movilidad económica	Mejorar la conectividad entre las zonas habitacionales, comerciales e industriales para incrementar la competitividad territorial.
Desarrollo sustentable	Promover un crecimiento económico compatible con la conservación ambiental y el uso eficiente del suelo.

Fuente: Elaboración propia con base en el escenario programático del PMDU.

El escenario programático plantea un desarrollo económico sustentado en la consolidación del municipio como parte del corredor económico del norte del Valle de México, aprovechando su cercanía con infraestructura estratégica de carácter regional. Bajo este enfoque, el fortalecimiento del comercio, los servicios y las actividades industriales compatibles permitirá incrementar la competitividad del municipio y generar mayores oportunidades de empleo para la población.

La aplicación de las estrategias previstas por el Plan favorecerá una mejor distribución territorial de las actividades económicas, reduciendo la presión sobre las zonas habitacionales y promoviendo una estructura urbana más equilibrada. Asimismo, el fortalecimiento de la infraestructura y de la movilidad contribuirá a mejorar la integración funcional del municipio con la región metropolitana, incrementando su capacidad para atraer inversiones y consolidar un desarrollo económico sostenible.

Síntesis del Escenario Programático.

El Escenario Programático integra los resultados esperados de la aplicación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, estableciendo las condiciones territoriales, urbanas, sociales, económicas y ambientales que se pretende alcanzar durante los diferentes horizontes de planeación. La síntesis presentada a continuación resume los principales cambios esperados respecto al escenario tendencial y constituye la base para la formulación de la Imagen Objetivo, así como para la definición de los objetivos, políticas y estrategias del Plan.

Los resultados sintetizan las acciones prioritarias orientadas a consolidar un modelo territorial ordenado, compacto, funcional y sostenible, procurando mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la competitividad del municipio dentro del contexto metropolitano.

Tabla 128. Síntesis del Escenario Programático.

Componente	Situación esperaba al horizonte 2050	Resultado esperado
Población	Crecimiento ordenado de la población conforme al escenario programático.	Consolidación del crecimiento urbano bajo criterios de sostenibilidad y equilibrio territorial.
Vivienda	Atención gradual de la demanda habitacional y del rezago existente.	Oferta suficiente de vivienda acorde con los niveles de ingreso y la capacidad de infraestructura.
Suelo urbano	Aprovechamiento prioritario de predios vacantes y consolidación de la mancha urbana.	Crecimiento compacto que reduzca la expansión dispersa y optimice la infraestructura existente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Componente	Situación esperaba al horizonte 2050	Resultado esperado
Infraestructura básica	Ampliación gradual de las redes de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica.	Cobertura suficiente para atender la población proyectada durante todos los horizontes del Plan.
Equipamiento urbano	Fortalecimiento de los servicios educativos, de salud, recreación, seguridad y protección civil.	Mejora en la cobertura y accesibilidad de los servicios urbanos para la población.
Movilidad	Consolidación de la conectividad interna y regional.	Mayor integración entre la Cabecera Municipal, la Unidad Habitacional Alborada y la infraestructura metropolitana.
Desarrollo económico	Diversificación de las actividades económicas y fortalecimiento del empleo local.	Incremento de la competitividad municipal y aprovechamiento de las oportunidades derivadas del AIFA y de la infraestructura regional.
Medio ambiente	Protección de áreas con valor ambiental y mitigación de riesgos.	Desarrollo urbano compatible con la conservación de los recursos naturales y la resiliencia territorial.
Gobernanza urbana	Fortalecimiento de la gestión municipal y coordinación institucional.	Implementación eficiente del Plan mediante la programación de acciones y proyectos estratégicos.

Fuente: Elaboración propia con base en el Escenario Programático del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco.

La síntesis del escenario programático muestra que el desarrollo futuro del municipio deberá sustentarse en un modelo de crecimiento compacto, ordenado y sostenible, capaz de responder al incremento de población previsto mediante el fortalecimiento gradual de la vivienda, la infraestructura, el equipamiento urbano y los servicios públicos.

El escenario propuesto prioriza el aprovechamiento eficiente del suelo urbano, la consolidación de la estructura existente y la integración funcional del territorio, evitando procesos de expansión desordenada y promoviendo un desarrollo compatible con la capacidad de carga del municipio. Asimismo, el fortalecimiento de la actividad económica y de la conectividad regional permitirá incrementar la competitividad territorial, generar nuevas oportunidades de empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

En materia ambiental, el escenario programático incorpora criterios de sostenibilidad y resiliencia, orientando el crecimiento urbano hacia zonas aptas para el desarrollo y procurando la conservación de las áreas con valor ambiental, la mitigación de riesgos y el uso eficiente de los recursos naturales.

En conjunto, los resultados sintetizados constituyen el escenario de desarrollo que orientará la construcción de la Imagen Objetivo del municipio, así como la definición de los objetivos, políticas y estrategias que conforman las etapas subsecuentes del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

C. IMAGEN OBJETIVO.

La Imagen Objetivo representa la visión integral del municipio que se pretende alcanzar mediante la aplicación de las políticas, programas, proyectos y estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Constituye la expresión territorial del escenario programático y sintetiza las condiciones urbanas, sociales, económicas y ambientales que orientarán el desarrollo de Jaltenco durante los horizontes de planeación.

Su formulación parte del análisis desarrollado en el diagnóstico, de los resultados obtenidos en el escenario tendencial y de las propuestas planteadas en el escenario programático, estableciendo un modelo de desarrollo urbano que permita atender el crecimiento de la población mediante un uso racional del suelo, el fortalecimiento de la infraestructura, la ampliación del equipamiento urbano y la conservación de los recursos naturales.

La Imagen Objetivo constituye el referente para la definición de los objetivos, políticas y estrategias del presente Plan, orientando las acciones públicas y privadas hacia la consolidación de un municipio competitivo, ordenado, resiliente y ambientalmente sostenible

Imagen Objetivo del Municipio de Jaltenco.

Al término del horizonte de planeación, el municipio de Jaltenco habrá consolidado un modelo de desarrollo urbano compacto, ordenado y funcional, sustentado en el aprovechamiento eficiente del suelo urbano, la consolidación de la infraestructura existente y el fortalecimiento de la conectividad regional. El crecimiento de la población se desarrollará de manera equilibrada, garantizando la disponibilidad de vivienda, equipamiento urbano y servicios públicos suficientes para atender las necesidades de la población, evitando procesos de expansión desordenada y favoreciendo la integración territorial del municipio.

La Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada mantendrán una mayor articulación funcional mediante el fortalecimiento de la infraestructura vial, la movilidad y la prestación de servicios públicos, consolidando un sistema urbano más eficiente e integrado. La ocupación del suelo se realizará conforme a criterios de aptitud territorial, privilegiando la consolidación de la estructura urbana existente, el aprovechamiento de predios vacantes y la utilización eficiente de la infraestructura instalada.

La infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de movilidad contará con la capacidad necesaria para atender el crecimiento previsto durante la vigencia del Plan, fortaleciendo la cobertura de los servicios públicos y mejorando las condiciones de habitabilidad para la población. Paralelamente, el equipamiento educativo, de salud, recreación, administración pública, seguridad y protección civil se ampliará de manera gradual para garantizar niveles adecuados de cobertura y accesibilidad.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El desarrollo económico se consolidará mediante el fortalecimiento de las actividades comerciales, de servicios y de aquellas actividades productivas compatibles con la vocación territorial del municipio, aprovechando las oportunidades derivadas de la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, el Circuito Exterior Mexiquense y la infraestructura regional. Ello contribuirá a incrementar la competitividad territorial, atraer inversiones y generar mayores oportunidades de empleo para la población.

En materia ambiental, el desarrollo urbano se realizará bajo criterios de sostenibilidad, promoviendo la conservación de las áreas con valor ambiental, el uso eficiente de los recursos naturales, la mitigación de riesgos y la adaptación al cambio climático. La ocupación del territorio privilegiará las zonas aptas para el desarrollo urbano, reduciendo la vulnerabilidad de la población y fortaleciendo la resiliencia del municipio frente a fenómenos naturales y antrópicos.

La implementación integral del presente Plan permitirá consolidar un municipio con mejores condiciones de movilidad, mayor cobertura de infraestructura y equipamiento, una economía más dinámica, espacios públicos de calidad y un desarrollo territorial equilibrado, fortaleciendo su integración dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y elevando la calidad de vida de sus habitantes.

Tabla 129. Componentes de la Imagen Objetivo.

Componente estratégico	Imagen objetivo al horizonte 2050
Estructura urbana	Desarrollo compacto, ordenado y funcional.
Vivienda	Cobertura suficiente de vivienda acorde con el crecimiento poblacional y los niveles de ingreso.
Suelo urbano	Aprovechamiento eficiente del suelo y consolidación de la estructura urbana existente.
Infraestructura	Cobertura suficiente de agua potable, drenaje, energía eléctrica y movilidad.
Equipamiento urbano	Fortalecimiento de la cobertura educativa, de salud, recreación, seguridad pública y protección civil.
Movilidad	Mayor conectividad interna y regional mediante infraestructura vial eficiente.
Desarrollo económico	Incremento de la competitividad, diversificación económica y generación de empleo.
Medio ambiente	Conservación de áreas de valor ambiental y desarrollo urbano resiliente.
Gestión territorial	Gestión territorial

Fuente: Elaboración propia con base en el escenario programático del PMDU.

La Imagen Objetivo sintetiza la visión de desarrollo que orientará el crecimiento del municipio durante la vigencia del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Su materialización dependerá de la implementación coordinada de los objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos definidos en los capítulos siguientes, los cuales permitirán conducir el desarrollo urbano hacia un modelo territorial equilibrado, competitivo, incluyente y ambientalmente sostenible.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

VIII. OBJETIVOS.

El presente capítulo establece los objetivos que orientarán la implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco durante los diferentes horizontes de planeación, definiendo los propósitos que deberán alcanzarse para materializar la Imagen Objetivo y consolidar el modelo territorial propuesto.

Los objetivos se formularon a partir de los resultados del diagnóstico integral, la síntesis FODA, el pronóstico, los escenarios de desarrollo y la Imagen Objetivo, manteniendo congruencia con los instrumentos superiores de planeación aplicables, particularmente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, así como con el marco jurídico vigente en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Esta vinculación permite articular los objetivos municipales con las directrices estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, infraestructura, movilidad, desarrollo económico, protección ambiental, resiliencia y coordinación institucional, procurando un desarrollo urbano ordenado, incluyente, seguro, resiliente y sostenible.

Los objetivos aquí establecidos constituyen el marco de referencia para la formulación de las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones que se desarrollan en los capítulos subsecuentes del presente Plan.

Objetivo General

Consolidar un modelo de desarrollo urbano ordenado, compacto, incluyente, resiliente y sostenible para el municipio de Jaltenco, mediante el aprovechamiento racional del territorio, el fortalecimiento de la infraestructura, el equipamiento urbano, la movilidad, la vivienda, la protección ambiental y el desarrollo económico, garantizando una adecuada calidad de vida para la población y fortaleciendo la integración territorial y metropolitana, en congruencia con la Imagen Objetivo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Objetivos Específicos

1. Consolidar el ordenamiento territorial del municipio mediante la aplicación de un modelo de ocupación del suelo que favorezca un crecimiento urbano ordenado, compacto y sostenible.
2. Garantizar el aprovechamiento racional del suelo mediante la adecuada regulación de los usos, destinos y reservas territoriales previstas en el Plan.
3. Atender la demanda futura de vivienda, promoviendo soluciones habitacionales acordes con las características y necesidades de la población y con la capacidad de la infraestructura y los servicios existentes.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

4. Fortalecer la cobertura, calidad y eficiencia de la infraestructura básica y del equipamiento urbano, atendiendo las necesidades actuales y los requerimientos derivados del crecimiento poblacional previsto.
5. Mejorar la movilidad y la conectividad municipal y regional, favoreciendo la integración funcional entre la Cabecera Municipal, la Unidad Habitacional Alborada y los principales corredores metropolitanos.
6. Impulsar un desarrollo económico competitivo y sostenible, que aproveche la ubicación estratégica del municipio, fortalezca la generación de empleo y promueva inversiones compatibles con la vocación y capacidad territorial.
7. Proteger los recursos naturales, reducir la vulnerabilidad territorial y fortalecer la resiliencia, incorporando criterios de prevención de riesgos, adaptación al cambio climático y sostenibilidad ambiental en las decisiones de desarrollo urbano.
8. Fortalecer la gestión territorial y urbana, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional e intermunicipal, participación ciudadana, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del Plan.

Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco guardan congruencia con las directrices establecidas por el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 (PDEM) y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDU).

El PDEM 2023–2029 establece cuatro Ejes del Cambio: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo; Bienestar ambiental y acceso universal al agua; Empleo digno y desarrollo económico; y Bienestar social, complementados por tres ejes transversales.

Por su parte, el PEDU 2019 establece como propósito orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial mediante un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, estructurando sus objetivos en los ámbitos de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano y Ordenamiento Sectorial.

Tabla 130. Congruencia de los objetivos del PMDU con los instrumentos estatales de planeación.

Objetivo PMDU municipal	Objetivo/Eje Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
1. Consolidar el ordenamiento territorial del municipio mediante la aplicación de un modelo de ocupación del suelo que favorezca un crecimiento urbano ordenado, compacto y sostenible.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico, particularmente sus componentes de infraestructura urbana y rural y movilidad; así como Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua, respecto de la sostenibilidad ambiental del territorio.	Ordenamiento Territorial: desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, atendiendo las características de las diferentes zonas urbanas y rurales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Objetivo PMDU municipal	Objetivo/Eje Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
2. Garantizar el aprovechamiento racional del suelo mediante la adecuada regulación de los usos, destinos y reservas territoriales previstas en el Plan.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua, particularmente el Objetivo 2.2, orientado a la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales; y Eje 3, en materia de infraestructura y desarrollo territorial.	Ordenamiento Territorial: orientar la ocupación y aprovechamiento del territorio mediante políticas y estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las áreas urbanas y rurales.
3. Atender la demanda futura de vivienda, promoviendo soluciones habitacionales acordes con las características y necesidades de la población y con la capacidad de la infraestructura y los servicios existentes.	Eje 4. Bienestar Social – Objetivo 4.11: incrementar el acceso de la población a viviendas adecuadas, mejorando las condiciones de habitabilidad y de los servicios públicos.	Ordenamiento Sectorial: establecer bases territoriales para instrumentar políticas, estrategias y proyectos sectoriales, incluyendo las soluciones urbanas en materia de suelo y vivienda.
4. Fortalecer la cobertura, calidad y eficiencia de la infraestructura básica y del equipamiento urbano, atendiendo las necesidades actuales y los requerimientos derivados del crecimiento poblacional previsto.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico, en sus componentes relativos a infraestructura urbana y rural; y Eje 4. Bienestar Social, respecto del acceso a servicios públicos y condiciones adecuadas de habitabilidad.	Ordenamiento Sectorial: establecer las bases territoriales para la instrumentación coordinada de políticas, estrategias y proyectos en materia de infraestructura, equipamiento, agua y saneamiento.
5. Mejorar la movilidad y la conectividad municipal y regional, favoreciendo la integración funcional entre la Cabecera Municipal, la Unidad Habitacional Alborada y los principales corredores metropolitanos.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico, componente de movilidad segura y de calidad, orientado al fortalecimiento de la conectividad y movilidad de la población.	Ordenamiento Urbano y Sectorial: promover soluciones urbanas y regionales de movilidad sustentable y fortalecer la articulación del sistema de ciudades y regiones urbanas. El PEDU vincula la planeación territorial, el mejoramiento urbano, la densificación y la movilidad sustentable.
6. Impulsar un desarrollo económico competitivo y sostenible, que aproveche la ubicación estratégica del municipio, fortalezca la generación de empleo y promueva inversiones compatibles con la vocación y capacidad territorial.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico – Objetivo 3.1: impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y bienestar de la población; asimismo, Objetivo 3.3: consolidar a la entidad como polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.	Ordenamiento Territorial: desarrollar un sistema de ciudades competitivas y territorialmente equilibradas, generando condiciones para el desarrollo y la inversión de acuerdo con las características y potencialidades territoriales.
7. Proteger los recursos naturales, reducir la vulnerabilidad territorial y fortalecer la resiliencia, incorporando criterios de prevención de riesgos, adaptación al cambio climático y sostenibilidad ambiental en las decisiones de desarrollo urbano.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua – Objetivo 2.2: promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales; complementado por las políticas estatales de gestión sostenible del agua y protección ambiental.	Ordenamiento Territorial y Sectorial: desarrollar ciudades sustentables y resilientes e incorporar soluciones en materia de riesgos naturales, agua, saneamiento y protección ambiental dentro de la planeación urbana y territorial.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Objetivo PMDU municipal	Objetivo/Eje Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
8. Fortalecer la gestión territorial y urbana mediante mecanismos de coordinación interinstitucional e intermunicipal, participación ciudadana, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del Plan.	Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo – Objetivo 1.5: impulsar la coordinación institucional con los municipios y las entidades federativas para potenciar su desarrollo y gobernabilidad.	Ordenamiento Urbano y Sectorial: alinear los Planes Municipales de Desarrollo Urbano con el PEDU y establecer bases territoriales para la actuación coordinada de municipios, sectores e instituciones vinculadas con el desarrollo urbano.

Fuente: Elaboración propia con base en los objetivos del PMDU de Jaltenco, el PDEM 2023–2029 y el PEDU 2019.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El ordenamiento territorial constituye uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, al establecer las bases para organizar la ocupación y aprovechamiento del territorio conforme a sus características físicas, ambientales, urbanas, sociales y económicas.

En congruencia con el diagnóstico, el escenario programático y la Imagen Objetivo, se establecen los siguientes objetivos:

Tabla 131. Congruencia de los objetivos de ordenamiento territorial con los instrumentos estatales de planeación.

Objetivo PMDU municipal	Objetivo/Eje Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
Consolidar el crecimiento urbano conforme al modelo territorial definido por el PMDU.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: promover un crecimiento urbano ordenado, inclusivo y sostenible. Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: incorporar la conservación ambiental en el ordenamiento territorial.	Ordenamiento territorial: desarrollar ciudades compactas, sustentables y equitativas, mediante políticas diferenciadas conforme a las características de las áreas urbanas y rurales.
Garantizar el aprovechamiento racional del suelo.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: orientar la planeación del territorio hacia la conservación ambiental. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: ordenar el crecimiento urbano y el aprovechamiento del suelo.	Ordenamiento territorial y suelo y vivienda: orientar la ocupación territorial y favorecer el aprovechamiento del suelo intraurbano servido, evitando la expansión dispersa.
Fortalecer la integración territorial entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: mejorar la conectividad, la movilidad y la coordinación metropolitana para favorecer la integración funcional de los asentamientos.	Ordenamiento urbano y movilidad sustentable: articular el sistema de ciudades y regiones urbanas mediante la coordinación de los instrumentos municipales y las acciones de conectividad.
Proteger áreas con valor ambiental y prevenir la ocupación de zonas sujetas a riesgo.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: conservar los ecosistemas, promover la adaptación al cambio climático e integrar criterios ambientales en la planeación.	Prevención y riesgo de desastres y prevención y cuidado ambiental: reducir la exposición de los asentamientos y orientar el desarrollo urbano para disminuir los impactos sobre el entorno natural.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Objetivo PMDU municipal	Objetivo/Eje Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
Fortalecer la gestión territorial mediante la aplicación y seguimiento del PMDU.	Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo: fortalecer la coordinación institucional y las capacidades técnicas y de gestión de los municipios.	Planificación territorial urbana: fortalecer la planeación municipal mediante instrumentos actualizados y alineados con el PEDU y la coordinación entre las instituciones que intervienen en el territorio.

Fuente: Elaboración propia con base en los objetivos del PMDU de Jaltenco, el PDEM 2023–2029 y el PEDU 2019.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA; Y

Los objetivos de ordenamiento urbano e imagen urbana se orientan a consolidar una estructura urbana funcional, accesible, segura e integrada, procurando una adecuada relación entre vivienda, infraestructura, equipamiento, movilidad y espacio público.

Asimismo, buscan fortalecer la identidad urbana de Jaltenco mediante el mejoramiento del espacio público y la conservación de los elementos de valor histórico, arquitectónico, cultural e identitario reconocidos a escala local, sin atribuirles categorías de protección patrimonial que no se encuentren jurídicamente determinadas.

De manera particular, se busca preservar la vocación habitacional de la Unidad Habitacional Alborada, reconociendo las condiciones establecidas en su autorización original y promoviendo el ordenamiento de actividades comerciales y servicios vecinales de bajo impacto en vialidades específicas, bajo criterios de compatibilidad, funcionalidad urbana y conservación de la imagen del conjunto habitacional.

Tabla 132. Congruencia de los objetivos de ordenamiento urbano e imagen urbana con los instrumentos estatales de planeación.

Objetivo PMDU municipal	Objetivo o eje del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
Consolidar una estructura urbana ordenada, funcional e integrada conforme al modelo territorial del PMDU.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: fomentar comunidades y ciudades sostenibles mediante un crecimiento urbano ordenado e inclusivo.	Ordenamiento urbano: alinear los planes municipales con el sistema de ciudades y regiones urbanas, para disminuir desigualdades territoriales bajo criterios de sustentabilidad y competitividad.
Mejorar la calidad del espacio público y de la imagen urbana municipal.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: impulsar el mejoramiento de los espacios públicos y de los espacios verdes urbanos para elevar la calidad del entorno.	Infraestructura y espacio público: fortalecer su función como soporte de la inclusión social, la seguridad, el desarrollo económico y la calidad ambiental y sociocultural de las ciudades.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Objetivo PMDU municipal	Objetivo o eje del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
Fortalecer la cobertura y funcionalidad de la infraestructura urbana.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: mejorar el abastecimiento de agua y su gestión sostenible. Eje 4. Bienestar Social: elevar la calidad de los servicios públicos y las condiciones de habitabilidad.	Infraestructura: establecer bases territoriales para el abasto equitativo de agua y el saneamiento eficiente, articulando las intervenciones con las necesidades urbanas.
Consolidar una movilidad urbana segura, accesible y eficiente.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: brindar movilidad segura y eficiente, mediante mejores condiciones de conectividad y acceso a los medios de transporte.	Movilidad sustentable: favorecer los modos de transporte más utilizados por la población para reducir tiempos y costos de traslado, así como sus impactos ambientales.
Conservar y poner en valor los elementos históricos, arquitectónicos, culturales e identitarios de escala local.	Eje 4. Bienestar Social: fortalecer el acceso a la cultura y la identidad de las comunidades. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: mejorar los entornos urbanos y los espacios públicos.	Ordenamiento urbano y espacio público: fortalecer la calidad y la función sociocultural del entorno urbano. Esta vinculación sustenta el objetivo municipal de conservación de los elementos identitarios locales.
Preservar la vocación habitacional de la Unidad Habitacional Alborada y ordenar las actividades comerciales y de servicios vecinales de bajo impacto.	Eje 4. Bienestar Social: mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas y los servicios públicos. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: ordenar el desarrollo urbano con criterios de inclusión y sostenibilidad.	Suelo y vivienda y planificación territorial urbana: mejorar el parque habitacional y orientar su integración con los servicios y las actividades urbanas compatibles, mediante la regulación municipal.

Fuente: Elaboración propia con base en los objetivos del PMDU de Jaltenco, el PDEM 2023–2029 y el PEDU 2019.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

El ordenamiento sectorial establece los objetivos orientados a articular vivienda, infraestructura, equipamiento urbano, movilidad, desarrollo económico, protección ambiental, gestión integral del riesgo y fortalecimiento institucional con el modelo territorial establecido por el PMDU.

Su finalidad es garantizar que las necesidades actuales y futuras de la población sean atendidas de manera coordinada, evitando que el crecimiento urbano genere desequilibrios entre la ocupación del territorio y la capacidad de infraestructura, equipamientos y servicios.

Tabla 133. Congruencia de los objetivos de ordenamiento sectorial con los instrumentos estatales de planeación.

Objetivo PMDU municipal	Objetivo o eje del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
Atender las necesidades de vivienda conforme al crecimiento previsto y al modelo territorial.	Eje 4. Bienestar Social: incrementar el acceso a vivienda adecuada y mejorar sus condiciones de habitabilidad y servicios.	Suelo y vivienda: generar condiciones para la oferta de suelo con infraestructura y vivienda para los distintos sectores de la población, así como para el mejoramiento del parque habitacional existente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Objetivo PMDU municipal	Objetivo o eje del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029	Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019
Consolidar la infraestructura básica para garantizar la prestación eficiente de servicios públicos.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: fortalecer el abastecimiento sostenible de agua. Eje 4. Bienestar Social: mejorar la prestación de los servicios públicos municipales.	Infraestructura: orientar las intervenciones territoriales de abasto de agua y saneamiento para atender las necesidades de la población y reducir desigualdades en el acceso a servicios.
Mejorar la cobertura y funcionalidad del equipamiento urbano.	Eje 4. Bienestar Social: ampliar el acceso a servicios de salud, educación, cultura y deporte. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: favorecer un desarrollo urbano incluyente.	Equipamiento urbano: vincular la dotación de equipamientos con las centralidades y los corredores urbanos para disminuir las desigualdades territoriales de acceso a servicios.
Consolidar un sistema de movilidad seguro, accesible y eficiente.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: mejorar la movilidad y la conectividad para lograr traslados seguros y eficientes.	Movilidad sustentable: favorecer los medios de transporte utilizados por la población y su articulación territorial, reduciendo tiempos, costos e impactos de los desplazamientos.
Impulsar un desarrollo económico competitivo y sostenible.	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: impulsar el empleo, fortalecer la competitividad y promover la atracción de inversiones.	Ordenamiento territorial y urbano: impulsar ciudades competitivas y sustentables y reducir los desequilibrios territoriales, como soporte de las actividades económicas y del empleo.
Promover la protección ambiental y la gestión sostenible del territorio.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: conservar y restaurar los ecosistemas e incorporar criterios ambientales y de adaptación climática en el ordenamiento territorial.	Prevención y cuidado ambiental: favorecer ciudades compactas que reduzcan las afectaciones a los ecosistemas y establecer estrategias territoriales para el manejo de residuos sólidos.
Reducir la vulnerabilidad territorial mediante la gestión integral del riesgo.	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua: promover la adaptación al cambio climático. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: orientar el crecimiento urbano hacia condiciones de sostenibilidad y menor vulnerabilidad.	Prevención y riesgo de desastres: disminuir los daños mediante la prevención, la planeación y la gestión del riesgo, con acciones focalizadas en las zonas de mayor exposición.
Fortalecer la capacidad institucional para la gestión del desarrollo urbano.	Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo: fortalecer la coordinación institucional y las capacidades técnicas y de gestión municipales. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico: mejorar la gobernanza metropolitana.	Planificación territorial urbana: fortalecer los instrumentos de planeación y su alineación estatal, articulando la actuación de los municipios y de las instituciones vinculadas con el desarrollo urbano.

Fuente: Elaboración propia con base en los objetivos del PMDU de Jaltenco, el PDEM 2023–2029 y el PEDU 2019.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

IX. POLÍTICAS.

El presente capítulo establece las políticas que orientarán la implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, constituyendo el marco rector para la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y desarrollo sectorial. Las políticas representan los criterios generales que guiarán la actuación de las autoridades municipales y de los sectores público, social y privado durante la vigencia del Plan, asegurando que las acciones e inversiones en el territorio se desarrollen de manera congruente con la Imagen Objetivo y con los objetivos establecidos en el capítulo anterior.

Su formulación se sustenta en los principios de política pública previstos en el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los cuales establecen que el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano deberán promover el derecho a la ciudad, la equidad e inclusión, la productividad y eficiencia, la sustentabilidad ambiental, la resiliencia, la seguridad urbana, la accesibilidad universal y la movilidad, entre otros principios orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, las políticas del presente Plan mantienen congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, retomando los criterios generales para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el desarrollo sectorial, adaptándolos a las condiciones, necesidades y potencialidades específicas del municipio de Jaltenco.

En este contexto, las políticas que se presentan a continuación constituyen el vínculo entre los objetivos estratégicos del Plan y las estrategias que permitirán materializar el modelo territorial propuesto, orientando el crecimiento urbano hacia un desarrollo ordenado, compacto, incluyente, resiliente y sostenible.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE;

Las políticas de ordenamiento territorial tienen por objeto orientar el aprovechamiento, ocupación y regulación del territorio municipal de acuerdo con las condiciones identificadas en el diagnóstico, el pronóstico, la Imagen Objetivo y el modelo territorial establecido por el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustenta en las políticas de Impulso, Consolidación y Control, cuya aplicación responde a las características, potencialidades, limitaciones y grado de desarrollo de los centros de población. Para el municipio de Jaltenco, la determinación territorial de estas políticas considera la estructura urbana existente, la clasificación del territorio, la disponibilidad de infraestructura y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

servicios, las condiciones de accesibilidad, las áreas susceptibles de aprovechamiento, las restricciones territoriales y las condiciones de riesgo identificadas en el diagnóstico.

Su aplicación permitirá establecer una relación congruente entre las políticas de ordenamiento territorial y la clasificación primaria del territorio, orientando la consolidación de las áreas urbanas existentes, el desarrollo programado de las áreas que resulten aptas para la urbanización y el control de la ocupación en aquellas superficies donde las condiciones territoriales determinen restricciones o limitaciones para el desarrollo urbano.

Política de Impulso.

De conformidad con el artículo 5.22, fracción I, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la política de impulso corresponde a aquellos ámbitos que presentan condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso de desarrollo.

En Jaltenco, esta política se aplicará a las áreas previstas para el desarrollo urbano programado que presenten condiciones favorables de aptitud territorial, accesibilidad y posibilidad de dotación de infraestructura y servicios, y cuya incorporación resulte congruente con la clasificación y zonificación establecidas por el presente Plan.

Su aplicación deberá propiciar un crecimiento ordenado y progresivo, evitando procesos de ocupación dispersa y condicionando la incorporación de suelo al cumplimiento de las disposiciones urbanísticas, ambientales, de infraestructura, movilidad, protección civil y demás normatividad aplicable.

La política de impulso permitirá, asimismo, aprovechar las oportunidades derivadas de la integración metropolitana y de la infraestructura regional, siempre que los proyectos resultantes sean compatibles con la capacidad territorial y con el modelo de desarrollo urbano establecido para Jaltenco.

Política de Consolidación.

De conformidad con el artículo 5.22, fracción II, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la política de consolidación es aplicable en los centros de población que requieren mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana.

En Jaltenco, esta política será predominante en las áreas urbanas existentes de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, orientándose al mejor aprovechamiento de la infraestructura, equipamiento y servicios instalados, así como al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, movilidad, espacio público e imagen urbana.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Asimismo, se favorecerá el aprovechamiento ordenado de los predios vacantes o subutilizados localizados dentro de la estructura urbana, siempre que resulten aptos y compatibles con la zonificación, las restricciones y las normas de aprovechamiento establecidas por el PMDU.

La consolidación deberá contribuir a optimizar las inversiones públicas realizadas, atender los déficits identificados en el diagnóstico y fortalecer la estructura urbana existente, evitando procesos innecesarios de dispersión territorial.

Política de Control.

De conformidad con el artículo 5.22, fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la política de control es aplicable en aquellos ámbitos donde resulte necesario disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por condiciones de saturación, insuficiencia de servicios, carencia de suelo apto para la expansión o limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana.

En el municipio de Jaltenco, esta política se aplicará en aquellos ámbitos donde las condiciones físicas, ambientales, de riesgo, disponibilidad de infraestructura y servicios o demás restricciones territoriales determinen la necesidad de limitar o desalentar nuevos procesos de urbanización. Su aplicación deberá prevenir la ocupación de áreas no aptas para el desarrollo urbano y evitar el establecimiento de nuevos asentamientos en superficies sujetas a restricciones incompatibles con la urbanización, favoreciendo que el desarrollo se oriente hacia ámbitos que cuenten con mejores condiciones de aptitud, infraestructura y servicios.

La política de control deberá aplicarse de manera coordinada con las disposiciones de protección civil, gestión integral del riesgo, protección ambiental y demás restricciones establecidas por el presente Plan y la normatividad aplicable. Para garantizar la vinculación entre las políticas de ordenamiento territorial y la clasificación del territorio, el presente Plan incorpora su representación cartográfica, identificando espacialmente los ámbitos sujetos a las políticas de Impulso, Consolidación y Control.

De manera general, la correspondencia entre las políticas y la clasificación territorial se establece conforme a los siguientes criterios:

Tabla 134. las políticas y la clasificación territorial.

Política	Vinculación territorial predominante	Criterio de aplicación
Consolidación	Áreas urbanas	Mejoramiento y aprovechamiento de la estructura urbana existente, infraestructura, servicios, equipamientos y predios aptos dentro del tejido urbano.
Impulso	Áreas urbanizables	Desarrollo programado de ámbitos con condiciones favorables de aptitud, accesibilidad y posibilidad de dotación de infraestructura y servicios.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

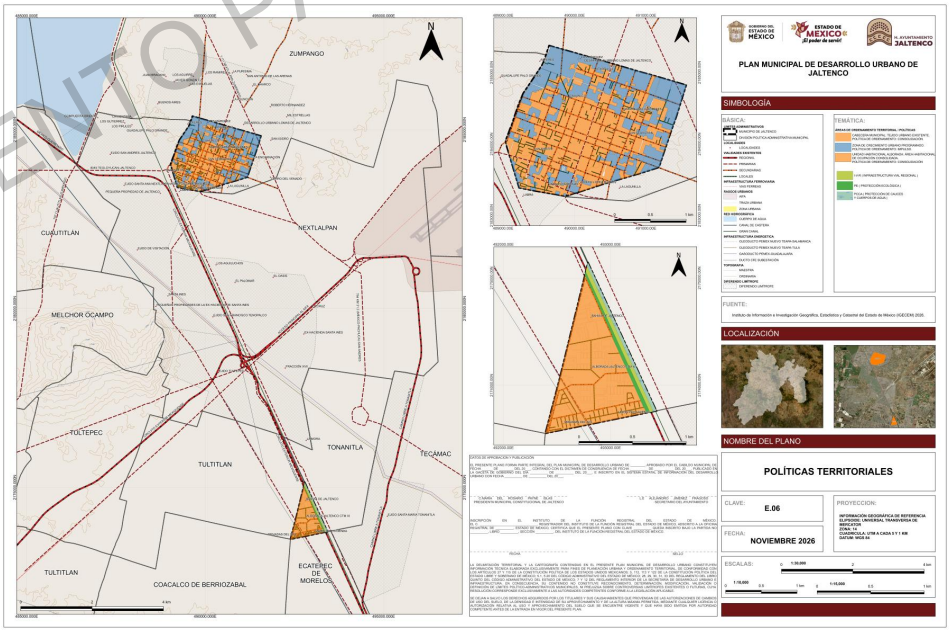
Política	Vinculación territorial predominante	Criterio de aplicación
Control	Áreas no urbanizables y ámbitos con restricciones determinantes para el crecimiento	Limitación o desaliento de nuevos procesos de urbanización debido a condiciones de riesgo, aptitud, infraestructura, servicios u otras restricciones territoriales.

Fuente: Elaboración propia.

La correspondencia señalada constituye un criterio general de articulación entre política y clasificación territorial y deberá interpretarse conjuntamente con la zonificación, restricciones, normas de aprovechamiento y demás disposiciones establecidas por el PMDU. Por lo tanto, las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Jaltenco establecen los criterios generales para orientar la ocupación, aprovechamiento, conservación y mejoramiento del territorio, considerando las condiciones actuales de sus asentamientos humanos, la infraestructura existente y las necesidades identificadas en el diagnóstico. Su aplicación busca fortalecer la estructura urbana, promover un desarrollo ordenado y atender las particularidades de la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, mediante políticas de consolidación, impulso y control, según las características de cada ámbito territorial.

La distribución espacial de estas políticas se presenta en el siguiente mapa, donde se identifican los ámbitos de aplicación correspondientes. Posteriormente, se desarrolla la división de las políticas por sectores, con el propósito de precisar los lineamientos y acciones aplicables a cada uno, de acuerdo con sus características territoriales, urbanas y funcionales.

Imagen 63. Políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Jaltenco.



Fuente: Elaboración propia con base en el diagnóstico información cartográfica (IGECEM) y delimitación de las políticas de ordenamiento territorial mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG).

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Política de Desarrollo Orientado al Transporte.

El desarrollo urbano del municipio deberá promover un modelo territorial que fortalezca la integración entre el uso del suelo, la movilidad y el sistema de transporte, privilegiando el aprovechamiento de la infraestructura vial existente y la consolidación de corredores urbanos que favorezcan la accesibilidad, la conectividad y la proximidad entre vivienda, empleo, equipamiento y servicios.

En este sentido, el crecimiento urbano deberá orientarse prioritariamente hacia las áreas con mayor capacidad de conexión regional y disponibilidad de infraestructura, promoviendo un desarrollo compacto que reduzca los desplazamientos, optimice el funcionamiento de la red vial y fortalezca la integración territorial entre la Cabecera Municipal, la Unidad Habitacional Alborada y los principales corredores metropolitanos.

Asimismo, se fomentará la coordinación entre el desarrollo urbano y los proyectos regionales de movilidad, aprovechando la cercanía del municipio con el Circuito Exterior Mexiquense, las carreteras estatales, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y la infraestructura ferroviaria metropolitana, procurando que estas condiciones contribuyan a incrementar la competitividad territorial y la accesibilidad de la población.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA, Y

Las políticas de ordenamiento urbano e imagen urbana tienen como propósito orientar la consolidación física y funcional de los centros de población del municipio, promoviendo un desarrollo urbano armónico que fortalezca la calidad del espacio público, la identidad urbana, la accesibilidad, la movilidad y la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico.

Estas políticas buscan mejorar las condiciones de habitabilidad del municipio mediante la consolidación de una estructura urbana ordenada, la adecuada integración de la infraestructura y el equipamiento, el fortalecimiento de la imagen urbana y la recuperación de espacios públicos que favorezcan la convivencia social, la seguridad y el bienestar de la población.

En congruencia con la Imagen Objetivo del presente Plan, las políticas de ordenamiento urbano e imagen urbana se orientan a consolidar un municipio funcional, accesible, seguro e incluyente, fortaleciendo la identidad de Jaltenco y promoviendo un desarrollo urbano compatible con sus características territoriales y su contexto metropolitano.

Política para la Consolidación de la Estructura Urbana

El desarrollo urbano del municipio deberá orientarse prioritariamente hacia la consolidación de la estructura urbana existente, promoviendo el aprovechamiento eficiente del suelo urbano, la ocupación de predios vacantes y el fortalecimiento de las zonas que ya cuentan con infraestructura

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

y servicios públicos. Esta política busca evitar procesos de expansión dispersa, optimizar las inversiones públicas y favorecer un crecimiento urbano compacto y funcional.

En el caso particular de la Unidad Habitacional Alborada, se establece una política de consolidación, en atención a su condición de desarrollo urbano consolidado, cuya estructura territorial, usos del suelo, infraestructura y equipamiento fueron definidos mediante las autorizaciones correspondientes. Su aplicación tiene como finalidad preservar y fortalecer las condiciones urbanas existentes, promover el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y los servicios, así como garantizar un aprovechamiento ordenado del suelo, respetando las características y parámetros urbanísticos originalmente autorizados.

En este sentido, la política de consolidación busca mantener el carácter habitacional del desarrollo, evitando modificaciones que alteren su estructura urbana o incrementen la densidad habitacional autorizada, sin afectar los usos legalmente establecidos ni los derechos adquiridos, conforme a las disposiciones urbanísticas aplicables.

Política para el Mejoramiento de la Imagen Urbana

La imagen urbana deberá fortalecerse mediante acciones que promuevan la conservación del paisaje urbano, el mejoramiento del espacio público y la integración armónica de los nuevos desarrollos con el entorno existente. La aplicación de esta política favorecerá una identidad urbana homogénea, preservando los elementos históricos, culturales y arquitectónicos que distinguen al municipio.

Política para el Espacio Público y la Accesibilidad

El municipio promoverá la creación, recuperación y conservación de espacios públicos accesibles, seguros e incluyentes, procurando que la población disponga de áreas destinadas a la recreación, la convivencia y el desarrollo comunitario. Asimismo, se impulsará la incorporación gradual de criterios de accesibilidad universal que faciliten la movilidad de todas las personas, privilegiando el desplazamiento peatonal y la conectividad entre los diferentes sectores urbanos.

Política para la Movilidad Urbana

La movilidad deberá desarrollarse bajo criterios de seguridad, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad, fortaleciendo la conectividad interna del municipio y su integración con la infraestructura regional. Esta política prioriza la mejora de la red vial existente, la continuidad de los recorridos peatonales, la movilidad no motorizada y la adecuada articulación con los sistemas metropolitanos de transporte, favoreciendo una mayor integración entre la Cabecera Municipal, la Unidad Habitacional Alborada y los principales corredores regionales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Política para la Conservación del Patrimonio Urbano y Cultural

Los elementos de valor histórico, arquitectónico, cultural e identitario identificados a escala local constituyen referentes de la memoria colectiva y de la imagen urbana de Jaltenco. Su consideración dentro del desarrollo urbano deberá promover acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento compatibles con las características del entorno, sin que su identificación en el presente Plan implique por sí misma una declaratoria o régimen de protección como Monumento Histórico.

Política de conservación habitacional y ordenamiento de actividades comerciales y servicios vecinales en la Unidad Habitacional Alborada

Su propósito preservar su vocación predominantemente habitacional, reconociendo las condiciones particulares establecidas en su autorización original, así como la presencia de actividades comerciales y de servicios identificadas en el diagnóstico territorial.

Se promoverá un esquema de Corredores de Servicios Vecinales Controlados, orientado a regular actividades económicas de bajo impacto que atiendan las necesidades cotidianas de la población, sin generar una transformación generalizada del uso del suelo ni comprometer la funcionalidad urbana, la seguridad y las condiciones de habitabilidad del conjunto.

Para su aplicación se establecen las siguientes políticas específicas:

1. Conservación de la vocación habitacional.

Preservar el uso habitacional dúplex y multifamiliar originalmente previsto para la Unidad Habitacional Alborada, respetando las áreas destinadas a comercio en el plano de lotificación autorizado y evitando la sustitución indiscriminada de viviendas por establecimientos comerciales o de servicios.

2. Ordenamiento de Corredores de Servicios Vecinales Controlados.

Orientar la localización de comercio y servicios vecinales de bajo impacto hacia los predios con frente y acceso directo a las vialidades Istmo, Bahía, Arrecife —en los tramos que se delimiten—, Estero, Península, Acantilado y La Isla.

Para el sector de Privadas del Sol se considerarán los frentes correspondientes a Avenida Istmo, Avenida de la Castera y Avenida Luis Donaldo Colosio, sujetos a su delimitación específica.

La identificación de estos corredores no implicará por sí misma la autorización de establecimientos ni la modificación automática del uso del suelo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

3. Protección de privadas habitacionales y espacios comunes.

Conservar la función residencial de las privadas, cerradas, andadores y vialidades interiores, evitando la extensión de actividades comerciales hacia estos espacios. La compatibilidad prevista para los corredores no será extensiva a los predios con acceso exclusivo desde el interior de las privadas ni a estacionamientos, áreas verdes o espacios comunes.

4. Regulación de actividades económicas de bajo impacto.

Orientar la compatibilidad hacia actividades comerciales y servicios vecinales que no generen impactos significativos por ruido, emisiones, residuos, afluencia vehicular, almacenamiento de materiales peligrosos o maniobras de carga y descarga.

Se considerará, como criterio propuesto de regulación, su funcionamiento en planta baja, una superficie máxima de 120 m² destinada a la actividad económica y hasta cinco trabajadores por establecimiento, sujeto a su definición en la normatividad específica del PMDU y en la Tabla de Usos del Suelo.

5. Contención de la expansión comercial y tratamiento de actividades preexistentes.

Evitar la expansión de establecimientos hacia predios habitacionales colindantes, privadas y áreas comunes, así como la ocupación de espacios no destinados a actividades económicas.

Los establecimientos existentes deberán sujetarse a una evaluación individual de compatibilidad y cumplimiento normativo, sin que su identificación en el DENUE o en los recorridos municipales implique una regularización automática.

6. Conservación de la imagen urbana y funcionalidad vial.

Promover que las actividades comerciales y de servicios mantengan condiciones adecuadas de accesibilidad, estacionamiento, circulación peatonal y vehicular, seguridad e integración arquitectónica con el entorno habitacional.

Se procurará evitar modificaciones que deterioren la imagen urbana, así como la ocupación de banquetas, vialidades, áreas verdes y espacios de uso común.

7. Control, vigilancia y cumplimiento normativo.

Fortalecer los mecanismos municipales de supervisión y verificación de las actividades económicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de uso del suelo, funcionamiento urbano y protección del entorno residencial.

Los incumplimientos estarán sujetos a las medidas correctivas y procedimientos administrativos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En conjunto, estas políticas permitirán orientar el ordenamiento de las actividades económicas de proximidad, preservando la vocación habitacional de la Unidad Habitacional Alborada y procurando una convivencia equilibrada entre vivienda, comercio, servicios e imagen urbana.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

Las políticas de ordenamiento sectorial tienen como finalidad orientar el desarrollo integral del municipio mediante la coordinación de los distintos sectores que intervienen en la organización del territorio y en la prestación de bienes y servicios a la población. Su aplicación permitirá que el crecimiento urbano previsto en el presente Plan se acompañe de infraestructura suficiente, equipamiento adecuado, vivienda, movilidad, desarrollo económico, protección ambiental y mecanismos eficaces de gestión territorial.

Estas políticas se sustentan en los principios establecidos por el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y mantienen congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, promoviendo un desarrollo urbano sostenible, resiliente, competitivo e incluyente que fortalezca la calidad de vida de la población y contribuya al cumplimiento de la Imagen Objetivo del municipio.

En este contexto, las políticas sectoriales constituyen el marco de referencia para orientar las acciones de los distintos sectores de la administración pública, procurando que las inversiones y proyectos futuros respondan a una visión integral del desarrollo urbano y territorial.

Política de Vivienda.

La política de vivienda estará orientada a generar condiciones territoriales que favorezcan la atención de las necesidades presentes y futuras de vivienda adecuada para atender la demanda presente y futura de la población, privilegiando el crecimiento compacto, el aprovechamiento eficiente del suelo urbano y la consolidación de las áreas que cuentan con infraestructura y servicios públicos. Asimismo, promoverá soluciones habitacionales acordes con los diferentes niveles de ingreso, procurando reducir el rezago habitacional y favorecer el acceso a una vivienda digna.

Política de Infraestructura Básica.

La infraestructura básica deberá fortalecerse de manera gradual conforme al crecimiento poblacional previsto en el escenario programático, garantizando la prestación eficiente de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y demás redes de infraestructura urbana. Su desarrollo deberá realizarse de manera coordinada con la ocupación del suelo y con la disponibilidad de recursos, privilegiando la ampliación y modernización de la infraestructura existente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Política de Equipamiento Urbano.

El equipamiento urbano deberá desarrollarse de manera equilibrada y proporcional al crecimiento de la población, fortaleciendo la cobertura y calidad de los servicios educativos, de salud, recreación, cultura, seguridad pública, protección civil, administración pública y demás equipamientos necesarios para mejorar las condiciones de bienestar de la población.

Política de Movilidad.

La movilidad deberá orientarse hacia un modelo seguro, eficiente, accesible y sostenible, fortaleciendo la conectividad entre los distintos sectores del municipio y su integración con la infraestructura regional. Se promoverá la accesibilidad universal, la movilidad peatonal y no motorizada, así como el mejor aprovechamiento de la infraestructura vial existente, favoreciendo una adecuada articulación territorial.

Política de Desarrollo Económico.

El desarrollo económico deberá promover la diversificación de las actividades productivas, fortaleciendo el comercio, los servicios y las actividades económicas compatibles con la vocación territorial del municipio. Asimismo, se impulsará la atracción de inversiones que contribuyan a la generación de empleo, al fortalecimiento de la competitividad territorial y al aprovechamiento de la localización estratégica de Jaltenco dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Política de Protección Ambiental y Sustentabilidad.

La protección ambiental constituirá un criterio transversal en la aplicación del presente Plan, promoviendo la conservación de los recursos naturales, el uso racional del suelo, la protección de las áreas con valor ambiental y la incorporación de criterios de sostenibilidad en el desarrollo urbano. Asimismo, se impulsarán acciones orientadas a la adaptación al cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos y la reducción de los impactos ambientales derivados del crecimiento urbano.

Política de Gestión Integral del Riesgo.

La gestión integral del riesgo deberá incorporarse en todas las acciones relacionadas con el desarrollo urbano, privilegiando la prevención sobre la atención de emergencias. En este sentido, se promoverá la ocupación del territorio conforme a criterios de aptitud territorial, evitando nuevos asentamientos en zonas de riesgo y fortaleciendo la resiliencia del municipio frente a fenómenos naturales y antrópicos.

Política de Fortalecimiento Institucional.

El fortalecimiento institucional estará orientado a consolidar la capacidad técnica y administrativa del municipio para la implementación, seguimiento y evaluación del presente Plan, promoviendo

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, la participación ciudadana y la mejora continua de los instrumentos de planeación territorial.

Las políticas de ordenamiento sectorial establecen los criterios que orientarán el desarrollo coordinado de los principales sistemas que integran el territorio municipal, asegurando que el crecimiento urbano se acompañe de infraestructura, equipamiento, vivienda, movilidad, desarrollo económico y protección ambiental suficientes para atender las necesidades de la población.

Su aplicación permitirá fortalecer la coordinación entre los distintos sectores de la administración pública, promoviendo una gestión territorial integral y una adecuada articulación entre las inversiones públicas, las acciones de desarrollo urbano y la conservación de los recursos naturales. Asimismo, estas políticas contribuirán a incrementar la competitividad territorial, mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la resiliencia del municipio frente a los desafíos derivados del crecimiento urbano y del cambio climático.

X. ESTRATEGIAS.

Las estrategias del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano constituyen el conjunto de directrices que orientan el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y la organización funcional del municipio de Jaltenco durante el horizonte de planeación. Su propósito es establecer los criterios que permitirán conducir el crecimiento urbano de manera ordenada, fortalecer la estructura territorial, optimizar el aprovechamiento del suelo, proteger los recursos naturales y consolidar un modelo de desarrollo sostenible que responda a las necesidades actuales y futuras de la población.

Las estrategias derivan del diagnóstico integral del municipio, del análisis prospectivo desarrollado en el escenario programático, de la Imagen Objetivo, así como de los objetivos y políticas establecidos en los capítulos precedentes. En conjunto, estos elementos definen el modelo territorial que orientará las acciones públicas y privadas en materia de desarrollo urbano, infraestructura, movilidad, equipamiento, vivienda, protección ambiental y gestión integral del riesgo.

El presente capítulo mantiene congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Asimismo, incorpora una visión territorial que reconoce la ubicación estratégica de Jaltenco dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y su relación con los principales corredores regionales de movilidad y desarrollo económico.

Bajo este enfoque, las estrategias se estructuran en tres grandes componentes: Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano y Ordenamiento Sectorial, los cuales establecen de manera

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

integral las acciones necesarias para consolidar un municipio más competitivo, resiliente, funcional e incluyente, garantizando un crecimiento urbano equilibrado, el uso racional del suelo y la conservación de los recursos naturales.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

El Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental constituye el instrumento estratégico mediante el cual se orienta la organización espacial del municipio de Jaltenco, definiendo los criterios para el aprovechamiento, conservación y ocupación del territorio conforme a su vocación, capacidad y restricciones. Su finalidad es consolidar un modelo de desarrollo urbano ordenado, sostenible y resiliente que permita atender las necesidades actuales de la población sin comprometer las condiciones ambientales y territoriales de las generaciones futuras.

Las estrategias planteadas en este sistema derivan del diagnóstico integral del municipio, del escenario programático, de la imagen objetivo, de los objetivos y políticas establecidos en los capítulos precedentes, así como de las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. En conjunto, estos instrumentos permiten orientar el crecimiento urbano, fortalecer la estructura territorial y promover un aprovechamiento racional del suelo en congruencia con la capacidad de la infraestructura, la disponibilidad de servicios y la conservación del patrimonio ambiental.

La ubicación estratégica de Jaltenco dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como su cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, el Circuito Exterior Mexiquense y la red regional de infraestructura y movilidad, representa una oportunidad para fortalecer la competitividad territorial y el desarrollo económico del municipio. No obstante, esta condición también demanda establecer mecanismos de ordenamiento que permitan controlar la expansión urbana, proteger las áreas con valor ambiental y agropecuario, prevenir la ocupación de zonas con restricciones y garantizar que el crecimiento futuro se desarrolle de manera equilibrada y compatible con la capacidad del territorio.

En este contexto, el Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental estructura las estrategias municipales mediante la clasificación del territorio, la definición de criterios para el aprovechamiento del suelo, la identificación de las áreas susceptibles de conservación y protección, la integración de las localidades urbanas y rurales, el reconocimiento de las distintas formas de tenencia de la tierra y la atención de los asentamientos humanos irregulares, con el propósito de consolidar un territorio funcional, seguro, resiliente y ambientalmente sostenible, en congruencia con la visión de desarrollo establecida en el presente Plan

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Clasificación del territorio.

Para efectos del ordenamiento territorial y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el territorio municipal se clasifica en Área Urbana, Área Urbanizable y Área No Urbanizable, categorías que constituyen la base para la regulación de los usos del suelo, la definición de las políticas territoriales y la orientación del crecimiento urbano.

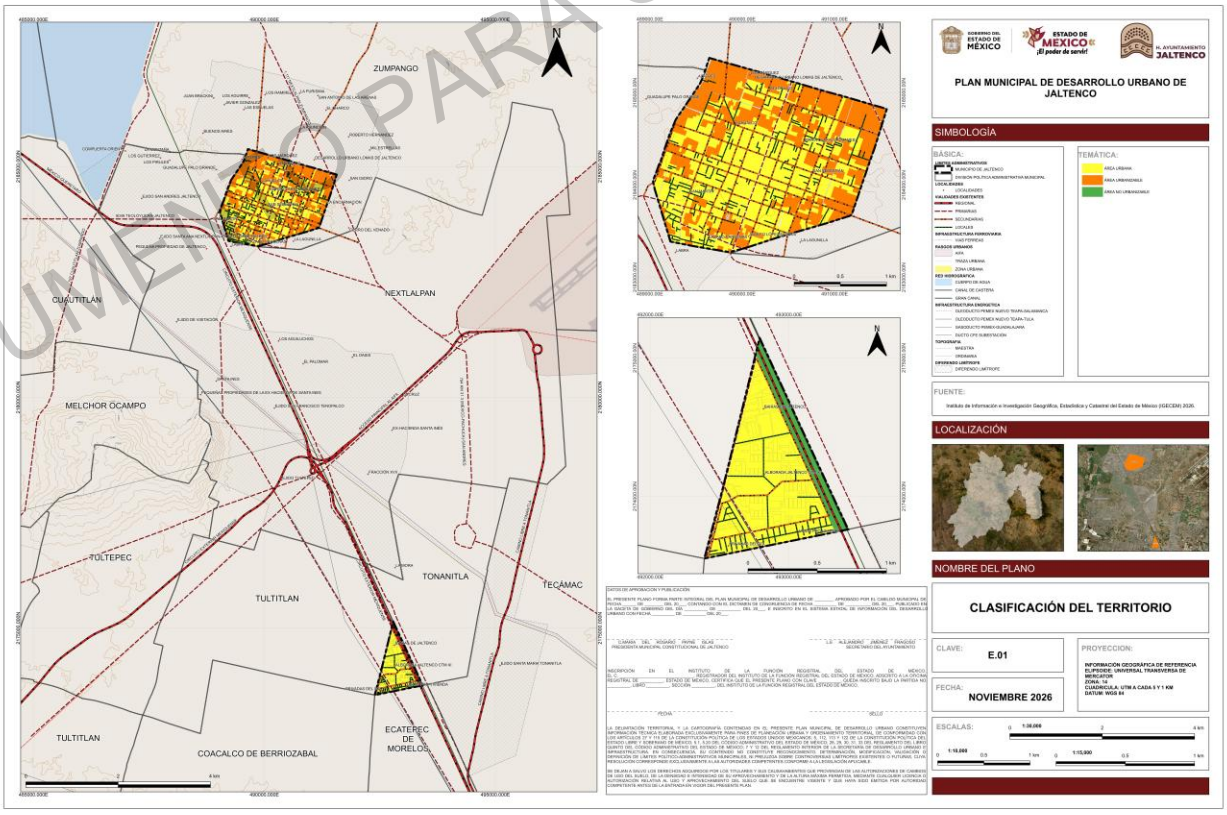
La delimitación de estas áreas responde al análisis de las condiciones físicas, ambientales, urbanas y de infraestructura del municipio, permitiendo orientar las acciones de consolidación urbana, definir las reservas para el crecimiento futuro y preservar aquellos espacios que, por su valor ambiental, agropecuario, hidráulico o por presentar restricciones derivadas de riesgos, requieren mantenerse fuera del proceso de urbanización.

Tabla 135. Clasificación del Territorio.

Usos	Superficie (Ha)	%
Área Urbana	297.2	66.86
Área Urbanizable	134.9	30.35
Área No Urbanizable	12.43	2.80
Total	444.53	100

Fuente: Elaboración propia con datos campo.

Imagen 64. Clasificación del Territorio.



Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Nota: Para efectos de la clasificación del territorio, las superficies correspondientes a las vialidades existentes se integraron dentro de las áreas urbanas, al formar parte de la estructura vial y funcional de los asentamientos humanos consolidados del municipio.

Área Urbana.

Corresponde a las zonas consolidadas que concentran la mayor parte de la población, la vivienda, el equipamiento urbano, la infraestructura y los servicios públicos. En esta categoría se integran la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, las cuales constituyen los principales centros de población y prestación de servicios del municipio.

La estrategia para estas áreas se orienta a consolidar el desarrollo urbano mediante el aprovechamiento de predios vacantes y subutilizados, la regeneración urbana, el mejoramiento de la infraestructura y el fortalecimiento del equipamiento, privilegiando un modelo de ciudad compacta que optimice el uso del suelo y reduzca la expansión urbana dispersa.

Área Urbanizable.

Comprende los espacios con aptitud para incorporarse gradualmente al desarrollo urbano, siempre que exista factibilidad para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, así como compatibilidad con la estrategia territorial del presente Plan.

Su incorporación deberá realizarse de manera programada, priorizando la consolidación del suelo urbano existente y evitando procesos de crecimiento desordenado que generen mayores costos para la administración municipal o afectaciones al medio ambiente.

Área No Urbanizable.

Está integrada por las áreas destinadas a la conservación ambiental, la actividad agropecuaria, la protección de infraestructura estratégica, los cuerpos de agua, los derechos de vía y aquellas zonas que presentan restricciones derivadas de riesgos naturales o antrópicos.

En estas áreas únicamente podrán desarrollarse los usos y actividades compatibles con su vocación territorial y con la legislación aplicable, privilegiando la conservación de los recursos naturales, la protección ambiental y el aprovechamiento sustentable del territorio.

Localidades urbanas y rurales.

La organización territorial del municipio se sustenta en la estructura de sus centros de población y en la función que desempeñan dentro del sistema urbano municipal. En este sentido, la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco constituyen las principales localidades urbanas, al concentrar la mayor parte de la población, la vivienda, el equipamiento urbano, la infraestructura y los servicios públicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La estrategia territorial se orienta a consolidar estas localidades mediante el fortalecimiento de su infraestructura, la modernización del equipamiento urbano, el mejoramiento de la movilidad y la ocupación eficiente del suelo urbano disponible, privilegiando un modelo de crecimiento compacto que reduzca la expansión dispersa y optimice la prestación de los servicios públicos.

Las localidades con características rurales o con predominio de actividades agropecuarias deberán conservar su vocación productiva y ambiental, evitando la ocupación irregular del suelo y promoviendo actividades compatibles con el aprovechamiento sustentable del territorio. En estos espacios se impulsarán acciones de conservación, protección ambiental y fortalecimiento de las actividades primarias, procurando mantener el equilibrio entre el desarrollo urbano y la preservación de los recursos naturales.

Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra constituye un elemento fundamental para la implementación de la estrategia territorial del municipio, ya que determina las condiciones jurídicas para el aprovechamiento, regularización y desarrollo del suelo.

Las acciones previstas en el presente Plan deberán respetar el régimen de propiedad existente, promoviendo la certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra y favoreciendo procesos de incorporación ordenada al desarrollo urbano cuando éstos resulten compatibles con la zonificación establecida y con la disponibilidad de infraestructura y servicios públicos.

Asimismo, se impulsará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para facilitar los procesos de regularización de la propiedad, actualización catastral y registro territorial, fortaleciendo los instrumentos que permitan brindar seguridad jurídica a la población y mejorar la administración del territorio municipal.

Asentamientos humanos irregulares.

La presencia de asentamientos humanos irregulares representa uno de los principales retos para el ordenamiento territorial, debido a que generalmente se desarrollan sin la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos necesarios, además de localizarse, en algunos casos, en áreas con restricciones ambientales, hidráulicas o de riesgo.

La estrategia municipal prioriza la prevención de nuevos asentamientos irregulares mediante el fortalecimiento de los mecanismos de control del desarrollo urbano, la vigilancia permanente del territorio y la aplicación de la normatividad vigente en materia de uso del suelo.

Respecto de los asentamientos existentes, las acciones deberán orientarse a determinar su viabilidad técnica, jurídica y ambiental, promoviendo procesos de regularización únicamente cuando resulten compatibles con la estrategia territorial del presente Plan y no representen riesgos para la población o afectaciones al patrimonio ambiental. En los casos donde existan restricciones

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

legales, ambientales o de riesgo, deberán implementarse medidas de control que impidan su consolidación y eviten la generación de nuevos procesos de ocupación irregular.

Con base en el diagnóstico territorial, el escenario programático y la imagen objetivo del municipio, el Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental se orienta mediante las siguientes estrategias:

- Consolidar el crecimiento urbano dentro de las áreas definidas como urbanas y urbanizables, evitando procesos de expansión dispersa.
- Preservar las áreas no urbanizables destinadas a la conservación ambiental, la actividad agropecuaria, la infraestructura estratégica y la protección de cuerpos de agua.
- Fortalecer la estructura territorial mediante la consolidación de la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada como principales centros de población y prestación de servicios.
- Promover un modelo de desarrollo urbano compacto que priorice el aprovechamiento del suelo vacante y subutilizado antes de incorporar nuevas áreas al crecimiento urbano.
- Garantizar que la incorporación de suelo urbanizable se realice de manera programada y conforme a la capacidad de la infraestructura y los servicios públicos.
- Impulsar la regularización de la tenencia de la tierra cuando exista viabilidad técnica, jurídica y ambiental, fortaleciendo la certeza jurídica de la población.
- Prevenir la ocupación irregular del territorio mediante la aplicación de los instrumentos de control urbano y la vigilancia permanente del uso del suelo.
- Proteger las áreas sujetas a riesgo, conservación ambiental y aprovechamiento agropecuario, evitando cambios de uso del suelo incompatibles con su vocación territorial.
- Promover la coordinación metropolitana para fortalecer la integración territorial del municipio con la infraestructura y los proyectos estratégicos de la región.
- Orientar la ocupación del territorio bajo criterios de sostenibilidad, resiliencia, competitividad y equilibrio ambiental, garantizando un desarrollo urbano ordenado y de largo plazo.

Integración territorial y aprovechamiento sustentable

El desarrollo territorial del municipio deberá sustentarse en un modelo de ocupación que fortalezca la integración entre las áreas urbanas consolidadas, las zonas previstas para el crecimiento futuro y los espacios destinados a la conservación ambiental y al aprovechamiento agropecuario. Este modelo permitirá equilibrar el desarrollo urbano con la protección de los recursos naturales, garantizando que las transformaciones del territorio se realicen conforme a criterios de sostenibilidad, resiliencia y eficiencia en la prestación de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La consolidación del sistema territorial deberá priorizar el aprovechamiento del suelo disponible dentro de la mancha urbana, promoviendo procesos de ocupación de predios vacantes, reciclaje urbano y mejoramiento integral de las zonas consolidadas, antes de incorporar nuevas superficies al desarrollo urbano. Con ello se optimizará la infraestructura existente, se reducirán los costos de urbanización y se fortalecerá la funcionalidad del sistema urbano municipal.

De igual forma, las áreas destinadas a la conservación ambiental, la producción agropecuaria, la infraestructura estratégica y la protección de cuerpos de agua deberán mantenerse libres de procesos de urbanización incompatibles con su vocación territorial. Estas áreas representan un elemento fundamental para la sustentabilidad del municipio, la conservación de los servicios ambientales y la reducción de la vulnerabilidad ante fenómenos naturales y antrópicos.

La estrategia territorial reconoce además la importancia de fortalecer la coordinación interinstitucional y metropolitana para atender los procesos de crecimiento derivados de la dinámica regional, aprovechando las oportunidades que representa la cercanía con la infraestructura logística y de movilidad del norte del Valle de México, sin comprometer el equilibrio ambiental ni la capacidad de los servicios públicos municipales.

Lineamientos estratégicos del Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental

Para la implementación del presente Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental, el municipio orientará sus acciones conforme a los siguientes lineamientos:

- Consolidar la estructura territorial mediante un crecimiento urbano compacto, ordenado y eficiente.
- Priorizar el aprovechamiento del suelo urbano disponible antes de promover la expansión de la mancha urbana.
- Incorporar nuevas áreas al desarrollo urbano únicamente cuando exista factibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- Preservar las áreas no urbanizables mediante políticas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable.
- Fortalecer la protección de las zonas con restricciones por riesgos, infraestructura estratégica, cuerpos de agua y valor ambiental.
- Impulsar la regularización del suelo en los casos técnicamente viables y jurídicamente procedentes.
- Evitar la formación de nuevos asentamientos humanos irregulares mediante la aplicación de los instrumentos de control del desarrollo urbano.
- Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto regional.
- Vincular la planeación territorial con la gestión integral de riesgos, la movilidad sustentable, la protección ambiental y el desarrollo económico.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- Garantizar que toda acción de urbanización sea congruente con la zonificación, la normatividad urbana y la estrategia territorial establecida en el presente Plan.

El Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental constituye el eje rector de la estrategia territorial del municipio, al establecer las directrices que orientarán el crecimiento urbano, la conservación del territorio y el aprovechamiento sustentable del suelo durante la vigencia del presente Plan.

Su aplicación permitirá consolidar un modelo territorial basado en la eficiencia del uso del suelo, la protección del patrimonio ambiental, la reducción de riesgos, el fortalecimiento de la estructura urbana y la adecuada articulación entre el desarrollo económico, la movilidad, la infraestructura y el bienestar social, garantizando un desarrollo urbano ordenado, resiliente y sostenible para el municipio de Jaltenco.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO:

1. Sistema Urbano, y

El Sistema Urbano constituye la estructura funcional mediante la cual se organiza el territorio municipal para garantizar una adecuada distribución de la población, la vivienda, el equipamiento, la infraestructura, los servicios públicos y las actividades económicas. Su finalidad es consolidar un modelo de desarrollo urbano compacto, eficiente e incluyente que fortalezca la integración territorial del municipio y permita mejorar la calidad de vida de la población.

En Jaltenco, el Sistema Urbano se estructura principalmente a partir de la Cabecera Municipal y de la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, las cuales concentran la mayor parte de la población, el equipamiento urbano, la infraestructura y los servicios municipales. Estos centros constituyen los principales nodos de desarrollo del municipio y deberán consolidarse mediante acciones orientadas al mejoramiento de su funcionalidad urbana, la modernización de la infraestructura y el fortalecimiento de los servicios públicos.

La evolución reciente del municipio evidencia un proceso de consolidación urbana condicionado por su integración a la dinámica metropolitana del Valle de México y por la influencia que ejerce la infraestructura regional localizada en su entorno inmediato. Esta condición representa una oportunidad para fortalecer la competitividad territorial, siempre que el crecimiento urbano se desarrolle bajo criterios de ordenamiento, sostenibilidad y equilibrio entre las funciones habitacionales, económicas y ambientales.

En este contexto, el Sistema Urbano orienta las acciones para consolidar una estructura territorial jerarquizada, donde los centros de población mantengan una adecuada relación funcional con los corredores urbanos, el equipamiento, la infraestructura y la red de movilidad, evitando procesos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

de crecimiento disperso que incrementen los costos de urbanización y reduzcan la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, el Sistema Urbano reconoce que el fortalecimiento de la estructura municipal debe sustentarse en el aprovechamiento eficiente del suelo urbano disponible, la ocupación de predios vacantes y subutilizados, la regeneración de áreas con procesos de deterioro y la integración de nuevos desarrollos únicamente cuando exista factibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios, conforme a la estrategia territorial del presente Plan.

Para consolidar la estructura urbana municipal se establecen las siguientes estrategias:

- Consolidar la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco mediante el fortalecimiento de sus funciones administrativas, institucionales, comerciales y de servicios, en congruencia con la política de Consolidación establecida en el presente Plan.
- Preservar la estructura urbana predominantemente habitacional de la Unidad Habitacional Alborada, mediante la aplicación de la política de Control, el respeto a su lotificación, usos y destinos del suelo y las condiciones previstas en sus instrumentos de autorización.
- Ordenar las actividades comerciales y de servicios vecinales existentes en Alborada, sujetando su permanencia y aprovechamiento a la compatibilidad urbanística, las autorizaciones correspondientes y los criterios establecidos en la zonificación y la Tabla de Usos del Suelo.
- Orientar la política de Impulso hacia las áreas clasificadas como urbanizables dentro del ámbito territorial de referencia del Plan, condicionando su aprovechamiento a la factibilidad de infraestructura, servicios públicos, accesibilidad y demás disposiciones aplicables.
- Promover el aprovechamiento de predios vacantes y espacios subutilizados únicamente cuando su clasificación territorial, condiciones físicas, disponibilidad de infraestructura y normatividad urbanística permitan su ocupación.
- Fortalecer la conectividad y movilidad urbana mediante el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vialidades existentes, privilegiando la accesibilidad peatonal, la seguridad vial y la articulación funcional entre los centros de población.
- Criterios de aplicación

La consolidación del Sistema Urbano deberá orientarse bajo los siguientes criterios:

- Evitar procesos de densificación, subdivisión, cambio de uso del suelo o transformación de inmuebles que contravengan las disposiciones urbanísticas y las condiciones de autorización correspondientes.
- Mantener la congruencia entre las políticas de Consolidación, Impulso y Control, la clasificación primaria del territorio, la zonificación secundaria, la Tabla de Usos del Suelo y

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

la cartografía estratégica.

- Respetar las restricciones ambientales, hidráulicas, de riesgo y los derechos de vía aplicables, evitando la ocupación de áreas no urbanizables o sujetas a limitaciones legales.
- Garantizar que las acciones de desarrollo urbano sean compatibles con la capacidad de infraestructura y servicios públicos y con las características particulares de San Andrés Jaltenco y Alborada.

El Sistema Urbano permitirá consolidar una estructura territorial funcional, ordenada y resiliente, fortaleciendo los centros de población existentes, optimizando el aprovechamiento del suelo urbano y mejorando la articulación entre vivienda, equipamiento, infraestructura, movilidad y actividades económicas. Su implementación contribuirá a incrementar la competitividad territorial del municipio, mejorar la calidad de vida de la población y garantizar un desarrollo urbano sostenible, congruente con la visión establecida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

2. Sistemas de Ejes de Desarrollo.

El Sistema de Ejes de Desarrollo constituye un componente estratégico del ordenamiento urbano mediante el cual se articulan los principales corredores de actividad económica, la infraestructura vial regional, los centros de población, el equipamiento y los servicios públicos. Su finalidad es fortalecer la funcionalidad territorial del municipio, mejorar las condiciones de conectividad y orientar las actividades económicas hacia espacios compatibles con la estructura urbana y la zonificación establecida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

La ubicación de Jaltenco en el nororiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como su proximidad con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), el Circuito Exterior Mexiquense y otras vialidades de carácter regional, representa una condición favorable para fortalecer su integración territorial y aprovechar oportunidades de desarrollo económico. No obstante, dichas oportunidades deberán sujetarse a las características del territorio, la capacidad de infraestructura y servicios, las restricciones aplicables y los usos del suelo establecidos en el presente instrumento de planeación.

El Sistema de Ejes de Desarrollo reconoce las características particulares de la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, así como las funciones de la infraestructura regional existente. En la Cabecera Municipal se busca fortalecer las actividades comerciales, administrativas y de servicios vinculadas con su estructura urbana tradicional, mientras que en Alborada se prioriza la conservación de su carácter predominantemente habitacional y el ordenamiento de las actividades económicas de proximidad.

En el caso de Alborada Jaltenco, se reconoce la presencia de establecimientos comerciales y de servicios en determinadas vialidades, particularmente Istmo, Bahía, Arrecife, Estero, Península,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Acantilado y La Isla. Su identificación permite establecer criterios para evaluar la viabilidad de servicios vecinales de bajo impacto, sin que ello implique la modificación automática de los usos y destinos originalmente autorizados ni la extensión de actividades comerciales hacia privadas habitacionales, áreas comunes o espacios destinados a otras funciones.

Por otra parte, el Circuito Exterior Mexiquense se reconoce como infraestructura estratégica de conectividad regional, cuya función deberá preservarse conforme a las disposiciones y restricciones aplicables. Su identificación como eje de articulación territorial no implica la incorporación de nuevas áreas urbanizables ni la autorización de actividades económicas sobre su derecho de vía o en los predios colindantes.

De esta manera, el Sistema de Ejes de Desarrollo se vincula con las políticas territoriales de Consolidación, Impulso y Control, procurando que las inversiones, actividades económicas y acciones de mejoramiento urbano se desarrollen en los ámbitos previstos por la estrategia territorial y de acuerdo con la capacidad y características de cada zona.

Para consolidar los ejes de desarrollo del municipio se establecen las siguientes estrategias:

- Consolidar los corredores comerciales y de servicios existentes en la Cabecera Municipal, promoviendo su funcionamiento ordenado y su compatibilidad con las áreas habitacionales, el equipamiento y la infraestructura urbana.
- Ordenar las actividades comerciales y los servicios vecinales de bajo impacto en las vialidades identificadas de Alborada Jaltenco, previa evaluación de su compatibilidad urbanística y en estricto apego a los instrumentos de autorización y disposiciones aplicables.
- Preservar el carácter predominantemente habitacional de Alborada, evitando la expansión indiscriminada de actividades económicas hacia privadas, espacios comunes y áreas no destinadas a dichos usos.
- Aprovechar la conectividad regional asociada al Circuito Exterior Mexiquense y al entorno del AIFA para fortalecer las oportunidades económicas del municipio, sin modificar por este hecho la clasificación territorial ni las restricciones de los predios.
- Orientar las inversiones y actividades económicas hacia áreas con usos compatibles, disponibilidad de infraestructura, accesibilidad y condiciones adecuadas para su funcionamiento.
- Fortalecer la articulación funcional entre San Andrés Jaltenco y Alborada mediante el mejoramiento de las vialidades existentes, la movilidad, el equipamiento y los servicios públicos.
- Promover actividades económicas compatibles con las características territoriales del municipio, favoreciendo la generación de empleo y el fortalecimiento de la economía local sin comprometer las condiciones ambientales y habitacionales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- Impulsar la coordinación con las autoridades competentes para aprovechar los beneficios de la infraestructura regional y atender las necesidades de conectividad, mantenimiento y mejoramiento urbano.

La implementación del Sistema de Ejes de Desarrollo deberá observar los siguientes criterios:

- Mantener la congruencia entre los ejes de desarrollo, las políticas territoriales, la zonificación, la Tabla de Usos del Suelo y la cartografía estratégica del presente Plan.
- Priorizar el aprovechamiento de corredores y vialidades existentes, evitando promover nuevas áreas de actividad económica que no cuenten con sustento territorial y normativo.
- Condicionar la localización de actividades comerciales, de servicios y productivas a su compatibilidad urbanística, disponibilidad de infraestructura y cumplimiento de las disposiciones aplicables.
- Respetar las condiciones de autorización de los desarrollos habitacionales, particularmente en Alborada Jaltenco, así como los espacios de uso común y las áreas destinadas a equipamiento.
- Preservar los derechos de vía, las áreas no urbanizables y las superficies sujetas a restricciones ambientales, hidráulicas, de riesgo o de infraestructura estratégica.
- Fortalecer la movilidad y accesibilidad mediante el mejoramiento de la infraestructura vial existente, procurando una adecuada relación entre los centros de población y la red regional.

En conclusión, el Sistema de Ejes de Desarrollo permitirá fortalecer la articulación funcional de Jaltenco con su entorno regional, ordenar las actividades económicas existentes y orientar las oportunidades de inversión hacia espacios territorialmente compatibles. Su aplicación contribuirá al desarrollo económico local, al mejoramiento de la conectividad y a la conservación de las características urbanas de San Andrés Jaltenco y Alborada, en congruencia con las políticas de ordenamiento territorial establecidas en el presente.

Zonificación por uso del suelo en el territorio municipal.

La zonificación constituye el instrumento técnico-normativo mediante el cual se establece la distribución territorial de los usos y destinos del suelo, así como las condiciones de aprovechamiento que regulan su ocupación, en congruencia con las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

La propuesta de zonificación del municipio de Jaltenco se sustenta en el diagnóstico territorial, la estructura urbana existente, las características de los asentamientos humanos, la disponibilidad de infraestructura y servicios públicos, las condiciones ambientales y las restricciones aplicables al territorio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En este sentido, se reconocen las características particulares de la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada. Para la primera se establecen criterios orientados a la consolidación urbana y al aprovechamiento ordenado del suelo, mientras que para Alborada se prioriza la conservación de su carácter predominantemente habitacional y el respeto a las condiciones establecidas en sus instrumentos de autorización.

Asimismo, la zonificación identifica las áreas destinadas a equipamiento, infraestructura, actividades productivas y protección territorial, estableciendo claves específicas para su reconocimiento y regulación. La presencia de infraestructura regional, particularmente del Circuito Exterior Mexiquense, no implica por sí misma la incorporación de superficies al desarrollo urbano ni la autorización de nuevos aprovechamientos en los predios colindantes.

La clasificación de los usos y destinos del suelo se presenta de manera integrada en la siguiente tabla, donde se identifican las claves de zonificación, las denominaciones correspondientes y las superficies comprendidas dentro del ámbito territorial municipal de referencia. Su contenido deberá mantener congruencia con la Tabla de Usos del Suelo y la cartografía normativa del presente Plan.

Tabla 136. Clasificación de usos y destinos del suelo del municipio de Jaltenco.

Clave	Uso o destino	Superficie (ha)	%
HM-300A	Habitacional mixto de 300 de alta densidad	109.86	24.71
HM-250A	Habitacional mixto de 250 de alta densidad	205.70	46.27
UH-ALB	Unidad Habitacional Alborada	52.18	11.74
E-SOC	Equipamiento social	2.77	0.62
E-EDU	Equipamiento educativo	6.46	1.45
E-DEP	Equipamiento deportivo	5.00	1.12
E-ECO	Equipamiento económico	0.42	0.09
E-CUL	Equipamiento cultural	0.85	0.19
E-TRAS	Equipamiento de traslado	5.49	1.23
E-ABAS	Equipamiento de abasto	0.18	0.04
I-M-N	Industria mediana no contaminante	2.79	0.63
I-V-R	Infraestructura vial regional	4.75	1.07
PCCA	Protección de cauces y cuerpos de agua	3.82	0.86
PE	Protección ecológica	3.86	0.87
I	Infraestructura	40.40	9.09
Total		444.53	100.00*

Fuente: Elaboración Propia con base en el uso actual del suelo y los cálculos realizados en los escenarios tendencial y programado.

Nota: *Los porcentajes se calcularon sobre 444.53 ha y se presentan con dos decimales; pueden existir diferencias de centésimas por redondeo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

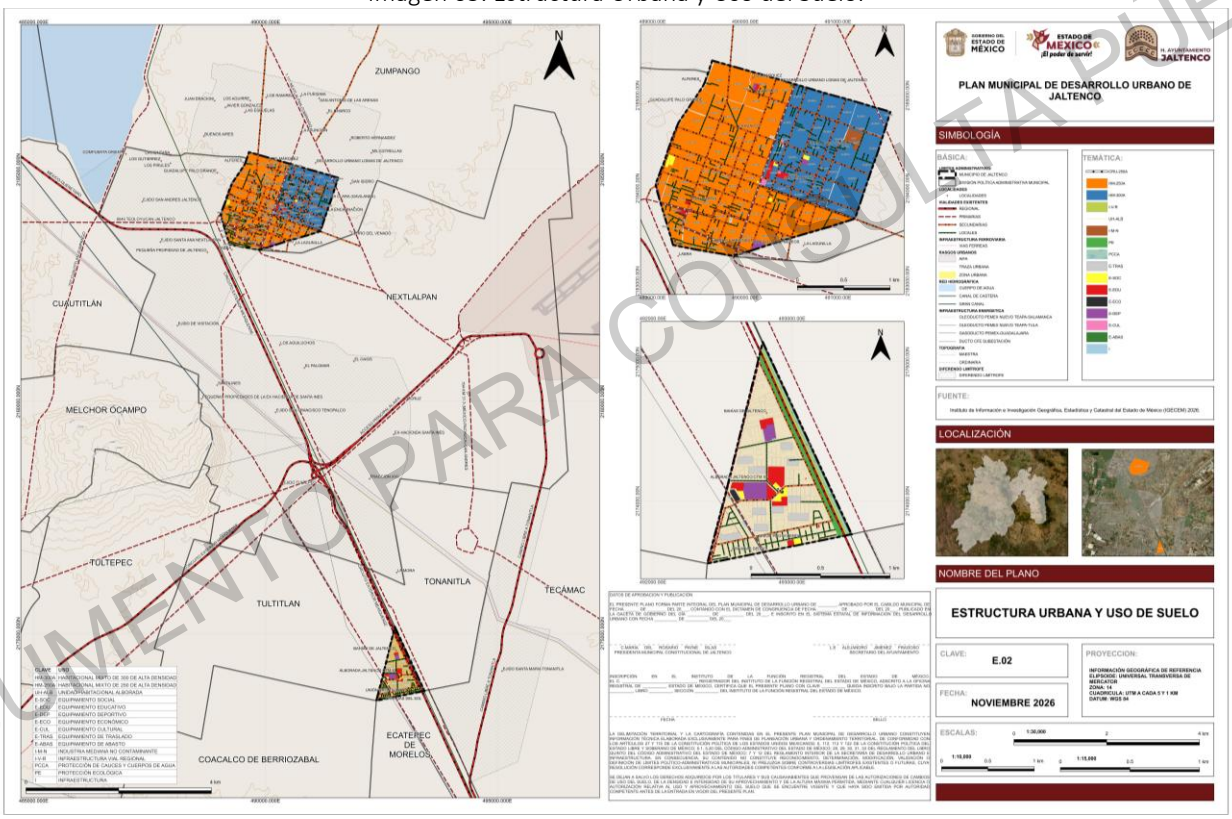
Tabla 137. Clasificación de corredores Urbanos.

Clave	Uso o destino	Longitud (m)
CRU-250A	Corredor urbano	4,869.4

Fuente: Elaboración Propia con base en el uso actual del suelo y los cálculos realizados en los escenarios tendencial y programado.

La distribución de los usos del suelo refleja un municipio con un elevado grado de consolidación urbana, donde las políticas de desarrollo deberán orientarse prioritariamente al aprovechamiento eficiente del suelo disponible, la ocupación de predios vacantes, la regeneración urbana y el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento existentes, antes que promover procesos de expansión urbana.

Imagen 65. Estructura Urbana y Uso del Suelo.



Fuente: Elaboración propia.

Orientación del Crecimiento Urbano.

La orientación del crecimiento urbano del municipio de Jaltenco se sustenta en las políticas de Consolidación, Impulso y Control establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, considerando las características territoriales de los centros de población, la disponibilidad de infraestructura y servicios públicos y las condiciones de aprovechamiento del suelo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco se priorizará la consolidación de la estructura urbana existente, mediante el aprovechamiento de predios vacantes y subutilizados que cuenten con condiciones adecuadas para su ocupación, así como el mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos, conforme a la zonificación y los parámetros urbanísticos aplicables.

En las áreas clasificadas como urbanizables, la política de Impulso orientará su incorporación gradual y ordenada al desarrollo urbano, condicionada a la factibilidad técnica, jurídica y ambiental, así como a la disponibilidad de infraestructura, servicios públicos y accesibilidad.

Por su parte, en la Unidad Habitacional Alborada se aplicará una política de Control, orientada a preservar su carácter predominantemente habitacional, respetar la lotificación y las condiciones establecidas en sus instrumentos de autorización y prevenir modificaciones incompatibles con su estructura urbana. Las acciones se concentrarán principalmente en el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura, los servicios públicos y los espacios urbanos existentes.

Asimismo, se deberá evitar la ocupación de áreas no urbanizables y de superficies sujetas a restricciones ambientales, hidráulicas, de riesgo o de infraestructura estratégica. La presencia de vialidades regionales, particularmente del Circuito Exterior Mexiquense, no constituirá por sí misma un criterio para autorizar nuevos aprovechamientos urbanos en sus áreas colindantes.

De esta manera, el crecimiento urbano municipal se orientará hacia un modelo territorial ordenado, que privilegie la consolidación de los asentamientos existentes, la incorporación programada del suelo urbanizable y la conservación de las condiciones urbanísticas de los desarrollos habitacionales previamente autorizados.

Zona Urbana Actual.

La zona urbana actual del municipio de Jaltenco se integra principalmente por la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y la Unidad Habitacional Alborada, las cuales concentran la mayor parte de la población, la vivienda, el equipamiento, la infraestructura y los servicios públicos municipales.

San Andrés Jaltenco presenta una estructura urbana de origen histórico y consolidación progresiva, caracterizada por una distribución de vialidades, manzanas y predios vinculada con su proceso de crecimiento. En esta localidad se concentran las principales funciones administrativas, comerciales y de servicios del municipio, así como espacios destinados a equipamiento y actividades comunitarias.

En este ámbito, la estrategia urbana se orienta a fortalecer las condiciones de consolidación existentes, mediante el aprovechamiento de predios vacantes y subutilizados que resulten aptos

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

para su ocupación, el mejoramiento de la infraestructura y la rehabilitación de los espacios públicos, respetando los usos y parámetros urbanísticos establecidos en el presente Plan.

Por su parte, Alborada Jaltenco corresponde a un desarrollo habitacional planificado, cuya estructura se caracteriza por una distribución organizada de viviendas, vialidades, privadas habitacionales y espacios destinados a equipamiento y servicios. Su configuración urbana deriva de los instrumentos de autorización del desarrollo y mantiene un carácter predominantemente residencial.

En consecuencia, las acciones para Alborada se orientarán a preservar su estructura urbana autorizada, mejorar las condiciones de infraestructura y servicios públicos, fortalecer la movilidad y accesibilidad local y ordenar las actividades económicas existentes conforme a su compatibilidad urbanística, sin promover transformaciones indiscriminadas de las áreas habitacionales.

En términos generales, la zona urbana actual presenta condiciones diferenciadas de ocupación y funcionamiento que requieren estrategias específicas de intervención, procurando fortalecer la funcionalidad de ambos centros de población y mantener su congruencia con las políticas territoriales establecidas en el presente Plan.

Etapas de Urbanización.

La orientación de la urbanización del municipio de Jaltenco responde a las características territoriales de sus centros de población y a las políticas establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el propósito de ordenar el aprovechamiento del suelo, fortalecer la infraestructura existente y prevenir procesos de ocupación incompatibles con la capacidad del territorio.

La estrategia distingue los ámbitos sujetos a Consolidación, Impulso y Control, así como las áreas no urbanizables, estableciendo criterios diferenciados para su aprovechamiento, mejoramiento y protección. Estas orientaciones no constituyen por sí mismas un programa cronológico de ejecución de obras ni autorizan automáticamente la incorporación de nuevas superficies al desarrollo urbano.

La distribución de las principales orientaciones territoriales se presenta en la siguiente tabla, como referencia para la aplicación de las políticas de ordenamiento y desarrollo urbano del municipio.

Tabla 138. Etapas de Urbanización del Municipio de Jaltenco.

Etapa	Características	Estrategia territorial	Política de actuación
Consolidación urbana	Fortalecimiento de la Cabecera Municipal mediante el aprovechamiento del suelo disponible y la ocupación de predios vacantes.	Densificación, regeneración urbana y consolidación de infraestructura y equipamiento.	Crecimiento compacto y uso eficiente del suelo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Etapa	Características	Estrategia territorial	Política de actuación
Integración territorial	Articulación entre los centros de población, corredores urbanos, infraestructura regional y áreas de actividad económica.	Consolidación de corredores urbanos, fortalecimiento de la movilidad y conectividad regional.	Desarrollo urbano ordenado y equilibrio territorial.
Desarrollo urbano sostenible	Consolidación del modelo territorial mediante la protección ambiental, la resiliencia urbana y el fortalecimiento de la infraestructura estratégica.	Conservación de áreas no urbanizables, modernización de infraestructura y gestión integral del territorio.	Sustentabilidad, resiliencia y competitividad territorial.

Fuente: Elaboración propia con base en el uso actual del suelo y los cálculos realizados en los escenarios. tendencial y programado.

Corredores urbanos.

Los corredores urbanos constituyen elementos de articulación de la estructura territorial del municipio de Jaltenco, al concentrar actividades comerciales y de servicios sobre determinadas vialidades. Su identificación tiene como finalidad orientar el aprovechamiento ordenado del suelo, fortalecer la actividad económica local y garantizar la compatibilidad de los usos con el entorno habitacional. En el caso de la Unidad Habitacional Alborada, su regulación deberá considerar las condiciones establecidas en los instrumentos de autorización del desarrollo, privilegiando actividades de bajo impacto y evitando afectaciones a las áreas exclusivamente habitacionales. Los corredores se representan cartográficamente mediante elementos lineales, por lo que su cuantificación se expresa en longitud, sin incorporarse al cálculo de la superficie municipal.

Restricciones Viales y Aeronáuticas.

La red vial constituye un elemento fundamental de la estructura urbana y territorial del municipio de Jaltenco, al permitir la conectividad entre la Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco, la Unidad Habitacional Alborada y la infraestructura regional localizada en su entorno. Su identificación y clasificación se sustentan en las características funcionales y administrativas de las vialidades existentes, conforme a la información representada en el plano E-03. Vialidades y Restricciones.

La estrategia vial del presente Plan reconoce la infraestructura existente y establece criterios orientados a su conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento, procurando fortalecer la movilidad, la accesibilidad y la seguridad vial, sin contemplar la apertura de nuevas vialidades ni establecer ampliaciones generalizadas sobre las secciones actualmente consolidadas.

Para efectos de ordenamiento, la red vial se clasifica funcionalmente en vialidades regionales, primarias, secundarias y locales, considerando su participación en la conectividad territorial y su relación con los centros de población. Asimismo, se distingue la jurisdicción estatal y municipal de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

las vialidades, a fin de reconocer las competencias correspondientes para su administración e intervención.

En el caso del Circuito Exterior Mexiquense y demás infraestructura vial regional, deberán observarse los derechos de vía, las condiciones de operación y las restricciones determinadas por las autoridades competentes. Su representación cartográfica no implica la autorización de nuevos accesos, construcciones o aprovechamientos sobre las superficies sujetas a restricciones.

Adicionalmente, el municipio se encuentra comprendido dentro del ámbito de influencia de las superficies de protección aeronáutica vinculadas con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), las cuales se representan en el plano E-03 mediante las zonas de aproximación, transición, horizontal, cónica y demás superficies correspondientes.

Por último, la normatividad vigente establece criterios de referencia para las secciones viales, los derechos de vía y las restricciones aplicables a la infraestructura vial e hidráulica. A continuación, se presentan las disposiciones correspondientes conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Tabla 139. Restricciones y Secciones Viales.

Tipo de vialidad	Sección mínima	Arroyo mínimo
Vía primaria	21 m	15 m
Vía secundaria o colectora	18 m	14 m
Vía local	12 m	9 m
Vía con retorno	9 m	7 m
Carreteras estatales, regionales o federales	Conforme al derecho de vía establecido por la autoridad competente	200 m a partir de su eje
Cauces y canales.	Conforme al derecho de vía establecido por la autoridad competente	50 m a partir de su eje

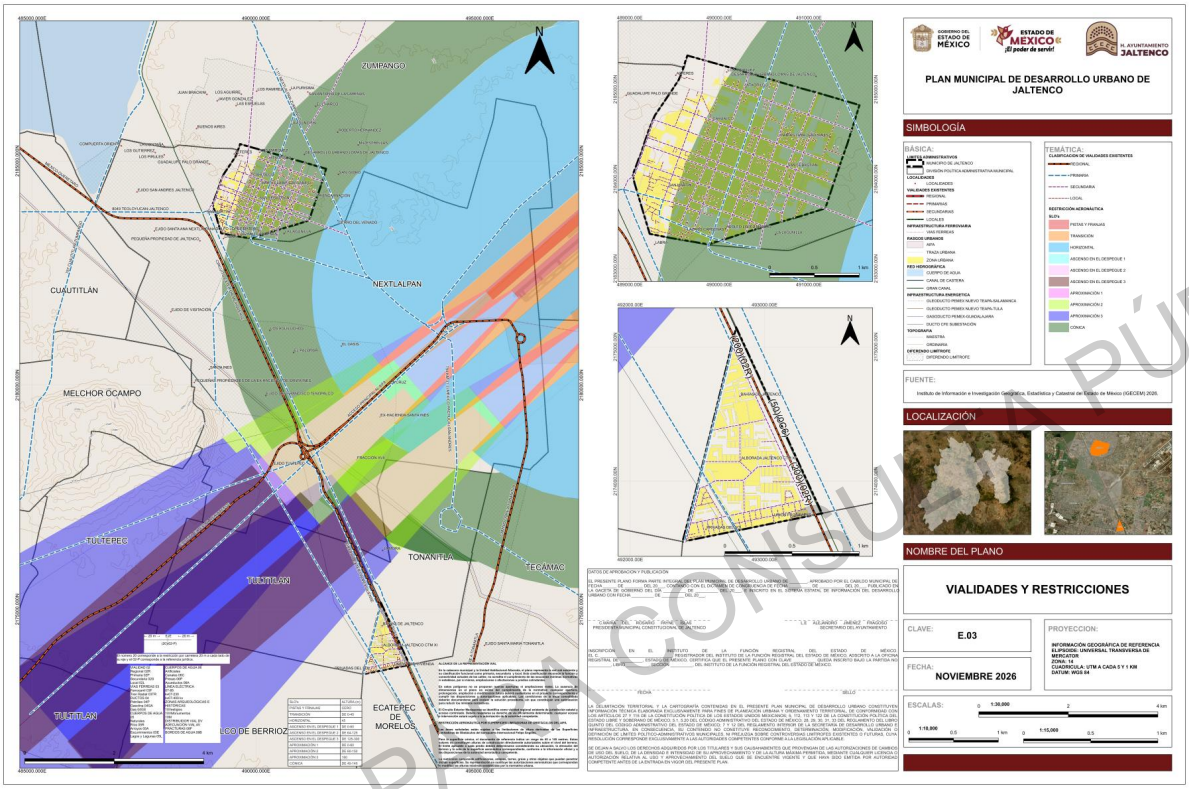
Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 151.

Sin embargo, la jerarquización vial del municipio de Jaltenco se establece conforme a la función, conectividad e importancia de las vialidades existentes, clasificándolas en regionales, primarias, secundarias y locales. Debido a que la estructura urbana consolidada presenta secciones viales inferiores a las dimensiones reglamentarias, estas se reconocen conforme a sus condiciones actuales, sin establecer ampliaciones obligatorias. Para la apertura de nuevas vialidades primarias, secundarias y locales, así como para las intervenciones que correspondan, deberán observarse las disposiciones y criterios técnicos establecidos por las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano. Las vialidades regionales quedarán sujetas a las determinaciones de las autoridades responsables de su jurisdicción.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En este contexto, el siguiente mapa presenta la clasificación funcional de las vialidades existentes y las restricciones territoriales aplicables, conforme a las características de la infraestructura y las condiciones urbanas del municipio.

Imagen 66. Vialidades y Restricciones.



Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, las acciones de desarrollo urbano deberán observar tanto la clasificación y las condiciones de la infraestructura vial existente como las restricciones territoriales y aeronáuticas aplicables, garantizando la congruencia entre la zonificación, la normatividad urbana y la cartografía estratégica del presente Plan.

Unidades Habitacionales.

Los desarrollos habitacionales previamente autorizados forman parte de la estructura urbana del municipio de Jaltenco y constituyen ámbitos territoriales cuya configuración, lotificación, usos y destinos del suelo derivan de los instrumentos jurídicos y administrativos que dieron origen a su autorización.

En este contexto, la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco constituye un desarrollo habitacional planificado, autorizado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 1 de septiembre de 1981, en el cual se establecieron las condiciones

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

correspondientes a su desarrollo y las características de las viviendas dúplex y multifamiliares previstas.

Su incorporación al presente Plan tiene como finalidad reconocer su configuración urbana, preservar su carácter predominantemente habitacional y establecer criterios para el ordenamiento de las actividades y aprovechamientos existentes, en congruencia con los instrumentos de autorización y las disposiciones urbanísticas aplicables.

Para efectos de identificación en la zonificación municipal, se propone la clave UH-ALB, correspondiente a Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, cuya aplicación deberá mantener congruencia con la Tabla de Usos del Suelo y la cartografía normativa, sin que su asignación implique por sí misma la modificación de los usos, destinos, densidades o condiciones originalmente autorizados.

La identificación del desarrollo habitacional y sus principales características se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 140. Conjuntos Urbanos del Municipio de Jaltenco.

Conjunto urbano	Acuerdo de autorización	Gaceta	Tipo de vivienda autorizado	Clasificación en el PMDU
Alborada Jaltenco	Acuerdo del Ejecutivo del Estado	Gaceta del Gobierno, 1 de septiembre de 1981	Habitación dúplex y multifamiliar	UH-ALB, conforme a la zonificación del presente Plan.

Elaboración propia con base en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 1 de septiembre de 1981 y en la delimitación territorial vigente del municipio de Jaltenco.

NOTA: La clasificación urbanística asignada en el presente Plan corresponde a la zonificación vigente y no modifica las condiciones establecidas en el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, las cuales continuarán sujetándose al instrumento jurídico que le dio origen y a las disposiciones legales aplicables.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL:

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;

El fortalecimiento territorial y urbano constituye el mecanismo mediante el cual el municipio orientará la consolidación de su estructura urbana, promoviendo un desarrollo equilibrado entre el crecimiento de la población, la disponibilidad de infraestructura, la distribución del equipamiento, la prestación de los servicios públicos y el aprovechamiento eficiente del suelo.

Las acciones previstas en este sistema tienen como finalidad fortalecer la capacidad del territorio para atender las necesidades presentes y futuras de la población, consolidando un modelo de desarrollo urbano compacto, funcional y sostenible que contribuya al bienestar social, la competitividad territorial y la protección del medio ambiente.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La estrategia reconoce que el fortalecimiento territorial no depende únicamente del crecimiento físico de la ciudad, sino de la capacidad para consolidar los centros de población existentes, mejorar su infraestructura, incrementar la cobertura de los servicios públicos y promover una adecuada articulación entre vivienda, equipamiento, movilidad, actividades económicas y espacios públicos.

Asimismo, este sistema busca reducir los desequilibrios territoriales mediante la distribución equitativa de la inversión pública, priorizando aquellas zonas que presentan mayores necesidades de infraestructura urbana, equipamiento y servicios, favoreciendo con ello un desarrollo más incluyente y una mejor calidad de vida para la población.

La consolidación territorial deberá realizarse de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, promoviendo la gestión de recursos y la ejecución de proyectos estratégicos que fortalezcan la infraestructura municipal y mejoren la integración del municipio con la dinámica metropolitana del Valle de México.

Para consolidar el desarrollo territorial del municipio se establecen las siguientes estrategias:

- Consolidar la estructura urbana mediante el aprovechamiento eficiente del suelo urbano disponible y la ocupación de predios vacantes o subutilizados.
- Priorizar la inversión pública en infraestructura, equipamiento y servicios en las zonas con mayores necesidades urbanas.
- Promover la regeneración y mejoramiento integral de espacios públicos, vialidades y zonas urbanas que presenten procesos de deterioro físico o funcional.
- Fortalecer la integración territorial entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada mediante infraestructura, equipamiento y movilidad.
- Impulsar proyectos urbanos que contribuyan al desarrollo económico, la cohesión social y la mejora de la imagen urbana.
- Promover la coordinación metropolitana para gestionar proyectos de impacto regional que beneficien al municipio.
- Incorporar criterios de sostenibilidad, resiliencia y adaptación al cambio climático en la planeación y ejecución de proyectos urbanos.
- Fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento para la planeación, administración y seguimiento del desarrollo urbano.
- Promover la participación social en los procesos de planeación y evaluación de las acciones de desarrollo urbano.
- Garantizar que las acciones de fortalecimiento territorial sean congruentes con la estrategia de ordenamiento territorial, la zonificación y las políticas establecidas en el presente Plan.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La implementación del Sistema de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano deberá observar los siguientes criterios:

- Consolidar el crecimiento urbano dentro de las áreas previstas por el presente Plan.
- Optimizar el aprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento existentes.
- Favorecer una distribución equilibrada de la inversión pública en el territorio municipal.
- Coordinar la ejecución de proyectos con los programas estatales y metropolitanos de desarrollo urbano.
- Promover la eficiencia administrativa y el fortalecimiento de los instrumentos municipales de planeación.
- Incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación para verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

El Sistema de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano permitirá consolidar un municipio más ordenado, competitivo y resiliente, mediante la adecuada articulación entre la planeación territorial, la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos. Su implementación contribuirá a reducir los desequilibrios urbanos, fortalecer la capacidad institucional del municipio y orientar las inversiones hacia proyectos que generen beneficios sociales, económicos y ambientales de largo plazo, consolidando un desarrollo urbano sostenible y congruente con la visión territorial del presente Plan.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en el tipo social progresivo, interés social y popular;

El Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda tiene como propósito garantizar un aprovechamiento ordenado, eficiente y socialmente responsable del suelo urbano, orientando el crecimiento habitacional conforme a la capacidad del territorio, la disponibilidad de infraestructura y la estrategia de desarrollo establecida en el presente Plan. Su implementación permitirá atender las necesidades de vivienda de la población, fortalecer la certeza jurídica sobre el suelo y consolidar un modelo de ocupación urbana compacto, incluyente y sostenible.

La política municipal en materia de suelo y vivienda parte del principio de que el crecimiento urbano debe realizarse prioritariamente mediante la consolidación de las áreas urbanas existentes, el aprovechamiento de predios vacantes y subutilizados, la regeneración de espacios urbanos y la utilización eficiente de la infraestructura instalada. En consecuencia, la incorporación de nuevas áreas al desarrollo urbano únicamente deberá realizarse cuando exista viabilidad territorial, ambiental, técnica y financiera, y siempre en congruencia con la zonificación establecida por el presente Plan.

La vivienda constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo urbano y el bienestar de la población; por ello, la estrategia municipal promoverá la diversificación de la oferta

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

habitacional, privilegiando la vivienda social progresiva, de interés social y popular, procurando que su localización garantice el acceso a infraestructura, equipamiento, servicios públicos, movilidad y espacios públicos de calidad.

Asimismo, la planeación del suelo deberá contribuir a disminuir los procesos de ocupación irregular, fortalecer la certeza jurídica de la propiedad y favorecer el desarrollo de proyectos habitacionales compatibles con la estructura urbana municipal, evitando la dispersión de asentamientos y la ocupación de áreas con restricciones ambientales, hidráulicas o de riesgo.

La estrategia reconoce que el acceso al suelo urbanizado y a una vivienda adecuada constituye un factor esencial para la cohesión social y el desarrollo económico del municipio, por lo que las acciones en esta materia deberán orientarse a reducir el déficit de infraestructura urbana, mejorar las condiciones habitacionales existentes y promover un crecimiento territorial equilibrado.

Para fortalecer la política municipal de suelo y vivienda se establecen las siguientes estrategias:

- Consolidar el crecimiento habitacional dentro de las áreas urbanas y urbanizables definidas por el presente Plan.
- Priorizar el aprovechamiento de predios vacantes, lotes baldíos y áreas subutilizadas antes de incorporar nuevas superficies al desarrollo urbano.
- Promover programas de mejoramiento, ampliación y consolidación de la vivienda existente, especialmente en zonas con rezagos de infraestructura y servicios.
- Favorecer el desarrollo de vivienda social progresiva, de interés social y popular en áreas con acceso a infraestructura, equipamiento y movilidad.
- Impulsar la regularización de la tenencia de la tierra cuando exista viabilidad técnica, jurídica y ambiental, fortaleciendo la seguridad patrimonial de la población.
- Evitar la ocupación de suelo no urbanizable, áreas de conservación, zonas de riesgo y espacios destinados a infraestructura estratégica.
- Promover proyectos habitacionales compatibles con la estructura urbana y la capacidad instalada de los servicios públicos.
- Coordinar acciones con las dependencias estatales y federales competentes para facilitar el acceso a programas de vivienda y mejoramiento urbano.
- Incorporar criterios de accesibilidad universal, eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y resiliencia en los nuevos desarrollos habitacionales.
- Fortalecer los mecanismos de control urbano para prevenir la formación de nuevos asentamientos humanos irregulares.

La implementación del Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda deberá observar los siguientes criterios:

- Garantizar la congruencia entre la política de vivienda y la zonificación establecida en el

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

presente Plan.

- Favorecer el crecimiento compacto y la consolidación de la estructura urbana existente.
- Optimizar el aprovechamiento del suelo urbano con infraestructura y servicios disponibles.
- Promover una distribución equilibrada de la vivienda en relación con el equipamiento, el empleo y la movilidad.
- Proteger las áreas no urbanizables y evitar cambios de uso del suelo incompatibles con su vocación territorial.
- Impulsar la coordinación institucional para fortalecer los procesos de regularización, administración y gestión del suelo.

El Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda permitirá orientar el desarrollo habitacional bajo criterios de ordenamiento territorial, sostenibilidad y equidad social, fortaleciendo la consolidación de la estructura urbana y garantizando que el crecimiento de la vivienda se realice de manera planificada, segura y congruente con la capacidad del territorio. Su aplicación contribuirá a mejorar las condiciones de habitabilidad, reducir la ocupación irregular del suelo, fortalecer la certeza jurídica de la propiedad y consolidar un municipio con mayores oportunidades para el acceso a una vivienda adecuada y bien integrada al entorno urbano.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;

La infraestructura constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo territorial, al proporcionar las condiciones necesarias para el funcionamiento de los centros de población, la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las actividades económicas. En este sentido, el presente Sistema de Planeación orienta las acciones destinadas a modernizar, ampliar y consolidar la infraestructura municipal, garantizando que su crecimiento sea congruente con la estrategia territorial y con las necesidades actuales y futuras de la población.

La planeación de la infraestructura deberá privilegiar el fortalecimiento de las redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y demás servicios urbanos, procurando una distribución equilibrada que contribuya a reducir rezagos, incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos.

Asimismo, la estrategia reconoce que la movilidad constituye un componente esencial del desarrollo urbano, al facilitar el acceso de la población a los centros de trabajo, educación, salud, comercio, equipamiento y recreación. Por ello, la modernización de la infraestructura deberá desarrollarse de manera integral con la planeación de la movilidad, promoviendo una red vial segura, accesible y eficiente que fortalezca la conectividad interna del municipio y su integración con la infraestructura regional.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La ubicación estratégica de Jaltenco dentro del corredor nororiente del Estado de México representa una oportunidad para fortalecer la conectividad regional mediante el aprovechamiento de la infraestructura existente y la coordinación con los proyectos promovidos por los distintos órdenes de gobierno. No obstante, el crecimiento urbano deberá condicionarse a la capacidad de la infraestructura instalada, evitando procesos de urbanización que generen déficits en la prestación de los servicios públicos o incrementen la vulnerabilidad del territorio.

La modernización de la infraestructura deberá incorporar criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad universal y resiliencia, promoviendo soluciones que reduzcan el impacto ambiental, optimicen el uso de los recursos públicos y mejoren la calidad de vida de la población.

Para fortalecer la infraestructura municipal y consolidar un sistema de movilidad eficiente se establecen las siguientes estrategias:

- Modernizar y ampliar la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial conforme al crecimiento previsto por el presente Plan.
- Incrementar la cobertura y calidad de los servicios públicos urbanos, priorizando las zonas con mayores necesidades de infraestructura.
- Fortalecer la infraestructura vial municipal mediante acciones de conservación, rehabilitación y modernización que mejoren la conectividad entre los centros de población.
- Promover una red de movilidad segura, continua y accesible que favorezca los desplazamientos peatonales, ciclistas y del transporte público.
- Mejorar la conectividad del municipio con la infraestructura regional mediante la coordinación institucional y el aprovechamiento de los corredores estratégicos existentes.
- Impulsar proyectos de infraestructura que favorezcan el desarrollo económico y mejoren la competitividad territorial del municipio.
- Incorporar criterios de accesibilidad universal en el diseño y modernización de vialidades, espacios públicos y sistemas de transporte.
- Promover el uso eficiente de la energía, la incorporación de tecnologías sostenibles y el aprovechamiento de infraestructura inteligente en los servicios urbanos.
- Garantizar que toda ampliación de infraestructura sea congruente con la zonificación, la capacidad del territorio y las políticas establecidas en el presente Plan.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la gestión, financiamiento y ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura y movilidad.

La implementación del Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de la Infraestructura y la Movilidad Sustentable deberá observar los siguientes criterios:

- Priorizar las inversiones en infraestructura que permitan reducir rezagos y mejorar la

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

calidad de los servicios públicos.

- Vincular el crecimiento urbano con la capacidad instalada de la infraestructura municipal.
- Favorecer la conectividad entre los centros de población, el equipamiento urbano y las principales vialidades regionales.
- Promover una movilidad sustentable, segura, incluyente y eficiente para todos los sectores de la población.
- Incorporar criterios de resiliencia y adaptación al cambio climático en la planeación y ejecución de obras de infraestructura.
- Garantizar la conservación y mantenimiento de la infraestructura existente como condición previa para su ampliación.

El Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de la Infraestructura y la Movilidad Sustentable permitirá consolidar una red de infraestructura moderna, eficiente y resiliente, capaz de responder a las necesidades derivadas del crecimiento urbano y del desarrollo económico del municipio. La integración entre infraestructura y movilidad favorecerá una mejor accesibilidad, reducirá los tiempos de traslado, fortalecerá la conectividad regional y contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando que el desarrollo territorial se realice bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia y equidad social.

4. Sistema de planeación para da modernización y ampliación del equipamiento;

El equipamiento urbano constituye uno de los componentes fundamentales para el funcionamiento del sistema urbano, al proporcionar los espacios e instalaciones destinados a satisfacer las necesidades colectivas de la población en materia de educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, seguridad pública, administración, abasto, recreación y servicios complementarios. Su adecuada distribución y funcionamiento inciden directamente en la calidad de vida de la población y en el desarrollo equilibrado del territorio.

La estrategia de equipamiento del municipio se orienta a consolidar una red de servicios urbanos suficiente, accesible y funcional, que responda tanto a las necesidades actuales como a los requerimientos derivados del crecimiento previsto por el presente Plan. Para ello, las acciones de ampliación, rehabilitación y modernización deberán realizarse de manera coordinada con la estrategia de ordenamiento territorial, garantizando una adecuada relación entre el crecimiento de la población, la infraestructura disponible y la cobertura de los servicios.

La localización del nuevo equipamiento deberá privilegiar los espacios con mayor accesibilidad y conectividad, procurando reducir los tiempos de traslado y facilitar el acceso equitativo de la población a los distintos servicios urbanos. Asimismo, deberá favorecer la integración con la estructura vial, el transporte público y los espacios públicos existentes, fortaleciendo la funcionalidad del sistema urbano municipal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

De igual manera, la estrategia promoverá el aprovechamiento eficiente de la infraestructura existente mediante acciones de conservación, rehabilitación, ampliación y modernización de los inmuebles públicos, priorizando aquellas instalaciones que presentan rezagos físicos o funcionales y cuya mejora represente un beneficio directo para la población.

La incorporación de nuevo equipamiento deberá responder a estudios de demanda, criterios de cobertura territorial y disponibilidad de servicios, evitando duplicidades o inversiones que no correspondan a las necesidades reales del municipio.

Para fortalecer el sistema de equipamiento urbano se establecen las siguientes estrategias:

- Consolidar una red de equipamiento urbano suficiente y equilibrada que garantice el acceso de la población a los servicios básicos.
- Modernizar y rehabilitar el equipamiento existente para mejorar su funcionalidad, accesibilidad y capacidad de atención.
- Priorizar la construcción de nuevo equipamiento en las zonas que presenten déficit de cobertura o mayores necesidades sociales.
- Fortalecer el equipamiento educativo, de salud, cultural, deportivo, recreativo y de asistencia social conforme al crecimiento poblacional previsto.
- Promover la utilización eficiente y el mantenimiento permanente de la infraestructura pública existente.
- Favorecer la localización estratégica del equipamiento en sitios con adecuada accesibilidad vial y peatonal.
- Incorporar criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el diseño y modernización del equipamiento urbano.
- Impulsar la coordinación con los gobiernos federal y estatal para la gestión de proyectos estratégicos de equipamiento que beneficien al municipio.
- Promover el uso multifuncional de los espacios públicos e instalaciones municipales, optimizando los recursos disponibles.
- Garantizar que la incorporación de nuevo equipamiento sea congruente con la zonificación, la estructura urbana y la capacidad de la infraestructura instalada.

La implementación del Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación del Equipamiento deberá observar los siguientes criterios:

- Priorizar las acciones de rehabilitación y modernización del equipamiento existente antes de promover nuevas instalaciones.
- Favorecer una distribución territorial equilibrada del equipamiento conforme a la concentración de población y a los niveles de cobertura.
- Garantizar la accesibilidad universal y la seguridad en todos los espacios destinados al

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

equipamiento urbano.

- Integrar el equipamiento con la infraestructura vial, la movilidad sustentable y los espacios públicos.
- Promover la flexibilidad funcional de las instalaciones para responder a las necesidades cambiantes de la población.
- Incorporar criterios de eficiencia energética, resiliencia y sostenibilidad en el diseño, construcción y operación del equipamiento.

El Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación del Equipamiento permitirá consolidar una red de servicios urbanos más eficiente, accesible y equitativa, fortaleciendo la capacidad del municipio para atender las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La adecuada planeación del equipamiento contribuirá a consolidar un desarrollo urbano ordenado, fortalecer la cohesión social y optimizar el aprovechamiento de la infraestructura pública, asegurando que las inversiones futuras respondan a las prioridades territoriales definidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;

La resiliencia urbana constituye uno de los principios fundamentales para orientar el desarrollo territorial del municipio, al promover un modelo de ocupación del suelo que reduzca la vulnerabilidad de la población, proteja la infraestructura estratégica y fortalezca la capacidad institucional para prevenir, atender y recuperarse de los efectos ocasionados por fenómenos naturales y antrópicos.

La estrategia municipal parte del reconocimiento de que el crecimiento urbano debe realizarse considerando las condiciones de riesgo existentes en el territorio, evitando la ocupación de zonas susceptibles a inundaciones, subsidencia, agrietamientos, fallas geológicas, afectaciones derivadas del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como aquellas áreas donde existan restricciones por infraestructura estratégica o por condiciones ambientales que representen un riesgo para los asentamientos humanos.

En este sentido, la planeación del desarrollo urbano deberá incorporar de manera permanente la gestión integral del riesgo como un criterio transversal para la toma de decisiones, privilegiando la prevención sobre las acciones correctivas y promoviendo la coordinación entre las dependencias municipales, estatales y federales competentes en materia de protección civil, desarrollo urbano, medio ambiente e infraestructura.

Asimismo, la resiliencia urbana deberá fortalecerse mediante la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático, conservación de los sistemas naturales, modernización de la infraestructura hidráulica, ampliación de la capacidad de respuesta institucional y promoción de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

una cultura de prevención entre la población, reduciendo progresivamente la exposición y vulnerabilidad del municipio frente a eventos perturbadores.

Las acciones previstas en este sistema serán congruentes con el Atlas Municipal de Riesgos, los instrumentos de protección civil y la estrategia territorial establecida en el presente Plan, garantizando que las decisiones sobre el uso y aprovechamiento del suelo incorporen criterios de seguridad, prevención y sostenibilidad.

Para fortalecer la resiliencia urbana del municipio se establecen las siguientes estrategias:

- Incorporar la gestión integral del riesgo como criterio permanente en la planeación, regulación y administración del desarrollo urbano.
- Restringir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en zonas con riesgos identificados o con restricciones para la urbanización.
- Fortalecer la coordinación entre las autoridades responsables de protección civil, desarrollo urbano, medio ambiente y obras públicas para la atención integral de los riesgos.
- Priorizar la ejecución de obras de mitigación en zonas con alta vulnerabilidad a inundaciones, subsidencia, agrietamientos y otros fenómenos que afecten a la población.
- Proteger la infraestructura estratégica del municipio mediante la definición de medidas preventivas y la regulación de los usos del suelo en su entorno.
- Promover la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento técnico para la toma de decisiones territoriales.
- Incorporar criterios de resiliencia y adaptación al cambio climático en el diseño, construcción y rehabilitación de infraestructura, equipamiento y espacios públicos.
- Fortalecer la capacidad institucional para la prevención, atención y recuperación ante emergencias y desastres.
- Impulsar programas de capacitación y participación ciudadana que fortalezcan la cultura de la prevención y la autoprotección.
- Coordinar las acciones de desarrollo urbano con las políticas estatales y nacionales en materia de gestión integral del riesgo y protección civil.

La implementación del Sistema de Planeación para la Resiliencia Urbana deberá observar los siguientes criterios:

- Priorizar la prevención de riesgos sobre las acciones de carácter correctivo.
- Incorporar la información del Atlas Municipal de Riesgos en los procesos de autorización del uso del suelo y desarrollo urbano.
- Favorecer soluciones basadas en infraestructura resiliente y criterios de sostenibilidad ambiental.
- Evitar la urbanización de zonas con restricciones derivadas de riesgos naturales,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

tecnológicos o ambientales.

- Fortalecer la coordinación institucional para la gestión integral del riesgo y la atención de emergencias.
- Promover la participación social en las acciones de prevención, preparación y respuesta ante fenómenos perturbadores.

El Sistema de Planeación para la Resiliencia Urbana permitirá fortalecer la seguridad territorial del municipio mediante la incorporación de criterios de prevención, adaptación y mitigación de riesgos en la planeación del desarrollo urbano. Su implementación contribuirá a reducir la vulnerabilidad de la población, proteger la infraestructura estratégica, preservar el equilibrio ambiental y consolidar un modelo de crecimiento urbano más seguro, resiliente y sostenible, garantizando que el desarrollo futuro de Jaltenco se realice bajo condiciones que privilegien la protección de la vida, el patrimonio y el territorio.

Estrategias de Prevención y Mitigación.

Con base en el diagnóstico territorial y de riesgo, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano establece como líneas generales de actuación:

incorporar la gestión integral del riesgo en la planeación territorial;

- Evitar nuevos desarrollos urbanos en zonas con restricciones por riesgo;
- Fortalecer la infraestructura hidráulica y pluvial;
- Promover infraestructura verde para reducir escurrimientos superficiales;
- Actualizar permanentemente el Atlas Municipal de Riesgos;
- Fortalecer los programas municipales de Protección Civil;
- Mejorar los mecanismos de monitoreo y alerta temprana;
- Impulsar campañas permanentes de cultura de prevención y educación ciudadana;
- Coordinar acciones con los municipios vecinos para la atención de riesgos metropolitanos.

Estas acciones permitirán reducir la vulnerabilidad del municipio y fortalecer su capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático y otros fenómenos perturbadores.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y

La preservación del entorno ambiental constituye un componente esencial para garantizar un desarrollo urbano sostenible, al reconocer que los recursos naturales representan la base para el bienestar de la población, la prestación de servicios ambientales y el equilibrio ecológico del territorio. En este sentido, la estrategia municipal orienta las acciones de planeación hacia la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, promoviendo un crecimiento urbano compatible con la capacidad ambiental del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

El desarrollo urbano deberá realizarse bajo un enfoque preventivo que considere la protección del suelo, los cuerpos de agua, la vegetación, las áreas de valor ambiental y los espacios destinados a la producción agropecuaria, evitando procesos de urbanización que alteren de manera irreversible las funciones ecológicas del territorio o incrementen la vulnerabilidad ambiental del municipio.

La estrategia reconoce que el crecimiento urbano, el cambio de uso del suelo y la expansión de la infraestructura generan presiones sobre el entorno natural; por ello, toda acción de urbanización deberá considerar criterios de sostenibilidad, conservación de los ecosistemas y mitigación de impactos ambientales, privilegiando soluciones que favorezcan el equilibrio entre el desarrollo económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

Asimismo, la preservación ambiental deberá integrarse como un criterio transversal en la planeación del territorio, promoviendo la coordinación entre las autoridades competentes y fortaleciendo la aplicación de los instrumentos de política ambiental para garantizar un aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del patrimonio ambiental del municipio.

La gestión ambiental también deberá contribuir a fortalecer la resiliencia territorial frente a los efectos del cambio climático, impulsando acciones que favorezcan la conservación de áreas verdes, la recuperación de espacios degradados, el manejo adecuado de los recursos hídricos, la reducción de emisiones contaminantes y el uso eficiente de los recursos naturales.

Para fortalecer la protección ambiental del municipio se establecen las siguientes estrategias:

- Preservar las áreas con valor ambiental, agropecuario e hidrológico, evitando cambios de uso del suelo incompatibles con su vocación territorial.
- Promover un crecimiento urbano compatible con la capacidad ambiental del territorio y con los criterios establecidos en la zonificación del presente Plan.
- Proteger los cuerpos de agua, canales, zonas de recarga hídrica y demás elementos que integran el sistema ambiental municipal.
- Impulsar acciones de restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas mediante programas de reforestación y manejo ambiental.
- Incorporar criterios de sostenibilidad y mitigación de impactos ambientales en los proyectos de infraestructura, equipamiento y desarrollo urbano.
- Promover el uso eficiente del agua, la energía y los recursos naturales en las actividades públicas y privadas.
- Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos urbanos mediante acciones orientadas a la reducción, reutilización, reciclaje y disposición adecuada de los residuos.
- Impulsar programas permanentes de educación ambiental y participación ciudadana para fomentar una cultura de protección del entorno natural.
- Coordinar acciones con las autoridades ambientales competentes para la conservación de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

los recursos naturales y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Integrar medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático en los procesos de planeación y gestión territorial.

La implementación del Sistema de Planeación para la Preservación del Entorno Ambiental deberá observar los siguientes criterios:

- Priorizar la conservación de los recursos naturales como elemento estructurador del desarrollo territorial.
- Evitar la urbanización de áreas ambientalmente sensibles o sujetas a protección.
- Promover el aprovechamiento sustentable del suelo y de los recursos naturales.
- Favorecer la restauración de ecosistemas degradados y la ampliación de la cobertura vegetal del municipio.
- Incorporar criterios ambientales en la evaluación de proyectos urbanos y de infraestructura.
- Fortalecer la coordinación institucional para la protección, conservación y manejo sustentable del patrimonio ambiental.

En las áreas sujetas a algún régimen de protección ambiental o que formen parte de un Área Natural Protegida, cualquier acción de urbanización, cambio de uso del suelo, infraestructura, equipamiento o aprovechamiento del territorio deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto de creación y en el Programa de Manejo correspondiente, observando en todo momento las restricciones, lineamientos y criterios ambientales que resulten aplicables. En caso de existir discrepancia entre las disposiciones del presente Plan y los instrumentos específicos de protección ambiental, prevalecerán estos últimos en el ámbito de su competencia.

El Sistema de Planeación para la Preservación del Entorno Ambiental permitirá consolidar un modelo de desarrollo urbano compatible con la conservación de los recursos naturales, fortaleciendo el equilibrio entre el crecimiento de la ciudad y la protección del patrimonio ambiental. Su implementación contribuirá a mejorar la calidad ambiental del municipio, reducir los impactos derivados de la urbanización, incrementar la resiliencia frente al cambio climático y garantizar que el aprovechamiento del territorio se realice bajo criterios de sostenibilidad, responsabilidad ambiental y beneficio para las generaciones presentes y futuras.

Adaptación y mitigación del cambio climático en Jaltenco

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano propone impulsar acciones orientadas a:

- Incrementar la cobertura vegetal urbana;
- Promover la movilidad no motorizada;
- Fortalecer el transporte público;
- Fomentar edificaciones sustentables;

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- Mejorar el manejo integral de residuos sólidos;
- Reducir la impermeabilización del suelo;
- Incorporar infraestructura azul y verde en nuevos desarrollos urbanos.

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentren contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

La movilidad constituye un derecho fundamental y un elemento estratégico para el desarrollo territorial, al garantizar que las personas puedan desplazarse de manera segura, accesible, eficiente, incluyente y sostenible dentro del territorio municipal. En este sentido, la planeación de la movilidad deberá integrarse como un componente transversal del desarrollo urbano, favoreciendo la conectividad entre la población, la vivienda, el equipamiento, las actividades económicas y la infraestructura regional.

El municipio orientará la planeación de la movilidad conforme a los principios establecidos en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México, privilegiando la accesibilidad universal, la seguridad vial, la movilidad sustentable, la equidad en el uso del espacio público y la prioridad de las personas sobre los vehículos motorizados.

La estrategia reconoce que la movilidad representa uno de los principales retos para el municipio debido a su integración con la dinámica metropolitana y a la influencia de la infraestructura regional que atraviesa su territorio. En consecuencia, las acciones de movilidad deberán fortalecer la conectividad interna entre la Cabecera Municipal y la Unidad Habitacional Alborada, mejorar la articulación con la infraestructura regional y garantizar desplazamientos seguros para todos los usuarios de la vía pública.

Asimismo, la movilidad deberá contribuir a fortalecer el desarrollo económico, reducir los tiempos de traslado, mejorar la accesibilidad a los servicios públicos y disminuir los impactos ambientales derivados del transporte, promoviendo un modelo territorial que favorezca los desplazamientos peatonales, ciclistas y del transporte público como elementos prioritarios del sistema de movilidad municipal.

La planeación de la movilidad deberá realizarse de manera coordinada con la infraestructura urbana, el equipamiento, el desarrollo habitacional y la estrategia de ordenamiento territorial, garantizando que las decisiones sobre el crecimiento urbano favorezcan una adecuada conectividad y reduzcan la necesidad de desplazamientos innecesarios.

Para fortalecer el sistema de movilidad del municipio se establecen las siguientes estrategias:

- Garantizar la accesibilidad universal en la infraestructura vial, los espacios públicos y el equipamiento urbano, favoreciendo el desplazamiento seguro de todas las personas.
- Priorizar la movilidad peatonal y ciclista mediante la adecuación de banquetas, cruces

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

seguros, infraestructura accesible y espacios públicos incluyentes.

- Fortalecer la operación y conectividad del transporte público, favoreciendo su integración con los principales centros de población, equipamientos y corredores urbanos.
- Mejorar la conectividad vial del municipio mediante la conservación, modernización y adecuación de la infraestructura existente, priorizando la seguridad de todos los usuarios de la vía pública.
- Promover una movilidad segura mediante la implementación de medidas de prevención de accidentes, gestión del tránsito y mejoramiento de la señalización vial.
- Incorporar criterios de seguridad vial en el diseño, rehabilitación y construcción de vialidades, privilegiando soluciones que reduzcan los factores de riesgo para peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.
- Favorecer la integración de la movilidad con la estrategia territorial, procurando que los nuevos desarrollos urbanos se localicen en áreas con adecuada accesibilidad e infraestructura.
- Impulsar la coordinación con los gobiernos estatal y federal para fortalecer la conectividad del municipio con la infraestructura regional y los proyectos de movilidad de impacto metropolitano.
- Promover acciones que contribuyan a reducir las emisiones contaminantes derivadas del transporte mediante la mejora de la movilidad urbana y el fortalecimiento de modos de transporte sustentables.
- Fortalecer la cultura de la movilidad responsable, la educación vial y el respeto a los derechos de todas las personas usuarias del espacio público.

La implementación de la estrategia municipal de movilidad deberá observar los siguientes criterios:

- Priorizar a las personas en la planeación, diseño y operación de la infraestructura vial.
- Garantizar condiciones de accesibilidad universal para todos los sectores de la población.
- Favorecer la integración entre movilidad, desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento.
- Promover la seguridad vial como elemento permanente de la planeación territorial.
- Impulsar una movilidad eficiente, sostenible e incluyente que fortalezca la competitividad y la cohesión social del municipio.
- Coordinar las acciones municipales con las políticas metropolitanas y estatales de movilidad para fortalecer la integración regional.

La movilidad constituye un elemento transversal del desarrollo urbano y un factor determinante para la competitividad, la inclusión social y la calidad de vida de la población. La implementación de las estrategias establecidas en el presente sistema permitirá consolidar un modelo de movilidad seguro, accesible, eficiente y sostenible, fortaleciendo la integración entre los centros de

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

población, el equipamiento, la infraestructura y la red regional de comunicaciones. Con ello, el municipio avanzará hacia un desarrollo territorial más ordenado, resiliente y competitivo, garantizando que el derecho a la movilidad se ejerza bajo criterios de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y equidad.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Los Programas y Proyectos Estratégicos constituyen el componente operativo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se traducen las estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial en acciones específicas orientadas a atender las necesidades presentes y futuras del municipio. Su propósito es orientar la inversión pública, promover la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y facilitar la gestión de recursos para la ejecución de obras y acciones prioritarias que contribuyan al desarrollo urbano sostenible.

Los programas y proyectos que integran este capítulo derivan directamente del diagnóstico territorial, de los escenarios prospectivos, de la imagen objetivo y de las estrategias establecidas en el presente Plan, por lo que mantienen congruencia con la problemática identificada y con la visión de desarrollo del municipio. Su ejecución permitirá consolidar un modelo territorial más ordenado, competitivo, resiliente e incluyente, fortaleciendo la infraestructura, el equipamiento, la movilidad, la protección ambiental y el desarrollo económico de Jaltenco.

Con el propósito de facilitar su implementación, los programas y proyectos estratégicos se agrupan conforme a los componentes de la estrategia territorial del Plan, identificando su localización, horizonte de ejecución, población beneficiada, dependencias responsables, posibles fuentes de financiamiento y nivel de prioridad, constituyendo una herramienta de apoyo para la programación, gestión y seguimiento de las acciones durante la vigencia del presente instrumento.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Los programas estratégicos de ordenamiento territorial tienen como finalidad fortalecer los mecanismos de planeación, administración y seguimiento del territorio municipal, mediante acciones orientadas a la actualización de la información geográfica, la prevención de ocupaciones incompatibles con la zonificación y la coordinación institucional en materia de ordenamiento territorial.

En congruencia con el diagnóstico y las estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se priorizan programas de carácter técnico, administrativo e institucional que contribuyan a mejorar la gestión del suelo, fortalecer la aplicación de las disposiciones urbanísticas y garantizar la congruencia entre la información territorial, la cartografía normativa y los instrumentos de planeación.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Asimismo, se contempla el seguimiento institucional de los procedimientos de diferendo limítrofe que involucran al municipio, reconociendo su relevancia para la planeación territorial, sin que ello implique modificar la delimitación cartográfica de referencia utilizada en el presente instrumento ni prejuzgar sobre las determinaciones que correspondan a las autoridades competentes

Los programas propuestos se presentan identificando su localización o ámbito de aplicación, horizonte de ejecución, población beneficiada, dependencias responsables, posibles fuentes de financiamiento y nivel de prioridad, con el propósito de facilitar su programación, gestión y seguimiento durante la vigencia del Plan.

Tabla 141. Programas y Proyectos Estratégicos para el Ordenamiento Territorial.

*Clave	Estrategia	Programa / Proyecto Estratégico	Localización	Plazo	Población beneficiada	Dependencia responsable	Fuente de financiamiento	Prioridad
PGT-1	Fortalecimiento de la planeación y gestión territorial	Programa de actualización y seguimiento de la información territorial y cartográfica municipal. Integración, actualización y sistematización de información geográfica sobre usos del suelo, infraestructura, equipamiento, restricciones territoriales y crecimiento urbano, para apoyar la aplicación y evaluación del PMDU.	Cabecera Municipal de San Andrés Jaltenco y Unidad Habitacional Alborada, dentro del ámbito territorial de referencia IGECEM.	Corto y continuo	Población municipal y administración pública municipal	Ayuntamiento, a través de Desarrollo Urbano y Catastro, en el ámbito de sus atribuciones	Recursos municipales y posibles apoyos estatales	Alta
PGT-2	Prevención de la ocupación irregular y protección del territorio	Programa de vigilancia y control de la ocupación del suelo en áreas sujetas a restricciones. Seguimiento de los aprovechamientos del suelo, identificación de ocupaciones incompatibles y acciones preventivas para proteger áreas no urbanizables, derechos de vía y superficies sujetas a restricciones ambientales, hidráulicas y aeronáuticas.	Áreas no urbanizables y zonas sujetas a restricciones identificadas en la cartografía del PMDU, dentro del ámbito territorial de referencia IGECEM.	Corto y continuo	Población municipal y propietarios o poseedores de predios ubicados en áreas sujetas a restricciones	Ayuntamiento, a través de Desarrollo Urbano, con participación de Protección Civil y autoridades competentes	Recursos municipales y posibles apoyos estatales	Alta

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Clave	Estrategia	Programa / Proyecto Estratégico	Localización	Plazo	Población beneficiada	Dependencia responsable	Fuente de financiamiento	Prioridad
PGT-3	Coordinación interinstitucional y congruencia de los instrumentos de planeación territorial	Programa de coordinación y seguimiento de los procedimientos de diferendo limítrofe y su vinculación con la planeación urbana. Integración y actualización de información técnica y cartográfica, seguimiento institucional de los procedimientos limítrofes y promoción de mecanismos de coordinación para favorecer la congruencia de los instrumentos de planeación territorial.	Ámbito de gestión institucional municipal y áreas vinculadas con procedimientos de diferendo limítrofe, sin programación de obras en superficies controvertidas.	Corto, mediano y continuo	Población municipal y administración pública municipal	Ayuntamiento, a través de las áreas competentes, en coordinación con las instancias estatales correspondientes	Recursos municipales y posibles apoyos estatales	Alta

Fuente: Elaboración propia.

***Nota:** Los programas de ordenamiento territorial contenidos en la Tabla 141 corresponden a acciones de gestión, seguimiento y coordinación institucional, por lo que no constituyen proyectos de obra física que requieran una localización puntual en el plano E-04. Principales Proyectos, Obras y Acciones. Su ámbito de aplicación se sujetará a las atribuciones de las autoridades participantes y a la delimitación territorial de referencia del presente Plan, sin perjuicio del seguimiento institucional de los procedimientos de diferendo limítrofe.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.

Los programas y proyectos estratégicos de ordenamiento urbano e imagen urbana tienen como finalidad consolidar la estructura urbana del municipio mediante acciones orientadas al mejoramiento del espacio público, la imagen urbana, la movilidad, la integración de los centros de población y el fortalecimiento de las centralidades urbanas. Asimismo, buscan conservar los elementos que conforman la identidad del municipio, promoviendo un desarrollo ordenado, funcional y armónico con las características del entorno urbano.

Los proyectos contenidos en este apartado derivan de las estrategias establecidas para el Sistema Urbano y el Sistema de Ejes de Desarrollo del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, priorizando intervenciones que contribuyan a la regeneración urbana, la conservación del patrimonio urbano, el mejoramiento de la infraestructura vial y del espacio público, así como al fortalecimiento de la imagen urbana de la Cabecera Municipal y de la Unidad Habitacional Alborada.

Su ejecución permitirá mejorar la funcionalidad de los centros de población, fortalecer la identidad urbana del municipio y orientar las inversiones públicas hacia proyectos que incrementen la calidad de vida de la población y consoliden un desarrollo urbano ordenado y sostenible.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 142. Programas y Proyectos Estratégicos para el Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana.

Clave	Estrategia	Programa / Proyecto Estratégico	Localización	Plazo	Población beneficiada	Dependencia responsable	Fuente de financiamiento	Prioridad
PE-4	Conservación del patrimonio urbano e imagen urbana	Protección y mejoramiento integral del Primer Cuadro de la Cabecera Municipal	Centro Histórico	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento, Gobierno del Estado	Recursos estatales y municipales	Alta
PE-3	Regeneración del espacio público	Rehabilitación de las calles interiores del Primer Cuadro de Protección	Centro Histórico	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento, Gobierno del Estado	Recursos estatales y municipales	Alta
PE-9	Movilidad urbana	Mejoramiento de la oferta de estacionamiento	Cabecera Municipal	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento	Recursos municipales y estatales	Media

Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

Los programas y proyectos estratégicos de ordenamiento sectorial tienen como finalidad fortalecer la infraestructura, el equipamiento urbano, los servicios públicos, la vivienda, la movilidad y el desarrollo económico del municipio, mediante acciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población y consolidar un desarrollo urbano equilibrado y sostenible.

Los proyectos contenidos en este apartado derivan de las estrategias sectoriales establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, orientándose al fortalecimiento de los sistemas de equipamiento, infraestructura hidráulica y sanitaria, educación, recreación, movilidad, vivienda y desarrollo económico, procurando una adecuada cobertura territorial y una distribución equilibrada de los servicios urbanos.

Su ejecución permitirá atender las necesidades prioritarias de la población, incrementar la competitividad del municipio, fortalecer la capacidad institucional para la prestación de los servicios públicos y contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano establecidos en el presente Plan.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 143. Programas y Proyectos Estratégicos para el Ordenamiento Sectorial.

Clave	Estrategia	Programa / Proyecto Estratégico	Localización	Plazo	Población beneficiada	Dependencia responsable	Fuente de financiamiento	Prioridad
PE-1	Fortalecimiento del equipamiento de abasto	Construcción y consolidación del Mercado Municipal en cabecera municipal	Cabecera Municipal	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento, Gobierno del Estado	Recursos federales, estatales y municipales	Alta
PE-2	Modernización del equipamiento institucional	Modificación y ampliación de la Presidencia Municipal	Cabecera Municipal	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento	Recursos municipales y estatales	Media
PE-5	Infraestructura sanitaria	Construcción de colector sanitario	Zonas prioritarias del municipio	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento, CAEM, CONAGUA	Recursos federales, estatales y municipales	Alta
PE-6	Equipamiento educativo	Construcción de escuela primaria	Zona de crecimiento cercana a Palacio Municipal	Mediano	Población escolar	Gobierno del Estado, SEIEM	Recursos estatales y federales	Alta
PE-7	Equipamiento recreativo	Construcción de unidad deportiva	Cabecera municipal en Adolfo López Mateos	Mediano	Población de San Andrés Jaltenco	Ayuntamiento, Gobierno del Estado	Recursos estatales y municipales	Alta
PE-8	Espacio público	Construcción de parques de barrio	Cabecera municipal y Alborada Jaltenco	Mediano	Población municipal	Ayuntamiento	Recursos municipales y estatales	Alta
PE-10	Equipamiento educativo	Construcción de escuela secundaria	Zona de crecimiento cercana a Palacio Municipal	Mediano	Población escolar	Gobierno del Estado, SEIEM	Recursos estatales y federales	Alta

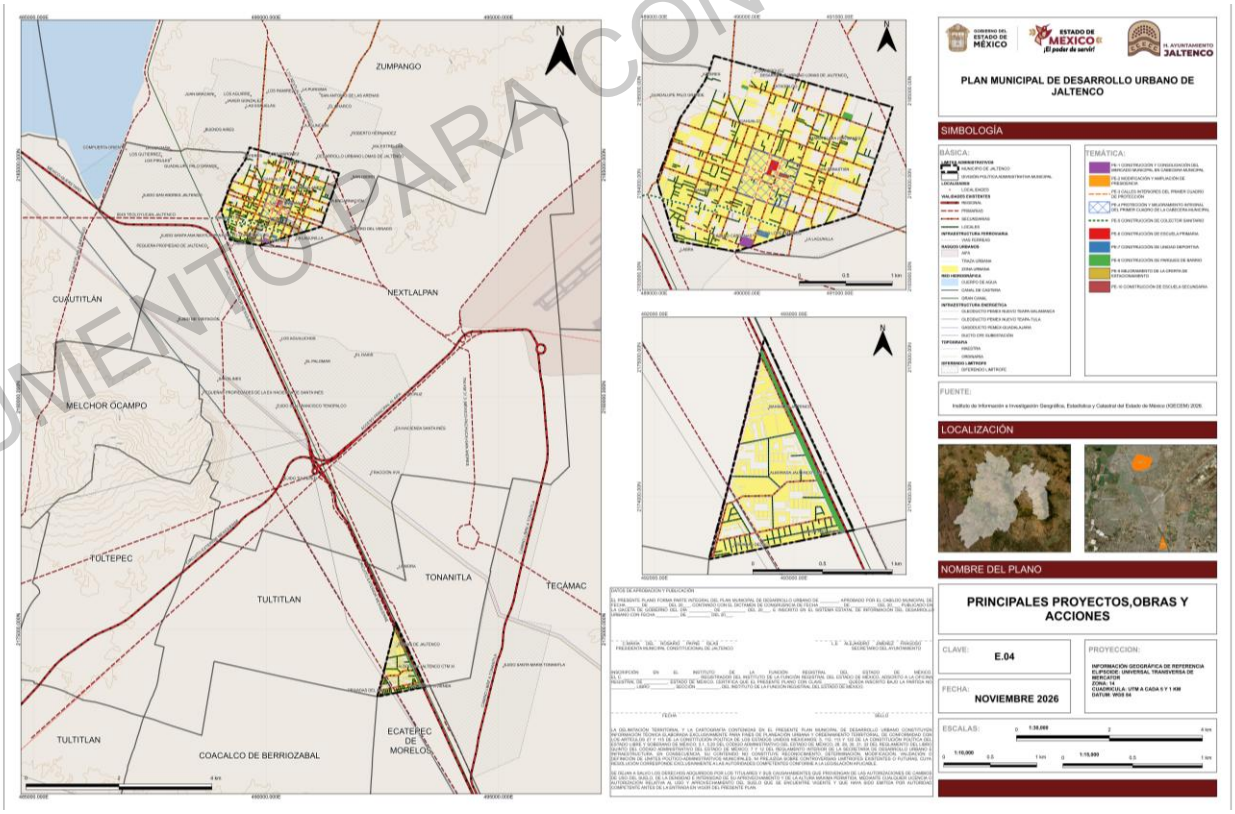
Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los programas y proyectos estratégicos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano constituyen el instrumento mediante el cual se materializan las estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial definidas para el municipio de Jaltenco. Su integración responde al diagnóstico, a los escenarios prospectivos, a la imagen objetivo y a las estrategias establecidas en el presente Plan, priorizando aquellas acciones que contribuyen al fortalecimiento de la estructura territorial, la consolidación urbana, la modernización de la infraestructura y el equipamiento, la movilidad sustentable, la protección del patrimonio urbano y ambiental, así como al desarrollo económico y social del municipio.

Los proyectos se encuentran jerarquizados conforme a su importancia estratégica y representan una guía para orientar la inversión pública, promover la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y facilitar la gestión de recursos durante la vigencia del Plan. Su ejecución permitirá consolidar un municipio más ordenado, competitivo, resiliente e incluyente, fortaleciendo la calidad de vida de la población y favoreciendo un desarrollo urbano sostenible, en congruencia con las políticas estatales y metropolitanas de desarrollo territorial.

Imagen 67. Programas y Proyectos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.



Fuente: Elaboración propia, alineados a Plan de Desarrollo Urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XII. INSTRUMENTOS.

Los instrumentos constituyen el conjunto de mecanismos normativos, administrativos, jurídicos, financieros, de coordinación y de gestión que permiten hacer efectiva la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco. Su finalidad es proporcionar las herramientas necesarias para que las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos en el presente instrumento puedan implementarse de manera ordenada, coordinada y conforme al marco jurídico vigente.

La aplicación de estos instrumentos permitirá orientar las acciones de los distintos órdenes de gobierno, promover la participación de los sectores social y privado, fortalecer la coordinación institucional y facilitar la gestión de recursos destinados al desarrollo urbano del municipio. Asimismo, contribuirán a garantizar que las decisiones relacionadas con el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo se realicen bajo criterios de legalidad, sostenibilidad, resiliencia y beneficio colectivo.

Los instrumentos contenidos en este capítulo se desarrollan conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, los Lineamientos Normativos para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables, constituyendo el marco operativo para la implementación, seguimiento y evaluación del presente Plan.

A. DE INDUCCIÓN Y FOMENTO.

Los instrumentos de inducción y fomento tienen como propósito orientar las acciones públicas y privadas hacia el cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. A través de estos instrumentos se promueve un desarrollo territorial ordenado, incentivando el aprovechamiento racional del suelo, la consolidación urbana, la inversión en infraestructura y equipamiento, así como la coordinación entre los distintos actores involucrados en el desarrollo del municipio.

Su aplicación busca generar condiciones que favorezcan el crecimiento urbano sostenible, fortaleciendo la gestión del suelo, impulsando proyectos estratégicos y promoviendo mecanismos administrativos que faciliten la implementación de las acciones previstas en el presente instrumento de planeación.

De gestión del suelo

La gestión del suelo constituye el conjunto de acciones técnicas, jurídicas y administrativas orientadas a regular el aprovechamiento del territorio, promover un desarrollo urbano

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

ordenado y garantizar que la ocupación del suelo sea congruente con las políticas y estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

En el municipio de Jaltenco, la gestión del suelo deberá privilegiar el aprovechamiento del suelo urbano disponible, la consolidación de las áreas urbanizadas, la reutilización de predios vacantes y subutilizados, así como la incorporación ordenada de nuevas áreas al desarrollo urbano únicamente cuando exista factibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, de conformidad con la zonificación y las políticas de ordenamiento territorial previstas en este Plan.

Asimismo, la gestión del suelo deberá promover mecanismos que faciliten la integración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra, la protección de las áreas no urbanizables y la conservación de los espacios con valor ambiental, agrícola, hidráulico o sujetos a restricciones por riesgo, evitando la ocupación irregular del territorio y favoreciendo un desarrollo urbano compacto, eficiente y sostenible.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá aplicar los instrumentos previstos en la legislación estatal en materia de desarrollo urbano, incluyendo aquellos relacionados con la integración inmobiliaria, el reagrupamiento parcelario, los polígonos de actuación, el derecho de preferencia, la adquisición de reservas territoriales y demás mecanismos de gestión del suelo establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, atendiendo en todo momento las características y necesidades específicas del municipio.

Promoción y guía del crecimiento urbano

La promoción y guía del crecimiento urbano comprende el conjunto de acciones e instrumentos orientados a dirigir el desarrollo de los asentamientos humanos de manera ordenada, evitando la expansión dispersa de la mancha urbana y favoreciendo un modelo de ocupación del territorio congruente con las políticas, estrategias y zonificación establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

En el municipio de Jaltenco, el crecimiento urbano deberá orientarse prioritariamente hacia la consolidación de las áreas urbanizadas, mediante el aprovechamiento del suelo vacante y subutilizado, la redensificación de los centros de población y el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento existentes, evitando la ocupación de áreas no urbanizables o sujetas a restricciones por razones ambientales, hidráulicas, de riesgo o de conservación.

Asimismo, la promoción del desarrollo urbano deberá privilegiar proyectos que impulsen la competitividad territorial, la generación de empleo, la movilidad sustentable, la modernización de la infraestructura y la ampliación del equipamiento urbano, procurando

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

en todo momento un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y la calidad de vida de la población.

La ejecución de nuevos desarrollos urbanos, conjuntos urbanos, fraccionamientos, condominios, subdivisiones y demás acciones urbanísticas deberá sujetarse a la zonificación, los usos del suelo, las normas urbanísticas y las disposiciones establecidas en el presente Plan, así como a la legislación estatal y municipal aplicable, garantizando la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios públicos suficientes para atender las demandas que dichos desarrollos generen.

De igual forma, el Ayuntamiento promoverá la coordinación con las dependencias federales y estatales competentes para gestionar proyectos estratégicos que fortalezcan el desarrollo del municipio, particularmente aquellos relacionados con la movilidad regional, la infraestructura hidráulica y sanitaria, el desarrollo económico, la consolidación de corredores logísticos y la integración metropolitana derivada de la influencia del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" y de la infraestructura regional existente.

Administrativos y gobernanza

La implementación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano requiere de instrumentos administrativos que permitan garantizar la correcta aplicación de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como fortalecer la coordinación entre las distintas dependencias de la administración pública municipal y los demás órdenes de gobierno.

En el ámbito municipal, corresponderá al Ayuntamiento, por conducto de las dependencias competentes, aplicar las disposiciones contenidas en el presente Plan mediante la expedición de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, dictámenes y demás actos administrativos previstos en el Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección de Desarrollo Urbano, en coordinación con las áreas de Catastro, Obras Públicas, Protección Civil, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Agua Potable, Tesorería y Secretaría del Ayuntamiento, deberá promover una gestión integral del territorio que garantice la congruencia entre las acciones de desarrollo urbano, la prestación de los servicios públicos, la protección del medio ambiente, la gestión integral de riesgos y el desarrollo económico del municipio.

Asimismo, la gobernanza territorial se fortalecerá mediante mecanismos permanentes de coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado de México y de la Federación, particularmente con aquellas responsables de la planeación territorial, infraestructura,

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

movilidad, medio ambiente, protección civil, vivienda y gestión del agua, favoreciendo la ejecución coordinada de los programas y proyectos estratégicos establecidos en el presente Plan.

La implementación de estos instrumentos permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio, mejorar la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano y garantizar que las acciones públicas y privadas contribuyan al cumplimiento de la visión territorial establecida para Jaltenco.

B. DE REGULACIÓN.

Los instrumentos de regulación constituyen el conjunto de mecanismos jurídicos y administrativos destinados a garantizar que el crecimiento urbano, el aprovechamiento del suelo y las acciones de urbanización se desarrollen en apego a las disposiciones legales aplicables y a las estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Su aplicación tiene como finalidad brindar certeza jurídica a los actos relacionados con el desarrollo urbano, prevenir la ocupación irregular del territorio, promover la regularización de los asentamientos humanos y asegurar que toda acción urbanística sea compatible con la zonificación, las normas de aprovechamiento del suelo y las políticas de ordenamiento territorial previstas en este instrumento.

Asimismo, estos instrumentos permiten fortalecer el control del desarrollo urbano mediante procedimientos técnicos y administrativos que garanticen la protección del interés público, la seguridad de la población, la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible del territorio municipal.

Regularización Territorial

La regularización territorial constituye uno de los principales instrumentos para otorgar certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra y promover un desarrollo urbano ordenado. Su aplicación permite incorporar al desarrollo formal aquellos asentamientos humanos que, siendo susceptibles de regularización conforme a la legislación vigente, cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas, ambientales y de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

En el municipio de Jaltenco, los procesos de regularización deberán desarrollarse conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, privilegiando la coordinación entre los

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

distintos órdenes de gobierno y las instituciones competentes en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

La regularización territorial no generará por sí misma derechos para urbanizar áreas no aptas para el desarrollo urbano ni modificará la clasificación del suelo establecida en el presente Plan. En consecuencia, los procesos de regularización deberán respetar las áreas no urbanizables, las zonas de riesgo, las restricciones derivadas de infraestructura estratégica, los derechos de vía, los cuerpos de agua, las áreas de valor ambiental y cualquier otra limitación prevista por la legislación aplicable.

Asimismo, el Ayuntamiento promoverá la coordinación con las instancias federales y estatales competentes para facilitar la regularización de la tenencia de la tierra cuando ésta resulte procedente, procurando que dichos procesos contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad, la prestación de servicios públicos y la integración de los asentamientos al desarrollo urbano formal del municipio.

Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario

El suelo sujeto al régimen agrario representa una categoría jurídica especial cuya incorporación al desarrollo urbano deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en la legislación agraria y en la normatividad aplicable en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

En aquellos casos en que terrenos de origen ejidal o comunal sean susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano, será indispensable acreditar previamente el cumplimiento de los procedimientos de desincorporación, dominio pleno o cualquier otra figura jurídica prevista en la legislación agraria, así como obtener las autorizaciones que correspondan conforme al marco jurídico vigente.

La incorporación de suelo proveniente del régimen agrario no implicará, por sí misma, la autorización para desarrollar usos urbanos, por lo que cualquier acción de urbanización, fraccionamiento, subdivisión, conjunto urbano, condominio o edificación deberá sujetarse a la zonificación, políticas y normas establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y a las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes.

El Ayuntamiento promoverá la coordinación con las autoridades agrarias, estatales y federales para garantizar que los procesos de incorporación del suelo al desarrollo urbano se realicen con plena certeza jurídica, evitando la generación de asentamientos irregulares y favoreciendo un crecimiento ordenado del municipio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Evaluación técnica de impacto en materia urbana (

La evaluación técnica de impacto en materia urbana constituye un instrumento de control preventivo mediante el cual la autoridad competente analiza los efectos que determinados proyectos, obras o acciones pueden generar sobre la estructura urbana, la movilidad, la infraestructura, el equipamiento y la prestación de los servicios públicos, conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

Su finalidad es verificar que las acciones urbanísticas sujetas a dicha evaluación sean congruentes con las políticas, estrategias, zonificación, usos y destinos del suelo y demás disposiciones establecidas en los instrumentos de planeación urbana aplicables, así como identificar las medidas que correspondan para prevenir o mitigar sus posibles impactos.

En el ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento de Jaltenco participará mediante la emisión de las opiniones, constancias y demás actos administrativos que legalmente le correspondan, verificando la congruencia de los proyectos con el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sin sustituir las evaluaciones o resoluciones que sean competencia de las autoridades estatales.

Cuando por las características y naturaleza de los proyectos resulte procedente, deberán atenderse adicionalmente las disposiciones y autorizaciones correspondientes en materia de movilidad, protección civil, medio ambiente, infraestructura hidráulica, riesgos y demás materias aplicables.

La aplicación de este instrumento contribuirá a prevenir impactos negativos sobre el funcionamiento urbano, fortalecer la coordinación institucional y garantizar que las acciones de desarrollo urbano se desarrollen conforme al marco jurídico vigente y a los objetivos de ordenamiento territorial establecidos en el presente Plan.

C. DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

La implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano requiere de una estructura organizacional que permita coordinar las acciones de los distintos órdenes de gobierno, las dependencias municipales, los sectores social y privado, así como los organismos e instituciones vinculados con el desarrollo territorial. La organización y coordinación institucional constituyen elementos fundamentales para garantizar la correcta aplicación de las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos en el presente instrumento.

Estos mecanismos tienen como finalidad fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento para conducir el desarrollo urbano, promover la colaboración interinstitucional, facilitar la gestión de recursos y asegurar que las acciones emprendidas

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

por las autoridades competentes se desarrollen bajo criterios de legalidad, eficiencia, transparencia y corresponsabilidad social.

La coordinación institucional permitirá además articular los esfuerzos municipales con las políticas y programas de los gobiernos estatal y federal, favoreciendo una gestión integral del territorio y una adecuada atención de los retos derivados del crecimiento urbano, la movilidad, la infraestructura, el medio ambiente, la gestión de riesgos y el desarrollo económico del municipio.

Administración y gobernanza.

La administración y gobernanza del desarrollo urbano constituyen el conjunto de mecanismos institucionales mediante los cuales el Ayuntamiento coordina la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, promoviendo la participación de las distintas dependencias municipales y la colaboración con los gobiernos estatal y federal.

Corresponderá al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, conducir la política municipal de desarrollo urbano, procurando que las decisiones relacionadas con el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo sean congruentes con las disposiciones contenidas en el presente Plan y con la legislación aplicable.

La Dirección de Desarrollo Urbano fungirá como la dependencia responsable de coordinar la aplicación del Plan, en estrecha colaboración con las áreas de Catastro, Obras Públicas, Protección Civil, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Agua Potable, Tesorería, Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias cuya participación resulte necesaria para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento.

La gobernanza territorial deberá sustentarse en mecanismos permanentes de coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado de México y del Gobierno Federal, particularmente con aquellas responsables de la planeación territorial, infraestructura, movilidad, vivienda, medio ambiente, gestión del agua y protección civil, promoviendo la ejecución conjunta de proyectos estratégicos y la adecuada atención de los asuntos de carácter metropolitano que inciden en el territorio municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento impulsará esquemas de coordinación con los municipios colindantes para atender temas de interés común relacionados con la movilidad regional, la infraestructura estratégica, la gestión integral del riesgo, la protección ambiental y demás acciones que requieran una visión supramunicipal, fortaleciendo la gobernanza metropolitana y el desarrollo territorial sostenible.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Participación social (Comités de Planeación Urbana, Consejos de Participación Ciudadana, etc.).

La participación social constituye un elemento fundamental para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, al permitir que la ciudadanía intervenga de manera organizada en los procesos de planeación, ejecución y vigilancia de las acciones orientadas al desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento promoverá mecanismos permanentes de participación ciudadana que fortalezcan la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, fomentando la integración de propuestas, el seguimiento de los programas y proyectos estratégicos y la evaluación de los resultados obtenidos durante la vigencia del presente Plan.

Para ello, se impulsará la participación de los órganos de consulta, planeación y representación social previstos en la legislación aplicable, tales como el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), comités vecinales y demás instancias de organización social que contribuyan al fortalecimiento de la gestión territorial.

La participación de instituciones académicas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y sectores productivos será igualmente relevante para enriquecer los procesos de toma de decisiones, fortalecer la planeación territorial y promover proyectos que impulsen el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento fomentará mecanismos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas relacionados con la ejecución del presente Plan, facilitando que la ciudadanía conozca los avances alcanzados, participe en los procesos de evaluación y contribuya al mejoramiento continuo de las políticas públicas en materia de desarrollo urbano.

D. FINANCIEROS.

Los instrumentos financieros constituyen el conjunto de mecanismos económicos, fiscales y de gestión que permiten obtener, administrar y canalizar los recursos necesarios para la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos previstos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Su finalidad es fortalecer la capacidad financiera del municipio para impulsar el desarrollo urbano, promover la inversión pública y privada y garantizar la sostenibilidad de las acciones planteadas durante la vigencia del Plan.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La implementación de estos instrumentos requiere la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, la participación de organismos públicos y privados, así como el aprovechamiento de los programas y fondos destinados al desarrollo urbano, la infraestructura, la vivienda, la movilidad, la protección ambiental y el fortalecimiento institucional. Asimismo, el Ayuntamiento deberá promover una adecuada planeación financiera que permita priorizar las inversiones conforme a las necesidades del municipio y a los objetivos establecidos en este instrumento.

Fiscales y de financiamiento.

El Ayuntamiento promoverá el fortalecimiento de los ingresos municipales mediante una administración eficiente de los recursos públicos y la aplicación de los instrumentos fiscales previstos en la legislación vigente, procurando que éstos contribuyan al financiamiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos requeridos para el desarrollo del municipio.

Para ello, se impulsará una adecuada coordinación entre las áreas responsables de la hacienda pública municipal, desarrollo urbano y catastro, favoreciendo la actualización permanente de la información territorial, el fortalecimiento de la recaudación y la correcta aplicación de los recursos destinados a la ejecución del presente Plan.

Asimismo, el municipio podrá gestionar recursos provenientes de fondos y programas federales y estatales, celebrar convenios de coordinación, acceder a mecanismos de financiamiento institucional y promover la participación de la inversión privada cuando ésta resulte compatible con los objetivos del desarrollo urbano y el interés público.

Incentivos y exenciones.

Con el propósito de promover un desarrollo urbano ordenado y fomentar la inversión en proyectos prioritarios, el Ayuntamiento podrá establecer incentivos administrativos, fiscales y de gestión, en términos de la legislación aplicable, para aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Los incentivos podrán orientarse, entre otros aspectos, a la consolidación del suelo urbano, la regeneración de áreas subutilizadas, la construcción de infraestructura y equipamiento, la implementación de proyectos de movilidad sustentable, la incorporación de tecnologías ambientalmente responsables y la ejecución de proyectos estratégicos que generen beneficios sociales, económicos y ambientales para el municipio.

La aplicación de estos mecanismos deberá observar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, equidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, evitando generar distorsiones en el desarrollo urbano o afectar el interés colectivo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano.

La ejecución de los programas y proyectos estratégicos previstos en el presente Plan requerirá la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento provenientes de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, instituciones financieras y, en su caso, de la inversión privada, conforme a la legislación aplicable y a los mecanismos de coordinación que se establezcan para tal efecto.

El Ayuntamiento promoverá la gestión permanente de recursos ante dependencias y organismos federales y estatales, priorizando aquellos programas destinados al fortalecimiento de la infraestructura urbana, la movilidad, el equipamiento, el desarrollo económico, la vivienda, el medio ambiente, la gestión integral del riesgo y la resiliencia urbana.

Los programas, fondos y mecanismos de financiamiento que se incorporen al presente Plan deberán actualizarse de manera periódica conforme a su vigencia y a las reglas de operación emitidas por las autoridades competentes, procurando mantener una cartera de opciones que facilite la gestión de recursos para la ejecución de las acciones estratégicas del municipio.

Programa de Mejoramiento Urbano.

El Programa de Mejoramiento Urbano constituye un instrumento que permite impulsar acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura, el equipamiento, la movilidad, el espacio público y la cohesión social, mediante la gestión de recursos destinados al desarrollo integral de los centros de población.

En el municipio de Jaltenco, este instrumento podrá apoyar la ejecución de proyectos estratégicos relacionados con la recuperación de espacios públicos, el mejoramiento de la imagen urbana, la ampliación del equipamiento, la infraestructura básica, la movilidad sustentable y demás acciones prioritarias previstas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, siempre que dichas acciones se encuentren alineadas con las políticas y programas vigentes de los gobiernos federal y estatal.

La incorporación de proyectos a este tipo de programas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, las reglas de operación correspondientes y los mecanismos de coordinación institucional que resulten aplicables en cada ejercicio fiscal.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 144. Instrumentos financieros federales para el desarrollo urbano.

Instrumento	Dependencia responsable	Tipo de apoyo	Aplicación en el PMDU de Jaltenco
Programa Territorial Operativo (PTO)	SEDATU, Gobierno del Estado y Municipios	Coordinación intergubernamental	Planeación y ejecución de proyectos estratégicos de alcance regional y metropolitano.
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	Financiamiento y asistencia técnica	Infraestructura vial, hidráulica, equipamiento urbano, movilidad y fortalecimiento institucional.
FONADIN	Fondo Nacional de Infraestructura	Financiamiento	Infraestructura estratégica, movilidad, saneamiento y equipamiento urbano.
FAIS	Gobierno Federal	Recursos para infraestructura social	Agua potable, drenaje, electrificación, urbanización y equipamiento básico.
FORTAMUN	Gobierno Federal	Fortalecimiento municipal	Infraestructura, servicios públicos y fortalecimiento institucional.
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua	Programas hidráulicos	Agua potable, alcantarillado, saneamiento y prevención de inundaciones.
INSUS	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Regularización territorial	Regularización de la tenencia de la tierra, incorporación de reservas territoriales y ordenamiento del suelo.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 145. Instrumentos financieros estatales.

Instrumento	Dependencia responsable	Tipo de apoyo	Aplicación en el PMDU de Jaltenco
CAEM	Comisión del Agua del Estado de México	Infraestructura hidráulica	Agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
IMEVIS	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	Vivienda y regularización	Regularización de la tenencia de la tierra, mejoramiento de vivienda y reservas territoriales.
Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	SEDUI	Desarrollo urbano	Planeación urbana, imagen urbana, espacio público, infraestructura y equipamiento.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Instrumento	Dependencia responsable	Tipo de apoyo	Aplicación en el PMDU de Jaltenco
Fondo Estatal de Cambio Climático	Gobierno del Estado de México	Financiamiento ambiental	Proyectos de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático.
Fondo Forestal Mexicano*	Gobierno Federal / Gobierno del Estado	Conservación ambiental	Restauración ambiental, reforestación y servicios ecosistémicos.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 146. Instrumentos complementarios para el financiamiento del desarrollo urbano.

Instrumento	Tipo de apoyo	Aplicación en el PMDU
Recursos propios del Ayuntamiento	Inversión municipal	Ejecución de obras, estudios, equipamiento y mantenimiento urbano.
Participaciones y aportaciones federales y estatales	Recursos públicos	Financiamiento de programas y proyectos estratégicos.
Convenios de coordinación	Recursos concurrentes	Proyectos desarrollados entre Federación, Estado y Municipio.
Asociaciones Público-Privadas (APP)	Inversión público-privada	Infraestructura, equipamiento y proyectos estratégicos conforme a la legislación aplicable.
Inversión privada	Capital privado	Proyectos compatibles con la estrategia territorial y la zonificación del PMDU.
Organismos nacionales e internacionales	Financiamiento especializado	Estudios, asistencia técnica, proyectos ambientales, movilidad y resiliencia urbana.

Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

E. DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los instrumentos de operación, seguimiento y evaluación constituyen el conjunto de mecanismos administrativos y técnicos que permiten garantizar la adecuada implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, verificando el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, programas y proyectos, así como promoviendo la mejora continua de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Su aplicación permitirá dar seguimiento permanente a la ejecución del Plan, fortalecer la transparencia en la gestión pública, prevenir el establecimiento de asentamientos humanos

irregulares, fomentar la participación ciudadana y generar información que facilite la toma de decisiones para la actualización y perfeccionamiento de este instrumento de planeación.

Asimismo, estos instrumentos contribuirán a fortalecer la coordinación institucional y la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, asegurando que las acciones de desarrollo urbano respondan a las necesidades presentes y futuras del municipio.

Difusión del PMDU

Una vez aprobado y publicado en los términos previstos por la legislación aplicable, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano deberá difundirse ampliamente entre la población, las dependencias públicas, los sectores productivos, los colegios de profesionistas, las instituciones académicas y la sociedad en general, con el propósito de garantizar su conocimiento y correcta aplicación.

El Ayuntamiento promoverá mecanismos de difusión que faciliten el acceso público al contenido del Plan, privilegiando el uso de medios electrónicos, plataformas digitales institucionales y demás instrumentos de comunicación oficial, sin perjuicio de los medios impresos que resulten procedentes.

La difusión permanente del PMDU permitirá fortalecer la certeza jurídica en materia de desarrollo urbano, facilitar la consulta de la zonificación, las normas urbanísticas y los programas estratégicos, así como promover una mayor participación de la ciudadanía en los procesos de planeación y gestión territorial.

Control de los Asentamientos Irregulares

El Ayuntamiento fortalecerá las acciones de vigilancia y control del desarrollo urbano con el propósito de prevenir la ocupación irregular del territorio, la urbanización de áreas no aptas para el desarrollo urbano y la generación de asentamientos humanos que carezcan de las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y seguridad.

Para ello, la autoridad municipal implementará acciones permanentes de supervisión territorial, coordinación interinstitucional y aplicación de las medidas administrativas previstas en la legislación vigente, promoviendo la detección oportuna de ocupaciones irregulares y la adopción de las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Las acciones de control deberán realizarse en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, privilegiando en todo momento la prevención, la protección del interés público y el respeto a los derechos de la población, procurando evitar la consolidación de asentamientos en zonas de riesgo, áreas no urbanizables, derechos de vía, cuerpos de agua, infraestructura estratégica y demás áreas sujetas a restricciones.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Denuncia Ciudadana y Contraloría Social

El Ayuntamiento promoverá mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en la vigilancia del desarrollo urbano, facilitando la presentación de denuncias relacionadas con acciones que contravengan las disposiciones del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y de la legislación aplicable.

La denuncia ciudadana constituye un instrumento de participación social que fortalece la legalidad, la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión del territorio, permitiendo que la autoridad municipal conozca oportunamente posibles irregularidades relacionadas con el uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, ocupación del espacio público y demás acciones urbanísticas.

Asimismo, se impulsará la participación de la sociedad mediante mecanismos de contraloría social que contribuyan al seguimiento de los programas y proyectos estratégicos, promoviendo la transparencia en la ejecución de las obras públicas, la adecuada aplicación de los recursos y la rendición de cuentas durante la implementación del presente Plan.

Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación constituyen procesos permanentes mediante los cuales el Ayuntamiento verificará el grado de cumplimiento de las políticas, estrategias, programas y proyectos previstos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, identificando los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y las acciones necesarias para fortalecer su implementación.

La evaluación deberá realizarse de manera periódica mediante indicadores que permitan medir la evolución del desarrollo urbano del municipio, considerando aspectos relacionados con la ocupación del suelo, el crecimiento urbano, la infraestructura, el equipamiento, la movilidad, el medio ambiente, la gestión integral del riesgo y la calidad de vida de la población.

Los resultados obtenidos servirán como base para la toma de decisiones, la programación de inversiones, la actualización de políticas públicas y, en su caso, la revisión o modificación del presente Plan, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

Sistema de evaluación y seguimiento

El Ayuntamiento establecerá un sistema permanente de seguimiento y evaluación que permita monitorear la implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano durante toda su vigencia, mediante indicadores de desempeño, metas, mecanismos de verificación y procedimientos de actualización de la información territorial.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Dicho sistema deberá sustentarse en información oficial, actualizada y verificable, generada por las dependencias municipales competentes y, en su caso, por las instituciones estatales y federales responsables de la producción de información estadística, geográfica, catastral y urbana.

La Dirección de Desarrollo Urbano coordinará la integración de la información necesaria para evaluar el cumplimiento del Plan, promoviendo la colaboración con las demás dependencias municipales y los organismos competentes, con el propósito de elaborar informes periódicos que permitan conocer el avance en la ejecución de las estrategias y programas previstos en este instrumento.

La implementación del sistema de seguimiento y evaluación contribuirá a fortalecer la gestión territorial, mejorar la eficiencia de la administración pública y asegurar que el desarrollo urbano del municipio se mantenga alineado con la visión estratégica establecida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

F. DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

La normatividad y el aprovechamiento del suelo constituyen el conjunto de disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la ocupación, utilización y transformación del territorio municipal, con el propósito de garantizar un desarrollo urbano ordenado, sostenible y congruente con las políticas, objetivos y estrategias establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Estos instrumentos permiten establecer las condiciones bajo las cuales podrán desarrollarse los distintos usos y destinos del suelo, determinando las intensidades de ocupación, los criterios de compatibilidad entre actividades, las restricciones aplicables y las normas urbanísticas que deberán observarse en toda acción relacionada con el desarrollo urbano.

La regulación del aprovechamiento del suelo tiene como finalidad brindar certeza jurídica tanto a la población como a las autoridades responsables de la administración del territorio, promoviendo un crecimiento urbano ordenado, la protección de las áreas con valor ambiental, la adecuada dotación de infraestructura y equipamiento, así como la prevención de conflictos derivados del uso inadecuado del suelo.

En el municipio de Jaltenco, la normatividad urbanística se integra por el Plano E-02 "Estructura Urbana y Usos del Suelo", la Tabla de Usos del Suelo, las normas urbanísticas generales y particulares, así como por las demás disposiciones previstas en el Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y la legislación aplicable en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Estos instrumentos deberán aplicarse de manera integral y complementaria, constituyendo la base técnica para la expedición de licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes y demás actos administrativos relacionados con el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, procurando en todo momento la congruencia entre la planeación urbana, la protección del medio ambiente, la gestión integral del riesgo y el desarrollo sostenible del municipio.

Asimismo, toda acción urbanística deberá observar las políticas, estrategias y criterios establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, garantizando que el crecimiento del municipio se realice de manera ordenada, respetando la capacidad de la infraestructura, la disponibilidad de servicios públicos y las restricciones territoriales previstas en este instrumento.

G. DEMÁS NECESARIOS.

Además de los instrumentos previstos en el presente capítulo, el Ayuntamiento podrá implementar aquellos mecanismos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros o de coordinación que resulten necesarios para la adecuada ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, siempre que sean compatibles con el marco jurídico vigente y contribuyan al cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias establecidas en este instrumento.

La incorporación de nuevos instrumentos deberá responder a las necesidades del desarrollo territorial del municipio, a la evolución de la legislación aplicable y a las políticas públicas emitidas por los distintos órdenes de gobierno, fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión del territorio y la implementación de proyectos estratégicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XII BIS. TABLA DE USOS DEL SUELO

La Tabla de Usos del Suelo (TUS) constituye el instrumento técnico-normativo mediante el cual se regulan los usos, destinos, reservas y normas de aprovechamiento del suelo dentro del territorio del Municipio de Jaltenco. Su finalidad es establecer las disposiciones que orientan el desarrollo urbano, garantizando un crecimiento ordenado, equilibrado y sostenible, en congruencia con la estrategia territorial definida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y con la zonificación establecida en el Plano E-02. Zonificación.

La TUS determina los usos del suelo permitidos, condicionados y no permitidos para cada una de las zonas que integran la estructura urbana del municipio, así como las normas urbanísticas aplicables en materia de intensidad de ocupación y aprovechamiento del suelo, densidades, alturas máximas, niveles de construcción, superficies mínimas de lote, frentes mínimos, requerimientos de estacionamiento y demás disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

Su aplicación tiene como propósito proporcionar certeza jurídica tanto a la autoridad municipal como a la ciudadanía, promoviendo la compatibilidad entre las actividades urbanas, la protección del entorno, el uso eficiente de la infraestructura instalada, la adecuada prestación de los servicios públicos y la prevención de conflictos derivados de usos incompatibles del suelo.

La interpretación y aplicación de la Tabla de Usos del Suelo deberá realizarse de manera integral con los planos que forman parte del presente Plan, particularmente con el Plano E-02. Zonificación, así como con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las autorizaciones, licencias, permisos, dictámenes y demás actos administrativos que emita el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Tabla de Usos del Suelo, sin perjuicio del cumplimiento de las autorizaciones, restricciones y disposiciones de competencia federal, estatal o municipal que resulten aplicables por razón de la materia.

Asimismo, la compatibilidad de un uso del suelo establecida en la presente Tabla no exime a los particulares del cumplimiento de las evaluaciones técnicas, dictámenes, estudios, permisos o autorizaciones previstos en la legislación vigente cuando, por las características del proyecto, éstos resulten procedentes.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

Normas de zonificación, ocupación y aprovechamiento del suelo.

1. Disposiciones generales

La zonificación establecida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco constituye el instrumento de regulación territorial mediante el cual se determinan los usos, destinos, densidades, intensidades de construcción, alturas, restricciones y demás condiciones aplicables al aprovechamiento del suelo.

Su aplicación deberá realizarse de manera conjunta con la Tabla de Usos del Suelo (TUS), el plano E-02. Estructura Urbana y Uso del Suelo, y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La TUS establece la compatibilidad de las actividades mediante las siguientes categorías:

- P — Uso permitido: actividad urbanísticamente compatible con la zonificación correspondiente, sujeta al cumplimiento de las normas y autorizaciones aplicables.
- C — Uso condicionado: actividad cuya procedencia requiere acreditar las condiciones técnicas, urbanísticas, ambientales, de seguridad y demás requisitos correspondientes.
- Uso prohibido: actividad no admitida en la zona conforme a la simbología de la TUS.

La compatibilidad urbanística no constituye, por sí misma, licencia, permiso o autorización para ejecutar obras, desarrollar actividades o modificar las condiciones previamente autorizadas.

2. Clasificación de la zonificación

2.1. Habitacional Mixto (HM)

Corresponde a las zonas predominantemente habitacionales donde se permite la coexistencia ordenada de vivienda con actividades comerciales y de servicios compatibles con la función residencial.

Su finalidad es consolidar la estructura urbana existente, favorecer la proximidad de bienes y servicios, fortalecer la actividad económica local y mantener condiciones adecuadas de habitabilidad.

Se establecen las siguientes claves:

- HM-250A. Habitacional Mixto. Zona con una superficie bruta de referencia de 250 m² por vivienda, densidad máxima de 40 viviendas por hectárea, desplante máximo del 70 %, dos niveles y una intensidad máxima de construcción de 1.4 veces la superficie del predio.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

- HM-300A. Habitacional Mixto. Zona con una superficie bruta de referencia de 300 m² por vivienda, densidad máxima aproximada de 33.33 viviendas por hectárea, desplante máximo del 60 %, dos niveles y una intensidad máxima de construcción de 1.2 veces la superficie del predio.

Los aprovechamientos deberán observar las dimensiones mínimas de lote, superficies libres, estacionamientos y compatibilidades establecidos en la TUS.

2.2. Corredor Urbano (CRU)

Comprende los predios vinculados directamente con las vialidades identificadas como corredores urbanos en el plano E-02, destinados a concentrar actividades habitacionales, comerciales y de servicios compatibles con la estructura vial existente.

Se establece la clave CRU-250A, con una superficie bruta de referencia de 250 m² por vivienda, desplante máximo del 80 %, tres niveles e intensidad máxima de construcción de 2.4 veces la superficie del predio.

Aplicación del corredor urbano.

Los predios con frente directo al corredor podrán aplicar las disposiciones de esta clave cuando cuenten con acceso vehicular y peatonal directo autorizado desde la vialidad correspondiente.

La aplicación de la norma no se extenderá automáticamente a predios posteriores, laterales o con acceso exclusivo por vialidades locales.

Las construcciones nuevas deberán observar la restricción frontal de 5.50 metros prevista en la TUS, considerando las excepciones y condiciones expresamente establecidas en su Nota 1. Dicha restricción deberá armonizarse con los alineamientos oficiales, derechos de vía y demás disposiciones aplicables.

Cuando un predio tenga frente a más de una vialidad, la autoridad competente determinará las condiciones de acceso y las restricciones procedentes, conforme a la jerarquía vial y las características del proyecto.

2.3. Unidad Habitacional Alborada (UH-ALB)

Corresponde a las áreas habitacionales de la Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, cuyo aprovechamiento se encuentra sujeto a las condiciones establecidas en el acuerdo de autorización del desarrollo, sus planos aprobados y modificaciones legalmente autorizadas.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

La asignación de esta clave tiene carácter de identificación territorial y no implica modificación de las densidades, lotificación, usos, destinos o demás condiciones originalmente autorizadas.

La compatibilidad de actividades comerciales o de servicios deberá verificarse conforme a las autorizaciones aplicables, sin que su identificación en la TUS constituya autorización automática para transformar inmuebles habitacionales.

2.4. Equipamiento Urbano (E).

Comprende los inmuebles y espacios destinados a satisfacer las necesidades colectivas de la población mediante servicios educativos, sociales, culturales, deportivos, económicos, de abasto y transporte.

Para efectos de identificación territorial se establecen las siguientes categorías:

- E-SOC: Equipamiento social.
- E-EDU: Equipamiento educativo.
- E-DEP: Equipamiento deportivo.
- E-ECO: Equipamiento económico.
- E-CUL: Equipamiento cultural
- E-TRAS: Equipamiento de traslado.
- E-ABAS: Equipamiento de abasto.

La agrupación funcional deberá interpretarse en congruencia con la NOM-002-SEDATU-2022, sin sustituir las condiciones particulares de cada actividad.

Los equipamientos deberán cumplir las normas correspondientes a su función, capacidad, cobertura, aforo, accesibilidad, estacionamiento, seguridad y operación.

2.5. Industria Mediana No Contaminante (I-M-N)

Corresponde a las áreas destinadas a actividades industriales de mediana intensidad cuya operación resulte compatible con las condiciones ambientales, territoriales y urbanas del entorno.

Las actividades deberán realizarse dentro de los predios autorizados, considerando las instalaciones necesarias para procesos productivos, almacenamiento, estacionamiento, carga y descarga, patios de maniobra y medidas de seguridad.

No podrán generar afectaciones incompatibles con las zonas habitacionales colindantes, particularmente por emisiones, ruido, vibraciones, residuos, riesgos tecnológicos o circulación de transporte pesado.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Su establecimiento estará sujeto a las compatibilidades de la TUS y a las autorizaciones ambientales, urbanísticas y de protección civil que correspondan.

2.6. Infraestructura (I)

Comprende las superficies destinadas a instalaciones, obras y sistemas necesarios para la prestación de servicios y el funcionamiento urbano.

Su identificación y cuantificación deberán corresponder a las superficies delimitadas en el plano E-02, evitando duplicidades con las demás categorías de zonificación.

Las vialidades y corredores representados exclusivamente como elementos lineales no constituirán superficies adicionales para el cálculo territorial.

2.7. Infraestructura Vial Regional (I-V-R)

Corresponde a las superficies destinadas a infraestructura de conectividad regional, particularmente las asociadas al Circuito Exterior Mexiquense.

Estas áreas se encuentran sujetas a los derechos de vía, restricciones de seguridad y demás disposiciones determinadas por las autoridades competentes.

Deberán respetarse las franjas necesarias para garantizar la operación, conservación, mantenimiento y seguridad de la infraestructura, evitando ocupaciones, construcciones o aprovechamientos que interfieran con su funcionamiento.

Cualquier intervención, acceso, conexión vial o modificación deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

2.8. Áreas No Urbanizables

Comprenden las superficies que, por sus condiciones ambientales, hidráulicas, territoriales, de protección o de riesgo, no se destinan a procesos de expansión urbana.

Se identifican particularmente las siguientes categorías:

- PCCA — Protección de Cauces y Cuerpos de Agua. Áreas destinadas a preservar los cauces, cuerpos de agua y sus condiciones hidráulicas, sujetas a las restricciones y autorizaciones correspondientes.
- PE — Protección Ecológica. Áreas destinadas a conservar las características ambientales y ecológicas del territorio, admitiendo únicamente las actividades compatibles con su función de protección.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los usos agrícolas, agroforestales, de conservación, investigación y demás actividades que expresamente contemple la TUS deberán desarrollarse sin generar nuevos asentamientos humanos ni procesos de urbanización incompatibles.

3. Normas de ocupación y aprovechamiento del suelo

Las normas urbanísticas establecen los parámetros técnicos aplicables a la ocupación y utilización de los predios.

Su cumplimiento deberá verificarse de manera integral, considerando simultáneamente la compatibilidad del uso, densidad, superficie mínima, frente, desplante, área libre, intensidad, altura, niveles y estacionamiento.

3.1. Densidad habitacional — Notas 4 y 14

La densidad habitacional máxima expresa el número de viviendas permitido por unidad de superficie territorial.

Para las claves HM-250A, HM-300A y CRU-250A se utilizarán los parámetros brutos por vivienda establecidos en la TUS.

La densidad teórica por hectárea se obtiene mediante:

Viviendas por hectárea = 10,000 m² / superficie bruta de terreno por vivienda.

Para estimar la población correspondiente se multiplicará el número de viviendas por el promedio de ocupantes por vivienda adoptado en el diagnóstico del Plan.

El número máximo de viviendas de un predio deberá determinarse conforme a la densidad aplicable, la superficie computable y las demás normas urbanísticas, sin confundir la superficie bruta por vivienda con la superficie neta mínima de lote.

No se computarán para aprovechamiento habitacional las superficies legalmente excluidas por derechos de vía, zonas federales, restricciones o destinos incompatibles.

Las reglas de redondeo deberán aplicarse únicamente cuando se encuentren expresamente previstas y sean compatibles con los límites de densidad establecidos.

3.2. Superficie mínima y frente mínimo. — Notas 13 y 15

La superficie mínima y el frente mínimo establecen las dimensiones que deberá reunir un predio para su aprovechamiento, subdivisión o lotificación, conforme a la zonificación aplicable.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

En las claves habitacionales mixtas se establecen las siguientes superficies netas mínimas:

- HM-250A: 150 m².
- HM-300A: 180 m².
- CRU-250A: 150 m².

Los frentes mínimos y las condiciones específicas de subdivisión serán los señalados en la TUS y en las disposiciones jurídicas aplicables.

La relación de referencia entre superficie bruta y neta utilizada en la planeación no sustituye los requisitos legales de donación, vialidades, infraestructura y demás obligaciones que correspondan a cada modalidad de desarrollo.

3.3. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) — Nota 16

El COS determina la proporción máxima de superficie del predio que podrá ocuparse mediante construcción en el nivel de desplante.

Se calculará mediante:

COS = 1 − porcentaje de área libre expresado en decimales.

La superficie máxima de desplante se obtiene multiplicando el COS por la superficie computable del predio.

El aprovechamiento deberá respetar simultáneamente las restricciones de alineamiento, retiros, servidumbres y demás disposiciones aplicables.

3.4. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) — Nota 18

El CUS determina la relación entre la superficie total construida computable y la superficie del predio.

Se expresa mediante:

CUS = superficie total construida computable / superficie del predio.

La superficie máxima de construcción será el resultado de multiplicar el CUS permitido por la superficie computable del predio.

Cuando la intensidad máxima se establezca a partir del desplante y número de niveles, deberá respetarse el límite señalado en la TUS.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los espacios bajo nivel de banqueta destinados exclusivamente a estacionamiento recibirán el tratamiento previsto en la normatividad aplicable, sin que ello autorice exceder las demás restricciones del proyecto.

3.5. Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) — Nota 17

El CAS establece la superficie mínima destinada a permitir la infiltración del agua pluvial.

Conforme al criterio contenido en la TUS, la superficie permeable mínima equivale al 10 % del área libre de construcción.

Superficie permeable mínima = área libre × 0.10.

Cuando las condiciones del subsuelo impidan técnicamente la infiltración o esta represente riesgos, podrán evaluarse sistemas alternativos de captación, manejo o aprovechamiento pluvial, conforme a las autorizaciones correspondientes.

La implementación de soluciones alternativas no eliminará automáticamente la obligación de conservar el área libre establecida por la zonificación.

3.6. Altura máxima y número de niveles — Nota 20

La altura máxima y el número de niveles constituyen límites complementarios que deberán cumplirse simultáneamente.

Las edificaciones deberán observar las alturas establecidas en la TUS, las condiciones estructurales, de seguridad y habitabilidad, así como las restricciones especiales que resulten aplicables.

Cuando un parámetro se identifique como DT, su determinación deberá realizarse mediante resolución técnica fundada y motivada de la autoridad competente, sin exceder las atribuciones legalmente conferidas.

Las instalaciones sujetas a limitaciones aeronáuticas deberán cumplir las restricciones correspondientes.

3.7. Estacionamiento — Nota 5

La demanda de estacionamiento se determinará conforme a la unidad de medida prevista para cada actividad en la TUS, considerando viviendas, superficie construida, aulas, consultorios, camas, aforo u otros parámetros específicos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Los espacios destinados a carga, descarga, maniobras, ambulancias, vehículos de emergencia y operaciones especiales no sustituirán los cajones ordinarios exigibles, salvo disposición expresa aplicable.

Los resultados deberán cumplir los mínimos establecidos y las reglas de cálculo previstas en la normatividad correspondiente.

4. Normas de compatibilidad de usos del suelo

4.1. Usos permitidos

Los usos clasificados como permitidos podrán desarrollarse cuando cumplan los parámetros urbanísticos, las restricciones territoriales y las autorizaciones exigibles.

Su clasificación no exime del cumplimiento de las disposiciones ambientales, sanitarias, de seguridad, movilidad o protección civil aplicables.

4.2. Usos condicionados — Nota 8

Los usos identificados con la letra C deberán acreditar su compatibilidad con el entorno y las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Según la naturaleza del proyecto, se considerarán la suficiencia de infraestructura y servicios, movilidad, accesibilidad universal, estacionamiento, carga y descarga, protección civil, seguridad estructural, manejo de residuos y medidas de mitigación.

La procedencia de un uso condicionado deberá resolverse mediante los instrumentos y procedimientos legalmente aplicables, sin que la clasificación C constituya autorización automática.

4.3. Usos no previstos — Nota 3

Los usos, actividades o modalidades de aprovechamiento que no se encuentren expresamente previstos deberán analizarse conforme a la legislación aplicable y a las atribuciones de la autoridad competente.

Para su valoración se considerarán la similitud funcional con los usos establecidos, la zonificación, la escala, la intensidad, el entorno, la movilidad, los servicios disponibles y las restricciones territoriales.

El dictamen técnico que corresponda no podrá utilizarse para autorizar actividades expresamente prohibidas, modificar unilateralmente la zonificación ni sustituir procedimientos de modificación del Plan.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

4.4. Predios comprendidos en más de una zonificación — Nota 2

Cuando un predio comprenda dos o más zonas, cada porción deberá observar la clave correspondiente conforme al plano E-02.

No se permitirá aplicar automáticamente la zonificación de mayor intensidad a la totalidad del predio ni trasladar aprovechamientos hacia áreas no urbanizables.

Cualquier propuesta de integración funcional deberá sujetarse a los procedimientos legalmente aplicables y demostrar que no se alteran indebidamente las densidades, alturas, restricciones y destinos establecidos.

4.5. Dictamen Técnico (DT)

El Dictamen Técnico constituye el documento mediante el cual la autoridad competente emite una valoración fundada y motivada sobre las condiciones urbanísticas de un proyecto, obra o actividad.

La referencia DT no implica libertad absoluta de aprovechamiento ni sustituye las autorizaciones exigibles conforme a la legislación aplicable.

4.6. Evaluación de impacto en materia urbana

Los proyectos que actualicen los supuestos previstos en la legislación aplicable deberán sujetarse a la evaluación técnica de impacto en materia urbana o al procedimiento legal que corresponda.

La identificación EIE en la TUS deberá interpretarse conforme a los supuestos de procedencia vigentes, considerando la naturaleza, superficie, intensidad y características del proyecto.

La inclusión de esta referencia no significa que todos los usos identificados deban tramitar automáticamente una evaluación.

5. Disposiciones particulares

5.1. Industria, logística y almacenamiento

Las actividades industriales, logísticas, de almacenamiento, distribución y transporte de carga deberán resolver dentro de sus predios los espacios necesarios para carga, descarga, estacionamiento y maniobras.

Asimismo, deberán cumplir las medidas de seguridad, protección civil, control de emisiones, ruido, residuos y demás obligaciones sectoriales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

No se permitirá utilizar la vía pública como área permanente de almacenamiento, maniobras o estacionamiento operativo, salvo los supuestos expresamente autorizados por la autoridad competente.

5.2. Restricciones y autorizaciones sectoriales

Todos los aprovechamientos deberán respetar los derechos de vía, zonas federales, servidumbres, restricciones hidráulicas, instalaciones energéticas, limitaciones aeronáuticas, zonas de riesgo y demás disposiciones legalmente aplicables.

Cuando concurran diversas restricciones, deberán observarse de manera conjunta, sin que la compatibilidad urbanística implique autorización para ocupar superficies protegidas o restringidas.

5.3. Conjuntos urbanos y desarrollos habitacionales autorizados

Los predios comprendidos dentro de conjuntos urbanos, fraccionamientos y desarrollos habitacionales previamente autorizados se sujetarán a los usos, destinos, densidades, intensidades, características de lotificación, restricciones y demás condiciones establecidas en sus acuerdos de autorización, planos aprobados y modificaciones legalmente autorizadas.

En particular, los predios de la Unidad Habitacional Alborada deberán observar las condiciones urbanísticas correspondientes a su autorización original.

La identificación de estos desarrollos en la TUS y en la cartografía del Plan no implicará, por sí misma, modificación de las condiciones originalmente autorizadas ni reconocimiento de nuevas compatibilidades.

Se respetarán las autorizaciones válidamente emitidas, conforme a los principios de seguridad jurídica y las disposiciones aplicables, sin perjuicio de los procedimientos legalmente exigibles para cualquier modificación posterior.

5.4. Protección ambiental y áreas no urbanizables

Las áreas clasificadas como no urbanizables deberán destinarse a los aprovechamientos compatibles con su función de protección, conservación o regulación hidráulica.

No se admitirán procesos de urbanización, lotificación habitacional o establecimiento de actividades incompatibles con la aptitud territorial.

Las actividades expresamente permitidas o condicionadas deberán respetar las restricciones ambientales, hidráulicas y de gestión integral del riesgo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

5.5. Infraestructura y cuantificación territorial

La superficie destinada a infraestructura comprenderá las áreas identificadas y cuantificadas cartográficamente en el plano E-02.

Su contabilización se realizará de manera independiente de las demás categorías de zonificación, evitando duplicidades en la superficie municipal.

Las vialidades y corredores representados únicamente como elementos lineales no generarán superficies adicionales para efectos de cuantificación territorial.

6. Criterios de interpretación y aplicación administrativa

La aplicación de la TUS deberá realizarse considerando conjuntamente las normas de zonificación, ocupación, aprovechamiento, compatibilidad y restricciones territoriales.

Ninguna disposición aislada podrá interpretarse como autorización para exceder densidades, intensidades, alturas, superficies de construcción o condiciones establecidas en el presente Plan.

Las determinaciones administrativas deberán emitirse dentro del ámbito de competencia de cada autoridad, mediante los procedimientos legalmente aplicables y con la fundamentación y motivación correspondientes.

En caso de discrepancia entre la representación cartográfica, la Tabla de Usos del Suelo y las disposiciones escritas, deberá efectuarse la revisión técnica y jurídica correspondiente, sin modificar discrecionalmente las determinaciones del instrumento aprobado.

Finalmente, la aplicación de estas disposiciones deberá favorecer el ordenamiento territorial, la seguridad de la población, la protección ambiental, la movilidad, la accesibilidad universal, la resiliencia y el aprovechamiento racional del suelo, procurando el interés público y el desarrollo urbano equilibrado del municipio. La metodología para su cálculo y las reglas de redondeo correspondientes se desarrollan en las Notas Generales para la Aplicación de la Tabla de Usos del Suelo.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

TABLA DE USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE JALTENCO

USO PROHIBIDO | USO TERMINADO | USO CONDICIONADO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ESTACIONAMIENTOS	NB
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA	1 HAB. ARTESANO TIPO A (HAB/M2)		
	1 HAB. VIVIENDA MEDIO PRECARIA		
	SUPERFICIE DE TERRENO BRUTO POR VIVIENDA (M²)		
	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (HAB/CUARTO)		
LOTE MINIMO EN SUBDIVISION Y/O PRIVADO	FRENTE MINIMO		
	SUPERFICIE (M²)		
SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	PORCENTAJE DE LOS LINEAS DE		
SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL HORIZONTAL		
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	% USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL VERTICAL		
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	ALTURA		
	NUMERO DE VECES EL AREA DEL PREDIO		
1. HABITACIONAL			
1.1 HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	Hasta 72 M2	1 cajón cada vivienda
		DE 73 A 120 M2	2 cajones cada vivienda
		DE 121 A 250 M2	3 cajones cada vivienda
		DE 251 A 500 M2	4 cajones cada vivienda
	PLURIFAMILIAR	Hasta 72 M2	1 cajón cada vivienda
		DE 73 A 120 M2	2 cajones cada vivienda
		DE 121 A 250 M2	3 cajones cada vivienda
		DE 251 A 500 M2	4 cajones cada vivienda
2. ACTIVIDADES TERCIARIAS			
2.1 OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR UNO.	1 cajón cada 30 m2 construidos
		DE 31 A 100 M2 DE CONSTRUCCION	1 cajón por cada 100 m2 construidos
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE BANCARIAS, ARRENDADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 cajón por cada 30 m2 construidos
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	EN ABSOLUTO SE PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y LICORES EXTRANJEROS DE ALIMENTOS EN PREPARAR Y DE COMIDA, PANADERIAS, TORTILLERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, POLLERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, POR CORTE, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, TAQUILLERIAS, PERIODICOS REVISTAS, LIBRERIAS, TAQUILLERIAS, VERDURERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS REPOSTERIAS, LONAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 30 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 31 A 100 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 101 A 250 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
		MAS DE 250 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	FERRETERIAS, JOYERIAS, BS QUIMICA, REGALOS ARTESANIAS, BOLETOS ARTICULOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA Y ARTE, CENTROS DE VOTANTE, MUEBLERIAS PUBLICOS	HASTA 30 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 31 A 100 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 101 A 250 M2 POR USO	Hasta 6 cajones
		MAS DE 250 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
	OBSERVACIES, ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, TIENDAS NATURISTAS, ARTICULOS DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y EQUIPOS DE REHABILITACION MA ATENCION CLINICA	HASTA 30 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 31 A 100 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 101 A 300 M2 POR USO	Hasta 6 cajones
		MAS DE 300 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
	ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, DECORACIÓN, ALQUILER DE MOBILIARIO, MATERIALES ELECTRICOS Y DE PLOMERIA DE VENTA AL MENUDEO	HASTA 30 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 31 A 100 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 101 A 300 M2 POR USO	Hasta 6 cajones
		MAS DE 300 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
	PRODUCTOS QUIMICOS, GENERALES, NATURAL QUIMICOS, ESCUELAS DE MANEJO VENTAS EQUIPOS EQUIPOS ENCARTADOS CON VEHICULOS	HASTA 30 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 31 A 100 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 101 A 300 M2 POR USO	Hasta 6 cajones
		MAS DE 300 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
2.5 COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTOS ACCESORIOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION TIENDAS DE PINTURAS Y/O SUPERMERCABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 por cada 100 m2 de terreno
VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION CIMBRA EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 por cada 100 m2 construidos
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS E INSTITUCIONALES, REPARACIONES, TALLERES O SERVICIOS, PUESTOS/VOS MECANICOS VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE RADIOS Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TANQUES DE ALTOS USOS	HASTA 120 M2 POR UNO.	1 por cada 30 m2 construidos
		DE 121 A 300 M2 POR UNO	Hasta 3 cajones
		DE 301 A 1000 M2 POR USO	Hasta 6 cajones
		DE 301 A 1000 M2 POR USO	Hasta 7 cajones
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	De 10 cajones en adelante
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	DE REPARACION DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
2.8 HOTELERIA	BAÑOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 10 m2 construidos
	GIMNASIOS Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
2.9 LOS TIPOS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
2.10 RESTAURANTES	RESTAURANTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
	TAQUERIAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTRAL DE ABASTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 30 m2 construidos
	CENTRO DE ABASTO Y MERCADOS DE BARRIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 por cada 10 m2 construidos
2.12 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 100 m2 construidos
	DEPOSITO DE PRODUCTOS ELABORADOS ABARROTES, MUEBLES, ROPA APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION MAQUINARIA CERTIFICADOS, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 100 m2 construidos
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS MADERA, GAS COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 100 m2 construidos
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 100 m2 construidos
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 60 m2 construidos
	DEPOSITO DE PRODUCTOS ELABORADOS ABARROTES, MUEBLES, ROPA APARATOS ELECTRONICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 60 m2 construidos
	MATERIALES DE CONSTRUCCION MAQUINARIA CERVEZA REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 60 m2 construidos
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS MADERA, GAS COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 60 m2 construidos
	PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 60 m2 construidos
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 por cada 60 m2 construidos
2.14 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, BOLOS DE MODERNIDAD	CAFETERIAS, FONDAS, PUESTOS DE BOCAS, LECHERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, RESERIAS, COCINAS ECONOMICAS, COTIDIANAS, DESPACHOS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	Hasta 100 M2 POR USO	4 cajones
		DE 101 A 250 M2 POR USO	Hasta 8 cajones
		MAS DE 250 M2 POR USO	1 por cada 30 m2 construidos
2.15	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES, SALONES PARA FIESTAS, BAILOTECAS Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, CITAS GENERALES, TAQUERIAS Y RESTAURANTES CON GIROTAL	Hasta 100 M2 POR USO	10 cajones
		DE 101 A 250 M2 POR USO	Hasta 20 cajones
		MAS DE 250 M2 POR USO	1 por cada 10 m2 construidos
2.16 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	SIPER:	No	
	* LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	2 por cada bomba
	* BUZON POSTAL		
	SIPER:	No	
	* LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	2 por cada bomba
	* BUZON POSTAL		
	* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA		
	* TALLERES AUTOMOTRIZ DE AUTOMOVILES		
	* CENTRO LICUADO DE COMBUSTIBLE DIESEL		
	SIPER:	No	
	* LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	2 por cada bomba
	* VULCANIZADORA ALINEADORES		
	* REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ		
	* TALLER ELECTRICO Y MECANICO		
	* TIENDA DE CONVENIENCIA		
	* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE		
	* MOTEL Y/O PARQUE PARK		
	* TIENDA DE ARTESANIAS		
	* BUZON POSTAL		
	* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA		
	* CENTRO LICUADO DE COMBUSTIBLE DIESEL		
2.17 GASOLINERAS	GASOMETRITO O PARA SUERTE AL PUBLICO EN GENERAL		
	LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESTAN CALCULADAS PARA UN DEPOSITO DE GASOLINA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 5,000 LITROS.		
	* UN TANQUE SUBMINISTRADOR	* LOS NORMATIVOS DE OPERACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE JALTENCO ESTABLECE EN EL CAPITULO	2 por cada bomba
	* DOS CONTENEDORES O BODEGA		
	* AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE		
	SUBMINISTRADOR PIPA TANQUE		
	* RAMPA DE CONTENCION, ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS.		
	* AREA ADMINISTRATIVA.		
	* AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA)		
	* AREA DE ESPERA CONSUMIDORES.		
	* AREA VERDE		
	* CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS.		
	* AREA DE CRUCE ENTRE PEATONES.		
	* REJAS METALICAS O RESTRICCION VIAL		
	* ACCESO (UBICACION DE BATAS ESPAS)		
	* SALIDA DE EMERGENCIAS		
	GASOMETRITO O PARA SUERTE A UNIDADES DE TRANSPORTE		
	* PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES	* LOS NORMATIVOS DE OPERACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE JALTENCO ESTABLECE EN EL CAPITULO	2 por cada bomba
	* UN TANQUE SUBMINISTRADOR		
	* UN CONTENEDOR O BODEGA		
	* AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE		
	SUBMINISTRADOR PIPA TANQUE		
	* RAMPA DE CONTENCION, ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS.		
	* AREA ADMINISTRATIVA.		
	* AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA)		
	* CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS.		
	* ACCESO (UBICACION DE BATAS ESPAS)		
	* SALIDA REJAS DE BATAS ESPAS		
	* RAMPA DE CONTENCION		

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA

TABLA DE USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE JALTENCO

USO PROHIBIDO | USO PERMITIDO | USO CONDICIONADO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ESTACIONAMIENTOS	NB
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA	1 HAB. ARQUITECTÓNICA		
	M. DE VIVIENDA POR HECTÁREA		
	SUPERFICIE DE TERRENO BRUTO POR VIVIENDA (MT)		
	NÚCLEO FAMILIAR POR VIVIENDA		
LOTE MÍNIMO EN SUBDIVISIÓN Y/O PRIVADO	FRENTE MÍNIMO		
	SUPERFICIE MÍNIMA		
SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	% USO PERMITIDO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE	% USO PERMITIDO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NIVELES		
	ALTURA		
INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL ÁREA DEL TERRENO		

9.18	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS DENTALES, CLINICOS, OPTICOS;	HASTA 10 MC POR UNO.	Una cajones	03
		DE 11 A 30 MC O POR UNO	cada 10 mc.	03	
		MAS DE 30 MC POR UNO	1 por cada 10 mc construidos	03	
9.19	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION PSICOMENTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	2 mts cada consultorio	03
9.20	ASISTENCIA SOCIAL.	ASILOS DE ANCIANOS, CASAS DE CUNA Y OTRAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 50 m2 construidos	03
9.21	ASISTENCIA ANIMAL	VETERINARIAS Y TIENDAS DE ANIMALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 25 m2 construidos	
		CENTROS ANTIRRÁBICOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 25 m2 construidos	
9.22	EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y SUPERIOR.	HASTA 3 AULAS.	1 cajón por aula	03
			DE 4 A 6 AULAS.	1 cajón por aula	03
9.23	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 3 AULAS.	1 cajón por aula	03
			MAS DE 6 AULAS.	1 cajón por aula	
9.24	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONAL ES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES	CUALQUIER SUPERFICIE DE 0 MC	2 cajones por aula	03
9.25	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMALES, DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE DE 0 MC	1 cajón por aula	03
9.26	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES PLÁSTICAS, ESCULTURA, ESCUELA TAURINA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA Y HABILIDADES Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	HASTA 100 MC POR UNO.	1 por cada 40 m2 construidos	03
			MAS DE 200 MC POR UNO	1 por cada 40 m2 construidos	03
9.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICIOS ANEXOS PARA LA PRACTICA DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	CUALQUIER SUPERFICIE DE 0 MC	1 por cada 40 m2 construidos	
9.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 25 m2 construidos	03
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, MUSEOTECAS, FILMOTECAS, FILOTECAS, CIBETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 100 MC POR UNO.	1 por cada 40 m2 construidos	03
			MAS DE 200 MC POR UNO	1 por cada 40 m2 construidos	
9.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CUALQUIER SUPERFICIE EN 0 MC	1 por cada 10 m2 de área	03
		BOLICHES, BILLARES, DOMINÓS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALÓN EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	HASTA 250 MC POR UNO.	1 por cada 25 m2	03
			DE 251 A 1000 MC POR UNO.	1 por cada 10 m2	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO	1 por cada 10 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 10 m2 construidos	03
		GIMNASIOS EN GENERAL	Hasta 250 MC POR UNO.	1 por cada 25 m2	03
			DE 251 A 1000 MC POR UNO.	1 por cada 10 m2	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 10 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 10 m2 construidos	03
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 10 m2 de construcción	03
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 10 m2 de construcción	03
		JUEGOS CIVICOS Y CLUBES CAMPESTRES	HASTA 10 MC DE TERRENO DE DONACIÓN	de 1 a 10 cajones de acuerdo	03
			MAS DE 10 MC DE TERRENO	de 10 a 20 cajones de acuerdo	
9.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, PISTAS CHARRERIL AS PARA EXHIBICIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	HASTA 10 MC POR UNO.	10 cajones como mínimo	
			HASTA 10 MC DE TERRENO DE DONACIÓN	10 cajones como mínimo	03
9.31	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE CENTAUROS, CLUBES DE CAZA Y DE GOLF	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 25 m2 construidos (en el caso de clubes de golf 1 por cada 2 hoyos)	03
9.32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 10 m2 de áreas jardinadas (en el caso de más de 1000 m2 por cada 100 m2)	03
9.33	HOTELES Y MOTELES.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 10 m2 construidos	03
9.34	ASISTENCIALES.	GERIATRICOS, ASILOS DE ANCIANOS Y ORFANATOS, ALBERGUES	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 40 m2 construidos	03
		CASAS DE CUNA, ESTANCIAS INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
9.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	AGUAS ACTIVAS OTILES	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		CASETAS DE COTAS ANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 100 m2 de construcción	03
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y TRANSITO, CENTROS DE CAPACITACION, AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 100 m2 construidos	03
9.36	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS	HASTA 100 MC POR UNO.	1 cajón por cada 25 m2 construidos	03
			MAS DE 200 MC POR UNO	1 cajón por cada 25 m2 construidos	03
9.37	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, OSARIOS Y CREMATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 250 m2 de terreno (en el caso de más de 1000 m2 por cada 100 m2 de terreno)	03
9.38	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 10 CAJONES.	10	03
			DE 11 A 100 CAJONES.	10	
			MAS DE 100 CAJONES	10	
9.39	TERMINALES INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE AUTOBUSES URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		TERMINALES DE AUTOBUSES FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		SITIOS O BASES DE TAXIS	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	4 por cada sitio	03
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		ESTACIONAMIENTOS DE AUTOBUSES	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 40 m2 de construcción	03
9.40	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 100 MC POR UNO.	Hasta 4 cajones	03
			MAS DE 200 MC POR UNO	4 cajones más adicional	03
9.41	TORRES O APOYOS DE ANTENAS TRIANGULADAS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENIDO CONTORRE EN PATIO)	* LOS NORMATIVOS DE DENSIDAD EN EL DOMINIO DE DELTA SE REGIRÁN DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN EN LA TABLA	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (BASE CONANTENAS EN AZOTEA)		1 por cada 40 m2 de construcción	03
		TIPO 3.- MONOPOLAR (BASE CON ANTENAS EN AZOTEA)		1 por cada 40 m2 de construcción	03
				1 por cada 40 m2 de construcción	03
9.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRAVENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO Y DE ACERO, METALES NO FERROSOS, CARTONES, DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, HUESO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO	1 por cada 40 m2 de construcción	03
		DESMANTELADORES DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR UNO.	1 por cada 40 m2 de construcción	03
3. ACTIVIDADES SECUNDARIAS.					
43	MANUFACTURAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE CARNES: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 1 COMP POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 101 A 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1001 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS; CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: DIVERSIDAD, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, CUBOS, SALSAS Y CONCENTRADOS CALDOS.	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
		MANUFACTURA DE DESTILERIAS DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 1000 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			DE 1001 A 1500 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03
			MAS DE 1501 MC POR UNO.	1 por cada 100 m2 construidos	03

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

TABLA DE USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE JALTENCO

USO PROHIBIDO | USO TOLERADO | USO CONDICIONADO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ESTUDIO DE IMPACTO	NB
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA	HAB./HABITACIÓN MEDIA		
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA		
	SUPERFICIE DE TERRENO BRUTO POR VIVIENDA (MP)		
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA		
LOTE MINIMO EN SUBDIVISION Y/O PRIVADO	FRENTE MÍNIMO		
	SUPERFICIE MÍNIMA		
SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	PORCENTAJE DE LOS LOTES DE		
SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL VIVIENDA UNIFAMILIAR		
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	% USO HABITACIONAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR		
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	NUMERO DE VECES EL AREA DEL TERRENO		

| | | |

TABLA DE USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE JALTENCO

USO PROHIBIDO | USO TERMITIDO | USO CONDICIONADO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ESTACIONAMIENTO	NE
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA	1 HAB. ARTESANO CADA		
	M. DE VIVIENDA POR HECTAREA		
	SUPERFICIE DE TERRENO BRUTO POR VIVIENDA (MT)		
	INDICE DE DENSIDAD NETO VIVIENDA		
LOTE MINIMO EN SUBDIVISION Y/O PRIVADO	FRENTE MIN.		
	SUPERFICIE MT		
SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	PORCIENTO ENTRE LOS CONSTRUIDOS DE		
SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL HORIZONTAL		
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	% USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL VERTICAL		
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	ALTURA		
	NUMERO DE VECES EL AREA DEL TERRENO		

		1.AGRICULTURA Y GANADERIA			
		HORTENCIAS Y ARBUSTOS	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	
		CENTROS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	
2.2	FORESTAL	CULTIVO AGROFORESTAL	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	
		VIVEROS, INVERNADEROS, INSTALACIONES HORTOFRUTICAS Y OTROS	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	
		CAMPOS SUPERVISADOS	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	
		3. INFRAESTRUCTURA			
3.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	CAPTACION MANANTIALES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y POZOS, TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	02
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajon cada 200 m2 construidos	02
3.2	INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajon cada 200 m2 construidos	02
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACION.	EXPLOSIVO SUPERFICIE POR USO	hectareas	02
		BOMBAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajon cada 200 m2 construidos	02
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajon cada 200 m2 construidos	02

Nota 1. Aplicación de la zonificación en corredores urbanos.

Nota 2. Cálculo de cajones de estacionamiento.

Nota 3. Predios ajustes a más de una zonificación.

Nota 4. Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano.

Nota 5. Usos y normas no previstos:

Nota 6. Dictamen Técnico (DT).

Nota 7. Usos condicionados.

Nota 8. Calculo del número máximo de viviendas.

Nota 9. Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana (ETIRU).

Nota 10. Equipamiento urbano.

Nota 11. Áreas No Urbanizables.

Nota 12. Restricciones y autorizaciones sectoriales.

Nota 13. Normas de Ocupación e Intensidad del Suelo.

Nota 14. Densidades.

Nota 15. Frente Mínimo:

Nota 16. Coeficiente de Capacidad de Suelo (CCS).

Nota 17. Coeficiente de Absorción del Suelo.

Nota 18. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

Nota 19. Normatividad aplicable a conjuntos urbanos y desarrollos habitacionales autorizados.

Nota 20. Disposiciones jurídicas.

Nota 21. Infraestructura

Nota 22. Niveles y alturas.

Niveles	Alturas
1	3.5 m
2	7.0 m
3	10.50 m
4	14.0 m
5	17.5 m
6	21.0 m
7	24.50 m

Nota 23. Restricciones aeronáuticas del AIFA.

Nota 24. Industria, logística y almacenamiento.

NOMENCLATURA

ÁREAS URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

HABITACIONALES	
H5.1/30/A	Habitacional unifamiliar densidad alta
H5.1/30/M	Habitacional unifamiliar densidad media
H 4.5	Habitacional plurifamiliar horizontal
CR/2/3/30	Corredor urbano mixto alto

EQUIPAMIENTO

E(EA)	Equipamiento para educación
E(SS)	Equipamiento para salud
E(AT)	Equipamiento asistencial
E(CU)	Equipamiento cultural
E(D)	Equipamiento para deporte
E(RM)	Equipamiento de recreación
E(MER)	Equipamiento de mercado

INFRAESTRUCTURA

I	Infraestructura

ÁREA NO URBANIZABLE

PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	Preservación ecológica y agrícola
PODA	Área de conservación natural
RB	Reserva urbana

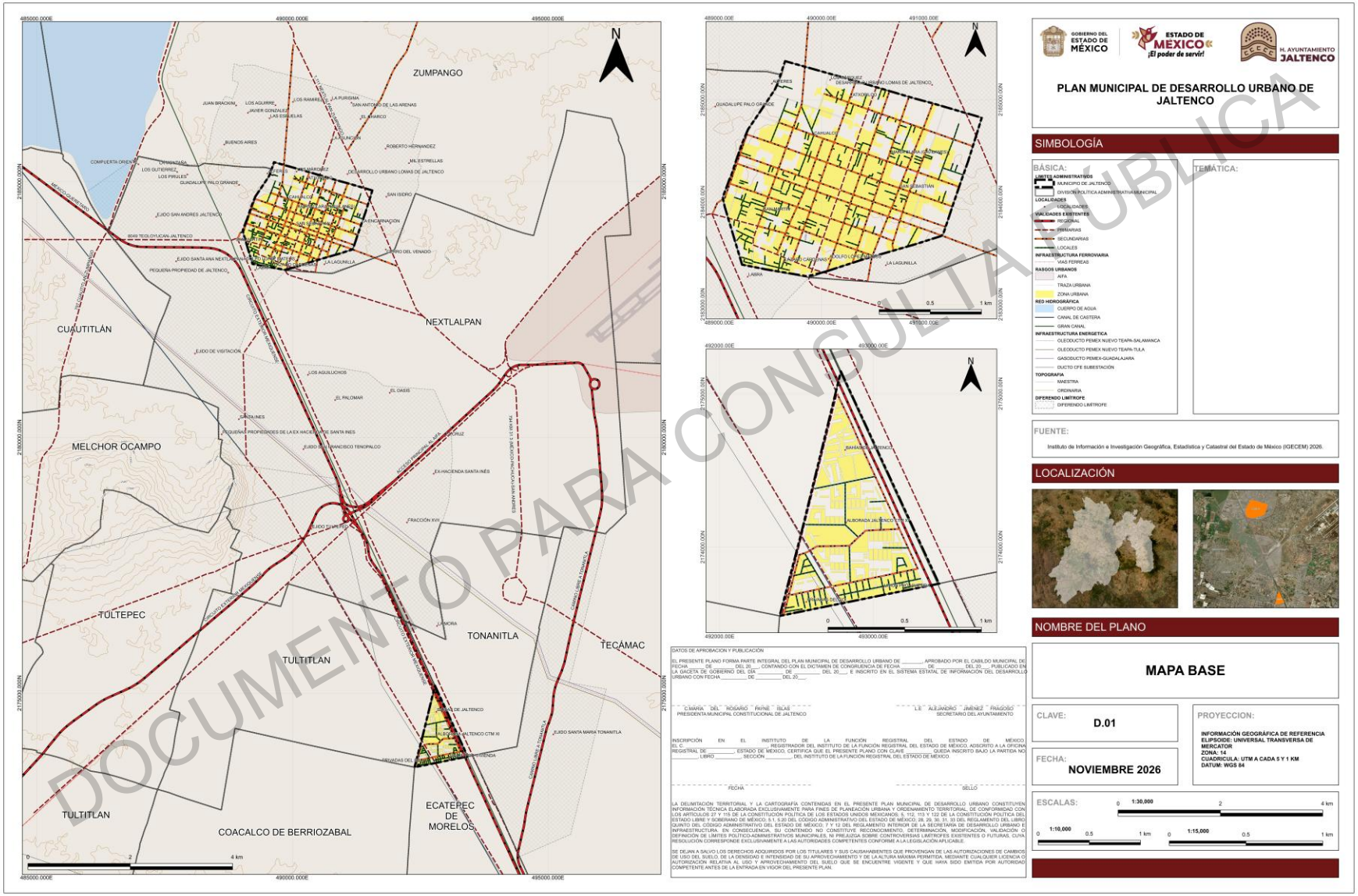
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XIII. ANEXOS GRÁFICOS Y CARTOGRÁFICOS.

No.	Clave Oficial	Nombre	Tipo De Mapa
1	D.01	MAPA BASE	DIAGNOSTICO
2	D.02	VOCACIÓN Y POTENCIALIDAD DEL TERRITORIO	DIAGNOSTICO
3	D.03	ESTRUCTURA URBANA E IMAGEN URBANA	DIAGNOSTICO
4	D.04	TENENCIA DE LA TIERRA	DIAGNOSTICO
5	D.05	VULNERABILIDAD Y RIESGOS	DIAGNOSTICO
6	D.06	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	DIAGNOSTICO
7	D.07	EQUIPAMIENTO ACTUAL	DIAGNOSTICO
8	D.08	SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA	DIAGNOSTICO
9	D.9	ASPECTOS FÍSICOS Y SOCIOECONÓMICOS	DIAGNOSTICO
10	D.10	CLIMA	DIAGNOSTICO
11	D.11	VEGETACIÓN	DIAGNOSTICO
12	D.12	EDAFOLOGÍA	DIAGNOSTICO
13	D.13	GEOLOGÍA	DIAGNOSTICO
14	D.14	HIDROLOGÍA	DIAGNOSTICO
15	D.15	GEOMORFOLOGÍA	DIAGNOSTICO
16	D.16	FISIOGRAFÍA	DIAGNOSTICO
17	D.17	TOPOGRAFÍA	DIAGNOSTICO
18	D.18	MODELO DEL PROGRAMA ECOLÓGICO DEL TERRITORIO	DIAGNOSTICO
19	E.01	CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO	ESTRATÉGICO
20	E.02	ESTRUCTURA URBANA Y USO DE SUELO	ESTRATÉGICO
21	E.03	VIALIDADES Y RESTRICCIONES	ESTRATÉGICO
22	E.04	PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES	ESTRATÉGICO
23	E-05	ESTRUCTURA URBANA	ESTRATÉGICO
24	E-06	POLÍTICAS TERRITORIALES	ESTRATÉGICO

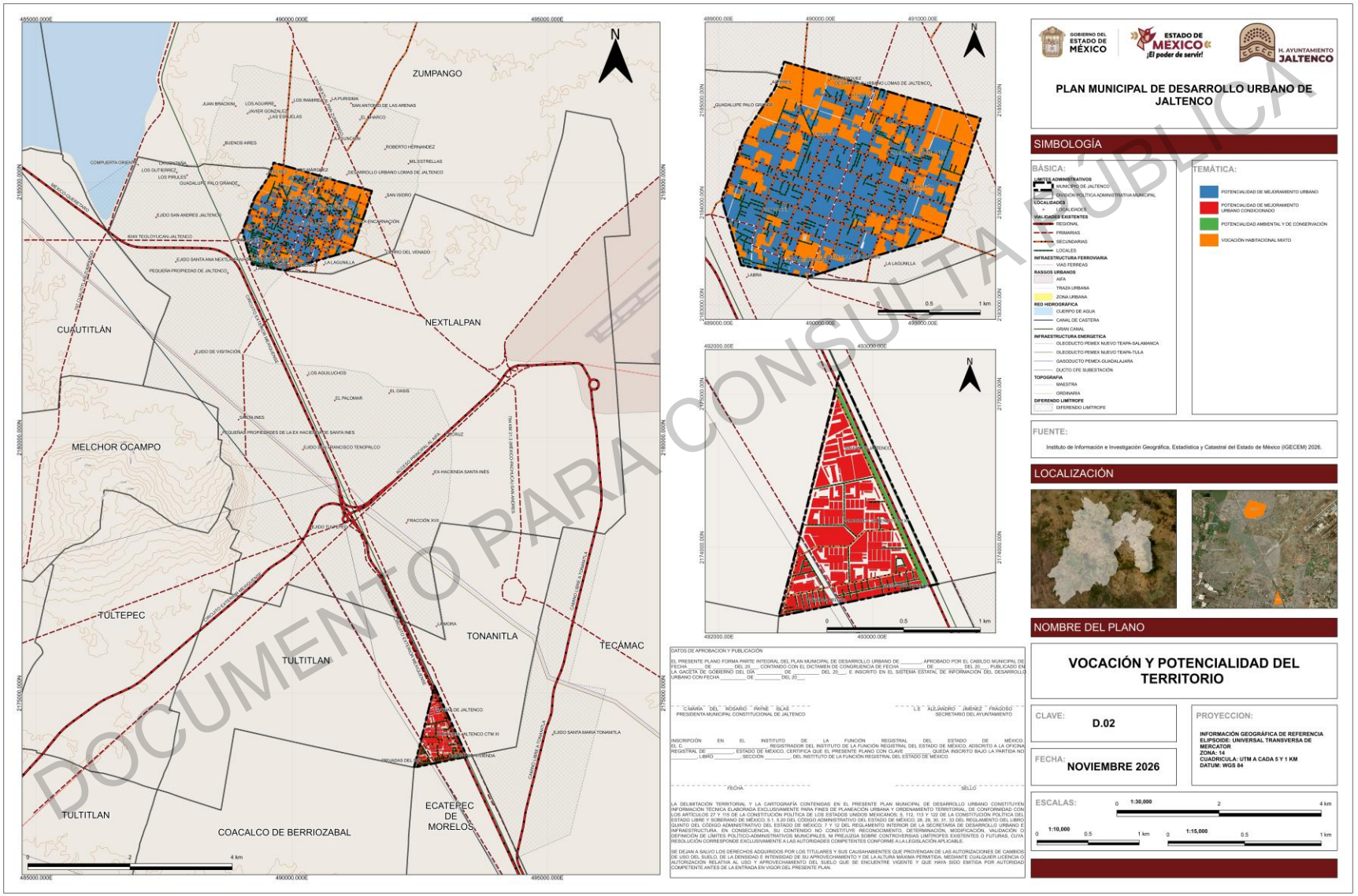
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 1 (D.01). Mapa Base.



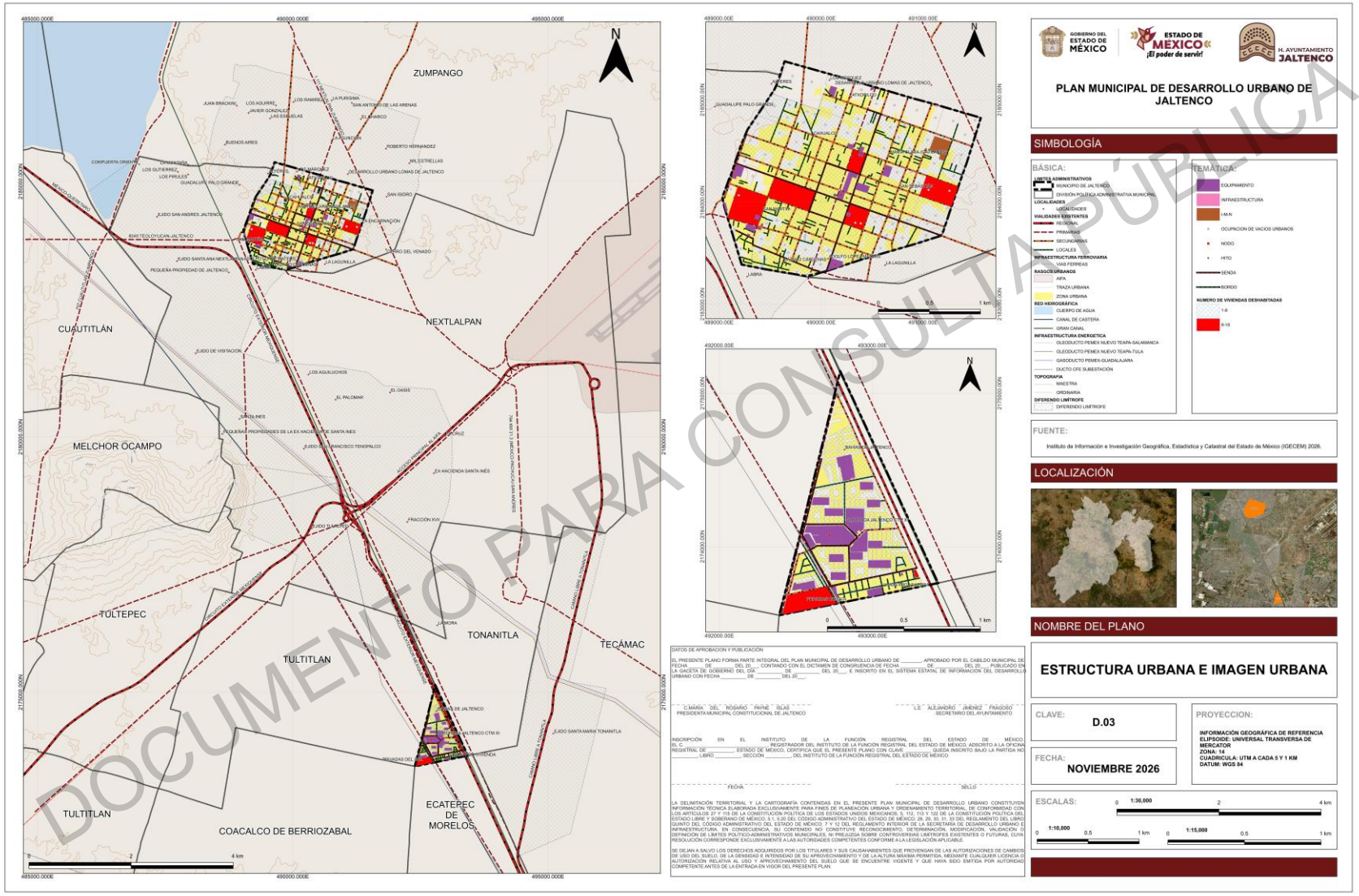
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 2. (D.02) Vocación Y Potencialidad Del Territorio.



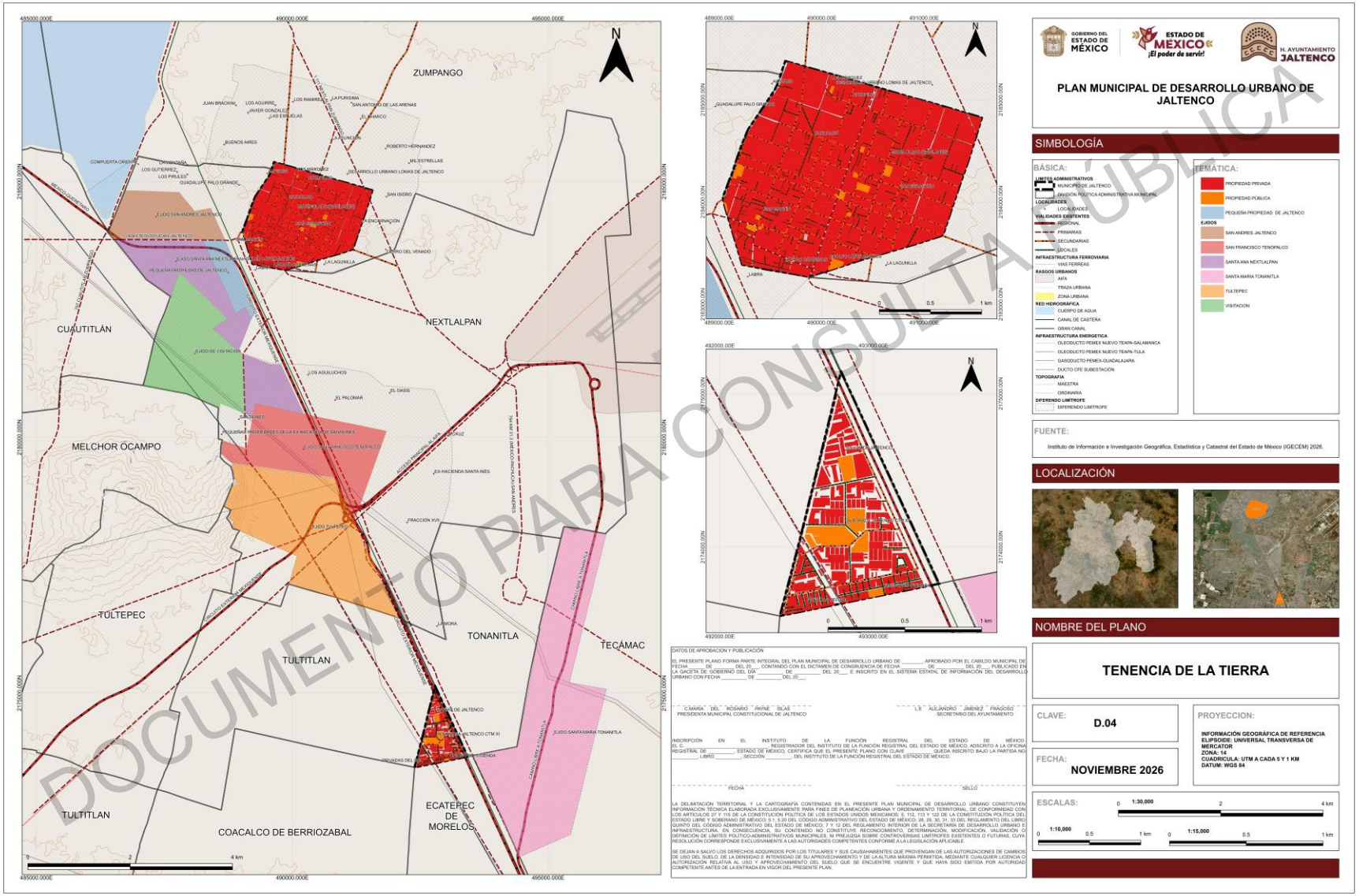
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 3. (D.03). Estructura Urbana e Imagen Urbana.

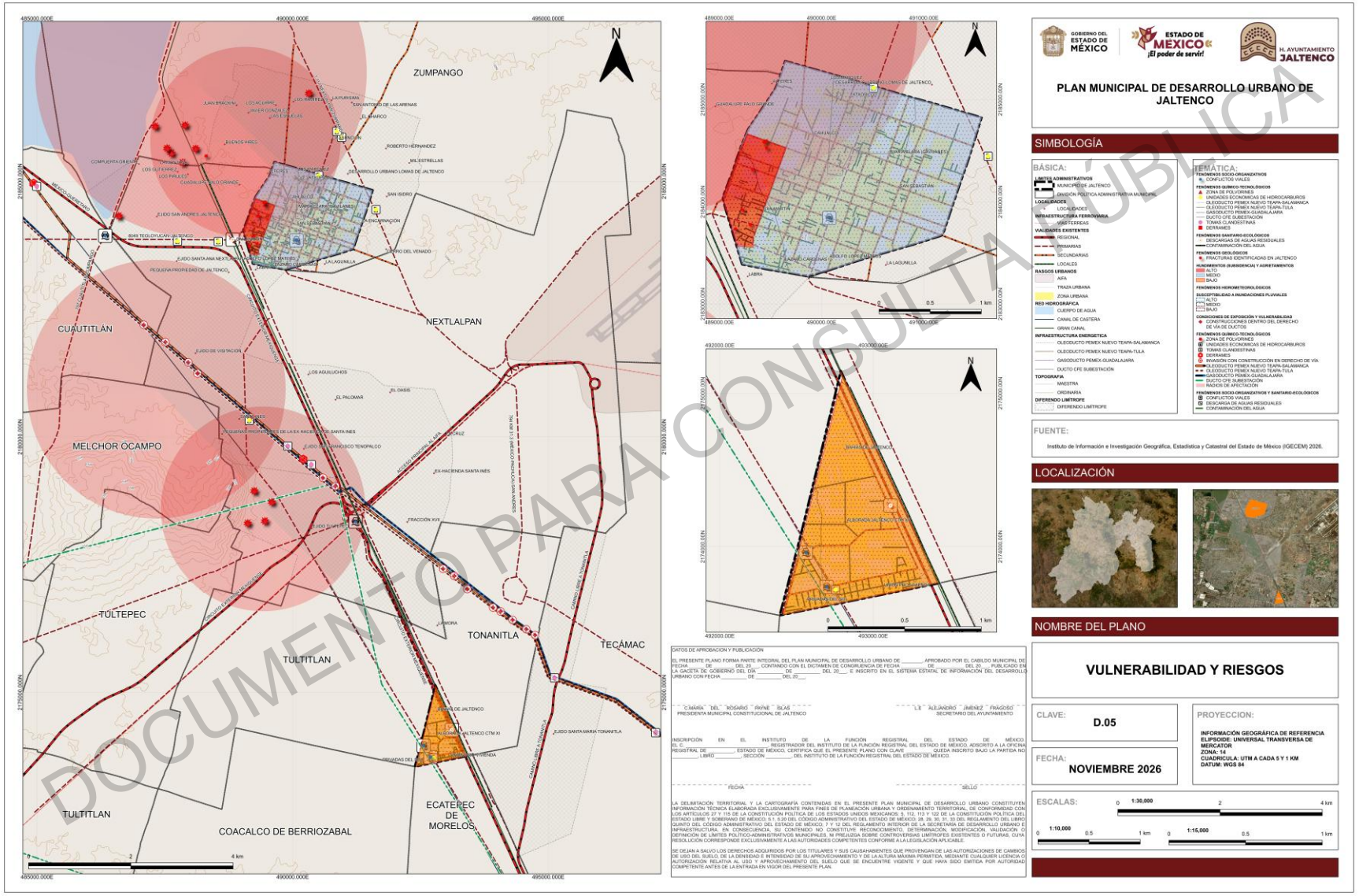


DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 4. (D.04) Tenencia de la Tierra.

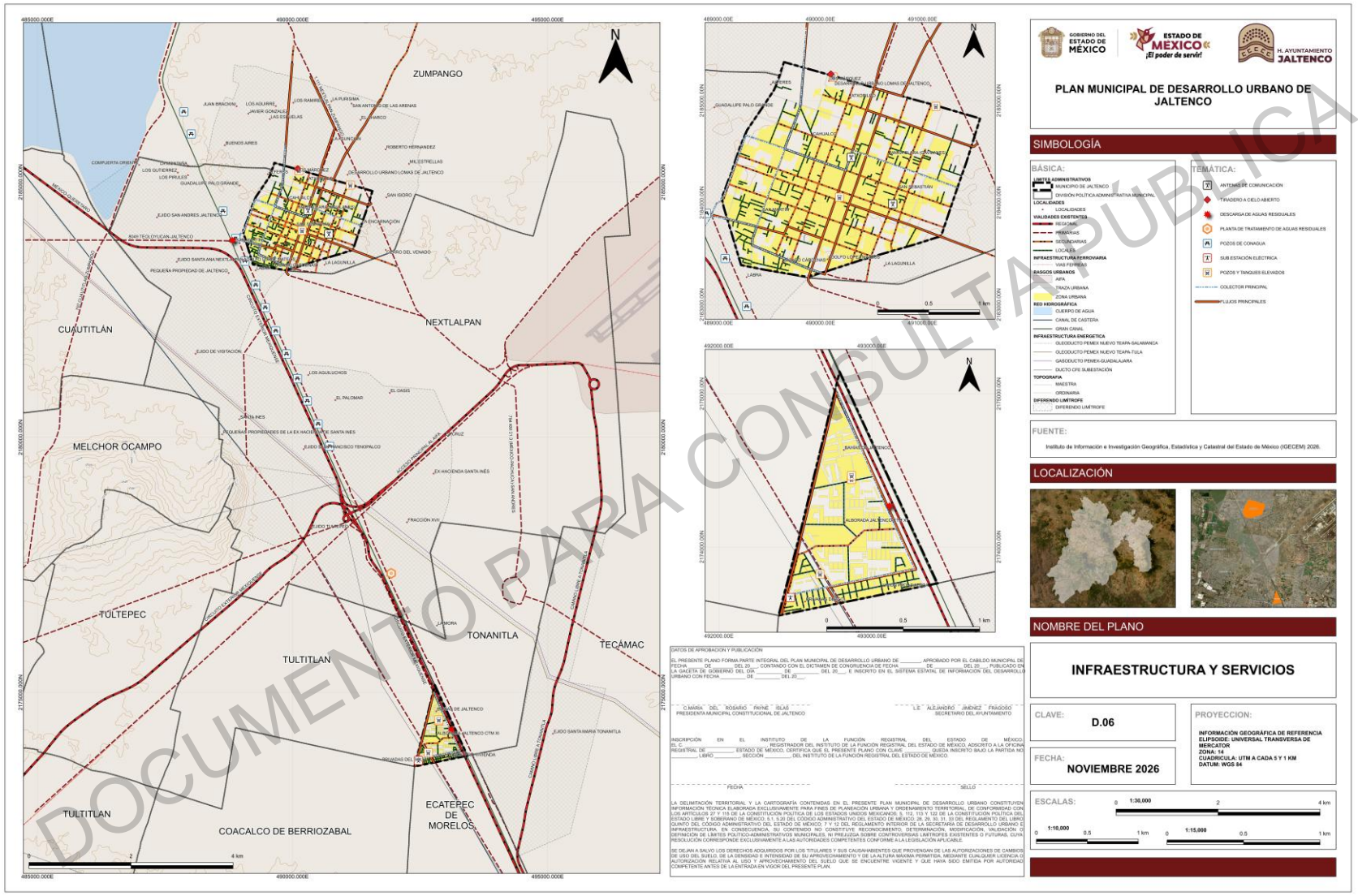


Mapa 5. (D.05) Vulnerabilidades y Riesgos.



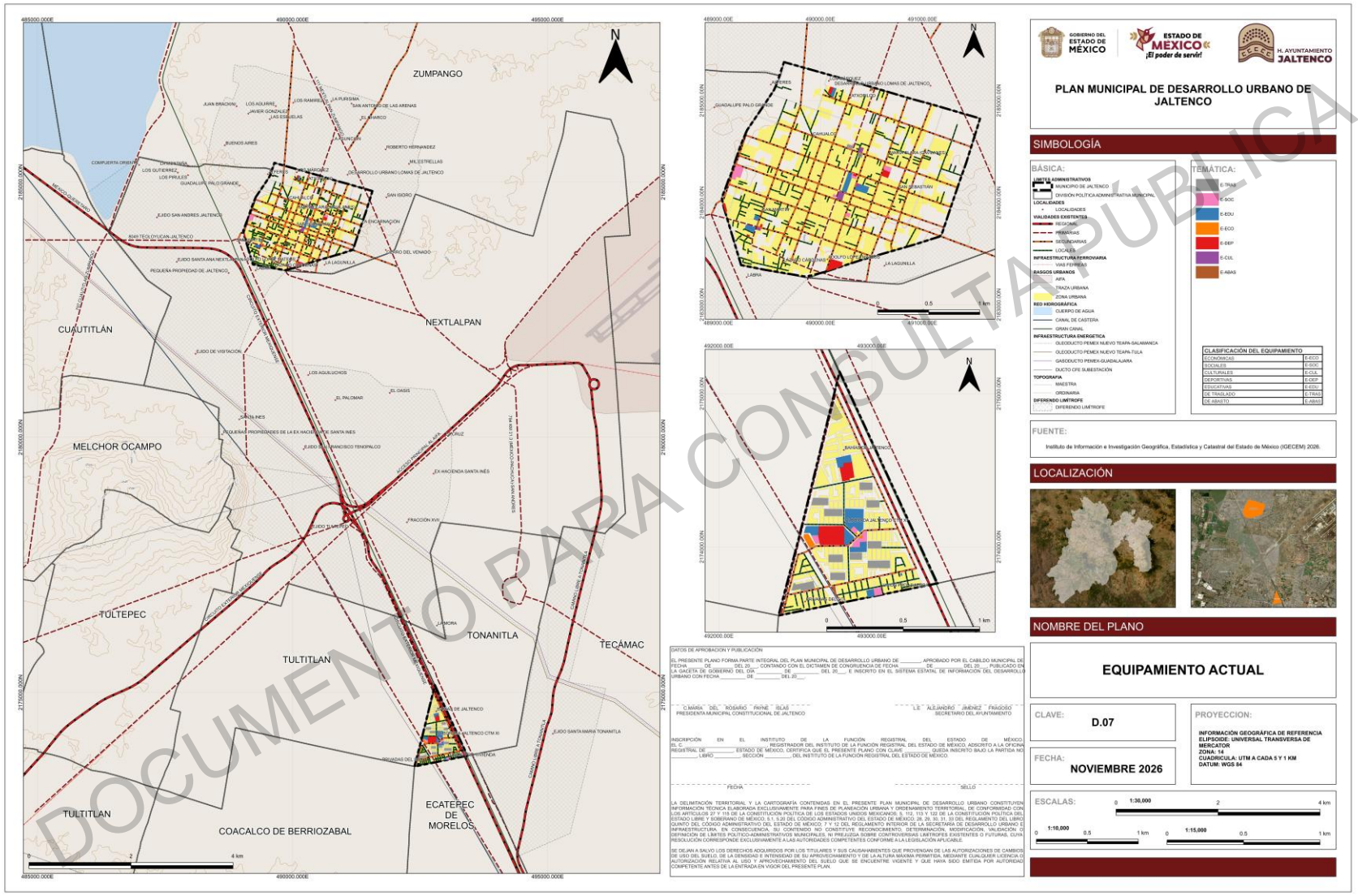
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 6. (D.06) Infraestructura y servicios.



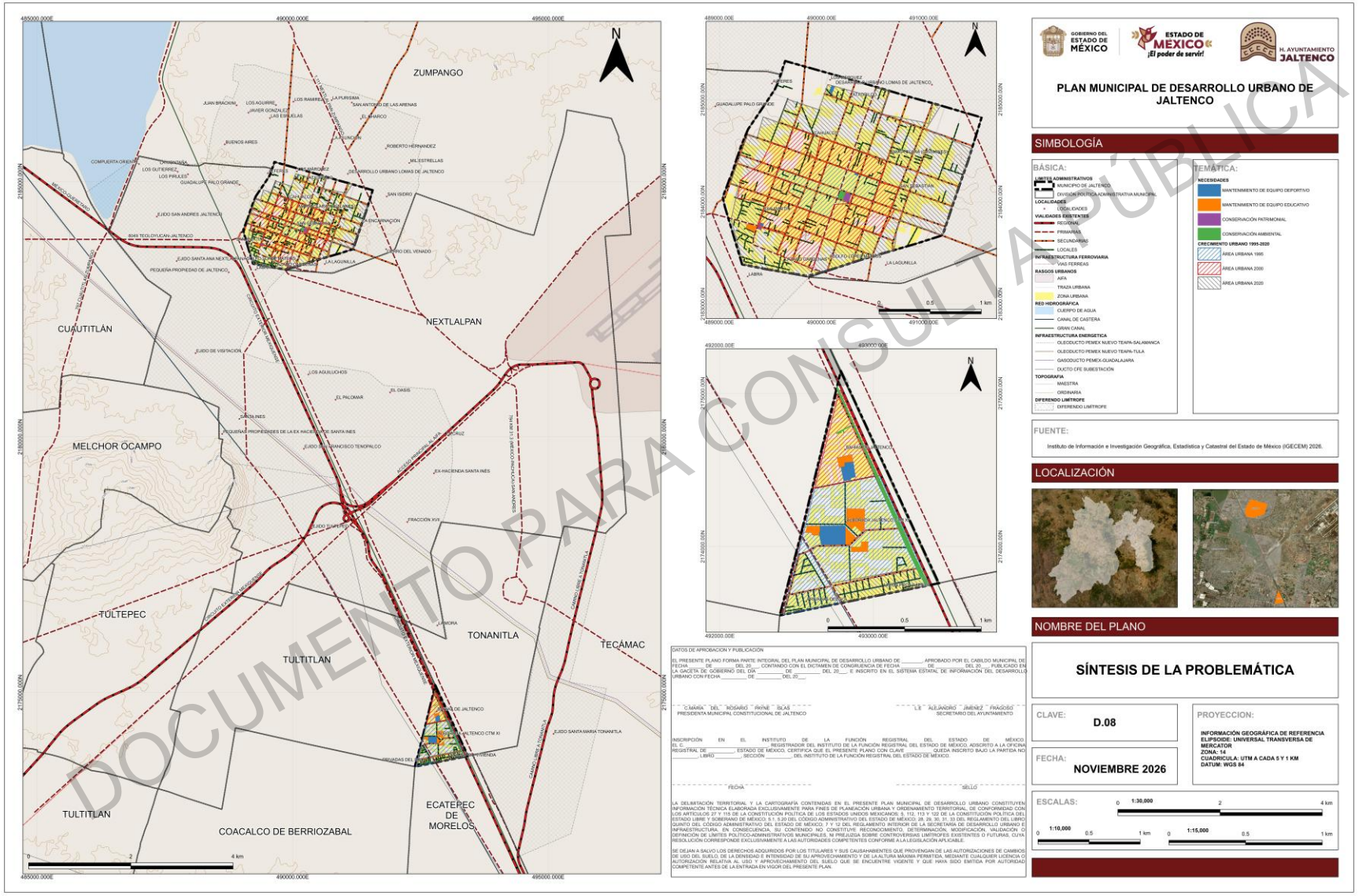
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 7. (D.07) Equipamiento actual.



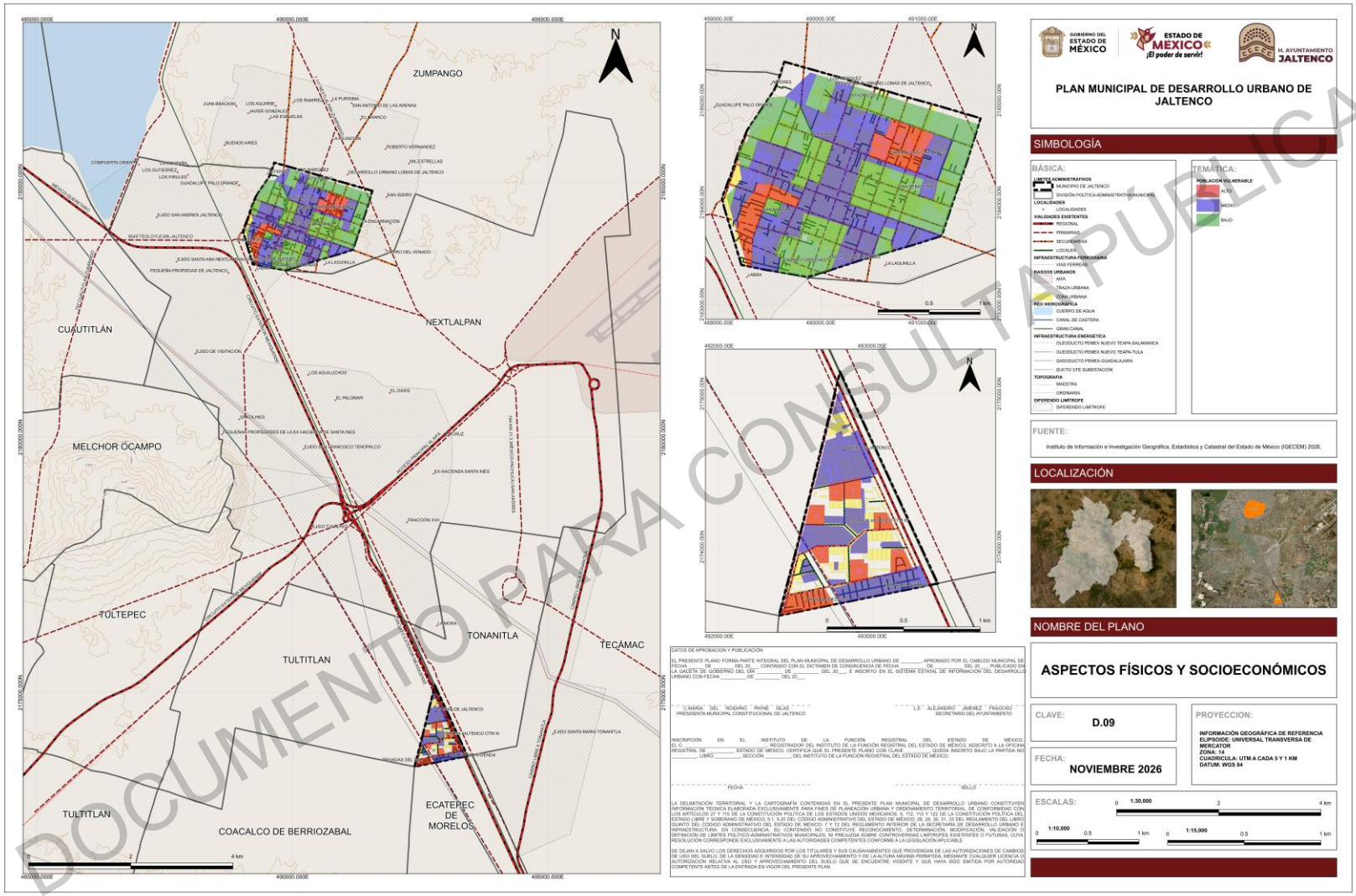
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 8.(D.08) Síntesis de la problemática.



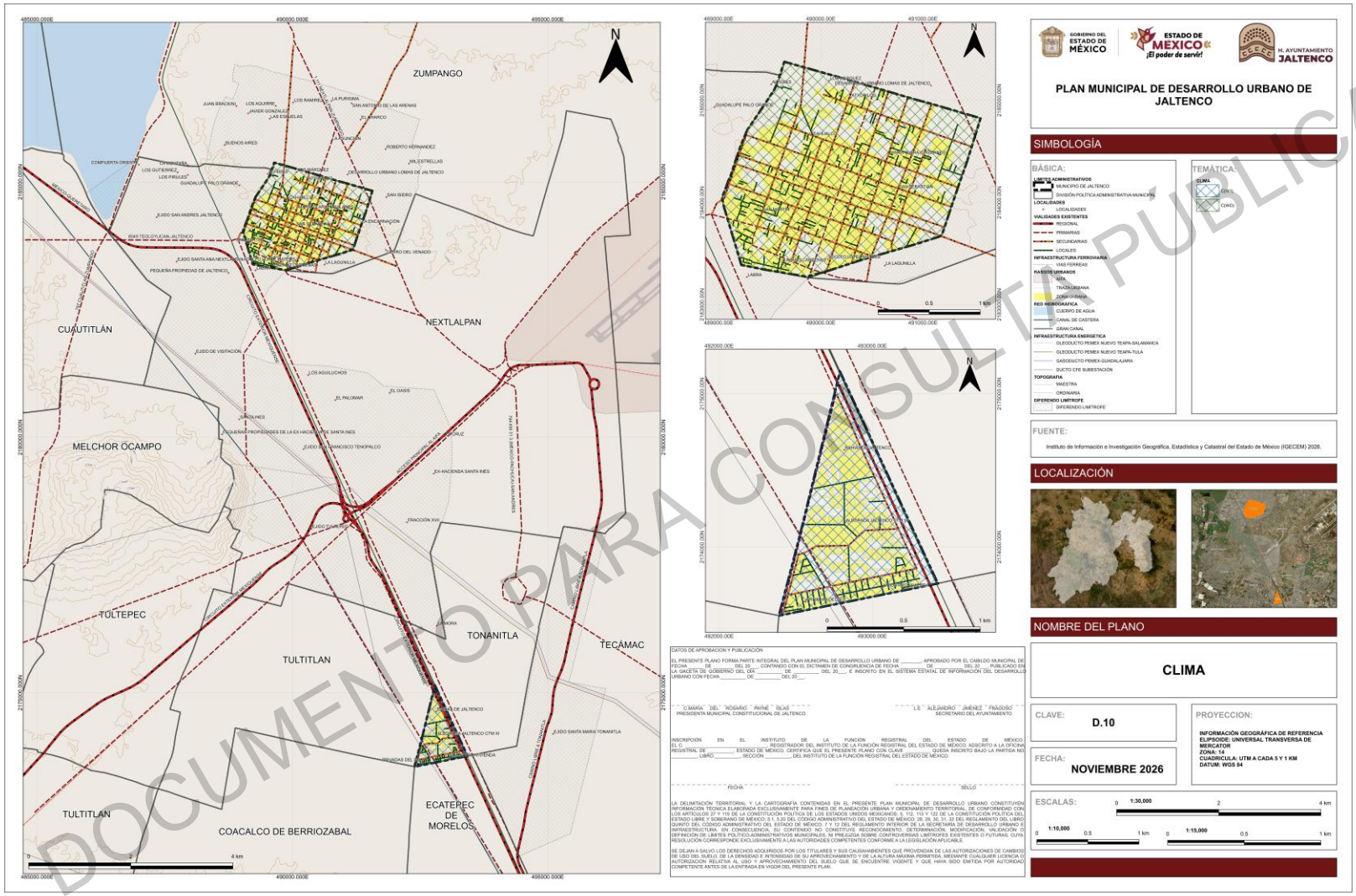
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 9. (D.09) Aspectos Físicos y Socioeconómicos.



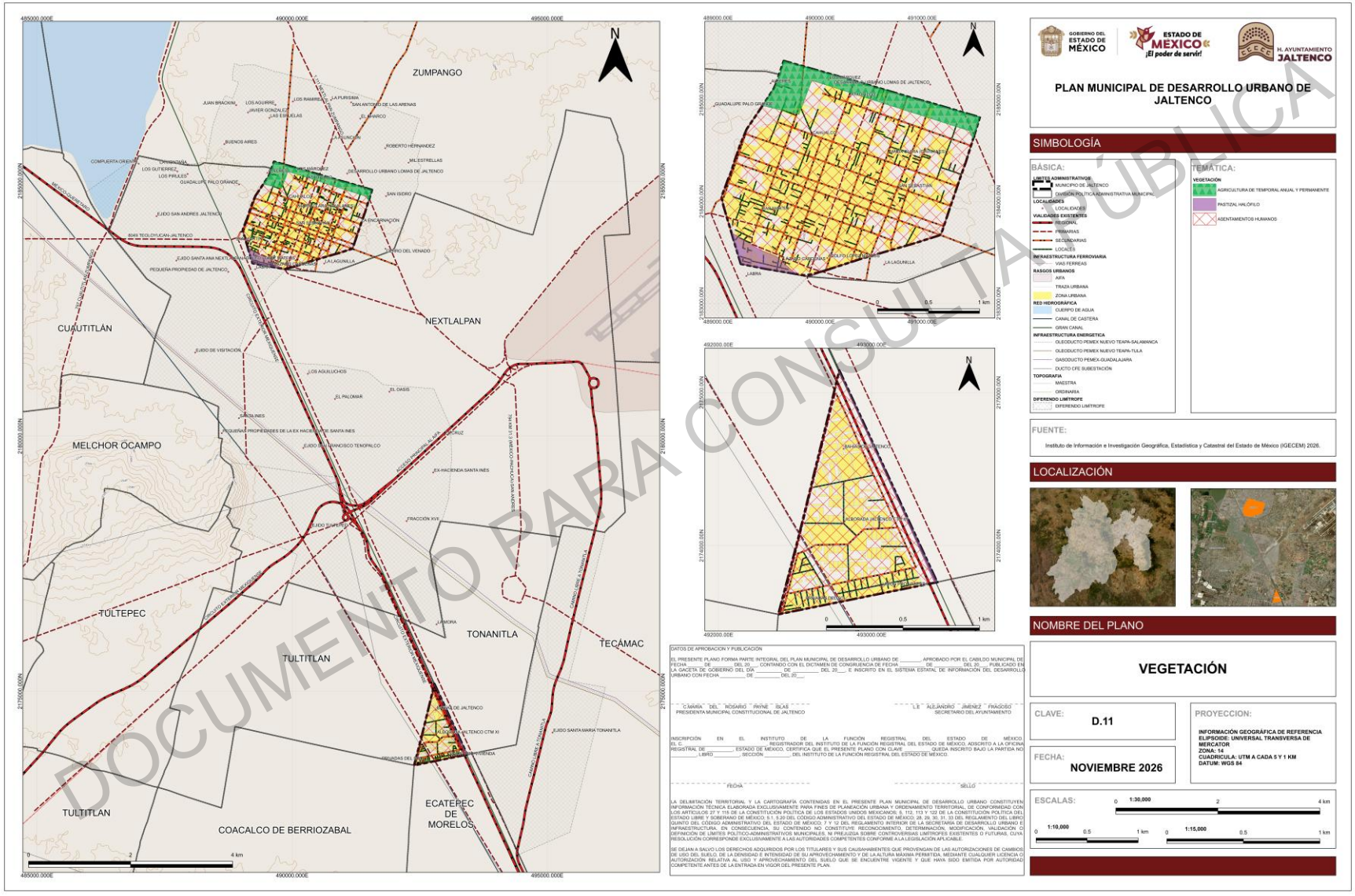
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 10. (D.10) Clima.



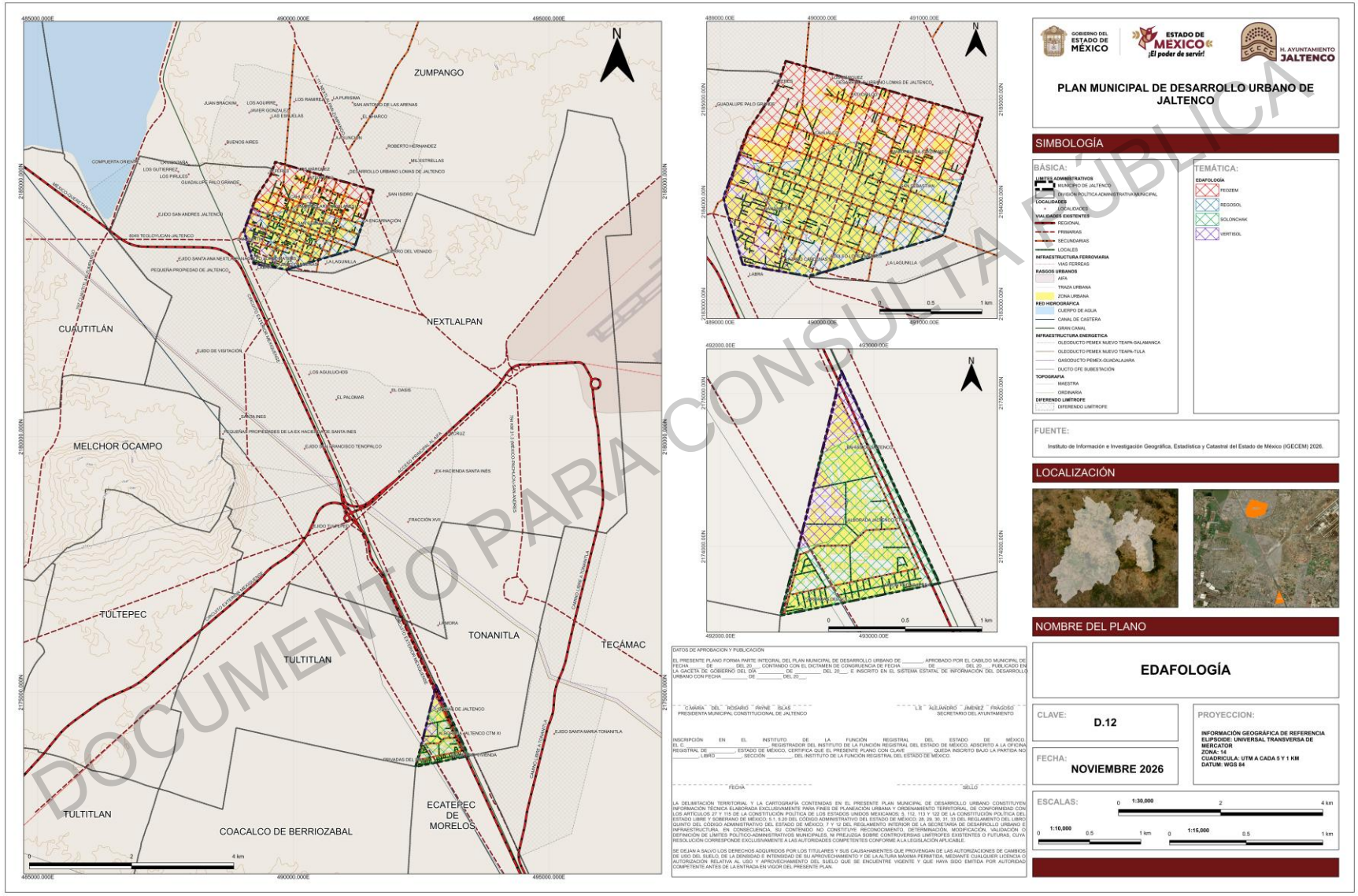
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 11. (D.11) Vegetación.



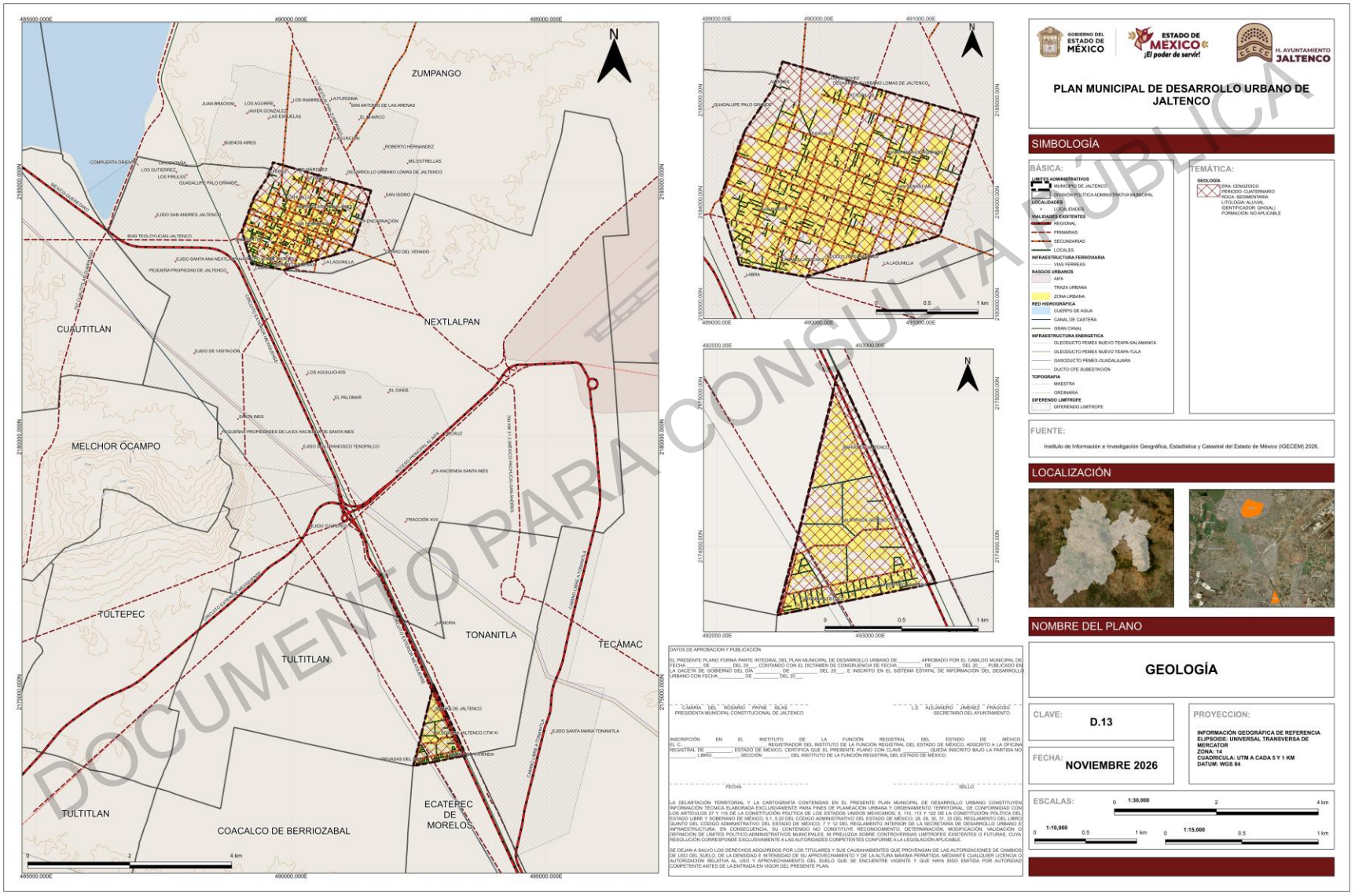
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 12. (D.12) Edafología.



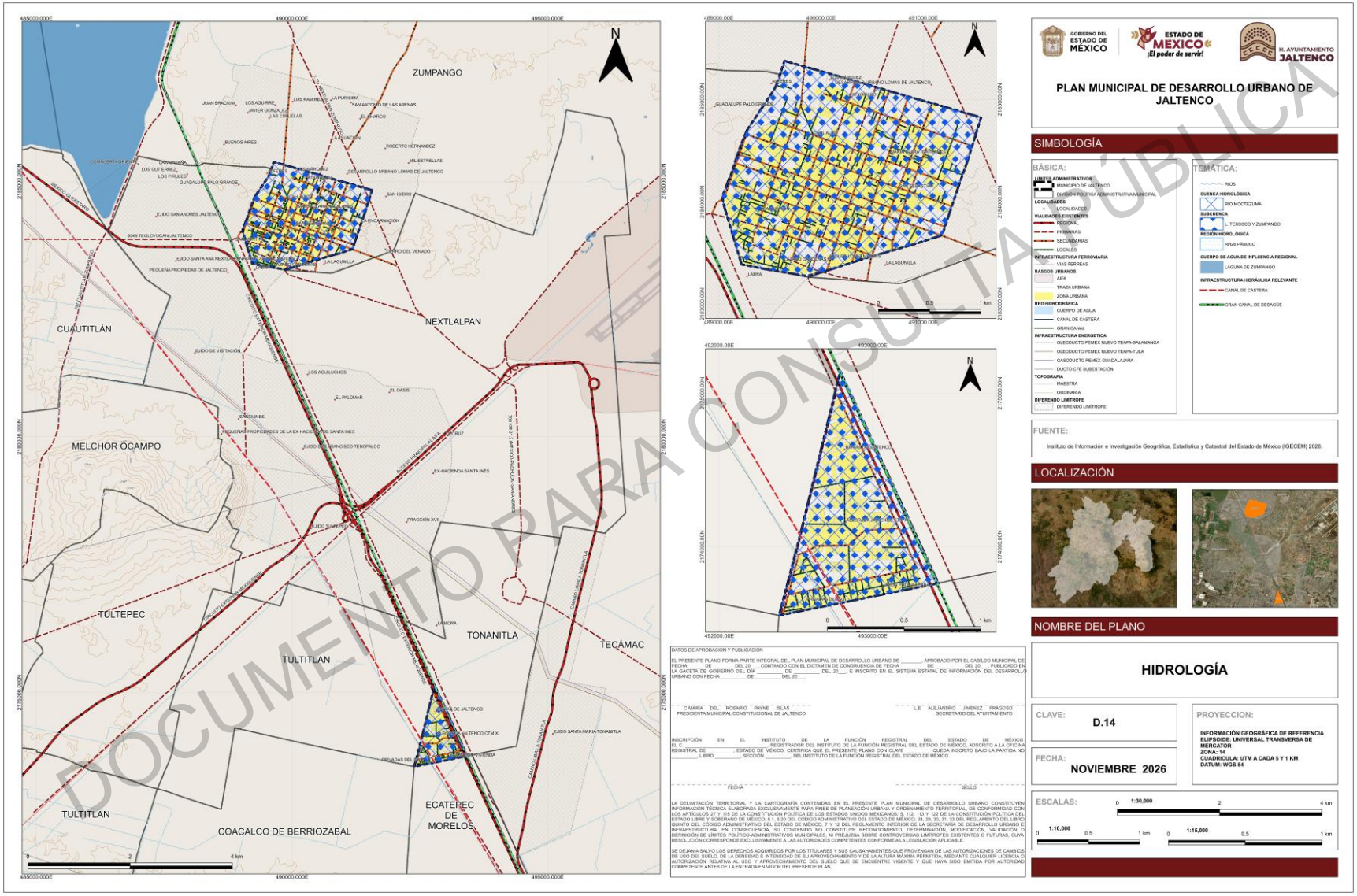
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 13. (D.13) Geología.



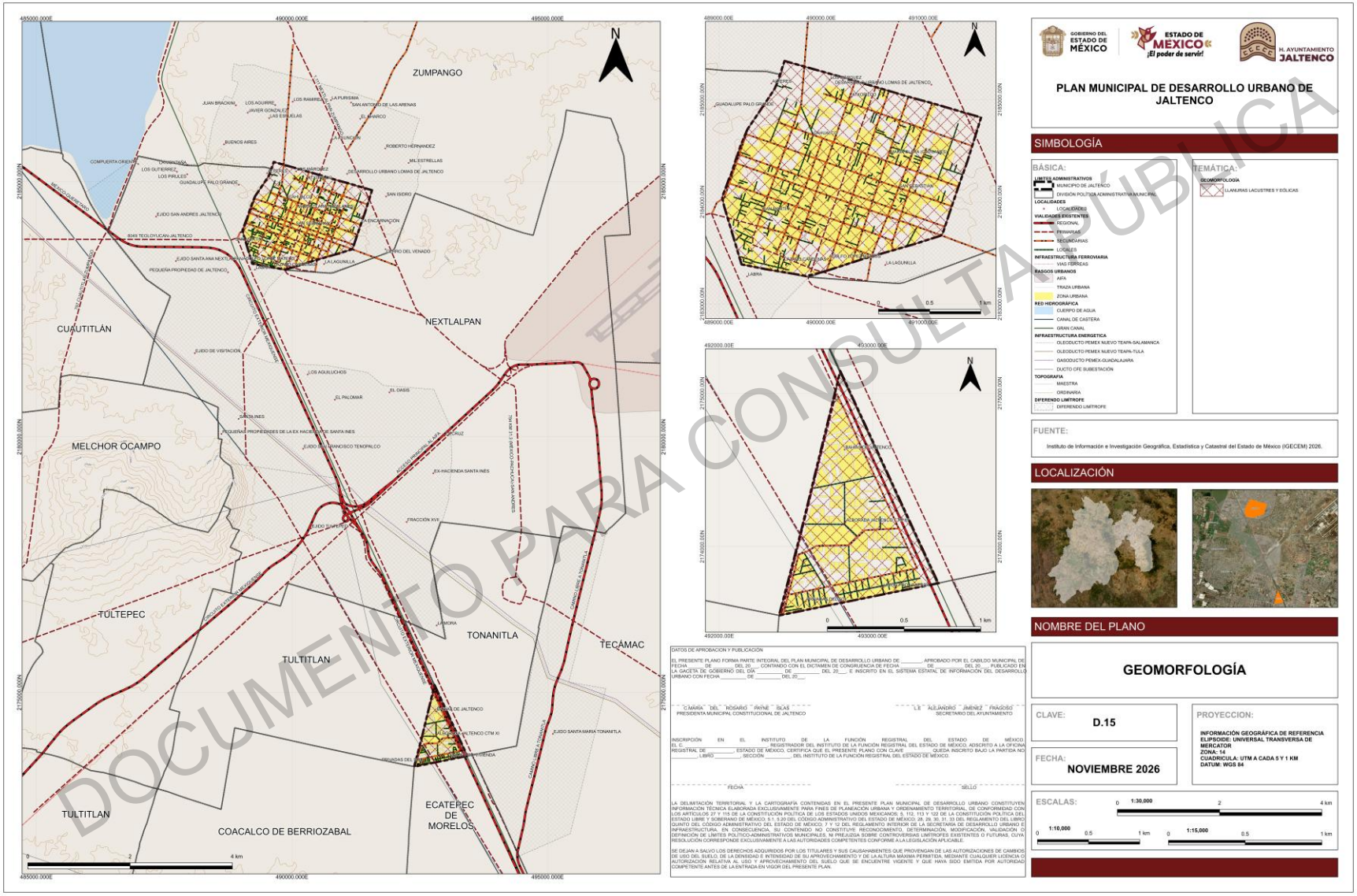
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 14. (D.14) Hidrología.



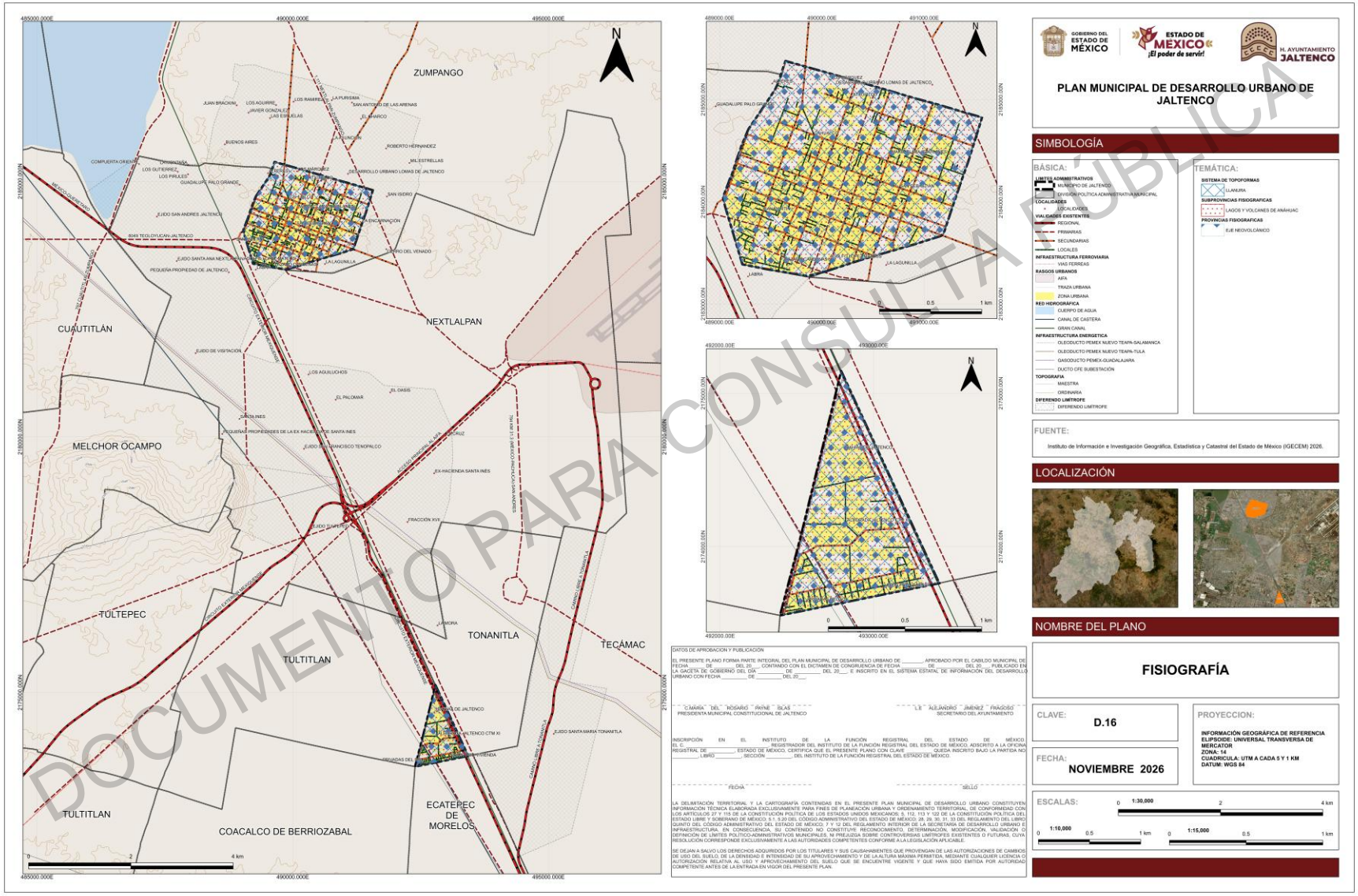
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 15. (D.15) Geomorfología



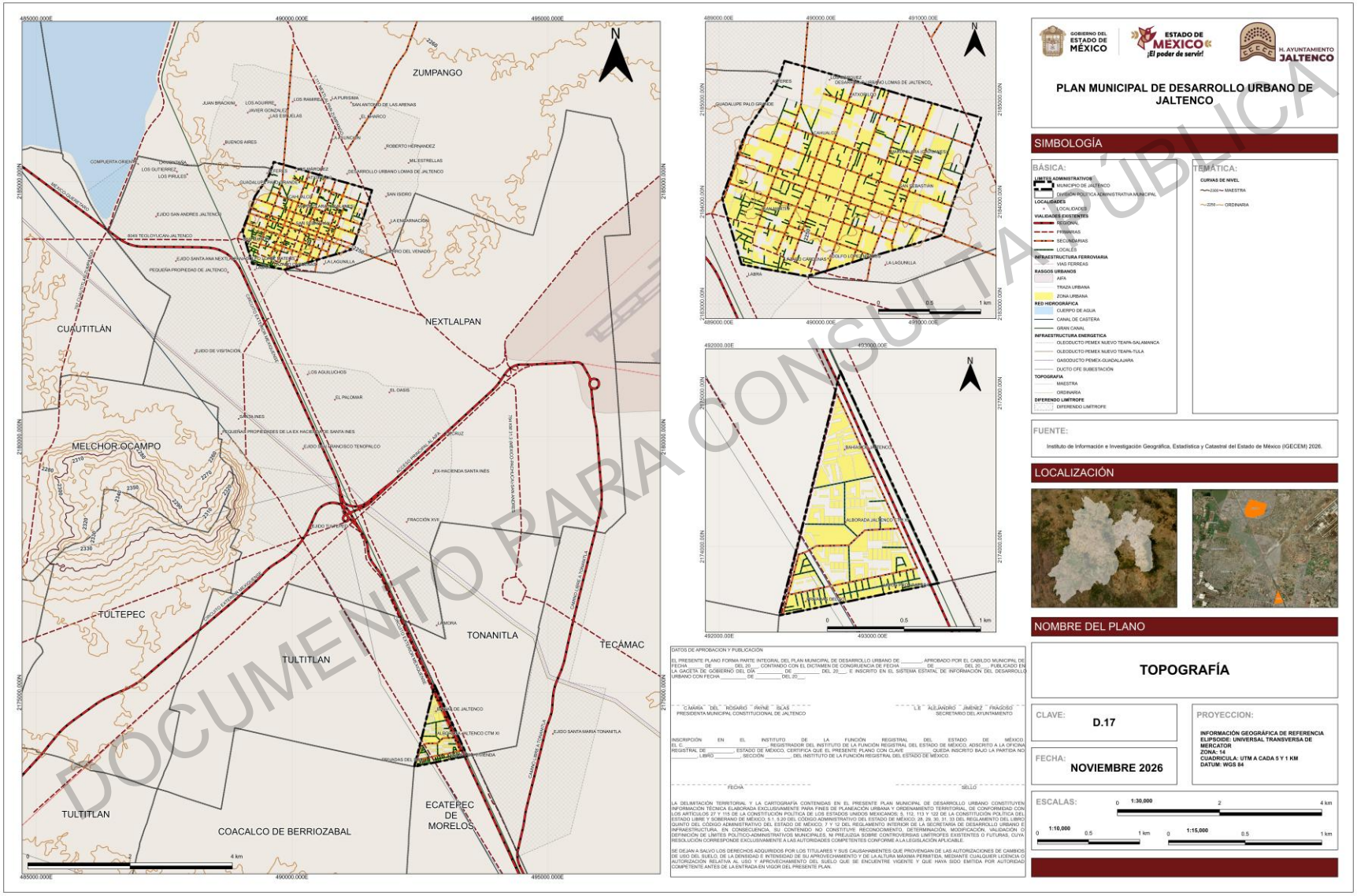
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 16. (D.16) Fisiografía.



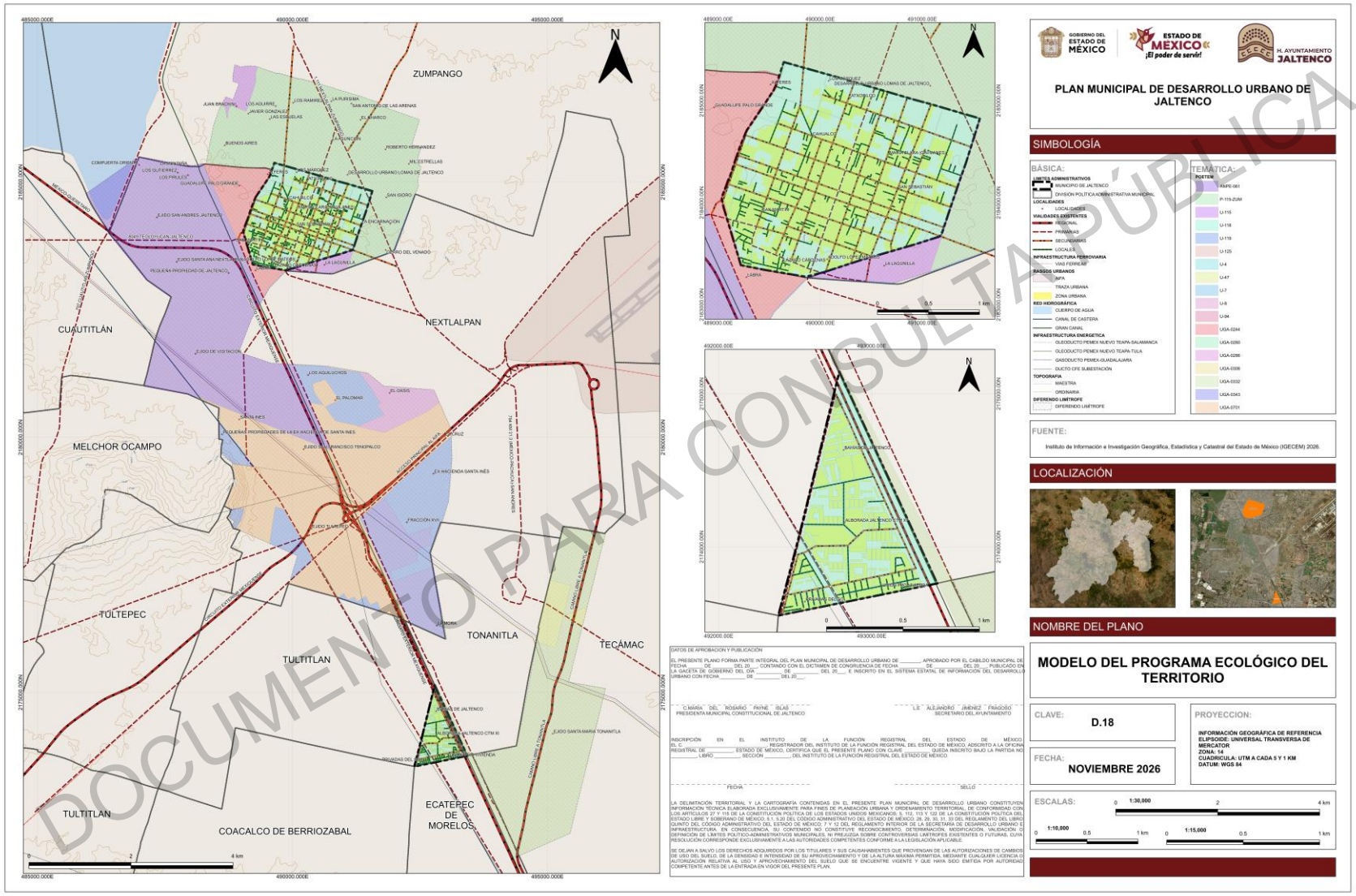
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 17. (D.17) Topografía.



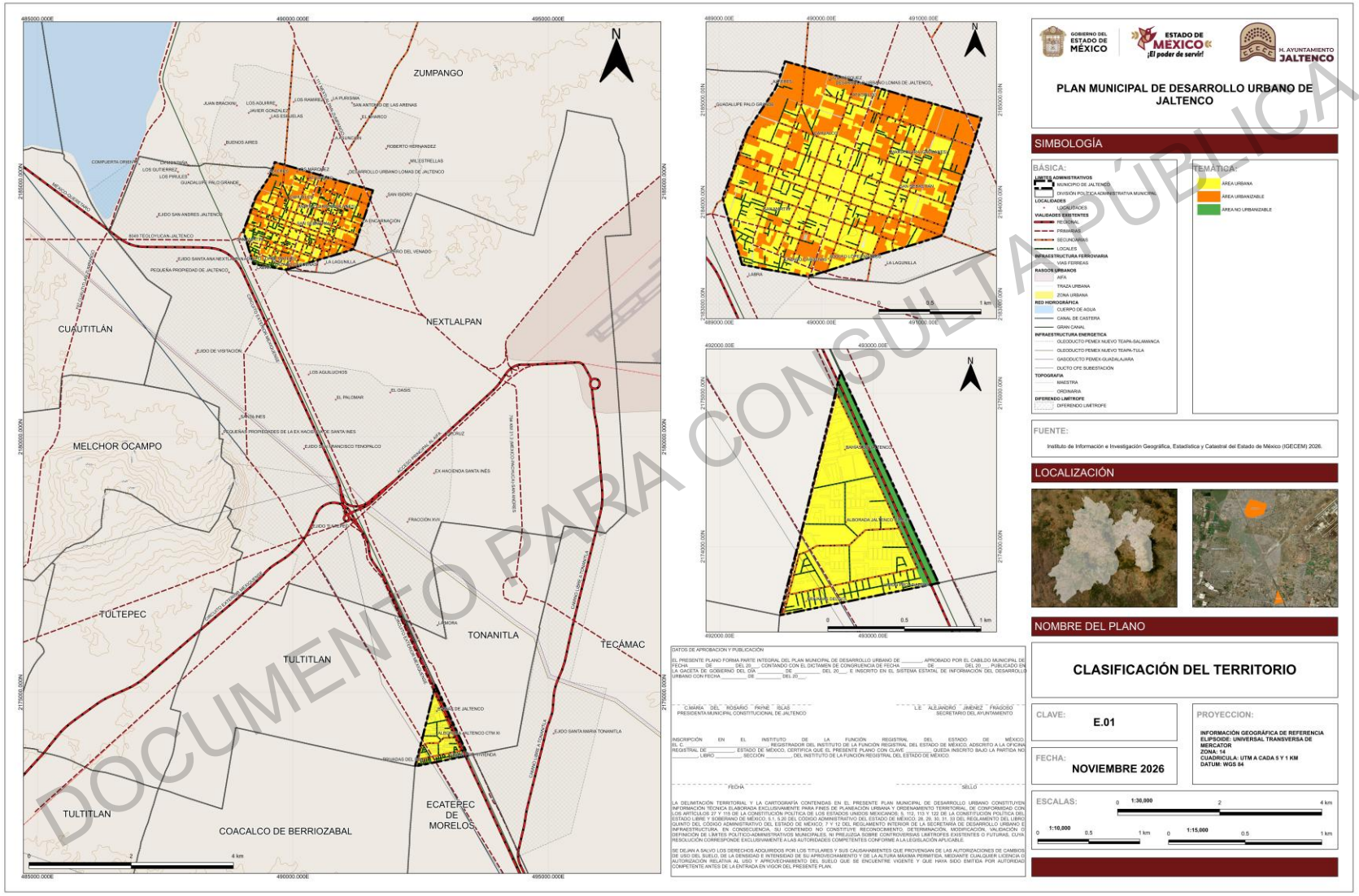
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 18. (D.18) Modelo del Programa Ecológico del Territorio.



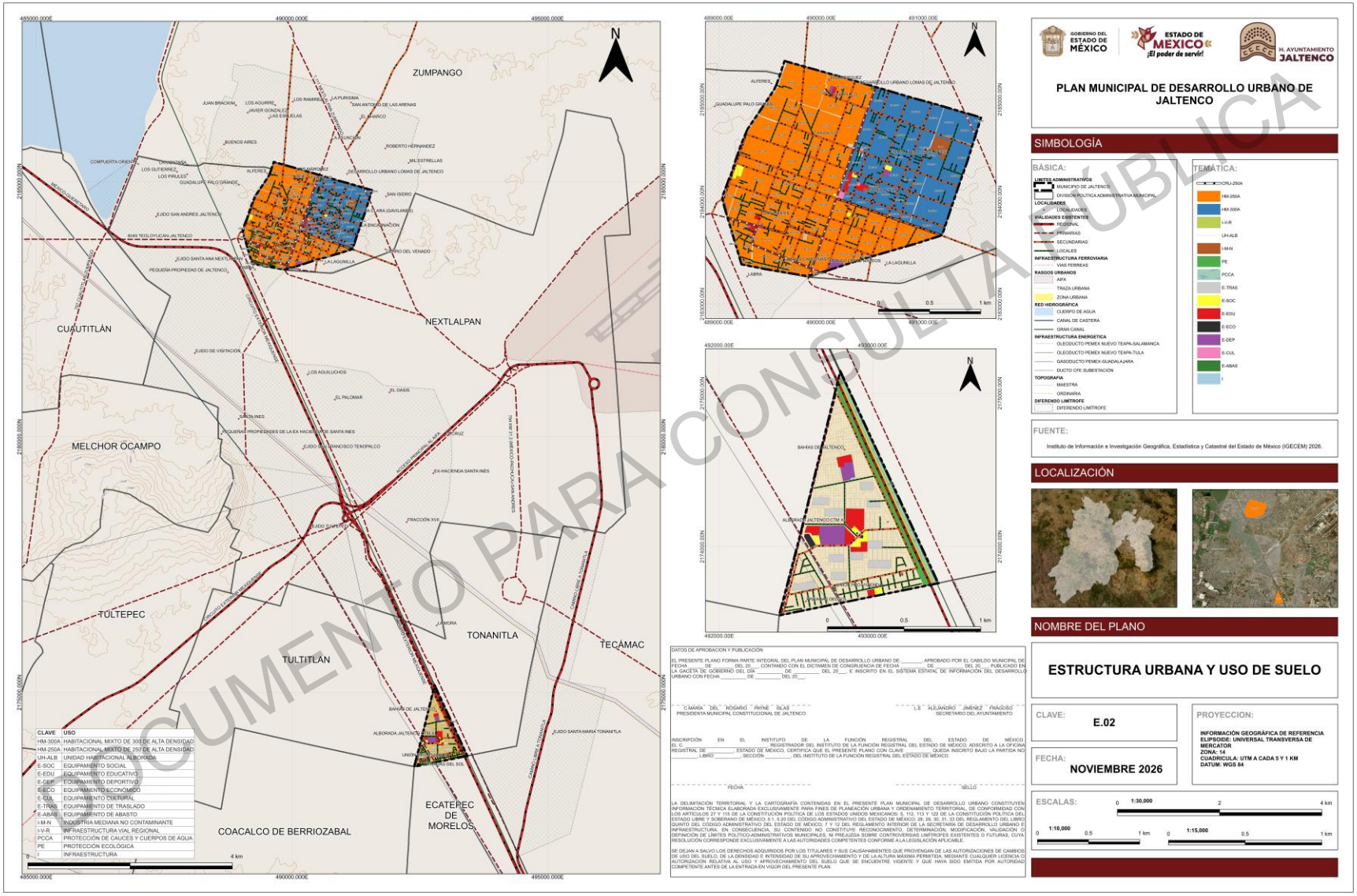
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 19. (E.01) Clasificación del Territorio.



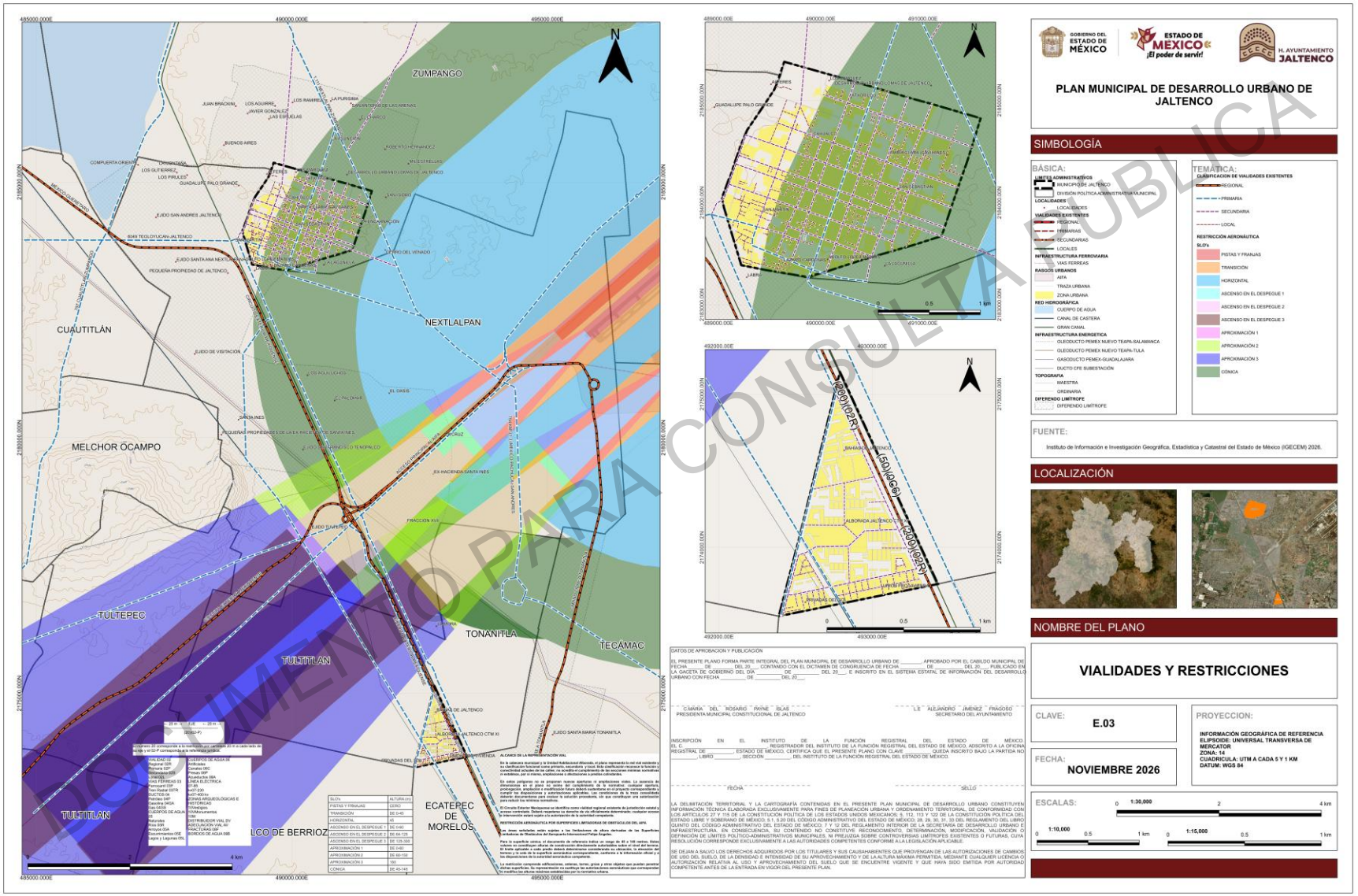
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 20. (E.02) Estructura Urbana y Uso de Suelo.



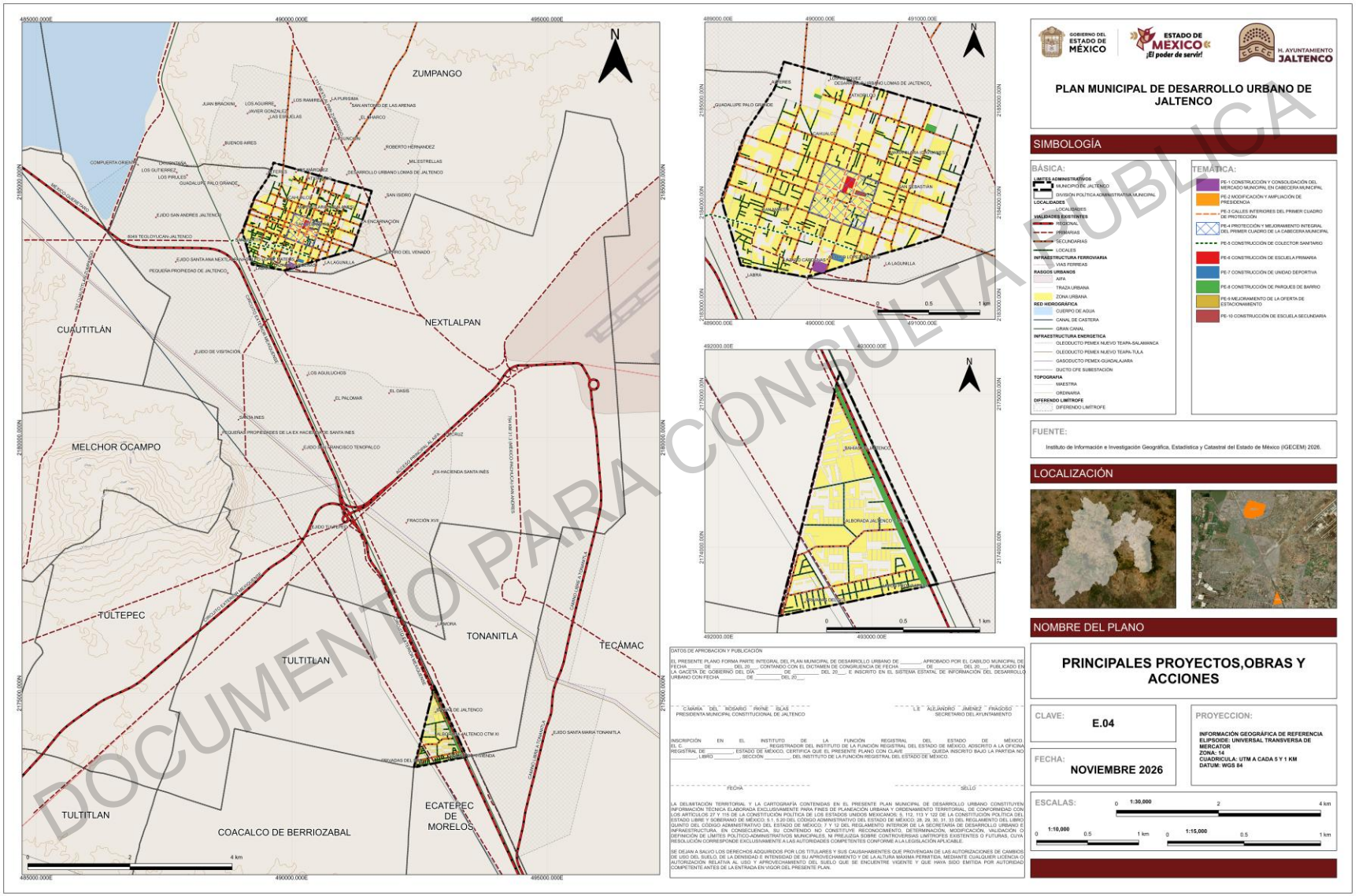
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 21. (E.03) Vialidades y Restricciones.



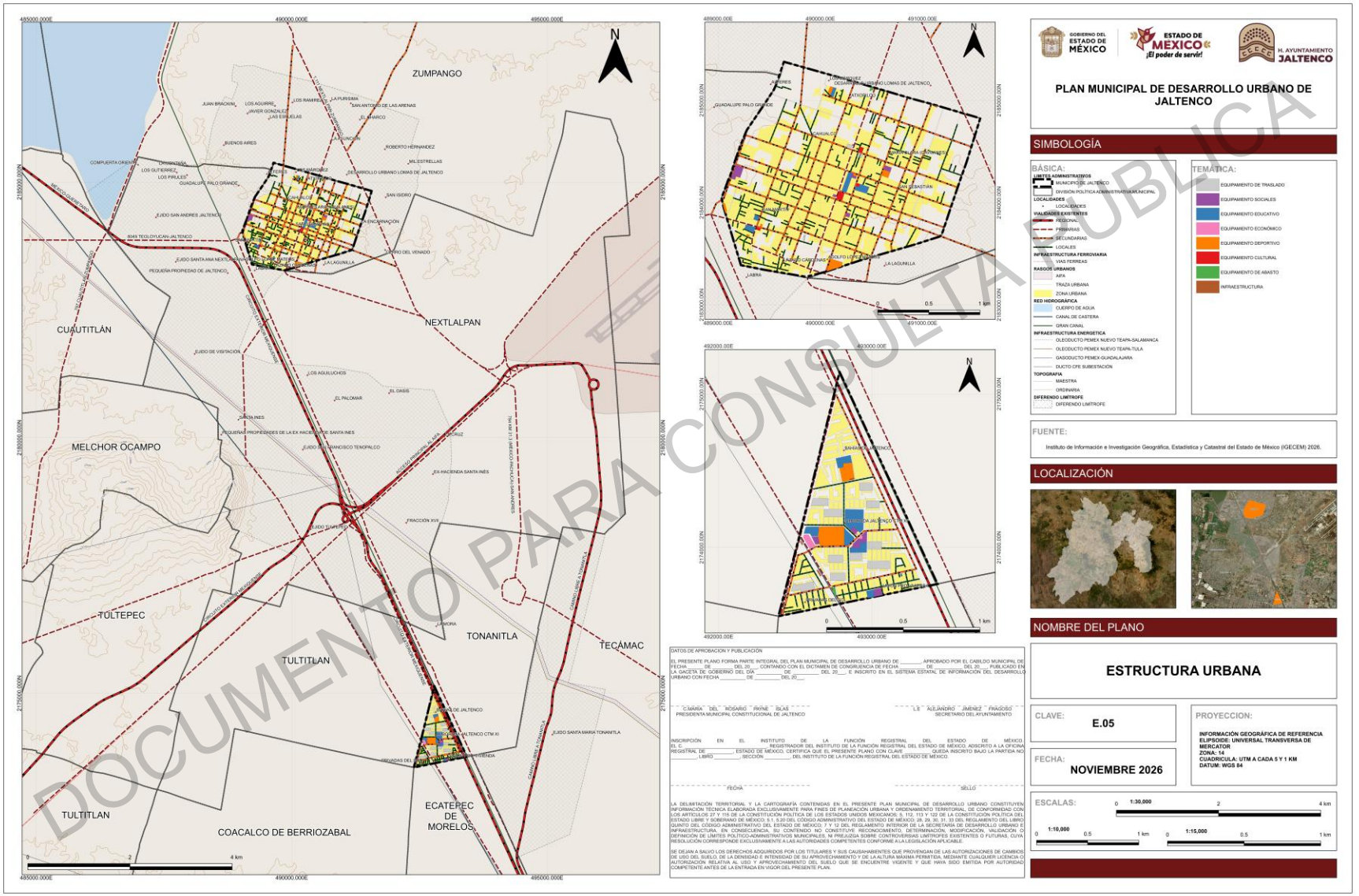
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 22. (E.04) Principales Proyectos, Obras y Acciones.



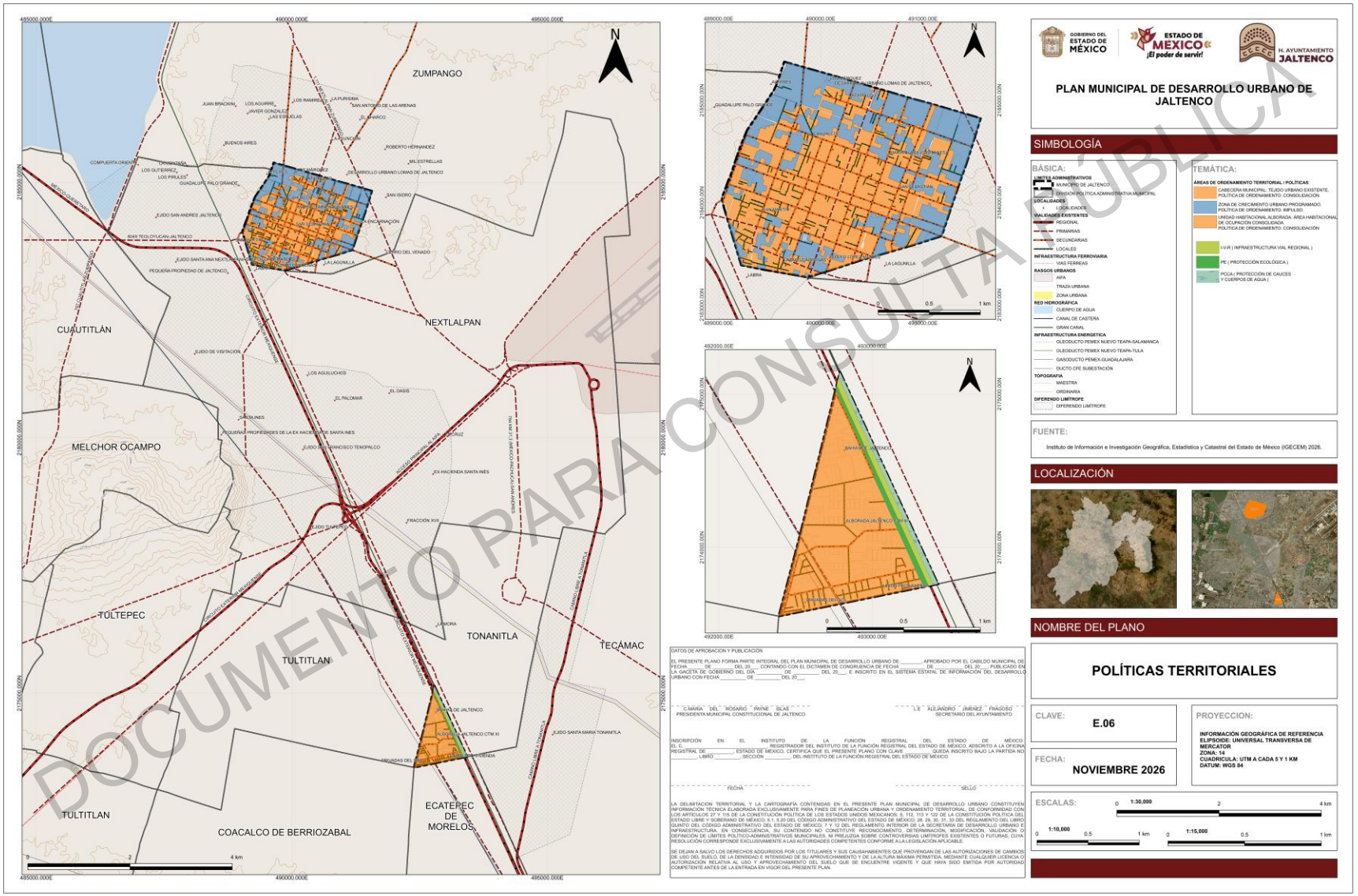
DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 23. (E.05) Estructura Urbana.



DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Mapa 24. (E-06) Políticas Territoriales.



DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

XIV. EPÍLOGO.

El Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Jaltenco marca un antes y un después en la planeación del crecimiento y organización del municipio. Como el primer instrumento de su tipo, este documento establece las bases para un desarrollo urbano ordenado, sostenible e incluyente, garantizando que el territorio evolucione conforme a las necesidades de la población y en armonía con su entorno.

Este Plan no solo representa un instrumento técnico y normativo, sino que también cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. En su desarrollo, se consideraron y acataron los lineamientos de los artículos 28, 29 y 30, los cuales determinan los tipos de planes de competencia municipal, sus características y los contenidos mínimos que deben integrar.

Como parte fundamental de su elaboración, el Plan fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana, asegurando la participación activa de los diversos sectores sociales de Jaltenco. Gracias a este proceso inclusivo y a los análisis realizados para genera nuestro diagnóstico, el documento refleja las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Finalmente, fue aprobado en la ____ sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, con fecha _____, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Como parte de su estructura, el presente Plan incorpora un conjunto de planos de diagnóstico y estrategia, los cuales servirán como herramientas fundamentales para la toma de decisiones. Estos permitirán analizar la situación actual del municipio y trazar una visión clara de su crecimiento futuro, asegurando un desarrollo ordenado y sustentable.

Diagnóstico

- D.01. Mapa Base.
- D.02. Vocación y Potencialidad del Territorio.
- D.03. Estructura Urbana e Imagen Urbana.
- D.04. Tenencia de la Tierra.
- D.05. Vulnerabilidad y Riesgos.
- D.06. Infraestructura y Servicios.
- D.07. Equipamiento Actual.
- D.08. Síntesis de la Problemática.
- D.09. Aspectos Físicos y Socioeconómicos.
- D.10. Clima.
- D.11. Vegetación
- D.12. Edafología.

Estrategia

- E.01 Clasificación del Territorio.
- E.02 Estructura Urbana y Uso del Suelo.
- E.03 Vialidades y Restricciones.
- E.04 Principales Proyectos, Obras y Acciones.
- E.05 Estructura Urbana.
- E.06 Políticas Territoriales.
- Tabla de usos y normas de ocupación del suelo del municipio de Jaltenco.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PUBLICA

- D.13. Geología.
- D.14. Hidrología.
- D.15. Geomorfología.
- D.16. Fisiografía.
- D.17. Topografía.
- D.18. Modelo del Programa Ecológico del Territorio

Estos documentos y planos estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jaltenco.

Con este epílogo, reafirmamos el compromiso del municipio con un desarrollo urbano ordenado, sustentable y participativo. Invitamos a la ciudadanía, instituciones y sectores privados a sumarse a este esfuerzo conjunto, conscientes de que el crecimiento de Jaltenco debe responder no solo a las demandas actuales, sino también a los desafíos que enfrentará en las próximas décadas.

Por un Jaltenco sustentable, ordenado y visionario: construyamos juntos el futuro que soñamos.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

TABLAS.

Tabla 1. Límites territoriales Cabecera Municipal. 9
Tabla 2. Límites territoriales Alborada Jaltenco. 9
Tabla 3. Coordenadas externas. 10
Tabla 4. División Territorial Histórica del municipio. 12
Tabla 5. Vinculación PMDU. 145
Tabla 6. Congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030. 146
Tabla 7. Características y localización del clima. 166
Tabla 8. Estación climatológica. 167
Tabla 9. Temperatura promedio mensual, mínimas y máximas. 168
Tabla 10. Precipitaciones Mensuales de 1961-2024. 168
Tabla 11. Caracterización fisiográfica del municipio de Jaltenco. 171
Tabla 12. Caracterización geomorfológica del municipio de Jaltenco. 176
Tabla 13. Cobertura de vegetación y uso del suelo del municipio de Jaltenco. 179
Tabla 14. Caracterización geológica. 180
Tabla 15. Caracterización hidrológica. 182
Tabla 16. Distribución de los tipos de suelo. 184
Tabla 17. Síntesis de los peligros y riesgos hidrometeorológicos del municipio de Jaltenco. 189
Tabla 18. Síntesis de los peligros y riesgos hidrometeorológicos del municipio de Jaltenco. 191
Tabla 19. Principales elementos asociados a riesgos químico-tecnológicos. 196
Tabla 20.Principales zonas de incidencia y exposición a accidentes de transporte. 198
Tabla 21. Infraestructura estratégica y posibles áreas de afectación. 199
Tabla 22. Principales festividades y zonas de influencia socio-organizativa. 199
Tabla 23. Población censal y proyección al 2025, municipio de Jaltenco. 202
Tabla 24. Participación relativa de la población del municipio de Jaltenco respecto al Estado de México. 204
Tabla 25. Distribución de la Población en el Municipio 2020. 205
Tabla 26. Índice de masculinidad. 206
Tabla 27. Población por grupos quinquenales de edad y sexo, Jaltenco 2020. 207
Tabla 28. Distribución de la población por grandes grupos de edad y sexo del municipio. 209
Tabla 29. Indicadores generales de fecundidad del municipio. 210
Tabla 30. Promedio de hijas e hijos nacidos vivos por mujer según grupo de edad. 211
Tabla 31. Promedio de hijos nacidos vivos por mujer según situación conyugal. 212
Tabla 32. Evolución de la tasa bruta de natalidad del municipio. 214
Tabla 33. Distribución mensual de los nacimientos registrados 2023. 215
Tabla 34. Evolución de la tasa bruta de natalidad del municipio 218
Tabla 35. Índice de intensidad migratoria. 221
Tabla 36. Índice de intensidad migratoria. 222
Tabla 37. Evolución de la pobreza multidimensional en el municipio de Jaltenco, 2010–2020. 223
Tabla 38. Evolución de las principales carencias sociales en el municipio de Jaltenco, 2010–2020. 224
Tabla 39. Evolución de los indicadores de rezago social en el municipio de Jaltenco. 225
Tabla 40. Indicadores de Marginación en el Municipio de Jaltenco (2010–2020). 227

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 41. Población de 3 años y más según condición de habla indígena, municipio de Jaltenco, 2020. 229
Tabla 42. Población hablante de lengua indígena por sexo, municipio de Jaltenco, 2020. 230
Tabla 43. Población de 3 años y más según nivel de escolaridad alcanzado, municipio de Jaltenco, 2020. 231
Tabla 44. Equipamiento Educativo en el Municipio de Jaltenco. 232
Tabla 45. Número de Instituciones Educativas Públicas y Privadas. 233
Tabla 46. Condición de alfabetismo de la población de 15 años y más, municipio de Jaltenco, 2020. 234
Tabla 47. Evolución de la incidencia delictiva en el municipio de Jaltenco, 2022–2025. 235
Tabla 48. Áreas Naturales Protegidas de influencia regional. 238
Tabla 49. Superficie forestal de la Región VIII Tultitlan. 238
Tabla 50. Superficie reforestada con respecto a programas 2022-2023 en Jaltenco. 239
Tabla 51. Acciones de reforestación en Jaltenco. 239
Tabla 52. Principales impactos derivados de la pandemia por COVID-19 en el municipio de Jaltenco. 240
Tabla 53. Estructura económica por sector. 247
Tabla 54. Establecimientos por sector económico y ubicación geográfica (DENUE 2024). 249
Tabla 55. Estructura de la Población Económicamente Activa y Población No Económicamente Activa. 253
Tabla 56. Configuración Territorial e Identidad Histórica. 262
Tabla 57. Clasificación del territorio municipal actual. 263
Tabla 58. Distribución de la población rural, mixta y urbana. 271
Tabla 59. Distribución de usos y coberturas actuales del suelo. 275
Tabla 60. Vivienda y número de habitantes 1995-2020. 282
Tabla 61. Evolución del poblamiento y superficie de referencia territorial de Jaltenco, 1985-2020. 293
Tabla 62. Distribución de configuración urbana. 294
Tabla 63. Distribución de actividades económicas identificadas en vialidades de la U H Alborada. 296
Tabla 64. Viviendas particulares según condición de ocupación. 298
Tabla 65. Indicadores de ocupación y hacinamiento de la vivienda, Jaltenco. 299
Tabla 66. Viviendas particulares habitadas según material en pisos, Jaltenco. 300
Tabla 67. Viviendas particulares habitadas según clase de vivienda, Jaltenco. 301
Tabla 68. Disponibilidad y ámbito del agua entubada en viviendas particulares habitadas, Jaltenco. 302
Tabla 69. Disponibilidad de drenaje en viviendas particulares habitadas, Jaltenco, 2020. 303
Tabla 70. Indicadores seleccionados de carencia de servicios en la vivienda de Jaltenco. 304
Tabla 71. Elementos y sitios de valor histórico, arquitectónico y cultural. 309
Tabla 72. Cobertura de alumbrado público. 314
Tabla 73. Disponibilidad de nomenclatura urbana por localidad. 316
Tabla 74. Disponibilidad de árboles o palmeras en vialidades. 318
Tabla 75. Disponibilidad de semáforo para peatón por localidad. 320
Tabla 76. Disponibilidad de paradas de transporte colectivo por localidad. 321

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 77. Tipos de contaminación, fuentes e impactos. 325
Tabla 78. Características de viviendas particulares habitadas con disponibilidad de Servicios Públicos 2020. 326
Tabla 79. Viviendas con agua de la red pública. 328
Tabla 80. Cobertura de drenaje sanitario en Jaltenco. 331
Tabla 81. Disponibilidad de drenaje pluvial por manzana, 2020. 333
Tabla 82. Características y condiciones de la infraestructura vial. 338
Tabla 83. Aforo vehicular registrado en una hora. 340
Tabla 84. Disponibilidad de pasos peatonales. 341
Tabla 85. Infraestructura de accesibilidad universal. 341
Tabla 86. Cobertura de infraestructura para el cruce peatonal. 341
Tabla 87. Equipamiento Educativo en el Municipio de Jaltenco. 345
Tabla 88. Equipamiento Cultural y Recreativo en el municipio. 349
Tabla 89. Equipamiento Deportivo del municipio. 352
Tabla 90. Equipamiento de Liconsa encontrado en el municipio. 355
Tabla 91. Característica de equipamiento del banco bienestar. 355
Tabla 92. Equipamiento de Administración Pública. 356
Tabla 93. Equipamiento Urbano Cementerios. 361
Tabla 94. Equipamiento para la Salud y Asistencia en el Municipio de Jaltenco. 362
Tabla 95. Derechohabiencia a Sistemas de Salud 2020. 363
Tabla 96. Equipamiento en Telecomunicaciones. 363
Tabla 97. Movilidad respecto a infraestructura vial. 368
Tabla 98. Tipos y rutas de transporte público del municipio. 370
Tabla 99: Registro del tipo de vehículos que circulan en el municipio. 372
Tabla 100. Inventario preliminar de infraestructura para el suministro de combustibles en Jaltenco. 375
Tabla 101. Déficit de Equipamiento. 375
Tabla 102. Clasificación de los espacios públicos por escala de servicio conforme a la NOM-001-SEDATU-2021. 378
Tabla 103. Identificación y clasificación de los espacios públicos existentes en el municipio. 378
Tabla 104. Análisis FODA. 380
Tabla 105. Proyección de población del escenario tendencial. 385
Tabla 106. Variables utilizadas para la estimación de la demanda de vivienda. 387
Tabla 107. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso al periodo actual, 2020–2026. 387
Tabla 108. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso a corto plazo, 2026–2030 388
Tabla 109. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso a mediano plazo, 2030–2040 388
Tabla 110. Requerimientos de vivienda y suelo por nivel de ingreso a largo plazo, 2040–2050 389
Tabla 111. Síntesis de los requerimientos de vivienda y suelo por horizonte de planeación 389
Tabla 112. Requerimientos adicionales de agua potable. 390
Tabla 113. Requerimientos adicionales de drenaje sanitario. 390
Tabla 114. Requerimientos adicionales de energía eléctrica. 391
Tabla 115. Estimación de la demanda futura de equipamiento educativo. 392

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 116. Estimación de la demanda futura de equipamiento para la salud. 392
Tabla 117. Estimación de la demanda futura de equipamiento complementario. 393
Tabla 118. Proyección programática de la población del municipio de Jaltenco. 396
Tabla 119. Comparativo entre el escenario tendencial y el escenario programático 397
Tabla 120. Variables utilizadas para estimar la demanda programática de vivienda 398
Tabla 121. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo al periodo actual 2026 398
Tabla 122. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo a corto plazo (2030). 399
Tabla 123. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo a mediano plazo (2040). 399
Tabla 124. Requerimientos programáticos de vivienda y suelo a largo plazo (2050). 399
Tabla 125. Requerimientos programáticos de infraestructura básica. 401
Tabla 126. Requerimientos programáticos de equipamiento urbano. 402
Tabla 127. Objetivos programáticos para el desarrollo económico. 404
Tabla 128. Síntesis del Escenario Programático. 405
Tabla 129. Componentes de la Imagen Objetivo. 408
Tabla 130. Congruencia de los objetivos del PMDU con los instrumentos estatales de planeación. 410
Tabla 131. Congruencia de los objetivos de ordenamiento territorial con los instrumentos estatales de planeación. 412
Tabla 132. Congruencia de los objetivos de ordenamiento urbano e imagen urbana con los instrumentos estatales de planeación. 413
Tabla 133. Congruencia de los objetivos de ordenamiento sectorial con los instrumentos estatales de planeación. 414
Tabla 134. las políticas y la clasificación territorial. 418
Tabla 135. Clasificación del Territorio. 428
Tabla 136. Clasificación de usos y destinos del suelo del municipio de Jaltenco. 438
Tabla 137. Clasificación de corredores Urbanos. 439
Tabla 138. Etapas de Urbanización del Municipio de Jaltenco. 441
Tabla 139. Restricciones y Secciones Viales. 443
Tabla 140. Conjuntos Urbanos del Municipio de Jaltenco. 445
Tabla 141. Programas y Proyectos Estratégicos para el Ordenamiento Territorial. 461
Tabla 142. Programas y Proyectos Estratégicos para el Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana. 464
Tabla 143. Programas y Proyectos Estratégicos para el Ordenamiento Sectorial. 466
Tabla 144. Instrumentos financieros federales para el desarrollo urbano. 478
Tabla 145. Instrumentos financieros estatales. 478
Tabla 146. Instrumentos complementarios para el financiamiento del desarrollo urbano. 479

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

IMÁGENES.

Imagen 1. Croquis de localización del municipio. 10
Imagen 2. Tipo de clima. 167
Imagen 3. Rosa de Vientos. 169
Imagen 4. Fisiografía. 171
Imagen 5. Topografía. 173
Imagen 6. Áreas Naturales Protegidas. 174
Imagen 7. Geomorfología. 176
Imagen 8. Regionalización Sísmica. 177
Imagen 9. Vegetación. 179
Imagen 10. Geología. 181
Imagen 11.Hidrología. 183
Imagen 12.Edafología. 185
Imagen 13. Peligro por fenómenos climáticos e hídricos. 189
Imagen 14. Distribución territorial del grado de peligro por nevadas, sequías y temperatura mínima extrema en Jaltenco. 191
Imagen 15. Riesgos geológicos del municipio de Jaltenco. 194
Imagen 16. Riesgos químico-tecnológicos del municipio de Jaltenco. 196
Imagen 17. Principales zonas de incidencia e influencia de los fenómenos sanitario-ecológicos y socio-organizativos en Jaltenco. 201
Imagen 18. Consulta pública para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco. 243
Imagen 19. Mesas de trabajo y participación ciudadana durante el proceso de elaboración del PMDU. 244
Imagen 20. Talleres participativos e integración de propuestas ciudadanas. 244
Imagen 21. Participación de la ciudadanía durante el proceso de consulta y validación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco. 245
Imagen 22. Concentración de Actividades Económicas en Jaltenco. 252
Imagen 23. Configuración territorial histórica. 262
Imagen 24. Configuración territorial actual del municipio. 263
Imagen 25. Tenencia de la tierra. * 268
Imagen 26. Vocación y potencialidad del territorio. 277
Imagen 27. Evolución del poblamiento y superficie de referencia territorial de Jaltenco, 1995-2020. 294
Imagen 28. Usos actuales del suelo en el municipio de Jaltenco. 297
Imagen 29. Iglesia San Andrés Apóstol. 306
Imagen 30. Fotografías de diferentes tipos de viviendas en el municipio. 307
Imagen 31. Fotografías de la Plaza Central y sus elementos. 308
Imagen 32. Núcleo tradicional de San Andrés Jaltenco. 310
Imagen 33. Fotografías de los nodos del municipio. 311
Imagen 34. Fotografías de hitos del municipio. 312
Imagen 35. Fotografía de la barrera del Municipio (Gran Canal). 313
Imagen 36. Estructura Urbana e Imagen urbana del municipio de Jaltenco. 314

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

Imagen 37. Alumbrado público en el municipio. 315
Imagen 38. Ejemplos de la Nomenclatura que presenta el municipio. 318
Imagen 39. Fotografías de camellón y árboles. 319
Imagen 40. Fotografías del Mobiliario para bicicletas existente en el municipio. 323
Imagen 41. Fuentes de contaminación en el municipio. 325
Imagen 42. Infraestructura de Agua potable. 329
Imagen 43. Infraestructura sanitaria del municipio. 332
Imagen 44. Municipios comprendidos dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos del AIFA. 337
Imagen 45. Infraestructura vial. 339
Imagen 46. Rehabilitación en guarniciones banquetas y señalización en vialidades. 342
Imagen 47. Rehabilitación y pavimentación en varias calles. 343
Imagen 48. Fotografía del Jardín de niños “Lázaro Cárdenas”. 346
Imagen 49. Fotografía del Escuela de Artes y Oficios Edayo. 347
Imagen 50. Cobertura del equipamiento educativo en el municipio. 348
Imagen 51. Fotografía Fachada de Casa de Cultura “El Capulín”. 349
Imagen 52. Fotografía de biblioteca a interiores de Casa de Cultura “El Capulín”. 349
Imagen 53. Fotografía de la Biblioteca Lic. Cesar Camacho Quiroz. 350
Imagen 54. Arcotecho y multicancha en Deportivo Canchas Geo”. 351
Imagen 55. Equipamiento Cultural, Recreativo y Deportivo. 353
Imagen 56. Mercado municipal ubicado en Alborada Jaltenco. 354
Imagen 57. Fotografía de las oficinas del ODAPASJ. 357
Imagen 58. Protección Civil Y Bomberos, Seguridad Vial y Oficialía Medidora en Cabecera Municipal y Oficina de Secretaría de Seguridad Pública en Alborada, Jaltenco. 359
Imagen 59. Equipamiento de Protección Civil y Bomberos. 361
Imagen 60. Oficinas de DIF (Desarrollo Integral de la Familia). 363
Imagen 61. Equipamiento en Telecomunicaciones. 364
Imagen 62. Equipamiento urbano del municipio de Jaltenco. 376
Imagen 63. Políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Jaltenco. . 419
Imagen 64. Clasificación del Territorio. 428
Imagen 65. Estructura Urbana y Uso del Suelo. 439
Imagen 66. Vialidades y Restricciones. 444
Imagen 67. Programas y Proyectos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano. 467

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

GRÁFICOS.

Gráfico 1. Temperatura promedio, mínima y máxima. 168
Gráfico 2. Precipitaciones Mensuales. 169
Gráfico 3. Evolución poblacional 2000–2020 y proyección al 2030. 203
Gráfico 4. Índice de masculinidad del municipio de Jaltenco, 2000–2020. 206
Gráfico 5. Pirámide de población por grupos quinquenales de edad y sexo del municipio. 208
Gráfico 6. Distribución porcentual de la población por grandes grupos de edad del municipio. 210
Gráfico 7. Promedio de hijas e hijos nacidos vivos por mujer según grupo de edad. 211
Gráfico 8. Evolución histórica de los nacimientos registrados en el municipio de Jaltenco, 1985–2024. 213
Gráfico 9. Distribución mensual de los nacimientos registrados en el municipio de Jaltenco, 2023. 215
Gráfico 10. Registro histórico de defunciones del municipio. 217
Gráfico 11. Principales entidades federativas de origen de la población residente en Jaltenco, 2020. 221
Gráfico 12. Evolución de las principales carencias sociales en el municipio de Jaltenco, 2010–2020. 225
Gráfico 13. Nivel de Escolaridad del Municipio considerando a la población de 15 años a más. 232
Gráfico 14. Distribución de unidades económicas por sector económico en Jaltenco. 247
Gráfico 15. Principales actividades económicas del municipio de Jaltenco. 250
Gráfico 16. Población Económicamente Activa e Inactiva por sexo. 254
Gráfico 17. Participación económica por sexo en el municipio. 255
Gráfico 18. Servicios en viviendas en el Municipio de Jaltenco 2020. 327

DIAGRAMAS.

Diagrama 1. Objetivos y Metas. 7
Diagrama 2. Regímenes de tenencia de la tierra en Jaltenco. 267

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

MAPAS.

Mapa 1 (D.01). Mapa Base. 501
Mapa 2. (D.02) Vocación Y Potencialidad Del Territorio. 502
Mapa 3. (D.03). Estructura Urbana e Imagen Urbana. 503
Mapa 4. (D.04) Tenencia de la Tierra. 504
Mapa 5. (D.05) Vulnerabilidades y Riesgos. 505
Mapa 6. (D.06) Infraestructura y servicios. 506
Mapa 7. (D.07) Equipamiento actual. 507
Mapa 8.(D.08) Síntesis de la problemática. 508
Mapa 9. (D.09) Aspectos Físicos y Socioeconómicos. 509
Mapa 10. (D.10) Clima. 510
Mapa 11. (D.11) Vegetación. 511
Mapa 12. (D.12) Edafología. 512
Mapa 13. (D.13) Geología. 513
Mapa 14. (D.14) Hidrología. 514
Mapa 15. (D.15) Geomorfología 515
Mapa 16. (D.16) Fisiografía. 516
Mapa 17. (D.17) Topografía. 517
Mapa 18. (D.18) Modelo del Programa Ecológico del Territorio. 518
Mapa 19. (E.01) Clasificación del Territorio. 519
Mapa 20. (E.02) Estructura Urbana y Uso de Suelo. 520
Mapa 21. (E.03) Vialidades y Restricciones. 521
Mapa 22. (E.04) Principales Proyectos, Obras y Acciones. 522
Mapa 23. (E.05) Estructura Urbana. 523
Mapa 24. (E-06) Políticas Territoriales. 524

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA

GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO

AV. VICENTE GUERRERO S/N, SAN ANDRÉS, JALTENCO
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55780

ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL MUNICIPIO DE JALTENCO.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA FUENTE Y DANDO EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

WWW.JALTENCO.GOB.MX

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA